

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SOBRE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES A LA DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCIÓN Y ESTATUTO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, ASÍ COMO VOTO PARTICULAR QUE EMITE EL CONSEJERO ELECTORAL MARCO ANTONIO GÓMEZ ALCÁNTAR, EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE DICHA RESOLUCIÓN (CONTINÚA EN LA TERCERA SECCIÓN).- CG17/2010.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG17/2010.

Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral sobre la procedencia constitucional y legal de las Modificaciones a la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, así como Voto Particular que emite el Consejero Electoral Marco Antonio Gómez Alcántar, en relación con el Proyecto de dicha Resolución (Continúa en la Tercera Sección)

Antecedentes

- I. El Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesiones celebradas en fechas veintidós de enero de mil novecientos noventa y uno; veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y tres; catorce de junio de mil novecientos noventa y seis; veintinueve de abril de mil novecientos noventa y ocho; diez de agosto de mil novecientos noventa y ocho; veintisiete de junio de dos mil uno; diecisiete de mayo de dos mil dos; siete de mayo de dos mil cuatro; treinta y uno de mayo de dos mil cinco; once de octubre de dos mil siete, y diez de noviembre de dos mil ocho, aprobó diversas modificaciones a los Documentos Básicos del Partido de la Revolución Democrática.
 - II. Los días tres, cuatro, cinco y seis de diciembre de dos mil nueve, el Partido de la Revolución Democrática, celebró su XII Congreso Nacional, en el que se aprobaron modificaciones a su Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatuto.
 - III. El día dieciocho de diciembre de dos mil nueve, el Lic. Rafael Hernández Estrada, Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral presentó, en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, oficio número RHE-905/09, por el que informa sobre las modificaciones a la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatuto de dicho Partido aprobadas por el XII Congreso Nacional, solicitando al Consejo General del Instituto la declaración sobre la procedencia constitucional y legal de dichas modificaciones.
 - IV. Derivado de la revisión preliminar de la documentación presentada por el Partido de la Revolución Democrática y con motivo de verificar el estricto cumplimiento a las disposiciones estatutarias del instituto político, se realizó un requerimiento mediante oficio DEPPP/DPPF/0056/2010, de fecha ocho de enero del presente año, al que el Lic. Rafael Hernández Estrada, Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral dio respuesta mediante oficio número RHE-003/10, recibido el día doce de enero del año dos mil diez.
 - V. El día quince de enero de dos mil diez, el Lic. Rafael Hernández Estrada, Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral presentó, en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, oficio número RHE-012/09, por el que remite la fe de erratas que se circuló entre los Delegados al XII Congreso Nacional del partido.
 - VI. La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos integró el expediente con la documentación presentada por el Lic. Rafael Hernández Estrada, Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General de este Instituto.
 - VII. En sesión extraordinaria privada del veintidós de enero del presente año, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Consejo General del Instituto Federal Electoral, conoció el Proyecto de Resolución sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatuto del Partido de la Revolución Democrática.
- Al tenor de los antecedentes que preceden; y

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 41, párrafo segundo, base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 104, párrafo 1 y 105, párrafo 2, ambos del Código de la materia, el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo cuya función estatal es la organización de las elecciones federales, y en la que tiene como principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

2. Que el artículo 41, párrafo segundo, base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos preceptúa que los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.
3. Que el artículo 23, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que: *“El Instituto Federal Electoral vigilará que las actividades de los partidos políticos se desarrollen con apego a la ley”*.
4. Que el artículo 118, párrafo 1, inciso h), del Código electoral determina como atribución del Consejo General: *“[...] Vigilar que las actividades de los partidos políticos nacionales y las agrupaciones políticas se desarrollen con apego a este Código y cumplan con las obligaciones a que están sujetos [...]”*.
5. Que el Partido de la Revolución Democrática realizó modificaciones a su Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatuto, las cuales fueron aprobadas por el XII Congreso Nacional, celebrado los días tres, cuatro, cinco y seis de diciembre de dos mil nueve.
6. Que con fecha dieciocho de diciembre de dos mil nueve, el Lic. Rafael Hernández Estrada, Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral presentó, en la Dirección Ejecutiva de Prerogativas y Partidos Políticos de este Instituto, oficio número RHE-905/09, por el que informa sobre las modificaciones a la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatuto de dicho Partido aprobadas por el XII Congreso Nacional, solicitando al Consejo General del Instituto la declaración sobre la procedencia constitucional y legal de dichas modificaciones.
7. Que el Partido de la Revolución Democrática, a través de su Representante Propietario ante el Consejo General de este Instituto comunicó en tiempo y forma las reformas a su Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatuto aprobadas por el XII Congreso Nacional, cumpliendo con lo señalado por el artículo 38, párrafo 1, inciso l), del Código de la materia. Para tal efecto, dicho Instituto Político remitió, junto con la notificación respectiva, los proyectos de Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatuto, así como la documentación que, de conformidad con su Estatuto vigente, da fe del cumplimiento de los requisitos necesarios para la instalación del Congreso Nacional que llevó a cabo las modificaciones que se analizan. Dichos documentos son los siguientes:
 - Copia certificada de la Convocatoria al XII Congreso Nacional del Partido de la Revolución Democrática, de fecha uno de agosto de dos mil nueve;
 - Original de la publicación de la Convocatoria al XII Congreso Nacional del Partido de la Revolución Democrática en el periódico “Milenio”, de fecha quince de agosto de dos mil nueve;
 - Constancia de fecha dos de agosto de dos mil nueve relativa a la publicación en estrados de la Convocatoria al XII Congreso Nacional del Partido de la Revolución Democrática.
 - Versión impresa del Documento de Discusión para la reforma al Estatuto del Partido de la Revolución Democrática.
 - Versión estenográfica de las Mesas de Trabajo del XII Congreso Nacional del Partido de la Revolución Democrática llevadas a cabo el cuatro y cinco de diciembre de dos mil nueve, en medio impreso y magnético;
 - Versión estenográfica de la Sesión Plenaria del XII Congreso Nacional del Partido de la Revolución Democrática celebrada el seis de diciembre de dos mil nueve, en medio impreso y magnético;
 - Original de la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, incluyendo las reformas aprobadas en el XII Congreso Nacional, en medio impreso y magnético;
 - Certificación de los nombres y cargos de los ciudadanos integrantes del XII Congreso Nacional del Partido de la Revolución Democrática, expedida por la Comisión Nacional Electoral.
 - Original de la lista de asistencia al XII Congreso Nacional;
8. Que el Congreso Nacional del partido en cuestión, tiene atribuciones para realizar modificaciones a la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatuto, conforme a lo dispuesto por el artículo 21, párrafo 6, apartado a de su propia norma estatutaria en vigor, que a la letra señala:

“Artículo 21o. El Congreso Nacional del Partido

(...)

6. *Corresponde al Congreso Nacional:*

a. *Reformar total o parcialmente el Estatuto, la Declaración de Principios y el Programa del Partido, así como resolver sobre la Línea Política y la Línea de Organización del mismo;”*

9. Que conforme al propio artículo 129, párrafo 1, inciso l) del Código Electoral Federal, en relación con el artículo 44, inciso e) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos asistió a la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, en el análisis de la documentación presentada por el Partido de la Revolución Democrática, con el objeto de determinar que la instalación y desarrollo del XII Congreso Nacional se apegaron a la normativa aplicable del partido. Del análisis realizado se constató el cumplimiento a los artículos 17, párrafo 4, apartados m y s, en relación con lo previsto en los artículos 20, párrafo 10, apartados a, b y c, del Estatuto vigente de dicho partido, en razón de lo siguiente:
 - a) Los integrantes de la Mesa Directiva del VII Consejo Nacional, con fecha uno de agosto de dos mil nueve expedieron la convocatoria al XII Congreso Nacional, la cual fue publicada al día siguiente en los estrados; de igual manera dicha Convocatoria fue publicitada en el periódico “Milenio” en su edición del día quince de agosto de dos mil nueve;
 - b) Contó con la asistencia de 1072 de los 1784 integrantes del Congreso acreditados ante este Instituto; y
 - c) Las reformas y adiciones a los Documentos Básicos fueron aprobadas por unanimidad en el caso de la Declaración de Principios y el Programa de Acción y por mayoría calificada de los asistentes en cuanto al Estatuto.
10. Que como resultado de dicho análisis, se determinó la validez del XII Congreso Nacional del Partido de la Revolución Democrática celebrado los días tres, cuatro, cinco y seis de diciembre de dos mil nueve y por tanto procedió al análisis de las reformas realizadas a la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatuto del partido en cuestión.
11. Que en cuanto a los cambios efectuados a la Declaración de Principios, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, discutió y analizó su contenido así como el sentido de las modificaciones realizadas, encontrando que se trata de un documento nuevo.
12. Que en el texto presentado relativo a la Declaración de Principios se observa el cumplimiento a lo señalado en los incisos a), c), d) y e) del artículo 25 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, al señalar en el rubro denominado “Introducción”, párrafo 5, la obligación del Partido de la Revolución Democrática de observar la Constitución y de respetar las leyes e instituciones que de ella emanen; de no aceptar pacto o acuerdo que lo sujete o subordine a cualquier organización internacional o lo hagan depender de entidades o partidos políticos extranjeros; así como no solicitar o, en su caso, rechazar toda clase de apoyo económico, político o propagandístico proveniente de extranjeros o de ministros de los cultos de cualquier religión. Así como de las asociaciones y organizaciones religiosas e iglesias y de cualquiera de las personas a las que la legislación prohíbe financiar a los partidos políticos; de conducir sus actividades por medios pacíficos y por la vía democrática y de promover la participación política en igualdad de oportunidades y equidad entre mujeres y hombres. Además, en todo el documento se observa el cumplimiento a lo previsto en el inciso b), estableciendo los principios ideológicos de carácter político, económico y social que postula el Partido. En tal sentido, la reforma presentada es acorde con los fines constitucionales y legales establecidos a los partidos políticos nacionales, sin contravenir disposición legal alguna, por lo que resulta factible declarar su procedencia constitucional y legal.

Tales razonamientos se indican en el Anexo CUATRO del presente instrumento.
13. Que por lo que concierne al Programa de Acción, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos procedió a su análisis y discusión, encontrando que se trata de un documento que contiene nuevas propuestas políticas, en consonancia con las reformas realizadas a su Declaración de Principios y constituye así un documento nuevo.
14. Que en el texto íntegro presentado, relativo al Programa de Acción se observa el cumplimiento a lo señalado en los incisos a) y b) del artículo 26 del Código Electoral, al señalar las medidas para realizar los postulados y alcanzar los objetivos enunciados en su Declaración de Principios, además de proponer políticas, a fin de resolver los problemas nacionales. Por lo que respecta al cumplimiento del inciso c) del artículo mencionado, los numerales 1 al 12, y 87 al 91 detallan lo que respecta a la formación ideológica y política de sus afiliados, así como el respeto a sus adversarios y sus derechos en la lucha política. Finalmente, por lo que hace al inciso d) su cumplimiento se observa en los numerales 87 al 91 del apartado V, denominado “DEMOCRACIA EN LA SOCIEDAD”. En tal sentido, la reforma presentada es acorde con los fines constitucionales y legales establecidos a los partidos políticos nacionales, sin contravenir disposición legal alguna, por lo que resulta factible declarar su procedencia constitucional y legal.

Tales razonamientos se indican en el Anexo CINCO del presente instrumento.
15. Que la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el considerando segundo de la sentencia por la que resolvió el recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-40/2004, determinó que este Consejo General debe ceñirse al análisis de aquellas

disposiciones que sean modificadas en su sustancia y sentido, y que si los preceptos cuyo contenido se mantiene ya fueron motivo de una declaración anterior, conforme al principio de seguridad jurídica, no es factible que se emita un nuevo pronunciamiento respecto de ellos. Que en este sentido serán analizadas las modificaciones presentadas por el Partido de la Revolución Democrática.

16. Que atento a lo ordenado en el artículo 47, párrafo 1 del Código Electoral Federal, para la declaratoria de procedencia constitucional y legal de los Documentos Básicos de los Partidos Políticos, a que se refiere el artículo 38, párrafo 1, inciso l) del mismo ordenamiento, este Consejo General atenderá el derecho de los Partidos para dictar las normas y procedimientos de organización que les permitan funcionar de acuerdo con sus fines.
17. Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 24, párrafo 1, inciso a), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los Partidos Políticos Nacionales deben disponer de Documentos Básicos que deberán cumplir con los extremos que al efecto precisan los artículos 25, 26 y 27 del Código de la materia.
18. Que asimismo, la tesis de jurisprudencia S3ELJ 03/2005 emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación describe seis elementos mínimos que, conforme al artículo 27, apartado 1, incisos b), c) y g) del Código Electoral, deben contener los Estatutos de los Partidos Políticos Nacionales para considerarse democráticos, en los siguientes términos:

“Estatutos de los partidos políticos. Elementos mínimos que deben contener para considerarse democráticos.—El artículo 27, apartado 1, incisos c) y g), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, impone a los partidos políticos la obligación de establecer en sus estatutos, procedimientos democráticos para la integración y renovación de los órganos directivos; sin embargo, no define este concepto, ni proporciona elementos suficientes para integrarlo jurídicamente, por lo que es necesario acudir a otras fuentes para precisar los elementos mínimos que deben concurrir en la democracia; los que no se pueden obtener de su uso lingüístico, que comúnmente se refiere a la democracia como un sistema o forma de gobierno o doctrina política favorable a la intervención del pueblo en el gobierno, por lo que es necesario acudir a la doctrina de mayor aceptación, conforme a la cual, es posible desprender, como elementos comunes característicos de la democracia a los siguientes: 1. La deliberación y participación de los ciudadanos, en el mayor grado posible, en los procesos de toma de decisiones, para que respondan lo más fielmente posible a la voluntad popular; 2. Igualdad, para que cada ciudadano participe con igual peso respecto de otro; 3. Garantía de ciertos derechos fundamentales, principalmente, de libertades de expresión, información y asociación, y 4. Control de órganos electos, que implica la posibilidad real y efectiva de que los ciudadanos puedan elegir a los titulares del gobierno, y de removerlos en los casos que la gravedad de sus acciones lo amerite. Estos elementos coinciden con los rasgos y características establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que recoge la decisión de la voluntad soberana del pueblo de adoptar para el estado mexicano, la forma de gobierno democrática, pues contempla la participación de los ciudadanos en las decisiones fundamentales, la igualdad de éstos en el ejercicio de sus derechos, los instrumentos para garantizar el respeto de los derechos fundamentales y, finalmente, la posibilidad de controlar a los órganos electos con motivo de sus funciones. Ahora bien, los elementos esenciales de referencia no deben llevarse, sin más, al interior de los partidos políticos, sino que es necesario adaptarlos a su naturaleza, a fin de que no les impidan cumplir sus finalidades constitucionales. De lo anterior, se tiene que los elementos mínimos de democracia que deben estar presentes en los partidos políticos son, conforme al artículo 27, apartado 1, incisos b), c) y g) del código electoral federal, los siguientes: 1. La asamblea u órgano equivalente, como principal centro decisor del partido, que deberá conformarse con todos los afiliados, o cuando no sea posible, de un gran número de delegados o representantes, debiéndose establecer las formalidades para convocarla, tanto ordinariamente por los órganos de dirección, como extraordinariamente por un número razonable de miembros, la periodicidad con la que se reunirá ordinariamente, así como el quórum necesario para que sesione válidamente; 2. La protección de los derechos fundamentales de los afiliados, que garanticen el mayor grado de participación posible, como son el voto activo y pasivo en condiciones de igualdad, el derecho a la información, libertad de expresión, libre acceso y salida de los afiliados del partido; 3. El establecimiento de procedimientos disciplinarios, con las garantías procesales mínimas, como un procedimiento previamente establecido, derecho de audiencia y defensa, la tipificación de las irregularidades así como la proporcionalidad en las sanciones, motivación en la determinación o resolución respectiva y competencia a órganos sancionadores, a quienes se asegure independencia e

imparcialidad; 4. La existencia de procedimientos de elección donde se garanticen la igualdad en el derecho a elegir dirigentes y candidatos, así como la posibilidad de ser elegidos como tales, que pueden realizarse mediante el voto directo de los afiliados, o indirecto, pudiendo ser secreto o abierto, siempre que el procedimiento garantice el valor de la libertad en la emisión del sufragio; 5. Adopción de la regla de mayoría como criterio básico para la toma de decisiones dentro del partido, a fin de que, con la participación de un número importante o considerable de miembros, puedan tomarse decisiones con efectos vinculantes, sin que se exija la aprobación por mayorías muy elevadas, excepto las de especial trascendencia, y 6. Mecanismos de control de poder, como por ejemplo: la posibilidad de revocar a los dirigentes del partido, el endurecimiento de causas de incompatibilidad entre los distintos cargos dentro del partido o públicos y establecimiento de períodos cortos de mandato.”

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-781/2002.-Asociación Partido Popular Socialista. -23 de agosto de 2002.- Unanimidad de votos.

Juicio para protección de los derechos político-electorales del ciudadano SUP-JDC-021/2002. -José Luis Amador Hurtado. -3 de septiembre de 2003.- Unanimidad de votos.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-259/2004. -José Luis Sánchez Campos. -28 de julio de 2004. - Unanimidad de votos.

Sala Superior, tesis S3ELJ 03/2005.

19. Que la tesis relevante S3EL 008/2005, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, establece los criterios mínimos para armonizar la libertad autoorganizativa de los Partidos Políticos y el respeto al derecho político-electoral fundamental de asociación, así como de otros derechos fundamentales de los ciudadanos afiliados, miembros o militantes de los mismos, en el marco del análisis de la constitucionalidad y legalidad de sus normas estatutarias, en los términos siguientes:

“Estatutos de los Partidos Políticos. El control de su constitucionalidad y legalidad, debe armonizar el derecho de asociación de los ciudadanos y la libertad de autoorganización de los institutos políticos.—Los partidos políticos son el resultado del ejercicio de la libertad de asociación en materia política, previsto en los artículos 9o., párrafo primero, 35, fracción III, y 41, párrafo segundo, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22 y 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como 16 y 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, lo cual conlleva la necesidad de realizar interpretaciones de las disposiciones jurídicas relativas que aseguren o garanticen el puntual respeto de este derecho y su más amplia y acabada expresión, en cuanto que no se haga nugatorio o se menoscabe su ejercicio por un indebido actuar de la autoridad electoral. En congruencia con lo anterior, **desde la propia Constitución federal, se dispone que los partidos políticos deben cumplir sus finalidades atendiendo a lo previsto en los programas, principios e ideas que postulan, lo cual, a su vez, evidencia que desde el mismo texto constitucional se establece una amplia libertad o capacidad autoorganizativa en favor de dichos institutos políticos.** Esto mismo se corrobora cuando se tiene presente que, en los artículos 25, 26 y 27 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales se prevén las disposiciones normativas mínimas de sus documentos básicos, sin que se establezca, en dichos preceptos, un entero y acabado desarrollo de los aspectos declarativos, ideológicos, programáticos, orgánicos, procedimentales y sustantivos, porque se suprimiría o limitaría indebidamente esa libertad autoorganizativa para el ejercicio del derecho de asociación en materia político-electoral que se establece en favor de los ciudadanos. Sin embargo, esa libertad o capacidad autoorganizativa de los partidos políticos, no es omnímoda ni ilimitada, ya que es susceptible de delimitación legal, siempre y cuando se respete el núcleo básico o esencial del correspondiente derecho político-electoral fundamental de asociación, así como de otros derechos fundamentales de los propios ciudadanos afiliados, miembros o militantes; es decir, sin suprimir, desconocer o hacer nugatoria dicha libertad gregaria, ya sea porque las limitaciones indebidamente fueran excesivas, innecesarias, no razonables o no las requiera el interés general, ni el orden público. De lo anterior deriva que en el ejercicio del control sobre la constitucionalidad y legalidad respecto de la normativa básica de los partidos políticos, la autoridad electoral (administrativa o jurisdiccional), ya sea en el control oficioso o en el de vía de acción,

deberá garantizar la armonización entre dos principios o valores inmersos, por una parte, el derecho político-electoral fundamental de asociación, en su vertiente de libre afiliación y participación democrática en la formación de la voluntad del partido, que ejercen individualmente los ciudadanos miembros o afiliados del propio partido político, y, por otra, el de libertad de autoorganización correspondiente a la entidad colectiva de interés público constitutiva de ese partido político. En suma, el control administrativo o jurisdiccional de la regularidad electoral se debe limitar a corroborar que razonablemente se contenga la expresión del particular derecho de los afiliados, miembros o militantes para participar democráticamente en la formación de la voluntad partidaria (específicamente, en los supuestos legalmente previstos), pero sin que se traduzca dicha atribución de verificación en la imposición de un concreto tipo de organización y reglamentación que proscriba la libertad correspondiente del partido político, porque será suficiente con recoger la esencia de la obligación legal consistente en el establecimiento de un mínimo democrático para entender que así se dé satisfacción al correlativo derecho de los ciudadanos afiliados, a fin de compatibilizar la coexistencia de un derecho individual y el que atañe a la entidad de interés público creada por aquéllos.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-803/2002.—Juan Hernández Rivas.—7 de mayo de 2004.—Unanimidad de votos.—Ponente: José de Jesús Orozco Henríquez.—Secretario: Juan Carlos Silva Adaya. Sala Superior, tesis S3EL 008/2005.”

20. Que en virtud de que la reforma estatutaria derivó en una nueva clasificación de los numerales que integran el Estatuto vigente, para mayor claridad se hará referencia a la numeración del Estatuto vigente únicamente para señalar las derogaciones, y para el análisis de las modificaciones y adiciones estatutarias se tomará en cuenta la numeración del Estatuto reformado.

21. Que se derogaron los siguientes artículos del texto vigente: artículo 2, párrafo 3, inciso o; 3, párrafo 1, inciso f; 4, párrafo 2, inciso j; 5, párrafos 3 y 5 inciso e; 8, párrafo 3, inciso e; 10; 11, párrafo 4, incisos c, k y l; 12, párrafos 1, 2, 3, 4, incisos e al i, y 5; 13, párrafos 4, inciso p y 5 inciso g; 17, párrafos 3, incisos b, h y j y 4, inciso c; 18, párrafos 1, 2, 3 y 4, incisos i y o; 19, párrafos 4, inciso j, 10, incisos p y q; 20, párrafo 8; 21, párrafo 6, incisos b y c; 22, párrafos 2 y 3, 23; 24; 25, párrafos 3, incisos b y c, y 5; 26, párrafo 3; 27, párrafo 2, inciso b y e; 28, párrafos 2, inciso b y 3, inciso c; 29, párrafos 6, 7 y 8; 30, párrafos 5 y 6; 37, párrafo 1, inciso f de la Naturaleza y c y d de los Objetivos y párrafo 2; 38, párrafo 3; 39, párrafos 5 y 11; 40, párrafos 2, 3, 4 y 7; 43, párrafo 10; 45, párrafo 3, incisos c, e y f; 46, párrafos 2, inciso b, 3, inciso b, 4, incisos a, b y d, y 11; y 51, párrafo 1, incisos f y g.

Además, se realizaron las siguientes adiciones: artículo 1; 5, párrafo cuarto; 8, inciso j); 10, párrafo primero; 12; 13; 14, incisos e), g) y h); 17, incisos h), j), párrafo segundo y o); 18, incisos b), f), l) y m); 23, párrafo primero, inciso b), fracciones II, III, IV y V, incisos e), f) y g); 24, párrafo primero, inciso a); 25, incisos a), b), d), g) e i); 27, párrafo cuarto; 33; 34; 35, párrafo segundo; 36; 37, párrafos primero y segundo; 39; 40, incisos b), c) y j); 41, párrafo tercero; 43; 44; 45; 46; 49, inciso e); 50, inciso m); 54; 55; 56; 58; 63, inciso g), párrafos segundo y tercero; 64; 68, párrafo segundo; 69; 70; 71; 72; 73; 74; 75; 82, párrafo primero; 83, inciso i); 92, inciso g); 100, párrafo segundo; 102; 103, inciso m); 117, párrafo segundo; 124; 125; 127, incisos c) y d); 134, inciso c); 135; 136; 139, párrafo segundo; 140, párrafo segundo; 143; 145; 148; 151; 154; 155; 156; 159; 160; 161; 171, incisos e), f) y g); 173; 177; 178; 181, incisos d), e), g) y h); 182; 188, párrafo primero; 193, párrafo segundo; 201; 202, párrafo tercero; 207, párrafo primero; 208, párrafo segundo; 209, incisos b), c), d) y g); 218; 219; 222; 223; 227; 228; 234; 235; 237; 238; 239; 249, inciso j); 255, inciso a), párrafo segundo e incisos c) y d); 256, inciso d); 258; 259; 260; 262, incisos b) y c); 263; 264; 265; 266; 267, incisos b), c) y d); 268; 269; 270; 271; 272; 273, inciso b); 274, incisos a) al d); 275, incisos b), c), d) y e); 276; 277; 278, incisos a), al d); 279; 280, párrafo segundo; 281, incisos d), g), h) e i); 302, última parte; 314, incisos a), párrafo segundo, b) párrafo segundo, e incisos f), g), n), o) y p); 325; 326; 327; 328; 329 y 330.

Asimismo se efectuaron las siguientes modificaciones: artículos 2; 3; 4; 5, párrafos primero, segundo y tercero; 6; 7; 8, párrafo primero, incisos a) al i) y k) al p); 9; 10, párrafos segundo y tercero; 11; 14, párrafo primero, incisos c) y d); 15; 16; 17, párrafo primero, incisos a) al g), i) y j), párrafos primero y tercero, k) al n), p) y q); 18, párrafo primero, incisos a), c) al e), g) al k) y n); 19; 20; 21; 22; 23, incisos a), b), fracción I, c) y d), 24, incisos b), c) y d); 25, incisos c), e), f) y h); 26; 27, párrafos primero, segundo y tercero; 28; 29; 30; 31; 32; 35, párrafo primero; 37, incisos a) y b); 38; 40, párrafo primero, incisos g), i) y k); 41, párrafos primero y segundo; 42; 47; 48; 49, incisos a) al d); 50, párrafo primero, incisos a) al l) y n); 52; 53; 57; 59; 60; 61; 62; 63, incisos a) al g) párrafo primero; 65; 66; 67; 68, párrafo primero; 76; 77; 78; 80; 81; 82, incisos a) al d); 83, párrafo primero, incisos a) al g); 84; 85; 86; 87; 88; 89; 91; 92, párrafo primero, incisos a), c) al f) y h); 93; 95; 96; 97; 98; 99; 100, párrafos primero y tercero; 101; 103, párrafo primero, incisos a) al f), h) al l), o), z), aa), bb), cc) y ee); 104, incisos a), c), d), f), g) y h); 105; 107; 108;

109; 110; 111; 113, párrafo primero, incisos a) y c); 114, incisos b), numeral 2, c) párrafo primero, d) párrafo segundo, f) y g); 115, incisos a) al c), e), g) y h); 117, párrafo tercero; 118, incisos a), b) y d); 119; 121, párrafo primero, inciso c); 122; 123; 126; 127, párrafo primero, incisos a) y b); 129, inciso d); 130; 131; 132; 133; 134, párrafo primero, incisos a), b), d) y f); 137; 138; 139, párrafo primero; 140, párrafo primero; 141; 144; 146; 147; 149, párrafo primero, incisos a) y e); 150; 152; 153; 157; 162, párrafo primero, incisos e) al j); 163; 164; 166; 167; 168; 169; 170, párrafo primero, inciso d); 171, párrafo primero, incisos a) y h); 172; 174; 179; 180; 181, párrafo primero, incisos a), b), f) e i); 184; 185; 186; 187; 188, párrafos segundo y tercero; 189; 190; 191; 192; 193, párrafo primero; 194; 195; 196; 197; 198; 199, párrafo primero, inciso a); 200; 202, párrafos primero y segundo; 203, párrafo primero, incisos a) al c) y e); 204; 205; 206; 208, párrafo primero; 209, párrafo primero, incisos a), e), f) e i); 210; 211; 212; 213; 214; 215; 216; 217; 220; 221; 224; 225; 226; 229; 230; 231; 232; 233; 236; 242; 243, párrafo primero; 248; 249, párrafo primero, incisos c) y h); 250, incisos a), f), i) y l); 251; 252; 253; 255, inciso a), párrafo primero e inciso b); 256, párrafo primero, incisos a) al c); 261; 262, incisos a) y e), 267, párrafo primero, inciso a) y último párrafo; 273, párrafo primero, incisos c), d) y e), párrafos primero y segundo; 274, párrafo primero; 275, párrafo primero, inciso a); 278, párrafos primero y último; 280, párrafo primero; 281, incisos b) y e); 282; 283, párrafo primero, incisos f) y g); 284; 286; 287; 289; 294; 295; 296; 297; 298; 299; 300; 301; 302, primera parte; 304; 306; 307; 308; 309; 310; 311; 312; 313; 314, párrafo primero, incisos a) párrafo primero, b) párrafo primero, c), d), e), h), i), j), y m); 315; 316; 319; 321, incisos e) al i); 322 y 323.

22. Que las derogaciones mencionadas en el primer párrafo del considerando anterior no serán objeto de estudio por parte de esta autoridad toda vez que por su propia naturaleza no forman parte del texto que se somete a la consideración de este máximo órgano de dirección.

Por lo que hace a las modificaciones y adiciones estatutarias, éstas serán clasificadas para su estudio conforme a lo siguiente:

- a) Modifican redacción, no cambia sentido: artículos 2; 3; 4; 5, párrafos segundo y tercero; 6; 7; 8, párrafo primero, incisos a), b), c), h), k) al n) y p); 11; 14, párrafo primero, incisos c) y d); 17, párrafo primero, incisos a), c) al g), j), párrafos primero y tercero, y k) al m); 18, párrafo primero, incisos c), d), e) y g); 21; 23, incisos a) y b), segundo párrafo, fracción I; 24, incisos b), fracción II y c); 25, incisos e) y h); 26, párrafo primero, incisos b) y e); 27, párrafos primero y tercero; 28, párrafo cuarto; 30; 31; 32, incisos a) y b); 38; 40, párrafo primero, incisos i) y k); 49, párrafo primero; 50, párrafo primero, incisos a) al c), h), i) y l); 57, párrafo primero, incisos a), d), e), h) e i); 59, párrafo primero, inciso b); 60, párrafo primero, inciso b); 63, párrafo primero, inciso e); 65, párrafo primero, incisos a) al c), g), j), k) y o); 76, párrafo primero, inciso a), f), g) y j); 77, incisos c) y e); 78, inciso b); 82, incisos a) y d); 83, párrafo primero, inciso a); 87, párrafo primero, inciso a); 88, incisos c) y f); 89, párrafo primero; 91, párrafo segundo; 92, párrafo primero, incisos e) y f); 93, párrafo primero, incisos a) al d), f) y g); 103, incisos a), e) y f); 104, inciso c); 105, inciso b); 109; 113, incisos a) y c); 114, incisos b), numeral 2), c), párrafo primero, y g); 115, incisos g) y h); 117, párrafo tercero; 118, párrafo primero; 121, párrafo primero; 126; 130, párrafo primero, incisos a) y b); 134, párrafo primero e inciso f); 137; 141; 146; 147; 149, párrafo primero; 162, párrafo primero; 169; 171, párrafo primero; 185; 190, párrafo segundo; 199, inciso a); 203, incisos a) al c) y último párrafo; 215; 230; 233; 243, párrafo primero; 249, párrafo primero, incisos c) y h); 250, inciso i); 255, párrafo primero; 273, párrafo primero; 280, párrafo primero; 283, párrafo primero; 284; 294; 297; 306; 308; 310; 314, párrafo primero, incisos a) párrafo primero, d) y j); 315; 319; 321, incisos f) y h) y 322.
- b) Adecuan la redacción en concordancia con las modificaciones realizadas en otros artículos: artículos 15; 17, inciso q); 18, inciso n); 19; 22; 25, inciso f); 26, inciso a); 28, párrafos segundo y tercero; 29; 40, inciso g); 41, párrafo primero; 42; 47; 48; 50, incisos d), e), k) y n); 57, incisos b), j) y l); 59, inciso f); 60, inciso c); 65, incisos d), e), h), i), m), n) y p); 66; 76, incisos b), c), d), i), l), m), o), p), q) y v); 77, párrafo primero, incisos a), b), d), f) y g); 78, párrafo primero, incisos a) y c); 80; 81; 82, incisos b) y c); 83, incisos c) al g); 85; 87, incisos b), c), e), h) y j); 88, párrafo primero, incisos a), b), e) y g); 89, incisos a) al c); 93, incisos e), h), i), j), l), m), o), q), s), t) y u); 98; 99; 100, párrafos primero y tercero; 103, párrafo primero, incisos b), c), d) h), i), j), k), l), o), z), aa), bb), cc) y ee); 104, párrafo primero, incisos a), d), f), g) y h); 105, párrafo primero, incisos a) y c); 107; 108; 110; 111; 113, párrafo primero; 114, incisos d), párrafo segundo y f); 115, incisos a), b) y e); 118, inciso d); 121, inciso c); 123; 127, inciso b); 130, inciso c); 132; 133; 144; 149, incisos a) y e); 157; 162, incisos e), f), g), h) y j); 166; 167; 168; 170, párrafo primero e inciso d); 171, incisos a) y h); 174; 180; 181, párrafo primero, incisos a), b) e i); 184; 187; 188, párrafos segundo y tercero; 190, párrafo primero; 191; 192; 193, párrafo primero; 194; 195; 196; 197; 199, párrafo primero; 203, inciso e), 204; 205; 206; 208, párrafo primero; 213; 214; 216; 224; 225; 232; 248; 250, incisos a), f) y l); 251; 255, inciso b); 256, incisos a) al c); 261, párrafo primero; 262, inciso e); 273, párrafos

- primero y segundo, incisos c), al e); 281, inciso b); 286; 296; 298; 301; 302, primera parte; 304; 309; 311; 314, inciso m); 316; 321, incisos g) e i); y 323.
- c) Aquellas modificaciones que sin referirse directamente a los elementos que determinan la democracia al interior del partido, sí se refieren a la estructura y organización de diversos aspectos de su vida interna, que cabe referirlos al ejercicio de su propia libertad de autoorganización, y que no contravienen las disposiciones legales y constitucionales aplicables: artículos 1; 5, párrafo primero; 8, incisos d), f), i) y o); 9; 10; 14, incisos e), g) y h); 16; 17, incisos i), n) y p); 18, incisos a), b), f), h), i), k) al m); 20; 23, párrafo primero, incisos b), párrafo primero, fracciones II, III, IV y V, c) al g); 24, párrafo primero, incisos a), b), fracción III y d); 25, incisos a) al d), g) e i); 26, inciso d); 27, párrafos segundo y cuarto; 28, párrafo primero; 34; 35; 36; 37; 39; 40, incisos b), c) y j); 41, párrafo segundo; 44; 45; 46; 50, incisos j) y m); 52; 53; 55; 57, inciso k); 58; 61; 62; 63, incisos a) al d), f) y g), párrafo primero; 64; 65, incisos f) y l); 67; 68; 70; 71; 73; 74; 75; 76, incisos k) y n); 82, párrafo primero; 83, incisos b) e i); 84; 86; 87, inciso i); 88, inciso d); 91, párrafo primero; 92, incisos c), d), g) y h); 95; 96; 97; 100, párrafo segundo; 101; 102; 115, inciso c); 118, inciso a); 119; 122; 124; 125; 127, párrafo primero, incisos a) y d); 129, inciso d); 130, incisos d) y e); 131; 134, incisos a) al d); 135; 136; 138; 139; 140, párrafo primero; 143; 145; 148; 150; 151; 152; 153; 154; 156; 159; 160; 161; 162, inciso i); 163; 164; 171, incisos e), f) y g); 173; 177; 178; 179; 181, incisos d) al h); 182; 186; 189; 198; 200; 202; 203, párrafo primero; 207, párrafo primero; 208, párrafo segundo; 209, párrafo primero, incisos a) al g) e i); 211; 212; 217; 218; 219; 220; 221; 222; 223; 226; 227; 228; 229; 231; 234; 235; 236; 237; 238; 239; 242; 252; 253; 256, párrafo primero e inciso d); 278, párrafo primero; 283, inciso f); 287; 289; 295; 299; 307, párrafo segundo; 313; 314, incisos a), párrafo segundo, b), c), e) al i), n), o) y p); 321, inciso e); 325, 326; 327; 328; 329 y 330.
- d) Aquellas modificaciones que se refieren a los elementos específicos que la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha establecido como determinantes de la democracia interna de los partidos políticos: artículos 5, párrafo cuarto; 8, incisos e), g) y j); 12; 13; 17, incisos b), h), j), párrafo segundo y o); 32, párrafo primero; 33; 43; 49, incisos a) al e); 54; 56; 63, inciso g), párrafos segundo y tercero; 69; 72; 92, inciso a); 103, inciso m); 114, inciso b); 117, párrafo segundo; 118, inciso b); 127, inciso c); 140, párrafo segundo; 155; 172; 188, párrafo primero; 193, párrafo segundo; 201; 210; 249, inciso j); 255, incisos a), c) y d); 258; 259; 260; 261, incisos a) y b); 262, incisos a) al c); 263; 264; 265; 266; 267; 268; 269; 270; 271; 272; 273, inciso b); 274; 275; 276; 277; 278, incisos a) al d) y último párrafo; 279; 280, párrafo segundo; 281, incisos d), e), g), h) e i); 282; 283, inciso g); 300; 302, última parte; 307, párrafo primero y 312.
23. Que los artículos del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, señalados en los inciso a) y b) del considerando anterior, no han de ser objeto de valoración por parte de esta autoridad electoral, toda vez que no contienen modificaciones sustanciales que afecten el sentido del texto vigente, por lo que conforme al principio de seguridad jurídica, no es factible que esta autoridad emita un nuevo pronunciamiento en virtud de que ya fueron motivo de una declaración anterior.
- Asimismo, los artículos del grupo clasificado como inciso c) se estudian en el siguiente considerando, y finalmente el análisis de los artículos referidos en el inciso d), se desarrolla en el considerando 25 de la presente Resolución.
24. Que del análisis efectuado a las modificaciones realizadas a los artículos referidos en el inciso c) del considerando 22 de la presente Resolución, se concluye que las mismas no contravienen el marco constitucional y legal aplicable a los Partidos Políticos Nacionales, además de que se realizan en ejercicio de su libertad de autoorganización, conforme a la citada tesis S3EL 008/2005 y los artículos 46, párrafo 1 y 47, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
25. Que por lo que hace a las modificaciones presentadas por el Partido de la Revolución Democrática en relación con los elementos mínimos de democracia establecidos en la citada tesis de jurisprudencia S3ELJ 03/2005 se observa lo siguiente:
- a) Las modificaciones a los artículos 114, inciso b) y 261, incisos a) y b) del proyecto de Estatuto, son acordes con el elemento mínimo de democracia relativo a la Asamblea u órgano equivalente como principal centro decisor del partido, toda vez que en ellos se establecen las formalidades para convocar y elegir a los Delegados que integran el Congreso Nacional.
- b) En cuanto a las modificaciones contenidas en los artículos 12; 13; 17, incisos h) y o) y 210, éstas son acordes con el elemento mínimo de democracia respecto a la protección de los derechos fundamentales de los afiliados, al garantizar el derecho a la manifestación de las ideas, el derecho de réplica, señalar lo que debe entenderse como afiliado, y establecer como nuevos derechos para éste el acceso a la formación y capacitación política, así como a la participación en los Comités de Base Seccionales.
- c) Por lo que hace a los artículos 5, párrafo cuarto; 17, inciso j) párrafo segundo; 32, párrafo primero; 33; 188, párrafo primero; 201 y 249, inciso j), su modificación cumple con el elemento mínimo de democracia referente al establecimiento de procedimientos disciplinarios, con las garantías procesales

mínimas, al señalar como conducta sancionada el uso indebido del nombre, lema y emblema del partido; establecer el derecho de los afiliados a la administración de justicia dentro de los plazos y términos contemplados en el Estatuto mediante resolución pronta, completa e imparcial; estipular la posibilidad de sancionar a las corrientes de opinión; determinar el órgano facultado para conocer de las quejas en contra de las corrientes de opinión; señalar como violación estatutaria el que los afiliados se retrasen tres meses en el pago de sus cuotas, especificando su sanción; y al agregar como nueva sanción la consistente en el resarcimiento del daño patrimonial.

d) En cuanto a las reformas a los artículos 8, incisos e), g) y j); 17, inciso b); 43; 49, incisos a) al e); 54; 56; 63, inciso g), párrafos segundo y tercero; 69; 72; 92, inciso a); 103, inciso m); 118, inciso b); 172; 193, párrafo segundo; 255, incisos a), c) y d); 258; 259; 260; 262, incisos a) al c); 263; 264; 265; 266; 267; 268; 269; 270; 271; 272; 273, inciso b); 274; 275; 276; 277; 278, incisos a) al d) y último párrafo; 279; 280, párrafo segundo; 281, incisos d), e), g), h) e i) y 283, inciso g) son apegadas al elemento mínimo de democracia relativo a la existencia de procedimientos de elección donde se garanticen la igualdad en el derecho a elegir dirigentes y candidatos, puesto que establecen la paridad de género y la inclusión de la diversidad sexual en los órganos de dirección y en la integración de las listas de candidaturas por el principio de representación proporcional; definen el procedimiento para la elección de la Dirección de los Comités de Base Seccionales, la integración del Consejo Municipal, la designación de los Consejeros Estatales, la determinación del número de secretarías que integran los Comités Ejecutivos Estatales, la elección de Consejeros Nacionales, de los Delegados al Congreso Nacional y de los Secretarios de Finanzas de los Comités Ejecutivos; crean la figura de Delegado del Comité Ejecutivo Nacional para aquellos Estados en que se haya obtenido un porcentaje de votación menor al 5 por ciento; precisan la integración de la Comisión de Afiliación; y modifican las normas generales para la celebración de las elecciones de dirigentes, y candidatos a cargos de elección popular.

e) Por lo que hace a las modificaciones a los artículos 282; 300; 302, última parte; 307, párrafo primero y 312, éstas son acordes con el elemento mínimo de democracia relativo a la adopción de la regla de mayoría como criterio básico para la toma de decisiones puesto que en ellos se establece la mayoría calificada para la aprobación de candidaturas externas, el contenido de las campañas electorales y la estrategia de alianzas electorales.

f) Finalmente, en cuanto a los artículos 117, párrafo segundo; 127, inciso c); 140, párrafo segundo y 155, sus reformas son acordes a lo que establece el elemento mínimo de democracia relativo a los mecanismos de control de poder, puesto que señalan la duración del cargo de integrante del Congreso Nacional, la revocación del mandato a través del referéndum y la prohibición para los integrantes de las Comisiones Nacional de Garantías y Electoral para ser postulados como candidatos a cargos de elección popular y de órganos de dirección durante su encargo así como un año posterior al término del mismo.

26. Que en virtud de los razonamientos vertidos en los considerandos anteriores procede la declaratoria de constitucionalidad y legalidad de las reformas citadas.

27. Que vista integralmente, la reforma al Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, mantiene el carácter democrático del partido, conforme al mandato señalado en el artículo 27 del Código Federal Electoral. Sin embargo, surge una observación que resulta necesario que este órgano colegiado la haga del conocimiento del Partido:

a) En el artículo 72, del proyecto de Estatuto, se establece lo siguiente:

“Será facultad del Comité Ejecutivo Nacional nombrar Delegados en aquellos Estados en que se haya obtenido un porcentaje de votación menor al 5% en la última elección constitucional local, lo anterior ante el riesgo de la pérdida de registro como partido a nivel estatal.

Los Delegados deberán contar con honorabilidad, imparcialidad, contar con la formación política y oficio político, no ser representante de alguna Corriente de Opinión y no haber sido Sancionado por la Comisión Nacional de Garantías.

El Delegado nombrado en términos del presente artículo rendirá cuentas mensualmente al Comité Ejecutivo Nacional de sus actividades realizadas.”

Dicha facultad tiene como fin la sustitución del Presidente y Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal, sin embargo, no se establece el período durante el cual fungirán los delegados nombrados en ejercicio de la facultad mencionada, por tal motivo, esta autoridad considera que el contenido del referido artículo y los demás relacionados debe ser interpretado en el sentido de que el desempeño en el cargo de los delegados no podrá ser mayor a tres años, que es el período de mandato común para los órganos de dirección, de conformidad con lo señalado en el artículo 106 del proyecto de Estatuto, ni exceder el período para el cual fueron nombrados los dirigentes a quienes sustituyen.

Cabe señalar que la medida que propone adoptar el partido es para un caso de excepción, por lo que, acorde con la obligación de los partidos políticos, establecida por el artículo 38, párrafo 1, inciso f), del

Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, relativa a mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatutarios; el partido privilegiará los procesos electivos de los Comités Ejecutivos Estatales.

28. Que el resultado del análisis señalado en los considerandos anteriores se relaciona como ANEXOS UNO, DOS, TRES, CUATRO, CINCO y SEIS denominados: “Declaración de Principios”, “Programa de Acción”, “Estatuto”, “Análisis sobre el Cumplimiento Constitucional y Legal de la Declaración de Principios”, “Análisis sobre el Cumplimiento Constitucional y Legal del Programa de Acción”, y “Cuadro Comparativo de las Reformas Estatutarias”, mismos que en dieciséis, ochenta y un, ochenta y cuatro, una, una y ciento noventa y tres fojas útiles, respectivamente, forman parte integral de la presente Resolución.
29. Que transcurrido el plazo de catorce días naturales a que se refiere el artículo 47, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, no se recibió impugnación alguna por parte de los afiliados al Partido de la Revolución Democrática a las modificaciones al Estatuto motivo de la presente Resolución.
30. Que a efecto de garantizar el principio de certeza con que debe actuar esta autoridad, resulta pertinente requerir al Partido de la Revolución Democrática, para que una vez que apruebe las nuevas disposiciones reglamentarias que deriven de las reformas al Estatuto del partido, las remita a esta autoridad para efectos de lo establecido en el artículo 47, párrafo 4, del Código Electoral Federal.
31. Que en razón de los considerandos anteriores, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, con fundamento en el artículo 116 párrafo 6, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, somete a la consideración del Consejo General la presente Resolución.

El Consejo General del Instituto Federal Electoral, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 41, párrafo segundo, Bases I y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 23, párrafo 2; 24, párrafo 1, inciso a); 25; 26; 27; 38, párrafo 1, inciso l); 46, párrafo 1; 47, párrafos 1 y 2; 104, párrafo 1; 105, párrafo 2; 116, párrafo 6; 118, párrafo 1, inciso h); y 129, párrafo 1, inciso l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 44, inciso e) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral; y en ejercicio de las facultades que le atribuyen los artículos 117, párrafo 1 y 118 párrafo 1, inciso z), del mismo ordenamiento legal, dicta la siguiente:

Resolución

PRIMERO. Se declara la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, conforme al texto aprobado por el XII Congreso Nacional de dicho partido, celebrado los días tres, cuatro, cinco y seis de diciembre de dos mil nueve.

SEGUNDO. Se requiere al Partido de la Revolución Democrática para que remita a esta autoridad, los Reglamentos derivados de la reforma a su Estatuto, una vez aprobados por el órgano estatutario facultado para tal fin, a efecto de proceder conforme a lo señalado por el artículo 47, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

TERCERO. Notifíquese la presente Resolución al Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática para que a partir de esta declaratoria de procedencia constitucional y legal, rija sus actividades al tenor de las resoluciones adoptadas al respecto.

CUARTO. Publíquese la presente Resolución en el *Diario Oficial de la Federación*.

La presente Resolución fue aprobada en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 29 de enero de dos mil diez, por votación unánime de los Consejeros Electorales Maestro Virgilio Andrade Martínez, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Licenciado Marco Antonio Gómez Alcántar, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

XII CONGRESO NACIONAL DEL PRD. 3, 4, 5 y 6 de Diciembre de 2009
DECLARACION DE PRINCIPIOS
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA

*La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo.
Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste.*

*El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho
de alterar o modificar la forma de su gobierno.*

Artículo 39 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

PRESENTACION

En el Partido de la Revolución Democrática con la convocatoria al Décimo Segundo Congreso Nacional nos proponemos iniciar el proceso de su refundación, actualizando nuestros Principios y orientando nuestra acción de nueva manera para responder a la profunda crisis que sufren la sociedad y el Estado Mexicano debido al desgobierno de varias décadas que ha sumido al pueblo en la extrema pobreza y en una situación angustiante para su seguridad y para satisfacer sus necesidades más apremiantes. Es indispensable terminar con las desigualdades sociales, la injusticia, la discriminación y el deterioro de los valores sociales que han contribuido a generar violencia, delincuencia, corrupción, abuso del poder y la barbarie que impera en hechos cada vez más frecuentes de la vida cotidiana.

El Partido es sensible a estas circunstancias y ha decidido esforzarse por superar su propia crisis, transformándose radicalmente para servir de manera decidida a nuestro pueblo que ha llegado a los límites de su resistencia. Es esencial rescatar nuestra cultura, nuestra historia, los principios democráticos para alentar la vida interna, fomentar la solidaridad, fraternidad, honestidad, honorabilidad y respeto que nos debemos como mujeres y hombres integrantes de un mismo instituto político y como participantes en la forja de la grandeza de nuestro país.

Reconocemos y respetamos nuestra diversidad ideológica, étnica, sexual, cultural religiosa y de cualquier tipo, y nos pronunciamos por la tolerancia a nuestras diferencias teniendo como principios la dignidad, el respeto al valor de las personas y la igualdad de derechos de hombres y mujeres. Declaramos nuestra resolución a promover el cambio y el progreso social y a elevar el nivel de vida de la sociedad dentro de un concepto más amplio de libertad y de justicia.

INTRODUCCION

El PRD sirve al pueblo mexicano, y se propone atender sus necesidades materiales y culturales, en particular se compromete con obreros, campesinos, mujeres, adultos mayores, sectores marginados, pueblos originarios, jóvenes, afrodescendientes, empresarios nacionalistas, personas con orientación sexual diversa y las clases medias, así como de tantas y tantos mexicanos que sufren la desigualdad, la opresión y la exclusión, que van adquiriendo conciencia de la necesaria transformación en nuestra sociedad.

El PRD asume la responsabilidad de fortalecer y organizar a la sociedad sometida por las estructuras de explotación y desigualdad, para la transformación radical del Estado a fin de reconstruirlo necesariamente al servicio del pueblo. Un Estado que incorpore y promueva la participación activa del pueblo, que promueva la fiscalización de las instituciones representativas, y que vigile que estén realmente al servicio de la sociedad y no de minorías representadas por corporaciones y grupos económicos nacionales y extranjeros.

Nuestro Partido busca reformar democráticamente a la sociedad lo que significa que las leyes existentes deban aplicarse, y que las que ya no funcionen sean modificadas según los procedimientos democráticos y sobre todo que sean convertidos en ordenamientos legales los justos reclamos políticos que garanticen y amplíen las libertades ciudadanas, el bienestar de la población y de manera particular los derechos humanos, por lo que asume el deber de promover la participación política en igualdad de oportunidades y equidad entre hombres y mujeres.

El Partido de la Revolución Democrática declara, que es una organización política nacional conformada por mexicanas y mexicanos, constituida con apego a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y la normatividad secundaria y que es una organización respetuosa de la legalidad e institucionalidad del país.

El PRD tiene la obligación de observar la Constitución y de respetar las leyes e instituciones que de ella emanen. También está obligado a conducir sus actividades por medios pacíficos y por la vía democrática. Asimismo, está también obligado a no aceptar pacto o acuerdo que lo sujete o subordine a cualquier organización internacional o lo haga depender de entidades o partidos políticos extranjeros; así como no solicitar o, en su caso, rechazar toda clase de apoyo económico, político o propagandístico proveniente de extranjeros o de ministros de los cultos de cualquier religión, así como de las asociaciones y organizaciones religiosas e iglesias y de cualquiera de las personas que la legislación prohíbe financiar a los partidos políticos; Estará obligado también a promover la participación política en igualdad de oportunidades y equidad entre mujeres y hombres.

PARTIDO NUESTRA HISTORIA

El Partido de la Revolución Democrática hace suyos los aspectos más destacados de nuestra historia. A través de sus luchas el pueblo mexicano ha buscado forjar una Nación libre, igualitaria, plenamente democrática, republicana, independiente, donde se den condiciones de equidad y justicia, de progreso social e individual, generadora de prácticas humanistas y en armonía con el medio ambiente.

Las y los mexicanos arraigados en sus culturas milenarias y en un pasado de heroísmo y de grandeza, con capítulos estelares de esa trayectoria que se condensan en la resistencia contra el colonialismo español de nuestros pueblos originarios, en las guerras de Independencia y de Reforma, y la restauración de la República en los sucesivos combates en contra de la intervención y la dominación extranjeras y en el proceso revolucionario desencadenado en 1910. De la Revolución de Independencia recibimos nuestra identidad y los perfiles de nuestra nacionalidad. De ella derivaron también la abolición de la esclavitud en nuestro territorio, la igualdad ante la ley, los principios de soberanía nacional y popular, el pacto federal como sustento de la organización política de la sociedad y del Estado. De la Revolución Mexicana, nacida de la convocatoria de Francisco I. Madero, por la efectividad del sufragio y la no reelección, surgieron o se afianzaron los ideales de justicia social por los que ha pugnado el pueblo mexicano encarnados en Emiliano Zapata, Ricardo Flores Magón y Francisco Villa, entre otros revolucionarios.

Estos episodios de la vida de nuestro pueblo que integran, asimismo, un horizonte y un marco orientador para encauzar los problemas y los desafíos que en cada etapa a cada generación corresponde enfrentar y resolver.

El Partido de la Revolución Democrática finca en esos valores y en esa tradición los principios que le dan, vida cómo organización política y sus compromisos contraídos ante la Nación.

Asimismo, y teniendo en cuenta el siglo que nos antecede, el PRD es en el presente el resultado de las luchas de la izquierda iniciadas con los movimientos obreros y campesinos que se levantaron contra el *porfiriato* e hicieron la Revolución, que consolidaron el proceso progresista y nacionalista del cardenismo. También asume nuestro Partido los ideales, las luchas y los esfuerzos democráticos y libertarios de los movimientos ferrocarrileros, magisteriales, electricistas y de diversos sindicatos por la independencia y democracia sindicales y la herencia del movimiento popular estudiantil de 1968 que combatieron el autoritarismo gubernamental, pugnaron por un país democrático y marcaron un parteaguas en la vida política del país.

El PRD es producto del inacabado proceso de unificación de las izquierdas, registrado en el último cuarto del siglo pasado. Surge de la integración de tres grandes vertientes del movimiento político social mexicano, como son, la vertiente de la izquierda partidaria con un proceso de unificación desde finales de la década de los años setentas y que a partir del Partido Comunista Mexicano se constituyeron nuevas agrupaciones como el Partido Socialista Unificado de México y el Partido Mexicano Socialista, con la incorporación del Partido Mexicano de los Trabajadores y otras organizaciones políticas revolucionarias; de la vertiente de la izquierda social integrada por organizaciones y movimientos que luchaban contra el autoritarismo, la antidemocracia y la represión, y por la conquista de los derechos democráticos y sociales de los ciudadanos en la vida política del país; y de la vertiente del nacionalismo revolucionario conformada por la Corriente Democrática, que fue resultado de la fractura del Partido Revolucionario Institucional, al imponerse el proyecto neoliberal en la dirección de esa organización, vertiente encabezada por el Ing. Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano quien como candidato a la presidencia de la República del Frente Democrático Nacional en 1988, obtuvo el voto mayoritario de **las y** los electores y fue objeto de un tremendo fraude electoral que provocó la movilización masiva de la ciudadanía e inauguró una nueva etapa en la vida política nacional.

El Partido de la Revolución Democrática, en sus 20 años de lucha ha transitado por diversas etapas en su desarrollo; ha acumulado una trascendente experiencia en la construcción de la organización política, ha sido impulso y apoyo a los movimientos sociales, en la disputa electoral ha adquirido experiencia y logrado importantes espacios, tanto en el Congreso de la Unión, como en congresos locales; también ha triunfado en cientos de municipios y gobernando varias entidades, destacadamente el Distrito Federal; en 2006, en la contienda presidencial, le fue arrebatado el triunfo a su candidato Andrés Manuel López Obrador, mediante la defraudación electoral. En la actualidad como fruto de esa intensa participación, a pesar de los obstáculos constituye la principal fuerza electoral de la izquierda.

El Partido de la Revolución Democrática también ha tenido desaciertos y limitaciones pero ante todo se plantea resolverlos a través de su reencuentro con la sociedad y las luchas populares, con base en la congruencia con los principios éticos, el combate al patrimonialismo, el nepotismo, el egoísmo, el sectarismo y el individualismo que, como herencia de la política tradicional del país, se ha presentado en sus filas. Las fallas de integrantes del PRD, sin embargo, han sido acrecentadas por nuestros adversarios, en complicidad con los magnates de los medios de comunicación, y han creado en importantes sectores de la opinión pública una imagen, de que nuestra organización es incapaz de construir la unidad y la democracia interna. El Partido de la Revolución Democrática se propone superar esa situación y demostrar a la sociedad mexicana que es un vínculo capaz de aglutinar a las izquierdas, conservar una ética intachable e impulsar un proyecto alternativo al neoliberalismo imperante.

La Revolución Democrática, por tanto, es hoy una necesidad vigente de nuestra Nación, y en igual o mayor medida que en los días de su surgimiento, el lema de acción y de lucha de nuestro Partido.

NUESTRA IDENTIDAD

El PRD es un Partido de izquierda, plural y democrático, que desarrolla una crítica del capitalismo en la perspectiva de lograr una nueva sociedad igualitaria y libertaria que supere dicho sistema de explotación, dominación y opresión.

El Partido de la Revolución Democrática se propone el ejercicio del poder público bajo los postulados de esta Declaración de Principios y a partir de la decisión del pueblo para construir un mejor futuro para nuestra Nación, reconstruyendo democráticamente las instituciones públicas para que sean verdaderos instrumentos del poder popular; aspira a generar un cambio social hacia un orden de plena democracia y mejores condiciones de vida material y cultural para sus habitantes. Reafirmamos que el pueblo tiene el derecho inalienable y soberano a establecer el gobierno que más le convenga, alterarlo, modificarlo o abolirlo totalmente cuando así lo requiera.

El Partido de la Revolución Democrática fortalecerá su vida institucional para poder cumplir su cometido de ser un instrumento eficaz para la organización y lucha de la sociedad, que recoge las aspiraciones, intereses y demandas de la ciudadanía, en especial de quienes sufren la pobreza, explotación, opresión, discriminación e injusticia. Se compromete con las mejores causas del pueblo, la nación y sus regiones, para construir una sociedad justa, igualitaria y democrática que tienda a suprimir todo tipo de discriminación.

El PRD está enraizado en los movimientos sociales, se identifica y participa en las luchas populares; sobre todo defiende los intereses de las amplias capas mayoritarias del pueblo mexicano, que buscan un mejor reparto de la riqueza social, democracia, justicia, equidad, igualdad, desarrollo y progreso social.

El PRD se solidariza e identifica con las luchas obreras, campesinas, populares, feministas, de respeto a la diversidad y la igualdad sexual, ambientalistas, estudiantiles, del movimiento indígena, y de todas las acciones progresistas en México y el mundo. Se reconoce también en los anhelos de libertad y justicia social de las revoluciones socialistas, los movimientos de liberación nacional y la Izquierda mundial. Estos principios e ideales son patrimonio del pueblo mexicano y comprometen al PRD a seguir aportando su mayor esfuerzo en la conquista y reivindicación de las aspiraciones legítimas de quienes sufren la pobreza, explotación, opresión, injusticia y discriminación.

El Partido de la Revolución Democrática se propone ser un Partido con una presencia importante de jóvenes, al garantizar que este sector social cuente con inserción en su vida cotidiana y representación en sus órganos de dirección, de forma tal que se garantice su actuación política.

Asimismo el PRD asume el compromiso para que las y los jóvenes cuenten con libertad para organizarse y tener en plenitud el derecho a su formación política de calidad bajo los principios de izquierda y les posibilite en constituirse en mujeres y hombres cuadros formadores y de liderazgo político y democrático que requiere nuestro pueblo.

El PRD aspira a construir un socialismo democrático que respete las libertades, las garantías individuales, derechos humanos, justicia social y se construya desde abajo mediante la participación de la sociedad organizada en las decisiones fundamentales.

Es por ello que el PRD se define primeramente como una escuela del noble oficio de la política, en la discusión y formulación del proyecto nacional orientado a la construcción de un nuevo tipo de sociedad diferente y superior a la actual, mediante la articulación con los movimientos sociales y la participación activa en las luchas cotidianas del pueblo. El PRD debe nutrirse permanentemente, y tanto como pueda, de las ideas, aportes, sensibilidades e imaginación creativa de los numerosos y diferentes grupos que componen nuestra sociedad. El papel social y político del Partido debe aprovechar la diversidad social para formular un proyecto histórico en beneficio de la mayoría.

El PRD aspira a convertirse en un Partido a la altura de los retos del actual momento histórico. Un Partido para la transformación y la lucha social. Asumirse de izquierda implica rechazar al capitalismo y construir alternativas. Será así nuestro Partido congruente entre lo que dice y lo que hace. Es un Partido eficaz y profesional en su política electoral. Es un Partido institucional y democrático. Un Partido organizado en los territorios y abierto a todos los sectores sociales progresistas. Un Partido que forma a mujeres y hombres como cuadros políticos, legislativos y de gobierno. Un Partido con un claro sello de izquierda en sus gobiernos. Un Partido de izquierda que se vincule a los procesos de transformación social en América Latina y el mundo.

El PRD, a pesar de algunos tropiezos, ha aprendido a través de los años a articular la lucha electoral y la lucha social. Reconoce que la lucha electoral por sí sola no es suficiente; sólo conduce al electoralismo, al pragmatismo, al burocratismo sin una incidencia real entre la sociedad y como instrumento de cambio. Por otro lado, las movilizaciones sin mayor objetivo que las demandas sociales tampoco son suficientes, llevan al economicismo, al clientelismo, quizá a la satisfacción del bien comunitario, papel que corresponde a las organizaciones sociales que no tienen en su naturaleza la disputa por la Nación como es el caso de los partidos.

El PRD debe vincular los procesos electorales con las luchas y movimientos populares, sociales y sindicales y las demandas del pueblo en todo el territorio nacional, con la defensa de las demandas justas de la ciudadanía y lograr

su preferencia al programa de la izquierda a fin de impulsar la transformación del sistema político, económico y social vigente, constituyendo el poder popular como opción política desde abajo.

La vida interna del Partido se rige por normas y principios democráticos, establecidos en nuestro Estatuto y reglamentos, y están basados en la igualdad de derechos y obligaciones de todos los afiliados, la libertad de reunión de los afiliados y de los organismos a todos los niveles, la libertad de opinión y de crítica y el principio de mayoría y la toma de decisiones, los derechos de **las y los** militantes a elegir y ser electas y electos a los órganos de dirección y a las candidaturas a cargos de elección popular.

Con base en los principios democráticos todas y todos los militantes tienen derecho a conocer las resoluciones de los órganos de dirección; así mismo tienen derecho de recurrir ante órganos de justicia partidaria para hacer valer sus derechos.

Los órganos de dirección y representación del Partido tienen la obligación de respetar los derechos de las y los militantes; así como la obligación de informar periódicamente sobre el desempeño de sus tareas a la base del Partido, la obligación de transparencia y acceso a la información sobre el ejercicio de los recursos, patrimonio, y resoluciones que adopten los órganos, a **las y los** militantes, y a las y los ciudadanos.

En el Partido coexisten diversas corrientes de ideas y todas comparten los principios que constan en la Declaración, en su Programa, el Estatuto y la Línea política, ya que en la pluralidad del Partido reside uno de sus valores fundamentales. La acción unitaria se deriva del compromiso democrático y el ejercicio de la pluralidad sustentada en los documentos básicos que rigen la vida de la organización.

NUESTRA ETICA POLITICA

Es propósito del PRD contribuir a fomentar la dimensión ética e igualitaria de la política, sustentada en el humanismo, los derechos humanos, los valores del pensamiento crítico, el compromiso democrático y la vocación social.

El PRD exige de todas y todos sus miembros, sobre todo de su dirigencia, sus representantes populares, funcionarias, funcionarios, y **las y los** servidores públicos, el integral acogimiento a las normas éticas dirigidas al ejercicio democrático de la política.

El Partido de la Revolución Democrática exige de todas y todos sus miembros que su práctica política esté fundada en la ética sustentada en los principios de honestidad, solidaridad, equidad, paridad, respeto por las diferencias, austeridad, profundo apego cotidiano a la cultura democrática y, comprensión y respeto frente a otros puntos de vista, voluntad de diálogo y de dignidad de las personas, considerando la igualdad.

Es deber de mujeres y hombres integrantes del Partido en el ejercicio del servicio público el apego a la legalidad, la erradicación de la corrupción, el patrimonialismo, la arbitrariedad y el autoritarismo. Debe actuar con honradez, transparencia y rendición de cuentas observando los principios de sencillez y austeridad, evitando todo tipo de ostentación. Ejercerá sus funciones respetando escrupulosamente los derechos humanos, con espíritu de servicio a todas las personas sin discriminar en cuanto a las formas y condiciones del servicio a ninguna persona por razón de edad, raza, color, género, religión, situación económica, ideología, orientación sexual o afiliación política. Un Partido de izquierda debe promover la honestidad en la política, condición sin la cual no existe ningún tipo de legitimidad.

Las y los miembros del PRD deben ser congruentes con su actuar político y con su vida civil, respondiendo a los principios éticos o normativos propios de un militante de izquierda. Las y los miembros del partido deben observar frente al público, en el servicio y fuera de él, una conducta digna, evitando conductas susceptibles de socavar la confianza ciudadana en la figura del funcionario público y de la institución a la que sirve. La conducta inadecuada de las y los funcionarios y la corrupción socava la confianza hacia las instituciones y la política, debilita la cohesión social, impactando negativamente en la calidad de vida de las personas.

Las y los miembros del partido deben retomar el compromiso partidario, despreciar cualquier tipo de recursos o presiones a cambio de contravenir nuestros principios. La y el militante de nuestro partido deben rechazar toda forma corporativa y clientelar.

NUESTRO PROYECTO DEMOCRACIA

Para el Partido de la Revolución Democrática la democracia es un sistema político en el cual los gobernados son **las y los** titulares de derechos y deberes irrenunciables; la autoridad política ejerce un poder derivado y la voluntad de los gobernados es la única fuente válida de legitimación del poder. Por lo que el PRD promueve la participación ciudadana y las herramientas de participación directa en la planeación de las tareas de gobierno y en la elaboración del presupuesto, de igual forma impulsa la iniciativa popular, el plebiscito, el referéndum y la revocación de mandato como mecanismos de participación ciudadana en todos los órdenes de gobierno. Reafirmando que el pueblo tiene el derecho inalienable y soberano a establecer el gobierno que más le convenga, alterarlo, modificarlo o abolirlo totalmente cuando así lo requiera.

El PRD se pronuncia por la construcción de una sociedad plenamente democrática, donde todas y todos ejerzan la libertad, decidan sobre su ser, donde todas las personas tengan sus derechos plenamente garantizados y

sus gobernantes cumplan cabalmente con sus deberes institucionales en beneficio de la colectividad y de la persona; donde sea respetado puntualmente el derecho a la información, a la rendición de cuentas, a la cultura, a la educación, a la salud, al esparcimiento, al desarrollo integral, al trabajo, a la libre asociación, a la libre manifestación de las ideas y de las creencias, a la plena libertad.

Para ello, reconoce la necesidad de construir democráticamente un nuevo orden social, desde ahora; una sociedad democrática representativa, participativa, incluyente y plural en que prevalezca la solidaridad y la fraternidad entre todas y todos, se respete el derecho de las minorías, la diversidad, la diferencia y que tengan plena vigencia los derechos humanos.

Acorde a sus aspiraciones, integradas en su Proyecto de sociedad el PRD postula la formación de un Estado democrático, social y de derecho en el que todos los órdenes de gobierno se sometan estrictamente a la legalidad.

Un Estado que como organización del poder político se da a sí misma la sociedad, debe instituirse al servicio de ésta, en concordancia con las características de la Nación mexicana, además de ser democrático y federal, ha de ser pluriétnico y pluricultural con clara vocación social procurando y velando por el bienestar general e individual de las mexicanas y los mexicanos, cuidando su desarrollo y progreso humano integral.

El PRD rechaza la intervención de los organismos financieros internacionales que en alianza con la oligarquía nacional imponen políticas excluyentes en perjuicio de la población, ya que atentan contra la vigencia de un Estado social y democrático de derecho y la soberanía nacional, por lo que reafirmamos el principio que la Independencia de México es origen y base del derecho soberano del pueblo a tomar sus propias decisiones sin interferencia o presiones provenientes del exterior.

Al Estado social y democrático de derecho, también denominado constitucionalismo democrático, le corresponde ampliar la democracia reconociendo derechos universales, horizontales y verticales; conducir la convivencia y procesar los conflictos de una sociedad compleja buscando la legitimidad y la gobernabilidad combinando el interés de la mayoría de la sociedad, de las organizaciones colectivas, con el interés y la defensa de los derechos de todas las personas.

El PRD postula que la consolidación de una democracia desarrollada en México pasa por alcanzar no sólo la democracia política sino también la democracia económica y social, lograr esto requiere transformaciones en el modelo económico que den verdaderas oportunidades de igualdad a todas las personas y que permitan cambios sustantivos en la actual fragmentación de la sociedad. Alcanzar la democracia económica y social requiere también, modificaciones y transformaciones en el Estado y en el sistema Político que impulsen cambios de fondo en la estructura del poder.

El PRD se propone, la creación de un Estado democrático social y de derecho el cual se distinga no solo por el conjunto de fuerzas que represente y por la política social que aplique sino fundamentalmente por la incorporación directa de la sociedad a las decisiones de gobierno a través del fomento, la creación y participación de una vasta red de organismos de la sociedad civil en estructuras y formas institucionales de consulta y decisión que influyan en todas las políticas del Estado, especialmente en las económicas; pero sobre todo en la formulación y aplicación de las medidas y planes para el desarrollo equitativo y sustentable del país.

La vida social de México está muy lejos de ser regida por un verdadero imperio de la ley que garantice los derechos fundamentales del pueblo y de las personas. Por ello el PRD se pronuncia por una democracia de alta calidad en la que exista el respeto a la voluntad mayoritaria para adecuar las leyes y las instituciones.

El Partido de la Revolución Democrática se propone la construcción de una nueva cultura política fundada en la democracia, el debate de las ideas, la autogestión ciudadana y la solidaridad, como alternativa a las formas de hacer política que nos heredó el viejo régimen autoritario: el paternalismo, la corrupción, la utilización de la gente y el uso del poder para el beneficio propio.

DEFENSA DEL ESTADO LAICO

En el PRD estamos comprometidos con el principio de la separación entre las iglesias y el Estado y se opone a que se utilice el poder público para imponer dogmas y creencias religiosas. Nos pronunciamos a favor de la consolidación de un Estado laico que garantice todas las formas de pensamiento y estilos de vida.

Para la izquierda y el pensamiento liberal de nuestros tiempos, el poder político es una esfera de actividad autónoma de las religiones. Pugnamos porque el Estado democrático garantice la libertad de creencias a todas las personas. Ello supone la neutralidad confesional del Estado y de las instituciones públicas.

El PRD no profesa una ideología antirreligiosa, sino de neutralidad y respeto a las diversas creencias. Rechaza los regímenes políticos que se sirven de una religión oficial para legitimarse ideológicamente y utilizar las creencias religiosas con fines electorales.

El PRD defiende al Estado laico que garantiza la libertad individual de culto. Las diferentes religiones deben ser iguales ante la ley y gozarán por igual de las garantías necesarias para realizar, con plena libertad, las actividades propias de sus fines.

DERECHOS HUMANOS

El PRD defiende el respeto a los derechos humanos y sociales consagrados Constitucionalmente como garantías individuales y por los Tratados internacionales que ha firmado el Estado Mexicano. También defiende derechos humanos que no están contemplados en nuestras normas y promueve su incorporación; así mismo se pronuncia por adecuar los que se encuentran reconocidos en forma limitada. Pese a ese mandato constitucional todavía se ejerce la exclusión, la estigmatización y la discriminación, lo que da por violentadas las garantías individuales de las etnias, de las personas de preferencias sexuales diversas, individuos dedicados a trabajos determinados, a migrantes, a personas de diferente capacidad, a las mujeres, jóvenes, niñas y niños y hasta personas adultas mayores, jubiladas y pensionadas, entre otras.

La lucha por las libertades públicas es una de las principales motivaciones de la izquierda, que ahora abarca algunos de los principales tópicos de la modernidad política: la protección de las libertades individuales frente a los abusos del Estado, las y los particulares y aun de comunidades y grupos sociales; y el aliento de los derechos humanos civiles, es decir, la lucha por la protección contra las diversas formas de discriminación —por sexo, por orientación sexual, por pertenencia étnica, migrantes, libre expresión y por discapacidad, entre otras— que prevalecen en una sociedad compleja como la nuestra.

Manifestamos que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica, el esparcimiento y los servicios sociales necesarios.

Es fundamental proteger a la población infantil de la prostitución, la pornografía, toda forma de trata, trabajo infantil y el tráfico de infantes; y hacer vigente el derecho de la infancia a la educación, a la salud, al descanso, a la recreación, a la cultura y a la participación, garantizando en particular a las niñas y a los niños de los jornaleros agrícolas esa posibilidad.

Toda persona tiene derecho a la libertad de opinión y expresión de ideas, específicamente las y los profesionales de la información, las y los periodistas, y protegerles de las amenazas y atentados de que son objeto, provengan de donde provengan.

El PRD se pronuncia por un orden legal y por una administración y procuración de justicia que respete irrestrictamente los derechos humanos y se avoque a la prevención amplia e integral del delito, a la reinserción social efectiva de quien delinque y está por un orden social, armónico, solidario y humanista.

Rechazamos la militarización de la seguridad pública, así como el fuero de guerra de los militares que cometen faltas o delitos en contra de la sociedad civil y violenten sus garantías, sean juzgados en tribunales civiles.

Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes; asimismo debe respetarse el derecho de la víctima a ser resarcida del daño sufrido. Defender la vida implica rechazar la pena de muerte.

DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

El PRD reconoce que los pueblos indígenas son iguales a todos los demás y reconoce al mismo tiempo el derecho de todos los pueblos a ser diferentes, y a ser respetados como tales.

El Estado deberá reconocer sus derechos al desarrollo, respetará y promoverá las tradiciones, culturas y formas de expresión, lenguas de los pueblos indígenas, al mismo tiempo apoyará los medios para que éstas puedan manifestarse efectivamente y con libertad.

Los pueblos indígenas tienen derecho a la libre determinación expresada en la autonomía, por lo que tienen el derecho, en cuanto tales, a su territorio y al uso, conservación y disfrute colectivo de sus recursos naturales. Pugna por que se apliquen los derechos establecidos en normas y convenios internacionales en su favor. Así como el respeto y aplicación de los Acuerdos de San Andrés Larráinzar.

IGUALDAD SUSTANTIVA Y TRANSVERSALIDAD DE GENERO

El PRD desde su fundación ha sido impulsor de los derechos humanos, de la igualdad, la libertad y la ciudadanía de las mujeres, así como promotor de la incorporación de la transversalidad de la perspectiva de género en las políticas públicas.

También ha impulsado la igualdad sustantiva, es decir el acceso al mismo trato y oportunidades, para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales y el combate de todas las formas de discriminación.

Ratificamos nuestro compromiso de continuar la lucha para respetar, proteger y garantizar el acceso de las mujeres al pleno ejercicio y goce de sus derechos humanos, en particular a una vida libre de violencias; derechos sexuales y reproductivos; a decidir libremente sobre sus cuerpos; a la igualdad en el trabajo; a la participación y a la representación política de las mujeres en condiciones de paridad.

Es así que el PRD promueve de manera permanente condiciones de equidad de género en todas las esferas de la sociedad en que se manifiestan relaciones de poder, que atentan contra la dignidad de las mujeres.

El PRD ratifica su compromiso por garantizar el pleno ejercicio de todos los derechos de las personas con orientación sexual diversa, oponiéndose a cualquier forma de discriminación contra las personas con opciones

sexuales diferentes, en los ámbitos: laboral, civil, familiar, gubernamental o en cualquier otra esfera de la vida social.

Ratificamos nuestro compromiso de continuar la lucha a través de sus representantes en todos los ámbitos de gobierno para impulsar iniciativas, reformas y estrategias para dar marcha atrás al intento de la derecha de frenar los avances democráticos, obtenidos en particular en el derecho a decidir de las mujeres de manera libre e informada sobre su cuerpo.

JOVENES

Las y Los jóvenes mexicanos son parte fundamental de nuestro presente y futuro de la Nación. El PRD pugna por el acceso inmediato a sus derechos; el derecho al trabajo y al goce de sus efectos jurídicos, el derecho al libre ejercicio de los derechos políticos, a las libertades de credo, de expresión, de tránsito, de asociación, los derechos de nueva generación a la vivienda, a la salud, a un entorno medio-ambiental limpio, a un desarrollo económico-social sustentable, son garantías jurídicas y, muchas de ellas pretensiones y proyectos, todavía de difícil acceso para las y los jóvenes de nuestro país

Las y los jóvenes son sujetos sociales de cambio que por su naturaleza entrañan las capacidades de creación, ímpetu, fuerza, voluntad, perseverancia y energía que no se aprovecha y se les reprime, limita, sustrae y obstaculiza en perjuicio de la Nación, por lo cual el PRD apoya a las y los jóvenes en su libertad para organizarse y crear sus propias formas de organización social y cuenten con representación en todos los niveles y órganos del Estado de forma tal que se garantice su actuación política en la Nación; también porque sean respetadas y respetados y no se practique discriminación en su contra ni se les criminalice por su manera de ser, de manifestarse, de vestir y expresarse.

El PRD se compromete a organizar a la juventud en la lucha por el cambio de modelo económico, político y social, en la búsqueda de una educación de calidad por un trabajo digno.

Reconoce el derecho de las y los jóvenes a contar con espacios culturales, acceso a los medios de información, el deporte, el sano esparcimiento, los derechos sexuales y de reproducción, que garantice su salud física, mental y social; así como el derecho a lograr estabilidad económica que posibilite la constitución de su familia.

Es compromiso del PRD fomentar la cultura democrática y la participación social de las y los jóvenes en el país.

EDUCACION, CULTURA, DESARROLLO CIENTIFICO Y TECNOLOGICO

El PRD defiende los principios educativos sustentados en el artículos 3o de la Constitución: una educación gratuita, laica, científica y que promueva la enseñanza de la historia nacional como una forma de conservar y desarrollar la identidad nacional.

La enseñanza debe estar al alcance de todas las mexicanas y mexicanos en sus diferentes grados y niveles. Sin un amplio despliegue educativo será imposible mejorar las condiciones de vida populares y desarrollar la economía nacional.

El PRD está en contra de cualquier forma de privatización de la educación pública en todos sus niveles.

El PRD defiende el patrimonio cultural de la Nación y rechaza su comercialización, también rechaza la imposición de valores que atenten contra nuestra identidad cultural como Nación libre y soberana.

El PRD plantea que es obligación del Estado mexicano apoyar las actividades de las y los artistas mexicanos, garantizando su libertad de expresión, promoviendo su difusión, ampliando los espacios para su representación. Asimismo, debe garantizarse el acceso y disfrute de la cultura a toda la población.

El PRD considera indispensable se garantice el desarrollo de investigación científica y la innovación tecnológica asumiéndolo como un asunto estratégico y considerándolo como un asunto básico al servicio de la soberanía nacional.

ECONOMIA

El Partido de la Revolución Democrática finca su compromiso social con las grandes mayorías de la población mexicana. No puede concebirse un proyecto de izquierda partidista, sin el sólido vínculo con las y los trabajadores. Se expresa por una lucha permanente por alcanzar, desde el presente, una justa distribución social de la riqueza, que tienda paulatinamente a hacer desaparecer las grandes diferencias sociales y que genere el acceso de las mayorías a mejores condiciones de vida y de trabajo, es decir, que tienda a crear las condiciones materiales y culturales de realización de la equidad y justicia sociales.

Nuestro Partido reconoce que el trabajo humano es la fuente de generación de la riqueza económica y es valor esencial de toda la sociedad, por ello, defiende los derechos y prerrogativas que le asisten a **todas y** todos y a cada uno de los y las trabajadoras mexicanas, del campo y de la ciudad, manuales e intelectuales, masculinos y femeninos, que laboran en suelo nacional o en el extranjero. Mantiene su compromiso de encabezar la lucha por acabar con la explotación capitalista de **las y** los trabajadores; la defensa y la ampliación de las conquistas y derechos laborales; la dignificación, la legalización del trabajo de todo tipo, incluido el doméstico; la defensa de salarios dignos, la educación, actualización y capacitación permanente de los trabajadores; la defensa de las instituciones de seguridad social y las mejoras permanentes de las condiciones de trabajo, salubres, seguras y que procuren el desarrollo integral del trabajador y de la trabajadora.

El PRD vela por hacer efectivo el mandato constitucional de acceder a una vida digna mediante el trabajo, por lo que, sustenta, además, la defensa de derechos laborales relacionados con la salud, la cultura, la educación, la recreación y el deporte, está comprometido con una nueva cultura del trabajo dignificante.

El Partido de la Revolución Democrática repudia categóricamente y da la lucha frontal en contra de las grandes inequidades que en los hechos se levantan contra el trabajo femenino y está en contra del trabajo infantil.

Frente al proyecto neoliberal, el PRD se pronuncia por construir un modelo económico de desarrollo que dé prioridades simultáneas al aspecto económico y al aspecto social, es decir, que impulse no sólo el crecimiento, sino, también, la distribución social del ingreso, para lo cual se requiere la conformación de una nueva estructura productiva que acompañe ambas cuestiones. En esto no basta sólo la acción del libre juego del mercado sino básicamente requiere la intervención y la regulación del Estado con la participación directa de las y los principales actores sociales.

El Partido sostiene como principio rector un proyecto de economía nacional, que desde el presente, siente las bases estructurales y culturales para la construcción de una economía nacional fuerte, equilibrada, sustentable, constituida por un mercado regulado por un Estado social y democrático de derecho. Economía nacional con objetivos y estructuras de distribución equitativa del ingreso y producto nacionales, con una clara vocación social, donde el trabajo, como se ha reiterado, sea reconocido como el valor fundamental y detonante del progreso económico.

La regulación económica por parte del Estado, la concebimos como un elemento fundamental para alcanzar un desarrollo económico con justicia social. Toda vez que en aras de la libertad de mercado se imponen la alta concentración de la riqueza y su contraparte la extrema pobreza, y se fortalecen los monopolios, oligopolios y la especulación financiera.

A su vez, nuestro proyecto económico no es concebible, sin la participación directa de las y los actores sociales que convergen en la actividad económica. La actividad directiva y reguladora del Estado en la economía, deberá de sustentarse en una práctica de planificación verdaderamente democrática, que tenga como propósito el fortalecimiento de la planta productiva nacional y, en las circunstancias actuales, favorezca un cuadro de prioridades factoriales, regionales, sectoriales y de actores económicos.

Como alternativa al capitalismo neoliberal el PRD asume la necesidad de la intervención directa del Estado en la economía en las áreas estratégicas de alimentación, producción de energías limpias, telecomunicaciones, procesos de alta tecnología, caminos y puentes, medios de comunicación, sistemas financieros, proyectos de infraestructura nacional y regional, transferencia tecnológica para el desarrollo regional, mecanismos que protejan la economía interna y con un comercio solidario entre las regiones del país, con las naciones latinoamericanas y del mundo. Esta fortaleza económica le permitirá cumplir mejor su papel regulador de la economía, acotándolo con mecanismos de control social.

El proyecto económico del Partido de la Revolución Democrática, otorga preponderancia a cuestiones relacionadas con nuestra soberanía nacional, para efecto de fortalecerla y sentar las bases de nuestra viabilidad como Nación independiente.

Reconoce que es indispensable garantizar la autonomía alimentaria del país, la defensa del ejido y de la propiedad comunal de la tierra. Reitera que los hidrocarburos son propiedad de la Nación. En materia relacionada al espectro radioeléctrico, también, reiteramos que es propiedad inalienable de la Nación y que debe emplearse para su desarrollo material y cultural, evitando la concentración monopólica de concesiones, tal y como lo establece el artículo 27 de nuestra Constitución Federal.

El Partido de la Revolución Democrática proclama la defensa irrestricta del derecho de las y los trabajadores a organizarse en sindicatos, y se opone a los intentos y acciones patronales y del gobierno federal para intervenir en la vida interna de sus organizaciones. Al mismo tiempo proclama la necesidad de que prive en ellas la más amplia democracia y legalidad, se opone a los liderazgos antidemocráticos, al corporativismo, caciquismo y charrismo sindical que distorsionan su vida interna y la hacen presa fácil de la manipulación empresarial y gubernamental, en suma nos proclamamos por la democracia y autonomía sindical.

El PRD se proclama por impulsar nuevas formas de organización de las y los trabajadores sustentadas en la amplia participación de sus integrantes. Reconoce que el gran reto de la izquierda democrática es reconstruir sus vínculos históricos con los movimientos laborales y populares, en un contexto de relaciones de trabajo cada vez más flexibles y contrarias a derecho, y de un proceso de globalización económica que erosiona con gran intensidad los derechos de las y los asalariados.

El PRD considera que la tendencia a la globalización es un fenómeno mundial de largo alcance. Considera que es su deber participar en la construcción de un proceso alternativo internacional que coloque en el núcleo de la problemática los intereses de la mayoría de la humanidad, bajo los principios del internacionalismo

El proyecto económico del PRD se pronuncia, además, por la democratización de los organismos económicos y financieros internacionales existentes y por la creación de nuevas instituciones, de un sistema normativo jurídico internacional que dé como resultado un nuevo orden económico y político internacional, que favorezca el progreso de las naciones en desarrollo y la paz internacional.

Lograr lo anterior nos llevará al fortalecimiento de nuestra soberanía y de nuestra identidad como Nación.

El PRD se encuentra en constante lucha en contra de la privatización de los bienes nacionales estratégicos, por lo que se proclama como principio fundamental su recuperación a favor de nuestra Nación.

MEDIO AMBIENTE SANO Y DESARROLLO SUSTENTABLE

El PRD se pronuncia por la defensa, protección y recuperación del medio ambiente para salvaguardar la vida, entendida como una de las grandes tareas de la humanidad y considerada un asunto de sobrevivencia. Es urgente revertir la tendencia al deterioro ambiental.

El PRD asume el principio desarrollo sustentable como medio para que satisfacer las necesidades de las generaciones presentes y futuras, basado en la preservación actual de los recursos humanos y naturales, de tal manera, que no se cancele la viabilidad del desarrollo en el futuro. Aspiramos a un crecimiento económico planificado, armónico y equitativo entre las regiones del país, entre la ciudad y el campo; entre el trabajo y el capital; y entre el mercado mundial y el mercado nacional.

El PRD se pronuncia por armonizar la necesidad de desarrollo económico tecnológico con la conservación del medio ambiente.

El PRD promueve la defensa activa de la biodiversidad, resguardando nuestros recursos genéticos por medio de mecanismos de control, medidas sanitarias y todo tipo de normas, especialmente comerciales y de experimentación, así como la amplia difusión sobre el impacto de estas tecnologías para el consumidor. La biodiversidad mexicana debe ser protegida para evitar su patentamiento por parte de particulares.

Promovemos estimular una transición energética con propuestas de producción, distribución y consumo ambiental, económica y socialmente viable. Proponemos una soberanía en materia de energéticos a través del uso de nuevas tecnologías y la búsqueda de fuentes alternativas no contaminantes en equilibrio con el medio ambiente.

Además de considerar al agua como un derecho humano, consideramos prioritaria su distribución y administración como recurso estratégico y central para el desarrollo sustentable nacional, y como elemento de seguridad humana. Para disfrutar del derecho humano al agua es indispensable preservar gestión pública del agua basada en el manejo equitativo y sustentable, por lo que lucharemos contra la privatización del agua.

Debemos hacer frente a las causas que producen los daños ecológicos, impulsando políticas que eliminen los ya causados, sobre todo los relacionados a la contaminación del agua, aire y tierra.

INTERNACIONAL

El Partido de la Revolución Democrática se pronuncia por un orden internacional basado en la paz, el respeto a la soberanía de los países, en la ayuda y la cooperación económica a las naciones más necesitadas, en el intercambio comercial, científico y tecnológico que apunten hacia el desarrollo y el bienestar de todos los países. Por el respeto irrestricto a los Tratados internacionales en materia de derechos humanos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales y ambientales, y su incorporación al cuerpo normativo Federal, Estatal y Municipal.

Apoyar el altermundismo como una nueva concepción de la globalización dirigida por los pueblos y comunidades fincada en la solidaridad el respeto mutuo y la cooperación.

Nos pronunciamos por la democratización de los organismos políticos internacionales y rechazamos su utilización por parte de las naciones hegemónicas para enjuiciar e intervenir unilateralmente en otros países.

Fortalecer los vínculos de solidaridad con los pueblos de América Latina y el Caribe, con el objetivo de crear un frente regional de cooperación política, cultural y comercial.

El PRD asume y declara su solidaridad con los movimientos libertarios de todos los pueblos del mundo, guiado por los principios de fraternidad, combate a la desigualdad, con las causas populares y el deseo de construir un mundo de justicia, democracia y paz.

Nos pronunciamos por la defensa y protección de los derechos de las y los trabajadores migrantes de todo el mundo.

El PRD se compromete a luchar por una política internacional que promueva el cuidado del medio ambiente para el desarrollo sustentable y por la creación de acuerdos internacionales que comprometan a los países a frenar el cambio climático y deterioro ecológico planetario.

El PRD manifiesta su rechazo a toda guerra intervencionista, nos pronunciamos por el diálogo entre las naciones para alcanzar la paz, la justicia y la seguridad internacional, por el desarme mundial, la prohibición y destrucción de las armas nucleares y por la solución pacífica de las controversias.

Todo lo que antecede define el proyecto de izquierda del PRD. Se trata de los principios y valores que guían la Revolución Democrática que proclama. Le dan identidad y sustento a su actividad política. El PRD reconoce que este proyecto queda abierto a las aportaciones de todos los mexicanos y las mexicanas, y convoca a su debate, enriquecimiento y desarrollo.

El Partido de la Revolución Democrática está convencido que a través de la organización y de la movilización de las mayorías, otro mundo es posible.

ANEXO DOS**PROGRAMA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA****INDICE****Introducción****I. Derechos individuales, sociales y colectivos****II. Desarrollo sostenido, sustentable e incluyente****III. Medio Ambiente Sano****IV. Reforma del Estado****V. Democracia en la sociedad****VI. Integración mundial y cooperación internacional****INTRODUCCION**

El objetivo fundamental del Partido de la Revolución Democrática es la conquista de una sociedad democrática, incluyente, justa, con igualdad social, en el marco de la independencia nacional y el respeto a los derechos y la diversidad humanos, a la equidad entre los géneros y a la naturaleza.

El instrumento programático del PRD, para llevar a cabo su objetivo fundamental, es la instauración en México de un Estado democrático y social de derecho.

El Estado democrático y social de derecho garantiza las libertades plenas del ciudadano y propicia la creación de un nuevo modelo de desarrollo económico que suprima la explotación de las personas, fomentando la participación pública, social y privada sobre los medios de producción.

El Estado democrático y social de derecho se basa en la capacidad del pueblo mexicano para transformar las instituciones y crear los derechos que aseguren una convivencia democrática, una sociedad cada vez más justa y una economía en desarrollo permanente.

El Estado democrático y social de derecho, basado en la libertad política para todas las mexicanas y mexicanos y en las instituciones públicas democráticas, será el medio político para la realización de las reformas sociales necesarias para combatir la desigualdad y garantizar la expansión sostenida y sustentable de la economía.

El Estado democrático y social de derecho será el medio para garantizar una creciente igualdad económica con base en la utilización sustentable de los recursos naturales y la capacidad productiva del trabajo social de las mexicanas y mexicanos en beneficio de todas y de todos.

El Estado democrático y social de derecho utilizará la planeación democrática con el propósito de lograr la intervención de la sociedad en el establecimiento de las metas y en la realización de las mismas.

El Estado democrático y social de derecho será un instrumento para lograr el pleno reconocimiento de la diversidad en todas sus manifestaciones. Asimismo, será la forma para llevar a cabo la realización de los derechos políticos y culturales de los pueblos indios de México, dentro de una entidad pluricultural, multiétnica y plurilingüe.

Una nueva constitucionalidad será la expresión jurídica fundamental del Estado democrático y social de derecho, en la que se creen condiciones que permitan a cada persona gozar de sus derechos económicos, sociales, culturales y de solidaridad, así como de sus derechos civiles y políticos. La defensa de los derechos de opinión, reunión y asociación; al trabajo, a la vivienda, a la alimentación adecuada y al agua potable, a la salud, a la educación de calidad, a la libre planificación familiar, a la información eficaz; a la paz y la justicia, a un ambiente adecuado para la salud y al desarrollo sostenible logrado a través de la preservación y disfrute de los recursos naturales deben ser garantizados legalmente, pudiendo ejercer estos derechos, en el marco de la soberanía e independencia nacional. Todos los mexicanos y las mexicanas, sin distinción de sexo, orientación sexual, expresión e identidad sexogenérica, edad, religión, condición económica, social o étnica, no serán discriminados.

El Estado democrático y social será el instrumento para que México participe en los procesos de integración económica, política y cultural de los Estados, los pueblos y las naciones del mundo, sobre la base de la lucha contra la explotación de unos países por parte de otros y en favor de la igualdad entre los Estados, la cooperación internacional, la paz y la solidaridad.

El Estado democrático y social será obra de las trabajadoras y trabajadores de la ciudad y el campo, de la intelectualidad y las capas medias de la sociedad, a través de la lucha política y reivindicativa.

El Partido de la Revolución Democrática presenta su Programa al pueblo de México, como una convocatoria a la acción común tendiente a la conquista de altos objetivos nacionales y populares.

Este Programa es de carácter obligatorio para los mandatarios del Partido en todos sus niveles y los legisladores estatales y federales, y para los gobernantes y servidores públicos de todos los órdenes de gobierno emanados del PRD, fomentando entre ellos su difusión, comprensión y aplicación debida.

I. DERECHOS HUMANOS ECONOMICOS, SOCIALES, CULTURALES, CIVILES, POLITICOS Y AMBIENTALES

1.- Derechos Humanos

El Partido de la Revolución Democrática reconoce y pugna por el pleno reconocimiento de todos los derechos humanos, económicos, sociales, culturales, civiles, políticos y ambientales, reafirmando su carácter universal e inalienable, progresivo e integral, indivisible e interdependiente y por superar las limitaciones actuales que obstaculizan su ejercicio y plena vigencia. Los derechos humanos deberán ser reconocidos a todas las personas sin discriminación de edad, sexo, raza, etnia, color de piel, idioma, religión, condición económica, social o cultural, discapacidad, orientación sexual o cualquier otra que pueda menoscabar, limitar o anular estos derechos. Nuestro país debe armonizar su marco jurídico a los preceptos de los tratados de derechos humanos, que ha aprobado como Estado parte del derecho internacional; asimismo debe tomar todas las medidas presupuestales, administrativas, judiciales, sociales y culturales que sean necesarias e indispensables para asegurar el ejercicio pleno de estos derechos. Su reconocimiento, vigencia y cumplimiento son fruto de las luchas populares y sociales, de mujeres y de hombres, en todo el mundo durante procesos históricos de cientos de años. En este sentido debe diseñarse el proyecto de nación, con especial énfasis en la tutela de los derechos humanos con las garantías constitucionales. El objetivo fundamental del PRD en materia de derechos humanos es su exigibilidad, defensa y concreción orientadas a su plena realización en todos sus niveles y ámbitos.

Los derechos humanos conocidos hasta la fecha y todos aquellos que se puedan ir generando al cabo de la historia por razones propias de las luchas sociales, del desarrollo de las sociedades, su reconocimiento, aceptación y aplicación, serán valor fundamental del Estado mexicano, sustentado en una observación permanente de la sociedad, donde los derechos humanos de la sociedad serán vértice y de ahí se radiquen a las personas.

La justa repartición del ingreso y de la riqueza de la nación, dará base a una nueva sociedad, ya que son marco y condición de una nueva sociabilidad.

2.- Exigibilidad de los Derechos Humanos

El reconocimiento y la exigibilidad de los derechos humanos económicos, sociales, culturales, civiles, políticos y ambientales, emergen de un amplio proceso de construcción a través de la historia moderna. La Carta de las Naciones Unidas y La Declaración Universal de los Derechos Humanos, así como los Tratados Internacionales, que ha suscrito y aprobado México como estado parte, que incluyen preceptos básicos que la humanidad ha configurado para garantizar el respeto a la dignidad humana Y obligan a la adopción de medidas, hasta el máximo de recursos de que disponga, encaminadas a lograr progresivamente y por todos los medios apropiados, la plena efectividad de los derechos humanos. El cumplimiento de estos derechos, establecidos en la Constitución y en las leyes que de ella emanan, posibilita la igualdad social real y su exigibilidad individual y colectiva. Por ello, una tarea inmediata es garantizar la armonización y adecuación normativa, en los términos de los artículos inscritos en las garantías individuales constitucionales y lo señalado específicamente en los artículos 73, 124 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a través de las reformas constitucionales conducentes y a las legislaciones y reglamentaciones federales y estatales.

El ejercicio de los derechos humanos se promoverá y protegerá mediante la acción de los mecanismos de la justicia, la administración pública y la legislación, así como a través del proceso educativo, la perspectiva de equidad de género y la promoción de una cultura acorde al respeto de tales derechos.

El mecanismo concreto que guía la exigibilidad de los derechos humanos es el universalismo básico, que significa el establecimiento de los mínimos indispensables que todo mexicano y mexicana puede exigir el acceso inmediato a una vida digna. El universalismo básico es una herramienta que tiene en el horizonte la exigibilidad de los derechos sociales mediante indicadores claros, debajo de los cuales ninguna persona en ejercicio de su condición ciudadana, debe vivir.

3.- Derechos Humanos y Poder Público

Se condicionará el ejercicio de todo poder público, incluido el judicial, a la reconstrucción del tejido social y el desempeño de la economía al pleno respeto y garantía de los instrumentos de derecho internacional y nacional, reconociéndolos como vinculatorios en nuestra legislación. Los derechos humanos tienen primacía sobre todos los poderes, incluido el del Estado, que debe garantizarlos y puede reglamentar su ejercicio y cumplimiento pero no derogarlos, y el del mercado, que debe satisfacerlos pero no anularlos.

El Partido de la Revolución Democrática propone y aspira a la construcción de un Estado democrático y social de derecho, que actúe como garante de los derechos humanos integrales de la población; un Estado que garantice ciertos mínimos sociales, que expresen el reconocimiento jurídico, formal y práctico de la ciudadanía no sólo política, sino también económica, social y cultural de todas las mexicanas y todos los mexicanos. El compromiso con la construcción de esta nueva forma de Estado nos diferencia de manera radical del pensamiento neoliberal y conservador.

Es responsabilidad fundamental del Estado mexicano implementar los cambios y crear las condiciones necesarias, mediante reformas legislativas, políticas públicas eficientes y eficaces y el ejercicio protector del poder judicial, para que el goce y disfrute de estos derechos sea real y vigente.

Al respecto, tiene una doble responsabilidad frente a los derechos humanos: en primer lugar, la de no escatimar esfuerzos ni recursos disponibles para brindar constantemente las mejores condiciones para su pleno ejercicio y disfrute, entendiéndolos de manera integral y con perspectiva de género; en segundo lugar, la de crear los mecanismos más eficientes para que todas las personas puedan hacer valer estos derechos y puedan disfrutar de ellos.

El PRD pugnará en todo momento ante los tres órdenes de gobierno y ante el poder legislativo de los ámbitos federal y locales, por la implementación de acciones presupuestales y políticas públicas encaminadas a la protección y salvaguarda de los grupos sociales que se encuentran en situación de vulnerabilidad o situación irregular, para que en el menor tiempo posible pasen a la atención de los grupos regulares por parte del Estado en congruencia con lo señalado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados aprobados por nuestro país y los resolutivos de los acuerdos y conferencias signados por el gobierno mexicano.

El PRD se compromete a la difusión, promoción, defensa, protección y exigibilidad de los Derechos Humanos dentro de un marco jurídico que los reconozca a plenitud y que obligue a su absoluta observancia.

En este sentido, el PRD lucha en lo inmediato por impedir y combatir la reversibilidad de los ya reconocidos formal y jurídicamente. Pero su actividad no se reduce a ello, también se involucra en su ampliación y desarrollo tanto en el ámbito internacional como en el que cabe dentro de las fronteras nacionales. En este periodo, destacan por el peligro y realidad de su reversión, entre otros, los derechos de alimentación, empleo, salud, educación, vivienda, agua potable, seguridad social, sexuales y reproductivos, así como los derechos al libre desarrollo de la personalidad.

4.- Derecho a Nivel de Vida Digna

El PRD no debe tener limitaciones, en materia de derechos humanos. Desde ahora las bases de esta sociedad serán educar, enseñar y crear la cultura amplia en las personas, pugnando por construir una sociedad más justa, equitativa, libre, incluyente, propositiva y democrática, en donde los seres humanos sean lo más importante.

Urge elevar a rango constitucional el derecho humano a un nivel de vida digna, incluyendo alimentación, vestido y vivienda adecuados, así como hacerlo exigible y organizar la economía y regular el mercado para que sea ejercido por todas y todos.

Se establecerá el Seguro de Desempleo con la obligación de garantizar la capacitación de los desempleados, así como la obligación de que éstos acudan a ella. Además, se instituirán subvenciones en alimentos básicos a los más pobres, especialmente a las niñas y los niños, las madres solteras y las personas adultas mayores, hasta la erradicación de la pobreza.

En caso de las regiones con pobreza extrema, se deben integrar los programas de asistencia social y de combate a la pobreza a las necesidades y características de cada comunidad, teniendo en cuenta las características socioculturales y étnicas de la comunidad.

5.- Derecho a un Medio Ambiente Sano

Se habrán de crear los mecanismos de exigibilidad para el derecho que tiene toda persona a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar. En virtud de que el reconocimiento de los derechos ambientales es reciente, es necesario realizar un proceso de difusión para informar a la población sus alcances y los mecanismos legislativos para exigir su cumplimiento.

6.- Derecho a la Salud

El Estado está obligado a proporcionar las condiciones para garantizar el derecho a la salud. Para ello será necesario: a) Servicios médicos y medicamentos gratuitos para atender a la población no asegurada; b) Reformar las instituciones públicas de salud para su coordinación y eficiencia, abatir la corrupción y fomentar una cultura institucional de servicio al público con calidad y calidez humanas; c) Instituir un Servicio Unico de Salud bajo los criterios de que la institución pública es el eje central del servicio; d) Un programa de rehabilitación y construcción de infraestructura que permitan cubrir las necesidades de la demanda de atención médica, con énfasis en los problemas de salud propios de cada región; e) La modernización de los sistemas administrativo y la formación de profesionales con espíritu altruista y solidario, f) Establecer en todo el país centros de rehabilitación para las adicciones que cuenten con personal capacitado y la adecuada infraestructura, así como con programas de trabajo para los adictos en proceso de rehabilitación; g) atender y prevenir las Infecciones de transmisión sexual como el VIH y SIDA; papiloma humano, hepatitis C y otras, aplicando medidas efectivas que garanticen la atención y el suministro de medicamentos gratuitos y llevando a cabo campañas permanentes y abiertas de información y prevención, con énfasis en el uso del condón y preservativo femenino; y h) Fomentar el papel de la medicina tradicional y alternativa, las campañas masivas de información y la práctica de actividades como el deporte.

7.-Seguridad Social Universal

La seguridad social será convertida en un sistema universal en beneficio de toda mexicana y todo mexicano, quien por serlo y residir en el territorio nacional, tendrá derecho a la jubilación o una pensión vitalicia y suficiente que garantice una vida digna.

8.- Vivienda

Todas las mexicanas y mexicanos podrán exigir ante el Estado el cumplimiento del derecho constitucional de toda familia para disfrutar de una vivienda digna, decorosa y de calidad. El Estado organizará un sistema nacional integrado, el cual regulará los precios de la vivienda de interés social de tal forma que el ciudadano o la ciudadana pague el costo real de éstas, de acuerdo a los ingresos económicos que se obtienen, recibiendo espacios de calidad que garanticen el bienestar de sus habitantes, cumpliendo los estándares emitidos por la Organización Mundial de la Salud para conseguir el desarrollo físico y psicológico que garantice la calidad de vida que merecemos las y los mexicanos.

9.- Derecho Humano a la Alimentación.

El derecho humano a la alimentación consiste en tener acceso directo, físico y económico, tanto colectivo como individual, en forma regular y permanente, cuantitativa y cualitativamente, a alimentos, con los medios necesarios para producirlos.

El derecho humano a la alimentación debe cumplir con los siguientes elementos: suficientes, adecuados, sostenibles, carentes de nocividad, con respeto a las culturas, disponibles y accesible económicamente.

Este derecho será garantizado por el Estado mediante políticas públicas que integren tanto a la subvención en alimentos y servicios, como la planeación y ejecución de programas de salud que permitan la debida nutrición de los más pobres, especialmente a las niñas, niños y personas adultas mayores. Para lograrlo, se instrumentarán campañas informativas para combatir la baja cultura alimenticia que persiste en la sociedad mexicana.

En el PRD reconocemos que el derecho humano a la alimentación implica la defensa de la soberanía alimentaria, entendida esta como la capacidad de México para producir alimentos suficientes y de calidad para todas y todos.

10.- Derecho al Agua

El derecho humano al agua es el derecho de todas y todos a disponer de agua suficiente, salubre, potable, aceptable, accesible y asequible para uso personal y doméstico. Un abastecimiento adecuado de agua salubre es necesario para evitar la muerte por deshidratación, para reducir el riesgo de las enfermedades relacionadas con el agua y para satisfacer las necesidades de consumo e higiene. El derecho humano al agua es una precondition necesaria para obtener el desarraigo de la pobreza en el mundo, por lo tanto su reconocimiento formal es condición previa para la realización de otros derechos humanos.

El PRD se pronuncia por el derecho humano al agua, como derecho social y por elevar este derecho a rango constitucional.

11.- Derecho a la Educación

La educación que imparta el Estado será gratuita en todos sus niveles. Toda mexicana y todo mexicano y, por el hecho de serlo, tendrá derecho a una educación pública gratuita, laica, democrática y humanista, sustentada en principios sociales, científicos y éticos, en todos sus niveles, desde preescolar hasta posgrado. Así será la educación que se imparta en las escuelas, centros educativos y en el sistema escolar público.

La educación será obligatoria desde preescolar hasta la educación media superior y buscará desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano, incluida la educación de la sexualidad integral. En consecuencia, el PRD promoverá elevar a rango constitucional el derecho a la educación de la sexualidad integral, laica y científica, con el propósito de contribuir a eliminar la misoginia, el machismo, la homofobia, la deserción escolar de adolescentes por embarazos de alto riesgo y la violencia de género en todas sus modalidades y tipos que se padece en los ámbitos público y privado.

12.- Derecho al Acceso a la Cultura y los Derechos Culturales

El PRD reivindica la cultura como un derecho social universal y como un espacio para la construcción de identidades en la diversidad y la libertad. Todas y todos deben tener acceso al disfrute de los bienes culturales, en tanto factores para un desarrollo social e individual plenos. El Estado es el responsable del cuidado, investigación y promoción de nuestros bienes culturales, tanto espirituales, artísticos, intelectuales, sociales y materiales.

El patrimonio cultural es un componente esencial de nuestra gestión de soberanía nacional. Las políticas educativas, turísticas y culturales deben promover y garantizar la salvaguarda de este patrimonio. En este sentido, el PRD se pronuncia por la plena aplicación de la Ley Federal de Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y por que el Estado destine los recursos suficientes para ello.

El PRD considera el trabajo artístico e intelectual como parte fundamental del desarrollo del país, por lo que debe ser apoyado por el Estado con pleno respeto a la autonomía y libertad creativas.

Por todo ello, el PRD no claudicará en su exigencia por retirar de las industrias culturales del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, para garantizar con ello condiciones de equidad en la difusión del trabajo artístico y creativo de las y los mexicanos.

13.- Libertad de Expresión

El PRD está comprometido garantizar la libertad de expresión. Se impulsará una reforma constitucional para garantizar que en la libre manifestación de las ideas no se reproduzcan estereotipos que denigren la imagen de las

personas por cualquier motivo discriminatorio, y también para que se estimule entre los medios de comunicación la promoción la igualdad de género, la no discriminación, la no violencia en contra de las mujeres y el respeto a las diferencias, en el marco de la libertad de prensa.

La libertad de prensa no tendrá restricciones, sin menoscabo de las responsabilidades establecidas, tanto civiles como penales. Se abrogará la actual Ley de Imprenta y se establecerán disposiciones congruentes con las garantías constitucionales. Asimismo, se resguardarán los derechos de las y los profesionales de la comunicación. Para tal efecto, se promoverá tipificar, en diversas legislaciones, los delitos cometidos contra la libertad de expresión, particularmente los que atenten contra la actividad periodística y establecer medidas efectivas que permitan garantizar el libre ejercicio de esta profesión. Paralelamente, se continuará promoviendo la despenalización de los llamados delitos contra el honor en las legislaciones estatales.

Las instituciones educativas, culturales y los medios de comunicación tendrán que ser libres para hacer posible la educación política de la sociedad.

Se crearán mecanismos para garantizar los derechos de réplica, rectificación y aclaración

El Estado garantizará la confidencialidad de las comunicaciones privadas entre las personas, sin impedir las actividades de carácter judicial, y penalizará la publicación de las comunicaciones ilegalmente obtenidas.

14.-Derecho a la Información

El ejercicio de ciudadanía requiere de información veraz, oportuna, comprobable y no discriminatoria, por lo que las y los mexicanos tendrán derecho a recibir información de los asuntos públicos. Este derecho estará garantizado por el Estado y por una legislación eficaz.

El Estado estará obligado a informar públicamente sobre los aspectos principales de su desempeño. Para que el derecho a la información sea ejercido de manera eficiente, no bastará con que las autoridades u organismos públicos independientes proporcionen información a quien la solicita, sino que ésta deberá de ser presentada de forma tal que permita ser analizada y procesada fácilmente por la persona u organización que la solicitó.

Se promoverá una reglamentación que garantice el derecho a la información sobre el estado de los recursos naturales de la Nación y en particular, a las trabajadoras y los trabajadores sobre las actividades productivas contaminantes.

15.- Derechos de los Trabajadores y Productores del Campo

Las campesinas y campesinos tendrán el derecho a la tierra y las aguas, así como a la organización productiva bajo su propia dirección. El Estado garantizará que los precios de los productos básicos campesinos mantengan su competitividad y se responsabilizará de que sus productos lleguen al consumidor a precios razonables, combatiendo eficazmente los monopolios y oligopolios en la distribución, garantizando de esta manera el abasto popular.

El Estado promoverá un plan de emergencia de inclusión al desarrollo del campo, para garantizar la seguridad alimentaria y su viabilidad.

16.- Derechos de las niñas, niños y adolescentes

Se entiende como niña, niño y adolescentes a toda persona menor de 18 años, y en tal sentido se pugnará porque el precepto constitucional que les reconoce como sujetos de derechos se cumpla cabalmente.

En este sentido el Estado debe garantizar a niñas, niños y adolescentes los derechos de protección, promoción, provisión, participación y prevención para incidir correcta y adecuadamente en el respeto de su dignidad humana, en el desarrollo de su personalidad y la construcción de su ciudadanía, así como una vida libre de violencia y con bienestar pleno.

Se impulsará que el marco jurídico del país y las políticas en los tres órdenes de gobierno garanticen el ejercicio de todos sus derechos humanos de manera holística, tomando como principios rectores el Interés Superior de la Infancia, la no discriminación, la igualdad y la tutela de los derechos humanos con derechos fundamentales inscritos en las garantías constitucionales.

Se deberá atender, proteger y prevenir de manera urgente a niñas, niños y adolescentes de los flagelos de las peores formas de trabajo infantil y de la trata de personas en todas sus manifestaciones que atentan contra su libre desarrollo de su personalidad, en particular la explotación sexual infantil comercial y no comercial, la servidumbre humana y la extirpación de órganos.

Se promoverán reformas específicas que deroguen conceptos jurídicos arcaicos, peyorativos y discriminatorios que siguen perpetuando desde el derecho y desde las instituciones, la visión consuetudinaria, estereotipada y sexista que impide la formación de las niñas, niños y adolescentes como personas libres, iguales y autónomas.

17.- Derechos de las y los Jóvenes

Las y los jóvenes, por el hecho de serlo, tendrán derecho a la educación, la cultura, la salud sexual y reproductiva, el esparcimiento, el deporte, la recreación, a la información, la consideración y atención emocional, a ser escuchados y a participar en el Partido y los órganos del Estado, sin que ninguna autoridad pueda impedir u obstaculizar el ejercicio de tales derechos; el Estado creará y desarrollará permanentemente las condiciones necesarias para su disfrute. El Estado creará, desarrollará y garantizará la pluralidad y las condiciones necesarias para la vida productiva de los jóvenes por medio de instituciones creadas para este fin. El Estado y los particulares

no podrán rechazar o combatir las formas de expresión de las y los jóvenes. La ciudadanía se obtendrá a partir de los 16 años Las organizaciones juveniles disfrutarán del derecho colectivo de ser escuchadas por las autoridades y órganos del Estado, antes de que estas asuman decisiones que afecten directamente a los jóvenes, quienes podrán participar en las discusiones y debates sobre los temas de la vida nacional en general.

18.- Personas Adultas Mayores

El PRD defiende el derecho de las personas adultas mayores, mujeres y hombres, a partir de los 55 años las primeras y 60 los segundos, a que se les garantice el acceso a los servicios médicos y sanitarios; a un ingreso mínimo permanente, a una pensión vitalicia, tanto contributiva como no contributiva, y a la jubilación; a facilidades y apoyos específicos que les garanticen una vida digna, en justa compensación por los esfuerzos que realizaron durante su vida laboral activa, así como un trato digno tanto en el seno familiar y comunitario, como en el ámbito social, y a participar en actividades socioeconómicas, políticas, culturales, deportivas y de esparcimiento, que les permitan elevar su autoestima y calidad de vida, así como combatir la discriminación que sufren por motivos de edad.

El derecho a la salud y a la incorporación al desarrollo del país de las personas adultas mayores será garantizado por el Estado mediante políticas públicas que integren la capacitación del personal de salud, la investigación de las características de envejecimiento y la elaboración de nuevos proyectos de vida y organización de su tiempo libre.

Por ende, se fomentará la convivencia intergeneracional, la ayuda mutua y su autonomía. El servicio urbano de transporte colectivo y los servicios básicos necesarios de agua potable, luz y gas a niveles de consumo básico serán gratuitos para todas las personas mayores de 60 años, quienes además gozarán de descuentos significativos en todos los demás servicios de transporte y en el acceso a los lugares de arte y cultura del país.

19.- Personas con Discapacidad

El PRD defenderá el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad y promoverá acciones que contribuyan a elevar su calidad de vida, bajo los principios de impulsar su trabajo digno, promover el acceso a los servicios básicos, equiparar las oportunidades y su plena integración al desarrollo equitativo. En los estados y a nivel federal deberá legislarse en materia de integración de personas con discapacidad y se crearán institutos de atención a estas para garantizar la atención requerida.

El Estado, junto con la sociedad, organizará la promoción de los derechos de las personas con discapacidad, particularmente en rehabilitación, transporte, traslado y trabajo. Además, con el concurso de las diversas organizaciones de personas con capacidades diferentes, se establecerá una estricta normatividad y vigilancia acerca de las condiciones físicas necesarias para la realización de sus actividades.

Mediante acciones afirmativas, las oficinas públicas y las empresas emplearán obligatoriamente a personas con discapacidad.

El lenguaje de señas y los sistemas de lectura de los invidentes, así como los mecanismos de comunicación desarrollados por la ciencia, deberán ser introducidos en los medios de comunicación masivos y en la vida pública del país, dándose prioridad y solidaridad del sector privado en aquellos espacios de carácter laboral donde existan ciudadanos con esta condición.

El PRD impulsará políticas públicas para que el diseño arquitectónico contemple espacios y acceso de acuerdo a las necesidades de las personas con discapacidad.

20.- Transversalidad en la perspectiva de género y paridad

La transversalidad y la paridad en la perspectiva de género deben ser políticas de Estado en respuesta al compromiso adquirido por nuestro país al firmar y ratificar tratados y convenciones internacionales que incorporan las acciones afirmativas como instrumento fundamental para tomar todas las medidas políticas, administrativas, legislativas, presupuestales, judiciales, sociales y culturales, a través de la armonización de leyes y de políticas públicas de aplicación obligatoria, que garanticen el acceso de todas las mujeres y las niñas al pleno goce de todos sus derechos, así como el avance en el ejercicio de su ciudadanía y sus libertades.

Por lo anterior, el PRD y sus gobiernos deberán asegurar la igualdad sustantiva y efectiva, así como la no discriminación y una vida libre de violencia de las mujeres durante todo su ciclo de vida a través de las siguientes políticas públicas:

A) Institucionalización de la perspectiva de género como la visión política, científica y analítica mediante la cual se resuelva la discriminación y exclusión por la condición, entre otras, de género y se logre el pleno ejercicio de los derechos humanos de las mujeres mediante políticas y acciones del Estado.

B) Transversalidad de la perspectiva de género en el diseño de las políticas de gobierno a partir de la formación, conocimiento, diagnóstico, evaluación, así como la planeación, decisión, ejecución y control de manera transversal en cada una de las distintas dependencias e instancias de y acciones públicas en las distintas esferas del quehacer político; en la actuación de la administración pública en los tres niveles de gobierno y en el ámbito legislativo, en los órganos constitucionales;

C) Potenciar la participación real de la sociedad en el respeto, defensa y vigencia de los derechos humanos de las mujeres mediante políticas educativas, acciones afirmativas y leyes federales y estatales que combatan y eliminen todos los estereotipos e imágenes sexistas y discriminatorias a través de una transformación cultural apoyada en campañas educativas que promuevan los valores de paridad, respeto, autonomía y libertad de las mujeres.

D) Integrar en la reforma del estado la Perspectiva de Género y los derechos humanos de las mujeres.

Será obligatorio para el PRD y sus gobiernos:

a) Asegurar la paridad alterna en los espacios de toma de decisiones, de las dependencias públicas y en los puestos de representación popular. Serán declarados fuera de la ley los requisitos de trabajo o actividad tendientes a discriminar a las mujeres, así como a quienes ejerzan cualquier tipo de explotación sexual.

b) Erradicar y sancionar todas las formas de discriminación y armonizar las leyes nacionales y estatales para prevenir, sancionar y eliminar todo tipo y modalidad de violencia contra las mujeres, entre otras, el hostigamiento sexual, la violencia en los ámbitos público y privado, el incesto, el estupro.

c) Proteger, respetar y garantiza el derecho de las mujeres al pleno goce y ejercicio de sus derechos sexuales y reproductivos que aseguren el consentimiento informado y el derecho a decidir libre y responsablemente sobre sus cuerpos y garantizará el acceso a los servicios médicos públicos para la interrupción legal del embarazo.

d) Promover que en las reformas a la ley federal y leyes estatales se integre la paridad alterna en las candidaturas a puestos de elección popular de todos los partidos políticos.

f) Capacitar a las y los funcionarios de todos los niveles de gobierno en el diseño y aplicación de políticas públicas de transversalidad y paridad de género.

g) Promover la transversalidad de género en las reformas al sistema de justicia del país.

h) Apoyar la educación en salud sexual y reproductiva y se impulsarán los servicios para la instrumentación de programas de esta materia con una perspectiva de género.

i) Asegurar la incorporación de las mujeres al trabajo remunerado y las prestaciones sociales a las que tienen derecho, en condiciones de igualdad. Asimismo deberá contabilizarse la aportación de las mujeres al producto interno bruto, a través del trabajo doméstico.

j) Incorporar en los planes de desarrollo de todos los niveles, la transversalidad y paridad de género, de los cuales se derivarán programas, políticas públicas y acciones de gobierno tendientes a garantizar la igualdad de oportunidades y de trato para las mujeres y las niñas.

k) Impulsar leyes, programas y políticas públicas dirigidas a eliminar y erradicar la feminización de la pobreza.

21.- Diversidad

Los grupos humanos tendrán derechos de carácter colectivo a la protección legal de sus costumbres, culturas, lenguas e identidades propias. El Estado garantizará el derecho a la diferencia y combatirá toda forma de discriminación y segregación y; al mismo tiempo, proveerá lo necesario para la existencia y libre expresión de la diversidad.

Las autoridades no podrán prohibir o impedir formas de vestir o expresiones artísticas bajo consideraciones morales correspondientes a un individuo, grupo de individuos o cualquier religión

Se promoverá el respeto a la identidad y expresión sexogenérica y los derechos humanos de las personas con orientaciones sexuales distintas a la heterosexual, por lo que se impulsarán reformas legales y la creación de instituciones como un centro especializado en la defensa de este sector

El PRD promoverá el reconocimiento jurídico de las parejas del mismo sexo y las diferentes formas de cohabitación que los particulares elijan entre si.

También promoverá la penalización de la discriminación y los crímenes de odio. Asimismo, reconocerá al 17 de mayo de cada año como el Día Nacional de Lucha contra la Homofobia.

Impulsará elevar a rango constitucional el derecho a la identidad y expresión sexogenérica.

Será eliminada de las leyes y reglamentos administrativos toda norma tendiente a reprimir o condenar las preferencias sexuales.

22.- Derechos de los Pueblos y Naciones Indias.

La diversidad cultural enriquece al país, y el fortalecimiento de las formas de expresión de las culturas locales, indias y de las comunidades afrodescendientes, contribuyen a reconstruir el tejido social que el capitalismo ha destruido al someter a las distintas sociedades a su criterio de modernidad y mercantilización universal.

Las naciones y los pueblos indios tienen derecho a la libre determinación expresada en la autonomía, por lo que tienen el derecho en cuanto tales a su territorio y al uso, conservación y disfrute colectivos de sus recursos naturales, a ser beneficiarios directos de los recursos generados en las zonas y sitios arqueológicos de sus regiones, a sus sistemas normativos y a sus formas específicas de organización y participación política. El PRD pugna por que se apliquen los derechos establecidos en todas las constituciones, leyes y normas reglamentarias, así como en los instrumentos internacionales, especialmente los instituidos en el convenio número 169 de la OIT sobre pueblos

indígenas y tribales en países independientes y en el Proyecto de Declaración de las Naciones Unidas adoptado por el Consejo de Derechos Humanos del organismo el 29 de junio de 2006.

El PRD impulsará el reconocimiento de los pueblos y naciones indígenas como sujetos de Derecho Público en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Los naciones indias gozarán de autonomía, garantizada por la Constitución Política, y, por lo tanto, tendrán derecho a constituir sus propias instancias de gobierno en los territorios que habitan, por voluntad mayoritaria de la ciudadanía de esas regiones.

La autonomía deberá entenderse como el régimen jurídico-político creado dentro del Estado nacional mexicano con el objeto de hacer posible que las naciones indias decidan sobre sus propios asuntos, disfruten de garantías para el desenvolvimiento de sus culturas, tomen parte del desarrollo económico y social, intervengan en las decisiones sobre el uso de los recursos naturales y en los beneficios de los mismos, y puedan participar con auténtica representación en la vida política tanto local como nacional,

Los derechos ciudadanos y políticos, económicos, sociales y culturales, individuales y colectivos, de las naciones indias de México serán plenamente reconocidos. El Estado reconocerá su derecho al desarrollo y respetará y promoverá las tradiciones, culturas, formas de expresión y lenguas de las naciones indias, al mismo tiempo, apoyará los medios para que éstas puedan manifestarse efectivamente y con libertad.

Bajo ningún concepto la cultura puede ser utilizada para discriminar a ninguna persona. Se buscará el pleno reconocimiento de las naciones indias y su identidad cultural en forma equitativa, justa y democrática.

Los derechos de las y los indios deberán instituirse con el reconocimiento legal de las prerrogativas que les corresponden en tanto pueblos. Los derechos específicos de las y los indios deberán expresar, efectivamente, el reconocimiento de que la nación mexicana tiene una composición multiétnica, pluricultural y plurilingüe.

En las ciudades con presencia india se instrumentarán derechos y políticas públicas diferenciadas.

La ley determinará con precisión la forma en que las naciones y los pueblos indios de México, tanto los originarios como los migrantes, tendrán representación propia en los poderes legislativos de los estados y la federación, así como en los ayuntamientos de los municipios donde dichos pueblos sean minoritarios. En el ámbito municipal donde exista población mayoritariamente india se pugnarán por una remunicipalización que garantice el ejercicio pleno de la autonomía y derechos políticos.

La legislación garantizará y promoverá el uso de los idiomas de las naciones indias en todos los ámbitos, de manera especial en el sistema educativo nacional, los órganos de procuración e impartición de justicia y los medios de comunicación. Se aprovecharán los espacios que tiene el gobierno en los medios masivos de comunicación, para la difusión de la cultura y la publicación y difusión de obras indias.

Asimismo se crearán instituciones educativas indígenas en los estados. Se apoyará la revitalización de las culturas locales, populares y de las naciones indias mediante su incorporación a las currícula académicas y revalorará el papel de las artes y las humanidades.

23.- Trabajadoras y Trabajadores

El PRD defiende firmemente los derechos de las trabajadoras y los trabajadores, establecidos en el artículo 123 constitucional. Se opone a todo intento de mutilarlos con el pretexto de una "reforma laboral" que supuestamente modernizaría las relaciones entre el capital y el trabajo. Asimismo, rechaza que bajo el pretexto de flexibilización laboral se deterioren las condiciones de trabajo y se restrinjan los derechos laborales. Se opone a cualquier medida que contribuya a la precarización del trabajo, en particular la negativa práctica de subcontratación, así como a la pretensión de restablecer la caduca categoría de aprendices para justificar que en el primer empleo no se les reconozca a las y los jóvenes trabajadores y reclama en particular el respeto y la aplicación del derecho a la vivienda de interés social barata, cómoda, higiénica y de calidad.

Las trabajadoras y los trabajadores asalariados de la ciudad y el campo ejercerán el derecho a la libre sindicalización en la vida interna de sus propias organizaciones, sin injerencias gubernamentales o patronales. No se permitirá la afiliación colectiva y forzosa de los miembros de sindicatos, federaciones, confederaciones, uniones o frentes a un partido o agrupación política nacional o estatal.

La libertad sindical será respetada: los trabajadores podrán ejercer, por decisión propia, el derecho a la asociación sindical y la contratación colectiva. El principio de la democracia sindical regirá el funcionamiento de tales organizaciones, en las que toda dirección y representación será producto del sufragio directo, secreto y universal de los miembros de las organizaciones sindicales. La toma de nota desaparecerá y el gobierno se limitará a reconocer a los dirigentes sindicales.

Los tribunales del trabajo serán instancias de pleno derecho, integrados en el poder judicial federal. Se fortalecerán las instancias de conciliación tanto individual como colectivas.

24.-Política social para combatir la desigualdad y la pobreza

La pobreza y la desigualdad, especialmente las que padecen las mujeres, niñas, niños y jóvenes son problemas estructurales originados por la dinámica social y económica, que no se resuelven de fondo con programas asistenciales. Por lo tanto, el Estado, por mandato constitucional y por una responsabilidad ética impostergable,

tendrá un papel protagónico en el combate a la pobreza, por medio de la reorientación de los recursos públicos y una profunda reestructuración de las políticas públicas, en particular la política económica y la política social, de modo que se elimine la dicotomía entre ambas y se instituya una estrategia congruente que ataque, por un lado, la desigualdad y la pobreza y, por el otro, fomenta el crecimiento económico.

El PRD aspira a una sociedad organizada, en ejercicio de su soberanía, para satisfacer los derechos humanos integrales y con el objetivo de hacer posible una vida digna para todas las mexicanas y los mexicanos. Concibe al Desarrollo Social como el proceso de cumplimiento, con participación ciudadana y social, de los derechos humanos integrales: civiles y políticos, económicos, sociales y culturales, colectivos, de minoría y medioambientales.

Esto sólo será posible de manera permanente en la medida en que las mexicanas y los mexicanos tengan un trabajo decente y su relación con la naturaleza sea sustentable, en que puedan ser sujetos responsables de su propio destino en la medida que ejerzan su derecho a su autodeterminación y su soberanía; esto es, que sean ciudadanas y ciudadanos, como sujetos individuales y colectivos, que exijan y ejerciten sus derechos humanos integrales frente al mercado, al Estado, los gobiernos y los legisladores, aún los propios del PRD.

La estrategia de desarrollo que el PRD propone a todas las mexicanas y todos los mexicanos, particularmente a los millones que son excluidos de él, consta de dos elementos fundamentales: la participación individual y colectiva, activa y responsable y una asociación proactiva de la sociedad civil y el Estado, de forma que la economía pueda reestructurarse con una marcada vocación social.

El PRD asume el compromiso de promover la instauración de un Estado que garantice las condiciones necesarias para el desarrollo social integral; postula un Estado que signifique eficiencia y garantía de equidad social. Rechazamos la visión neoliberal que concibe al desarrollo social circunscrito a acciones asistencialistas focalizadas en mitigar la pobreza extrema.

Un Estado de esta naturaleza no puede subsistir por sí solo, requiere una participación social activa y responsable y con amplio respaldo de la sociedad. Para ello, el PRD propone una estrategia y una política de desarrollo social a través de programas concretos de políticas públicas y de apoyo a iniciativas específicas de grupos y organizaciones populares, sociales y ciudadanas que impulsen la reconstrucción, la reestructuración, la articulación y el fortalecimiento del tejido social, lo que implica la democratización del Estado, de la economía y de la sociedad, la regulación económica y la construcción individual y social de ciudadanía.

No basta diseñar una política de combate a la pobreza extrema, ni siquiera de combate a toda la pobreza para corregir las desastrosas consecuencias de deterioro económico, miseria y exclusión que generan las políticas neoliberales. Por ello, el PRD propondrá, reforzará y aplicará, en los lugares donde sea gobierno, la adecuada articulación de la política económica y social, bajo el enfoque del disfrute integral de los derechos humanos. Para lograr lo anterior, fortalecerá las instituciones públicas y retomará el vínculo con las organizaciones civiles que han demostrado alta eficacia en el impulso de programas sociales, incluyendo una instancia de monitoreo independiente y de composición ciudadana que revise los avances reales en materia social, en especial la erradicación de la pobreza y el abatimiento de la desigualdad.

Todos los programas de atención social deberán incluir el objetivo de incrementar la capacidad de autogestión de las comunidades. Los programas focalizados, que incluyan la entrega de alimentos y recursos económicos, en casos de extrema pobreza, serán reformulados para hacer las reformas legales pertinentes para transformar estos programas en derechos de la población, evitando su manipulación política. El Estado realizará periódicamente una evaluación técnica de los programas tanto de beneficio universal como los focalizados, para medir avances, y definirá los mínimos de bienestar. De todo ello, se deberá informar ampliamente a la sociedad.

II. DESARROLLO SOSTENIDO, SUSTENTABLE E INCLUYENTE

25. Nueva economía con carácter social

EL CONTEXTO INTERNACIONAL

Estamos en presencia de una de las más devastadoras crisis económicas del mundo moderno. El capitalismo mundial se ve sacudido por una crisis que supera las recesiones económicas que ha padecido. Se trata de una crisis global del sistema capitalista que se expresa en un entrelazamiento de diversas crisis:

- a.- Una recesión económica profunda que ha deteriorado la actividad productiva en los principales países capitalistas del mundo.
- b.- Una crisis ambiental expresada en el cambio climático y cuyo origen es la forma capitalista de desarrollo industrial caracterizada por la depredación de la naturaleza y el medio ambiente.
- c.- Una crisis energética provocada por el consumo desmedido de hidrocarburos que contaminan el ambiente y cuya existencia disminuye obligando a la búsqueda de fuentes energéticas alternas.
- d.- Una crisis alimentaria cuyo origen se encuentra en la destrucción de las comunidades campesinas que producían para el autoconsumo y el mercado interno, así como el predominio de las transnacionales agropecuarias cuyos únicos objetivos son las ganancias, la especulación con los alimentos y, ahora, la producción de biocombustibles.

La causa más visible de la crisis, aunque no la más profunda, es el continuo deterioro de los mercados financieros, propiciada por la escasa supervisión pública, la carencia de una regulación efectiva y la inmensa codicia de los banqueros.

Aunque la recesión económica se supere, la crisis del sistema capitalista continuará pues no hay signos de recuperación del medio ambiente, ni de solución a la crisis alimentaria, y es muy lento el proceso de generalizar el uso de nuevas fuentes de energía.

Esta crisis ha puesto de manifiesto la quiebra irreparable de los dogmas neoliberales: el mercado no se autorregula, se requiere la intervención estatal para suplir sus deficiencias; la dinámica del mercado por sí misma produce concentración de capital y riqueza para los empresarios, desempleo y miseria para los trabajadores; las recesiones económicas son inevitables en el sistema capitalista.

LA CRISIS INTERNA

México, ya padecía una crisis interna provocada por el modelo económico neoliberal implantado desde hace 25 años, durante los cuales ha predominado el estancamiento económico, el debilitamiento del mercado interno, la pérdida de competitividad, la concentración de la riqueza y el aumento de la miseria. Basta señalar que bajo los gobiernos neoliberales del PRI y del PAN la economía nacional ha crecido alrededor del 2% anual, casi al mismo ritmo que el aumento de la población. Los monopolios privados han crecido, se han fortalecido y están en las manos de unos cuantos. Junto a ellos existen decenas de millones de mexicanos sumidos en la pobreza y en la miseria.

Desde su fundación el PRD se ha opuesto al neoliberalismo que privatizó la mayor parte de las empresas paraestatales, encadenó el destino de México a los Estados Unidos. Nunca ha cesado de denunciar la urgencia de modificar este modelo de desarrollo económico que ahora vive su etapa más negativa, cuando se han sumado los efectos de la crisis general del capitalismo con la crisis interna que ya se vivía.

Así, la crisis económica mundial y nacional arroja a la miseria, el desempleo y el hambre a millones de seres humanos en el mundo, lo que nos obliga a construir un programa alternativo al neoliberalismo, donde el eje central de la disputa económica pública y social, está en recuperar a las empresas públicas estratégicas propiedad de la Nación que fueron rematadas y entregadas a los dueños del Capital.

Frente a la crisis del modelo económico actual, se promoverá una nueva economía social basada en el nuevo modelo de desarrollo sostenido, sustentable e incluyente, en el marco de un proceso de redistribución del ingreso, que tenga por objetivo el combate de las inequidades. El nuevo modelo implica un cambio estructural del patrón de desarrollo económico, como columna fundamental de un nuevo proyecto de nación.

Es necesario reconocer que debemos partir de cambiar el modelo de desarrollo, para ello primero tenemos que reconocer que estamos ante la presencia de una crisis profunda mundial y nacional y probablemente prolongada, ante la cual es necesario diseñar e implementar un plan de emergencia económica nacional; como segundo paso es proponer mecanismos que reactiven la economía, en aquellos sectores que han sido afectados en áreas fundamentales de la actividad productiva, y por último conformar el nuevo modelo de desarrollo económico que proponemos para el país.

El desarrollo sostenible, sustentable e incluyente estará centrado en un modelo de consumo responsable y redistributivo, que permita a todos y todas el acceso eficaz a servicios básicos universales como el agua, la energía, la alimentación, la salud, la vivienda, la educación y la cultura, sin menoscabo de la perspectiva de desarrollo de las futuras generaciones.

La sustentabilidad y la sostenibilidad requieren de una planeación democrática del desarrollo que permita: redefinir el papel del Estado y el del mercado; relaciones de colaboración mutua entre las ciudades y el campo; rescatar el ingreso popular y reestablecer los mecanismos del financiamiento productivo.

Para lograr un modelo de desarrollo sostenible y sustentable es necesaria e indispensable la reducción de la pobreza, asumiendo el Estado la responsabilidad principal de dicha tarea, creando las condiciones de equidad necesarias para cerrar la brecha entre ricos y pobres. La concentración excesiva de la riqueza produce inestabilidad y de desperdicio excesivo de recursos.

La característica incluyente del modelo de desarrollo sostenible, cambiará radicalmente la economía del país, pasando de un modelo económico basado en la especulación financiera y en la exportación, a uno basado tanto en la producción de bienes, servicios y conocimiento, como en la fortaleza del mercado interno. Esto significa transitar de una economía dominada por los poderosos intereses financieros hacia una economía productiva; establecer un nuevo equilibrio entre el sector de exportación y el mercado interno; propiciar nuevas relaciones con el exterior; impulsar un crecimiento económico respetando la naturaleza y garantizando su sustentabilidad; introducir la planeación democrática del desarrollo; definir nuevos vínculos entre el campo y la ciudad; rescatar el ingreso popular; restablecer los mecanismos de financiamiento productivo; y redefinir el papel del Estado y el que deba corresponder al mercado, por lo que se debe fortalecer la función regulatoria del Estado y la creación de nuevas empresas públicas conjuntamente con el fortalecimiento de las ya existentes en áreas estratégicas y prioritarias como minería, bancos, telecomunicaciones y otros, así como revisar las concesiones en carreteras, puertos y aeropuertos. Todo lo anterior con el objetivo de impulsar el desarrollo independiente del país.

Al mismo tiempo un nuevo proyecto de nación debe proponer una alternativa capaz de aprovechar la globalización y no subordinarse a ella, el nuevo modelo de desarrollo debe ser propio con crecimiento y distribución equitativa de los beneficios.

Instrumentar esta estrategia requiere articular las políticas de crecimiento con las de regulación del sector externo y financiero para evitar la inestabilidad y el desequilibrio macroeconómico, así como sentar las bases de una nueva economía que sustituya el modelo actual de crecimiento insuficiente e inestable, generador de pobreza y desigualdad.

En la nueva economía social es esencial controlar la inflación y tener bajo déficit, pero también impulsar el crecimiento y no generar desaliento en la inversión productiva con la aplicación de políticas de estabilización.

En particular, cualquier reducción del déficit fiscal se debe hacer con la reducción del gasto corriente y no de la inversión pública, y menos por periodos tan prolongados como ha sucedido en los últimos veinte años.

El nuevo modelo de desarrollo requiere un programa inmediato de reactivación económica como requisito vital para afrontar las condiciones de recesión económica adversa que recurrentemente padecemos; este programa será parte de una estrategia de reconstrucción del aparato productivo del país, severamente lesionado por el modelo financiero, la depresión salarial, la falta de crédito para la producción y la indiscriminada apertura externa. Crear las condiciones propicias para una economía productiva implica desplegar una política industrial activa, revertir la profunda crisis del campo y constituir un sistema financiero capaz de proporcionar eficiente y transparentemente los servicios que requiere el aparato productivo. Se necesita además una política activa de desarrollo científico-tecnológico y educativo.

La nueva economía regionalizará los programas de desarrollo para superar los desequilibrios existentes y promover el desarrollo de acuerdo a las condiciones particulares de cada zona geográfica del país.

Para todo ello, se promoverá la introducción del concepto de democracia económica, a través de una reforma de los artículos 25 y 26 de la Constitución Política que incluya la creación de un Consejo Económico y Social de Estado con participación de los diferentes órdenes y niveles de gobierno, de los actores económicos y de la sociedad. Este Consejo será una instancia de mediación, deliberación y cooperación entre los actores sociales y los tres órdenes de gobierno que permitirá la concertación de la política económica, monetaria, financiera, fiscal y social en beneficio del pueblo.

Para construir esta economía productiva y un desarrollo sustentable, justo e igualitario, se requiere la movilización y la participación de la sociedad en la definición y la ejecución de políticas públicas encaminadas hacia este objetivo. La sociedad y el Estado, decidirán las medidas necesarias para ordenar y regular el mercado con el objeto de fortalecer el aparato productivo, elevar los niveles de productividad y distribuir equitativamente los beneficios. Se trata de que la sociedad comande el mercado, convierta la anarquía financiera y el despojo en orden productivo e inclusión social, en orden monetario y equilibrio fiscal, en desarrollo económico y social, en autodeterminación política y progreso compartido, y no, como hasta ahora, que fomente un desarrollo en el que el mercado destruye las bases de la convivencia social e impide la elevación del nivel de vida de las mexicanas y de los mexicanos.

El PRD, a través, de las acciones de gobierno y de la participación de la sociedad, debe construir un sistema económico que propicie el desarrollo de las fuerzas productivas y la resolución de las contradicciones entre el capital y el trabajo.

En el marco de la nueva economía se requiere llevar a cabo una revisión y renegociación de la deuda externa, así como la creación de una Comisión de la Verdad para esclarecer el fraude del FOBAPROA-IPAB, esto permitirá rescatar miles de millones de dólares para el desarrollo independiente y sustentable del país.

El PRD se pronuncia por la reglamentación del artículo 28 constitucional y una Ley de Precios Competitivos para acabar con los exagerados cobros de bienes y servicios.

Otra condición para un desarrollo sostenible y sustentable, es una política ambiental coherente y sistemática que permita el aprovechamiento óptimo racional y la conservación de los recursos naturales renovables y no renovables; privilegie proyectos productivos con bajo impacto ambiental; incluya los costos y los beneficios ambientales y de salud como parámetro de planeación; y promueva el desarrollo científico y técnico en esta materia.

Las políticas de conservación de los recursos deberán de basarse en los siguientes lineamientos:

- Ningún recurso renovable deberá utilizarse a un ritmo superior al de su generación.
- Ningún recurso no renovable deberá aprovecharse a mayor velocidad de la necesaria para sustituirlo por un recurso renovable utilizado de manera sostenible.
- Ningún contaminante deberá producirse a un ritmo superior al que pueda ser reciclado, neutralizado o absorbido por el medio ambiente.

26. Papel del Estado

El papel del Estado en el ámbito económico consistirá en el impulso a la creación de una nueva economía plural y diversificada, el fomento de la inversión productiva y el empleo, y la regulación eficaz de los agentes económicos.

El Estado debe tener una nueva reinserción en la actividad económica moderna y eficiente con un fuerte carácter social, recuperando sus facultades, para que se constituya en el articulador central de esfuerzos solidarios indispensables en lo económico y en lo social. Esta nueva inserción del Estado buscará la promoción de la cooperación entre los diversos actores políticos, económicos y sociales, para propiciar el crecimiento de la economía.

El PRD pugnará por establecer un Estado de Bienestar Social Universal de Derechos Humanos plenos. Así, la construcción de un Estado de bienestar es indispensable para asegurar los derechos humanos. Los fundamentos de dicho Estado de bienestar deberán ser el acceso a la educación y a la salud, un sistema de pensiones con cobertura universal, así como el seguro de desempleo, que atenúe los efectos negativos del desempleo.

En la constitución de un Estado activo económicamente los lineamientos a seguir serán:

- Mantener reservadas, bajo propiedad y control estatal, las áreas estratégicas para el desarrollo integral y sustentable que fortalezcan la soberanía nacional y su régimen democrático: tierras, subsuelo, aguas, espacio aéreo, correos, espectro de radiofrecuencias, telégrafos, radiotelegrafía, petróleo y demás hidrocarburos, petroquímica básica, minerales radioactivos y generación de energía nuclear, electricidad, comunicación vía satélite, vías de comunicación, ferrocarriles, banca central, emisión de moneda, fijación de tipo de cambio, intermediación y servicios financieros, biodiversidad y otros recursos que deban permanecer bajo el control de la nación.

- Utilizar los recursos energéticos como palanca del desarrollo nacional, proporcionándolos a precios que permitan una mayor competitividad a las empresas mexicanas.

- Una nueva estrategia en la cual la inversión privada y social se complementen con la inversión pública para generar empleos e impulsar sectores prioritarios como el sistema financiero; la infraestructura; el sector agropecuario, silvícola, forestal y pesquero; la vivienda de interés social; el turismo y la actividad inventiva. Se propone un Estado que genere condiciones para el desarrollo en las áreas mencionadas mediante la inversión y un nuevo marco legal e institucional que fomente su desarrollo.

- Responsabilidad social que ubique las áreas en que el mercado no puede generar los incentivos y condiciones que el país requiere para homogeneizar su ritmo de crecimiento, para que mediante su intervención normativa y de inversión puedan equilibrarse los niveles de desarrollo y bienestar del país en su conjunto produciendo efectos compensatorios en las regiones y los sectores rezagados.

- Sustituir el trato discriminatorio a la producción nacional frente a la producción del exterior, con apoyos a la base productiva mexicana que la equilibren con aquellos que los Estados extranjeros dan a sus propias bases productivas.

- Vincular las condiciones de competitividad de los mercados financieros nacionales con los internacionales, con el objeto de reducir las tasas de intermediación en beneficio de ahorradores e inversionistas productivos.

- Recuperar el poder adquisitivo del salario.

- Se aplicará el artículo 28 constitucional que prohíbe la existencia de monopolios privados y se procederá a terminar con la tolerancia que existe hacia ellos, legislando para frenar su crecimiento. Se fortalecerán la pequeña y mediana industrias

- Apoyar a las empresas nacionales en la innovación y adaptación de tecnologías productivas y ambientalmente sanas.

- Promover la inversión extranjera productiva y establecer controles a la inversión extranjera especulativa

- Apoyar la creación de tecnología mexicana y defender la soberanía tecnológica., declarando prioritarios aquellos proyectos de personas físicas o morales mexicanas tendientes a reducir el consumo de energéticos y agua, ya sea por su ahorro o su reuso: y el uso de tecnologías limpias.

Para todo lo anterior, se promoverá la introducción del concepto de democracia económica, a través de la reforma de los artículos 25 y 26 de la Constitución Política.

27 Poder público y planeación democrática

La instrumentación de esta estrategia requiere que el poder público asuma un papel importante en la rectoría, regulación y promoción del desarrollo, lo que deberá plasmarse en medidas legislativas. Requiere también un sistema de planeación democrática del desarrollo, con la participación de todos los sectores productivos del país, el impulso de sistemas de crédito accesibles, la racionalización de la política de subsidios, la revisión de los tratados comerciales, particularmente el de América del Norte (TLCAN); y una vigorosa reforma fiscal integral.

28. Crecimiento económico

Se promoverá un conjunto de medidas dirigidas a impulsar el crecimiento económico sostenido y sustentable, atendiendo que estamos en un contexto de profunda recesión mundial, con el fin de generar los puestos de trabajo requeridos e iniciar la recuperación salarial e incrementar el PIB per cápita al promedio de la OCDE. Se buscará

lograr un crecimiento suficiente para responder a la demanda de nuevos empleos y disminuir paulatinamente el subempleo. La recesión mundial y nacional obliga a actuar mediante la implementación de un programa emergente que atienda, de inmediato, las áreas más sensiblemente afectadas de la economía del país.

El crecimiento económico debe partir del contexto de superación de la emergencia económica nacional, promoviendo la productividad en todos los sectores económicos del país, a fin de impulsar el mercado interno, como uno de los componentes del modelo de desarrollo alternativo.

Se impulsará el crecimiento del Producto Interno Bruto con la meta de alcanzar alrededor del ocho por ciento anual. En un primer momento, la base del crecimiento la conformarán el sector secundario exportador y la reactivación de la industria de la construcción, el sector agropecuario, la industria de bienes de consumo básico y los sectores donde hay un predominio de la pequeña y mediana empresa, con políticas activas de fomento y de incremento de la inversión pública. Estas actividades económicas reúnen características favorables para generar empleo sin producir presiones inflacionarias o un déficit externo incontrolable.

El predominio de la ciudad sobre el campo ha llegado a límites intolerables, incosteables e insostenibles, por lo que es imperativo instrumentar nuevas políticas de desarrollo, privilegiando las zonas de mayor rezago y el crecimiento de las ciudades intermedias.

Para el desarrollo de las Pequeñas y Medianas Empresas el PRD propone:

- Legislar para que NAFINSA recupere sus facultades de otorgar una garantía real para que la banca del primer piso sustituya a la calificación del Buró de Crédito.
- Crear un fondo revolvente y exclusivos para las PyMES con recursos presupuestales para cartera de proyectos de inversión y no condicionados a garantías adicionales, ni vinculadas al Buró de Crédito.
- Integrar por sectores a las PyMES al Consejo Económico y Social con facultades constitutivas para participar en la eficiencia de la gestión de los recursos presupuestales.

El nuevo modelo económico deberá contemplar el aprovechamiento del sector turístico como palanca de desarrollo económico de las regiones, asegurando de igual forma, el desarrollo social incluyente capaz de impulsar una mayor redistribución de la riqueza, cuidando en todo momento que dicha actividad se desarrolle bajo un esquema de sustentabilidad.

29 Productividad

El desarrollo generalizado de la productividad es condición necesaria para un crecimiento suficiente y estable. Hasta ahora se ha apostado al crecimiento de enclaves de producción transnacionalizados como el automotriz y la industria maquiladora. El límite de dicha estrategia está a la vista, ya que a pesar de que las exportaciones de manufacturas han crecido de manera importante existe un desequilibrio entre éstas y las importaciones. Es necesario que la planta productiva se desarrolle ampliando su mercado interno y externo. Para que la productividad crezca se necesita que los salarios se recuperen de manera generalizada y sostenida.

Los instrumentos sectoriales de política industrial como son acceso al crédito preferencial, apoyos temporales, compras de gobierno, asociación con capital de riesgo asociado con la banca de desarrollo, se deben incorporar en programas específicos que aumenten la productividad.

30. Productividad del trabajo

El manejo de las variables fundamentales de la economía en su conjunto debe orientarse hacia un crecimiento sostenible con aumento del empleo para mujeres y hombres y con la utilización plena de la capacidad productiva instalada. El eje del programa económico requiere la elevación constante y generalizada de la productividad del trabajo y del desarrollo científico y tecnológico; éstos serán los cimientos de la recuperación del crecimiento económico y del empleo. Para ello el Estado deberá promover programas sectoriales que incentiven el desarrollo de los factores productivos, sin menoscabo de una distribución equitativa de los beneficios económicos y sociales.

31 Salario

Si algo ha caracterizado con nitidez las políticas neoliberales aplicadas en nuestro país, a partir de los años ochenta, ha sido la política de contención salarial que provocó que se desplomara el nivel de vida de los trabajadores. Ante la desventaja de los trabajadores frente al capital y sin soslayar que la planta productiva requiere operar con altos grados de eficacia y eficiencia, el PRD luchará porque se aplique una política de Estado que contemple la gradual pero sostenida recuperación salarial, con aumentos superiores a la inflación registrada durante un año; en el corto plazo se requiere un aumento del salario para superar la erosión del mismo en la actual coyuntura de la recesión económica.

Es indispensable restituir el salario mínimo como elemento básico para determinar los precios de la fuerza de trabajo y como elemento del cálculo económico. Después de realizar los estudios y consultas de manera obligatoria y sistemática, tanto con sindicatos como con empresarios, el Congreso de la Unión debe decretar los salarios mínimos con plena fuerza legal. Los salarios contractuales se determinarán mediante una relación libre y democrática entre la fuerza sindical y los patronos, sin la intromisión arbitraria del gobierno. La liga de las percepciones del trabajo a los incrementos en la productividad sólo podrá lograrse mediante una relación libre

entre sindicatos representativos y empresarios. Se impulsará la recuperación del poder adquisitivo real en los términos establecidos en la Constitución Política.

En el caso excepcional de que la crisis alimentaria se agudice y se encarezcan los precios de los alimentos más allá de la capacidad de compra de la población, se recurrirá al control de precios de los productos alimenticios.

32 Trabajo

Para garantizar la creación de fuentes de trabajo digno y un ingreso remunerado es preciso modificar el patrón actual de “crecimiento económico-generación de empleo”. Se requiere, para ello, una estrategia específica, integrada en las políticas industriales y de desarrollo rural, y construida sobre dos ejes interrelacionados: el eslabonamiento de las economías formal e informal y, la elevación de la productividad de la economía popular, urbana y rural.

Esta estrategia requiere de un proceso de planeación compartida para crear un sector moderno de trabajadoras y trabajadores por cuenta propia, cuyos productos o servicios se integren a la economía formal. Este proceso permitirá incrementar los ingresos de este grupo de población y garantizarle mejores niveles de consumo, así como una ampliación del mercado interno. El mecanismo privilegiado para alcanzar este propósito es elevar la productividad de la economía popular, mediante la incorporación de aquellos avances tecnológicos que permiten adaptar la producción de bienes y servicios a las condiciones locales. Para ello, es crucial estimular la asociación y organización de la población trabajadora y proporcionar apoyos financieros, tecnológicos y de capacitación bajo un esquema flexible, con prioridades definidas y sujeto a evaluación de resultados.

Para generar empleos en lo inmediato se requiere partir de la premisa, aceptada en general, de que la forma más rápida para crear fuentes de empleos es impulsar decididamente, en el marco del nuevo modelo de desarrollo, la industria de la construcción y el desarrollo rural.

En el marco de estas políticas, es preciso enfatizar la transferencia de recursos federales compensatorios a las zonas de mayor rezago, como parte del proceso de federalización y descentralización. Un elemento central para la superación de la pobreza y el avance de la justicia distributiva es fijar una asignación de recursos federales que permita fortalecer las capacidades productivas de aquellos municipios o regiones que, en las condiciones actuales, no pueden generar localmente los recursos requeridos de inversión productiva.

Los efectos negativos de las crisis recurrentes repercuten directamente en la creación de fuentes de trabajo y en la destrucción de las mismas, por ello se debe diseñar un sistema de seguridad social, universal e integral a través del establecimiento de un seguro de desempleo moderno, asociado a programas efectivos de readiestramiento y reinserción laboral para los trabajadores formales del país.

La política de empleo debe atender a los jóvenes y aprovechar el llamado bono demográfico, incorporando a la población joven del país a la actividad productiva. Para ello es necesario diseñar programas que permitan a los jóvenes integrarse productivamente a la sociedad.

Se deberán establecer objetivos cuantificables y verificables de creación de empleo formal, temporal y permanente, en los proyectos de inversión del sector público e introducir la generación de puestos de trabajo en las bases de licitación de proyectos de infraestructura social.

El PRD gobierna importantes entidades en el país y municipios donde confluyen industrias y trabajadores en el campo y la ciudad, por lo que está obligado a ejercer una política laboral y sindical progresista y con contenido social y que esté orientada al ejercicio de la justicia pronta y expedita. Los tribunales laborales manejarán con transparencia todos los asuntos que se litigan en ellos poniendo en Internet los contratos colectivos de trabajo depositados bajo su competencia. Se debe impulsar el cumplimiento de la ley de capacitación en y para el trabajo, el funcionamiento real de las comisiones de seguridad e higiene, la inspección del trabajo y los centros laborales, así como a la protección a las mujeres. Se debe fortalecer la procuraduría de defensa del trabajo y los programas para los cooperativistas y trabajadores no asalariados. En el caso de los municipios se crearán oficinas para el apoyo y la atención a las relaciones laborales y sindicales.

Los gobiernos estatales y municipales encabezados por el PRD mantienen relaciones contractuales con los trabajadores al servicio de la administración pública y están obligados a una relación en la que sea consecuente con la concepción social y política del partido y con el respeto absoluto a los trabajadores. Respetará el derecho a la organización y a su libre sindicalización, y los convenios que regulen la relación obrero patronal. Explicará a los trabajadores todo lo relacionado al presupuesto y los recursos con los que se cuentan para pagar a sus trabajadores salarios y prestaciones. El partido está obligado a educación abierta de sus trabajadores, la capacitación y la formación cívico-política así como a vincularlos a la necesidad de ser eficiente y eficaces en la administración pública.

El mundo laboral y sindical forma parte del campo natural en el que se desenvuelve el partido. Las tareas productivas del campo y la ciudad, los empresarios y los trabajadores forman parte de los factores de la producción que permiten generar riquezas, bienes, servicios y empleos. Como partido de izquierda, el PRD apoya de manera precisa y específica la lucha de los trabajadores en contra del corporativismo sindical que ha impedido por décadas la democracia de las organizaciones de trabajadoras y trabajadores, para llevar a cabo una verdadera lucha por sus reivindicaciones y la participación política de su preferencia.

Como partido de izquierda apoyamos firmemente las conquistas laborales y sociales de los trabajadores, arrancadas al Estado y patrones mediante la lucha sindical organizada. Por esto, el PRD debe tomar un papel activo y de primera línea en la lucha por la derogación de las reformas a la ley del ISSSTE y otras modificaciones legales que atentan contra los derechos adquiridos de los trabajadores.

33 Regulación de los mercados de capital y de la fuerza de trabajo

La intervención gubernamental en los mercados de capital y en la regulación de la fuerza de trabajo ha distorsionado y deteriorado profundamente las bases productivas del país; ha arruinado su competitividad internacional e interna y ha reducido las fuentes de empleo, el ingreso y los mercados nacionales. Al mismo tiempo que se encarecen los costos del capital con altas tasas de interés, se subsidian las importaciones del exterior con un peso sobrevaluado y se restringen las oportunidades de empleo y salarios, sin relación alguna con la productividad del trabajo. Asimismo, se concentra y exporta inequitativa, ineficiente y especulativamente la riqueza y el ingreso nacionales. Esta es una situación que es preciso superar. Así el Estado debe ser un promotor del desarrollo económico, regular el mercado, apoyar y fortalecer las medianas y pequeñas empresas, sin afectar la productividad ni el crecimiento económico; el Estado debe instrumentar la complementariedad de las políticas macroeconómicas con las microeconómicas, sectoriales y regionales.

34. Paquete económico

La política económica comienza con el diseño del paquete económico que define el grado de legitimidad de toda la política pública que el Estado decida instrumentar, por ello se propugnarán porque el paquete económico sea congruente con las condiciones económicas prevalecientes de tal modo que su objetivo primordial sea que el sector público fomente el crecimiento económico y social del país, la generación de empleos y el bienestar social.

Una vez presentado el paquete económico con sus Criterios de Política Económica, la Ley de Ingresos, el financiamiento público, el proyecto de presupuestos y las diversas disposiciones que se presenten como miscelánea fiscal, el Congreso de la Unión deberá convocar al Consejo Económico y Social para su revisión.

El gasto público deberá tener como componente fundamental un aumento constante de la infraestructura y en programas sociales de alto impacto, en particular salud, educación y ciencia y tecnología.

El gasto público deberá revisarse y articular en función de la eficacia de la política hacendaria, hacer un diagnóstico preciso y compartido sobre las áreas en donde pueden aplicarse reducciones. Aplicando un programa de austeridad y de eliminación de gastos superfluos, y por último diseñar e incorporar los presupuestos plurianuales, en el paquete económico.

35 Política Hacendaria Integral

La factibilidad de la reestructuración productiva depende de un marco institucional de planeación que imprima racionalidad, coherencia, responsabilidad y legalidad al ingreso, al gasto y a la inversión públicos, y que elimine la discrecionalidad del Ejecutivo Federal en el manejo de las finanzas públicas. La base para la planeación democrática es la ampliación de las facultades del Congreso y la asunción práctica de sus responsabilidades para captar, asignar y fiscalizar los recursos presupuestales, en consonancia con los requerimientos regionales y estatales de infraestructura y desarrollo, con el fin de incrementar la productividad agropecuaria, industrial y de servicios.

Se modificará integralmente el sistema de planeación, presupuesto, control, vigilancia y fiscalización, democratizando la gestión económica del Estado, fortaleciendo de manera efectiva los indicadores desempeño del sector público. Se postula una relación integral de las políticas ingreso gasto –con énfasis en materia de inversión pública- y de una que propicie el crecimiento y el desarrollo más acelerado y equilibrado que permitan subsanar los rezagos de la población en el menor tiempo posible. La participación de los sectores productivos en la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo se reglamentará con precisión para evitar la discrecionalidad del gobierno en su elaboración y para integrar las propuestas y potencialidades del aparato productivo. El Poder Legislativo tendrá la facultad de aprobar el Plan Nacional de Desarrollo y sus programas sectoriales.

Lo anterior permitirá adoptar una política de ingreso y gasto público que revierta el traspaso de fondos, servicios y propiedades públicas estratégicos y de beneficio social a manos privadas. En este mismo sentido se promoverá el crecimiento económico, la generación de empleos y realice obras de infraestructura productiva y beneficio social que converjan con la inversión privada. El aumento de la inversión pública en infraestructura deberá financiarse de manera que haga compatible el crecimiento con la estabilidad de precios.

36. Austeridad Republicana y Combate a la Corrupción

Para establecer las condiciones que nos permitan construir una administración pública menos costosa para el pueblo, más eficiente, transparente y honesta, que limite los excesos de los funcionarios e incluya la participación ciudadana y de los servidores públicos, se llevará a cabo una profunda reforma administrativa para lograr cambios en el corto y en el mediano plazo. Entre otras medidas, habremos de:

- I. Reducir el costo del gobierno mediante la disminución de los sueldos de los altos funcionarios, la eliminación del gasto improductivo y establecer el principio de austeridad como criterio rector del servicio público.
- II. Elevar a rango constitucional el combate a la corrupción y la austeridad republicana.

- III. Eliminar los recursos destinados a gastos onerosos, ilegales, poco transparentes, ineficientes o de baja prioridad, con el propósito de elevar las asignaciones a los rubros que conducen al logro de las metas de desarrollo incluyente y el cumplimiento de las responsabilidades sociales del Estado.
- IV. Cancelar los bonos y remuneraciones injustificadas de altos funcionarios.
- V. Destinar el ahorro que por concepto de estos ajustes se acumule, a la atención de las necesidades básicas de la población del país.
- VI. Revertir el aumento desmedido que ha tenido el gasto burocrático de los años recientes.
- VII. Generar ahorros para ser utilizados de manera más eficiente en programas sociales e inversiones que la economía necesita para generar mayor empleo y bienestar.
- VIII. Implantar un nuevo modelo de la gestión pública: no puede haber un gobierno rico con un pueblo pobre ni el gobierno puede ser la vía para que los empleados lleguen a ser ricos y a escalar hacia los estratos de ingreso más altos.
- IX. Erradicar el carácter electorero y clientelar de las políticas sociales y de combate a la pobreza.
- X. Fortalecer la participación de la sociedad en la vigilancia de los actos de gobierno mediante el establecimiento de contralorías ciudadanas.
- XI. Promover la revisión de la legislación penal para que se castiguen, con mayor eficacia, el tráfico de influencias y el conflicto de intereses en todas las esferas del poder público.
- XII. Combatir frontalmente la corrupción y la confluencia ilegítima de los intereses del poder económico con el poder público.
- XIII. Instrumentar en el corto plazo la elevación de los salarios reales de los empleados públicos, con la excepción de los altos funcionarios y mandos medios, programas de capacitación y fortalecer el servicio civil de carrera.
- XIV. Todo miembro del PRD en ejercicio de sus funciones públicas, estatal o federal, que las constituciones o leyes le otorguen algún tipo de fuero, sólo podrá invocarlo para resguardar la inviolabilidad de sus opiniones manifestadas en el desempeño de su cargo.

37 Política de Ingresos Públicos

La política fiscal es un instrumento poderoso para orientar la economía. Durante los últimos años del siglo XX, el Estado sacrificó cinco puntos del PIB, mediante concesiones y adecuaciones fiscales, tendientes a promover el modelo financiero de economía.

El Estado asumirá plenamente sus responsabilidades económicas fundamentales, consistentes en desarrollar la infraestructura productiva y mejorar las condiciones educativas, culturales y de salud de la fuerza de trabajo, las cuales constituyen el núcleo para el incremento sostenido de la productividad, única garantía del bienestar futuro de México y su inserción competitiva en el mercado mundial.

La reforma fiscal es el eje de la transformación es la instancia de articulación de un nuevo pacto social que armonice adecuadamente bienestar de la población y potencie las capacidades productivas de la economía

Una reforma fiscal debe establecerse de acuerdo a la situación económica que se esta viviendo, así primero se tiene que asumir políticas anticíclicas que permitan remontar la fragilidad estructural de las finanzas públicas del país, recuperando la actividad productiva y asegurar la sustentabilidad fiscal.

La reforma fiscal debe implementar gravámenes a las ganancias de capital, establecer un impuesto patrimonial y gravar las transacciones financieras.

El Estado debe tener más margen de maniobra en el diseño de la política fiscal, en particular debe establecer una regla de balance fiscal de mediano plazo que permita integrar fondos de reserva y/o de contingencia para ser utilizados en periodos de caída de ingresos fiscales.

Con respecto a la tributación es necesario ampliar la base gravable, corrigiendo el sesgo prevaeciente contra los ingresos de los trabajadores respecto de los del capital y eliminar la deducción de gastos que no son estrictamente necesarios para llevar a la práctica las actividades de las empresas.

Se debe eliminar la excepcionalidad de los regímenes especiales y de consolidación en particular el IETU, el cual es un impuesto injusto que causa gravámenes superiores a la capacidad de pago de los contribuyentes, al no permitirles, la deducción de la nómina, las pérdidas cambiarias o el pago de intereses por la deuda. Para los trabajadores ha representado un aumento de la carga fiscal que se les retiene y que golpea a la clase media.

La principal fuente de ingresos tributarios deben ser los impuestos a la renta y no los impuestos al consumo. Se deben corregir las omisiones en la legislación en la materia para que el ISR de las personas físicas obligue a acumular todos los ingresos percibidos por estar en un periodo final, a fin de que se les aplique una tarifa única progresiva debidamente estructurada con fines de equidad y justicia tributaria. Aligerar la carga a los ingresos bajos y medios y elevar sustancialmente a los ingresos millonarios los del 1% máximo, colocado en el más alto décil de ingreso. Con respecto al IVA o cualquier impuesto al consumo disfrazado, rechazamos tajantemente gravar medicinas y alimentos, por ser sumamente regresivo y afectar a quienes menos tienen.

Es necesario una coordinación fiscal que dé certeza y seguridad a las entidades federativas, incrementado su participación en la base participable.

Para una reforma fiscal integral se debe ampliar la visión meramente tributaria y hacer claros los fines sociales y productivos que justifican todo tributo e incorporar compromisos transparentes sobre el uso de los recursos.

También proponemos eliminar el régimen de consolidación fiscal porque con este subsidio fiscal del que gozan 400 grandes empresas, se dejan de percibir recursos fiscales necesarios para impulsar el desarrollo económico del país, al contribuir con apenas el 1.7 por ciento del total del ISR.

Para lograr lo anterior, se realizará una profunda reforma hacendaría integral sobre las siguientes bases:

- Hacer realidad los principios constitucionales de equidad y progresividad tributaria.
- Revisión de todo el sistema impositivo y su administración con el propósito de incidir significativamente sobre la equidad social, gravando más a quienes más tienen y combatiendo la evasión, omisión y elusión fiscales.
- Establecimiento de mecanismos de tributación eficaces que permitan lograr mayor eficiencia y aumentar capacidad recaudadora para asegurar el financiamiento sano del gasto público.
- Eliminación del sistema fiscal que se aplica como régimen simplificado a medianas y grandes empresas agropecuarias y del transporte.
- Eliminación del sistema de consolidación fiscal que aplican las controladoras de empresas.
- Progresión adecuada en el sistema, fortaleciendo la capacidad redistributiva del impuesto sobre la renta por medio de una diferenciación mayor de las tarifas según los niveles de ingreso.
- Oposición a la aplicación de impuestos regresivos aplicados al consumo de alimentos básicos, medicinas, libros, transporte popular, etcétera, que dañen la economía de los sectores más desprotegidos de la población. El PRD no permitirá que se cobren más impuestos a los pobres a las clases medias ni que se mantengan los privilegios fiscales a los potentados e influyentes.
- Simplificación del sistema fiscal para dar estabilidad, certeza jurídica y transparencia.
- Ampliación de la base de contribuyentes con la incorporación al régimen fiscal de sectores informales de la economía.
- Gravamen, en rango competitivo internacional, de las actividades especulativas.
- Superación gradual de la excesiva dependencia petrolera de las finanzas públicas.
- Descentralización de algunos impuestos a estados y municipios fortaleciendo el federalismo.
- Redistribución de los impuestos federales mediante una nueva Ley de Coordinación Fiscal incrementando la participación de municipios y estados.
- Vigilancia para que las participaciones de la federación hacia los estados y municipios sean transferidos en su totalidad y en los tiempos que marca el presupuesto de egresos que anualmente aprueba la Cámara de Diputados.
- Establecimiento y definición de los derechos de los contribuyentes con objeto de darles facilidades para su regularización y fortalecer la información, transparencia y rendición de cuentas del gobierno y del sector público.
- Establecer la ampliación del déficit gubernamental cuando las condiciones económicas lo requieran, atendiendo con responsabilidad a su manejo.
- Revisar el marco legal que limita el margen de maniobra de la política fiscal y monetaria y dificulta la implementación de medidas de carácter anticíclico. Por ello se tiene que reformar la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y establecer una norma de balance fiscal de mediano plazo que permita consolidar reservas en épocas de expansión y flexibilizar la contratación de deuda pública para infraestructura y desarrollo social bajo estrictas medidas de austeridad, con adecuado control presupuestal y por períodos definidos.

El Gobierno Federal, a través de sus instancias correspondientes, deberá informar puntualmente al Congreso de la Unión sobre el estado en el que se encuentran todos los bonos, productos derivados y títulos-valor emitidos por las diferentes instituciones públicas en el mercado de capitales, con el fin de conocer la totalidad de los montos y desagregarlos por institución tenedora de esos instrumentos financieros, así como una actualización de los plazos negociados.

38 Política monetaria y financiera

La nueva estrategia de desarrollo económico y superación de la crisis económica incluye la política monetaria y financiera de Estado como medio, no como fin. Para llevar a cabo esta estrategia, es necesario recuperar la política monetaria como instrumento del crecimiento. Esto implica garantizar la soberanía monetaria y revisar el papel del Banco de México en la conducción de la política económica. La soberanía monetaria requiere del control sobre los flujos de capital y el tipo de cambio, lo que sólo se logrará elevando las funciones del Estado en el control financiero y monetario.

La política financiera tendrá el propósito de dar sustento a la economía productiva en expansión y generar las condiciones de acumulación y pago. Esto significa reorientar la política crediticia y de endeudamiento gubernamentales, reduciendo los costos de intermediación, acercando gradualmente las condiciones de

financiamiento y las tasas de interés con las internacionalmente competitivas y manteniendo un estricto control presupuestal de los niveles de endeudamiento público no inflacionario para financiar el gasto público.

La política monetaria y financiera, no debe estar subordinada exclusivamente al objetivo único de procurar la estabilidad de precios; debe pugnar por el crecimiento económico y la generación de empleos.

El Banco de México debe estar obligado a considerar objetivos de crecimiento y empleo, y no solamente de inflación en la determinación de la política monetaria, también debe regular de forma puntual al conjunto de los agentes financieros en el país. El Banco de México debe contribuir al desarrollo económico del país.

Deben realizarse adecuaciones constitucionales, legales y reglamentarias para que el Banco Central, además de garante de la estabilidad de precios, coadyuve a impulsar una política económica que estimule el crecimiento, y fortalezca el crédito mediante la fijación de tasas de interés adecuadas que enfrenten los efectos negativos del ciclo recesivo.

La política monetaria debe ser instrumento del crecimiento, para ello es indispensable la regulación de los flujos de capital y la intervención a favor de un tipo de cambio de equilibrio, lo que sólo se logrará ampliando las atribuciones del poder público.

Es necesario recuperar, para la nación, el control del sistema financiero con el fin de que responda a los objetivos del desarrollo nacional, así como fomentar la expansión de la banca mexicana. Debe resolverse la situación sobre Banamex que se encuentra en ilegalidad, porque un gobierno extranjero controla sus operaciones en el país.

Reducir el excesivo diferencial entre tasas activas y pasivas de la banca comercial y las comisiones que actualmente cobran los bancos y las afores, así como promover la canalización del crédito a las actividades productivas.

Se debe crear un sistema nacional de banca de desarrollo y ampliar y consolidar las funciones de las instituciones en los sectores que debe atender; Nacional Financiera para el desarrollo industrial; Financiera Rural para el campo, Banobras para la infraestructura y el federalismo, Bancomext para el comercio exterior; Federal Hipotecaria para la vivienda. Al mismo tiempo es necesario racionalizar las acciones de rescate y apoyo financiero a grandes empresas con el fin de evitar desequilibrios mayores en el mercado de dinero y capitales.

La reforma financiera tendrá como propósitos:

- Regular las operaciones de la banca comercial para recuperar su función de promotora del crédito.
- Evitar prácticas especulativas y vincular las operaciones bancarias a la esfera productiva.
- Recuperar el papel de la banca de desarrollo como promotora del desenvolvimiento de sectores económica y socialmente estratégicos.

• Establecer un Sistema Nacional de Banca de Desarrollo que articule a las distintas instituciones, bajo un objetivo común de apoyo crediticio a sectores específicos por actividad económica para incentivar el crecimiento económico.

• Regular las operaciones de la Bolsa de Valores, para que cumpla su papel de mercado extrabancario de capitales complementarios.

• Garantizar una adecuada y rigurosa supervisión pública para eliminar prácticas anómalas e ilícitas.

La política cambiaria debe usarse, en combinación con otras medidas de regulación flexible de la balanza de pagos, para desvincular las tasas internas de interés de los movimientos especulativos del mercado internacional. Es necesario abandonar la práctica de mantener tasas reales muy por encima de las del mercado internacional y tipos de cambio sobrevaluados, porque se coloca en desventaja a los productores nacionales y se impide la realización de una política de desarrollo. El descenso en las tasas de interés no provocará una fuga de capitales si se acompaña de un aumento en la productividad interna del capital.

Las reservas monetarias internacionales de México deben de ser utilizadas prioritariamente para el beneficio del pueblo mexicano en lugar de servir para apoyar las economías de los países en que se encuentran resguardadas dichas reservas.

El Banco Central deberá transparentar su política monetaria y cambiaria a través de reformas profundas en el accionar de dos instancias que toman decisiones en la institución, la Junta de Gobierno y la Comisión de Cambios, las cuales deberán hacer públicas y explícitas las minutas de sus reuniones.

El Banco Central deberá priorizar, según lo permitan las condiciones económicas, el uso de las reservas monetarias internacionales a favor de aquellas transacciones cambiarias que promuevan las actividades productivas del país y el interés nacional.

39 Política industrial

Se requiere recuperar, como instrumento de desarrollo, la política industrial y de fomento productivo en el país. El puntal para el crecimiento sostenido de la productividad es la industrialización, ambiental y regionalmente equilibrada.

El sector industrial sufre la peor crisis en la historia reciente, por ello se requiere una política pública de fomento, gasto en infraestructura y apoyo financiero como las implementadas por las naciones de mayor desarrollo productivo y tecnológico en el mundo.

La nueva política industrial tendrá como objetivo resolver los problemas estructurales de la economía mexicana que las fuerzas del mercado no pueden corregir. Su propósito es modernizar la industria para disminuir su dependencia de las importaciones, dinamizar el mercado interno, corregir desequilibrios regionales y alcanzar una inserción favorable de México en el mercado mundial. Un requisito para lograr este objetivo es establecer un marco institucional de interacción funcional pública, privada y social que tenga como propósito identificar las ventajas comparativas y competitivas para la estabilidad del proceso de industrialización, sus requerimientos de infraestructura, de educación técnica y capacitación, de investigación y desarrollo tecnológico, financiero y de comercialización.

El nuevo modelo de desarrollo debe establecer un nuevo esquema de política comercial y aduanera más sencillo y pragmático y menos susceptible a prácticas corruptas que permita defender a la producción nacional de importaciones depredadoras o injustificadas y reforzar la capacidad negociadora nacional para la conquista de nuevos mercados externos y el rescate de mercados nacionales; favoreciendo decisivamente la participación competitiva de las PYMES.

El apoyo a la pequeña y mediana empresa debe ser un pilar para toda política industrial activa y sustentable, ahí se encuentra el 80 por ciento de los empleos en México, hay que alentar los pequeños talleres y las empresas para impulsar la creatividad de los mexicanos y generar condiciones propias de desarrollo económico regional y nacional.

Para impulsar una nueva política industrial se debe contar con una infraestructura sólida para facilitar el libre flujo de los productos y servicios a todo lo largo del país así como de dotación de centros promotores del comercio exterior como serían los servicios portuarios y aeroportuarios, como parte de la red de infraestructura.

Los ejes articuladores y las condiciones de la política industrial son:

- Reconstrucción de las cadenas productivas para articular la estructura industrial, disminuir la dependencia de insumos intermedios importados e impulsar a la mediana y pequeña empresas que, en condiciones de equilibrio, han mostrado tener una gran flexibilidad para ajustarse a los mercados nacionales e internacionales y, con ello, dar lugar a un crecimiento sostenido con generación de empleo, sin caer en un déficit externo incontrolable.

- Consolidación del sector paraestatal estratégico, en especial de energéticos, petroquímica y obras de infraestructura, con el propósito de conservar la soberanía nacional y de utilizarse como motor del desarrollo nacional dinamizar el crecimiento.

- Desarrollo de ramas industriales prioritarias productoras de bienes de capital y algunos insumos intermedios, identificadas y promovidas por el Estado tal como ha ocurrido en todas las economías exitosas, dando un énfasis especial a los productos, procesos y tecnologías mexicanas tendientes a reducir el consumo de energéticos y de agua, ya sea por su ahorro o su reuso.

- Diseñar una política industrial que favorezca el desarrollo de manufacturas y procesos productivos limpios, el reciclaje de residuos industriales, el uso eficaz del agua y la energía y la estricta observancia de la normatividad ambiental del país y mundial.

- Reconstruir las cadenas productivas nacionales y sustituir eficientemente los productos importados con empresas instaladas en México que tengan capacidad de desarrollar la investigación y desarrollo tecnológico.

- Rediseñar la política de inversión extranjera directa para regularla e incentivarla hacia áreas que fomenten los empleos y el comercio exterior, que modernicen el nivel productivo, y aumenten eficazmente el aparato productivo y las capacidades productivas del país.

- Desarrollar un nuevo diseño de política comercial y aduanera más sencilla y práctica y que no propicie acciones corruptas y que permita defender a la producción nacional de importaciones perjudiciales y al mismo tiempo vigorizar la capacidad negociadora del país para la expansión de nuevos mercados internacionales y salvar a nuestro mercado interno.

- Apoyar políticas de fomento industrial a través de la propuesta de un sistema nacional de banca de desarrollo, orientado a la promoción de proyectos estratégicos sectoriales y regionales que resuelvan las insuficiencias del mercado nacional y de los nuevos mercados internacionales y contribuyan a la participación competitiva de las PYMES. Se apoyará el desarrollo industrial del sureste nacional, y al mismo tiempo también se fomentará el mejor aprovechamiento del potencial industrial y tecnológico prevaleciente en el norte de México.

- Promover la educación, la capacitación, la investigación y el desarrollo tecnológico en la industria con el objetivo prioritario de aumentar la productividad, generando, para ello, las ventajas comparativas requeridas y elevando el valor agregado del país.

- Crear unidades regionales de producción y/o distribución, dándoles asesoría jurídica y contable, para propiciar el desarrollo de nuevos mercados regionales.

40 Energía

El sector energético es estratégico para la conquista de un desarrollo sostenido, sustentable e incluyente. Su gestión debe ser democrática, en el interés del pueblo y la nación.

La propuesta del partido es preservar la soberanía e independencia energética y propiciar el desarrollo del sector energético para beneficio de la población donde el Estado será el garante de ese vital sector.

Promoveremos reestructurar las tarifas del sector eléctrico con un sentido social para proteger a los sectores de menor ingreso de la población. Para que el consumo de electricidad e hidrocarburos satisfaga las necesidades básicas de la población de menores ingresos, se deberá establecer un sistema de subsidios explícitos acordados como un asunto específico del presupuesto federal, que no sea cubierto con los recursos de los organismos públicos encargados del suministro.

El sector energético en su conjunto, tanto de fuentes renovables, como de no renovables, petróleo, gas y energía eléctrica: hidroeléctrica, termoeléctrica, biocombustibles, deberá potenciar su cadena de valor para fomentar la industrialización y el desarrollo del país y la superación de la recesión económica actual. Será un sector estratégico a cargo del Estado nacional, capaz de incentivar la demanda de insumos, materiales, equipo y servicios no estratégicos provenientes del sector privado con presencia nacional en igualdad de condiciones.

El objetivo es aprovechar los recursos energéticos para fomentar la industrialización del país generando empleos para ser competitivos en el mercado internacional y abastecer de insumos al mercado interno.

Con el fin de fortalecer nuestra soberanía y la independencia energética, se mantendrá la propiedad y exclusividad de la nación sobre la industrias petrolera y eléctrica, tal y como están definidas en la Constitución Política.

Se impulsará una política energética bajo los siguientes lineamientos:

- I. • Restituir el orden constitucional en diversas leyes secundarias del sector.
- II. • Disminuir la carga fiscal de las empresas públicas del sector;
- III. • Impulsar decididamente la investigación y el desarrollo científico y tecnológico a través de la recuperación presupuestal y operativa de los institutos del sector (IMP, IIE e ININ).
- IV. Los organismos públicos responsables de la operación de las actividades energéticas, específicamente relacionadas con la explotación de los hidrocarburos y el suministro de electricidad, en los términos que establecen los artículos 27 y 28 constitucionales, deberán adquirir la autonomía presupuestal y de gestión que garanticen su viabilidad en el largo plazo. Que integren un sistema de planeación de sus actividades, a ratificación del Congreso, orientado a garantizar la seguridad energética de la nación, el uso racional de los recursos naturales y la incorporación de fuentes renovables.
- V. • Preservar el capital intelectual y humano de las empresas del sector y detener la exacerbación del contratismo.
- VI. • Reintegrar Petróleos Mexicanos en una sola empresa para aprovechar al máximo las economías de escala y de red, disminuir el costo de su alta burocracia y eliminar los artificiales precios de transferencia interorganismos.
- VII. • Aumentar la inversión en exploración para reconstruir las reservas de hidrocarburos. La exploración y explotación en aguas profundas se realizará en forma exclusiva por PEMEX. En el caso de los yacimientos trasfronterizos, se deben realizar los tratados internacionales necesarios para que su unitización y explotación sean óptimos.
- VIII. • Diversificar el destino de las exportaciones de petróleo e impulsar la coordinación con otros países productores para mantener los niveles adecuados del precio del crudo. Esto incluye la articulación de México con los esfuerzos de los gobiernos de América Latina por recuperar y desarrollar sus industrias energéticas; así como analizar la conveniencia de que nuestro país ingrese en la OPEP. Se requiere detener el dispendio de nuestros recursos no renovables energéticos, que nos ha hecho monoexportadores crecientes de petrolíferos y petroquímicos.
- IX. • Ampliar la capacidad de refinación hasta obtener, al menos, la autosuficiencia en destilados. La nueva capacidad de refinación debe ser diseñada para vincularse con la generación de electricidad a través de la cogeneración.
- X. • Recuperar la producción de petroquímicos, aprovechando la capacidad instalada, hoy ociosa, tomando en cuenta la nueva coyuntura de precios relativos entre las distintas cadenas de valor.
- XI. • Terminar con el empleo de las figuras inconstitucionales de productor independiente de energía eléctrica y sociedades de autoabasto.
- XII. • Diversificar la matriz energética y propiciar que el Estado asuma un papel protagónico en el impulso de las fuentes renovables y alternativas de energía.
- XIII. • Eliminar el carácter recaudatorio de los precios y tarifas del sector, a fin de que puedan ser determinados con criterios técnicos, económicos medioambientalistas y sociales.

- XIV. • Planificación integral del sector, considerándolo como un todo que comprenderá hidrocarburos, electricidad, energía nuclear, fuentes renovables alternativas. En los proyectos hidroeléctricos se debe incorporar en forma adecuada a las comunidades involucradas.
- XV. • Integrar la industrialización de los recursos energéticos para crear valor agregado con base en la tecnología adecuada y los recursos suficientes.
- XVI. • Prohibir la quema de gas a la atmósfera, privilegiando su reinyección en los yacimientos para lograr la máxima recuperación de los hidrocarburos. Condicionar el arranque de los proyectos de extracción hasta corroborar la instalación de la infraestructura suficiente para asegurar que efectivamente se elimine la quema masiva de gas natural.
- XVII. • Cancelar los contratos de servicios múltiples que otorgó PEMEX en la Cuenca de Burgos.

41. Desarrollo Rural Sustentable

El Estado mexicano ha abandonado sus responsabilidades de proteger y desarrollar la producción agropecuaria, garantizar la suficiencia alimentaria y elevar el ingreso rural. Este abandono explica que este sector sólo participe con un 7 por ciento del producto interno bruto –a pesar de concentrar una cuarta parte de la población económicamente activa– y que tenga una productividad media muy baja. La magnitud que ha alcanzado la crisis agropecuaria como resultado de la política neoliberal, se expresa en la imposición de precios relativos y marcos de comercialización ruinosos, y en la reducción de la inversión y el gasto públicos en infraestructura productiva, en crédito preferencial y en educación y apoyo técnico. En consecuencia, se abastece la demanda de consumo nacional de granos básicos con importaciones en más del 40 por ciento, con un incremento peligroso de la dependencia alimentaria.

El campo requiere acciones de emergencia para salvaguardar la seguridad alimentaria y reactivar la producción agrícola, aumentar la inversión en conservación y mantenimiento de presas y distritos de riego; distinguiendo entre políticas de emergencia y políticas de largo plazo que mejoren el desempeño de la economía y la distribución del ingreso en el sector rural, con una visión de largo plazo

La crisis del campo mexicano pone en riesgo los principios de soberanía, democracia, equidad, crecimiento y sustentabilidad de nuestra nación. Los problemas del campo, en áreas tan importantes como el empleo, la producción de alimentos y los recursos hidrológicos, han llegado a ser tan agudos que representan un asunto de soberanía nacional. Se requiere de un nuevo modelo de desarrollo equitativo y sustentable, que permita la producción nacional suficiente y la disponibilidad y acceso a alimentos sanos, nutritivos y diversos para todos los mexicanos, entendiendo que la alimentación y el trabajo son derechos humanos que el Estado y la sociedad en su conjunto, debemos garantizar.

Para lograr un campo digno y progresista, se requerirá, además del fortalecimiento de los derechos de propiedad, conceptualizados más ampliamente que la tenencia de la tierra, la reducción de los costos de transacción en la aplicación de políticas y en las relaciones productivas y de servicios en el campo; el establecimiento de sistemas de arbitraje que proporcionen un marco de certidumbre a las relaciones entre particulares y con los órganos de gobierno de diversos ordenes; completar y mejorar el marco jurídico y normativo que rige la vida en el campo: reconocer las representaciones de los productores como entidades de interés público; integrar las cadenas productivas para expandir las oportunidades en el campo y retener el valor de la producción; tomar en cuenta la preponderancia creciente de las mujeres en los procesos rurales; proporcionar un entorno económico favorable para la pequeña producción y las empresas agropecuarias y forestales, el mejoramiento tecnológico, el uso eficiente de agua de riego, fertilizantes, energía eléctrica, diesel y gas; prestar atención especial a grupos más desfavorecidos como los jornaleros, las mujeres y los ancianos y, particularmente, combatir desde sus causas el trabajo infantil.

Urgen una serie de medidas que rescaten la economía agrícola y la relancen con criterios de crecimiento, empleo y bienestar. Para ello se propone:

- Un Plan de Emergencia enfocado hacia ramas de impacto social, productos básicos y estratégicos y regiones que más lo ameritan.
 - Diseñar una reserva estratégica de alimentos y un sistema nacional de abasto y almacenamiento.
 - Un esquema puntual de política de subsidios sobre la base de la productividad por hectárea. Revisión con sentido de equidad, de los precios de diversos insumos agrícolas, particularmente de fertilizantes químicos y abonos orgánicos y de energía eléctrica, diesel y gas LP.
 - Ordenamiento de la propiedad rural, así como la creación de un programa emergente de conciliación agraria. Programas para la solución de los problemas agrarios que involucren comunidades y pueblos indígenas con respeto de los usos y costumbres.
 - El rescate de tierras laborales que se encuentran improductivas, organización y capacitación de núcleos campesinos.
 - La elaboración de un programa de reforma estructural con horizonte para el año 2030.

- Garantizar el acceso al crédito por parte de todos los agricultores; solucionando con equidad el problema de la cartera vencida y erradicando las trabas del buró de crédito, estableciendo tasas preferenciales para la producción en el campo y disposición oportuna del crédito.

- Realizar de inmediato una campaña intensiva para promover el consumo de productos nacionales: “Por una alimentación sana para todos”.

- Dignificar la vida en el campo y la ciudad, contando el mundo rural con los mismos servicios e infraestructura social.

- Incluir en la Ley de Capitalización de Procampo a los pequeños productores con cartera vencida.

- Investigar y sancionar prácticas comerciales especulativas.

- Implementar un programa intensivo de generación de actividades no agropecuarias para los productores sin viabilidad económica en el sector y ofrecer respaldo preferencial a las regiones con más alto índice de pobreza.

- Utilizar los diversos mecanismos establecidos en el propio TLCAN, como el combate eficaz al contrabando, la triangulación comercial, la elusión y la evasión de impuestos arancelarios y no arancelarios y diversas infracciones a los procedimientos aduanales; el cumplimiento de las regulaciones y restricciones no arancelarias, el pago de cuotas compensatorias, el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas, la certificación de país de origen, la verificación de precios mínimos estimados.

- Acudir a los recursos de defensa contra prácticas desleales de comercio, la imposición de salvaguardas, la no exlimitación de los cupos aprobados de importación y la aplicación de cuotas antidumping.

- Exigir el cumplimiento de requerimientos mínimos de calidad y de sanidad, de normas de inocuidad y fitosanitarias y de protección de los recursos naturales; la implementación de salvaguardas; la negociación de acuerdos paralelos al TLCAN.

- Usar el recurso a los derechos reconocidos en el Protocolo de Adhesión de México al GATT, en el marco de la Organización Mundial del Comercio, que lo considera como país en vías de desarrollo.

- El presupuesto se ejercerá desde enero de cada año, no después de transcurridos varios meses del año, lo cual deja a los agricultores paralizados en momentos cruciales.

- Los de ingresos fiscales extraordinarios o no presupuestados, como los del petróleo, serán destinados en el Congreso en favor del campo.

- Atención a regiones pobres con sistemas de apoyo financiero compensatorio y solidario.

- Modificación constitucional con el objeto de establecer la naturaleza multianual de los presupuestos y la participación de los productores del agro y la definición de proyectos y programas.

- Establecimiento de un mínimo de condiciones para que los productores mexicanos estén en igualdad con nuestros socios del TLCAN.

- Realizar una evaluación de los impactos del TLCAN sobre el sector agropecuario.

- Invertir en investigación y tecnología para el desarrollo agropecuario.

- Diseñar programas sociales productivos, financieros, medioambientales, de acuerdo a las experiencias viables de desarrollo rural en las zonas más marginadas del país; e incluir esquemas innovadores de microfinanzas con carácter social y productivo.

- Con el establecimiento de un sistema nacional de banca de desarrollo, en su parte sectorial destinada al campo, se debe promover el financiamiento y fortalecimiento de las actividades productivas del sector agropecuario.

42. Pesca

El sector pesquero mexicano también ha sido víctima del abandono estatal, sufriendo una grave descapitalización, con el consecuente deterioro de las condiciones de vida de los productores, sobre todo de los pescadores ribereños.

El país cuenta con 235 mil kilómetros cuadrados de aguas interiores y 3 millones 160 mil kilómetros cuadrados de aguas en mares jurisdiccionales, los cuales se pueden usar eficientemente para impulsar el desarrollo económico y abastecer al mercado interno con precios accesibles a la mayoría de la población.

Para que la pesca y la acuicultura contribuyan al desarrollo rural integral, se impulsarán los siguientes lineamientos:

- Aumento de la inversión pública en estas actividades, para hacer accesible el crédito, mejorar la infraestructura productiva, diversificar las exportaciones, regenerar el medio natural y en general, mejorar las condiciones de vida de los pescadores y acuicultores y de sus familias.

- Un programa integral que impulse tanto la pesca tradicional como la acuicultura.

- Condiciones de equidad para los pescadores ribereños y de alta mar.

- Promoción de la producción de larvas en laboratorios.

- Ampliación del crédito acuícola que incluya la reapertura de los apoyos para la construcción de granjas bajo esquemas flexibles de financiamiento.
- Diversificación de la producción acuícola.
- Invertir en investigación y tecnología para el desarrollo del sector pesquero.

43 Inserción provechosa en la economía mundial

Para defender y promover los intereses de las mexicanas y mexicanos en sus niveles de ingreso, ahorro e inversión capaces de sostener un proceso de desarrollo en la economía global, lo primario es la construcción de una capacidad productiva, organizativa y negociadora nacional para actuar con eficiencia en el entorno global.

Se transformará nuestra desastrosa inserción en la economía mundial mediante el reconocimiento de las profundas asimetrías existentes entre las naciones, una articulación interna y externa en beneficio del pueblo mexicano y la reforma democrática de las instituciones financieras y comerciales mundiales.

Como parte de una estrategia soberana de inserción de México en la economía mundial se revisará la política económica de nuestro país, en particular las cuestiones financieras, comerciales y tributarias, así como otros compromisos internacionales para encausar las inversiones extranjeras a las metas del desarrollo nacional.

El PRD promoverá a través de sus grupos parlamentarios y entre las diferentes fuerzas políticas las reformas constitucionales para que el Congreso de la Unión no sólo apruebe los acuerdos comerciales internacionales, sino que además tenga facultades para intervenir en las negociaciones y controversias, dejando de ser esta materias potestad exclusiva del poder Ejecutivo. Esta reforma deberá incluir la participación de la ciudadanía mediante mecanismos de consulta o como el plebiscito o el referéndum.

En consecuencia, se buscará la revisión de los tratados comerciales sobre las siguientes bases:

- Retirar del TLCAN el sector de granos básicos, así como otros productos agropecuarios y pesqueros, lo que permitirá mantener una política de apoyo al sector agropecuario, pesquero y alimenticio.
- Recuperar las compras del sector público como palanca de la política industrial.
- Adecuar las reglas de la inversión extranjera directa a los requisitos de desempeño relacionados con valor al agregado nacional y la balanza comercial, de conformidad con los acuerdos de la Organización Mundial de Comercio (OMC).
- Restablecer las medidas de excepción por dificultades de balanza de pagos.
- Modificar diferenciadamente la duración de las patentes y reducir su amplitud.
- Democratizar el sistema de propiedad intelectual, impulsando una política de créditos para que cualquier persona o pequeña empresa pueda registrar patentes nacionales e internacionales.
- Incluir el tema de la movilidad de la mano de obra, en el marco del respeto a los derechos humanos.
- Establecer fondos compensatorios dirigidos a proyectos de desarrollo regional, educación, ciencia, tecnología e infraestructura que contribuyan a reducir el efecto de las asimetrías.
- Concretar tratados económicos internacionales equitativos, fomentadores de la producción nacional, consecuentes con la solidaridad y contribuidores a la integración latinoamericana.
- Se establecerá una agenda para el nuevo rediseño de la arquitectura financiera internacional, proponiendo el fortalecimiento de la coordinación de políticas públicas entre los Estados nación y redefiniendo el papel y la misión de las instituciones financieras multilaterales, en particular el FMI y el Banco Mundial, para que promuevan efectivamente el desarrollo económico y aumentando significativamente la participación de las economías emergentes en los procesos de toma de decisión en dichas instituciones.

44 Política de población

Se requiere generar más de un millón de puestos de trabajo al año sólo para satisfacer la demanda de las y los jóvenes. Sin embargo, la política de población no puede separar los objetivos demográficos de otros objetivos socioeconómicos y requiere el compromiso de mujeres y hombres. Los factores sociales, culturales y de condición de género son predominantes para determinar las tasas de natalidad y fecundidad, así como también la participación de la mujer en la actividad económica y el mejoramiento de sus condiciones sociales, culturales y de salud. La densidad, movimiento y tasa de crecimiento de la población no pueden ser modificados positivamente si no se realiza simultáneamente un esfuerzo de desarrollo. De esta forma, la política de población tendrá un enfoque mucho más amplio que el de verificar cifras; tiene que orientarse a mejorar la calidad de vida humana en términos de salud, educación y desarrollo social. En términos de creación de empleos, se debe aprovechar el bono demográfico incorporando a la población joven del país a la actividad productiva. Para ello, se deben establecer amplios programas de capacitación, aprendizaje y adiestramiento en el trabajo, y construir redes efectivas de vinculación con las instituciones de educación y el sector productivo nacional.

En este contexto resultarán exitosas las campañas de salud sexual y reproductiva que deben ofrecer a mujeres y hombres un acceso libre, informado y socialmente responsable a métodos de planificación, seguros y dirigidos, que no dañen sus condiciones de salud. En ningún caso es aceptable someter a la población a programas que violenten

su derecho a decidir sobre el número de hijas e hijos que desea procrear, mediante acciones basadas en engaño o coerción.

45 Educación

La educación es un bien público que constituye el instrumento óptimo para el desarrollo de una nación. Asimismo, es el mayor reto de todas las sociedades para abatir la pobreza y el atraso. Para encarar este reto es preciso elaborar y emprender una reforma en todos sus niveles con la participación de los actores involucrados en el proceso de enseñanza-aprendizaje, en la investigación científica y tecnológica, y en la promoción y difusión de la cultura y las artes.

Es responsable el Estado de financiar, promover y apoyar la educación pública de toda la sociedad, así como la investigación científica y tecnológica, la creación artística y cultural en beneficio de la nación mexicana. La educación pública es una función de las educadoras y los educadores, organizados de manera democrática, y de los propios educandos.

Es impostergable que el Estado destine los recursos necesarios para financiar proyectos de investigación públicos que tengan como objetivo el desarrollo nacional.

El Estado destinará como mínimo el 8 por ciento del producto interno bruto para el financiamiento a la educación pública en los términos de la Ley General de Educación; el 1 por ciento del producto interno bruto para la investigación científica (en ciencias exactas, naturales y sociales) y tecnológica y el 1 por ciento del producto interno bruto para las políticas de fomento a la creación artística y la defensa del patrimonio cultural, de tal manera que se garantice la gratuidad en el sistema educativo y se fomente el trabajo de investigadores, creadores, artistas y difusores de la cultura, mujeres y hombres en beneficio de la nación. México deberá invertir, como mínimo, 2.6 por ciento del PIB en investigación y desarrollo, igualando el promedio de la OCDE.

El Estado no financiará por ningún medio la educación privada y garantizará que la educación pública sea laica y gratuita a todos los niveles, con oportunidades igualitarias para todas las niñas y los niños así como para las y los jóvenes.

El Estado será responsable de la infraestructura educativa en lo concerniente al mantenimiento preventivo y correctivo de los planteles escolares. Estará también obligado a crear las adecuaciones arquitectónicas pertinentes en los edificios escolares para facilitar el acceso de personas con discapacidad.

El Estado garantizará que los estudiantes puedan ingresar y continuar sus estudios hasta culminarlos, mediante los apoyos económicos necesarios en todos los niveles de la educación pública. Los sistemas de becas abarcarán a todos los estudiantes de escasos recursos. Los libros de texto serán gratuitos en los niveles de primaria en todos los tipos de educación, y en secundaria y bachillerato en la educación pública.

Se requiere instituir y garantizar un programa integral educativo, dirigido a los sectores de la población excluidos de la educación, la cultura y las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, que promueva, además, una cultura de protección del medio ambiente que incluya el cuidado de los recursos naturales y la defensa activa de las especies de flora y fauna, sobre todo las que se encuentren en peligro de extinción.

Se reformará el artículo 3o constitucional para restituir el carácter laico en toda la educación y la total gratuidad de la educación que imparta el Estado, estableciendo una gestión democrática, su ideario y agregando temas de nuestro tiempo como la educación pluriétnica y pluricultural y el nuevo humanismo.

Se establecerá la educación media superior gratuita y obligatoria.

Se realizará una reforma integral educativa, a fondo, que fomente la capacidad de los niños y jóvenes mexicanos a fin de mejorar su desempeño escolar en nivel superior y en el mercado laboral.

Se promoverán programas para superar el rezago en educación en coordinación con el gobierno federal, los gobiernos estatales y la sociedad.

El Estado promoverá la educación de personas adultas y la capacitación sistemática de las trabajadoras y trabajadores de la ciudad y el campo. Esta educación será desarrollada con la participación de los sindicatos.

Los sistemas de evaluación de la educación siempre serán públicos y dirigidos directamente por las instituciones participantes, sin interferencia de otras entidades ni de particulares. Las y los profesores, investigadores, técnicos y estudiantes a partir de la enseñanza media, tendrán acceso gratuito a la red internacional (Internet) y se definirán subsidios para promover la adquisición de los equipos personales de las alumnas y los alumnos. En toda biblioteca pública y escuela del país se contará con acceso a internet.

Las naciones indias tendrán derecho a la educación bilingüe. En todas las escuelas del sistema educativo nacional se impartirán cátedras del o los idiomas originarios propios de los pueblos indios de la región en que se encuentren asentadas las instituciones educativas. Estas asignaturas tendrán carácter optativo.

Además, se requiere: a) Elevar los niveles científicos y técnicos; b) Introducir la pedagogía de avanzada; c) Reorganizar los ciclos educativos; d) Hacer de tiempo completo la actividad escolar; e) Introducir la educación artística y el deporte; f) Incluir la educación sexual y de salud reproductiva en los programas escolares; g) Convertir a la escuela en un espacio de encuentro de la comunidad; h) Promover el espíritu crítico y de investigación; i) Ejercer y educar en la democracia participativa, la tolerancia, el respeto a la diversidad, el pluralismo, la equidad

entre los géneros y la paz; y j) Promover la conciencia nacional en la diversidad, el pluralismo, la equidad entre los géneros y la solidaridad internacional.

46 Educación superior

Las instituciones de educación superior son estratégicas para el desarrollo económico, social y cultural del país, así como para el fortalecimiento de la soberanía nacional. En la creación, transmisión y difusión del conocimiento y la cultura, que son sus funciones básicas, es fundamental la autonomía universitaria y la libertad de cátedra e investigación. El Estado cumple su responsabilidad, respetando esos principios y conquistas, y dándoles a las instituciones públicas de educación superior los recursos necesarios y suficientes para realizar con excelencia sus labores, sin mayor condicionamiento que la transparencia y rendición de cuentas en el manejo de los mismos.

La viabilidad en el futuro del país depende en gran medida las universidades públicas, de la formación de nuevos profesionales de calidad y con un fuerte compromiso social, en la investigación y el desarrollo tecnológico bajo los valores laicos que deben regir en el sistema educativo nacional.

La autonomía pertenece a toda la comunidad universitaria por lo que la participación y la democracia en el gobierno universitario es su mejor forma de ejercerla y cuidarla de la intromisión de los grupos de poder externos en favor de sus intereses particulares, así como para fortalecer la academia frente a las inercias burocráticas que la ahogan y subordinan.

La revolución democrática de la educación superior revertirá la tendencia a favorecer la educación privada en detrimento de la educación pública y recuperará el prestigio de las universidades públicas y, para ello, se:

- Extenderá la cobertura de la educación media superior y superior, para proporcionar acceso a los jóvenes.
- Restablecerá el carácter constitucional público y gratuito de la educación superior y se apoyará con los recursos necesarios a una nueva expansión de la universidad pública.
- Respetará escrupulosamente la autonomía universitaria y el compromiso constitucional de dotar a la universidad pública de recursos suficientes para su funcionamiento y expansión y, promoverá que los propios universitarios ejerzan un control estricto y transparente sobre el uso de los recursos. Los poderes legislativos de los estados y el de la Unión expedirán solamente las leyes de autonomía de las instituciones de educación superior, y éstas podrán aprobar libre y democráticamente sus propios estatutos orgánicos y demás reglamentos internos.
- Concederá un lugar prioritario a la educación superior en la política de desarrollo y asignará a la universidad pública el papel de centro orientador de la investigación científica nacional, conectada con la investigación internacional según las necesidades globales del país.
- Recuperará plenamente su función de medio de relación de la cultura mexicana con la de América Latina, Estados Unidos, Canadá y el resto del mundo.
- Experimentará nuevos modelos, apoyados en las nuevas tecnologías educativas y de comunicación, para crear redes universitarias inclusivas y amplias, flexibles, diversificantes y promotoras de altos niveles de calidad y excelencia.
- Creará y fortalecerá universidades estatales y regionales como centros universitarios orientados hacia los problemas y perspectivas del desarrollo regional.
- Responderá a las demandas del mercado de trabajo y contribuirá a modelar este mercado y la oferta y distribución nacional y regional de saberes, técnicas y profesionales.
- Democratizará todas las relaciones de la comunidad universitaria y de sus órganos de gobierno y reconocerá a los estudiantes como los sujetos del proceso educativo y a los académicos, como los ejes culturales y organizadores de ese proceso.
- Respetará la pluralidad ideológica, étnica y de credo tanto de maestros como de estudiantes.
- Reducirá los espacios de poder de la burocracia y ampliará los espacios de discusión y creación de las comunidades universitarias, de profesores, investigadores y estudiantes.
- Incrementará los gastos para la enseñanza y la investigación y disminuirá radicalmente los de la burocracia.
- Elevará los salarios y prestaciones del personal docente y de investigación para recuperar su dignidad y prestigio, y detener la pérdida de recursos humanos calificados.

Estas transformaciones demandarán una consistente y gradual elevación del nivel académico.

La investigación científica y técnica será de alta prioridad en todos los aspectos de su desarrollo. Las investigadoras e investigadores tendrán acceso directo a las decisiones que afecten su propio trabajo y recibirán la remuneración adecuada a su nivel y desempeño. El CONACyT se convertirá en una institución bajo la exclusiva dirección de los representantes de las investigadoras e investigadores de todo el país.

Se creará el Instituto del Inventor y un instituto tecnológico por cada entidad para fomentar y canalizar las investigaciones y esfuerzos de investigadores e inventores independientes, con el objetivo de elevar el número de patentes de nacionales, tanto en México como en el extranjero.

47 Ciencia y tecnología

La construcción de las capacidades científico-tecnológicas requeridas para garantizar un cambio cualitativo en las fuerzas productivas del país es una responsabilidad histórica del poder público. Este esfuerzo nacional de largo alcance sólo puede realizarse bajo la planeación y coordinación del Estado y mediante un conjunto de políticas públicas formuladas en función de un proyecto de nación. Debe abarcar e integrar las instituciones educativas y de investigación y desarrollo tecnológico, así como inventores independientes y los distintos agentes económicos.

Del éxito de este esfuerzo depende no sólo la viabilidad de México como nación soberana y productiva, sino también la posibilidad de garantizar a todos los mexicanos y las mexicanas su derecho a un trabajo digno, creativo y remunerativo que aporte al bien colectivo. Hacia este propósito se deberá:

- Identificar y dar prioridad a áreas de investigación claves para el desarrollo científico nacional en función de las prioridades del desarrollo productivo, social, regional, ambiental y político, así como áreas particulares, donde es posible alcanzar alta competitividad internacional, con base en el uso innovador de los recursos naturales.
- Desarrollar un marco legal, institucional y ejecutivo que otorgue el adecuado rango a la ciencia y la tecnología y que permita la interacción del sector público, la comunidad científico-universitaria y la comunidad empresarial, sin lesionar la autonomía universitaria.
- Incrementar el gasto público en ciencia y tecnología y establecer mecanismos para garantizar la continuidad racional de los esfuerzos y los recursos dedicados a ellas.
- Fomentar y comprometer con inversión la participación del sector privado en el esfuerzo nacional de desarrollo científico-tecnológico, con la incorporación de la innovación y de la adaptación científico-tecnológica en las empresas, adecuando y revisando el régimen de propiedad industrial y de patentes.
- Desarrollar un programa nacional de apoyo y divulgación científico-tecnológica dirigido a la pequeña y mediana empresa industrial, agropecuaria y pesquera.
- Desarrollar, en interacción con los sectores privado y social y con los gobiernos de los estados y municipios, un marco regionalizado participativo para la descentralización de la actividad científico-tecnológica y su orientación a las necesidades y condiciones locales de desarrollo.
- Incrementar el gasto público y privado en educación superior y en ciencia y tecnología para fomentar dichas áreas.

III. MEDIO AMBIENTE SANO

48.- Desarrollo Sustentable

En el horizonte de una devastación de la naturaleza a escala planetaria, México enfrenta un deterioro ecológico y ambiental de grandes proporciones. A pesar de estar entre los de mayor biodiversidad en el mundo, el territorio mexicano está devastado, con muchas especies de flora y fauna en peligro de extinción, alto grado de contaminación en la mayoría de sus cuencas hidráulicas, acuíferos sobreexplotados, extensas zonas deforestadas y erosionadas, desertificación creciente y una distribución de la población que agudiza los desequilibrios regionales. Ante esto el PRD se compromete a luchar por un desarrollo sustentable que garantice un medio ambiente sano para todas y todos.

El desarrollo sustentable es la modalidad de desarrollo capaz de utilizar los recursos naturales para satisfacer las necesidades esenciales de la población, como forma de elevar la calidad de vida de esta generación y de las futuras, manteniendo, enriqueciendo y transformando positivamente los ecosistemas mediante tecnologías adecuadas para estos fines y con la activa participación de la población en las decisiones fundamentales del desarrollo de la que ella misma es parte.

El desarrollo sustentable no se limita a la parte ambiental sino que es más amplio. Tiene cuatro dimensiones: la dimensión económica, la dimensión social, la ambiental y la política. Hay que buscar un desarrollo simultáneo en las cuatro dimensiones en una perspectiva de corto, mediano y largo plazo. Así, La dimensión ambiental está íntimamente relacionada con las formas de organización social. La pobreza y la desarticulación social se reflejan en el deterioro de los recursos naturales y la disminución de la calidad de vida. Por esto, los objetivos de desarrollo económicos, sociales, políticos, culturales y ambientales deben perseguirse simultáneamente, lo cual exige buscar activamente la complementariedad entre transformación productiva y equidad, competitividad y desarrollo social, desarrollo productivo y sustentabilidad ambiental, y entre todas estas dimensiones y el desarrollo democrático.

Se requiere superar la contradicción entre el crecimiento económico y el deterioro de la naturaleza, así como, abandonar las concesiones económicas ecológicamente destructivas. El fortalecimiento de la planta productiva, la soberanía energética, la soberanía alimentaria, la soberanía del recurso genético y la generación de empleos y divisas, deben ser considerados en el marco de la planeación ambiental en dos aspectos: el primero, inherente a la división internacional del trabajo; el segundo aspecto se refiere al potencial productivo que tiene nuestro territorio en el ámbito regional.

Promover acciones entre la población para conservar el medio ambiente implica restaurar el tejido social y dar cauce a la participación social en la organización de su entorno habitacional y en las formas de producción y consumo.

El PRD se compromete a abrir el debate con posiciones de izquierda sobre problemas ambientales generales y particulares, encontrar lenguajes comunes y formular las propuestas que se puedan impulsar en el corto plazo, como punto de partida para ir construyendo nuevas alianzas sociales y verdaderas alternativas al modelo actual de desarrollo esto incluye al ámbito internacional.

En muchos casos, los movimientos ambientales son luchas de resistencia y protesta por la marginación y la opresión, la defensa de los derechos culturales, el control de los recursos naturales, la autogestión de los procesos productivos y la autodeterminación de las condiciones de existencia. Estas luchas vinculan la erradicación de la pobreza, la sustentabilidad y la democracia; se enlazan con la reivindicación de sus identidades culturales, la reapropiación de conocimientos y prácticas tradicionales y el derecho de las comunidades a establecer estilos alternativos de desarrollo. Son, por tanto, una fuerza social que debe ser apoyada y vinculada a los procesos de cambio que se proponen.

49.- Planeación Ambiental

Para impulsar un desarrollo sustentable es fundamental terminar con el centralismo y la visión tecnocrática de la planeación. Se promoverá una planeación descentralizada que tenga como referente la regionalización física, biológica y social del país, y se garantizará que dicha planeación sea integral, incluyente y democrática, asumiendo compromisos los sectores público, privado y social.

La planeación ambiental regional será concebida en función de los límites naturales y no estrictamente en función de demarcaciones administrativas y políticas. Así, las cuencas hidrológicas, las unidades geomorfológicas o unidades de paisajes, dependiendo de la aptitud productiva o de conservación que tenga, deben ser la base para la definición de políticas de aprovechamiento de los recursos naturales y de uso del suelo. Por tanto, deberán establecerse las coordinaciones intermunicipales e interestatales necesarias para una administración democrática y equitativa. La planeación ambiental incidirá de manera amplia en toda actividad, proyecto o plan de desarrollo, a través de los estudios de manifestación de impacto ambiental.

La inversión pública será prioritaria en infraestructura productiva, conservación y regeneración de suelos y acuíferos y para la ampliación de la frontera agrícola y pesquera, así como para desarrollar un marco de control sobre los fertilizantes y desechos peligrosos que contaminan y esterilizan la tierra.

Para hacer compatible la conservación de la biodiversidad y el desarrollo económico se requiere de un gran esfuerzo y de la participación democrática de los diferentes sectores y actores sociales. Se buscará que los proyectos con impacto ambiental estén diseñados y consensuados con las comunidades y municipios correspondientes.

50.- Recursos estratégicos

Para el uso sustentable de los recursos estratégicos es necesaria una visión de conjunto en la búsqueda de soluciones que permitan a la sociedad vivir mejor en el futuro así como la rectoría y la participación activa del Estado en los recursos estratégicos, porque la producción, extracción, utilización y aprovechamiento de los recursos estratégicos, ya sean estos carboníferos, hidráulicos, hidrocarburos, minería o eólicos, tendrán necesariamente una interrelación directa con el medio ambiente.

51.- Energéticos

Es urgente darle la categoría de política de Estado, y crear mecanismos para una planeación a largo plazo, así como garantizar la soberanía en materia de energéticos a través del uso de nuevas tecnologías y la búsqueda de fuentes alternativas no contaminantes en equilibrio con el medio ambiente.

Se estimulará una política energética alternativa con propuestas de producción, distribución y consumo ambiental, económica y socialmente viable.

El transporte, en sus diferentes modalidades, es responsable del consumo de más del 70 % de los hidrocarburos y por lo tanto de la liberación de la mayor parte de los gases de efecto invernadero.

El PRD propone transformar radicalmente el patrón energético del transporte a partir de otorgar, en las políticas públicas, prioridad al transporte colectivo sobre el individual y a los sistemas eléctricos sobre los insumidores de hidrocarburos.

Se deberán establecer metas anuales de incorporación de transportes eléctricos en los sistemas urbanos, de cercanías y lejanías. Estímulos positivos a la incorporación de automotores alimentados con fuentes alternas y estímulos negativos a la incorporación de vehículos altamente insumidores de hidrocarburos.

En el caso del consumo doméstico, comercial e industrial de electricidad se deberán promover los sistemas de generación distribuida y metas crecientes a la incorporación de fuentes renovables, fortaleciendo la legislación para que el operador del sistema eléctrico pueda adquirir los excedentes que provengan del uso de fuentes renovables, al tiempo de que también se fortalezcan los programas de ahorro y eficiencia de energía dentro de la estrategia energética que el Congreso votará anualmente.

52.- Biodiversidad

Promovemos la defensa activa de las especies de flora y fauna, especialmente de aquellas que se encuentran amenazadas o en peligro de extinción o apropiación.

Las distintas formas productivas y las potencialidades de la diversidad de recursos genéticos y agroambientes ofrecen enormes posibilidades para un desarrollo sustentable y socialmente aceptable en nuestro país, espacialmente para la alimentación y para la producción de fármacos. La biodiversidad es también un recurso estratégico que se interrelaciona con el agua, porque la deforestación en el país está alejando las lluvias.

Con base en lo anterior, impulsamos una legislación específica que regule la apropiación de recursos genéticos de las especies nativas vegetales y animales y la experimentación genética. Deben existir leyes, mecanismos de control, medidas sanitarias y todo tipo de normas, así como amplia difusión sobre el impacto de estas tecnologías genéticas para el consumidor. Por su parte, la biodiversidad mexicana debe ser protegida de los acuerdos comerciales de propiedad intelectual para evitar que se registren patentes de propiedad privada por compañías nacionales o transnacionales.

Los pueblos indios tienen un ancestral conocimiento de los ecosistemas, de plantas, animales y cultivos de especies vegetales nativas como el maíz. Estos conocimientos deben ser rescatados y preservados de manera sistemática involucrando a los actores: pueblos indios, agricultores, especialistas e investigadores comprometidos con la preservación de este conocimiento como patrimonio nacional, y encontrar los mecanismos para hacerlos patentables, de ser necesario, por los pueblos indios para evitar la apropiación de este conocimiento y de las especies vegetales y animales por parte de las compañías transnacionales que están actualmente poniendo en peligro de extinción a las especies vegetales y animales nativas, atentando contra la salud de los consumidores y concentrando en un puñado de monopolios la soberanía alimentaria a nivel mundial.

Consideramos necesario regular e impedir la libre circulación e importación de semillas, granos y alimentos transgénicos y especies genéticas, que están poniendo en peligro de extinción a los ecosistemas y a la diversidad de especies vegetales nativas. El fin último es lograr declarar una moratoria en la utilización en gran escala de especies genéticamente modificadas, hasta la solución de los problemas que esta técnica ha provocado.

53.- Agua

El agua es un elemento fundamental para la calidad de vida y un instrumento fundamental para orientar el desarrollo. Además de considerar al agua como un derecho humano, resulta prioritario considerar su distribución y administración, como recurso estratégico y central para el desarrollo sustentable nacional, y como elemento de seguridad humana.

Para disfrutar del derecho humano al agua es indispensable preservar la gestión pública del agua basada en el manejo equitativo y sustentable, con nuevas políticas hidráulicas y legislaciones secundarias nacionales, regionales y locales, observando de manera irrestricta el respeto y la aplicación de los tratados internacionales en materia ambiental, apoyándose todos los proyectos sustentables que tiendan a la mejora del medio ambiente y la evaluación de la calidad de vida.

Promovemos desarrollar una política de uso racional del recurso hídrico que tome en cuenta tanto los aspectos macroeconómicos, como los microeconómicos, de los cuales surgirá una nueva cultura del agua. En el mundo y en nuestro país existen recursos tecnológicos suficientes para impulsar una nueva política de manejo del agua, con respeto al medio ambiente y preservando el derecho de las generaciones futuras para acceder al uso y disfrute de los recursos hidráulicos necesarios para la vida.

Por ser el acceso a los servicios básicos de agua y saneamiento un derecho fundamental, el Estado tiene la obligación de controlar y proveer estos servicios a la población en general, sin discriminación alguna, no pudiendo eximirse de este deber bajo la justificación de falta de recursos.

Asimismo, debido a que el acceso al agua es fundamental para la vida, la salud, la alimentación, el bienestar y el desarrollo, el agua no puede considerarse como una simple mercancía. Es indispensable reconocer el carácter de bien común público del agua, no sólo para lo que concierne el uso potable, puesto que es esencial e insustituible también para otras actividades económicas (agrícolas, energéticas e industriales) de naturaleza fundamental por el derecho a la vida digna. Los objetivos del sector privado respecto a la gestión de recursos hídricos son incompatibles con el suministro de un servicio al público y una gestión exclusivamente comercial del recurso se convierte fácilmente en un freno al desarrollo socioeconómico de la población que vive en las zonas en que el suministro de este servicio se percibiría como no rentable. Por lo tanto, el agua no se privatizará, siendo públicos el dominio y gestión de los recursos hídricos, basándose en un enfoque participativo, democrático e integrado que incluya a los usuarios y a los responsables de la toma de decisiones en la definición de las políticas en materia de agua a nivel local.

En la gestión integrada del agua prevalecerán la solidaridad, la conciliación de intereses y el conocimiento técnico, conducente al aprovechamiento del agua que sea económicamente eficiente, socialmente equitativo y ambientalmente sustentable. Resulta indudable la necesidad de mejorar la gestión y el aprovechamiento del agua para enfrentar la creciente demanda, en particular debido al incremento de las grandes concentraciones urbanas, así como su utilización en la agricultura de riego y para la generación hidroeléctrica, lo que es agravado por los problemas crecientes de contaminación del agua y el efecto del cambio climático.

54.- Acciones para proteger los Recursos Hídricos

- I. Establecer plenamente en la ley que el derecho de uso de agua es de todos los mexicanos. Impulsar una estrategia de tratamiento del agua, fortaleciendo las instituciones correspondiente con tecnologías avanzadas;
- II. Legislar para que exista una regulación de política hídrica que proteja los recursos naturales, preserve los recursos forestales y la construcción de obras hidráulicas, considerando a las cuencas hidrográficas con sus cauces naturales;
- III. Promover el uso de todas las formas de aprovechamiento del agua que estén encaminadas a su uso más racional y que preserven su disponibilidad y calidad para el futuro;
- IV. Diseñar y aplicar las políticas que sean necesarios para que en el país se usen las tecnologías que aseguren el uso racional y sustentable del agua en todos los sectores usuarios del recurso;
- V. Mejorar la calidad y cobertura de los servicios públicos de agua y saneamiento;
- VI. Apoyar propuestas en los ámbitos nacional, regional y local para racionalizar el uso, distribución y reciclaje del agua y garantizar su conservación;
- VII. Proyectar en forma integral en el corto, mediano y largo plazo, la sustentabilidad en el suministro de agua para el campo y las ciudades a partir de la disponibilidad del agua y no de su demanda;
- VIII. Proteger eficazmente las reservas naturales;
- IX. Políticas dirigidas a alimentar los mantos freáticos de las zonas urbanas. En el caso específico de de la zona metropolitana de la Ciudad de México, debido a la eminente crisis por su hundimiento, será obligación de todas las autoridades locales, infiltrar agua al manto freático a través de resumideros y pozos de absorción;
- X. Tratar y reciclar las aguas después de uso doméstico y municipal;
- XI. Aplicar una política de administración del agua que obligue a los usuarios no domésticos a tratar y reciclar sus aguas servidas, antes de descargarlas en los cuerpos receptores;
- XII. Impulsar el uso de aguas tratadas en las actividades gubernamentales, privadas y comercial, donde sea viable;
- XIII. Garantizar que se cumpla la ley, en el rubro que las empresas industriales estén obligadas a tener sus propias tuberías de aguas y desechos residuales;
- XIV. Promover el intercambio de agua entre sectores, de forma que se asegure el ahorro del recurso;
- XV. Para fomentar el intercambio de agua entre sectores y lograr reducir su desperdicio se propone la creación de un organismo que financie el desarrollo de tecnologías que reduzcan significativamente el consumo del vital líquido;
- XVI. Impulsar la modernización de los sistemas de riego del país que representan el 85 por ciento del consumo del agua nacional y que es posible reducir, ahorrando por lo menos el 50 por ciento de lo que ahora utilizan;
- XVII. Promover prácticas en la sociedad para cuidar, tratar, cosechar y cobrar el agua y un sistema mixto de infraestructura de aguas residuales, donde tenga participación en la captación de agua pluvial y en el tratamiento de aguas residuales la iniciativa privada nacional;
- XVIII. Cobrar el uso del agua con criterios racionales (quien usa más que pague más); y
- XIX. Fomentar la participación ciudadana en el uso y administración racional del agua. Particularmente en lo relativo a la pérdida de la biodiversidad, la deforestación, la contaminación de aguas continentales y oceánicas, la sobreexplotación de los recursos pesqueros.

55.- Territorio Integrado y Sustentable

Es necesario promover modificaciones a la Constitución para establecer instancias de gobierno metropolitano que permitan la acción coordinada en las áreas urbanas de mayor complejidad del país; revisar el artículo 27 constitucional para garantizar el acceso legal de la población al suelo urbano; revisar la legislación sobre asentamientos humanos y equilibrio ecológico para lograr una visión territorial integrada que evite la duplicación y superposición de acciones y la falsa separación entre medio natural y medio urbano.

El Estado debe anticiparse al intenso proceso de metropolización, para ordenar el crecimiento de las ciudades y ofrecer condiciones adecuadas a la producción, la convivencia y la reproducción social. Es urgente lograr el equilibrio entre los usos urbanos y las áreas verdes, del cual depende la capacidad de recarga de los acuíferos. Debemos igualmente dar valor a la prestación de servicios ambientales para proteger el equilibrio ecológico y evitar la expansión de la frontera urbana.

56.- Acciones para proteger el Medio Ambiente:

- I. Exigir que se cumpla el derecho a un medio ambiente sano como el derecho de las y los ciudadanos mexicanos.

- II. Crear los mecanismos de exigibilidad para el derecho que tiene toda persona a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar. En virtud de que el proceso de reconocimiento de los derechos ambientales fue reconocido hace pocos años, es necesario realizar un proceso de difusión para dar a conocer a la población sus alcances y los mecanismos legislativos para exigir su cumplimiento;
- III. Promover políticas y programas de manejo de los recursos naturales (suelo, agua y biodiversidad) que hagan compatible su conservación y su aprovechamiento sustentable;
- IV. Impulsar políticas públicas orientadas a la conservación y administración de áreas naturales protegidas con la participación directa de las comunidades involucradas;
- V. Elaborar políticas activas de promoción de competencia y de defensa del consumidor y de regulaciones e incentivos adecuados para promover un medio ambiente sostenible.
- VI. Asegurar la plena participación de las mujeres en el proceso de toma de decisiones sobre el desarrollo sustentable en la gestión medioambiental que incida en cuestiones de género;
- VII. Garantizar que el sistema educativo nacional una formación y cultura ecológica en la sociedad y sus ciudadanos, para que el país sea ejemplo en la promoción del comercio justo, el etiquetado social y ecológico y el consumo responsable;
- VIII. Aumentar las inversiones materiales y humanas en los programas de investigación y desarrollo dedicados a la ecología y ciencias ambientales;
- IX. Reorientar el gasto público y la tributación para incentivar la modernización ecológica de las instituciones públicas y privadas con una visión integral de sus efectos ambientales, y garantizar la adecuada conservación y restauración del patrimonio natural severamente dañado.
- X. Apoyar la agricultura orgánica y la ganadería ecológica, de forma que en un periodo breve logré alcanzar como mínimo el 10% de la producción total. Igualmente, se impulsará la práctica de pesca y acuicultura con criterio estricto de sustentabilidad ambiental y justicia social, fortaleciendo la organización cooperativa.
- XI. Regular los mercados financieros para que tomen en cuenta criterios de carácter económico, social y ecológico;
- XII. Establecer políticas integrales en torno a servicios y sistemas de transporte en el ámbito nacional y regional, destacando medidas y planificación para la explotación del suelo, infraestructura, sistemas de transporte público y redes de distribución de bienes, además de impulsar la producción y el uso de medios de transporte no contaminantes, eficientes y baratos. Fomentar los medios de transporte colectivo con base en una política y criterios de movilidad sustentable y de seguridad en la planificación de las infraestructuras y de los servicios del transporte.
- XIII. Introducir materiales en la construcción de viviendas y edificios que no dañen el medio ambiente, utilizando la mejor tecnología disponible;
- XIV. Fomentar pequeñas y medianas industrias no contaminantes y generadoras de empleo, dando un especial énfasis a aquellas que generen tecnologías, productos o servicios tendientes a reducir el consumo de recursos naturales y energéticos;
- XV. Incorporar a la legislación ambiental mexicana, la aplicación de fondos sociales, a la industria maquiladora de exportación por los graves riesgos ocasionados a la salud de los trabajadores y trabajadoras, al medio ambiente y el equilibrio ecológico;
- XVI. Fomentar el turismo ecológico, artesanal y alternativo desde una perspectiva sustentable para fortalecer la inclusión social de comunidades y proteger la biodiversidad de nuestras áreas patrimoniales y de conservación ecológica frente a los embates depredadores de algunos empresarios del ramo.
- XVII. Reglamentar claramente la emisión de sustancias contaminantes industriales, domésticos y de medios de transporte, así como introducir alternativas limpias;
- XVIII. Impulsar tecnologías de reciclaje de desechos sólidos y combatir la cultura del desperdicio. Sobre todo en el nivel municipal, el PRD se compromete a desarrollar estrategias para el manejo ecológico de los desechos sólidos y soluciones integrales para el uso y disposición final de rellenos sanitarios. Se impedirá la instalación de basureros nucleares en el país;
- XIX. Proponer legislación especial que regule el almacenamiento, recolección, transporte, tratamiento, reutilización, reciclaje, movimiento, incineración y disposición final de sustancias y residuos peligrosos generados por la industria, así como fomentar la reducción en la producción de éstos y prohibir su importación al territorio nacional para evitar que el país se convierta en un basurero de contaminantes industriales. También es necesario castigar severamente el empleo ilegal de estas sustancias y promover su utilización mínima en la planta industrial;
- XX. Garantizar la protección y restauración de áreas naturales, para conservar e impulsar la biodiversidad presente en el territorio nacional, impulsando acciones que las hagan compatibles con el desarrollo económico y social de las comunidades y ciudadanos que habitan en dichas áreas naturales protegidas;

- XXI. Proteger los bosques, crear esquemas de explotación rentables que no destruyan los recursos y generen empleo para la población, así como la investigación, protección y registro patentado de especies forestales nacionales. Fomentar el desarrollo del manejo forestal comunitario, buscando que un mínimo de 50% de las autorizaciones de aprovechamiento forestal sean certificadas como bosques con un buen manejo.
- XXII. Promover la integración de medidas para combatir la desertificación y para prevenir sequías e inundaciones en políticas y programas de erradicación de la pobreza;
- XXIII. Impulsar la participación activa de la sociedad en programas de ahorro de energía, así como priorizar las energías renovables para el abastecimiento de electricidad con una perspectiva de protección del clima y medio ambiente. En ese sentido, se trata de desarrollar y aplicar un programa de fomento de las energías renovables para cubrir un porcentaje significativo de la demanda de energía primaria en los próximos años.
- XXIV. Concientizar y estimular a la población general para que haga uso de la denuncia popular, en los casos de que alguna empresa, autoridad o un particular se encuentre realizando actividades ilegales que puedan producir un desequilibrio al medio ambiente.
- XXV. Instituir el Consejo Nacional de la Sociedad Civil para el Desarrollo Sustentable;
- XXVI. Instituir mecanismos para la responsabilidad civil por el daño y el deterioro ambiental esté vigente;
- XXVII. Creación de Tribunales Ambientales;
- XXVIII. Lograr que la Procuraduría Federal del Medio Ambiente, sea un órgano autónomo, ciudadano, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que desempeñe la procuración de justicia ambiental pronta y expedita.

57.- Desarrollo Sustentable a escala planetaria

Los procesos globales tienen alcances, efectos diferidos, impactos acumulativos y una irreversibilidad, o reversibilidad en su caso, que tiene que ser atacada a escala global; van más allá de los efectos transfronterizos e incluso regionales y, por supuesto, más allá de los binacionales, se trata de procesos que en todos los casos tienen una dimensión humana, hay una dimensión humana del cambio global.

La problemática ambiental no conoce fronteras. Los impactos ambientales en nuestro hábitat pueden provenir de poluciones ajenas a nuestra conducta socio-económica. Mientras que ella puede afectar zonas fuera de nuestra entidad local, regional, federal o nacional. Por lo tanto la búsqueda de una solución al problema ambiental tiene que ser tomado de una manera global. Eso implica la integración ambiental en todas las políticas públicas, una mejor información ambiental al ciudadano y una concertación en el nivel mundial, regional y local.

Para hacer frente a los efectos sobre el medio ambiente producidos por las presiones sobre la estructura económica desde el fenómeno globalizador, se propone realizar las acciones siguientes:

1) Fortalecer la plataforma medioambiental global desarrollando el PNUMA, tanto financiera como institucionalmente, con el objetivo a largo plazo de crear una Organización Mundial para el Medio Ambiente

2) Elaborar un inventario de recursos naturales no renovables de México, cuyas reservas tienen un tiempo acotado de existencia, así como un inventario de especies animales en extinción. Un primer paso es preparar un documento ejecutivo para recomendar a la población, a las organizaciones no gubernamentales mexicanas y extranjeras en materia ecológica, a los organismos internacionales de ecología, para realizar un proceso abierto para influenciar en la política ecológica del gobierno sobre especies en extinción.

3) Superar la contradicción entre el crecimiento económico y el deterioro de la naturaleza, así como abandonar las concesiones económicas ecológicamente destructivas incluidas en tratados internacionales y compromisos adquiridos con instituciones financieras internacionales. Resulta indispensable que estas últimas apoyen iniciativas de los países en desarrollo sin ningún tipo de condicionamientos. Además, se debe reconocer el derecho de todo Estado a fijar sus políticas medioambientales sin presiones económicas por parte de actores externos.

4) Establecer una relación equitativa entre los países y regiones respecto a la extracción y transformación de las materias primas y el tratamiento de residuos peligrosos, lo que debe incluir mecanismos fiscales.

5) Revisar los acuerdos comerciales internacionales y de inversión extranjera, para establecer fondos compensatorios para la recuperación ambiental.

6) Realizar evaluaciones públicas sobre los impactos del Tratado de Libre Comercio para América del Norte (TLCAN) en relación a los asuntos medio ambientales, guiadas por el objetivo común de encontrar mecanismos complementarios que protejan la planta productiva, los derechos laborales y el medio ambiente, para propiciar la renegociación de algunos aspectos de este Tratado que afecten estos rubros.

7) Concertar con los países latinoamericanos la promoción coordinada del medio ambiente, afirmando valores comunes en el seno de las instituciones internacionales y reunir nuestro empeño para la creación de una Organización Mundial para el Medio Ambiente que contrarreste la Organización Mundial del Comercio en el terreno económico, comercial, social, de propiedad intelectual o biopiratería de organismos genéticamente modificados.

8) Todos los pueblos, independientemente de su nivel de desarrollo y condiciones sociales y económicas, tienen derecho a tener acceso al agua potable en cantidad y calidad acorde a sus necesidades básicas. Para tal efecto, impulsamos: 1) Un estatuto para el agua a nivel mundial en el cual sea posible: a) Instituir el derecho humano al agua; b) Garantizar la responsabilidad colectiva; y c) Asegurar la gestión y el control mediante una autoridad pública fundamentada en un poder político legítimo y regido por normas democráticas; 2) Retirar el tema del agua de todos los tratados de libre y de la OMC; 3) Impulsar el reconocimiento del derecho soberano de cada país a decidir soberanamente las políticas regulatorias que considere aplicar a los servicios hídricos en todas sus formas, así como el derecho de los Estados a decidir libremente sobre las tarifas y subsidios relacionadas; y 4) Impulsar la gestión integrada de recursos hídricos basados en cuenca con un enfoque global, lo que implica, fomentar, no sólo la cooperación intersectorial, sino también una gestión y desarrollo coordinados de la tierra, el agua y de otros recursos relacionados.

9.- El calentamiento global es el mayor peligro para la vida en el planeta. El cambio climático es una seria amenaza para el mundo y un importante obstáculo para la reducción continuada de la pobreza en sus múltiples dimensiones: acceso a suministro de agua, producción de alimentos, salud, uso de las tierras y medio ambiente.

Las regiones en desarrollo se encuentran en desventaja, puesto que son ya más cálidas que las regiones desarrolladas, además de experimentar una elevada variabilidad en la pluviosidad. Por otro lado, los países en desarrollo dependen grandemente de la agricultura (sector económico más directamente afectado por el clima), además de carecer de un sistema de salud adecuado y de contar con servicios públicos de baja calidad. Además, sus bajos ingresos y su vulnerabilidad dificultan su adaptación al cambio climático. Así, las repercusiones del cambio climático no se distribuirán equitativamente, siendo los países y las poblaciones más pobres los que sufrirán las consecuencias antes y con mayor intensidad.

Si bien los países en desarrollo deben contribuir al esfuerzo contra el calentamiento global, los industrializados, dado el papel histórico que han desempeñado como desencadenantes del problema, tienen hoy dos deberes claros que cumplir: por una parte, dejar de dañar el planeta mediante un recorte masivo de sus emisiones de gases de efecto invernadero y, por otra, cooperar mediante la asignación de fondos compensatorios que ayuden a los países pobres a adaptarse al cambio climático antes de que tengan que sufrir el impacto del cambio en toda su intensidad.

A fin de poder responder a la magnitud del reto, se hace imprescindible contar con una perspectiva global compartida sobre lo apremiante del problema, sobre los objetivos a largo plazo de la política sobre el cambio climático y un planteamiento internacional basado en marcos multilaterales y en una acción coordinada. Será necesaria una cooperación internacional sin precedentes, en especial entre el mundo desarrollado y los países en desarrollo.

Los beneficios de la adopción de medidas prontas y firmes sobre el cambio climático superarán con creces los costes. La mitigación (puesta en práctica de firmes medidas para reducir las emisiones) deberá entenderse como una inversión para evitar el riesgo de consecuencias muy graves en el futuro. Como medidas principales, se promoverán:

- I. Inversión equivalente al 1% del PIB mundial para mitigar los efectos del cambio climático.
- II. Avanzar sin tardanza hacia el mayor uso posible de fuentes de energía renovables. Desarrollar un nuevo modelo para el uso de la energía y reestructurar la economía global consecuentemente con ello, requerirá de un sólido, experimentado y sostenible liderazgo político en combinación con el trabajo de las mejores mentes de la comunidad científica.
- III. Establecer incentivos para la reducción de emisiones en la fuente, por ejemplo créditos tributarios vinculados a la inversión en ahorro de energía y derechos negociables.
- IV. Impuesto al CO₂ o ICA (Impuesto al Carbón Agregado). El cambio climático es por sí mismo prueba de la relación entre las emisiones de CO₂ y la calidad de la atmósfera compartida por todos en este planeta. Un porcentaje de los ingresos recaudados en los países industrializados, mediante los impuestos nacionales actuales o futuros sobre el carbono, podrían dirigirse, –en línea con el principio de que el que contamina, paga – a financiar la adaptación de los países en desarrollo.
- V. Establecimiento de un precio para el carbono, mediante la imposición de impuestos, comercio o reglamentación es un factor de crucial importancia para toda política sobre el cambio climático. La creación de un precio al carbono similar, en líneas generales, por todo el mundo, y el uso de la financiación del carbono para acelerar la introducción de medidas en los países en desarrollo son prioridades urgentes de cooperación internacional.
- VI. Impuesto sobre el precio del billete aéreo, con una prima para los viajeros de primera clase. El transporte aéreo internacional provoca un crecimiento rápido de la contaminación por carbono y es costoso: quienes viajan son tanto responsables de contribuir al cambio climático como capaces de asistir a las personas que lo sufren.
- VII. Transferencia de conocimientos, tecnología y recursos financieros de los países industrializados hacia los países en desarrollo.

VIII. Las comunidades de los países en desarrollo han de protegerse adoptando las tecnologías necesarias y diversificando sus medios de vida para poder hacer frente al impacto del cambio climático, Es necesario garantizar que las infraestructuras nacionales puedan resistir al impacto del cambio.

IV. Reforma del Estado

58.- Nueva constitucionalidad

El Partido de la Revolución Democrática lucha por una nueva constitucionalidad en la que se establecerá un Estado federal, representativo y participativo; pluriétnico, multilingüe y pluricultural; nacional y democrático. Entre los temas que destacan en esta nueva constitucionalidad se encuentran: la reforma económica y social; el nuevo régimen político; el papel rector del Estado; la preservación del medio ambiente así como el impulso al desarrollo sustentable, y la vigencia del principio de soberanía nacional frente al nuevo contexto internacional.

La Reforma del Estado con la que está comprometido el PRD tiene como fin último instituir una nueva constitucionalidad para la refundación de la República.

59.- Régimen Político

La forma de gobierno será republicana, democrática, representativa y participativa, laica y federal.

Se diseñará una nueva arquitectura constitucional que provea mecanismos para la gobernabilidad democrática, entre los cuales se propone superar el sistema presidencial con un nuevo régimen en donde el presidente sea corresponsable con el poder legislativo para conducir el interés nacional dentro del marco de pluralidad política con que se integran las cámaras del Congreso de la Unión. Se instituirá una presidencia democrática con equilibrio de poderes; el presidente o la presidenta de la República será jefe de Estado y de las Fuerzas Armadas y responsable de la política internacional.

Se establecerá un gobierno de gabinete, ratificado por el Congreso a propuesta de la presidenta o presidente de la República, el cual estaría sujeto a una moción de censura del Congreso. Se instituirá la figura consistente en la elección de un Jefe de Gabinete electo por el Poder Legislativo, quien será responsable de construir acuerdos y consensos para lograr acciones de gobierno en un marco de gobernabilidad democrática.

Se eliminará el llamado “veto de bolsillo” y se facultará al Congreso para promulgar las iniciativas, vencido el plazo constitucional que tiene el Ejecutivo para hacerlo.

El Poder Legislativo Federal será bicameral.

Las entidades federativas y los municipios se organizarán conforme al sistema unicameral.

60.- Relación Estado-Ciudadano

El modelo democrático se adoptará en los tres órdenes de gobierno e implicará un control permanente por parte de las ciudadanas y los ciudadanos sobre los representantes y gobernantes, el fortalecimiento de los mecanismos de la democracia representativa y participativa. Asimismo, implicará el derecho a la información y a la deliberación pública y abierta.

Se modificará el artículo 39 de la Constitución para incluir que la soberanía popular se ejerce a través de la participación política de la ciudadanía. También se reformará el artículo 41 de la Constitución para incluir que la soberanía popular se ejerce no sólo por medio de los poderes de la Unión y de las entidades federativas, sino también a través de la participación política de la ciudadanía.

61.- Gobiernos Democráticos

Los gobiernos, ya sea en el orden federal o local impulsarán un ejercicio de gobierno que desate procesos de transformación en favor de la mayoría de la población y que se apoye en ella para lograrlo.

Los gobiernos, en primer lugar los impulsados y apoyados por el PRD, se comportarán de acuerdo a un estricto código de ética y basarán su fuerza en el involucramiento masivo y organizado de la población; es fundamental convencer y demostrar cotidianamente que su accionar surge a petición, para el bienestar y con la aprobación de dicha población.

Sus acciones tenderán a fortalecer la democracia en sus vertientes tanto representativa como directa; que se maneje en un ámbito de gobernabilidad democrática pero que proteja con éxito la seguridad ciudadana; un gobierno integrado por funcionarios que realicen sus actividades con eficiencia, eficacia y profesionalismo; que sea capaz de recibir y asimilar la crítica, modificando su actuar en consecuencia; que demuestre en los hechos su compromiso. Sus políticas, acciones y resultados concretos serán medibles y evaluables ante la población.

La población debe ser capaz de decidir cuáles son las mejores o más necesarias acciones de gobierno en su entorno inmediato: barrio, colonia, región, municipio; para de ahí pasar a las propuestas que ataquen problemáticas más complejas y globales. Las políticas públicas de los gobiernos serán intencionadas para que la población no sólo reciba si no que participe en ellas, decida sobre ellas, conozca más y las mejore. Los gobiernos impulsarán iniciativas premeditadas que fomenten a la ciudadanía a presentar contrapropuestas sociales condensadas, factibles y solidarias. Dichas iniciativas también fomentarán la capacitación ciudadana en los temas relativos a la administración pública, otorgando herramientas para una mejor decisión colectiva.

Los gobiernos que accedan al poder ejecutivo y, principalmente, al legislativo debe fijarse como prioridad la transformación radical de la legalidad en beneficio de las mayorías, deben evaluar ese compromiso con el grado de

avance que logren durante su gestión. En consecuencia, no deben limitarse a expedir, sino tiene la obligación de cuidar la reglamentación, medir su efecto real y modificarlas cuantas veces sean necesarias.

Los gobiernos serán transparentes, con rendición de cuentas y ajustados a la revocación del mandato. La rendición de cuentas romperá de manera tajante con las ceremonias rituales y nada evaluativas que se han acostumbrado. Al inicio de cada año, de manera similar a lo que exigen los procedimientos normativos, se presentará de manera pública los objetivos y metas a alcanzar en los próximos 12 meses, que siguiendo el planteamiento de transparencia, deberán ser pormenorizados.

Los representantes populares y funcionarios de gobierno deberán mantener la discusión política permanente con el partido en donde se evalúe el avance del gobierno sobre los objetivos políticos en juego, no obstante, la discusión y los resultados que surjan de ella en ningún momento subordinarán la autonomía e independencia que deben mantener una y otra instancia.

Se gobernará con eficacia, eficiencia y profesionalismo, contando con un cuerpo de funcionarios con estas características y comprometido con un proyecto de izquierda. La selección de cuadros gobernantes y administrativos será con reglas claras y de manera pública, manteniendo una evaluación periódica sobre su actuar mediante una rendición de cuentas real así como a través de mecanismos internos para evaluar globalmente lo logrado en su periodo. La capacitación y formación periódica deben convertirse en un requerimiento para los militantes en funciones gubernamentales; la gama de temas a cubrir debe ser amplia, abarcando tanto temas técnicos de la administración pública, como elementos de análisis y discusión política.

Los gobiernos se enriquecerán con las experiencias de gobierno anteriores y de otras latitudes, que den continuidad a los procesos exitosos. Se deben impulsar instancias efectivas de intercambio de conocimientos entre gobiernos y aprovechar la experiencia adquirida por militantes que ya transitaron por encargos similares.

Las administraciones públicas de la Federación y de los estados contarán con el sistema de servicio civil de carrera. Las normas para la profesionalización y estímulos, así como la ley de responsabilidades de los servidores públicos, se reformarán para establecer reglas claras para el ingreso, permanencia, promociones y remuneraciones de acuerdo al desempeño y de conformidad con los objetivos de las instituciones y necesidades de la población. Las modificaciones propuestas deben incluir indicadores de desempeño, capacitación y el retiro del servidor público. Funcionarán bajo los principios de honradez, eficiencia, disciplina, probidad, responsabilidad y sin discriminaciones por motivos de género.

62.- Transparencia

El Estado estará obligado a informar públicamente sobre los aspectos principales de su desempeño. Para que el derecho a la información sea ejercido de manera eficiente, no bastará con que las autoridades u organismos públicos independientes proporcionen información a quien la solicita, sino que ésta deberá de ser presentada de forma tal que permita ser analizada y procesada en forma fácilmente por la persona u organización que la solicitó.

Todas las instancias, gubernamentales o no, que sean financiadas con dinero público, tendrán que informar, de manera directa cómo manejan sus recursos. El derecho a conocer las decisiones públicas, los procedimientos administrativos y los mecanismos de decisión en el interior de los órganos gubernamentales, es fundamental en la democracia participativa que deseamos construir.

Las informaciones reservadas conforme a la ley no podrán mantenerse con ese carácter por más de 20 años. Se creará un órgano autónomo que podrá coordinarse con las entidades federativas y municipios para llevar a cabo un sistema nacional de archivos, con pleno respeto a la autonomía y ámbito de competencias locales.

La ley establecerá el carácter público de los archivos históricos y protegerá la documentación de todos los archivos de ese mismo tipo; los servidores públicos no podrán disponer de los documentos que deban archivar.

Las y los legisladores tendrán la facultad de obtener información veraz de cualquier dependencia pública; toda persona requerida estará obligada a comparecer ante las comisiones legislativas bajo protesta de decir verdad.

Se promoverá una reglamentación que garantice el derecho a la información sobre el estado de los recursos naturales de la Nación y en particular, a las trabajadoras y los trabajadores, sobre las actividades productivas contaminantes.

El gobierno federal informará del estado que se encuentran todos los títulos y bonos emitidos para los mercados de capitales nacionales e internacionales a fin de conocer los montos totales y desagregados por institución y plazos.

El Banco Central, al tener una participación fundamental en la conducción de la política monetaria y cambiaria, debe rendir cuentas, de manera obligatoria, ante el Congreso de la Unión, sin menoscabo de su autonomía. Los informes y comparecencias que se realicen serán sobre las operaciones financieras y cambiarias, que tienen repercusión en la vida de millones de habitantes que pueden verse seriamente afectados.

Será eliminado el secreto bancario de las operaciones pasivas. No podrá haber partidas secretas o de uso discrecional en los presupuestos de ningún nivel de la administración pública central y descentralizada ni de las instituciones públicas independientes o autónomas.

63.- Fiscalización

La fiscalización de los ingresos y gastos públicos estará a cargo de un órgano federal y de los correspondientes de los estados, de carácter colegiado, con capacidad plena para realizar sus funciones, incluyendo las investigaciones y la persecución ante los tribunales de los presuntos infractores.

La transparencia y rendición de cuentas en el ejercicio del gasto público será una tarea constante y fiscalizadora del Congreso de la Unión con el fin de reducir la discrecionalidad del gasto, poniendo especial atención a la fiscalización sobre resultados.

Será instituido un Sistema Nacional de Rendición de Cuentas y Fiscalización; e integrando el Sistema de Evaluación de Desempeño al nuevo Sistema Nacional de Fiscalización, mediante la creación de un Sistema de Indicadores de la Actividad Gubernamental, creando un Sistema de Monitoreo de Programas Gubernamentales y reportes en áreas de alto riesgo nacional.

El PRD se compromete a que sus gobernantes, además de ser fiscalizados por los órganos constitucionales, estarán obligados a convocar a la sociedad civil a constituir un órgano fiscalizador ciudadano, dotándole de toda la información necesaria.

Para reforzar a las contralorías ciudadanas, se integrará una Contraloría Social al Sistema Nacional de Fiscalización para fortalecer la intervención de la sociedad, la cual contará con un sistema de denuncia ciudadana sencillo y eficaz.

Se involucrará a los beneficiarios o actores sociales en la planeación, gestión y evaluación de servicios públicos y en el diseño de políticas de mediano y largo plazo. En este sentido, se promoverá la participación ciudadana en organismos públicos mediante la creación de consejos consultivos en las dependencias gubernamentales.

Las declaraciones de bienes de las y los servidores públicos serán dadas a conocer y su revisión estará a cargo de los órganos fiscalizadores. Se impondrán sanciones administrativas más severas para los servidores públicos que incumplan con la obligación de entregar la declaración de situación patrimonial de conclusión y establecer la inhabilitación del cargo hasta que sea entregada.

Se impulsará la evaluación del servicio profesional de carrera en las dependencias y entidades de la administración pública federal y organismos autónomos constitucionales, a efecto de que sea un indicador en el Sistema de Evaluación del Desempeño.

Se crearán mecanismos para fiscalizar eficientemente los recursos públicos destinados a actividades filantrópicas ligadas al sector empresarial para evitar el encubrimiento y evasión fiscal.

64.- Rendición de Cuentas

Se crearán canales de participación y de deliberación para que las ciudadanas y los ciudadanos puedan exigir rendición de cuentas a sus gobernantes y a los partidos políticos. La utilización de recursos públicos será sometida, además de a la fiscalización de los órganos que las leyes establecen, a la auditoría social que implica la transparencia.

El Estado informará ampliamente a la sociedad sobre los resultados de los programas de beneficio universal y focalizados para la atención de la extrema pobreza en la sociedad.

Se modificará el formato del informe presidencial, estableciéndose que el Congreso de la Unión recibirá el informe por escrito presentado por la o el titular del Ejecutivo, el primer día de septiembre. Durante todo el mes de septiembre, las y los legisladores analizarán el informe entregado. El 1 de octubre, la presidenta o presidente de la República, se presentará en sesión de control gubernamental ante el Congreso de la Unión para presentar escuchar y responder a las preguntas y puntualizaciones de los legisladores. Se garantizará el derecho de réplica y contrarréplica, tanto de presidenta o presidente de la República como de las y los legisladores.

65.- Federalismo

El carácter federativo del Estado mexicano será profundizado, de tal manera que las entidades federativas tengan la libertad de imponer contribuciones que hoy se encuentran condicionadas u obstaculizadas por la Federación. Los recursos fiscales totales serán distribuidos gradualmente a efecto de que se alcance un 40 por ciento para la Federación y el resto para los estados y municipios.

Se construirá un federalismo auténtico en el que se reivindique el carácter libre y soberano de los estados como entidades creadoras del Pacto Federal, para lo cual deberán redefinirse los ámbitos de competencia de cada orden de gobierno y deberá observarse el principio constitucional por el cual quedan reservadas a los estados aquellas facultades no conferidas a los poderes federales. Así se logrará una recuperación paulatina de competencias por parte de los estados y municipios que, conforme a la evolución de las instituciones, garantizará la protección de las atribuciones, derechos y obligaciones de cada orden de gobierno.

La construcción de un federalismo real en México requiere de un nuevo pacto entre las entidades de la República que garantice la autonomía de los poderes de cada una de ellas respecto del poder central. Esto incluye en primer lugar el acotamiento preciso de las funciones de la institución presidencial para que en el nivel federal el Ejecutivo esté claramente separado de los poderes legislativo y judicial, que se respeten escrupulosamente las

atribuciones de los niveles estatales y municipales de gobierno y que esta desconcentración del poder permita su autonomía, con un reparto equitativo de los recursos de la nación.

A su vez, las entidades de la República cumplirán el compromiso de fortalecer a la federación con el funcionamiento democrático de sus instituciones, para evitar los cacicazgos políticos y con la aportación de sus recursos a fin de abatir las desigualdades socioeconómicas en el país a través de mecanismos compensatorios para el desarrollo de las regiones más atrasadas.

Entre otras reformas, el nuevo Federalismo comprenderá:

- I. Fortalecer el papel de los estados y de los municipios en el esquema de distribución de competencias, los recursos y las responsabilidades; intensificando la coordinación, profundizando la descentralización e impulsando las condiciones para que los órdenes estatal y municipal de gobierno asuman plenamente sus respectivas soberanía y autonomía.
- II. Ampliación de los márgenes constitucionales de concurrencia entre la federación y el nivel estatal, especialmente en lo que respecta a la planeación, así como la distribución de fondos federales a las entidades, aprobada por el Senado debido a su representación igualitaria de las entidades federativas.
- III. Regular la competencia entre regiones conjuntamente con una estrategia nacional para aumentar la inversión productiva generadora de puestos de trabajo y potenciar las ventajas de cada una de las regiones del país, a fin de que podamos competir con el éxito de un nuevo entorno económico y atraer inversiones en condiciones de mayor estabilidad.
- IV. Establecer la equidad entre federación, estados y municipios en la distribución de los ingresos fiscales e impulsar la capacidad de los poderes locales para generar mayores ingresos propios.
- V. Garantía constitucional de fondos federales compensatorios para el desarrollo de entidades menos favorecidas, así como de un porcentaje del presupuesto al conjunto de éstas.
- VI. Permitir diversas modalidades de asociación entre los estados y se reglamentarán de manera expresa las formas horizontales de vinculación entre gobiernos estatales o municipales, especialmente en zonas metropolitanas y limítrofes.
- VII. Definir los objetivos de los órdenes intermedios de gobierno entre la Federación y los estados, entre los estados y los municipios, y entre éstos las y los ciudadanos, así como de las asociaciones horizontales entre estos órdenes de gobierno y las formas de gobiernos y acuerdos metropolitanos
- VIII. Fortalecer las instituciones republicanas y el Estado de derecho, para dar cauce democrático cierto a la vida política local y fincar nuevos avances en la pluralidad de gobiernos estatales y municipales.
- IX. Requisitos constitucionales más estrictos en materia electoral y de integración de los congresos locales, que serían análogos a los presupuestos para la Cámara de Diputados, y que se desarrollarían en una ley general de instituciones y procedimientos electorales de las entidades.

66.- Municipio Libre

El municipio libre y será el núcleo de la democracia mexicana por ser el nivel de gobierno más próximo a las ciudadanas y ciudadanos, donde éstas y éstos pueden ejercer con mayor eficacia sus derechos a la participación en decisiones que les atañen directamente, así como la vigilancia de las autoridades.

Se reconocerá la naturaleza originaria de los ayuntamientos como expresión de autogobierno democrático de la sociedad.

Se facultará al ayuntamiento para elaborar su propia carta municipal sancionada por la legislatura local, desarrollando las bases constitucionales y legales de su gobierno. Se ampliarán las facultades del cabildo para iniciar leyes ante los Congresos estatales.

El ayuntamiento se integrará bajo la figura de un órgano colegiado, electo por representación proporcional, fiscalizando al presidente municipal y a sus colaboradores, además de aprobar el nombramiento de éstos. Se instituirá al ayuntamiento como órgano de decisión colectiva, en donde las y los síndicos, así como las y los regidores recuperen su poder para incidir en todas las decisiones. Las direcciones del ayuntamiento dependerán directamente de las regidurías.

Se facultará a las legislaturas locales para definir la organización del municipio en tres funciones de gobierno diferenciadas: ejecutiva, normativa y judicial.

Se fijarán parámetros claros de la autonomía municipal y se reconocerá la diversidad de formas orgánicas de gobierno y administrativas adecuadas a las particularidades culturales y regionales del país.

Se fomentará la participación de los ayuntamientos en la orientación de las políticas nacionales y estatales, y se garantizará el derecho de los municipios sobre sus recursos naturales.

Impulsar el desarrollo municipal y mejorar la capacidad de administración, gestión, prestación de servicios y ejecución de proyectos de los distintos órdenes de gobierno.

Se desarrollarán programas de formación y capacitación de los miembros del ayuntamiento y se buscará que las leyes locales posibiliten que los municipios establezcan el servicio civil de carrera en sus respectivos ámbitos, aplicando medidas afirmativas para alentar la participación de la mujer.

Serán establecidos en la Constitución federal criterios generales para la creación de nuevos municipios, y conforme a dichos criterios, deberán realizarse estudios para determinar la viabilidad de su desarrollo y no condenar a los nuevos municipios a la dependencia excesiva y a la marginación. Asimismo se fijarán normas de coordinación metropolitana.

Se homologarán las referencias al “municipio” que aparecen en diversos artículos de la Constitución, de manera que prevalezca la definición que establece que el Estado Nacional es la suma de tres órdenes de la misma jerarquía: la Federación, los Estados y los Municipios.

Paralelamente a un proceso amplio para constituir el nuevo pacto fiscal y hacendario, que redefina el pacto federal en materia de ingresos, egresos, transferencias, deuda y patrimonio entre los tres ámbitos de gobierno, se garantizará al nivel municipal un porcentaje mínimo de los presupuestos federales y estatales.

El espacio municipal resulta privilegiado para promover derechos humanos que representan inequívocamente la defensa del acceso a una vida digna de los sectores excluidos, por medio de lo siguiente: a) Acceso al agua; b) Acceso a los servicios básicos; c) Establecimiento de criterios ligados a la condición de generalización creciente de los programas sociales (hasta alcanzar la universalización); d) Maximización de acceso de grandes segmentos poblacionales a modalidades de educación no escolarizada, en particular tratándose de las disciplinas artísticas; e) Obra pública para ampliar infraestructura social; f) Recuperación del espacio público; y g) Mejoramiento de la imagen urbana como principio del desarrollo social.

67. Ciudad de México. Nueva entidad federativa con plenos derechos.

Impulsaremos una reforma constitucional que reconozca la soberanía del Distrito Federal por medio de la creación de una entidad federativa dotada de plenos derechos en el marco del pacto federal y la expedición de una constitución local, la cual será sometida a referéndum para su aprobación.

Se instituirá un gobierno autónomo conformado por los tres poderes públicos: gobernador, congreso local y Poder Judicial.

Se eliminará la facultad del Presidente de la República para nombrar al secretario de Seguridad Pública y al titular de la Procuraduría General de Justicia. Se estipulará una garantía constitucional para casos de emergencia o desaparición de poderes locales, así como una salvaguarda jurídica respecto de los inmuebles de la Federación, de las representaciones diplomáticas e internacionales.

La nueva entidad federativa con plenos derechos, deberá recibir subsidios especiales de la Federación para sufragar los costos de la capitalidad, pues al ser la Ciudad de México la sede de los poderes de la unión y la capital de la República, asume los costos económicos, políticos y sociales, de proporcionar todos los servicios públicos y ser garante del orden público, en beneficio de todos los ciudadanos del país que a diario nos visitan.

El poder legislativo de la nueva entidad federativa con plenos derechos, participará en el proceso de reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Podrá también presentar iniciativas de ley ante el Congreso de la Unión leyes y decretos en todas las materias. Estará facultada para legislar sobre aspectos orgánicos de seguridad. Será facultad exclusiva del congreso local, autorizar los montos de endeudamiento de la nueva entidad federativa.

Al Poder Judicial, deben adscribirse los Tribunales de lo Contencioso, Administrativo y Electoral del Distrito Federal, además de las Juntas de Conciliación y Arbitraje.

Se planteará una reforma al artículo 115 constitucional, para adicionar el régimen especial que tendrán las delegaciones como parte integrante de la nueva entidad federativa con plenos derechos. Tendrán como principales atribuciones: alumbrado público, limpieza, recolección, traslado, mercados, calles, parques, jardines y su equipamiento; y, opinión sobre la aprobación del desarrollo urbano y sobre desarrollo regional.

A similitud de lo establecido en el artículo 115 constitucional, el órgano de gobierno de las demarcaciones será colegiado como en los ayuntamientos: fórmula electoral mixta que combine principios de mayoría relativa y representación proporcional a través de listas cerradas propuestas por los distintos partidos políticos.

Se elevará a rango constitucional la cuestión metropolitana, tanto en aspectos de representación, planeación, gestión estatal y municipal y la coordinación en el Valle de México.

68.- Justicia

La construcción de la sociedad democrática a la que aspira el PRD demanda certeza jurídica en todos los ámbitos, en especial en el relativo a la procuración e impartición de justicia. Las mexicanas y los mexicanos necesitamos vivir en un ambiente de seguridad, entendida como la confianza de accionar sin temor a la delincuencia y como la conciencia de que los órganos encargados de impartir justicia lo harán de manera eficaz, es decir, de manera pronta y expedita. Esta seguridad invita a las y los ciudadanos a la participación y crea credibilidad y legitimidad en las funciones del Estado.

Es el Estado el responsable primigenio de la salvaguarda de las garantías del gobernado por lo que toda su actuación invariablemente se apegará al principio de legalidad, el amparo de la federación dejará de ser sólo individual y podrá serlo también de carácter social y colectivo.

Se propone que se adicione al artículo octavo constitucional la "*positiva ficta*" como una figura jurídica que obligue a los gobernantes en todos los ámbitos, a dar respuesta a los ciudadanos de manera fundada y motivada. Por otra parte, se buscará garantizar la reparación del daño a las víctimas del delito o de la incorrecta acción de la justicia;

Toda persona contará con la asistencia necesaria, oportuna y eficaz para tener acceso a la justicia., por lo que el Estado sostendrá y desarrollará la ayuda jurídica necesaria para alcanzar este propósito. La defensoría de oficio será organizada para dar servicio eficaz a toda persona que lo requiera. Se revisarán las funciones de las procuradurías administrativas, con el propósito de integrarlas y de constituir un solo órgano autónomo de defensoría social que se encargue de garantizar el acceso a la justicia en diversas ramas jurídicas, con la finalidad de que la población, sobre todo la más discriminada, cuente con la asesoría y representación jurídica de calidad en un solo órgano, sin importar la materia del problema de que se trate

Por lo que respecta a la justicia penal, resulta indispensable proveer mecanismos de acceso a la justicia, a través de agilizar las reformas secundarias y logísticas para el sistema procesal acusatorio, superando las inercias del proceso penal inquisitorial, violatorio de los derechos humanos, contrario a los compromisos internacionales y perjudicial para las personas de menores recursos

El Ministerio Público se transformará en un Órgano Constitucional Autónomo que contará con el servicio civil de carrera, independiente de la administración pública, cuyo titular será nombrado y, en su caso, removido directamente por el correspondiente órgano legislativo mediante mayoría calificada. Se eliminará monopolio de la acción penal del Ministerio Público para hacer valer directamente ante el juez competente, los derechos de la víctima;

Es necesario analizar la viabilidad de establecer el conjunto de normas jurídicas que delimiten las conductas antisociales, es decir, no se trata de crear un código único sino de que cada entidad federativa incorpore a su legislación, la misma penalidad en el diverso elenco de delitos, es decir que se unifique en todo el país el criterio de sanción;

Se revisará integralmente y con perspectiva de género la legislación penal a efecto de redefinir competencias, reclasificar los delitos, homologar criterios en toda la República y buscar al máximo la reparación del daño de la parte ofendida.

El nuevo sistema penitenciario cambiará su inspiración punitiva de clase por otra verdaderamente rehabilitadora. Para tal efecto se impulsará la Ley Federal de Ejecución de Sanciones Penales organizada sobre la base del trabajo, capacitación, educación, salud, deporte y formación, basada en principios y valores fundamentales del ser humano y su desarrollo integral, que enfatice la responsabilidad y obligación del Estado en esta tarea; apeguándose a los estándares internacionales de derechos humanos y bajo la perspectiva de género, a fin de que se atienda la especificidad de las mujeres reclusas y sus familiares.

Los organismos estatales y el nacional de derechos humanos o defensorías del oficio podrán pronunciarse sobre asuntos de carácter laboral y electoral; sus titulares y los consejos que los compongan serán nombrados por el Poder Legislativo y ante éste rendirán sus informes.

69.- Reforma Judicial

Las y los integrantes de la Suprema Corte de Justicia de la Nación serán nombrados directamente por el Senado de la República, mediante mayoría calificada de dos tercios, a propuesta de poderes judiciales locales y organizaciones gremiales y académicas. Toda persona contará con la asistencia necesaria para tener acceso a la justicia, por lo que el Estado sostendrá y desarrollará la ayuda jurídica necesaria para alcanzar este propósito. La defensoría de oficio será organizada para dar servicio eficaz a toda persona que lo requiera. Se crearan mecanismos para que las víctimas o sus familiares puedan reclamar justicia, sin importar su condición económica, social o de género.

Se precisarán con claridad los criterios que determinan el ejercicio de la facultad de atracción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y se explicitarán sus mecanismos;

La Constitución será reformada para permitir a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en caso de grave violación a los derechos humanos, no limitarse a emitir como hasta ahora, una opinión, sino emitir una resolución que se envíe directamente al juez y se ejercite acción penal en contra de los implicados.

Se establecerá un Tribunal Constitucional con un carácter altamente profesional, instituido como órgano constitucional autónomo, para garantizar que las leyes y actos del poder público sean congruentes con la Constitución Política. Los magistrados que integren a este órgano serán propuestos por la sociedad civil organizada y serán nombrados por el Senado de la República mediante mayoría calificada de dos tercios.

La Constitución establecerá garantías suficientes para la carrera judicial, como la inamovilidad, salarios dignos y nominaciones exclusivamente por acumulación de méritos; igualmente deben instituirse medios de control y supervisión imparciales sobre el desempeño de los jueces. Finalmente se fortalecerá la conciliación, defensoría de

oficio y se establecerán con precisión las condiciones, alcances y límites de la oralidad de los procedimientos, a fin de reducir sensiblemente el tiempo que consumen ciertos procesos.

Con base en el respeto irrestricto del espíritu de la división de poderes, se establecerán presupuestos fijos para los poderes judiciales, para incidir en una verdadera autonomía.

Proponemos avanzar hacia la unidad de jurisdicción, esto es, como consecuencia del principio de división de poderes, deben formar parte del Poder Judicial las Juntas de Conciliación y Arbitraje, los Tribunales de Conciliación y Arbitraje para los burócratas, los Tribunales Contencioso Administrativos, los Tribunales Electorales, los órganos que juzgan sobre los delitos cometidos por menores y las instituciones que deciden sobre las preliberaciones de quienes son sentenciados a prisión.

Se vigorizará la justicia local, dotando a los poderes judiciales de los estados de las atribuciones para interpretar la legalidad y, eventualmente, la constitucionalidad en el nivel local.

La institución jurídica del Juicio de Amparo será sometida a un proceso de reforma estructural para actualizar su verdadera vocación de protectora de las Garantías del gobernado. Se suprimirá el principio de relatividad de las sentencias para que estas sean de carácter general.

Es necesario reformar el juicio de Amparo para actualizar su verdadera vocación protectora de las garantías individuales, suprimiendo el principio de relatividad de las sentencias para que éstas sean de carácter general para todas las personas. Dicha reforma debe impulsar que se suprima el principio de relatividad de las sentencias para que éstas sean de carácter general. Se pugnará por incluir en la Constitución el amparo social que protege derechos sociales e intereses difusos.

70.- Seguridad Ciudadana

La seguridad ciudadana se constituirá en un marco central para el desarrollo de los derechos humanos. Cualquier política de seguridad tendrá como legitimidad fundamental la protección de los derechos de las personas. La seguridad ciudadana no se limita exclusivamente a la lucha contra la delincuencia, sino que busca crear un ambiente propicio para la convivencia pacífica. Este ambiente implica la satisfacción objetiva de condiciones de vida adecuadas y la existencia de mecanismos instituidos que permitan el manejo pacífico de los conflictos personales y sociales. La seguridad ciudadana sobrepasa la esfera de la función policial para demandar la participación coordinada de otros organismos e instituciones, tanto del Estado como de la sociedad civil. Esta política de seguridad pone mayor énfasis en el desarrollo de las labores de prevención y control de los factores que generan violencia e inseguridad, que en tareas meramente represivas o reactivas ante hechos consumados.

La crisis de seguridad no es sino la expresión más dolorosa de la crisis política y económica que se ha venido viviendo en nuestro país a partir del quiebre de un sistema que se sostenía sobre la base de la hegemonía política del partido único y ahora de la derecha que ha protegido criminales corruptos y delincuentes políticos y de cuello blanco y de la imposición de un modelo de desarrollo económico depredador que ha llevado a millones de mexicanos a la exclusión social.

Debido a lo anterior, es urgente desplegar una política de prevención integral de las conductas delictivas, de amplio espectro, apoyada en acciones para ofrecer alternativas de educación, salud y empleo; A mejorar las condiciones de iluminación y vigilancia de los entornos urbanos, de las vialidades, las unidades habitacionales, así como a desarrollar actividades culturales, deportivas y de tiempo libre, que favorezcan el restablecimiento de los mecanismos de integración social.

El Estado debe proveer sin discriminación, seguridad mediante el impulso al desarrollo social, a la formación de valores cívicos y de ciudadanía, al pluralismo político, a la libertad económica, a la superación de la pobreza, a la protección de los recursos naturales y productivos del país, así como de su patrimonio cultural.

Como respuesta a la exigencia ciudadana, se proponen en una serie de acciones para una alcanzar seguridad ciudadana eficaz:

- I. Vincular la política social y el empleo en zonas críticas para canalizar recursos a educación, salud, desarrollo comunitario, empleo, prevención y erradicación de la violencia de género y trabajo social con jóvenes en situación de riesgo.
- II. Trabajar desde los gobiernos estatales y municipales, el Congreso de la Unión y las legislaturas locales, junto con los movimientos y organizaciones sociales y ciudadanas para recuperar la conducción política de la seguridad con intervenciones simultáneas y complementarias;
- III. Si bien la delincuencia organizada representa un gran problema para el país, las autoridades de todos los niveles de gobierno no deben enfocarse únicamente a combatir ésta, ya que la delincuencia común tiene un alto impacto en la calidad de vida de la población, ya que atenta directamente contra la seguridad personal y patrimonial de las personas.
- IV. Superar el falso dilema entre seguridad eficiente o respeto a las garantías individuales. En un Estado democrático y social de derecho es perfectamente posible instrumentar políticas de seguridad que respeten las garantías de las personas.

- V. Rechazar toda política de seguridad discriminatoria que criminalice la pobreza y las situaciones específicas de las personas, como la juventud, los estilos de vida alternativos y la identidad sexogenérica.
- VI. Superar el populismo punitivo tanto en las políticas públicas como legislativas, que propone incrementar penas, la cadena perpetua o prisión vitalicia y la pena de muerte como salidas demagógicas a la desesperación social;
- VII. Impulsar a nivel legislativo y de políticas públicas un golpe de timón a esta estrategia a través de la instrumentación de los principios y directrices establecidos en los tratados y convenciones en la materia particularmente la Convención Internacional de Palermo contra la Delincuencia Organizada Transnacional, a saber, atacar: a) la estructura cupular de las bandas delincuenciales y b) la estructura del sicariato; así como dismantelar: c) la estructura financiera que les permite lavar dinero en la economía formal y d) la estructura política que les protege.
- VIII. Abrir una reflexión seria sobre cuál debe ser la política antidrogas con expertos e instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales, y con los representantes políticos y legislativos de gobiernos de AL sobre las alternativas para combatir al narcotráfico, incluyendo la valorización de la regulación de la marihuana y su uso terapéutico, no sólo como una estrategia nacional, sino regional.
- IX. Impulsar medidas legislativas y de políticas públicas para la prevención y tratamiento de las adicciones en la población en general, en particular para proteger a las niñas, los niños y las y los adolescentes.
- X. Construir una cultura ciudadana que censure socialmente la ilegalidad y el delito; la construcción de comunidades seguras, estableciendo prioridades presupuestarias en políticas sociales;
- XI. Ejercicio eficaz y responsable del presupuesto en materia de seguridad, priorizando áreas relativas a la capacitación y formación de nuevas generaciones de policías, la prevención social del delito y la participación ciudadana y el fortalecimiento de los recursos destinados a los municipios;
- XII. Propiciar la suscripción de un convenio de asistencia y coordinación policial mutua entre Federación, las entidades federativas y los municipios, en el respeto irrestricto a la soberanía de los Estados, donde quedarían establecidos los mecanismos para impulsar operativos conjuntos para combatir la delincuencia y para compartir información de inteligencia.
- XIII. Impulsar la reforma de las instituciones policiales, su depuración y profesionalización. La Policía será entendida como un servicio público de naturaleza civil, orientado a la comunidad antes que al Estado. Los miembros de la Policía estarán preparados para hacer uso de la fuerza, de manera tal que ésta no se constituya en un medio para afectar la dignidad de las personas. También evitarán actos discriminatorios con motivo de la aplicación de la ley, los cuales se producen cuando ésta se imparte de manera diferenciada por razones de apariencia, condición social o cultural de las personas, o cualquier otra diferencia.
- XIV. Desincorporar a las fuerzas armadas respecto de las tareas de combate a la delincuencia organizada e impedir la aprobación de las iniciativas del Ejecutivo tendientes a normalizar y ampliar la participación del ejército en tareas de seguridad pública.
- XV. Vigilar que los cuerpos de seguridad y procuración de justicia no recurran a la tortura, las desapariciones forzadas las y ejecuciones, en especial por motivos políticos, como ocurre actualmente en amplias zonas del territorio nacional.
- XVI. Reformar las leyes penales para adecuar la penalización y castigo de la desaparición forzada de personas, así como reformar el juicio de amparo para hacer efectivo el mecanismo para dicho delito.
- XVII. Tipificar los delitos de tratos crueles, inhumanos y degradantes.
- XVIII. Impulsar reformas a la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada para evitar que sus disposiciones se apliquen en contra de luchadoras y luchadores sociales.
- XIX. En el tema de la guerra sucia y delitos del pasado es básico responder a una ruta de combate a la impunidad y castigo a los responsables acordada con los directamente afectados.
- XX. Combatir la corrupción y la impunidad, denunciando la protección policiaca y financiera que sostiene al crimen organizado, así como emplazar a la renuncia urgente de los funcionarios públicos involucrados en actos de corrupción;
- XXI. Crear el Instituto Ciudadano para la Prevención Social del Delito; fomentar la participación ciudadana en los observatorios y monitores civiles; y
- XXII. Garantizar la seguridad de las y los defensores de derechos humanos.

71.- Fuerzas Armadas

La existencia de las fuerzas armadas es una exigencia de seguridad humana. Su tamaño, organización y recursos deben, por tanto, ser tales que puedan garantizar la integridad territorial, la independencia y la soberanía nacional.

En las últimas dos décadas, las fuerzas armadas se han modernizado en muchos aspectos pero en otros, de carácter vital, han permanecido estancadas. Su estructura orgánica, su legislación, y la calidad profesional de su personal, ya no son las que requieren las nuevas realidades del país.

No son menores los vicios y problemas que hoy padecen las fuerzas armadas. Uno de ellos es el de las inadecuadas percepciones económicas de su personal, insuficientes en algunos de sus niveles y muy desiguales en otros. A los sueldos o remuneraciones básicas se añaden bonos, niveles, asignaciones o compensaciones de diversos tipos, las cuales, la mayoría de las veces se otorgan para asegurar la subordinación jerárquica e incondicional de los efectivos, no para premiar o estimular conductas y desempeños ejemplares. La designación de comisiones importantes se encuentra en manos casi exclusivamente de los secretarios de Defensa y Marina, lo que refuerza el centralismo y reproduce los vicios de control de personal.

Se diseñará un plan de percepciones que homologue al personal de las fuerzas armadas. Se hará una revisión exhaustiva de los sueldos, así como del sistema de compensaciones y otro tipo de emolumentos tanto para el personal en activo como del retirado. Se modificará el sistema de ascensos y la asignación de comisiones, a fin de eliminar la discrecionalidad e imponer criterios profesionales. Se diseñará un plan orgánico de cuadros y efectivos, que defina el tamaño de cada una de las fuerzas y, conforme a ello, se establecerá el número y distribución de las plazas y cargos signados o por asignar.

El Estado Mayor Presidencial es una dependencia militar que ha desvirtuado sus fines originales. Entre otros problemas, salta a la vista la discrecionalidad e ilegalidad con que se hace uso de su personal, pues algunos de sus miembros llegan a ser ocupados como ayudantes, guardaespaldas y sirvientes de funcionarios y sus familiares. Tampoco hay un claro control sobre el manejo y fin de su presupuesto. Resulta indispensable suprimirlo y sustituirlo por una ayudantía para el Presidente de la República.

El Ejército tiene serios problemas de estructura. Para contar con unas fuerzas armadas funcionales y modernas, al servicio de la nación y su soberanía, se independizará la Fuerza Aérea del Ejército, pues ello es absolutamente necesario desde el punto de vista profesional. Separada del Ejército, la Fuerza Aérea elaborará programas óptimos de compras, mantenimiento del material de vuelo y entrenamiento.

La formación militar ha sido descuidada. El Colegio Militar y otras escuelas de formación no han estado a la altura de las circunstancias para formar oficiales con una sólida base de principios morales, militares y profesionales. Se reestructurarán los programas de estudio de las escuelas militares y, en los casos del Heroico Colegio Militar y la Escuela Militar de Aviación, sus cursos se elevarán al nivel de licenciatura.

Se revisará y reformará el sistema de impartición de justicia en las instituciones armadas, pues éste tiene graves distorsiones y vicios que son necesarios corregir.

Se promoverán las modificaciones al Código de Justicia Militar, para eliminar el fuero militar y la competencia de los tribunales militares en el caso de delitos del fuero común y del fuero civil cometidos por integrantes de las fuerzas armadas en agravio de civiles a fin de que sean juzgados por los tribunales competentes de los poderes judiciales.

La Secretaría de Defensa Nacional debe transformarse para agrupar a las tres fuerzas armadas, con una estructura comandada por un Estado Mayor conjunto o unificado, formado por los jefes del Estado Mayor del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, y presidida por un jefe del Estado Mayor Conjunto. Los planes de operación, trabajo y desarrollo de las fuerzas armadas deberán actualizarse tomando en cuenta las nuevas realidades del país y los compromisos bilaterales fronterizos y multilaterales de la región, sin desvirtuar principios patrióticos y de resguardo de la integridad de la nación.

Es de vital importancia actualizar la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos para darle a esas fuerzas estructura, funcionalidad y posibilidades de operación más acordes con las necesidades que plantea la realidad nacional; actualizar la Ley del Instituto del Seguro Social para las Fuerzas Armadas, para su eficaz y oportuna aplicación; y realizar cambios a la Ley de Ascensos y Recompensas.

Impulsar la reforma a la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, para establecer el mando civil del Ejército por medio de la Secretaría de la Defensa, cuyo titular, por ende, no será un militar.

Las Fuerzas Armadas Mexicanas dejarán de participar en actividades que no son compatibles con sus funciones, tales como el combate al narcotráfico y de seguridad pública.

El PRD rechaza categóricamente cualquier iniciativa que, violentando la constitución, pretenda legalizar la participación y control de las fuerzas armadas en situaciones de "afectación a la seguridad interior" ni acepta ninguna reforma o política pública que contribuyan a la criminalización de la lucha por las libertades, la democracia o la protesta social, ni seremos copartícipes de la construcción de un Estado autoritario con control militar.

72.- Comunicación Democrática

La construcción de una comunicación democrática debe tener como objetivo ampliar a todos los habitantes la libertad de expresión, el derecho a la información, el acceso a la tecnología de la información, cambiar las condiciones para el desarrollo y operación de los medios de comunicación y buscar un mayor equilibrio en los intercambios con los países desarrollados, en particular de los productos vinculados a la cultura y la educación.

El papel que hoy desarrollan los medios de comunicación en la sociedad es fundamental. Son ellos las principales fuentes de información de la ciudadanía. El modelo de democracia radical que plantea el Partido de la Revolución Democrática requiere de profesionalismo, pluralidad y veracidad, pero sobre todo que sean instrumentos al servicio de la sociedad promotores de la cultura política.

Mientras existan monopolios sobre la prensa, la televisión y la radio, no será posible que reflejen objetiva y de manera equilibrada las opiniones dentro de la sociedad y no podrá haber un debate libre sobre cuestiones de interés público. Frente al poder incontrolado que ostentan los medios, impulsaremos la educación y el entendimiento social para que las personas desarrollen el discernimiento de que son objeto de persuasión y propaganda y estén capacitadas para resistir a estas presiones. La pluralidad en los medios de comunicación implica establecimiento de criterios de equidad y proporcionalidad en el acceso a los medios por la diversidad de opiniones en la sociedad.

El PRD se pronuncia por revertir la concentración, falta de pluralidad y restricciones a la libertad de expresión en la mayoría de los medios de comunicación.

73.- Libertad de Expresión

Se establecerá en la legislación que la libertad de expresión implica el derecho a recibir y a emitir información y opiniones sin censura, a través de los medios de comunicación. Se distinguirá el significado que tiene el concepto de libertad de expresión para las personas, para quienes significa, básicamente, tener la posibilidad a los medios para poder expresarse y para los concesionarios, quienes a menudo la entienden como reducción de la normatividad o como libertad de programación.

La regulación respecto a contenidos se aplicará a los servicios que operen bajo concesión o permiso, independientemente del medio tecnológico que los transmita. Se garantizará que los derechos a la información y la libertad de expresión, no serán objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, ni de limitación alguna, ni censura previa, y se ejercerán en los términos de la Constitución, los tratados internacionales y de las leyes aplicables en la materia.

La programación dirigida a la población infantil deberá contribuir al cumplimiento de los objetivos educativos planteados en el artículo tercero constitucional y otros ordenamientos legales aplicables. Dentro de los programas dirigidos a la población infantil, únicamente se podrá transmitir publicidad relativa a productos alimenticios y bebidas cuando cuenten con autorización de las autoridades del sector salud.

74.- Dominio, Servicio e Interés Públicos

En todo momento el Estado mantendrá el dominio sobre el espectro radioeléctrico y las posiciones orbitales. Las telecomunicaciones son servicios públicos de interés general que el Estado deberá proteger y vigilar para asegurar, tanto la eficacia en su prestación, como su utilización social, así como para evitar fenómenos de concentración que contraríen el interés público. De esta manera, la potestad de la nación sobre las señales se defenderá, pero ya no sólo sobre la base de la utilización del espacio aéreo, propiedad de la nación, sino sobre la noción de interés público.

La función de servicio público de la radio y la TV se desarrollará bajo la rectoría del Estado, el cuál garantizará el derecho de acceso a la información y la comunicación de los grupos sociales.

75.- Convergencia Digital

Se buscará la más flexible y amplia convergencia de redes, formatos, recursos y contenidos a fin de que se garantice un uso intensivo y diverso de las redes de información independientemente de su soporte original. Se promoverá la más amplia competencia y se establecerán criterios para propiciar la mayor diversidad de emisores posible, sobre la base de que las concesiones otorgadas no suponen la autorización para su uso indiscriminado o indistinto, sino que, en todos los casos, está vinculada con un uso determinado y específico. La convergencia tecnológica entre medios, formatos y contenidos contará con normas que permitan regularla orgánicamente para su aprovechamiento social. Asimismo, se establecerá un fondo público para el proceso, cuyos destinatarios serán las estaciones de carácter público y las estaciones comunitarias.

76.- Régimen de Concesiones

Para garantizar la transparencia e imparcialidad en el régimen del otorgamiento, renovación y manejo de las concesiones, se establecerá la Concesión como figura jurídica única. La diferencia entre los tipos de concesiones se establece a partir de sus fines: lucrativos y sin fines de lucro. Por lo tanto, pueden asignarse concesiones para servicios educativos, culturales, comunitarios, de orientación social o de explotación comercial. Las concesiones deberán ser otorgadas mediante un proceso de licitación pública, a través de concursos transparentes y con reglas claras. Existirá una contraprestación económica por el otorgamiento de concesiones con fines de lucro. Si los concesionarios con fines lucrativos desean un refrendo, deberán competir por él. Se buscará proporcionar mayor seguridad jurídica, pero también mejores mecanismos jurídicos para hacer efectivas las responsabilidades sociales de los medio.

77.- Medios de Radiodifusión de Servicio Público

Se instituirán explícitamente en la legislación las figuras de medios de radiodifusión de servicio público, sin fines de lucro y con fines sociales, educativos, culturales, de información y de entretenimiento para el vínculo con la sociedad y garantizando la calidad y pluralidad de sus contenidos. Se establecerá la responsabilidad del Estado en su mantenimiento, desarrollo y promoción, por lo que deberán recibir financiamiento público, pero también se permitirán fuentes de financiamiento diversificadas. Para garantizar su independencia editorial, existirán criterios de organización, operación, administración y rendición de cuentas.

78.- Medios Comunitarios

Se considerará radiodifusión comunitaria, al servicio de radiodifusión no estatal de interés público, cuya infraestructura es propiedad de particulares (concretamente asociaciones civiles) con personalidad jurídica y que, sin tener una finalidad de lucro, ofrece un servicio público de comunicación orientado a satisfacer necesidades de comunicación social. Entre los criterios de evaluación para la asignación de frecuencias comunitarias, se estatuyen los siguientes: a) El plan de servicios a la comunidad que se pretende brindar; b) Los mecanismos previstos para asegurar la participación ciudadana en la gestión y programación de la emisora; c) Los antecedentes de trabajo social en la zona de cobertura solicitada; y d) Las referencias de personas, organizaciones o instituciones sociales representativas del plan de servicios a la comunidad y de la propuesta de comunicación que se pretende brindar.

Se reconocerá que una comunidad indígena tiene legitimidad para solicitar un título de concesión que tenga como fin el desarrollo de la comunidad, que no persiga fin de lucro.

79.- Tiempos de Estado

Los prestadores del servicio de radiodifusión deberán poner a disposición del Estado en forma gratuita tiempo para la difusión de mensajes de interés público, temas educativos, culturales, de orientación social, información de interés público, fines electorales, de promoción y defensa de los derechos del consumidor. Los tiempos de Estado en radio y televisión serán utilizados en forma proporcional, y descentralizada por los poderes de la Unión, los órganos constitucionales autónomos y las entidades federativas. Se reglamentarán los horarios en los que se distribuirán los tiempos oficiales, para garantizar que sea de manera equitativa en los diferentes tipos de horario, de modo que el Ejecutivo no pague campañas sin haber agotado el uso de los tiempos oficiales.

El gobierno federal presentará cada año al Congreso de la Unión su gasto programado en materia de radio y televisión, y definirá los criterios que transparenten el otorgamiento de recursos provenientes del sector estatal y paraestatales.

80.-Regulación

La regulación de las telecomunicaciones y la radiodifusión, en todas sus modalidades, quedará a cargo de un órgano público con autonomía respecto de los poderes estatales y de las empresas reguladas. Entre las principales atribuciones de esta institución se encuentran: a) Formular y conducir las políticas para promover el desarrollo eficiente de las telecomunicaciones; b) Promover el uso eficiente de los bienes del dominio público afectos a la prestación de servicios de telecomunicaciones; c) Regular la prestación de los servicios de telecomunicaciones, los contenidos audiovisuales, las redes de telecomunicaciones y el uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico; d) Otorgar, modificar, prorrogar y revocar concesiones en materia de telecomunicaciones; e) Fomentar los servicios de telecomunicaciones que apoyen la educación, salud, cultura, comercio electrónico, seguridad ciudadana y el acceso a distancia a servicios gubernamentales; f) Salvaguardar los intereses de los usuarios de servicios de telecomunicaciones asegurando su acceso en adecuadas condiciones de precio y calidad; g) Vigilar el debido cumplimiento de lo dispuesto en los títulos de concesión y permisos otorgados en la materia; h) Imponer sanciones por infracciones a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables; i) Administrar los tiempos de Estado; y j) Garantizar el acceso social equitativo a los medios de comunicación y la observancia del derecho de réplica.

81.- Observatorios Ciudadanos

Impulsaremos iniciativas de la sociedad civil, incluyendo a los propios comunicadores, encaminadas a crear organismos que vigilen el cumplimiento de la función de interés público de las empresas mediáticas y para tener espacios en ellas para deliberar sobre los asuntos que transmiten y en general sobre los valores cívicos de solidaridad, tolerancia, multiculturalismo y superación humana.

82.- Publicidad

Para la programación en servicios de radiodifusión, se establecerá un tiempo máximo que podrá ser destinado a la transmisión de publicidad. La transmisión de publicidad, se deberá identificar como tal y diferenciarse claramente del programa. La propaganda que se presenta al público como parte de contenidos informativos de la programación debe ser identificada como inserción pagada mediante un texto superpuesto.

83.- Derecho de Réplica

Toda persona que se considere afectada por informaciones inexactas o agraviantes emitidas por radio o televisión cuya divulgación pueda causarle un perjuicio tendrá derecho a efectuar en el mismo medio su rectificación. La difusión de la rectificación será gratuita. La rectificación se limitará a los hechos de la información

que se desea rectificar. La extensión de la rectificación no podrá ser menor del doble de espacio utilizado para la difusión de la información objeto de la misma, al menos que el concesionario acepte destinarle más tiempo a la respuesta y se hará en el mismo formato y características en las que se emitió la información que se reclama. La rectificación deberá difundirse sin ediciones, comentarios ni apostillas en el mismo programa en que se difundió la información que se rectifica, dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud.

84.- Producción Nacional

La ruptura del monopolio de la producción, exige que tanto los medios del Estado como los concesionarios privados den cabida en un cierto porcentaje a los productores independientes nacionales, así como impulsar el desarrollo social y cultural. Se creará un Fondo para el Apoyo a la Producción audiovisual independiente con objeto de contribuir a elevar la calidad de los contenidos de la programación de la radio y la televisión. Los recursos del fondo serán destinados a la producción nacional de contenidos educativos, culturales y de servicio público propuestas por personas no vinculadas empresarialmente con los titulares de concesiones

85.- Excepción cultural

La comunicación y la información no son una mercancía, son una cuestión cultural y educativa con impacto en el desarrollo de nuestra propia identidad. Eso significa que en las relaciones de intercambio deben constituir una excepción cultural, figura que en los tratados comerciales protege los bienes y servicios con contenido cultural y evita su tratamiento como mercancía. Este enfoque requiere de políticas articuladas con el resto de América Latina para fortalecer posiciones al momento de negociar con los países hegemónicos y de revisar los apartados correspondientes del TLCAN y de todos los tratados comerciales presentes y futuros.

86.- Inclusión Digital

La revolución comunicacional en curso trae consigo la multiplicación de las posibilidades de interconexión, intercambio de información e interacción. Pero al mismo tiempo hace más profunda y amplia la brecha entre los que tienen y los que no tienen, los que poseen y controlan los medios tecnológicos. La accesibilidad a la tecnología de la información es diferenciada e inequitativa, a escala nacional, regional y mundial.

La tecnología de la información es una de las herramientas principales para la inclusión social y el desarrollo, en función de lo cual debe conseguirse que todas y todos tengan acceso a los bienes o medios y a la obtención de capacidades; es decir, extender el conocimiento y la utilización de la tecnología de la información a todas las actividades, en todo el territorio, en los distintos niveles de gobierno y con todos los habitantes.

Como principales acciones para una política de Inclusión Digital se propone:

- I. Impulsar que todas y todos tengan las aptitudes necesarias para aprovechar plenamente los beneficios de tecnologías de la información y las comunicaciones, incluidas la capacidad de analizar y tratar la información de manera creativa e innovadora. Es preciso que las personas dispongan de aptitudes técnicas y que los gobiernos efectúen inversiones en el desarrollo de dichas aptitudes.
- II. Instituir políticas públicas y estrategias adecuadas de acceso universal, en todos los servicios y por todos los medios posibles, así como los medios necesarios para su aplicación. Incluir en la legislación la obligación del poder público de proveer servicios de telecomunicaciones en todo el territorio nacional, con el propósito de que exista acceso a las redes públicas de telecomunicaciones y a los servicios de telecomunicaciones para satisfacer necesidades básicas de comunicación y de carácter social de la población en general. Se instituirá el Fondo de Cobertura Social de las Telecomunicaciones, con objeto de contribuir al logro de los objetivos de cobertura social.
- III. Definir políticas nacionales para garantizar la plena integración de las tecnologías de la información y las comunicaciones en todos los niveles educativos y de capacitación, incluyendo la elaboración de planes de estudio, la formación de los profesores, la gestión y administración de las instituciones, y el apoyo al concepto del aprendizaje a lo largo de toda la vida.
- IV. Considerar las necesidades especiales de las y los adultos mayores, las personas con discapacidades, las niñas y los niños, especialmente las y los marginados, y otros grupos desfavorecidos y excluidos, a través de medidas educativas, administrativas y legislativas adecuadas.
- V. Eliminar los obstáculos de género que dificultan la educación y la formación en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones. Las mujeres y niñas, serán incluidas en los programas de iniciación temprana a las ciencias y tecnología, para aumentar el número de mujeres en las carreras relacionadas.
- VI. Garantizar la conectividad de universidades, escuelas superiores, escuelas secundarias y escuelas primarias; centros científicos y de investigación; bibliotecas públicas, centros culturales, museos, oficinas de correos y archivos; centros sanitarios y hospitales.
- VII. Establecer centros comunitarios polivalentes de acceso público que proporcionen acceso asequible gratuito a diversos servicios de comunicación, y especialmente a Internet. En la medida de lo posible, dichos centros de acceso deberán tener capacidad suficiente para proporcionar asistencia a los usuarios, en bibliotecas, instituciones educativas, administraciones públicas, oficinas de correos u otros lugares públicos, haciéndose especial hincapié en las zonas rurales y desatendidas.

- VIII. Estimular la investigación y desarrollo, así como informar sobre las posibilidades que ofrecen los distintos modelos de software, y sus procesos de creación, lo que incluye software protegido, de fuente abierta y software libre, con el fin de ampliar la competencia, libertad de elección y asequibilidad.
- IX. Aplicar estrategias de gobierno electrónico centradas en aplicaciones encaminadas a la innovación y a promover la transparencia en las administraciones públicas y los procesos democráticos, mejorando la eficiencia y fortaleciendo las relaciones con las y los ciudadanos.
- X. Prestar asistencia las pequeñas y medianas empresas (PYME) para que aumenten su competitividad, agilizando los procedimientos administrativos, facilitando su acceso al capital y mejorando su capacidad de participar en proyectos de tecnologías de la información y las comunicaciones.
- XI. Reconocer la diversidad cultural y lingüística, al mismo tiempo que se promueve el respeto de la identidad cultural. Esto incluye políticas culturales que promuevan la producción de contenido cultural, educativo y científico y el desarrollo de industrias culturales locales adaptadas al contexto lingüístico y cultural de los usuarios.
- XII. Apoyar las actividades encaminadas a desarrollar y utilizar las tecnologías de la información y las comunicaciones para la conservación del patrimonio natural y cultural, a fin de mantenerlo accesible como una parte viva de la cultura actual.
- XIII. Promover, en el marco de nuestra cooperación para el desarrollo, la asistencia técnica y financiera destinada a la creación de capacidad a escala nacional y regional, la transferencia de tecnología conforme a acuerdos mutuos, la cooperación en programas de investigación y desarrollo, y el intercambio de conocimientos y experiencia.

V. DEMOCRACIA EN LA SOCIEDAD

87.- Democracia

La democracia debe hacerse presente en todos los ámbitos sociales. La crisis del corporativismo debe traducirse en la superación del carácter antidemocrático de la mayoría de las organizaciones sociales del país. Desde diferentes posiciones, es tarea de los y las demócratas mexicanos superar los viejos métodos antidemocráticos y promover una nueva cultura de y para la democracia.

88.- Cultura democrática

Los medios de comunicación deben ser voluntarios promotores de la cultura democrática. Esta tarea se ubica en el terreno de la lucha de las ideas, de la permanente crítica de las expresiones y formas contrarias a la democracia, la diversidad, la equidad entre los géneros y el pluralismo, que debe estar a cargo de todas las y los demócratas. Los partidos políticos y toda clase de organizaciones de la sociedad, así como la escuela, deben asumir el gran reto de asumir el encargo de convertirse en promotores de la democracia y de la cultura democrática a través de los medios de comunicación social.

89.- Democracia Directa

Serán reconocidos como derechos políticos de los ciudadanos el referéndum, el plebiscito, la iniciativa popular y la revocación del mandato. La federación, entidades federativas y municipios, adoptarán estos instrumentos de democracia participativa, expidiendo las leyes de participación ciudadana que garanticen la intervención de sus residentes en los asuntos públicos a través de su organización y el ejercicio de derechos colectivos conferidos a las comunidades urbanas y rurales.

La autoridad electoral federal será el órgano responsable de organizar el referéndum y el plebiscito.

Los cambios constitucionales que se refieran a cuestiones estratégicas de la vida nacional, deberán ser aprobados mediante referéndum ciudadano.

El PRD promoverá el control permanente por parte de las ciudadanas y los ciudadanos sobre los gobernantes y el fortalecimiento de la democracia representativa, así como el establecimiento y reglamentación de los mecanismos de la democracia participativa. Serán reconocidos constitucionalmente reglamentados los derechos políticos de los ciudadanos como referéndum, el plebiscito, la iniciativa popular y la revocación del mandato.

Los ciudadanos y ciudadanas tendrán en todo momento el derecho a refrendar las leyes del Congreso federal y las legislaturas locales a petición de una parte de los integrantes del listado de electores, a través del referéndum. Asimismo, existirá la figura del plebiscito sobre las políticas y actos trascendentales de los gobernadores y ayuntamientos. Se reconocerá la iniciativa popular para que una parte determinada de la ciudadanía pueda proponer leyes federales y locales.

La federación, entidades federativas y municipios, adoptarán estos instrumentos de democracia participativa, expidiendo las leyes de participación ciudadana que garanticen la intervención de sus residentes en los asuntos públicos a través de su organización y el ejercicio de derechos colectivos conferidos a las comunidades urbanas y rurales.

Se elaborarán Presupuestos Participativos y se crearán consejos consultivos en las dependencias gubernamentales para que participen los usuarios beneficiarios o actores sociales en la planeación, gestión y evaluación de servicios públicos y en el diseño de políticas de mediano y largo plazo.

La deliberación sobre las acciones gubernamentales será pública y abierta. Se crearán canales de participación y de deliberación para que las ciudadanas y los ciudadanos puedan exigir rendición de cuentas a sus gobernantes.

Se fortalecerá la figura de Contraloría Ciudadana como un medio de lucha contra la corrupción y la malversación de fondos.

Las y los residentes de, además de gozar de derechos legales para tomar decisiones a través de métodos directos participativos, constituyen elementos básicos para el desarrollo de la democracia.

90.- Participación Ciudadana

El PRD entiende la participación ciudadana y social como el derecho a buscar organizadamente las vías de solución a sus problemas, impulsar la creación de espacios de autonomía de la sociedad donde se construya su identidad territorial, cultural, de lazos de solidaridad y formas de organización que permitan discutir, entender, jerarquizar y plantear ordenadamente los problemas de sus ámbitos de vida y sociabilidad. Este será el mejor camino para el establecimiento de una política incluyente y el ejercicio de la soberanía popular mediante una democracia participativa y representativa, directa e indirecta.

El PRD postula el derecho de la población a organizarse para la participación vecinal en las comunidades rurales y urbanas, poblados, colonias, barrios, unidades habitacionales y otros conglomerados humanos, promoviendo la participación en la vida social, política, económica, cultural y jurídica, ampliando y fortaleciendo la democracia participativa. La organización de la participación vecinal tiene como fin el intercambio de opiniones, análisis de los problemas comunes y elaboración de propuestas para atender las necesidades colectivas y la acción común en la solución de esos problemas.

Son derechos de la organización vecinal participar en la elaboración de los presupuestos, proponer las prioridades de la obra y los servicios públicos, supervisar y controlar y participar en la gestión de los mismos; obtener de las autoridades la información suficiente y oportuna sobre los recursos disponibles, y acciones de los organismos públicos y entidades privadas que afecten el interés comunitario; proponer la ratificación o la remoción de las autoridades y funcionarios que tengan competencia en las comunidades; coadyuvar a la protección de los bienes públicos y el patrimonio histórico y cultural; proponer el desarrollo económico de la economía familiar proyectos productivos de las comunidades y la propiedad social; promover la participación comunitaria en materia de educación, capacitación, recreación, deporte, y cuidado de la salud, mejoramiento de la vivienda, uso racional del agua, cuidado de medio ambiente, mejoramiento de transporte y la vialidad.

Se trata del ejercicio de la soberanía popular mediante el ejercicio pleno de la ciudadanía de forma que elija democráticamente a sus autoridades, sino también les exija el cumplimiento de sus responsabilidades, reciba la rendición de cuentas de las mismas y mediante su aporte al diseño e implementación de políticas públicas incluyentes, renueve el pacto social.

El PRD se compromete a promover la organización de la sociedad sin someter o utilizar a las organizaciones sociales para sus fines políticos, lo que implica una política de alianzas sociales en que el partido se asume plenamente como instrumento al servicio de la sociedad y una política de alianzas electorales que garantice una relación sana con dirigentes y organizaciones que guarden su autonomía, impulsando en todo momento sus demandas y acompañando sus luchas reivindicativas.

Por lo tanto, se apoyará la organización ciudadana autónoma que facilite el surgimiento de nuevos liderazgos y formas de organización alejados del clientelismo, la aglutinación coyuntural, el utilitarismo individual, la manipulación de creencias y la injerencia de jerarquías religiosas en el ámbito político. Paralelamente, los gobiernos deben vencer la tentación de controlar o dirigir a las organizaciones ciudadanas y sociales emergentes.

La participación ciudadana en el marco de la diversidad y el pluralismo se concertará a través de un proceso de educación popular en la práctica. Pero la formación ciudadana no sólo debe ser técnica, ya que es importante que la organización ciudadana de nuevo cuño crezca sana, en consecuencia se deben fomentar prácticas de pluralidad, tolerancia y toma de decisiones democráticas así como facilitar una mejor comprensión de la situación política imperante.

En el ejercicio de la transparencia se irá ir más allá de lo que las leyes y normas demandan, así como evitar estancarse en la difusión simplemente propagandística, es necesario demostrar la voluntad política de desterrar la corrupción, los acuerdos clientelares y el manejo discrecional. Para ello la información periódica y detallada a la ciudadanía es indispensable, especialmente en lo relacionado al presupuesto y el ejercicio del mismo, sin embargo dada la complejidad técnica y normativa que llega a tener la administración pública, es importante presentar dicha información de manera sencilla así como brindar las herramientas necesarias para desentrañarla.

Para fomentar una participación más eficaz, las entidades públicas facilitarán el acceso de la ciudadanía al monitoreo de los avances, cambios y problemática de las acciones gubernamentales, estableciendo mecanismos claros y expeditos para la recepción y resolución de los señalamientos que surjan de dicho monitoreo. Para arribar al final del año en una confronta detallada entre lo propuesto y lo realizado, así como el grado de avance de la plataforma política.

El PRD reconoce y aprende de los movimientos sociales y políticos que se manifiestan más allá de las jerarquías formales. Lo político no se agota en lo propio del Estado, ni en el llamado sistema político, los partidos, las

responsabilidades formales y las carreras políticas de dedicación plena. Todas y todos los que configuran la sociedad desde abajo, desde reivindicaciones concretas en torno a la tierra y el trabajo, los derechos humanos, los derechos de la mujer, la niñez, las etnias y los excluidos constituyen los actores sociales más importantes de la sociedad contemporánea y aquellos que desde su autoorganización, participación y exigencia son el garante más efectivo de la transparencia gubernamental.

Por ello repudiamos y combatiremos la criminalización de la lucha social impulsada como la por la derecha conservadora y reaccionaria. El PRD considera la lucha social como promotora y constructora del desarrollo social de los derechos humanos, del progreso y de una sociedad de bienestar con un Estado de derecho socialmente responsable.

91.- Cultura democrática en las organizaciones sociales

La nueva cultura democrática en las organizaciones sociales significa, por lo menos:

- I. Independencia de las organizaciones sociales respecto a los grupos económicos, los partidos políticos y el Estado, y el rechazo a la afiliación colectiva de las y los trabajadores a cualquier partido político;
- II. Libertad para constituir sindicatos, agrupaciones campesinas y de productores rurales, cooperativas, asociaciones civiles, empresariales y de profesionales y el respeto del Estado a su personalidad jurídica;
- III. Unidad en la diversidad con plena libertad de expresión y opinión;
- IV. Libre elección de las y los dirigentes, mediante voto directo, secreto y universal;
- V. Obligación de éstos de rendir cuentas a sus representados y derecho de las y los agremiados a revocar su mandato; y
- VI. Respeto a los acuerdos de las instancias colectivas de las organizaciones, sean sindicales, campesinas, profesionales, empresariales o vecinales.

92.- Organizaciones No Gubernamentales

El papel de las organizaciones no gubernamentales es cada vez mayor. A pesar de los obstáculos, estas organizaciones se han ido desarrollando como instrumentos de la sociedad en favor de los derechos humanos, la democracia, la tolerancia, la diversidad, el pluralismo y la defensa del medio ambiente, y en contra de la discriminación, la persecución y la injusticia. Es papel de los y las demócratas de todas las tendencias contribuir al desarrollo de estas organizaciones de la sociedad, mientras que el Estado debe respetarlas y apoyarlas, y otorgarles un marco jurídico propicio para su actividad y tomar en consideración sus propuestas.

93.- Democracia y Trabajo

La reforma sindical promoverá las bases para la democracia de las organizaciones de los trabajadores y trabajadoras, pero será insuficiente. Es preciso impulsar la participación activa de las bases en los asuntos sindicales, la cultura sindical y la unidad y la solidaridad de las trabajadoras y trabajadores del país.

En el marco de la organización democrática de las trabajadoras y los trabajadores y de la garantía de sus derechos, es posible enfrentar los nuevos retos del mundo del trabajo derivados de las transformaciones productivas operadas a escala mundial durante las últimas décadas y de los procesos de regresión ocurridos en el país.

Los cambios en la estructura técnica y económica están conduciendo a una transformación profunda del trabajo que incluso plantea su redefinición conceptual y genera cambios radicales en la estructura de las ocupaciones. Este es el momento de marchar hacia una concepción más avanzada del trabajo, desarrollando su dimensión creativa. La democratización y valorización del trabajo son incompatibles con el uso antilaboral de la tecnología que, por el contrario, debe emplearse para liberar a las trabajadoras y trabajadores de las tareas nocivas y monótonas e incrementar sus potencialidades creativas y de control sobre su proceso de trabajo. Una adecuada base técnica es una condición para incrementar la productividad. Sin embargo, ésta es resultado de la conjugación compleja de condiciones sociales óptimas y propicias para la producción. Por lo mismo, la productividad es una tarea social compartida por empresas, trabajadoras, trabajadores y gobierno que no puede ser cumplida subordinando al trabajo o sobre-explotando la mano de obra; en ese sentido, deben valorarse y ser punto de referencia las recomendaciones y acuerdos de la Organización Internacional del Trabajo (OIT); firmados por México. La calidad es otro espacio de lucha sindical emergente.

Se debe fortalecer la libertad y autonomía sindical consagrados en la Constitución y en el Convenio sobre este aspecto de la Organización Internacional del Trabajo.

Para enfrentar el reto de la reestructuración democrática y productiva del mundo del trabajo se requieren perfeccionar los procesos intensivos y extensivos de educación y capacitación. Se trata de crear condiciones que permitan movilizar, desarrollar y profundizar la capacidad colectiva de las y los trabajadores, técnicos y profesionales para plantear y resolver problemas de la producción tanto de su centro de trabajo como de la nación. Se requiere establecer el marco legal que obligue a todas las empresas a brindar capacitación de gestión mixta a sus trabajadores y trabajadoras, destinando montos específicos e instituciones ágiles.

94.- Laicidad

El PRD promueve la tolerancia a los valores individuales o colectivos, así como el laicismo de las instituciones y de los espacios públicos. A partir del reconocimiento de la diversidad y pluralidad que hoy caracteriza a la sociedad

mexicana, así como de la capacidad de las ciudadanas y los ciudadanos para resolver por sí mismos los dilemas éticos contemporáneos, el PRD se pronuncia por la defensa de la autonomía moral de los individuos, por una ética global de respeto a la diversidad, y por la inclusión de todas y todos, sobre todo de aquellas y aquellos que por ser considerados diferentes, bajo criterios de toda índole, han sido marginados, discriminados o excluidos.

El respeto a la diversidad, cuya garantía es ineludible responsabilidad del Estado, exige el cabal reconocimiento de la libertad religiosa, de la libertad de conciencia y del derecho a la objeción de conciencia, asumir a la pluralidad como riqueza y educar en valores tales como la tolerancia, la equidad entre los géneros, la cooperación social y la solidaridad internacional y aceptar la libertad de opción sexual.

El PRD promueve el derecho humano a tener o no tener una religión, en un marco de respeto a las diversas creencias. El laicismo rechaza los regímenes teocráticos en los que una iglesia controla el poder político, a la vez que rechaza los regímenes políticos que se sirven de una religión oficial para legitimarse ideológicamente. Asimismo, rechaza el que se pretendan utilizar las creencias religiosas con fines electorales, para apoyar o descalificar adversarios políticos exacerbando las contradicciones y divisiones de la población.

95.- Principio Constitucional de Laicidad

Se incorporará al texto del artículo 40 constitucional el carácter de laico, estableciendo la laicidad como uno de los cinco principios rectores de toda la organización del orden constituido: republicanismo, democracia, representatividad, federalismo y laicidad. Así, la laicidad será una obligación de las autoridades públicas para respetar escrupulosamente el Estado laico y la separación entre la Iglesia y el Estado. De no cumplirse, derivará en responsabilidad para los servidores públicos.

96.- Libertad de Pensamiento, de Conciencia y de Religión

El Estado debe garantizar la libertad de creencias a todas las personas, cualquiera que sea la creencia religiosa o no religiosa que adopten libremente. Proponemos reformar la Constitución para cambiar el término de libertad de cultos por el de libertad de Pensamiento, de Conciencia y de Religión, como lo marcan los instrumentos internacionales de derechos humanos.

97.- Derecho a Decidir

La laicidad es un instrumento importante para la defensa de los derechos de las mujeres cuando se les limita o subordina por razones religiosas. De aquí se desprende la libertad de decisión sobre el propio cuerpo y el derecho a decidir en todas las esferas de la vida privada. El dominio corporal es un principio de libertad sin el cual son imposibles el ejercicio de la ciudadanía y la democracia.

Las mujeres han desarrollado una lucha permanente por alcanzar el pleno respeto a su derecho a decidir sobre sus propios cuerpos, logrando importantes avances en las legislaciones locales para permitir la interrupción del embarazo por causa de violación, por peligro de vida de la madre, por causas de malformación del producto y en algunos ordenamientos jurídicos por pobreza (en el DF la interrupción del embarazo no es objeto de penalización hasta las 12 semanas de gestación).

Como reacción a lo anterior, recientemente la derecha ha llevado a cabo contrarreformas a las Constituciones Locales de más de la mitad de los estados del país, lo que implica un retroceso en el ejercicio de los derechos de las mujeres a la vida y seguridad; al goce pleno de su sexualidad; a definir en libertad y autonomía su reproducción; a la igualdad y a no ser discriminadas; a gozar de todos los derechos reconocidos a todas las personas; al libre desarrollo de su personalidad y al respeto de su dignidad humana. Así, lo logrado por las mujeres hoy está sufriendo un grave retroceso, al otorgarle al producto de la concepción, la condición de persona, confundiendo jurídicamente las distintas etapas biológicas del proceso de gestación. Ante esto, el PRD impulsará: a) Detener el proceso de criminalización de las mujeres que han sido encarceladas por interrumpir un embarazo; b) Reprobar y, por lo tanto, no avalar las contrarreformas que atentan contra los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres y promover una campaña que alimente el debate público; c) Iniciar acciones de inconstitucionalidad contra las reformas que penalicen la interrupción del embarazo; d) Impulsar legislaciones que garanticen el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos en las entidades federativas, homologando las normas con las del Distrito Federal; y e) A nivel federal, trabajar las controversias constitucionales necesarias para evitar el retroceso en los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres.

98.- Asociaciones religiosas

Definir con claridad los criterios para el registro y la relación con las asociaciones religiosas, porque la ambigua y confusa frontera entre la actuación de éstas y la de distintas asociaciones civiles da cabida a una serie de abusos.

Educación Laica

99.- El Estado laico debe velar que la educación responda al principio de igualdad, que sea crítica, antidogmática y científica, que forme individuos capaces de ejercer su autonomía moral y de comprender el valor de la libertad de conciencia. El Estado no subvencionará, en ningún caso, centros educativos con ideario propio de carácter religioso. La educación pública tiene la obligación de dotar a sus alumnos de conocimiento científico respecto a la salud sexual y a la salud reproductiva en función del desarrollo cognoscitivo, rechazando cualquier tipo de censura. En consonancia con lo anterior es necesario eliminar de los programas de estudio y de libros de texto cualquier rasgo de adoctrinamiento religioso.

100.- Libertad de Expresión

Las autoridades no podrán prohibir o impedir formas de vestir o expresiones artísticas bajo consideraciones morales ó religiosas correspondientes a un individuo, grupo de individuos o cualquier religión.

101.- Ejercicio Libre de la Sexualidad

Se promoverá el acceso a la educación y a los servicios vinculados al ejercicio de la sexualidad sin prejuicios religiosos, así como prevención y combate a todas las formas de violencia relacionadas con la sexualidad. El acceso a la educación y a los servicios vinculados al ejercicio de la sexualidad sin estigmas e independientemente del nivel de ingresos, así como la prevención y combate a todas las formas de violencia relacionadas con la sexualidad principalmente las que se ejercen contra niñas, niños, mujeres y la disidencia sexual requieren de acciones que la visibilicen como un problema de salud pública.

102.- Familias

Se presentarán iniciativas para responder a la diversidad de acuerdos familiares existentes, así como las políticas públicas que les permitan integrarse de manera incluyente. Reformar las leyes de Seguridad y Previsión Social, para garantizar el acceso a las familias organizadas a partir de las uniones civiles de estos derechos. Se aprobará la Ley para la Protección de las Madres solteras, que contempla la pensión universal para madres solteras. Se reformarán las leyes de Seguridad y Previsión Social, para garantizar el acceso a las familias organizadas a partir de las uniones civiles, como son las sociedades de convivencia y los pactos de solidaridad, a los derechos regulados en dichas leyes y hacer los esfuerzos posibles para su aprobación. Por otro lado, se habilitará la modalidad unilateral del divorcio, con lo cual se garantizará a hombres y mujeres que no deseen continuar con sus relaciones matrimoniales, su derecho a separarse sin que ello represente un problema de índole litigiosa.

103.- Maternidad y Paternidad Compartidas

En el artículo 4o. constitucional se incorporará la expresión de maternidad y paternidad compartida y responsable, refrendando el derecho de las personas a hacer de la procreación, un acto de libertad y responsabilidad consciente para decidir sobre el número de hijos que puedan procrear, adoptar, mantener y educar; y que el Estado vele y promueva el cumplimiento de las obligaciones de la paternidad, estableciendo medidas para garantizar la corresponsabilidad paterna y materna en el cuidado familiar. Se debe garantizar el derecho a la exigibilidad del reconocimiento a la paternidad responsable a través de la prueba de ADN.

104.- Identidad. Sexo-genérica

Se instituirán mecanismos legales para el reconocimiento de los derechos las personas homosexuales, bisexuales, transexuales, transgénéricas, travestis e intersexuales.

Se pugnará porque se erradique cualquier forma de discriminación que impida el ejercicio de sus derechos a la atención de su salud o reconocimiento jurídico.

105.- Delitos motivados por el odio.

Se penalizará la discriminación y la impunidad, tipificando y federalizando los delitos motivados por el odio por razón de género, como el feminicidio, homofobia, xenofobia, racismo ó por encontrarse en situaciones de vulnerabilidad ó riesgo. Se deben hacer todos el esfuerzos por abatir el carácter de Estado selectivo que la derecha ha dado a la agenda de la no discriminación, por la cual personas y grupos específicos han sido excluidos, como son quienes integran la diversidad sexual y genérica.

106.- Derecho a Bien Morir

Se impulsarán medidas legislativas a nivel federal y estatal para garantizar a las personas el derecho al bien morir a través de la manifestación de la voluntad anticipada. Así también, se impulsará el debate con los especialistas en bioética y áreas afines sobre el derecho a la muerte asistida.

107.-Proselitismo Electoral de las Asociaciones Religiosas

Rechazar y denunciar la utilización ilegal de las creencias religiosas con fines electorales, para apoyar o descalificar adversarios políticos exacerbando las contradicciones y divisiones de la población.

108.- Medios de Comunicación de las Asociaciones Religiosas

Se acabará con la simulación que permite que algunas asociaciones religiosas, por medio de terceros, cuenten ilegalmente con señales de radio y televisión. Asimismo, se impedirá la legalización de las concesiones a entidades religiosas, ya que el único resultado que produciría sería multiplicar su activismo político.

VI. INTEGRACION MUNDIAL Y COOPERACION INTERNACIONAL**109. Política exterior de Estado**

La política exterior es una de las más importantes funciones que tienen los Estados. En nuestro país la formulación, dirección y ejecución de la política exterior es una de las facultades exclusivas del poder ejecutivo.

Para el PRD, la vigencia y el sustento de la política exterior del Estado mexicano en nuestra experiencia histórica y nuestra Constitución (artículo 89, fracción X), en la Carta de las Naciones Unidas y los tratados y derecho innternacional convenios que incorporan los principios rectores de nuestro quehacer en el exterior.

La historia de la política exterior mexicana ha demostrado que su proceso de formulación y toma de decisiones responde a los intereses del gobierno en turno y no del Estado mexicano. El partido reconoce, sin embargo, que en dos periodos de nuestra historia se ha dado una total congruencia en materia de política exterior, durante los periodos de Benito Juárez y Lázaro Cárdenas.

Lo anterior está por encima de las facultades constitucionales del poder legislativo, particularmente las del Senado de la República, relativas al análisis de la política exterior y a la aprobación de los convenios y tratados internacionales.

Por tal motivo, nuestro partido creará las condiciones necesarias para establecer una política exterior de Estado. Uno de los primeros pasos será otorgar toda la capacidad de contrapeso que, de acuerdo al equilibrio de poderes, corresponde al Senado de la República, pues es insostenible que el poder ejecutivo lleve a cabo negociaciones internacionales a espaldas de la sociedad.

Nuestro partido también ampliará el espectro de actores en su formulación a las organizaciones de la sociedad civil en un ejercicio de análisis realmente conjunto, no de simulación, que incorpore sus propuestas y preocupaciones pues estamos conscientes de que las decisiones que se toman mediante el ejercicio de la política exterior afectan a toda la población.

A fin de que haya una sana complementariedad entre la política interna –que promueva bienestar social creciente, la expansión sostenida de la economía, la garantía de un medio ambiente sano - y una política exterior de Estado –que promueva un orden internacional justo y equitativo basado en la cooperación- se requiere:

- La creación de un Consejo Nacional de Política Exterior que tenga como objetivo el diseño de una política exterior de Estado, integrado por el poder ejecutivo, el poder legislativo; los partidos políticos; representantes de los sectores empresarial, laboral y campesino; la academia especializada y organizaciones no gubernamentales mexicanas.
- Se exige que el ejecutivo no abuse de su prerrogativa de nombramientos de embajadores y cónsules generales, por lo que en una proporción mayoritaria, deberán ser ocupados por personal de carrera.
- Impulsar una reforma integral en materia de política exterior que fortalezca las facultades del Congreso de la Unión. Se requiere la participación y evaluación genuina del Poder Legislativo en los procesos de negociación comercial y financiera; en la revisión de la constitucionalidad de los instrumentos comerciales, interinstitucionales, memoranda y convenciones diplomáticas celebrados entre los Estados Unidos Mexicanos y otros sujetos de derecho internacional.
- Una reforma que otorgue atribuciones al Congreso de la Unión para definir prioridades temáticas y guías de negociación previas a cualquier toma de decisión.
- Reavivar el debate y el análisis para dar vigencia a la Iniciativa de ley de cooperación internacional para el desarrollo a fin de dar un mayor sustento a uno de nuestros más nobles principios de política exterior y reposicionar a nuestro país en la materia fuera de nuestras fronteras.

110. Defensa del multilateralismo, la cooperación para el desarrollo y la paz

En el actual periodo de redefiniciones a nivel global, la política exterior sigue siendo un asunto de interés nacional. Por interés nacional entendemos la defensa de nuestros principios constitucionales y la edificación de la globalidad que deseamos. Este proceso irá acompañado del fortalecimiento del derecho internacional a fin de regular en el mismo sentido la convivencia y los intercambios internacionales.

En el ámbito de las relaciones internacionales, aspiramos a construir una globalidad distinta a la dominante, basada en los principios de solidaridad, bienestar y democracia con mayor libertad e igualdad. Esta será la actitud que tomará el Estado mexicano.

En el marco de la ONU, apoyaremos aquellas iniciativas que promuevan la reforma del Consejo de Seguridad, la Asamblea y el Consejo de Derechos Humanos.

Para nuestro partido la globalidad tiene un carácter multidimensional, consiste en la gravitación de los procesos financieros, económicos, ambientales, políticos, sociales y culturales de alcance mundial, la cual repercute en los de carácter regional, nacional y local.

Mediante el ejercicio de nuestra política exterior pretendemos reforzar el multilateralismo a fin de establecer relaciones con un profundo sentido de justicia e igualdad social y la consecuente defensa integral de los derechos humanos. Queremos abonar a la reducción tanto del déficit de gobernabilidad global como de las asimetrías de los actores participantes.

Para vigorizar el multilateralismo se requiere robustecer la reforma de las Naciones Unidas. Si bien estas medidas deben aplicarse de manera integral y en los sentidos ya definidos por los cuerpos pertinentes (funcionamiento, prácticas institucionales, transparencia, rendición de cuentas, eficiencia), pondremos especial énfasis en las que tienen que ver con los aspectos del desarrollo y el fortalecimiento del Consejo Económico y Social.

La etapa que estamos atravesando actualmente muestra la vigencia de la doctrina Estrada –al rechazar toda práctica de calificación de las circunstancias internas de cualesquiera otros Estados– con base en principios de

validez universal como el de la no intervención y el de la libre autodeterminación de los pueblos, consagrados en nuestra Constitución política.

Hablar de cooperación internacional para el desarrollo significa dar respuesta al sinnúmero de desafíos a los que la humanidad se enfrenta. Nuestras acciones en este ámbito irán encaminadas a impulsar el crecimiento económico y el bienestar social, favorecer formas de gobierno respetuosas con los derechos humanos y contribuir a la preservación del medio ambiente.

Si bien el partido por sí solo no podrá solucionar todos los retos que hay en el mundo, buscará sentar las bases del desarrollo que nos permitan cumplir a cabalidad los objetivos y metas del Milenio en nuestro territorio y apoyar, con nuestra modesta experiencia, a otras naciones hermanas.

En la promoción de la paz, nuestro partido trabajará bajo la concepción de la seguridad humana. Sabemos que los retos en el campo de la seguridad internacional se concentran en la protección del individuo de amenazas complejas y globales que rebasan la defensa militar de los intereses del Estado.

De esta forma, nuestro trabajo se encaminará a buscar la convergencia entre las agendas de paz, seguridad, desarrollo y derechos humanos.

111.- Impulso a la aplicación de los derechos humanos en México y el mundo.

El PRD seguirá trabajando en los ámbitos nacional e internacional para hacer realidad que la aplicación de los instrumentos sobre derechos humanos beneficie a los pueblos del mundo. Para ello, apoyará:

- Cualquier labor que contribuya a alcanzar los objetivos y metas de desarrollo consagrados en la Declaración del Milenio.
- El fortalecimiento en territorio nacional de los acuerdos destinados al reconocimiento de las diferentes nacionalidades, etnias y culturas –como la Declaración Universal de la UNESCO sobre la diversidad cultural–,
- La autonomía y preservación de la cultura de los pueblos indígenas dentro de los Estados nacionales.
- El disfrute y defensa de los derechos económicos, sociales, ambientales, culturales y políticos contemplados en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- Toda acción que garantice la justicia social y la libertad sindical en las relaciones laborales.
- La instrumentación de todos los tratados de derechos humanos, en particular la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW), la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, la Declaración y plataforma de acción de Beijing, el Programa de Acción regional para las mujeres de América Latina y El Caribe a fin de transformar las subjetividades de hombres y mujeres y reforzar el poder positivo en el marco de la equidad de género.
- La persistencia en la lucha contra toda forma de racismo y discriminación pues reafirmamos que el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y otras formas de intolerancia socavan los principios y propósitos de la Convención internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial.
- Acciones para condenar y eliminar el terrorismo en todas sus modalidades, incluyendo aquel en que hay Estados involucrados, pues viola cualquier disposición que sienta las bases democráticas de una sociedad o favorezca el pleno goce de los derechos humanos; pone en peligro o cobra vidas humanas inocentes y vulnera la seguridad de los Estados deteriorando las relaciones internacionales de cooperación, la paz y la seguridad mundiales.
- La sanción de crímenes como el genocidio así como los de lesa humanidad, de guerra y agresión y la plena jurisdicción de la Corte Penal Internacional.
- Todos los esfuerzos internacionales para abolir la pena de muerte en el mundo y evitar la reinstauración en México.

112. Construcción de un nuevo sistema económico y financiero mundial

Ningún país puede o debe permanecer aislado de la dinámica de la economía mundial o de los demás ámbitos que confluyen para dar forma al proceso de globalización.

Queremos abonar a la construcción de alternativas viables de otro orden mundial. Nuestro punto de partida será un plural pero sólido proyecto de nación.

Consideramos que cualquier alternativa a nivel nacional incluye la reorientación de la política económica; la expansión del mercado interno, el empleo y el ingreso; el fortalecimiento de la planta productiva y el fomento de sistemas agrícolas adaptados a nuestras condiciones nacionales y en equilibrio con el medio ambiente.

En el ámbito internacional, creemos que la actividad económica impulsada por las corporaciones multinacionales debe ser regulada por renovadas instituciones internacionales que consideren fundamental la defensa de los derechos más elementales de los trabajadores.

Las instituciones mundiales y los países donantes

Nuestro partido está consciente de que apremia una reforma del sistema de instituciones internacionales que conforman la ONU, la Organización Mundial de Comercio (OMC), el Banco Mundial (BM) y el Fondo Monetario Internacional (FMI). Sin duda, apoyará iniciativas al respecto que involucren distintos actores y niveles de gobernabilidad.

La motivación que nos impulsa es la transformación de las políticas mundiales vigentes para enfrentar los grandes retos que tiene la humanidad y para avanzar hacia una gobernabilidad mundial realmente democrática.

Promoveremos que el compromiso de los países ricos con el desarrollo pueda evaluarse en función de las siguientes políticas: la política de ayuda al desarrollo, la política comercial, la medioambiental, la política de inversión extranjera, la de inmigración

Por el presente, México debe abstenerse de participar en cualquier operación de mantenimiento de la paz.

Respecto a la OMC, el BM y el FMI aspiramos a que haya transparencia en el ejercicio de las tareas que a su cargo y se reduzca al mínimo el enorme déficit democrático con que operan otorgando el peso que requieren los países del sur.

También impulsaremos la creación de un Consejo de Seguridad Económica dentro de la organización para buscar soluciones a problemas como el de la inestabilidad monetaria y de los flujos de capitales, la evasión fiscal y el fomento de la ayuda oficial al desarrollo.

El orden financiero establecido en Bretton Woods ha perdido vigencia entre otras razones porque nuevos actores se convierten en prestamistas internacionales y la economía principal en la que se sustentaba se convierte en un importante deudor internacional.

Esto hace necesaria la transformación de instituciones como el BM y el FMI y responde a la necesidad de la reforma de la arquitectura financiera internacional que requiere, además, de un nuevo sistema de resolución de problemas de endeudamiento externo.

Cualquier renegociación de deuda externa debe contar con un esquema que permita la cancelación definitiva de la deuda externa, de carácter bilateral y multilateral, de los países más pobres. Esta ha de basarse en la aplicación de instrumentos que versen sobre derechos económicos, sociales y culturales y deben tener como objetivo el logro de las metas del milenio o de lo que derive de éstas en el futuro.

Si las políticas de estas instituciones han alimentado la pobreza, los nuevos mecanismos deben servir para resolver los problemas medulares del desarrollo y la distribución del ingreso globales.

Promoveremos, por un lado, que otorguen mayor volumen de capital de inversión y recursos de carácter concesional sin condicionar política interna alguna. Por otro, que trabajen para evitar la inestabilidad del mercado internacional de capitales a través de mecanismos multilaterales de carácter público.

En el seno de la OMC, lucharemos por:

- La inclusión de cláusulas sociales, de observancia obligatoria, en los tratados y negociaciones comerciales así como fondos compensatorios para el desarrollo social, la promoción del empleo, la creación de infraestructura y la protección del medio ambiente.
- La adopción de códigos de conducta de observancia obligatoria en materia de respeto a las normas laborales aplicables a las empresas transnacionales que permitan la conducción económica del Estado y garanticen la promoción del empleo, prohíban los trabajos forzados y el trabajo de menores; que incluyan mecanismos para la protección del medio ambiente y garantizar plena libertad sindical, incluyendo los derechos de libre asociación y la negociación colectiva.

Las instituciones regionales

Debemos impulsar la coherencia y el fortalecimiento de instituciones regionales y subregionales a fin de dar paso a la construcción de la Comunidad Latinoamericana de Naciones. Dicha tarea está directamente vinculada con la definición de la estrategia de desarrollo alternativo que proponemos.

Este esfuerzo debe integrar los esfuerzos mesoamericanos –que incluyen a México y los países centroamericanos– y los sudamericanos y caribeños como la Unión de Naciones Sudamericanas (UNASUR) y la Alternativa Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América (ALBA).

Con objeto de complementar la construcción de una nueva arquitectura financiera internacional, pretendemos impulsar la creación de otra arquitectura comercial y financiera regional.

Por tal motivo, apoyaremos las acciones que fortifiquen al Banco del Sur siempre y cuando:

- Utilice las reservas existentes en la región para financiar el desarrollo de sus países miembros.
- Fortalezca los procesos de integración regional y la convergencia mencionada para conformar la Comunidad Latinoamericana de Naciones.

- Contribuya a reducir las asimetrías, pobreza y la exclusión social.
- Promueva el empleo y active un círculo virtuoso para la transformación política, económica y social en la región.
- Mantenga en el centro de sus preocupaciones la transparencia y la rendición de cuentas.
- Sostenga mecanismos de acción democráticos que no respondan al interés político del país más poderoso de la región o bien a su política económica exterior.

113.- Consolidación y diversificación de nuestras relaciones Internacionales

a) América Latina y el Caribe

Será nuestra prioridad reconstruir la relación con los países de la región y reforzar nuestra política de bienestar y desarrollo en el marco de la Comunidad Latinoamericana de Naciones:

- La defensa de la democracia y la plena vigencia de la libertad, la justicia social, la independencia económica y el ejercicio de la democracia representativa y participativa con estricto apego a los principios de la no intervención y de la libre autodeterminación de los pueblos;
- Velar por el cabal respeto a los derechos humanos y el pleno ejercicio de la soberanía de los pueblos de América Latina sobre su sistema económico y sus recursos naturales;
- La plena integración latinoamericana en los ámbitos político, social, cultural y económico de sus pueblos para promover el desarrollo;
- La pluralidad política como base de nuestra comunidad;
- La igualdad jurídica de los Estados;
- La condena a la amenaza y al uso de la fuerza contra la independencia política y la integridad territorial de cualquier Estado;
- La solución pacífica, justa y negociada de las controversias internacionales;
- La prevalencia de los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados.
- Contribuir a la afirmación de la paz, la seguridad y el orden jurídico internacionales, denunciando y combatiendo la agresión de quienes sustenten la política de la fuerza, pues es incompatible con el desarrollo económico, social, cultural y tecnológico de los pueblos de América Latina.
- Estudiar, debatir y formular políticas de solución a los problemas sociales, económicos, culturales y de política exterior de la comunidad latinoamericana.

b) América del Norte

La relación con los países de esta región es esencial. Pero consideramos que al definir las condiciones para construir una política exterior de Estado se debe incluir una seria discusión sobre el rumbo que habremos de imprimir a nuestros complejos intercambios con Estados Unidos y Canadá.

Los ejes de cooperación para promover el desarrollo de México en el marco de la relación con Estados Unidos y Canadá serán el respeto mutuo, la igualdad jurídica y, sobre todo, la preservación del interés nacional y la soberanía de cada Estado. Es preciso impulsar un diálogo binacional, respetuoso de las respectivas soberanías, con el fin de lograr una solución integral y construir una vecindad provechosa.

Entre tanto, nos aseguraremos de que haya un giro en las concepciones de prosperidad y seguridad para favorecer a los pueblos de la región. Esto implica que el Estado recupere su capacidad de conducción soberana del desarrollo y sea garante de los derechos sociales de sus ciudadanos.

Para lograrlo, propondremos esquemas activos de cooperación con los países de América del Norte que reviertan las tendencias negativas dentro del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN) y la Alianza para la Seguridad y Prosperidad de América del Norte (ASPAN). Uno de los más elementales pasos es regular la inversión extranjera de tal manera que las corporaciones transnacionales vuelvan a tener obligaciones respecto al desarrollo nacional y no sólo derechos que las beneficien. Deben plantearse mecanismos para que la inversión extranjera tenga un efecto de arrastre sobre el resto de la economía con la consiguiente generación de empleos indirectos.

Un apoyo importante provendrá de la recuperación de las atribuciones que por obligación constitucional tiene el Senado de la República para evaluar la política exterior. Urge reforzar la incorporación plena al análisis, el debate y la articulación de propuestas alternativas de nuestros legisladores para frenar la ola de aprobación de iniciativas que fortalecen, por un lado, la apertura unilateral de nuestra economía y, por otro, la homologación de la legislación mexicana con la de Estados Unidos.

Otro sostén será el fomento de un diálogo participativo y un ejercicio efectivo del derecho de acceso a la información pública con el fin de superar la opacidad que ha caracterizado el avance de negociaciones y permitir la articulación de propuestas alternativas de organizaciones de la sociedad civil y otros ciudadanos e instituciones expertos e interesados en el tema.

No podemos permitir que los gobiernos de estos tres países sigan haciendo a un lado a los congresos y creando instancias privadas que dicten las políticas y planes a seguir como si ese fuera nuestro proyecto de nación.

La política económica que promueve nuestro partido contribuirá a la superación de las abismales asimetrías económicas, sociales, tecnológicas y productivas en ambos lados de la frontera para alcanzar una mayor equidad y justicia social. Conducirá también a la aplicación de altos estándares laborales y ambientales por parte de las empresas que operan en esta región, cuya vigilancia estará a cargo del Estado.

De la mano va la construcción de una sociedad segura y sin violencia y nuestra oposición a las políticas militarizadas e intervencionistas de seguridad como las que se incluyen en la Iniciativa Mérida.

TLCAN

Este acuerdo impuso importantes desventajas comerciales y productivas para México, dejando fuera los requerimientos de una estrategia nacional de desarrollo. Para promover los intereses de nuestra población, lo primero es reconstruir la capacidad productiva, organizativa y negociadora nacional para actuar efectivamente en el entorno global y balancear las perspectivas de los intereses de las naciones con las que interactuamos.

Este no puede seguir siendo el modelo para integrarnos en la economía mundial. La adecuada integración de México a la economía internacional requiere la adopción de políticas internas en el ámbito fiscal, agropecuario, reconversión productiva, desarrollo regional, fortalecimiento de la infraestructura e inversión en educación, ciencia y tecnología para impulsar un crecimiento económico que integre cadenas productivas, consolide ventajas comparativas dinámicas, eleve la generación de empleos en el sector formal y mejore la distribución del ingreso. Además, nuestro país requiere adoptar políticas macroeconómicas que permitan reducir la vulnerabilidad de la economía y limiten la volatilidad de los flujos de capital.

Un paso importante para transformar las relaciones con los países de América del Norte debe ser la renegociación de este acuerdo para favorecer a nuestra gente, aunque estamos conscientes de que esto no es en absoluto suficiente y se complementará con otros esfuerzos internos.

En primer término, promoveremos una enmienda que incluya como criterio de interpretación al derecho nacional en caso de controversia en cuanto a lo que el tratado contradiga nuestros principios de soberanía nacional.

Debemos ejercitar las vías jurídicas internas y las del propio tratado en contra de las prácticas desleales de comercio internacional (discriminación de precios y subvenciones, dumping y subsidios); aplicación de cuotas compensatorias; importaciones en condiciones de discriminación; daño y amenaza de daño a la producción nacional; normalización (aplicación injustificada de barreras no arancelarias); aplicación de medidas de salvaguarda (restricción temporal de importaciones de mercancías idénticas y similares), aplicación de aranceles específicos; permisos previos o cupos.

Modificar la legislación minera para prohibir las concesiones de explotación minera llamado Tajo a Cielo Abierto.

Orientaremos otra parte de nuestra energía a la construcción de una política rural que proteja a nuestros agricultores y beneficie a sus comunidades. La soberanía alimentaria ha sido vulnerada con la instrumentación del TLCAN. Los pueblos tienen derecho a definir su estrategia para producir, distribuir y alimentarse, respetando sus culturas y recursos naturales, por ello será nuestra prioridad sacar los productos de consumo básico para los mexicanos como el maíz y frijol del acuerdo y buscar mejores condiciones en productos en los que hasta ahora México puede ser competitivo –como tabaco, ganado, hortalizas, legumbres, café o plátano–.

Complementaremos estas acciones con un impulso a la capitalización, la competitividad y la organización productiva mediante una reforma a la Ley de desarrollo rural que introduzca en su texto los aspectos económicos, financieros, mecanismos compensatorios, subsidios y apoyos a los productores primarios del sector social para reforzar e incrementar su poder adquisitivo, la rentabilidad y viabilidad de sus proyectos y para que puedan realizar sus actividades productivas en mejores condiciones.

Trabajaremos para que las normas favorables de los acuerdos paralelos del TLCAN sean vinculantes, aunque nuestra mayor aspiración es que haya un acuerdo en materia migratoria con Estados Unidos que defienda la integridad y bienestar de nuestros compatriotas.

En su defecto, promoveremos una enmienda al TLCAN para introducir como un séptimo objetivo la liberación transfronteriza de la fuerza de trabajo, lo cual daría fundamento jurídico para exigir legalmente la creación de fondos compensatorios como medida para subsanar las asimetrías y promover el desarrollo regional así como para exigir la contratación legal de la fuerza de trabajo mexicana que se ve obligada a introducirse ilegalmente en el territorio del socio principal.

Consideramos que el capítulo sobre contratación pública debe ayudar a reconstruir las cadenas productivas y convertirse en medio para el desarrollo.

Nos oponemos tajantemente a cualquier medida que pretenda privatizar servicios de relacionados con la salud –como el acceso al agua–, la educación o los beneficios de los trabajadores. Por ello propondremos la revisión del capítulo XI del TLCAN, que otorga el trato nacional e impide la fijación de requisitos de desempeño a inversionistas

extranjeros, ya que ello limita las posibilidades de instrumentar políticas de fomento económico y de desarrollo industrial y regional vinculadas a la regulación de la inversión extranjera.

Los problemas generados por las maquiladoras de la frontera con Estados Unidos continúan en ascenso, principalmente en lo que se refiere a: i) la contaminación del agua, potabilidad y derechos de agua, falta de regulación y normas en el tratamiento de aguas residuales y de desechos tóxicos, y un inadecuado sistema de drenaje; y ii) la creciente contaminación atmosférica a lo largo de toda la frontera. Debe enfrentarse este problema binacional de salud pública con acciones conjuntas, bajo un enfoque de planeación regional.

ASPAN

Los temas importantes para México como migración, desarrollo regional y competitividad no pueden seguir recibiendo atención retórica.

La llamada Alianza para la Seguridad y la Prosperidad de América del Norte (ASPAN) se encamina a instrumentar políticas económicas comunes, planeación estratégica trinacional en sectores económicos claves, armonización de normas y regulaciones; pero además significa la integración subordinada de México al esquema de seguridad y a la hegemonía de Estados Unidos.

Sabemos que por la vecindad geográfica y las dimensiones de los asuntos de seguridad la cooperación con el gobierno de los Estados Unidos es indispensable. Pero lo haremos defendiendo nuestros principios constitucionales y atacaremos una de las raíces más importantes del problema del narcotráfico: el patrimonio económico y financiero de los delincuentes. No deseamos mayor número de muertes de gente inocente ni más persecuciones políticas injustificadas.

Impulsaremos un cambio de enfoque en la política de seguridad privilegiando el de la seguridad humana y el apoyo en instrumentos multilaterales derivados de los órganos de Naciones Unidas para cumplir con las obligaciones que corresponden al Estado mexicano en virtud de la Carta de la ONU y otras disposiciones de derecho internacional en lo que respecta a la lucha contra el terrorismo internacional y la adopción de medidas eficaces y decididas de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos.

Revertiremos la tendencia a la subordinación a los intereses de las grandes corporaciones monopólicas establecidas desde el Consejo de Competitividad de América del Norte que han privado hasta el momento.

Salvaguardaremos los límites que corresponden a la nación mexicana en materia de seguridad mediante el pleno y legítimo ejercicio del principio de defensa de nuestra soberanía y autodeterminación.

No permitiremos que las medidas de seguridad de la ASPAN, presentadas falsamente en pos de la lucha contra el terrorismo y el narcotráfico, sobre el flujo transfronterizo de personas continúen criminalizando tanto a los compatriotas que cruzan la frontera en busca de mejores oportunidades como a los que se sostienen en la lucha social.

Al excluir el tema migratorio de la ASPAN, se garantiza a los empresarios estadounidenses una fuerza de trabajo indocumentada en su territorio con bajos niveles salariales y sin derechos laborales. Es claro que la visión sobre prosperidad y más aún la de seguridad no contempla la aplicación de instrumentos vinculantes sobre el respeto a los derechos humanos de los migrantes.

Lucharemos por hacer patente y sobre todo detener la relación que los gobiernos actuales han establecido entre los esfuerzos privatizadores del sector energético y el papel estratégico que éste juega en el marco de la estrategia de seguridad de la región.

c) Europa

Nuestro partido buscará que la relación con la Unión Europea los actores de los países y bloques político-económicos europeos se convierta en un mecanismo de contrapeso y diversificación efectivo mediante el reforzamiento del diálogo político.

En el caso de la Unión Europea promoveremos:

- Que la cooperación al desarrollo se convierta en asunto prioritario junto con el diálogo político ya establecidos en el Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación a fin de reducir las asimetrías entre los actores involucrados.
- Que las decisiones tomadas en el seno del Consejo Conjunto se remitan y sean analizadas en el Senado de la República para su ratificación.
- La renegociación de las cláusulas relativas a la inversión del Tratado de Libre Comercio entre México y la Unión Europea para regularla y orientarla hacia áreas prioritarias para nuestro país, establecer reservas legales pertinentes para salvaguardar la soberanía e independencia nacionales en sectores económicos estratégicos y garantizar resultados positivos en términos de empleo, protección ambiental, desarrollo regional, capacitación laboral, transferencia de tecnología y manejo sano de divisas.
- Revisar a fondo y sentar las bases para superar el problema del déficit comercial que mantiene México con la Unión Europea y la concentración del intercambio con algunos de sus países miembros.
- Fortalecer la participación de la sociedad civil en el marco del Acuerdo Global con la Unión Europea.

d) Asia

Varias naciones de esta región contribuyen actualmente a la reconfiguración del orden mundial.

Resulta urgente que México aproveche su posición geográfica y refuerce estratégicamente la cooperación para el desarrollo con naciones como India, China, Corea del Sur y Rusia con objeto de dar un nuevo impulso a la cooperación sur-sur y vigorizar la diversificación de nuestras relaciones internacionales en materia política, tecnológica y económica, superando la visión estrecha que conduce sólo a firmar acuerdos de libre comercio.

Japón es un actor de suma importancia en la región asiática y un líder en el campo de la cooperación internacional, por lo que aspiramos a estrechar aún más los lazos con esta nación.

Es indispensable la apertura de nuevas embajadas y consulados en ese continente para dar cobertura a nuestros intereses e intensificar nuestras relaciones.

e) Africa

Este continente sufre con mucho mayor proporción el lastre de la inopia respecto a otros países de Asia, Europa, Medio Oriente, América Latina y El Caribe. Basta mencionar que cerca de la mitad de la población africana vive con menos de un dólar al día y es la única región en la que ha aumentado la pobreza en la última generación.

Conscientes de que la distancia geográfica de los países de este continente respecto a nuestro país eleva los costos de la cooperación, proponemos crear sinergias en torno a la cooperación triangular con naciones como España, Brasil, China y Japón.

Para fortalecer los frentes que contribuyan a que la población africana salga de la marginación apoyaremos iniciativas que incrementen sustancialmente el flujo de fondos de la ayuda internacional hacia esta región, que cancelen la deuda externa de estos países y que promuevan tanto la eliminación de los subsidios a la exportación como la reforma de las políticas proteccionistas de los países del norte.

También en Africa es indispensable la apertura de nuevas embajadas y consulados en ese continente para dar cobertura a nuestros intereses e intensificar nuestras relaciones.

Para reforzar lo anterior resulta conveniente propiciar un mayor acercamiento con Sudáfrica, Egipto y Nigeria.

114.- Migración

La movilidad de las personas no sólo es una parte natural de la historia humana, sino una dimensión permanente del desarrollo y de las sociedades modernas, donde la gente busca aprovechar nuevas oportunidades y cambia sus circunstancias en función de ellas.

Consideramos que la migración tiene un importante impacto en el mercado de trabajo de los países de origen y de destino y que la movilidad internacional de la mano de obra manejada adecuadamente ayudará a reducir la pobreza y la desigualdad.

La aplicación de un enfoque ligado al desarrollo permitirá transitar de la típica imagen de efectos negativos de la migración a la toma de conciencia de su potencial positivo.

Son exagerados los temores que hablan de que los migrantes quitan los empleos o hacen bajar los salarios de los lugareños, constituyen una carga desafortunada para los servicios sociales o un gravamen para el dinero de los contribuyentes. En situaciones en las que las habilidades de los migrantes complementan las de los habitantes locales, ambos grupos salen beneficiados.

No cabe duda de que muchas de las políticas migratorias adoptadas por los países que reciben migrantes son incorrectas al establecer sistemas de entrada cada vez más represivos, al no querer actuar ante el incumplimiento de las leyes de salud y protección social por parte de los empleadores y no toman la iniciativa a la hora de educar a su población sobre los beneficios que trae la inmigración.

Se calcula que actualmente existen unos 50 millones de personas que viven y trabajan en el extranjero en situación irregular. Algunos países, entre los que se incluye Estados Unidos, toleran la permanencia de grandes cantidades de trabajadores irregulares que, a pesar de ello, acceden a empleos mejor pagados que en su país de origen y aunque muchas veces hacen el mismo trabajo y pagan los mismos impuestos que los residentes locales, a menudo carecen de acceso a servicios básicos y corren el riesgo de ser deportados.

Es sabido que nuestros migrantes, como muchos otros del mundo, aportan su trabajo en sectores como agricultura, construcción, industria manufacturera y servicios. Por tal motivo condenamos enérgicamente contra las políticas xenofóbicas por parte de distintos niveles del gobierno de Estados Unidos.

Impulsaremos la suscripción de un tratado entre México y Estados Unidos en materia de migración. Este tendrá que incluir la entrega de un permiso provisorio a los migrantes en situación irregular, inicialmente por un periodo finito para vivir y trabajar en el país anfitrión, que pueda ser transformado en permanente si se cumplen criterios como aprender el idioma, conservar un empleo estable y pagar impuestos hasta llegar a la situación de residencia plena. El fortalecimiento de los consulados mexicanos a través de centros de información para apoyar a los migrantes informándoles sobre sus derechos y obligaciones, presentar quejas y posibles recursos legales por violación a sus más elementales derechos será una tarea importante a considerar.

Buscaremos un mayor acercamiento a organizaciones sindicales, sociales y civiles tanto estadounidenses como canadienses que apoyan la defensa de los derechos de los migrantes mexicanos para abatir actitudes de xenofobia y discriminación y el trabajo de otras asociaciones que tengan que ver con la difusión de los efectos negativos del Tratado de Libre Comercio de América del Norte y su continuidad en los mecanismos de instrumentación de la Alianza para la Seguridad y Prosperidad de América del Norte.

Trabajaremos para que las difíciles condiciones a las que se enfrentan nuestros migrantes en esta época de recesión se conviertan más en una oportunidad para transformar la concepción de la migración y revertir el trato que se les da antes de que sigan sufriendo condiciones de desempleo, marginación e inseguridad.

Seguiremos luchando para abrir los canales disponibles para que más trabajadores puedan buscar oportunidades en el extranjero.

En los países desarrollados, la necesidad de personas en edad de trabajar es en gran medida estructural y de larga duración. Desde la perspectiva de los migrantes y de sus comunidades y sociedades de destino es mejor permitir que las personas entren en condiciones legales, que logren encontrar y mantener su empleo y ofrecerles la opción de extender su estadía en vez de limitarla mediante permisos temporales.

Mientras más tiempo permanezcan las personas en el extranjero, mayor será su probable movilidad social y económica y también la de sus hijos. Cuando los gobiernos anfitriones niegan o ignoran la presencia de migrantes, potencian el riesgo de segmentación no sólo en el mercado laboral y en la economía, sino también en la sociedad.

Velaremos porque se respeten los derechos básicos de los migrantes y sus familias. Esos derechos deben ser considerados en las políticas de los gobiernos anfitriones y consisten en obtener una misma remuneración para el mismo trabajo, condiciones dignas de trabajo y protección social y de salud; organización y negociación colectiva; no ser objeto de detención arbitraria y ser sometido a un debido proceso en caso de deportación; no sufrir trato cruel, inhumano o degradante; y retorno al país de origen. Todos estos derechos deberán existir junto con los derechos humanos básicos de libertad, seguridad personal, libertad de credo y protección contra el trabajo forzado y trata de personas.

Debemos apoyarnos aquí en el respeto irrestricto y la aplicación efectiva de los instrumentos que defienden los derechos humanos pues se trata de instrumentos universales que se aplican por igual a ciudadanos y no ciudadanos, incluidos quienes se han desplazado o se encuentran en otro lugar, ya sea en situación regular o irregular. Particularmente importantes son los derechos de igualdad ante la ley y de no discriminación por motivos de raza, país de origen u otra situación.

Así, defenderemos con firmeza los derechos políticos de nuestros migrantes en el extranjero y seguiremos promoviendo la creación de la 6a. circunscripción federal plurinominal y su derecho a votar en las urnas.

Particularmente importante es seguir los lineamientos de la Convención Internacional de las Naciones Unidas sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares pues reitera los principios fundamentales de los tratados de derechos humanos y da un paso más al definir la discriminación de manera más amplia, proporciona mejores salvaguardias contra la expulsión colectiva y arbitraria y asegura el derecho a voto y a ser elegidos de los migrantes regulares, cuestión por la que nuestro partido ha luchado desde hace años. Por tal motivo nos proponemos incentivar la ratificación de un mayor número de países de la comunidad internacional de este instrumento.

Nos proponemos reducir los costos de transacción asociados a la migración. Ello implica fortalecer el empoderamiento de los migrantes por medio de acceso a información, derecho a recursos legales en el extranjero y redes sociales más sólidas, reducir el costo y facilitar el acceso a documentos oficiales, como certificados de nacimiento y pasaportes, regulación de las agencias privadas de contratación para prevenir abusos y fraudes; así como la administración directa de las contrataciones por medio de agencias públicas.

Buscaremos proporcionar acceso a servicios básicos como la educación y atención de la salud, los cuales no sólo son cruciales para los migrantes y su familia, sino para generar externalidades positivas más amplias como la igualdad en el trato y el acceso a estos servicios.

Otro paso a seguir es el ayudar a los migrantes recién llegados a dominar el idioma; nos ocuparemos de que los trabajadores migrantes de baja y alta calificación tengan acceso pleno al mercado laboral para aumentar inclusión social así como promover y apoyar políticas inclusivas de gobiernos locales en materia de migración para mejorar los resultados asociados a nivel de comunidad.

Otra de nuestras prioridades en torno a la migración es complementar la política favorable a nuestros migrantes en el extranjero con medidas que fomenten los beneficios de la movilidad interna. Esto se concretará cuando los gobiernos presten apoyo concreto a quienes se trasladan internamente en asociación con las comunidades locales y organizaciones no gubernamentales que trabajen en torno a estos temas. Parte de quienes migran son personas desvalidas y en México sobre todo son miembros de comunidades indígenas, ya sea debido a falta de educación, prejuicios contra minorías étnicas y diferencias lingüísticas, y por lo tanto, necesitan programas de apoyo que les permitan contar con asistencia social.

Otra manera de ayudar a los migrantes nacionales e internacionales es redistribuyendo los ingresos hacia las localidades donde viven a fin de que no carguen con un peso desmedido a la hora de proveer servicios públicos.

Muchos migrantes reconocen que más que ‘atraídos’ hacia las zonas urbanas se sienten ‘expulsados’ de las zonas rurales debido a la falta de servicios públicos adecuados. La prestación universal de servicios e infraestructura debe extenderse a aquellos lugares que experimentan una salida neta de personas.

Incorporaremos la migración a nuestra estrategia nacional de desarrollo pues consideramos que es un medio que permite a los migrantes y sus familias diversificar y mejorar sus medios de sustento.

Los flujos de dinero tienen el potencial de mejorar el bienestar, estimular el crecimiento económico y reducir la pobreza, ya sea de manera directa o indirecta. Sin embargo, la migración, y en particular las remesas, no son capaces de contrarrestar los efectos de un entorno institucional que impide el desarrollo económico y social. La experiencia nos reitera la importancia de contar con condiciones económicas aceptables que se conjuguen con la solidez de instituciones públicas a la hora de expandir los beneficios de la movilidad de las personas.

Impulsaremos la creación de comisiones binacionales para la protección de las trabajadoras y los trabajadores migrantes que se integren por gobiernos, congresos, empleadores y trabajadores para generar iniciativas legales que permitan aminorar las violaciones a sus derechos más elementales.

Trabajaremos para que las procuradurías de los estados fronterizos creen fiscalías especializadas que reciban, integren y resuelvan denuncias presentadas sobre violaciones de los derechos humanos de los migrantes.

Vigilaremos con la misma determinación, el respeto a los derechos humanos de las y los trabajadores y migrantes extranjeros en territorio nacional o que transiten por él.

En la frontera sur la migración centro y sudamericana enfrenta violencia institucional de corrupción de las autoridades migratorias y policiales, son sometidos a tratos crueles, inhumanos y degradantes, así como el secuestro, la extorsión, la servidumbre humana, la extirpación y tráfico de órganos, la violación y explotación sexual de hombres y sobre todo de mujeres, niños, niñas y adolescentes y el asesinato por parte de las redes criminales del narcotráfico con la completa complicidad y aquiescencia de las autoridades mexicanas municipales, estatales y federales. El PRD va a impulsar medidas urgentes de protección a sus derechos a través de propuestas legislativas y acciones de gobierno.

Impulsaremos la negociación conjunta de convenios migratorios internacionales para acabar con la sistemática violación de los derechos humanos de los trabajadores migratorios de los países en vías de desarrollo que emigran a los países desarrollados.

Rechazamos contundentemente la política migratoria canadiense consistente en la exigencia de visas para ciudadanos mexicanos.

Nos empeñaremos en reducir el tráfico humano, especialmente de mujeres jóvenes, que por lo general han sido engañadas con promesas de mejores perspectivas de vida.

115. El PRD en el ámbito internacional

Nuestro partido convocará a gobiernos, partidos políticos y movimientos sociales –particularmente latinoamericanos– para construir una agenda mínima de temas que tienda a unificar esfuerzos regionales y globales en la lucha por alcanzar un nuevo orden mundial. La solidaridad y la cooperación serán la clave de este titánico esfuerzo.

Partido de la Revolución Democrática

Estatuto

Artículo 1. Las disposiciones contenidas en este ordenamiento son norma fundamental de organización y funcionamiento del Partido de la Revolución Democrática y de observancia general para todos sus afiliados y los que de manera libre sin ser afiliados se sujeten al mismo.

TITULO PRIMERO

DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA.

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 2. El Partido de la Revolución Democrática es un partido político nacional de izquierda, **constituido legalmente bajo** el marco de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyos **finés se encuentran definidos con base** en su Declaración de Principios, Programa y Línea Política, **mismo que se encuentra** conformado por mexicanas y mexicanos libremente asociados, **pero con afinidad al Partido, cuyo objetivo primordial es participar en la vida política y democrática del país.**

Artículo 3. El Partido de la Revolución Democrática **desarrolla** sus actividades a través de métodos democráticos **ejerciendo** los derechos **políticos** que la Constitución **Política de los Estados Unidos Mexicanos** otorga al Pueblo, **mismo que** no se encuentra subordinado **de** ninguna forma a organizaciones o Estados extranjeros.

Artículo 4. El Partido **se identificará por medio de los siguientes componentes:**

- a) **Por su denominación, la cual será** Partido de la Revolución Democrática;
- b) **Por su lema, el cual será** “Democracia ya, Patria para todos”; y
- c) **Por su emblema, que constará de los siguientes elementos:**
 - I. Sol mexicano estilizado con las siguientes características:
 - i) Estructura formada por una circunferencia de dieciséis rayos de trazo ancho, ocho de los cuales son largos y ocho cortos;
 - ii) La distancia entre el límite exterior de la circunferencia y el extremo del rayo largo **será** igual al diámetro interior de la circunferencia;
 - iii) El rayo corto llega a dos tercios de esa distancia;
 - iv) El emblema se **complementará** por la sigla PRD, construida con kabel extrabold, con una altura equivalente al diámetro interior de la circunferencia, teniendo las letras P y D un ajuste de diseño; y
 - v) Los colores del Partido son el amarillo (Pantone 116) en el fondo y el negro en el sol y las letras.

Artículo 5. El nombre, lema y **emblema** del Partido **de la Revolución Democrática** podrán ser usados **exclusivamente** por los órganos **establecidos por** el presente Estatuto, **mismos que no podrán ser modificados salvo que el Congreso Nacional lo apruebe por las dos terceras partes de sus integrantes.**

En toda propaganda, publicidad, declaración pública o **documentos oficiales que emita el Partido se** deberá **señalar de manera obligatoria el nombre o denominación** del órgano responsable **de la emisión del mismo.**

En los procesos internos de elección sólo podrán **hacer uso** del nombre, lema y **emblema aquellos** aspirantes **que se encuentren** debidamente registrados **para dicho efecto**, siempre **y cuando** se distinga con claridad que se trata de candidaturas o precandidaturas.

El uso indebido o modificación del nombre, lema y emblema del Partido por cualquiera de las personas obligadas por este ordenamiento serán sancionadas de acuerdo a las reglas de disciplina interna emanadas del presente Estatuto.

Capítulo II

De la democracia y garantías al interior del Partido

Artículo 6. La democracia es el principio fundamental **que rige** la vida del Partido, tanto en sus relaciones internas como en su acción pública, **por lo tanto**, los **afiliados**, organizaciones y órganos del Partido están obligados a realizar y defender dicho principio.

Artículo 7. La **autonomía** interna del Partido reside en sus afiliados, quienes poseen **plena** capacidad **para** determinar los objetivos, normas, conductas y dirigencias que **regirán la vida interna** del mismo, **siempre utilizando** métodos de carácter democrático.

Artículo 8. Las reglas democráticas **que rigen** la vida interna del Partido se **sujetarán** a los siguientes principios **básicos:**

- a) **Todos los afiliados del Partido contarán con los mismos** derechos y obligaciones;
- b) Las decisiones **que adopten los órganos de dirección, de representación y autónomos establecidos en este Estatuto, serán aprobadas mediante votación, ya sea** por mayoría calificada o simple, en todas **sus** instancias **y** cuyo carácter será siempre colegiado, **cumpliendo con las reglas y modalidades establecidas en el presente ordenamiento;**
- c) **Dentro del Partido existirá pleno** respeto a la disidencia y reconocimiento de los derechos de las minorías;
- d) La integración de los Congresos, Consejos, Comités **Ejecutivos** y Comités **de Base Seccionales, será con aquellas** modalidades **que se establezcan** en el presente Estatuto;
- e) El Partido garantizará **la paridad de género en los órganos de dirección en todos sus niveles, asegurando siempre la alternancia equitativa y proporcional de dicha paridad.**
Dicha regla se aplicará en la integración de las listas de candidaturas a los cargos de elección popular por representación proporcional, asegurando que en cada bloque de dos haya uno de género distinto y de manera alternada, respetando el orden de los géneros del primer bloque hasta completar la lista correspondiente;
- f) El Partido garantizará **la participación de los jóvenes al integrar los Congresos y los Consejos, en todos sus ámbitos, así como** al postular candidaturas de representación proporcional, **asegurando que** en cada grupo de cinco por lo menos sea integrado un afiliado joven menor de 30 años;
- g) **El Partido de la Revolución Democrática reconoce la pluralidad de la sociedad mexicana, por tanto, garantizará la** presencia de los **sectores** indígenas, migrantes, **de la diversidad sexual u otros** en sus órganos de dirección y representación, **así como** en las candidaturas a cargos de elección popular **en los términos del presente Estatuto y sus reglamentos.**
Para el caso de que el Consejo Nacional determine la inclusión en las listas de representación proporcional de algún integrante de los sectores antes mencionados, los aspirantes que soliciten su registro a la candidatura deberán presentar los documentos que acrediten que son integrantes de la organización a la que representan y contar con el aval de la misma;
- h) En los casos de los registros por fórmulas de propietarios y suplentes **para los cargos de elección popular por el principio de representación proporcional,** las candidaturas de suplentes tendrán las mismas cualidades respecto a **la paridad de género y las acciones afirmativas de** jóvenes, indígenas y migrantes que tengan los propietarios.
Esta disposición se observará **de igual manera** en el caso de las alianzas y candidaturas externas;
- i) **En el caso** de la aplicación de las distintas acciones afirmativas para la integración **del Congreso y Consejos en todos sus ámbitos,** así como de las listas **para postular** candidatas y candidatos por el principio de representación proporcional, los aspirantes sólo podrán acceder a este derecho manifestándose al **momento de** solicitar su registro, por cuál de las acciones afirmativas se inscribe **y que así lo acrediten, conforme las modalidades previstas en este ordenamiento;**
- j) **La paridad de género se observará sobre la aplicación de las acciones afirmativas de jóvenes, indígenas y migrantes;**
- k) **Todos los afiliados e instancias del Partido tendrán la obligación irreductible de respetar y acatar las disposiciones establecidas en el presente** Estatuto y en los Reglamentos que de éste emanen;
- l) **Los afiliados, dirigentes y órganos de dirección del Partido tendrán la obligación de acatar en todo momento, en el ámbito de su competencia, todos y cada uno de los acuerdos que tengan a bien emitir** los Consejos correspondientes;
- m) **El Partido garantizará la rendición de cuentas así como la transparencia en el** manejo debido y eficaz de las finanzas;
- n) **El Partido garantizará, mediante los métodos establecidos en el presente ordenamiento, la** revocación del mandato **de** los dirigentes cuando **éstos** incumplan **con** sus funciones y responsabilidades;
- o) **Garantizar que todos los** Comités Ejecutivos del Partido, **independientemente del número de carteras que tengan, en sus secretarías se desarrollen los** asuntos **relativos a** jóvenes, equidad y género, cultura, educación, **organización de movimientos sociales, promoción de principios de izquierda, capacitación electoral, formación política, fomento de proyectos productivos, ciencia y tecnología; y**

- p) **De conformidad con lo establecido en el artículo 6o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los afiliados del Partido de la Revolución Democrática y la ciudadanía en general tendrán derecho a solicitar acceso a la información que en razón de sus funciones o encargos emitan sus órganos de dirección establecidos en el presente Estatuto, lo anterior en razón del carácter que de Institución de Interés Público tiene el Partido, el cual se encuentra obligado a informar y transparentar todos sus actos, siempre y cuando la solicitud de dicha información se realice de conformidad con los términos, condiciones y requisitos que prevé la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y las normas partidistas que para el efecto sean aplicables.**

Artículo 9o. Ningún afiliado del Partido podrá ser discriminado por motivo de su origen étnico, género, edad, discapacidad, condición social, económica, cultural o de salud, orientación o identidad sexual, creencias religiosas y personales, estado civil, lugar de residencia o por cualquier otro de carácter semejante, que atenten contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos políticos de éstos.

Artículo 10o. Los órganos de dirección y representación, tanto en sus ámbitos Estatal y Municipal, regulados en el presente ordenamiento, tendrán plena libertad para tomar las determinaciones que estimen pertinentes en razón de la situación imperante en su comunidad, siempre y cuando dichas determinaciones sean emitidas respetando en todo momento los Principios, Línea Política y ordenamientos legales que rigen la vida interna del Partido, persiguiendo el fin común del mismo.

Las decisiones tomadas por dichos órganos de dirección deberán ser informadas a los órganos superiores inmediatos, respetando los principios federativos y de la soberanía estatal y libertad municipal.

El Distrito Federal será considerado, para todos los efectos estatutarios y reglamentarios del Partido, como un Estado y sus Delegaciones como Municipios.

Artículo 11. Los afiliados del Partido y todas sus instancias de dirección rechazarán en todo momento cualquier medio de control político corporativo, clientelar o de cualquier otra naturaleza que impida, coarte o limite la libertad de los integrantes de los movimientos y organizaciones para determinar libre y democráticamente las cuestiones que los afectan y pugnarán por la cancelación de cualquier forma de control estatal.

Artículo 12. Dentro del Partido la manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición, sino sólo en aquellos casos en que, sin fundamento alguno, se ataque a los derechos de otros afiliados del Partido o sus órganos de dirección, provoque algún delito, o perturbe el orden público.

El derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por el presente Estatuto y los Reglamentos que de éste emanen.

TITULO SEGUNDO DE LOS AFILIADOS DEL PARTIDO

Capítulo I

De los afiliados y su ingreso al Partido

Artículo 13. Se entenderá por afiliado a todo aquél mexicano o mexicana, que reúna los requisitos establecidos en este Estatuto, pretenda colaborar de manera activa en la organización y funcionamiento del Partido, contando con las obligaciones y derechos contemplados en el presente ordenamiento.

Artículo 14. Para ser afiliado del Partido se deberán de cubrir los siguientes requisitos:

- a) Ser mexicano o mexicana;
- b) Contar con al menos 15 años de edad;
- c) Solicitar **de manera personal, individual, libre** y por escrito su inscripción **al Padrón de Afiliados del Partido;**
- d) **Aceptar y cumplir en todo momento los lineamientos establecidos tanto en la Declaración de Principios, en el Programa, en el presente Estatuto y en los Reglamentos que de éste emanen, lo cual realizará por escrito al momento de solicitar su afiliación;**
- e) **Comprometerse a acatar como válidas todas y cada una de las resoluciones tomadas al interior del Partido, lo cual realizará por escrito al momento de solicitar su afiliación;**
- f) No haber sido condenado o condenada por delitos contra el patrimonio público, mal uso de facultades o atribuciones o ilícitos semejantes, actos ilegales de represión y corrupción o delincuencia organizada;
- g) **Comprometerse a realizar el pago de las cuotas estatutarias que el Partido determine, lo cual realizará por escrito al momento de solicitar su afiliación; y**

- h) Para el caso de los menores de edad, además de los requisitos antes señalados deberán presentar una identificación con fotografía, acta de nacimiento y fotocopia de la credencial de elector de algún familiar que habite en el mismo domicilio.**

Artículo 15. Además de los requisitos establecidos por el artículo 14 del presente ordenamiento, para la inscripción como afiliados en el Partido de **aquellos ciudadanos o ciudadanas que** ocupen o hayan ocupado cargos de elección popular, ex dirigentes, ex candidatos de otros partidos políticos, legisladores o ex legisladores, gobernadores o ex gobernadores, funcionarios o ex funcionarios de mandos superiores de la administración pública, así como ex candidatos de otros partidos políticos, será indispensable **para su inscripción** la resolución favorable **por parte** del Comité Ejecutivo **Estatal**, cuando su actividad se haya realizado en el ámbito local, o del **Comité Ejecutivo Nacional**, cuando se haya realizado en este ámbito.

Asimismo, **el interesado** deberá presentar **la correspondiente** carta de renuncia al partido político **donde** haya militado anteriormente **y hacer pública dicha renuncia.**

Artículo 16. Los nuevos **afiliados** del Partido **deberán de manifestar** por escrito **que se obligan a cumplir y** respetar los documentos básicos del Partido **así como** las resoluciones de sus órganos de representación, dirección **y resolución.**

Capítulo II

De los derechos y obligaciones de los afiliados del Partido

Artículo 17. Todo **afiliado** del Partido tiene derecho a:

- a) Votar en las elecciones** bajo las **reglas y** condiciones establecidas en el presente Estatuto **así como** en los Reglamentos que del mismo **emanen;**
- b) Poder ser votado para todos los cargos de elección o nombrado para cualquier cargo, empleo o comisión, siempre y cuando reúna las cualidades que establezca, según el caso, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el presente ordenamiento y los Reglamentos que de él emanen;**
- c) Ser inscrito en el Padrón de Afiliados del Partido y como consecuencia, recibir la credencial con fotografía** que lo acredite como **afiliado** del Partido;
- d) Manifestar libremente sus puntos de vista dentro y fuera del Partido, lo anterior en cumplimiento con lo establecido en el artículo 12 del presente ordenamiento;**
- e) Colaborar en la elaboración y realización del Programa y la Línea Política del Partido, presentando las propuestas que estime conducentes;**
- f) Tener acceso a la información del Partido de forma suficiente, veraz y oportuna, así como a conocer sobre** el manejo, aplicación y utilización de los recursos económicos y materiales del Partido;
- g) Recibir la formación política necesaria, que incluya la historia y los documentos básicos del Partido, que le permita un actuar eficaz y participativo dentro del mismo;**
- h) Acceder a la cultura, educación y capacitación que brinde el Partido a través del Instituto Nacional de Investigación, Formación Política y Capacitación en Políticas Públicas y Gobierno y otros órganos o instituciones afines;**
- i) Exigir el cumplimiento de los acuerdos tomados en el seno del Partido, mediante los procedimientos establecidos por las disposiciones normativas intrapartidarias;**
- j) Que se le otorgue la oportunidad de la debida defensa cuando se le imputen actos u omisiones que impliquen alguna de las sanciones establecidas en las disposiciones legales del Partido.**

Todo afiliado del Partido tendrá derecho a que se le administre justicia por los órganos partidistas facultados para ello por este Estatuto y los Reglamentos que de éste emanen, dentro de los plazos y términos que fijen éstos, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial.

En cumplimiento de lo anterior, ningún órgano o instancia partidaria **podrá determinar** sanción alguna **a un afiliado del Partido sino sólo en virtud de un legal procedimiento donde medie** la garantía de audiencia;

- k) Expresarse en su propia lengua, mediante los traductores que disponga** durante las deliberaciones y eventos del Partido;
- l) Agruparse con otros afiliados del Partido en los términos que establece el presente Estatuto, siempre y cuando, con dicha organización, no se pretenda** suplantar a los órganos del Partido;
- m) Tener acceso a la jurisdicción interna del Partido y en su caso, ser defendido por éste cuando sea** víctima de atropellos e injusticias.

De igual manera, todo afiliado del Partido contará con el apoyo de defensa jurídica cuando sus garantías sociales e individuales sean violentadas, **en razón de luchas políticas de reconocidas causas sociales y dicha defensa** sea solicitada **de manera expresa al Partido;**

- n) Participar en un Comité de Base **Seccional, contando, siempre y cuando aparezca en el listado nominal, con voz y voto, en las Asambleas que se lleven a cabo al interior del mismo y contando con el derecho de participar en las actividades que organice o desarrolle dicho Comité;**
- o) **Proponer actividades, proyectos y programas que contribuyan al crecimiento o fortalecimiento del Partido;**
- p) **Ejercer su derecho de petición a cabalidad, debiendo recibir respuesta a sus solicitudes por parte del órgano del Partido competente y requerido en un plazo que no deberá de exceder de los 10 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, siempre y cuando dichas solicitudes sean formuladas por escrito, de manera pacífica y respetuosa;** y
- q) Los demás **que establezca este Estatuto y los Reglamentos que de éste emanen.**

Artículo 18. Son obligaciones de los afiliados del Partido:

- a) Conocer y respetar la Declaración de Principios, el Programa, la Línea Política, el presente Estatuto, **los Reglamentos que de él emanen** y los acuerdos **tomados por los órganos** del Partido;
- b) **Tomar los cursos de formación política a los que el Partido convoque;**
- c) Canalizar, a través de los órganos del Partido **constituidos para tal efecto**, sus inconformidades, acusaciones, denuncias o quejas contra otros **afiliados** del Partido, organizaciones y órganos del mismo;
- d) Participar en los procesos electorales constitucionales de carácter municipal, estatal y nacional, en apoyo a los candidatos **postulados** por el Partido;
- e) Desempeñar con **ética**, diligencia y honradez, **cumpliendo en todo momento las disposiciones legales que rigen la vida del Partido**, los cargos que se le encomienden, así como las funciones de carácter público y las que realice en las organizaciones sociales y civiles de las que forme parte;
- f) **Desempeñar los cargos de representación popular para los cuales fueron electos, respetando en todo momento la Declaración de Principios, Línea Política, el Programa del Partido y el presente Estatuto;**
- g) Abstenerse de apoyar a personas, poderes públicos o agrupamientos **que vayan en contra de** los objetivos y Línea Política del Partido;
- h) Abstenerse de recibir apoyos económicos o materiales de personas **físicas o morales** cuando se participe en contiendas internas del Partido.
En estos casos sólo podrán aceptarse apoyos de personas físicas **siempre** y cuando **éstos** estén expresamente autorizados por algún órgano de dirección del Partido;
- i) No recibir, **por sí o por interpósita persona**, beneficio para sí o para terceros a partir del desempeño de cualquier cargo o comisión en el servicio público, **así como** no admitir compensación, sobresueldo o cualquier otro ingreso que no esté comprendido en el presupuesto correspondiente o en la ley;
- j) Pagar regularmente su cuota al Partido;
- k) **Pertenecer a su Comité de Base Seccional, asistiendo de manera regular a las Asambleas que convoque el mismo, así como participar en las actividades que éste desarrolle;**
- l) **Contar con su credencial de afiliado y refrendar su afiliación cada seis años;**
- m) **No ejercer violencia o amenazas para reclamar su derecho. En este sentido, no se considerará ilegal una reunión o asamblea que tenga por objeto hacer una petición o presentar una protesta por algún acto de los órganos del Partido, si no se profieren injurias contra éste o sus integrantes, ni hicieren uso de la violencia o amenazas para intimidarlo u obligarlo a resolver en el sentido que se desee;** y
- n) Las demás **que establezca el presente Estatuto y los Reglamentos que de él emanen.**

Capítulo III

De la membresía en el exterior del país

Artículo 19. Se considerarán como **afiliados del Partido** en el exterior a todos aquellos ciudadanos o ciudadanas mexicanos en pleno goce de sus derechos electorales, que cuenten con una residencia efectiva y comprobable de por lo menos **un** año en otro país y **que** cumplan además con los **requisitos** establecidos en el artículo **13** del presente Estatuto.

TITULO TERCERO

DE LAS CORRIENTES DE OPINION AL INTERIOR DEL PARTIDO

Capítulo I

Del derecho de los afiliados del Partido a agruparse

Artículo 20. En razón de la estructura política y democrática del Partido, en acatamiento a lo establecido en los artículos 11 y 12 del presente ordenamiento, para efectos de organización al

interior de los afiliados del Partido éstos podrán agruparse o constituirse en Corrientes de opinión o establecer relaciones entre sí en el ámbito nacional, por un tema particular, con un planteamiento ideológico propio, siempre y cuando éste se encuentre, de manera obligatoria, basado en la Declaración de Principios, en el Programa del Partido, Línea Política y en las reglas establecidas en el presente ordenamiento y de los Reglamentos que de éste emanen, lo anterior en razón a su pertenencia al Partido y de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 del presente Estatuto.

Las Corrientes de opinión deberán, de manera obligatoria, encontrarse registradas ante el órgano del Partido competente para tal efecto.

Artículo 21. El objetivo de las Corrientes de opinión Nacionales será proponer la adopción de las resoluciones políticas, impulsar sus puntos de vista al interior del Partido, así como enmiendas a los documentos y acuerdos partidarios.

Artículo 22. La integración de un **afiliado** a estas corrientes en ningún caso significará privilegio o agravio para otros **afiliados** del Partido.

Las convocatorias para elegir dirigentes y candidatos a puestos de elección popular garantizarán el registro de cualquier **afiliado** del Partido así como la equidad del proceso, independientemente de que pertenezcan **o no** a una corriente de opinión.

Artículo 23. Para efectos de obtener el registro como Corriente de Opinión Nacional éstas deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

- a) **Estar debidamente integrada por afiliados del Partido;**
- b) **Presentar la solicitud de registro por escrito ante el Consejo Nacional, señalando los siguientes datos:**
 - I. **Nombre o denominación de la Corriente de Opinión;**
 - II. **Nombre de su Coordinador Nacional;**
 - III. **Integrantes de su equipo de Coordinación;**
 - IV. **Domicilio, teléfono y correo electrónico oficial; y**
 - V. **Nombre de su publicación bimestral;**
- c) **Acompañar a su solicitud de registro el documento por medio del cual se exponga su posicionamiento ideológico y su Declaración Programática de la misma;**
- d) **Señalar el lema y emblema por medio del cual se identificará la Corriente de Opinión;**
- e) **Cumplir con el aval de un mínimo del 3% de los congresistas nacionales del Partido;**
- f) **Presentar carta compromiso mediante la cual se comprometen a respetar y hacer respetar los lineamientos políticos estratégicos y las metodologías que tengan a bien acordar los órganos de dirección del Partido; y**
- g) **Contarán con un órgano de difusión, mismo que será el encargado de hacer de conocimiento a los afiliados del Partido las actividades realizadas por la misma.**

Capítulo II

De los derechos y obligaciones de las corrientes de opinión

Artículo 24. Las Corrientes de opinión **contarán con los siguientes derechos al interior del Partido:**

- a) **Contarán con un representante en el Consejo Nacional Consultivo;**
- b) **Podrán postular a los afiliados que pretendan participar en elecciones internas de dirigentes o para cargos de representación popular, en los términos y condiciones siguientes:**
 - I. **Sólo podrán expresar públicamente su respaldo una vez registrados las y los aspirantes;**
 - II. **Fuera de los términos y medios autorizados en la convocatoria correspondiente, tendrán prohibido realizar pronunciamientos públicos y contratar espacios publicitarios en medios electrónicos o impresos para propiciar que el Partido adopte una candidatura a un puesto de elección popular o de dirección; y**
 - III. **La Coordinación Nacional de cada corriente responderá frente a la Comisión de Auditoría del Consejo Nacional por el origen y destino del financiamiento que reciban los aspirantes que postule o respalde debiendo poner a disposición del mismo toda la documentación que aquél le requiera.**
- c) **Tendrán igualdad de oportunidades para dar a conocer sus propuestas en los órganos internos del Partido, donde serán publicadas las mismas para la adopción de resoluciones políticas, impulsar sus puntos de vista y promover enmiendas a los documentos y acuerdos partidarios; y**
- d) **Podrán utilizar las instalaciones del Partido, siempre que esto no afecte las actividades generales del mismo, previa solicitud que se realice por escrito al Comité Ejecutivo Nacional.**

Artículo 25. Las corrientes de opinión tendrán las siguientes obligaciones:

- a) **Publicar de forma bimestral una revista donde sean planteadas sus propuestas y posiciones en torno a la vida política nacional y partidaria;**
- b) **Participar de manera regular en los debates y foros de discusión que el Consejo Nacional programe y difunda en los espacios de Partido;**
- c) **Renovar su registro cada tres años. En caso de omitir dicha renovación se tendrá por disuelta la corriente de opinión;**
- d) **Rendir de forma trimestral un informe financiero, donde se contemplen tanto sus ingresos y egresos;**
- e) **Presentarán** propuestas en la página oficial del Partido en Internet;
- f) Las reuniones de las Corrientes de opinión estarán abiertas a cualquier **afiliado** del Partido;
- g) **No podrán representar al Partido, ni sustituir a sus instancias y órganos, ni organizar Comités de Base Seccionales a su nombre, y deberán aplicar y defender las resoluciones del Partido, así como apoyar a las y los candidatos del Partido a cargos de elección popular, independientemente de que éstos sean o no integrantes de alguna corriente;**
- h) Se abstendrán de realizar campañas de afiliación distintas a las del Partido; e
- i) **Notificar a la Mesa Directiva del Consejo Nacional de aquellos eventos de carácter nacional que organice.**

Capítulo III**De las prerrogativas de los afiliados pertenecientes a las corrientes de opinión****Artículo 26. Los afiliados, en ejercicio de su derecho a participar dentro de las corrientes de opinión, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:**

- a) No podrán representar al Partido, ni sustituir a sus instancias y órganos, ni organizar Comités de Base **Seccionales** a su nombre, y deberán aplicar y defender las resoluciones del Partido, así como apoyar a las y los candidatos del Partido a cargos de elección popular, independientemente de que éstos sean o no integrantes de alguna corriente;
- b) Tendrán igualdad de oportunidades para dar a conocer sus propuestas en los órganos internos del Partido, donde **serán publicadas las mismas** para la adopción de resoluciones políticas, impulsar sus puntos de vista y promover enmiendas a los documentos y acuerdos partidarios;
- c) No podrán reunirse con personas afiliadas o no afiliadas para obstruir el cumplimiento de las resoluciones partidarias;
- d) **Aquellos afiliados que sean** representantes populares, gobernantes o dirigentes del Partido no podrán despachar en la sede **nacional** de la corriente de opinión; y
- e) **Aquellos afiliados que sean** registrados legalmente por el Partido **como** candidatos a puestos de elección popular **tendrán** prohibido utilizar lemas, logotipos o símbolos que los identifiquen con las corrientes de opinión.

Artículo 27. Las actividades de las corrientes de **opinión** se realizarán sólo con las aportaciones de sus integrantes, que en ningún caso podrán ser superiores a las que hagan al Partido.

La cantidad máxima que los **afiliados** del Partido podrán aportar anualmente a las corrientes de opinión será **por el** equivalente a 500 días de salario mínimo vigente **en el Distrito Federal**.

Las corrientes de opinión **tendrán** prohibido recibir aportaciones económicas o en especie de personas físicas o morales ajenas al Partido, así como de cualquier gobierno.

La Comisión de Auditoría del Consejo Nacional podrá, en cualquier momento fiscalizar a las corrientes de opinión.

Artículo 28. Las corrientes de opinión estarán obligadas a llevar un registro contable **que cuente** con **aquella** documentación que lo respalde, **debiendo detallar** las aportaciones que perciban y las cuotas que pagan al Partido sus aportantes, **señalando el nombre de éstos**.

La Coordinación Nacional **de la corriente de opinión** será **la** responsable en todo momento por la violación a lo establecido en el **presente ordenamiento**, debiendo transferir la diferencia a la Secretaría de Finanzas cuando se le requiera.

La Comisión **de Auditoría del Consejo Nacional** podrá requerir un informe detallado **a las corrientes de opinión respecto** de sus actividades y del modo en que fueron sufragadas y podrá tener acceso a toda la documentación y las cuentas bancarias de la Corriente.

Aunado a lo anterior, las corrientes de opinión deberán informar **de forma trimestral** a la Secretaría de Finanzas sobre los recursos recaudados y los gastos realizados **en dicho período**.

Artículo 29. Los integrantes de **los Comités Ejecutivos** Nacional, Estatales y Municipales se abstendrán de utilizar su cargo para promover a cualquier corriente **de opinión, ya que** en caso contrario serán destituidos.

Dicha disposición de ninguna manera coarta el derecho de los dirigentes a reunirse con la corriente **de opinión** a la que pertenezcan.

Artículo 30. Las corrientes de opinión tienen prohibido sostener relaciones con cualquier gobierno, **cuando éstas sean** distintas a las que mantenga institucionalmente el Partido.

Asimismo, las corrientes de opinión tienen prohibido enviar delegaciones distintas a las representaciones oficiales del Partido a foros o eventos internacionales.

Artículo 31. El ejercicio del derecho de los afiliados en corrientes de opinión se desarrollará **con** apego a lo que señala el Estatuto y el Reglamento respectivo que emita el Consejo Nacional.

Capítulo IV

De las sanciones a las corrientes de opinión

Artículo 32. Independientemente de las sanciones **que se puedan imponer, de forma individual a los afiliados que pertenezcan a una corriente de opinión, éstas podrán ser sancionadas así como sus equipos de dirección cuando no cumplan sus obligaciones o transgredan las disposiciones legales que rigen la vida interna del Partido.**

Como consecuencia de lo anterior, el Partido podrá desconocer y ordenar la disolución de las corrientes de opinión en caso de comprobarse que:

- a) **Han promovido la realización de actos o hechos previstos en el presente Estatuto y los Reglamentos que de éste emanen y que tengan por consecuencia la cancelación de la membresía** de los afiliados del Partido; y
- b) **La Corriente de Opinión** o las o los precandidatos o candidatos que hubieren postulado o respaldado, recibieron aportaciones de entidades públicas, de cualquier persona moral y de personas no afiliadas al Partido o cuyo origen sea comprobado como ilícito.

Artículo 33. La Comisión de Vigilancia y Ética podrá conocer y dar seguimiento a las quejas en contra de violaciones en que incurran las Corrientes de opinión, y en caso de determinar la procedencia de las mismas, remitir el expediente correspondiente, al órgano competente para su debida sanción.

TITULO CUARTO

DE LA ESTRUCTURA ORGANICA DEL PARTIDO

Artículo 34. La estructura orgánica del Partido contará con las instancias colegiadas de dirección, representación y ejecutivas siguientes:

- I. **Comités de Base Seccional o Sectorial;**
- II. **Dirección de Comités de Base Seccional;**
- III. **Comités Ejecutivos Municipales;**
- IV. **Consejos Municipales;**
- V. **Comités Ejecutivos Estatales;**
- VI. **Comité Ejecutivo en el Exterior;**
- VII. **Consejos Estatales;**
- VIII. **Consejo en el Exterior;**
- IX. **Congresos Estatales;**
- X. **Comité Ejecutivo Nacional;**
- XI. **Consejo Nacional; y**
- XII. **Congreso Nacional.**

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 35. El Comité de Base **es la organización básica de representación en la que convergen todos los afiliados** del Partido **de la Revolución Democrática.**

En los Comités de Base **recaerán las funciones necesarias para realizar las tareas fundamentales del Partido.**

Artículo 36. Todos los afiliados del Partido de la Revolución Democrática se encuentran obligados a organizarse y pertenecer a un Comité de Base Seccional.

Artículo 37. Los Comités de Base podrán integrarse de la siguiente manera:

- a) **Seccionales: Los cuales estarán integrados por lo menos 5 afiliados presentes, los cuales deberán de pertenecer al mismo ámbito seccional.**

- b) **Sectoriales: Los cuales estarán integrados por afiliados del Partido que confluyan en actividades o preferencias comunes, así como por su pertenencia a agrupaciones o movimientos sociales y civiles e instituciones públicas, los cuales se organizarán para la realización de actividades específicas.**

Los afiliados al Partido se pueden agrupar sectorialmente, sin embargo deberán formar parte de su Comité de Base Seccional.

Artículo 38. Los Comités de Base podrán organizarse internamente de acuerdo a lo que **decidan de manera mayoritaria los integrantes del mismo, siempre ajustándose a lo establecido en el presente ordenamiento y a los Reglamentos que de éste emanen.**

Artículo 39. Los Comités de Base Seccionales debidamente integrados elegirán Representantes Seccionales los cuales serán parte de la Dirección Seccional.

Artículo 40.- Los Comités de Base **tendrán las siguientes funciones:**

- a) Recibir información del Partido y discutir la Línea Política del mismo, así como llevar a cabo las deliberaciones que sean necesarias para impulsar la vida interna del Partido;
- b) **Elegir a sus Representantes Seccionales de conformidad con lo previsto en el presente Estatuto y los Reglamentos que de él emanen;**
- c) **Elegir a su Dirección del Comité de Base Seccional;**
- d) Hacerse cargo de las tareas políticas del Partido en su territorio y decidir las actividades políticas y organizativas que estime convenientes;
- e) Participar activamente en las campañas electorales del Partido;
- f) Realizar actividades para recabar financiamiento;
- g) Relacionarse permanentemente con los habitantes de su **sección o sector, así como** distribuir la propaganda del Partido y realizar la suya propia;
- h) Apoyar a los movimientos sociales y populares que coincidan con los objetivos democráticos del Partido y promover en todo momento la activa participación ciudadana en los asuntos de su comunidad u organización;
- i) **Gestionar y dar seguimiento a las políticas públicas de los gobiernos municipales, estatales y federal, organizando las demandas ciudadanas y sociales para que los presupuestos y programas se ejerzan en tiempo y forma, elaborando propuestas alternativas con la participación más amplia posible, de acuerdo a los lineamientos del Partido y buscando enriquecerlos;**
- j) **Solicitar a los órganos responsables les provean de la capacitación y formación política necesaria de acuerdo al Plan Nacional para la Formación Política, Capacitación, Investigación y Divulgación del Partido; y**
- k) Las demás que se deriven del presente Estatuto, de los Reglamentos **que de él emanen** y de la Línea Política y de Organización que acuerde el Partido.

Artículo 41. Los Comités de Base **Sectoriales serán constituidos a solicitud de afiliados del Partido y su organización será en concordancia a lo que establecen los artículos 37 y 38 del presente ordenamiento.**

Asimismo sus funciones serán las señaladas en los incisos a), d), g) y h) del artículo 40 de este Estatuto.

Los Comités Ejecutivos en todos los niveles llevarán un registro de los mismos.

Artículo 42.- Las dirigencias en todos los niveles impulsarán la creación de Comités de Base **Sectoriales** que agrupen voluntariamente a **los afiliados del Partido de los diversos sectores sociales, actividades o preferencia común existentes en el País**, así como impulsar la elaboración de políticas **dirigidas a dichos sectores.**

En caso de no ser así, los afiliados del Partido interesados podrán conformar dichos Comités de Base Sectoriales, siempre tomando en consideración el sector social, la actividad o preferencia común.

Capítulo II

De la dirección de los Comités de Base Seccionales

Artículo 43. Los Comités de Base Seccionales contarán con una dirección, misma que será electa por los afiliados del Partido que pertenezcan al mismo.

Artículo 44. Cada Comité de Base Seccional podrá determinar sus áreas de trabajo y los responsables de cada una conforme a las propias necesidades que en razón de territorio o comunidad pueda tener cada uno.

Artículo 45. Los Comités de Base Seccionales se sujetarán a las reglas establecidas en el Reglamento que para el efecto se emita y que regulará todo lo relativo a la organización y funcionamiento de los mismos.

Artículo 46. La Dirección Seccional será el órgano superior del Comité de Base Seccional, misma que estará integrada, al menos, por los Representantes Seccionales elegidos para tal efecto.

TITULO QUINTO DE LA ORGANIZACION DEL PARTIDO

Capítulo I Del Consejo Municipal

Artículo 47. El Consejo Municipal es la autoridad superior del Partido en el Municipio.

Artículo 48. El Consejo Municipal se reunirá cada tres meses a convocatoria de su Mesa Directiva, del Comité Ejecutivo Municipal, Estatal o Nacional, **según las necesidades que impere en cada uno de los Municipios.**

Su funcionamiento **estará** regulado por el Reglamento de Consejos que **para tal efecto tenga a bien emitir** el Consejo Nacional.

Artículo 49. El Consejo Municipal se integrará de la siguiente manera:

a) **Hasta por 150 Consejeros Electos territorialmente.**

El número de Consejeros se definirá de acuerdo a la cantidad de electores del listado nominal del Instituto Federal Electoral, para tal efecto, el Consejo Nacional elaborará una tabla mediante la cual se determinará el número de Consejeros a elegir.

Para el caso de aquellos Municipios en donde el número de afiliados sea menor a 100, todos éstos serán Consejeros Municipales.

Todos los representantes seccionales serán designados Consejeros Municipales, siempre y cuando su número no exceda el límite de Consejeros Municipales a integrarse en el Consejo por la vía territorial que le corresponda al Municipio;

b) **Por los integrantes del Comité Ejecutivo Municipal;**

c) **En su caso, se integrarán a dicho Consejo todos los representantes populares afiliados y que residan en el Municipio;**

d) **Por aquellos Consejeros y Consejeras Estatales y Nacionales que residan en el Municipio; y**

e) **Además, participarán, en un número no mayor al veinte por ciento del total de Consejeros Municipales, con el carácter de invitados aquellos representantes sociales, que siendo afiliados del Partido, hayan sido aprobados por un ochenta por ciento de los Consejeros Municipales, los cuales contarán con derecho a voz.**

Capítulo II

De las funciones del Consejo Municipal

Artículo 50. El Consejo Municipal tendrá las siguientes funciones:

a) Formular, desarrollar y dirigir la labor política y de organización del Partido en el Municipio para el cumplimiento de los documentos básicos y las resoluciones de los órganos de dirección superiores;

b) **Elaborar su agenda política anual e impulsar** la política del Partido con las organizaciones políticas, sociales y económicas en el Municipio;

c) **Vigilar** que los representantes populares y funcionarios del Partido en el Municipio apliquen **y respeten en la comisión de sus encargos tanto** la Línea Política y el Programa del Partido;

d) Tomar **las** resoluciones políticas y hacer recomendaciones sobre políticas públicas a los **afiliados** del Partido en el gobierno municipal de su ámbito de competencia;

e) Elegir al Comité Ejecutivo Municipal, de **acuerdo a lo establecido en el presente ordenamiento;**

f) Elegir una mesa directiva, integrada por una presidencia, una vicepresidencia y dos secretarías-vocales, siguiendo el procedimiento que señale el Reglamento de Consejos;

g) Aprobar en el primer pleno del año el programa anual de trabajo con metas y cronograma, el presupuesto anual, la política presupuestal y en su caso conocer y aprobar el informe financiero municipal del año anterior;

h) Recibir, por lo menos cada tres meses, un informe **detallado** del Comité Ejecutivo Municipal **en donde se encuentre plasmado lo** relativo a **las** resoluciones, actividades y finanzas **de éste**, el cual será difundido públicamente, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de Transparencia del Partido;

- i) Evaluar anualmente el desempeño de los miembros del Comité Ejecutivo Municipal con base en los informes trimestrales presentados y emitir un posicionamiento al respecto **de éste** durante **el** primer pleno de cada año;
- j) Convocar a plebiscito y referéndum **para aquellos casos que estime necesarios, ajustándose a lo dispuesto en el presente ordenamiento;**
- k) Remover a los miembros **del Comité Ejecutivo Municipal, ajustándose a lo dispuesto en el presente Estatuto;**
- l) Nombrar, **en el caso de** renuncia, remoción o ausencia, a la Presidencia y/o a la Secretaría General sustitutos **del Comité Ejecutivo Municipal,** con el voto aprobatorio de las dos terceras partes de las y **los Consejeros** presentes;
- m) **Informar a los Comités de Base Seccionales sobre los resolutivos, acuerdos, programas y actividades, tanto de esa instancia como estatal y nacional acuerdos y actividades;** y
- n) Las demás **que les atribuya** el presente **ordenamiento y los Reglamentos que de éste emanen.**

Capítulo III

Del Comité Ejecutivo Municipal

Artículo 51. El Comité Ejecutivo Municipal es la autoridad superior del Partido en el municipio entre Consejo y Consejo.

Artículo 52. El Comité Ejecutivo Municipal se reunirá por lo menos, cada **quince** días, a convocatoria de la Presidencia **del mismo,** en el **local que ocupe éste.**

Su funcionamiento **se encontrará** regulado por el Reglamento de **Comités Ejecutivos que tenga a bien emitir** el Consejo Nacional.

Capítulo IV

De la integración del Comité Ejecutivo Municipal

Artículo 53. El Comité Ejecutivo Municipal se **integrará por seis u ocho Secretarías,** más la Presidencia y la Secretaría General.

En dicha integración siempre se respetará la paridad de género.

Artículo 54. El número de Secretarías a designar en cada uno de los Comités Ejecutivos Municipales será determinado por el número de electores en el Municipio, y siempre con base a la tabla que para el efecto emita el Consejo Nacional.

Artículo 55. Todos los Comités Ejecutivos Municipales deberán contar al menos con las siguientes Secretarías de:

- a) **Organización;**
- b) **Formación Política;**
- c) **Finanzas;**
- d) **Asuntos Electorales;**
- e) **Difusión;**
- f) **Jóvenes; y**
- g) **Perspectiva de Género.**

Artículo 56. Para los casos en donde a los Comités Ejecutivos Municipales les corresponda en su integración orgánica un número mayor de Secretarías, en concordancia con lo establecido en los artículos 53 y 55 de este ordenamiento, el Consejo Municipal tendrá la facultad de determinar las áreas de trabajo de las Secretarías adicionales, lo anterior conforme a las necesidades específicas del Municipio.

Capítulo V

De las funciones del Comité Ejecutivo Municipal

Artículo 57. Son funciones del Comité Ejecutivo Municipal las siguientes:

- a) Mantener, a nivel municipal, la relación del Partido con las organizaciones políticas, los movimientos sociales y civiles así como **con** las organizaciones no gubernamentales, a fin de vincular **la** lucha política **del Partido con** las demandas de la sociedad y sus organizaciones;
- b) **Ejecutar** las resoluciones **emitidas por el** Consejo Municipal, **el** Consejo Estatal y **el** Consejo Nacional, así como **las emitidas por los Comités Ejecutivos de carácter** Estatal y Nacional;
- c) Informar al Consejo Municipal y Estatal sobre sus resoluciones;
- d) Convocar al Consejo Municipal y presentar propuestas **en el mismo;**

- e) Organizar a las Secretarías **que pertenezcan al Comité** en comisiones de trabajo, las cuales funcionarán de manera colegiada, **y que tendrán por objeto la elaboración de** planes de trabajo con metas y cronogramas que ajustarán en función del presupuesto con el que cuenten;
- f) Administrar los recursos del Partido a nivel municipal y difundir de manera periódica y pública el estado que guardan dichos recursos, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de Transparencia del Partido;
- g) Proponer al Consejo Municipal el plan de trabajo anual del Partido en el municipio y presentar a éste el proyecto de presupuesto y el informe de gastos;
- h) Presentar los informes sobre resoluciones, finanzas y actividades que le **sean requeridas** en cualquier momento **por** las dirigencias, **ya sean de carácter estatal o nacional**;
- i) Presentar cada tres meses ante el Consejo Municipal, el informe financiero y de actividades **realizadas por éste, tanto** de manera general así como específica por Secretaría.
Adicionalmente en la primera sesión del Consejo Municipal presentará un informe anual **con las mismas características del informe antes señalado**.
En todos los casos, **dichos** informes se ajustarán **a lo dispuesto en** el Reglamento de Transparencia del Partido;
- j) Atender el funcionamiento de los Comités de Base **Seccionales que se encuentren** en el Municipio e informar a éstos sobre la política del Partido, **propiciando** la deliberación tendiente a la ejecución de las tareas políticas y de organización;
- k) Solicitar a la Comisión Nacional **de Garantías** sanción para **aquellos afiliados** del Partido que hayan contravenido los documentos básicos **y las disposiciones legales que rigen la vida interna** del Partido; y
- l) Las demás **que establezca** el presente **ordenamiento y los Reglamentos que de él emanen**.

Artículo 58. Además de las funciones establecidas en el artículo anterior, los Comités Ejecutivos Municipales, a efecto de vincularse y trabajar de manera regular y permanente con los Comités Seccionales, podrán definir otras formas de coordinación y organización de carácter operativo, ya sea en razón del número de secciones, zonas, comunidades, colonias, barrios, pueblos o demás criterios que el propio Comité determine.

La forma de organización antes descrita en ningún caso sustituirá las funciones o representación a los órganos del Comité Ejecutivo Municipal regulados por el presente Estatuto.

Capítulo VI

De las funciones del Presidente y Secretario General del Comité Ejecutivo Municipal

Artículo 59. El titular de la Presidencia del Comité Ejecutivo Municipal tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Presidir el Comité Ejecutivo Municipal;
- b) Convocar a reuniones **a los integrantes del** Comité Ejecutivo Municipal;
- c) Ser el portavoz del Partido en el Municipio;
- d) Presentar los informes del Comité Ejecutivo ante el Consejo Municipal;
- e) Adoptar las resoluciones urgentes para el mejor desarrollo del Partido entre las sesiones del Comité Ejecutivo e informar a éste de las mismas en su sesión siguiente, procurando siempre consultar a sus miembros; y
- f) Las demás que **se establezcan en** el presente Estatuto y **los Reglamentos que de él emanen**.

Artículo 60. El titular de la Secretaría General del Comité Ejecutivo Municipal tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Organizar el trabajo de las Secretarías y Comisiones del Comité Ejecutivo Municipal;
- b) Sustituir al **Presidente del Comité** en sus **ausencias** temporales, **mientras éstas no sean** mayores de un mes; y
- c) Las demás que **se establezcan en** el presente Estatuto y **los Reglamentos que de él emanen**.

Capítulo VII

Del Consejo Estatal

Artículo 61. El Consejo Estatal es la autoridad superior del Partido en el Estado.

Artículo 62. El Consejo Estatal se reunirá al menos cada tres meses a convocatoria de su Mesa Directiva, del Comité Ejecutivo Estatal o Nacional.

Su funcionamiento **estará** regulado por el Reglamento de Consejos que **para tal efecto tenga a bien emitir** el Consejo Nacional.

Artículo 63. El Consejo Estatal se integrará de la siguiente manera:

- a) **De 75 a 150 Consejeros electos** en los distritos electorales, de acuerdo a la convocatoria y al Reglamento emitido por el Consejo Nacional;
- b) **Por los integrantes del Comité Ejecutivo Estatal;**
- c) **Por el Gobernador o Gobernadora del Estado, los ex Gobernadores y los Presidentes Municipales constitucionales que tengan el carácter de afiliados al Partido;**
- d) **Por los legisladores locales afiliados al Partido;**
- e) **Por aquellos Consejeros y Consejeras Nacionales que residan en el Estado;**
- f) **Por los ex presidentes del Comité Ejecutivo Estatal que hayan estado en su encargo dos años cuando menos; y**
- g) **Por los Presidentes de los Comités Ejecutivos Municipales del Estado, los cuales no podrán ser más de un treinta y tres por ciento del total de Municipios en el Estado.**

Para la designación de los Consejeros contemplados en el presente inciso se tomará en consideración la votación constitucional inmediata anterior emitida en el ámbito municipal, siendo designados como Consejeros aquellos Presidentes de los Comités Ejecutivos Municipales que hubieran obtenido en su Municipio una votación emitida a favor del Partido superior al diez por ciento.

Los Consejeros nombrados por este método serán ratificados o sustituidos inmediatamente después de que se tengan los resultados obtenidos en cada elección constitucional de carácter local, siguiendo el procedimiento señalado en este inciso.

Artículo 64. Además de la integración señalada en el artículo anterior, participarán como invitados, con derecho a voz, aquellos representantes sociales afiliados de carácter estatal en un número no mayor del veinte por ciento del número total de Consejeros Municipales, mismos que serán aprobados por un ochenta por ciento del mismo Consejo.

Capítulo VIII

De las funciones del Consejo Estatal

Artículo 65. El Consejo Estatal tendrá las siguientes funciones:

- a) Formular, desarrollar y dirigir la labor política y de organización del Partido en el Estado para el cumplimiento de los documentos básicos y las resoluciones de los órganos de dirección superiores;
- b) **Elaborar su agenda política anual y normar sobre la política del Partido con las organizaciones políticas, sociales y económicas en el Estado;**
- c) **Vigilar que los representantes populares y funcionarios del Partido en el Estado apliquen la Línea Política y el Programa del Partido así como expedir la plataforma electoral estatal;**
- d) Tomar **las** resoluciones políticas y hacer recomendaciones a los **afiliados** del Partido en las instancias ejecutivas y legislativas de los gobiernos de su ámbito de competencia, relativas a políticas públicas y sobre el trabajo legislativo;
- e) Elegir al **Comité Ejecutivo** Estatal de acuerdo a lo que **se establece en el** presente Estatuto;
- f) Elegir una mesa directiva **que será la encargada de dirigir el Consejo, misma que estará** integrada por una presidencia, una vicepresidencia y tres secretarías-vocales, siguiendo el procedimiento que señale el Reglamento de Consejos **que para el efecto se emita;**
- g) Aprobar en el primer pleno **de cada** año el programa anual de trabajo con metas y cronograma, **así como** el presupuesto anual, la política presupuestal y conocer y, en su caso, aprobar el informe financiero estatal del año anterior;
- h) Recibir, por lo menos cada tres meses, un informe **detallado** del Comité **Ejecutivo** Estatal **en donde se encuentre plasmado lo** relativo a **las** resoluciones, actividades y finanzas **de éste**, el cual será difundido públicamente, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de Transparencia del Partido;
- i) Evaluar anualmente el desempeño de los miembros del **Comité Ejecutivo** Estatal con base en los informes trimestrales presentados y emitir un posicionamiento al respecto **de éste** durante **el** primer pleno de cada año;
- j) Convocar a la elección de dirigentes en el nivel estatal y municipal, de acuerdo a lo **establecido en el** presente Estatuto;
- k) Convocar a la elección de las candidaturas a cargos de elección popular en el nivel estatal y municipal, de acuerdo a lo **establecido en el** presente Estatuto;
- l) Convocar a plebiscito y referéndum **para aquellos casos que estime necesarios, ajustándose a lo dispuesto en el** presente **ordenamiento;**
- m) Remover a los miembros **del Comité Ejecutivo** Estatal, **ajustándose a lo dispuesto en el** presente Estatuto;

- n) Nombrar, **en el caso de** renuncia, remoción o ausencia, a la Presidencia y/o a la Secretaría General sustitutos **del Comité Ejecutivo Estatal**, con el voto aprobatorio de las dos terceras partes de las **y los Consejeros** presentes;
- o) Designar a los integrantes de los Comités Ejecutivos Municipales cuando **éstos** no hayan sido nombrados oportunamente por el Consejo Municipal o cuando éste no esté **debidamente** constituido.
Dicha designación deberá realizarse en el Pleno siguiente después de que pasen cuarenta días de la fecha en que deban entrar en funciones los Comités y no hayan sido designados por el Consejo Municipal; y
- p) Las demás **que les atribuya** el presente **ordenamiento y los Reglamentos que de éste emanen.**

Capítulo IX

Del Comité Ejecutivo Estatal

Artículo 66. El **Comité Ejecutivo** Estatal es la autoridad encargada de desarrollar y dirigir la labor política, de organización y administrativa del Partido en el Estado.

Artículo 67. El **Comité Ejecutivo Estatal** se **reunirá** por lo menos, cada **quince** días, a convocatoria de la Presidencia del **mismo**.

Su funcionamiento **se encontrará** regulado por el Reglamento de **Comités Ejecutivos** que **tenga a bien emitir** el Consejo Nacional.

Capítulo X

De la integración del Comité Ejecutivo Estatal

Artículo 68. El **Comité Ejecutivo** Estatal se **integrará por diez o doce Secretarías, más** la Presidencia y la Secretaria General, **incluyendo además a un Coordinador Parlamentario Local del Partido.**

En dicha integración siempre se respetará la paridad de género.

Artículo 69. El número de Secretarías a designar para cada Estado se determinará con base a la tabla que para el efecto se emita, tomando en consideración el número de electores en la entidad.

Artículo 70. Todos los Comités Ejecutivos Estatales deberán contar al menos con las siguientes Secretarías de:

- a) **Organización;**
- b) **Formación Política;**
- c) **Asuntos Electorales;**
- d) **Difusión y Propaganda;**
- e) **Finanzas;**
- f) **Relación y Vinculación con la Sociedad;**
- g) **Jóvenes;**
- h) **Perspectiva de Género; y**
- i) **Gobierno y Políticas Públicas.**

Artículo 71. Para los casos en donde a los Comités Ejecutivos Estatales les corresponda en su integración orgánica un número mayor de Secretarías, en concordancia con lo establecido en el presente ordenamiento, el Consejo Estatal tendrá la facultad de determinar las áreas de trabajo de las Secretarías adicionales, lo anterior conforme a las necesidades específicas del Estado.

Artículo 72. Será facultad del Comité Ejecutivo Nacional nombrar Delegados en aquellos Estados en que se haya obtenido un porcentaje de votación menor al 5% en la última elección constitucional local, lo anterior ante el riesgo de la pérdida de registro como partido a nivel estatal.

Los Delegados deberán contar con honorabilidad, imparcialidad, contar con la formación política y oficio político, no ser representante de alguna Corriente de Opinión y no haber sido Sancionado por la Comisión Nacional de Garantías.

El Delegado nombrado en términos del presente artículo rendirá cuentas mensualmente al Comité Ejecutivo Nacional de sus actividades realizadas.

Artículo 73. Los Delegados nombrados al tenor del artículo anterior tendrán las facultades conferidas al Presidente y Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal y todas las decisiones que tomen se harán en conjunto con el Comité Ejecutivo Nacional.

Asimismo, el Comité Ejecutivo Nacional se hará cargo de las finanzas estatales.

Artículo 74. Los Delegados nombrados en términos del presente ordenamiento rendirán cuentas trimestralmente ante el Comité Ejecutivo Nacional y ante el Consejo Estatal respectivo, pudiendo ser removidos de su encargo en cualquier momento.

Artículo 75. Además de las funciones que se le atribuyen por el presente Estatuto, los Comités Ejecutivos Estatales, a efecto de vincularse y trabajar de manera regular y permanente con los

Comités Municipales y sus Seccionales, podrán definir otras formas de coordinación y organización de carácter operativo, ya sea en razón del número de secciones, zonas, comunidades, colonias, barrios, pueblos o demás criterios que el propio Comité determine.

La forma de organización antes descrita en ningún caso sustituirá las funciones o representación a los órganos del Comité Ejecutivo Municipal regulados por el presente Estatuto.

Capítulo XI

De las funciones del Comité Ejecutivo Estatal

Artículo 76. Son funciones del Comité Ejecutivo Estatal las siguientes:

- a) Mantener la relación del Partido, a nivel estatal, con las organizaciones políticas, los movimientos sociales y civiles así como las organizaciones no gubernamentales, a fin de vincular **la** lucha política **del Partido con** las demandas de la sociedad y sus organizaciones;
- b) Aplicar las resoluciones del Consejo Estatal y del Nacional, así como del **Comité Ejecutivo** Nacional;
- c) Informar al Consejo Estatal y Nacional así como al Comité Ejecutivo **Nacional** sobre sus resoluciones;
- d) Presentar propuestas de resolución al Consejo así como a las instancias de dirección nacional;
- e) Convocar a sesiones de los Consejos y Comités Ejecutivos Municipales;
- f) Organizar **a** las Secretarías **que pertenezcan al Comité** en comisiones de trabajo, las cuales funcionarán de manera colegiada **y que tendrán por objeto la elaboración de** planes de trabajo con metas y cronogramas que ajustarán en función del presupuesto con el que cuenten;
- g) Administrar los recursos del Partido a nivel estatal y difundir de manera periódica y pública el estado que guardan dichos recursos, de acuerdo a lo **dispuesto** en el Reglamento de Transparencia del Partido;
- h) Proponer al Consejo Estatal el plan de trabajo anual del Partido en el estado y presentar a éste el proyecto de presupuesto y el informe de gastos;
- i) Presentar los informes sobre resoluciones, finanzas y actividades que le requiera en cualquier momento **la Comisión de Auditoría del Consejo** Nacional;
- j) Presentar cada tres meses ante el Consejo Estatal, el informe financiero y de actividades **realizadas por éste, tanto** de manera general así como específica por Secretaría.
Adicionalmente en la primera sesión **de cada año** del Consejo Estatal, **el Comité Ejecutivo Estatal** presentará un informe anual **donde se contemple el estado financiero y las actividades realizadas por el mismo.** En todos los casos **dicho informe** se ajustará a lo **establecido en** el Reglamento de Transparencia del Partido;
- k) Nombrar a los representantes del Partido ante el órgano electoral estatal y las dependencias de éste;
- l) Nombrar a los representantes del Partido ante los órganos electorales **municipales** cuando algún **Comité Ejecutivo Municipal** no lo haya hecho oportunamente o el nombrado no cumpla con sus funciones;
- m) Nombrar comisiones para atender aspectos del trabajo del Partido o a solicitud del **Comité Ejecutivo** Nacional;
- n) Nombrar **delegados, de carácter estatal, en los Municipios o Distritos Electorales, a los cuales les será delimitada de manera precisa** su función, **mismos que** no podrán contravenir en ningún momento las disposiciones legalmente tomadas por las instancias municipales;
- o) Apoyar a los órganos municipales de dirección, a las coordinaciones estatales por actividad y a los **Comités de Base Seccionales a efecto de estar en condiciones de** impulsar el crecimiento, consolidación y desarrollo del Partido en sus respectivos ámbitos;
- p) Elaborar y aplicar, en coordinación con **los Comités Ejecutivos Municipales,** la estrategia electoral en donde **se** considere que el Partido tiene baja votación y en aquéllos en **donde** la votación haya caído en una tercera parte de la anterior obtenida;
- q) Proponer al **Comité Ejecutivo** Nacional la remoción de direcciones municipales y/o el nombramiento de direcciones provisionales, fundamentando **debidamente** la petición de acuerdo **y ajustado a las disposiciones legales que rigen la vida interna** del Partido;
- r) Analizar la situación política estatal, para elaborar la posición del Partido al respecto;
- s) Evaluar la situación política y el estado que guarda el Partido en el Estado, para definir acciones en consecuencia;
- t) Tomar las resoluciones políticas y hacer recomendaciones sobre el sentido de los votos emitidos por el Grupo Parlamentario del Partido en el estado cuando se trate de asuntos de gran trascendencia;
- u) Tomar las resoluciones políticas y hacer recomendaciones sobre las acciones de los gobiernos perredistas en el estado cuando se considere de relevancia; y
- v) Las demás que **se establezcan en** el presente Estatuto y **los Reglamentos que de él emanen.**

Capítulo XII

De las funciones del Presidente y Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal

Artículo 77. El titular de la Presidencia del **Comité Ejecutivo Estatal** tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Presidir el Comité **Ejecutivo** Estatal;
- b) Convocar a las reuniones **del Comité Ejecutivo Estatal**;
- c) Ser **el** portavoz del Partido en el **Estado**;
- d) Presentar al Consejo Estatal, **en representación del Comité Ejecutivo Estatal**, por lo menos cada tres meses, los informes de **las actividades realizadas por él mismo**;
- e) Representar legalmente al Partido **en el ámbito estatal** para efecto de la presentación de demandas, **escritos de** tercer interesado y toda clase de escritos relacionados al trámite de medios de impugnación en materia electoral;
- f) Adoptar **aquellas** resoluciones **de carácter** urgente, **lo anterior** para el mejor desarrollo del Partido entre las sesiones del Comité **Ejecutivo** Estatal e informar a **los miembros de éste** de las mismas en su sesión siguiente, procurando siempre consultar a sus miembros; **y**
- g) Las demás que **se establezcan en** el presente Estatuto y **de los Reglamentos que de él emanen**.

Artículo 78. El titular de la Secretaría General **del Comité Ejecutivo Estatal** tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Organizar el trabajo de las **Secretarías y Comisiones del Comité Ejecutivo** Estatal;
- b) Sustituir **al** Presidente **del Comité** en sus **ausencias** temporales, **mientras éstas no sean** mayores de un mes; **y**
- c) Las demás que **se establezcan en** el presente Estatuto, **los Reglamentos que de él emanen y el Reglamento de Comités Ejecutivos que para el efecto tenga a bien emitir el Consejo Nacional**.

Capítulo XIII

De la organización de los afiliados en el Exterior

Artículo 79. Cada país será considerado como una sola entidad, independientemente de su división interna, o de la cantidad o distribución de población mexicana emigrante y está será aprobada por el Consejo Nacional.

Artículo 80. Los órganos de dirección en el Exterior serán el Consejo en el Exterior y el **Comité Ejecutivo** en el Exterior.

Capítulo XIV

Del Consejo en el Exterior

Artículo 81. El Consejo de **Afiliados del Partido** en el Exterior **será** la autoridad superior del Partido en el País **en donde se integre, mismo que se reunirá** al menos cada cuatro meses.

Artículo 82. El Consejo de **Afiliados del Partido en el Exterior se integrará por:**

- a) Hasta por 150 Consejeros, **mismos que serán** electos según los criterios establecidos en el Reglamento General de Elecciones y Consultas;
- b) El Presidente y Secretario General de cada **Comité Ejecutivo** en el exterior, **de cada país donde existan**;
- c) Los ex presidentes de cada Comité Ejecutivo en el Exterior; **y**
- d) Los Diputados Federales o Senadores electos por su condición de migrantes.

Artículo 83. Las funciones **del Consejo en el Exterior serán:**

- a) Dirigir la labor política y la organización del Partido **en el Exterior, elaborando** su agenda política anual **y siempre cumpliendo con** las resoluciones de los órganos de dirección superiores;
- b) Elegir una mesa directiva **que será la encargada de dirigir el Consejo, misma que estará integrada por una presidencia, una vicepresidencia y tres secretarías-voceales, siguiendo el procedimiento que señale para tal efecto el Reglamento de Consejos que para el efecto se emita**;
- c) Nombrar, **en el caso de** renuncia, remoción o ausencia, a la Presidencia **y/o** a la Secretaría General sustitutos **del Comité Ejecutivo en el Exterior**;
- d) Elegir a los integrantes del **Comité Ejecutivo** y determinar las secretarías con **las que contará el mismo así como** sus respectivas funciones. Esta propuesta deberá respetar la representación proporcional expresada en la elección de los consejeros;

- e) Nombrar a los delegados al Congreso Nacional, bajo los criterios establecidos en el **presente Estatuto y los Reglamentos que de él emanen**;
- f) Destituir a los **miembros del Comité Ejecutivo, ajustándose a lo dispuesto en el** presente Estatuto;
- g) Sustituir a los integrantes del **Comité Ejecutivo** del Partido en el Exterior mediante mayoría simple de los consejeros presentes, en caso de renuncias o destitución de sus integrantes;
- h) Cumplir las resoluciones de los órganos de dirección superiores; y
- i) **Las demás que les atribuya el presente ordenamiento y los Reglamentos que de éste emanen.**

Capítulo XV

Del Comité Ejecutivo en el Exterior

Artículo 84. El Comité Ejecutivo en el Exterior es el encargado de desarrollar y dirigir la labor política, de organización y administrativa del Partido en el Exterior.

Artículo 85. El Comité Ejecutivo en el Exterior se reunirá por lo menos cada **quince** días a convocatoria de la Presidencia del **mismo o del Comité Ejecutivo** Nacional.

Su funcionamiento **se encontrará** regulado por el Reglamento de **Comités Ejecutivos que tenga a bien emitir** el Consejo Nacional.

Artículo 86. El Comité Ejecutivo en el Exterior estará integrado por **ocho** miembros, entre los cuales figuran la Presidencia y la Secretaría General.

Artículo 87. El Comité Ejecutivo en el Exterior tendrá las siguientes funciones:

- a) Mantener la relación del Partido en el Exterior con las organizaciones políticas, los movimientos sociales y civiles así como **con** las organizaciones no gubernamentales, a fin de vincular **la** lucha política **del Partido con** las demandas de la sociedad y sus organizaciones;
- b) **Ejecutar** las resoluciones del Consejo del Exterior y del Nacional, así como del **Comité Ejecutivo** Nacional;
- c) Informar al Consejo del Exterior y **al** Nacional así como al **Comité Ejecutivo** Nacional sobre sus resoluciones;
- d) Presentar propuestas de resolución al Consejo, así como a las instancias de dirección nacional;
- e) Organizar **a** las **Secretarías del Comité Ejecutivo** en comisiones de trabajo, las cuales funcionarán de manera colegiada, **mismas que** elaborarán planes de trabajo con metas y cronogramas que ajustarán en función del presupuesto con el que cuenten;
- f) Administrar los recursos del Partido y difundir de manera periódica y pública el estado que guardan dichos recursos, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de Transparencia del Partido;
- g) Proponer al Consejo del Exterior el plan de trabajo anual del Partido en el exterior y presentar a éste el proyecto de presupuesto y el informe de gastos;
- h) Presentar los informes sobre resoluciones, finanzas y actividades que le requiera en cualquier momento el **Comité Ejecutivo** Nacional;
- i) Presentar cada **cuatro** meses ante el Consejo **en el** Exterior, el informe financiero y de actividades **realizadas por éste, tanto** de manera general así como específica por **Secretaría**.
Adicionalmente en la primera sesión **de cada año** del Consejo **Estatual, el Comité Ejecutivo en el Exterior** presentará un informe anual **donde se contemple el estado financiero y las actividades realizadas por el mismo**. En todos los casos **dicho informe** se ajustarán a lo **establecido en el** Reglamento de Transparencia del Partido; y
- j) Las demás que **se establezcan en** el presente Estatuto y **de los Reglamentos que de él emanen**.

Capítulo XVI

De las funciones del Presidente y Secretario General del Comité Ejecutivo en el Exterior

Artículo 88. El titular de la Presidencia del Comité Ejecutivo en el Exterior tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Presidir el **Comité Ejecutivo en el Exterior**;
- b) Convocar a las reuniones **del Comité Ejecutivo en el Exterior**;
- c) Ser **el** portavoz del Partido en el Exterior;
- d) Presentar al Consejo del exterior, por lo menos cada **cuatro** meses, los informes de actividades del **Comité Ejecutivo en el exterior**;

- e) Adoptar **aquellas** resoluciones **de carácter** urgente, **lo anterior** para el mejor desarrollo del Partido entre las sesiones del **Comité Ejecutivo** e informar **a los miembros de éste** de las mismas en su sesión siguiente, procurando siempre consultar a sus miembros;
- f) Presentar ante el Consejo del Exterior los casos políticos de urgente resolución; y
- g) Las demás que **se establezcan en** el presente Estatuto y **de los Reglamentos que de él emanen.**

Artículo 89. El titular de la Secretaría General del **Comité Ejecutivo** en el Exterior **tendrá** las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Organizar el trabajo de las Secretarías y comisiones del **Comité Ejecutivo** del Exterior;
- b) Sustituir **al** Presidente **del Comité** en sus **ausencias** temporales, **mientras éstas** no **sean** mayores de un mes; y
- c) Las demás que **se establezcan en** el presente Estatuto y los **Reglamentos que de él emanen.**

Capítulo XVII

Del Consejo Nacional

Artículo 90. El Consejo Nacional es la autoridad superior del Partido en el País entre Congreso y Congreso.

Artículo 91. El **Consejo Nacional** se **reunirá** al menos cada tres meses a convocatoria de su Mesa Directiva, **del Comité Ejecutivo Nacional.**

Su funcionamiento **estará** regulado por el Reglamento de Consejos que **para tal efecto tenga a bien emitir** el Consejo Nacional.

Artículo 92. El Consejo Nacional se **integrará** por:

- a) **Doscientos cincuenta y seis** Consejerías Nacionales elegidas **con base en el número de Consejeros que le corresponda elegir a cada Estado, tomando como base para determinar dicho número los últimos resultados de la votación en la elección de diputados federales, garantizando que cada Estado tenga al menos un Consejero;**
- b) Una consejería del exterior elegida por país en su consejo respectivo;
- c) **Los integrantes del Comité Ejecutivo** Nacional del Partido;
- d) Los **Gobernadores, ex Gobernadores de los Estados y Presidente de la República** que sean **afiliados** al Partido;
- e) **Los y las diputadas** federales y **las y los senadores**, en sus respectivos grupos parlamentarios **afiliados al Partido**, en razón de la cuarta parte de sus integrantes **y los coordinadores parlamentarios afiliados al Partido;**
- f) Las ex presidencias nacionales del Partido **que estén afiliados;**
- g) **Los afiliados del Partido condecorados por el Partido con la Medalla de la Orden al Mérito “Heberto Castillo”;** y
- h) Las **Presidencias del Partido en las Entidades y en el Exterior.**

Capítulo XVIII

De las funciones del Consejo Nacional

Artículo 93. El Consejo Nacional **tendrá las siguientes** funciones:

- a) Formular, desarrollar y dirigir la labor política y de organización del Partido en el País para el cumplimiento de los **Documentos Básicos** y las resoluciones del Congreso Nacional;
- b) **Elaborar** su agenda política anual **y** normar **sobre** la política del Partido con otros partidos y asociaciones políticas, así como con las organizaciones sociales y económicas;
- c) **Vigilar** que los representantes populares y funcionarios del Partido apliquen la Línea Política y el Programa del Partido **así como** expedir la plataforma electoral;
- d) Tomar **las** resoluciones políticas y hacer recomendaciones a los miembros del Partido en las instancias ejecutivas y legislativas de los gobiernos relativas a políticas públicas y sobre el trabajo legislativo;
- e) Elegir al **Comité Ejecutivo** Nacional de acuerdo a lo que **se establece en el** presente Estatuto;
- f) Elegir una mesa directiva **que será la encargada de dirigir el Consejo, misma que estará** integrada por una presidencia, una vicepresidencia y tres secretarías-vocales, siguiendo el procedimiento que señale el Reglamento de Consejos **que para el efecto se emita;**
- g) Aprobar en el primer pleno de **cada** año el programa anual de trabajo con metas y cronograma, **así como** el presupuesto anual, la política presupuestal y conocer y, en su caso, aprobar el informe financiero nacional del año anterior;
- h) Recibir, por lo menos cada tres meses, un informe **detallado** del **Comité Ejecutivo** Nacional **en donde se encuentre plasmado lo** relativo a **las** resoluciones, actividades y finanzas **de éste**, el cual será difundido públicamente, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de Transparencia del Partido;

- i) Evaluar anualmente el desempeño de los miembros del **Comité Ejecutivo** Nacional con base en los informes trimestrales presentados y emitir un posicionamiento al respecto **de éste** durante **el** primer pleno de cada año;
- j) Fiscalizar el uso de los recursos del Partido de cualquier instancia del mismo, de manera periódica y cuando lo considere necesario, a través de la Comisión **de Auditoría del Consejo Nacional**;
- k) Decidir en materia de endeudamiento del Partido;
- l) Convocar a la elección de dirigentes en el nivel nacional, de acuerdo a lo señalado en el presente Estatuto;
- m) Convocar a la elección de las candidaturas a cargos de elección popular en el nivel nacional, de acuerdo a lo señalado en el presente Estatuto;
- n) Organizar el Congreso Nacional y convocar a sus delegados;
- o) Convocar a plebiscito y referéndum, de acuerdo a lo que señala el presente Estatuto;
- p) Expedir y/o modificar el Reglamento de Consejos, así como todos aquéllos que sean necesarios para el debido cumplimiento del presente Estatuto, para lo cual se citará a una sesión que de inicio a la modificación y a otra para validar el cambio;
- q) Remover a los miembros de la dirección nacional, de acuerdo a lo que señala **este ordenamiento**;
- r) Nombrar a la Presidencia y/o a la Secretaría General sustitutos ante la renuncia, remoción o ausencia de quienes hubieran ocupado tales cargos, con el voto aprobatorio de las dos terceras partes de las consejerías presentes;
- s) Designar a los integrantes de las direcciones estatales cuando **éstos** no hayan sido nombrados oportunamente por el Consejo Estatal o cuando éste no esté constituido, siguiendo un procedimiento similar al señalado en el presente Estatuto;
- t) **Nombrar y ratificar** a los **integrantes** de la Comisión Nacional de Garantías **conforme a lo previsto en el presente Estatuto**; y
- u) Las demás que **les atribuya** el presente **ordenamiento y los Reglamentos que de éste emanen**.

Artículo 94. Las resoluciones y acuerdos del Consejo Nacional serán de obligatorio acatamiento para todo el Partido.

Capítulo XIX

De la Comisión Consultiva Nacional

Artículo 95. La Comisión Consultiva Nacional es una instancia de consulta y opinión sobre política nacional e internacional en la coyuntura del País, con el objetivo de buscar amplios consensos.

Artículo 96. La Comisión Consultiva Nacional se reunirá de manera ordinaria, previamente a la celebración de las sesiones del Consejo Nacional o por convocatoria del Comité Ejecutivo Nacional.

Artículo 97. La Comisión Consultiva Nacional estará integrada por:

- a) **La Presidencia y Secretaria General Nacional**;
- b) **Los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios del Partido en el Congreso de la Unión**;
- c) Los **Gobernadores y ex gobernadores afiliados al Partido**;
- d) **Los ex presidentes** nacionales **afiliados al Partido**; y
- e) **Un representante por cada expresión nacional debidamente registrada.**

Artículo 98. Los integrantes **de la Comisión Consultiva Nacional** no recibirán remuneración alguna por pertenecer a este órgano.

Capítulo XX

Del Comité Ejecutivo Nacional

Artículo 99. El **Comité Ejecutivo** Nacional es el órgano esencialmente de operación y ejecución de los planes y decisiones políticas del Consejo Nacional.

Artículo 100. El **Comité Ejecutivo Nacional** se reunirá por lo menos, cada **siete** días, a convocatoria de la Presidencia **del mismo**.

En los casos de carácter extraordinario podrá convocar un tercio de los miembros del Comité Ejecutivo Nacional.

Su funcionamiento **se encontrará** regulado por el Reglamento **de Comités Ejecutivos que tenga a bien emitir** el Consejo Nacional.

Capítulo XXI

De la integración del Comité Ejecutivo Nacional

Artículo 101. El **Comité Ejecutivo Nacional** se integrará por:

- a) **La Presidencia Nacional;**
- b) **La Secretaría General;**
- c) **Los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios del Partido en el Congreso de la Unión; y**
- d) **Diez Secretarías.**

Para la integración de dicho Comité siempre se respetará la paridad de género.

Artículo 102. El Comité Ejecutivo Nacional deberá contar con las siguientes Secretarías:

- a) **Organización;**
- b) **Formación Política;**
- c) **Asuntos Electorales;**
- d) **Difusión y Propaganda;**
- e) **Finanzas;**
- f) **Relación y Vinculación con la Sociedad;**
- g) **Jóvenes;**
- h) **Perspectiva de Género;**
- i) **Gobierno y Políticas Públicas; y**
- j) **Políticas y Relaciones Internacionales.**

Capítulo XXII

De las funciones del Comité

Ejecutivo Nacional

Artículo 103. Son funciones del Comité Ejecutivo Nacional las siguientes:

- a) Mantener la relación del Partido, a nivel nacional e internacional, con las organizaciones políticas, los movimientos sociales y civiles así como las organizaciones no gubernamentales, a fin de vincular **la** lucha política **del partido con** las demandas de la sociedad y sus organizaciones;
- b) Aplicar las resoluciones **que tenga a bien emitir** el Consejo Nacional;
- c) Informar al Consejo Nacional sobre sus resoluciones;
- d) Presentar propuestas al Consejo Nacional;
- e) Organizar **a** las **Secretarías que pertenezcan al Comité** en comisiones de trabajo, las cuales funcionarán de manera colegiada, **y que tendrán por objeto la elaboración de** planes de trabajo con metas y cronogramas que ajustarán en función del presupuesto con el que cuenten;
- f) Administrar los recursos del Partido a nivel nacional y difundir de manera periódica y pública el estado que guardan dichos recursos, de acuerdo a lo **establecido** en el Reglamento de Transparencia del Partido;
- g) Proponer al Consejo Nacional el plan de trabajo anual del Partido en el País y presentar a éste el proyecto de presupuesto y el informe de gastos;
- h) Presentar los informes sobre resoluciones, finanzas y actividades que le requiera en cualquier momento la **Comisión de Auditoría del Consejo Nacional;**
- i) Presentar cada tres meses ante el Consejo Nacional, el informe financiero y de actividades **realizadas por éste, tanto** de manera general así como específica por **Secretaría.**
Adicionalmente en la primera sesión **de cada año** del Consejo Nacional, **el Comité Ejecutivo Nacional** presentará un informe anual **donde se contemple el estado financiero y las actividades realizadas por el mismo.** En todos los casos **dicho** informe se ajustarán a lo **establecido en** el Reglamento de Transparencia del Partido;
- j) Nombrar a los representantes del Partido ante el órgano electoral federal y las dependencias de éste;
- k) Nombrar a los representantes del Partido ante los órganos electorales **locales** cuando algún **Comité Ejecutivo** no lo haya hecho oportunamente o el nombrado no cumpla con sus funciones.
- l) Nombrar comisiones para atender aspectos del trabajo del Partido o a solicitud de la **Comisión Consultiva** Nacional;
- m) **Nombrar Delegados en aquellos estados que hayan obtenido un porcentaje de votación menor al 5% en la última elección constitucional local, lo anterior ante el riesgo de la pérdida de registro como partido a nivel estatal.**

Los Delegados nombrados tendrán las facultades conferidas al Presidente y Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal y todas las decisiones que tomen se harán en conjunto con el Comité Ejecutivo Nacional.

El Comité Ejecutivo Nacional se hará cargo de las finanzas estatales.

Los Delegados nombrados rendirán cuentas trimestralmente ante el Comité Ejecutivo Nacional y ante el Consejo Estatal respectivo, pudiendo ser removidos de su encargo en cualquier momento;

- n) Remover a los miembros de las direcciones estatales y municipales y nombrar direcciones provisionales por mayoría absoluta, sólo en los casos en que el Consejo respectivo no esté constituido o no atienda a la convocatoria de las instancias superiores;
- o) Apoyar a los órganos estatales y municipales de dirección, a las coordinaciones nacionales por actividad y a los **Comités de Base Seccionales** para impulsar el crecimiento, consolidación y desarrollo del Partido en sus respectivos ámbitos;
- p) Elaborar y aplicar, en coordinación con las direcciones estatales, la estrategia electoral de las entidades donde el Partido tenga menos del diez por ciento de la votación en la entidad y en aquéllos en que la votación haya caído en una tercera parte de la votación anterior obtenida;
- q) Analizar la situación política nacional e internacional, para elaborar la posición del Partido al respecto;
- r) Evaluar la situación política y el estado que guarda el Partido, para definir acciones en consecuencia;
- s) Tomar las resoluciones políticas y hacer recomendaciones sobre el sentido de los votos emitidos por cualquier grupo parlamentario del Partido en el nivel nacional o estatal cuando se trate de asuntos de gran trascendencia;
- t) Tomar las resoluciones políticas y hacer recomendaciones sobre las acciones de los gobiernos perredistas cuando se considere de relevancia;
- u) Aplicar las resoluciones del Consejo Nacional;
- v) Informar al Consejo Nacional sobre sus resoluciones;
- w) Presentar propuestas al Consejo Nacional;
- x) Sancionar por mayoría absoluta a los miembros del Partido que contravengan la normatividad interna, las sanciones se ajustarán estrictamente a lo que señale el presente Estatuto y los reglamentos respectivos;
- y) Sus resoluciones serán definitivas y solamente recurribles ante la Comisión Nacional de Garantías;
- z) Convocar a sesiones de los **Consejos y Comités Ejecutivos Estatales**, de los **Consejos y Comités Ejecutivos Municipales**;
- aa) Nombrar a los representantes del Partido ante el órgano electoral federal y las dependencias de éste;
- bb) Nombrar a los representantes del Partido ante los órganos locales electorales cuando algún comité **ejecutivo** no lo haya hecho oportunamente o el nombrado no cumpla con sus funciones;
- cc) Remover a los miembros de **los comités** estatales y municipales y nombrar **Comités Ejecutivos** provisionales por mayoría absoluta, sólo en los casos en que el Consejo respectivo no esté constituido o no atienda a la convocatoria de las instancias superiores;
- dd) Proponer al Consejo Nacional los criterios para definición de candidaturas de no realizarse por voto universal, directo y secreto; y
- ee) Las demás que **se establezcan en el presente Estatuto y de los Reglamentos que de él emanen.**

Capítulo XXIII

De las funciones del Presidente y Secretario

General del Comité Ejecutivo Nacional

Artículo 104. El titular de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Presidir la Comisión **Consultiva** Nacional y el **Comité Ejecutivo** Nacional;
- b) Convocar a las reuniones de los órganos señalados en el inciso anterior;
- c) Ser **el** portavoz del Partido;
- d) Presentar al Consejo Nacional, por lo menos cada tres meses, los informes de actividades de la Comisión **Consultiva** Nacional y del **Comité Ejecutivo** Nacional;
- e) Representar legalmente al Partido y designar apoderados de tal representación;
- f) Adoptar las resoluciones urgentes para el mejor desarrollo del Partido entre las sesiones de la Comisión **Consultiva** Nacional y del **Comité Ejecutivo** Nacional e informar a éstos de las mismas en su sesión siguiente, procurando siempre consultar a sus miembros;
- g) Presentar ante la Comisión **Consultiva** Nacional los casos políticos de urgente resolución; y
- h) Las demás que **se establezcan en el presente Estatuto y los Reglamentos que de él emanen.**

Artículo 105. El titular de la Secretaría General del **Comité Ejecutivo Nacional** tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Coordinar en acuerdo con el Presidente Nacional, el trabajo de las Secretarías y comisiones del **Comité Ejecutivo** Nacional, de acuerdo a lo mandatado por la Comisión **Consultiva** Nacional;
- b) Sustituir al titular de la Presidencia en sus faltas temporales no mayores de un mes; y
- c) Las demás que se establezcan en el presente Estatuto, los Reglamentos que de él emanen y el **Reglamento de Comités Ejecutivos que para el efecto tenga a bien emitir el Consejo Nacional.**

Capítulo XXIV

Disposiciones comunes para los órganos de dirección

Artículo 106. El desempeño de los cargos de dirección del Partido tendrá una duración de tres años.

Artículo 107. Quien desempeñe el cargo de **Presidente del Comité Ejecutivo** Nacional del Partido, independientemente del carácter o denominación que haya tenido, no podrá desempeñarlo nuevamente aunque sea como sustituto o en cualquier otro carácter.

Artículo 108. Quien desempeñe el cargo de **Presidente del Comité Ejecutivo** Estatal o Municipal del Partido, sólo podrá desempeñarlo nuevamente hasta después de tres años de haber cesado en sus funciones.

Artículo 109. No se podrán desempeñar de manera simultánea dos cargos ejecutivos dentro del Partido en ningún ámbito.

Artículo 110. Los integrantes de las mesas directivas de los **Consejos** del Partido no podrán ser miembros simultáneamente de las correspondientes direcciones, pero quien ocupe el cargo de **Presidente** del Consejo asistirá a las reuniones del **Comité Ejecutivo** con derecho de voz.

Artículo 111. No podrán ocupar la presidencia ni la secretaria general, ni ser parte del **Comité Ejecutivo** en cualquier nivel, quienes tengan un cargo de elección popular o en mandos superiores de la administración pública salvo que soliciten la licencia respectiva.

Artículo 112. Los funcionarios públicos no podrán ser representantes electorales del Partido.

Artículo 113. Para que un Consejo pueda remover a alguno de los miembros del **Comité Ejecutivo**, a los titulares de la Presidencia o de la Secretaría General requiere:

- a) Citar de manera específica y especial a las consejerías para tal efecto;
- b) Difundir con anticipación las causas de la remoción;
- c) **Otorgar la garantía de audiencia y** defensa de las personas a remover en la sesión citada; y
- d) La remoción sólo será aceptada con el voto aprobatorio de las dos terceras partes de las consejerías presentes.

Artículo 114. Las convocatorias para las sesiones de los órganos de dirección se desarrollarán bajo los siguientes lineamientos:

- a) Las sesiones plenarias podrán ser ordinarias o extraordinarias.
Serán ordinarias aquellas sesiones que deben celebrarse periódicamente de acuerdo a lo establecido en el Estatuto.
Serán extraordinarias aquellas sesiones convocadas cuando el órgano facultado para ello lo estime necesario o a petición de un tercio de los integrantes del mismo, para tratar asuntos que por su urgencia no puedan esperar a ser desahogados en la siguiente sesión ordinaria;
- b) La publicación de las convocatorias, ya sean ordinarias o extraordinarias, se hará al día siguiente de su expedición, en la página electrónica del Partido, en los estrados del órgano convocante o en un **periódico de circulación en el ámbito territorial de que se trate.**

Dicha convocatoria deberá precisar:

- 1) Lugar, fecha y hora de inicio de la sesión;
 - 2) **Señalar el carácter** ordinario o extraordinario **de la sesión;** y
 - 3) Orden del Día;
- c) Los proyectos de resolución, documentos y expedientes que se tratarán en cada sesión, se entregarán a los integrantes **del Consejo** de manera impresa y de igual manera, vía los correos electrónicos oficiales de cada área.

En aquellos casos en los que, debido a los grandes volúmenes de documentación, no sea posible acompañar los anexos necesarios para la discusión de los asuntos incluidos en el orden del día, así como la información y documentación relacionada, éstos se distribuirán en medio electrónico a los integrantes de los órganos y se pondrán a disposición a partir de la fecha de la emisión de la convocatoria, con el objeto de que puedan ser consultados en la sesión;

- d) De manera ordinaria, el Consejo Nacional será convocado por la Mesa Directiva por lo menos cada tres meses.

La convocatoria será expedida antes de los cinco días previos a la fecha en que el pleno deba reunirse y se publicará, al día siguiente de su expedición en un diario de circulación nacional. Para los niveles estatal y municipal, la convocatoria ordinaria se **emitirá y publicará** con **cinco** días de anticipación. En el caso de la Comisión **Consultiva** Nacional la convocatoria será expedida con tres días previos a la fecha en la que el pleno deba reunirse. La convocatoria ordinaria de los **Comités Ejecutivos** Nacional, Estatal, **Municipal** y en el Exterior será expedida con un día previo a la fecha en que el pleno deba celebrarse;

- e) Las sesiones extraordinarias serán convocadas cuando surja un asunto de urgente resolución, o cuando por lo menos una tercera parte de los integrantes del órgano correspondiente lo convoque;
- f) En el caso de plenos extraordinarios de los Consejos, Comisión **Consultiva** Nacional, y **Comités Ejecutivos**, el órgano podrá reunirse **cuarenta y ocho** horas después de expedida la convocatoria, pero no podrá abordar más asuntos que para los que fue convocado; **y**
- g) La convocatoria a Pleno extraordinario será acompañada de los proyectos de resolución que los motivaren, y se **notificará** a sus integrantes por **parte de** la instancia convocante, según sea el caso, por los medios referidos en el inciso c, del presente **artículo**.

Artículo 115. Para el desarrollo de las sesiones se aplicarán los criterios siguientes:

- a) A las sesiones concurrirán exclusivamente los integrantes del órgano respectivo, y de ser necesario se convocará a quien se juzgue conveniente. La Presidencia del Consejo correspondiente y el Representante del Partido ante el Instituto Federal Electoral podrán asistir a las sesiones de la Comisión **Consultiva** Nacional y al Comité **Ejecutivo** respectivo únicamente con derecho a voz;
- b) A invitación expresa del **Comité Ejecutivo** Nacional, los presidentes de los **Comités Ejecutivos** Estatales del Partido podrán concurrir a las sesiones del **Pleno**;
- c) En el día y hora fijada en la convocatoria, se reunirán los integrantes del órgano. El Presidente **de la Mesa Directiva** declarará instalada la sesión, previa verificación de asistencia y certificación de la existencia de quórum;
- d) Sesionarán válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus integrantes, en primera convocatoria;
- e) En caso de no reunirse el quórum a que se hace referencia el inciso anterior, después de sesenta minutos de la primera convocatoria, se atenderá una segunda convocatoria para la sesión correspondiente, con un quórum no inferior a la tercera parte de sus integrantes y con la presencia **del presidente** o del secretario general del **Comité Ejecutivo, del ámbito territorial que corresponda**;
- f) El retiro unilateral de una parte de sus integrantes, una vez establecido el quórum, no afectará la validez de la sesión ni de los acuerdos tomados siempre que permanezca en la sesión una cuarta parte de los mismos;
- g) Los órganos podrán declararse en sesión permanente por decisión mayoritaria del pleno, una vez que éste haya sido instalado, **lo anterior** de conformidad con el **Reglamento de Consejos**;
- h) En cada sesión se elaborará un acta que será aprobada y entregada **a los integrantes del órgano** en la siguiente sesión;
- i) Las decisiones se tomarán privilegiando el consenso y en su caso por mayoría simple, salvo los casos específicos establecidos en el presente ordenamiento; y
- j) Los integrantes de los órganos se abstendrán de cualquier actividad que afecte el desarrollo ordenado de sus sesiones.

TITULO SEXTO DEL CONGRESO NACIONAL

Capítulo I

Del Congreso Nacional del Partido

Artículo 116. El Congreso Nacional es la autoridad suprema del Partido. Sus acuerdos y resoluciones son inatacables y de cumplimiento obligatorio para todas las organizaciones y órganos del Partido.

Artículo 117. El Congreso Nacional se realizará de manera ordinaria cada tres años y de forma extraordinaria cuando lo convoque el Consejo Nacional.

El ejercicio de las funciones del Congreso Nacional durante tres años constituye un periodo congresual.

La fecha, lugar, reglas congresuales y propuesta de temario del Congreso Nacional serán determinadas por el Consejo Nacional, pero **de manera ordinaria** el Congreso se reunirá inmediatamente después de las elecciones nacionales del Partido.

Artículo 118. El Congreso Nacional **estará integrado** por:

- a) **Las Presidencias y Secretarías Generales de los Comités Ejecutivos Estatales y Nacional;**
- b) **Mil doscientos Delegados los cuales serán electos en los Distritos Federales Electorales de la siguiente manera:**
 - 1) **Para garantizar que en el Congreso se encuentren representados los trescientos Distritos, éstos tendrán derecho a elegir al menos un delegado; y**
 - 2) **El número total de delegados a elegir por Distrito Electoral se determinará con base al número de afiliados por cada Distrito y a los resultados de la última votación constitucional federal obtenida por el Partido;**
- c) Los miembros del Consejo Nacional; y
- d) Las y los Delegados del Exterior, cuyo número **será definido por el Consejo Nacional** de conformidad a lo que señale el **presente Estatuto y los Reglamentos que de él emanen.**

Artículo 119. Los invitados del Consejo Nacional y de los Consejos Estatales tendrán solamente derecho de voz y su número no podrá ser mayor de **doscientos** invitados.

Para tal efecto cada Consejo Estatal designará cuatro invitados, dos externos y dos afiliados. El Consejo Nacional aprobará setenta y dos invitados, de esos la mitad deberán ser externos. En todos los casos deberá respetarse la paridad de género en los invitados.

Artículo 120. El Congreso Nacional se instalará válidamente con la presencia de la mayoría de los congresistas elegidos. Una vez instalado, el retiro de una parte de los mismos no será motivo de invalidez de sus resoluciones, siempre que permanezca, al menos, la cuarta parte de los Congresistas.

Capítulo II

De las funciones del Congreso Nacional

Artículo 121. Al Congreso Nacional **le corresponde:**

- a) Reformar total o parcialmente el Estatuto, la Declaración de Principios y el Programa del Partido, así como resolver sobre la Línea Política y la Línea de Organización del mismo;
- b) Los congresistas jóvenes se reunirán para definir con base en los principios democráticos del Partido: el programa, la línea política y la forma de organización que mejor convenga para el desarrollo político de la juventud al interior del Partido. Asimismo elegirán, por dos terceras partes de los congresistas jóvenes presentes, a quien asumirá la Secretaría Nacional de Asuntos Juveniles, presentándolo al presidente, debiendo éste a su vez, someterlo a la aprobación del Consejo Nacional; y
- c) Las demás que defina el presente Estatuto **y los Reglamentos que de él emanen.**

Capítulo III

El Congreso Estatal

Artículo 122. Los Congresos Estatales **tendrán un carácter deliberativo, en donde se discutirán aspectos tales como la situación política del Estado y del Partido y todas aquellas que estime pertinente el propio Congreso.**

Dicho Congreso se integrará de acuerdo a lo que tenga a bien establecer el Consejo Nacional.

Sus resoluciones tendrán un carácter propositivo, mismas que podrán ser discutidas por el Consejo Nacional.

Los Congresos Estatales serán convocados por sus respectivos Consejos.

TITULO SEPTIMO

DE LAS CONSULTAS

Capítulo único

Del plebiscito y el referéndum

Artículo 123. El plebiscito es el método de consulta directa a los **afiliados** del Partido o a la ciudadanía, para optar entre dos o más proposiciones de Línea Política.

Artículo 124. **Son medios de participación directa de los afiliados del Partido, el plebiscito y referéndum.**

Artículo 125. **El plebiscito es el método de consulta directa a los afiliados del Partido o a la ciudadanía, para optar entre dos o más propuestas, presentadas por los órganos del Partido sobre asuntos de trascendencia política. Será convocado por el consejo del ámbito respectivo por voto aprobatorio de mayoría calificada, su resultado será de carácter vinculante.**

Artículo 126. Un Consejo de cualquier nivel podrá, por mayoría absoluta, convocar a un plebiscito para su ámbito territorial, cuya materia será la toma de una decisión política entre varias posibles a juicio del Consejo convocante, el cual acatará el resultado **del mismo.**

Artículo 127. El referéndum es el mecanismo de decisión **sometido a los afiliados del Partido, para la adopción definitiva de acuerdos o resoluciones que se piensen tomar o hayan sido tomados por los Consejos, y para la revocación de las direcciones del Partido, en cualquiera de sus ámbitos, o reformas que mediante acuerdo o resolución emitida por el Consejo según el ámbito que corresponda, se considere afecte el carácter social, progresista y de izquierda de los documentos básicos del Partido,** mediante las siguientes reglas:

- a) **Para que proceda el referéndum deberá especificarse por escrito con claridad el asunto, acuerdo o resolución que se objete, podrá ser convocado por la Dirección de Comité de Base Seccional o Consejo respectivo del ámbito que se trate o Consejo inmediato del ámbito superior por voto aprobatorio de mayoría simple o el veinticinco por ciento del total de los afiliados del Partido de acuerdo al ámbito que corresponda. El Comité Ejecutivo del ámbito que se trate, garantizará las condiciones para el seguimiento, publicación de la convocatoria, el proceso y resultado del referéndum;**
- b) El resultado del referéndum se convertirá en una decisión de acatamiento obligatorio en el municipio, estado o país, según sea el caso, siempre que acudan, por lo menos, un tercio de los **afiliados** del Partido con derecho de voto;
- c) **Para efecto de referéndum de revocación del mandato, sólo se podrá convocar a éste una vez transcurrida la mitad del período para el cual fue electo el dirigente partidario en el cargo. En el caso de la aplicación del presente inciso, al dirigente que fue objeto de un referéndum revocatorio no podrá ser sujeto a otro en ese periodo; y**
- d) **Los órganos del Partido garantizarán las condiciones para el seguimiento, publicación de la convocatoria, el proceso, resultado del referéndum y los medios necesarios para su ejecución.**

Artículo 128. Los Consejos del Partido también podrán convocar directamente a un referéndum sobre un acuerdo tomado por ellos mismos, siempre que así lo acuerde la mayoría absoluta de integrantes presentes en sesión del Consejo.

Artículo 129. No podrán someterse a referéndum:

- a) Resoluciones y acuerdos del Congreso Nacional;
- b) Asuntos presupuestales y de gasto del Partido;
- c) Sanciones disciplinarias;
- d) Elección de dirigentes o de titulares de órganos autónomos; y
- e) Nombramiento de candidatas y candidatos a cargos de elección popular.

TITULO OCTAVO DE LOS ORGANOS AUTONOMOS Y LAS COMISIONES TECNICAS DEL PARTIDO

Capítulo I

De las Comisiones Nacionales del Partido

Artículo 130. Las **Comisiones Nacionales** del Partido son:

- a) La Comisión Nacional de Garantías **que es un órgano autónomo** en sus decisiones, con presupuesto propio y suficiente para cumplir con sus tareas, **mismo que** será aprobado por el Consejo Nacional;
- b) La Comisión Nacional Electoral **que es un órgano autónomo** en sus decisiones, con presupuesto propio y suficiente para cumplir con sus tareas, el cual será aprobado por el Consejo Nacional por votación calificada de dos tercios de los consejeros presentes;
- c) La Comisión **de Auditoría**, dependiente del Consejo Nacional;
- d) La Comisión de Afiliación **que es un órgano autónomo en sus decisiones, con presupuesto propio y suficiente para cumplir con sus tareas, mismo que será aprobado por el Consejo Nacional;** y
- e) La Comisión **de Vigilancia y Etica es un órgano autónomo** en sus decisiones.

Artículo 131. Las Comisiones estarán integradas por **afiliados** del Partido **los cuales reúnan los requisitos establecidos en el presente ordenamiento.**

Artículo 132. Para cada una **de las Comisiones reguladas por el presente ordenamiento,** el Consejo Nacional aprobará el reglamento respectivo.

Capítulo II

De la Comisión Nacional de Garantías

Artículo 133. La Comisión Nacional de Garantías es el órgano jurisdiccional **del Partido** encargado de garantizar, en última instancia, los derechos de los **afiliados** y de resolver **aquellas** controversias **que surjan** entre **los** órganos del Partido y entre integrantes de los mismos **dentro del desarrollo de la vida interna del Partido**.

Artículo 134. Son requisitos para ser integrante de la Comisión Nacional de Garantías **los siguientes**:

- a) Ser Licenciado en **Derecho o abogado, que cuente con cédula profesional que lo habilite para el ejercicio de la profesión;**
- b) **Contar con experiencia como abogado postulante;**
- c) **Contar con experiencia en materia electoral;**
- d) Ser **afiliado** del Partido;
- e) No haber sido sancionado; y
- f) Los demás que **contemple** el Reglamento de la Comisión Nacional de Garantías.

Artículo 135. El **Partido a efecto de determinar la integración de la Comisión Nacional de Garantías** emitirá una convocatoria a todos los afiliados del Partido, a efecto de que los interesados que cubran los requisitos establecidos en el artículo anterior se postulen como candidatos a obtener el cargo de integrante de dicha Comisión.

Artículo 136. El Partido, para efecto de estar en condiciones de nombrar a los integrantes de la Comisión Nacional de Garantías, solicitará a instituciones académicas que realicen una evaluación a todos los postulantes.

Una vez realizada dicha evaluación la institución designada entregará los resultados de la misma al Consejo Nacional.

De entre los diez postulantes mejor evaluados se nombrará a los cinco comisionados mediante un procedimiento de insaculación.

Artículo 137. La Comisión Nacional de Garantías rige sus actividades por los principios de legalidad, certeza, independencia e imparcialidad, de conformidad con el presente Estatuto y los Reglamentos expedidos por el Consejo Nacional.

Sus resoluciones **tendrán el carácter de** definitivas e inatacables, excepto en los casos expresamente definidos en el presente Estatuto.

Artículo 138. Los integrantes de la Comisión Nacional de Garantías **serán nombrados y ratificados** por el Consejo Nacional, **los cuales formarán parte de dicha Comisión por un periodo de tres años y la renovación de éstos será escalonada, pudiendo ser reelegidos por una sola ocasión.**

El Consejo Nacional puede decidir **sobre las vacantes y elegir en este caso a** nuevos integrantes de la Comisión cada vez que se reúna. Las vacantes son cubiertas, **con los procedimientos establecidos en el presente ordenamiento** por el Consejo Nacional para el mismo periodo máximo.

Artículo 139. La Comisión Nacional de Garantías **estará integrada** por cinco **comisionados**. Su presidente será elegido al menos por el ochenta por ciento de sus integrantes y durará un año, pudiendo ser reelegido **por un periodo igual**.

El periodo del encargo de los integrantes de la Comisión Nacional de Garantías será distinto al de los órganos de dirección del Partido.

Artículo 140. Durante el tiempo en que se encuentren en funciones, los integrantes de la Comisión Nacional de Garantías no podrán desempeñar ningún otro cargo dentro del Partido, **ni podrán ser candidatos a ningún cargo de órganos de dirección del Partido, ni candidatos de elección popular durante su encargo.**

Dicha prohibición de igual manera será aplicable a los integrantes de dicha Comisión durante el año posterior al término del encargo.

Artículo 141. La Comisión Nacional de Garantías conocerá de las controversias relacionadas con la aplicación de las normas **que rigen la vida interna** del Partido.

Artículo 142. Al resolver los asuntos de su competencia, la Comisión Nacional de Garantías podrá emitir criterios de interpretación de las normas del Partido por unanimidad de votos.

Artículo 143. Las sesiones del Pleno de la Comisión Nacional de Garantías serán públicas mediante su transmisión en el medio de difusión electrónica del Partido denominado "TV PRD".

Artículo 144. Las resoluciones emitidas por la Comisión Nacional de Garantías **podrán** ser revocadas sólo por el Congreso Nacional siempre **y cuando** se trate de sanciones contra **afiliados** del Partido.

Artículo 145. A efecto de transparentar el funcionamiento de la Comisión Nacional de Garantías, dicho órgano será evaluado por el Observatorio Ciudadano.

Artículo 146. Contra las resoluciones emitidas por el Congreso Nacional no procede recurso alguno.

Artículo 147. Los integrantes de la Comisión Nacional de Garantías podrán ser removidos por incapacidad profesional manifiesta o incumplimiento de funciones mediante el voto de la mayoría absoluta del total de los consejeros nacionales, en sesión del Consejo Nacional, siempre **y cuando** el asunto se encuentre incluido en el orden del día por solicitud firmada de al menos una cuarta parte de los consejeros. En la discusión se **otorgará la garantía de** audiencia al juez.

Capítulo III

De la Comisión Nacional Electoral

Artículo 148. La Comisión Nacional Electoral es un órgano colegiado de carácter operativo encargado de garantizar la adecuada realización de los procesos de elección y consulta de carácter internos y cargos de elección popular en todos sus niveles.

Artículo 149. Son funciones de la Comisión Nacional Electoral:

- a) Organizar las elecciones universales directas y secretas en todo el país en los ámbitos nacional, estatal, municipal **y seccional**, así como los plebiscitos y referendos que sean convocados;
- b) Organizar las elecciones que se realicen en los Congresos del Partido, a Presidente y Secretario General, para la integración de Consejos y Convenciones, así como para la elección de candidatos y candidatas a puestos de elección popular;
- c) Organizar las elecciones extraordinarias del Partido en su respectivo ámbito de competencia;
- d) Apoyar a la representación electoral y a las secretarías de asuntos electorales en las elecciones constitucionales; y
- e) Las demás que establezca **el presente ordenamiento y los Reglamentos que de él emanen.**

Artículo 150. La Comisión Nacional Electoral estará integrada por **cinco** comisionados electos por el Consejo Nacional. **Su presidente será elegido al menos por el ochenta por ciento de sus integrantes.**

Artículo 151. Son requisitos para ser integrante de la Comisión Nacional Electoral los siguientes:

- a) **Ser afiliado del Partido con una antigüedad mínima de un año;**
- b) **Contar con conocimientos y experiencia en materia de organización partidaria y electoral;**
- c) **Estar en pleno goce de sus derechos políticos y partidarios;**
- d) **No haber sido sancionado por algún delito u órgano partidario;**
- e) **No ser dirigente de ningún órgano ejecutivo o puesto de elección popular a menos que se separe del cargo con tres meses de anticipación;**
- f) **En los tres meses anteriores de su postulación no haber sido registrado como precandidato o candidato a cargo de elección popular u órganos de dirección y representación del Partido;**
y
- g) **Las demás que establezca el presente ordenamiento y los Reglamentos que de él emanen.**

Artículo 152. Para determinar la integración de la Comisión Nacional Electoral, el Consejo Nacional emitirá una convocatoria **a todos los afiliados** del Partido, **a fin de que los interesados que cubran los requisitos establecidos en el artículo anterior se postulen como candidatos a obtener el cargo de integrante de dicha** Comisión.

Dicha convocatoria contemplará la evaluación de los postulantes por parte de una institución académica que determine el Partido.

Artículo 153. El Partido, para efecto de estar en condiciones de nombrar a los integrantes de la Comisión Nacional Electoral, solicitará a instituciones académicas que realicen una evaluación a todos los postulantes.

Una vez realizada dicha evaluación la institución designada entregará los resultados de la misma al Consejo Nacional.

De entre los diez postulantes mejor evaluados se nombrará a los cinco comisionados mediante un procedimiento de insaculación.

Artículo 154. La Comisión Nacional Electoral rige sus actividades por los principios de legalidad, certeza, independencia e imparcialidad, de conformidad con el presente Estatuto y los Reglamentos expedidos por el Consejo Nacional.

Artículo 155. Durante el tiempo en que se encuentren en funciones, los integrantes de la Comisión Nacional Electoral no podrán desempeñar ningún otro cargo dentro del Partido, ni podrán ser candidatos a ningún cargo de órganos de dirección del Partido, ni candidatos de elección popular durante su encargo.

Dicha prohibición de igual manera será aplicable a los integrantes de dicha Comisión durante el año posterior al término del encargo.

Artículo 156. Los integrantes de la Comisión Nacional Electoral, serán nombrados y ratificados por el Consejo Nacional, por un periodo de cuatro años.

Artículo 157. Una vez integrada la Comisión Nacional Electoral los comisionados emitirán una convocatoria para conformar la estructura operativa y las delegaciones estatales con base al Reglamento de la Comisión Nacional Electoral.

Artículo 158. Los Comisionados tendrán la responsabilidad de los procesos electorales en su totalidad. Sus sesiones serán reguladas por el Reglamento correspondiente.

Capítulo IV

De la Comisión de Auditoría del Consejo Nacional

Artículo 159. La Comisión de Auditoría del Consejo Nacional realizará las funciones de fiscalización de las finanzas del Partido, misma que depende del Consejo Nacional.

Artículo 160. El Consejo Nacional dentro de sus integrantes formará la Comisión de Auditoría.

Artículo 161. Las auditorías y el control permanente contable y financiero de las finanzas del Partido se realizará a través de despacho contable externo, mismos que emitirán informes al respecto.

Dichos informes serán entregados a la Comisión de Auditoría del Consejo Nacional a efecto de que tome las determinaciones que le correspondan en función de sus atribuciones.

Artículo 162. Son funciones de la Comisión de Auditoría del Consejo:

- a) Es el órgano responsable de la fiscalización de los ingresos y gastos del Partido, de sus grupos parlamentarios y Corrientes de opinión;
- b) Revisar sistemáticamente los ingresos y gastos del Partido, sus grupos parlamentarios y corrientes de opinión en el nivel nacional, los Estados y los Municipios;
- c) Realizar las auditorías que sean solicitadas por el Consejo Nacional, de acuerdo al reglamento correspondiente;
- d) Informar al Consejo Nacional del resultado de su gestión;
- e) Los integrantes de los órganos partidarios y las y los representantes populares están obligados a presentar su declaración patrimonial ante la Comisión de Auditoría;
- f) Participar en el levantamiento de las actas administrativas derivadas de la entrega-recepción al término de cada gestión de los Comités Ejecutivos de los ámbitos Nacional, Estatal y Municipal;
- g) La Comisión de Auditoría presentará un informe anual al Consejo Nacional sobre la situación general del Partido y, en su caso, sobre las observaciones a los Estados;
- h) Los Consejos del Partido conocerán y examinarán el informe anual de gasto presentado por sus respectivos Comités Ejecutivos y deberán expedir un dictamen sobre los mismos. Conocerán también respecto del informe que presente la Comisión de Auditoría del Consejo Nacional. El examen que realicen los Consejos sobre el informe del gasto versará sobre la correspondencia de éste con el presupuesto aprobado y la política de gasto aplicada por el Comité correspondiente;
- i) Si de los informes, dictámenes y actuaciones de la Comisión de Auditoría se desprendieran responsabilidades, la Comisión Consultiva Nacional tomará las decisiones correspondientes en sus respectivos ámbitos, y remitirá dichos informes al Comité Ejecutivo Nacional o a la Comisión Nacional de Garantías, según corresponda, a efecto de que éstos en el ámbito de su competencia inicien los procedimientos legales correspondientes, de acuerdo con el presente Estatuto, los Reglamentos que de él emanen y las leyes; y
- j) Las demás que prevea el Reglamento que para el efecto se emita por el Consejo Nacional.

Artículo 163. La Comisión de Auditoría del Consejo se integrará por tres comisionados electos en el Consejo Nacional.

Artículo 164. Los Comisionados que estarán a cargo de la Comisión de Auditoría del Consejo Nacional deben cumplir con un perfil profesional y los requisitos de probidad, certeza, honorabilidad, objetividad e imparcialidad.

Artículo 165. La Mesa Directiva del Consejo Nacional presentará al Pleno la propuesta para ser votada por los Consejeros. La propuesta deberá ser aprobada, por al menos dos tercios de los presentes.

Artículo 166. El Consejo Nacional podrá remover a los Comisionados, **bajo las reglas establecidas en el presente Estatuto y de los Reglamentos que de él emanen.**

Artículo 167. Los Comités Ejecutivos del Partido, así como toda instancia y **persona** que maneje recursos del mismo, están obligados a entregar toda la documentación que requiera la Comisión **de Auditoría del Consejo Nacional**. La renuencia o negativa será considerada como una falta sancionable.

Capítulo V

De la Comisión de Afiliación

Artículo 168. La Comisión de Afiliación es la responsable de integrar el Padrón de **Afiliados** y el Listado Nominal del Partido.

Artículo 169. El Padrón de Afiliados es **el documento en el que se encuentra registrada la información básica de todos los afiliados** del Partido que **solicitan su inscripción e ingreso a éste** y hayan cumplido **con** los requisitos **establecidos** en el presente Estatuto.

Artículo 170. El Listado Nominal es la lista de **afiliados** que pueden votar y ser votados en los procesos internos del Partido y que cumplen los siguientes requisitos:

- a) Estar en el Padrón de Afiliados;
- b) Se encuentre en pleno goce de sus derechos partidarios;
- c) Sus datos en el padrón de afiliados concuerden con el listado nominal del Registro Federal de Electores, exceptuando a los jóvenes menores de 18 años; y
- d) Que cumpla con lo **establecido en el presente Estatuto y en los Reglamentos que de él emanen.**

Artículo 171. Las funciones de la Comisión de Afiliación son:

- a) Elaborar el padrón de **afiliados**, el Listado Nominal y la cartografía electoral;
- b) Elaborar las estadísticas internas;
- c) Emitir y distribuir los formatos de afiliación del Partido;
- d) Depurar y actualizar el padrón y la lista nominal permanentemente y publicarlos en Internet para su consulta;
- e) **Dar seguimiento a los Convenios que celebre el Partido con instituciones externas relativo al Padrón de Afiliados;**
- f) **Administrar, hacer público y distribuir a las entidades el Padrón de Afiliados;**
- g) **Dar respuesta a cualquier observación que se le haga respecto al Padrón Electoral, en un término no mayor de cuarenta y ocho horas; y**
- h) Las demás que establezca el **presente Estatuto y el Reglamento** de la Comisión de Afiliación.

Artículo 172. La Comisión de Afiliación estará integrada por **tres** comisionados, **los cuales serán** electos por el Consejo Nacional **mediante mayoría de dos terceras partes de los consejeros presentes, por un periodo de cuatro años.**

Artículo 173. Son requisitos para ser integrante de la Comisión de Afiliados los siguientes:

- a) **Ser afiliado del Partido con una antigüedad mínima de un año;**
- b) **Contar con experiencia en materia registral, electoral, cartografía electoral, manejo de base de datos y estadística;**
- c) **No haber sido sancionado por la Comisión Nacional de Garantías; y**
- d) **Las demás que establezca el presente ordenamiento y los Reglamentos que de él emanen.**

Artículo 174. Los integrantes de la Comisión de Afiliación se elegirán a partir de una convocatoria emitida por el Consejo Nacional conforme a los criterios de probidad, certeza, honorabilidad, objetividad e imparcialidad.

Artículo 175. Los aspirantes se registrarán ante la Mesa Directiva del Consejo Nacional y ésta presentará las propuestas.

Artículo 176. El Consejo Nacional podrá destituir al Comisionado de Afiliación de acuerdo a lo que señale el Reglamento de Afiliación.

Artículo 177. Para efectos de transparencia en sus funciones de la Comisión de Afiliación se integrará una Comisión de Vigilancia, de carácter honorario, con representantes de cada una de las Corrientes de opinión debidamente registradas.

Capítulo VI

De la Comisión de Vigilancia y Etica

Artículo 178. La Comisión de Vigilancia y Etica es un órgano autónomo y colegiado, integrado por tres especialistas en transparencia, derechos humanos, contraloría o defensoría pública.

Artículo 179. Los integrantes de la Comisión de Vigilancia y Etica serán elegidos, por un periodo de cuatro años.

Los integrantes de dicha Comisión elegirán un Presidente de entre ellos. Sus decisiones serán tomadas por consenso. Su actuación será de oficio o a petición de parte.

Artículo 180. El Consejo Nacional nombrará a la Comisión de Vigilancia y Etica misma que estará conformada por tres integrantes que se elegirán por las dos terceras partes del Consejo Nacional, integrada por reconocidos militantes, con formación profesional y experiencia en derechos humanos, transparencia, rendición de cuentas, anticorrupción y combate a la impunidad. Su probidad debe ser incuestionable.

Artículo 181. La Comisión de Vigilancia y Etica tendrá entre sus facultades:

- a) Revisar que la conducta de los **afiliados** del Partido se ajuste a los **Principios, Programa, Línea Política y Estatuto**. Que cumplan, velen por la defensa y respeto de las libertades públicas, así como por los derechos fundamentales consagrados en la Constitución y en las normas contenidas en los instrumentos internacionales y reconvenir aquellas conductas que impliquen actos de corrupción o impunidad;
- b) Revisar la afiliación al Partido de reconocidos personajes políticos estatales o nacionales cuya conducta sea cuestionada por alguna de las instancias del Partido o de sus **afiliados**, en el término de un año contado desde el momento de ingresar su solicitud a la Comisión de Afiliación;
- c) Emitir recomendaciones a los órganos del Partido respecto de las revisiones que realice y dar seguimiento a su cumplimiento, éstos tendrán obligación de responder conforme a sus facultades a dichas recomendaciones;
- d) **Vigilar el cumplimiento y respeto de la normatividad partidaria por parte de todos los afiliados y órganos del Partido;**
- e) **Vigilar que las actuaciones y conductas de todos los órganos del Partido y los integrantes de los mismos, los afiliados del Partido, así como los representantes populares y funcionarios públicos afiliados o postulados por el Partido, se ajusten a los principios, Programa, Línea Política y Estatuto del Partido;**
- f) Investigar **sobre actos o conductas de los órganos del Partido y sus integrantes, los afiliados del Partido, así como los representantes populares y funcionarios públicos afiliados o postulados por el Partido, que contravengan los Principios, Programa, Línea Política y Estatuto, así como la normatividad constitucional;**
- g) **Integrar los expedientes que contengan los elementos y actuaciones derivadas de las investigaciones que realicen, sus resultados y recomendaciones, mismas que deberán de remitir al Comité Ejecutivo Nacional para dar curso al respectivo procedimiento sancionatorio;**
- h) **Establecerá convenios con organizaciones de la sociedad civil que la apoyarán en la realización de sus trabajos, entre los que se incluyen evaluaciones cuyo resultado será de carácter vinculatorio, a las que se dará amplia publicidad; y**
- i) Las demás que se deriven del presente Estatuto y del Reglamento de Etica que **para tal efecto emita** el Consejo Nacional.

Artículo 182. Todos los órganos del Partido y sus integrantes, los afiliados del Partido, así como los representantes populares y funcionarios públicos afiliados o postulados por el Partido, deberán proporcionar la información requerida por dicha comisión para el cumplimiento de sus funciones.

TITULO NOVENO

DEL PATRIMONIO DEL PARTIDO Y LA ADMINISTRACION DE LAS FINANZAS

Capítulo I

Del patrimonio del Partido y su administración

Artículo 183. El patrimonio del Partido de la Revolución Democrática se integra con los recursos públicos que le correspondan en los ámbitos federal, estatal y municipal, de conformidad con las leyes y los presupuestos de egresos, los dividendos, intereses y ganancias provenientes de sus propios recursos y de los eventos que realice.

Artículo 184. El patrimonio del Partido **consistente en bienes inmuebles** no podrá enajenarse sin la autorización del Consejo Nacional.

La constitución de gravámenes sobre el patrimonio **señalado en este artículo** requiere acuerdo del **Comité Ejecutivo** Nacional y autorización del Consejo respectivo.

Artículo 185. La representación del Partido para efectos de enajenaciones y adquisiciones de inmuebles, suscribir títulos de crédito y **adquirir** otras obligaciones mercantiles, incluyendo arrendamientos, así como **comparecer en** litigios civiles, mercantiles, administrativos y en materia del trabajo y seguridad social, estará a cargo del **Secretario o Secretaria General Nacional** del Partido, quien, **en su caso**, podrá designar apoderados **para tales efectos**.

Artículo 186. El patrimonio del Partido se administrará con **transparencia**, eficiencia, austeridad, legalidad y honradez **a efecto de** satisfacer los objetivos **para** los que éste **se encuentra** destinado. En tal virtud deberán observarse rigurosamente las disposiciones que sobre este tema establece el Reglamento **que para el efecto se emita por parte del Consejo Nacional**.

Ante el incumplimiento de tales disposiciones **los órganos competentes iniciarán** los procedimientos estatutarios, penales, civiles y administrativos ante las autoridades correspondientes en contra de los presuntos responsables **de dichos actos**.

Artículo 187. Ningún **afiliado**, dirigente o candidato estará autorizado a contratar deuda en efectivo o en especie a cargo del Partido, salvo **en aquellos casos** expresamente autorizados **por el presente ordenamiento y los Reglamentos que de éste emanen**.

Artículo 188. **Aquellos afiliados que incurran en malos manejos del presupuesto destinado a campañas y programas electorales se les impondrán sanciones de conformidad con los procedimientos previstos en el presente Estatuto y en los Reglamentos que de él emanen**.

En caso de que las autoridades electorales impongan sanciones al Partido y sea posible determinar la responsabilidad de sus dirigentes u órganos de dirección, el **Comité Ejecutivo** Nacional o el superior jerárquico ordenarán que éstas sean descontadas de su prerrogativa mensual hasta **que se cubra** la totalidad del monto de la sanción.

Si las faltas son imputables a los **afiliados, precandidatos** o candidatos del Partido, los órganos competentes establecerán los mecanismos para que éstos restituyan el daño patrimonial y **en su caso**, para inhibir la reiteración de las conductas.

Artículo 189. El **porcentaje de** financiamiento público destinado a actividades específicas deberá depositarse en una cuenta especial y **será asignado y suministrado de manera íntegra a formación política, así como a promoción y desarrollo político de las mujeres** y por ningún motivo, **dicho financiamiento será destinado para** la realización de actividades ordinarias o de campaña.

Capítulo II

De la Secretaría de Finanzas

Artículo 190. El **Comité Ejecutivo** Nacional será el órgano responsable de la administración del patrimonio y recursos financieros del Partido y de la presentación de los informes de ingresos y egresos anuales a las autoridades federales electorales.

En el ejercicio de **estas** funciones **el Comité Ejecutivo Nacional deberá ajustarse siempre a lo dispuesto por el presente ordenamiento y los Reglamentos que de él emanen**.

Artículo 191. En los **Comités Ejecutivos** Nacional, Estatal y Municipal, **existirá** una Secretaría de Finanzas, **misma que estará** encargada de las cuentas y de la promoción de la actividad financiera, **siempre subordinada a las decisiones de carácter colegiado de los Comités Ejecutivos correspondientes**.

Artículo 192. Los **Comités Ejecutivos en todos sus ámbitos** tendrán el control de los recursos económicos correspondientes y rendirán cuentas ante sus consejos y ante **la Comisión de Auditoría del Consejo Nacional**.

Artículo 193. **Los Secretarios de Finanzas de cada Comité Ejecutivo** tendrán a su cargo las cuentas y administración del patrimonio del Partido en cada uno de sus ámbitos de competencia, **pero siempre se encontrarán subordinados al órgano al que pertenecen**.

Los Secretarios de Finanzas de los Comités Ejecutivos, ya sean de carácter Nacional o Estatal, serán electos por mayoría calificada por el Consejo respectivo.

Artículo 194. Los **Comités Ejecutivos** en todos sus niveles **deberán** contar con un equipo técnico calificado en operación administrativa, contabilidad y manejo financiero.

Artículo 195. Los **Comités Ejecutivos** en sus respectivos niveles tienen la obligación de **publicar en** la página web del Partido **toda** la información financiera del mismo, los ingresos y egresos, incluyendo los informes sobre el pago de cuotas ordinarias y extraordinarias **recibidas por éstos**.

Artículo 196. De acuerdo con el Reglamento de **Comités Ejecutivos que al efecto se emita, en los Comités Ejecutivos en todos sus ámbitos se formarán** comités de adquisiciones.

Capítulo III

De las cuotas ordinarias y extraordinarias

Artículo 197. Todo **afiliado** del Partido estará obligado a pagar las cuotas **en los términos y formas que el presente ordenamiento establezca.**

Artículo 198. Las cuotas ordinarias serán obligatorias para todo **afiliado** del Partido; la cuota mínima anual será de un día de salario mínimo general vigente **en el Distrito Federal.**

Artículo 199. Las cuotas extraordinarias deberán cubrirlos todos aquellos **afiliados** del Partido que perciban alguna remuneración por ocupar algún cargo de dirección dentro del mismo o **como** servidores públicos, tales como los siguientes:

- a) Cargos de elección popular, entre los que se encuentran la o el Presidente de la República, las o los gobernadores, presidentes municipales, síndicos y regidores **así como los** legisladores federales y locales;
- b) Cargos de servidores públicos de confianza en la administración federal, local y de los ayuntamientos, así como en empresas y organismos públicos de cualquier naturaleza, desde el nivel de jefe de unidad departamental hasta el de más alto rango, personal de honorarios y estructura; y
- c) Cargos de dirección en el Partido en sus diferentes niveles, quedando comprendidos las y los dirigentes y funcionarios de primer nivel, desde la categoría de presidentes, secretarios y subsecretarios, así como directores y subdirectores.

Artículo 200. La cuota mensual de los **afiliados** del Partido que ocupen un cargo de elección popular o **altos funcionarios** será **en razón de un quince** por ciento **calculado** sobre el total de sus percepciones líquidas en el mes por concepto del cargo público.

La cuota mensual de los **afiliados** del Partido que ocupen un cargo público distinto a los de elección popular y de aquellos que ocupen un cargo en el **interior del** Partido será **determinado en base al tabulador que para tal efecto apruebe el Consejo Nacional.**

Artículo 201. Los **afiliados estatutariamente obligados a pagar cuotas extraordinarias que se retrasen tres meses en su pago, serán sancionados y no podrán ser postulados a ningún cargo de elección popular y dirección del Partido, durante al menos un año.**

En caso de reincidencia en dicha conducta será sancionado por tres años.

Capítulo IV

De las actividades para el financiamiento del Partido

Artículo 202. El Partido garantizará en todos los niveles campañas financieras **en todos sus ámbitos, promoviendo, además, anualmente una Campaña Nacional de Aportaciones Voluntarias al Partido, mismas que serán coordinadas por el Comité Ejecutivo Nacional y los Comités Ejecutivos en los Estados y Municipios.**

El cincuenta por ciento de los recursos obtenidos en **dichas** campañas financieras serán usados para sostener los gastos del Partido en los Estados y Municipios.

Sin embargo lo establecido en el artículo anterior, de igual manera será obligación de los Consejos, en todos sus ámbitos, a participar en la recaudación anual del Partido.

Capítulo V

De la Distribución del Financiamiento

Artículo 203. Los recursos que el Partido obtenga por concepto de financiamiento público en el ámbito federal y estatal, así como **por concepto** de cuotas ordinarias y extraordinarias de sus **afiliados, será asignado a programas determinados y se suministrará por resultados, de la siguiente manera:**

- a) Se destinará cuando menos el **cincuenta** por ciento para las campañas electorales y actividades políticas y de desarrollo partidario, **siempre y cuando** el gasto corriente no **sea** superior al **cincuenta** por ciento;
- b) Al menos un **cuarenta** por ciento de los recursos del Partido **será destinado** a las instancias partidarias en las entidades federativas;
- c) Al menos un **cincuenta** por ciento del financiamiento público estatal se destinará a las instancias del Partido en el ámbito municipal;
- d) El financiamiento público que se obtenga por actividades de investigación, educación y relacionadas corresponderá a las instancias del Partido que las hayan comprobado; y
- e) El monto de los recursos que se capten por concepto de cuotas extraordinarias por ningún motivo se canalizará a gasto corriente. Este fondo se orientará de manera prioritaria a las tareas de investigación y

formación política, además del apoyo a los movimientos cívicos y sociales en función de lo que resuelva **el Comité Ejecutivo Nacional.**

El manejo y la recaudación de los recursos **corresponderá** a cada ámbito de dirección del Partido.

Artículo 204. La Secretaría de Finanzas **de cada uno de los Comités Ejecutivos correspondientes** establecerá el proceso administrativo necesario con grupos parlamentarios y gobiernos para garantizar las aportaciones extraordinarias.

Artículo 205. El **Comité Ejecutivo** jerárquicamente superior descontará de las ministraciones que les correspondan a los **Comités Ejecutivos Estatales y Municipales**, la cantidad o porcentaje que establecerá el Consejo correspondiente, **lo anterior para el caso de que** por incumplimiento de sus obligaciones estatutarias o legales la autoridad electoral **imponga** alguna sanción económica al Partido.

Capítulo VI

De las obligaciones de los Comités Ejecutivos Estatales y Municipales

Artículo 206. Para que un **Comité Ejecutivo** Estatal y un Comité Ejecutivo Municipal tengan derecho a que le sean entregados los fondos de financiamiento público que le correspondan, deberá cumplir con las disposiciones estatutarias respecto a su funcionamiento y rendir cuentas, en tiempo y forma, de conformidad **con lo** establecido **en el** presente Estatuto y a lo **dispuesto por** las leyes electorales correspondientes.

Artículo 207. Dicha rendición de cuentas se realizará ante:

- a) Las autoridades electorales;
- b) El Consejo respectivo; y
- c) Las instancias partidarias competentes.

Artículo 208. El financiamiento correspondiente a los Comités Ejecutivos Estatales y Municipales que no cumplan con los requisitos señalados en el numeral inmediato anterior, será retenido total o parcialmente por la Secretaría de Finanzas del **Comité Ejecutivo** inmediato superior.

Todo integrante de los órganos de dirección o administración que perciba un salario proveniente de las prerrogativas del Partido, no podrá ganar más que el Presidente Nacional.

TITULO DECIMO

LA FORMACION POLITICA, LA CAPACITACION, LA INVESTIGACION Y DIVULGACION

Capítulo I

De la formación política, la capacitación, la investigación y la divulgación

Artículo 209. La formación **política, la capacitación, la investigación y divulgación**, la discusión, el debate y el desarrollo teórico político son labores fundamentales y estratégicas del Partido de la Revolución Democrática en todas sus áreas de actividad, por lo que serán de carácter permanente.

Sus objetivos son:

- a) Fomentar los valores de la cultura democrática entre los **afiliados** del Partido **y contribuir a la construcción y fortalecimiento de la identidad político ideológica del Partido con base en sus principios y programa;**
- b) **La formación de los cuadros políticos capaces de desarrollar las tareas del Partido en sus diversos ámbitos de actuación: órganos de dirección, trabajo de base territorial, legislación, gobierno, procesos electorales, organización social, etc.;**
- c) **Fortalecer la participación política de las mujeres y el desarrollo de las propuestas programáticas y la acción del Partido con una perspectiva de género;**
- d) **Contribuir a la elaboración de propuestas para que el Partido impulse su programa a través de la aplicación de nuevas políticas públicas o de la modificación de las existentes, la creación o modificación de leyes o de la acción autogestiva de organizaciones sociales y civiles;**
- e) **Divulgar el conocimiento sobre el Partido, sus propuestas y sus documentos básicos, así como los materiales que se produzcan de las tareas de investigación, análisis y discusión sobre la problemática del País;**
- f) **Enriquecer nuestro Programa y aportar los elementos de análisis e información para la definición de la línea política del Partido y de su posición frente a coyunturas y problemas específicos de la vida nacional e internacional;**

- g) **Contribuir al desarrollo teórico del pensamiento y el quehacer de la izquierda mexicana;**
- h) Analizar e investigar los principales procesos políticos, económicos, sociales y culturales de México y el mundo que sean de interés para el Partido; e
- i) Vincular al Partido en discusiones de políticas internacionales y experiencias exitosas de gobierno con países gobernados por la Izquierda, **particularmente de América Latina**, a través de conferencias, mesas de análisis, foros, coloquios, etc.

Artículo 210. La formación política, la capacitación, la participación en espacios de discusión y el acceso a los materiales que se elaboren como resultado de las tareas de investigación, constituyen derechos de todos los **afiliados** del Partido.

Artículo 211. La formación política, la capacitación, la investigación y la divulgación deberán abarcar todos los niveles de participación en el Partido y llegar a todos los territorios en los que existan miembros del mismo. En las actividades que se realicen deberá promoverse particularmente la asistencia de jóvenes y mujeres, y se deberá considerar la formación de capacitadores bilingües de acuerdo a las exigencias y requerimientos nacionales y regionales del Partido, además de la elaboración de los documentos básicos en distintas lenguas, así como de otros materiales cuya importancia lo ameriten.

Artículo 212. Las actividades de formación política, capacitación, investigación y divulgación, deberán observar los principios y el programa del Partido en su diseño y aplicación, y considerar los avances políticos, científicos, tecnológicos, culturales y artísticos en todos los ámbitos del conocimiento humano.

Artículo 213. Las actividades, funciones, presupuestos, planes de trabajo y rendición de cuentas de los órganos encargados de la formación política, **la capacitación, la investigación y la divulgación** estarán normados por el reglamento correspondiente.

Artículo 214. La discusión política **deberá impulsarse** en todo el País, con el fin de brindar a todos y cada uno de los **afiliados** del Partido información relativa a la coyuntura actual, la fundamentación de los resolutivos partidarios, análisis políticos, elementos de discusión ideológica y los concernientes a políticas públicas.

Artículo 215. Los aspirantes a órganos **de dirección** del Partido, así como **quienes pretendan ser** candidatos a **cargos de representación** popular, están obligados a tomar un curso relativo a la tarea y los temas que competan al desarrollo de su actividad. **Al órgano responsable de la formación política y la capacitación, corresponderá el diseño y aplicación de estos cursos, así como la expedición de la certificación correspondiente, que será requisito indispensable para otorgar el registro de las candidaturas en los procesos internos.**

Artículo 216. Los integrantes de los órganos de dirección del Partido, así como **los legisladores y miembros de órganos de gobierno**, están obligados a capacitarse y actualizarse en los temas que competan al desarrollo de su actividad, **de acuerdo con lo que establezca el Plan Nacional de Formación y Capacitación del partido.** De no ser así se harán acreedores a las sanciones que determine el reglamento correspondiente.

Capítulo II

De la planeación, la coordinación y ejecución de la formación política, la capacitación, investigación y divulgación

Artículo 217. El Plan Nacional Anual de Formación Política, Capacitación, Investigación y Divulgación será elaborado por el Órgano Directivo del Instituto Nacional de Investigación, Formación Política y Capacitación en Políticas Públicas y Gobierno, en coordinación con los responsables de formación política en los Estados instalados en Comisión Nacional de Formación Política, el Consejo Consultivo del Instituto y será presentado, para su aprobación, al Consejo Nacional.

Artículo 218. El Consejo Nacional, al momento de aprobar el Plan Nacional, deberá aprobar el monto de los recursos que serán destinados para su realización. Para el desarrollo del Plan Nacional se destinará por lo menos el monto total del porcentaje de los recursos que, por ley, reciba el Partido para el desarrollo de actividades específicas. Los recursos serán administrados por el Instituto.

Artículo 219. El Instituto se encargará del diseño y aplicación de los instrumentos (talleres, cursos, folletos, cuadernos, revistas, etc.) para la formación política y la capacitación, así como del desarrollo de las tareas de investigación y divulgación.

Artículo 220. El Comité Ejecutivo Nacional contará, dentro de sus miembros, con un responsable de la coordinación con el Instituto, y formará parte de su Órgano Directivo. Los Comités Ejecutivos Estatales y Municipales contarán así mismo con un responsable para tal efecto y, cuando existan sedes del Instituto en su ámbito de responsabilidad, formarán parte de su órgano de dirección.

Capítulo III

Del Instituto Nacional de Investigación, Formación Política y Capacitación en Políticas Públicas y Gobierno

Artículo 221. El Instituto Nacional de **Investigación, Formación Política y Capacitación en Políticas Públicas y Gobierno** del Partido de la Revolución Democrática es un organismo que tiene como propósito **elaborar y ejecutar el Plan Nacional de Formación Política, Capacitación, Investigación y Divulgación.**

Artículo 222. El Instituto es un órgano del Partido de la Revolución Democrática que tendrá autonomía administrativa y personalidad jurídica propia para el mejor desempeño de sus labores.

Artículo 223. En la elaboración y ejecución del Plan Nacional de Formación Política, Capacitación, Investigación y Divulgación, el Instituto deberá observar los objetivos y lineamientos establecidos en el artículo 209 de este Estatuto y en el reglamento correspondiente.

Artículo 224. El Instituto convocará permanentemente a la intelectualidad democrática del País, a las instituciones educativas públicas y privadas, a los órganos desconcentrados, institutos de investigación científica y tecnológica con el propósito de llevar a cabo actividades de investigación, discusión, análisis y difusión.

Artículo 225. Los estudios, investigaciones teóricas y diversas tareas de asesoría a gobiernos y grupos parlamentarios **serán coordinados y realizados** a través del Instituto.

Artículo 226. El Instituto contará con un **Órgano Directivo** y un Consejo Consultivo. **En su estructura operativa contará por lo menos con las siguientes áreas: Formación Política; Capacitación en Políticas Públicas y Gobierno; Perspectiva de Género; Investigación Socioeconómica y Política; Editorial y de Divulgación Nacional; y Administración.**

Artículo 227. El Órgano Directivo del Instituto estará conformado por cinco miembros nombrados por el Consejo Nacional y por el responsable del Comité Ejecutivo Nacional, encargado de la coordinación con el Instituto. Los cinco integrantes nombrados por el Consejo Nacional deberán ser miembros del Partido que cuenten con la experiencia y la formación académica adecuadas para el desempeño de su función y deberán contar con una trayectoria de participación en tareas del Partido. El Órgano Directivo elegirá, de entre sus 5 integrantes nombrados por el Consejo Nacional, al director del Instituto. El Órgano Directivo se renovará cada tres años.

Artículo 228. El Consejo Consultivo del Instituto estará conformado por un o una representante del grupo parlamentario del Partido en la Cámara de Diputados, un o una representante del grupo parlamentario del partido en el Senado, un o una representante de la representación del Partido ante el Instituto Federal Electoral, un o una representante de la Coordinación Nacional de Autoridades Municipales del Partido, un o una representante de los gobiernos estatales del Partido, las y los responsables de las áreas de Acción Electoral, Autoridades Locales y Equidad y Género, más dos especialistas nombrados por el Consejo Nacional que no sean afiliados del Partido. Su cargo será honorífico y durará tres años.

Artículo 229. El Instituto **podrá contar con sedes regionales o estatales** sostenidas con las prerrogativas asignadas al Partido **en los Estados.**

Artículo 230. El Instituto **contribuirá** en la elaboración de propuestas de modificaciones a **los documentos** de principios y programa del partido, así como en la elaboración de plataformas electorales, agendas legislativas, planes de gobierno y políticas públicas.

Artículo 231. El Instituto **difundirá** el resultado de sus trabajos en libros, revistas, folletos, **material audiovisual** y diversas publicaciones, así como foros, seminarios, talleres, mesas redondas y conferencias, de manera destacada con la producción de la revista teórica del Partido.

Artículo 232. El Instituto **preservará** acopiará, ordenará, clasificará y pondrá a disposición de **los afiliados** del Partido e investigadores el acervo documental histórico del Partido.

Artículo 233. El Instituto **establecerá** vínculos, convenios, colaboraciones y la organización de trabajos y encuentros académicos con fundaciones similares, nacionales y extranjeras.

Artículo 234. Los **Secretarios de Educación y Formación Política estatal y municipal, deberán de tener tareas vinculadas al Instituto.**

Artículo 235. El Instituto **garantizará la creación de redes de formadores políticos que serán responsables de territorializar la formación política a todos los afiliados, siempre en coordinación de los Secretarios de Formación Política en todos sus ámbitos. Sólo el Instituto podrá certificar a los formadores políticos.**

**TITULO DECIMO PRIMERO
DE LA PROPAGANDA DEL PARTIDO**

Capítulo Unico

De las publicaciones e Instrumentos propagandísticos

Artículo 236. Los órganos **ejecutivos** del Partido deberán de contar con **instancias** permanentes de comunicación, **mismas que deberán de observar un desempeño profesional e institucional de difusión, acorde con las políticas generales que la dirección nacional del Partido establezca.**

Artículo 237. El Comité Ejecutivo Nacional de manera **periódica** establecerá las **políticas generales de comunicación y propaganda para el Partido en su conjunto, realizando evaluaciones periódicas de los efectos y resultados de éstas, en las entidades federativas y Municipios.**

Artículo 238. Para el efecto de realizar **campañas sobre temas específicos de relevancia nacional, será el propio Comité Ejecutivo Nacional a través del secretario del ramo, quién la coordine y supervise en todo el territorio nacional.**

Artículo 239. Ninguna instancia, ni persona en lo particular podrá realizar a nombre del partido **difusión ni propaganda, en sentido opuesto a la definida por la dirección nacional.**

Artículo 240. Las publicaciones del Partido indicarán invariablemente la reserva del derecho de autor a nombre del Partido.

Artículo 241. Toda publicación del Partido, así como los folletos que no sean propaganda electoral, podrán comercializarse con el propósito de financiar su sostenimiento excepto aquellas publicaciones que se entreguen a los miembros del Partido por concepto de contraprestación por las cuotas aportadas por los mismos.

Artículo 242. En las campañas electorales, **la difusión de mensajes e imágenes del Partido deberán de ser congruentes con la línea establecida por la dirección nacional y para el efecto de su elaboración y difusión, los órganos ejecutivos estatales deberán de contar con la autorización del secretario de difusión y propaganda del Comité Ejecutivo Nacional.**

**TITULO DECIMO SEGUNDO
DE LOS ESTIMULOS Y LA DISCIPLINA**

Capítulo I

de los estímulos

Artículo 243. Los estímulos en el Partido de la Revolución Democrática serán siempre de carácter honorífico, **para tal efecto el partido reconocerá la trayectoria de sus miembros mediante los siguientes reconocimientos:**

- a) Medalla de la Orden al Mérito “Heberto Castillo”;
- b) Medalla de la Orden a la Constancia “Valentín Campa”;
- c) Medalla de la Orden al Esfuerzo “Benita Galeana”; y
- d) Medalla de la Orden a la Honestidad.

Artículo 244. La medalla de la Orden al Mérito será otorgada en sesión solemne por el Consejo Nacional del Partido a quienes se hayan distinguido a través de los años por brindar extraordinarios y grandes aportes a la lucha en favor de la democracia y la igualdad social en México y el mundo. El Consejo Nacional sólo podrá otorgar una de estas medallas cada año.

Artículo 245. La medalla de la Orden de la Constancia será otorgada por el Consejo Nacional o los Consejos Estatales a quienes se hayan distinguido por más de cuatro décadas de activa e ininterrumpida militancia en favor de la democracia y la igualdad social en nuestro País.

Artículo 246. La medalla de la Orden al Esfuerzo será otorgada por el Consejo Nacional o los Consejos Estatales a quienes de manera reiterada se distingan por su actividad política en favor de la lucha del Partido de la Revolución Democrática.

Artículo 247. La Medalla de la Orden a la Honestidad será otorgada en sesión solemne por el Consejo Nacional del Partido a quienes hayan fungido como servidores públicos emanados del Partido y que después de que los órganos locales de fiscalización en cada entidad hayan liberado de responsabilidad en su gestión.

Artículo 248. A nivel estatal y municipal, cada órgano estará obligado a estimular anualmente a los **afiliados** del Partido que más se hayan destacado en su ámbito o su labor social y moral.

Capítulo II

De la disciplina interna

Artículo 249. Las infracciones **al presente ordenamiento** y a los Reglamentos **que de él emanen** podrán ser sancionadas **mediante**:

- a) Amonestación privada;
- b) Amonestación pública;
- c) Suspensión de derechos **partidarios**;
- d) Cancelación de la membresía en el Partido;
- e) Destitución del cargo en los órganos de representación y dirección del Partido;
- f) Inhabilitación para participar en los órganos de dirección y representación del Partido o para ser registrado como candidato a puestos de elección popular;
- g) Suspensión del derecho a votar y ser votado;
- h) Impedimento **para** ser postulado como candidato externo, una vez que haya sido expulsado del Partido;
- i) La negativa o cancelación de su registro como precandidato; y
- j) **Resarcir el daño patrimonial.**

Artículo 250. El Consejo Nacional emitirá un Reglamento de Disciplina Interna aprobado por dos tercios de los consejeros presentes, en el cual se especificarán los procedimientos que deberá aplicarse por infracciones cometidas, tomando como referencia la magnitud de la infracción o comisión conforme a derecho, y que contemplará:

- a) Incumplimiento de sus obligaciones como **afiliado**;
- b) Negligencia o abandono para cumplir con las comisiones o responsabilidades partidarias;
- c) Incumplimiento de las disposiciones emanadas del Estatuto, Reglamentos y acuerdos tomados por los órganos del Partido;
- d) Cometer actos de corrupción y falta de probidad en el ejercicio de su encargo;
- e) Hacer uso indebido de información reservada o confidencial que tenga bajo su resguardo en virtud de su encargo;
- f) Dañar la imagen del Partido, de sus **afiliados**, dirigentes, candidatos u órganos;
- g) Dañar el patrimonio del Partido;
- h) Atentar contra los principios, el programa, la organización o los lineamientos emanados de los órganos de dirección del Partido;
- i) Se ingrese a otro Partido Político o se acepte ser postulado como candidato por otro Partido, salvo en el caso de las coaliciones o alianzas previstas en el **presente** Estatuto;
- j) La Comisión de actos ilícitos durante los procesos electorales internos;
- k) La Comisión Nacional de Garantías resolverá observando estrictamente los plazos reglamentarios, de lo contrario, sus integrantes serán sancionados de acuerdo al Reglamento respectivo; y
- l) Las demás conductas que **contravengan las disposiciones legales que rigen la vida interna del Partido.**

Artículo 251. Bajo su más estricta responsabilidad los órganos directivos correspondientes deberán enviar al **Comité Ejecutivo** Nacional la denuncia con los elementos de prueba en los casos en que conozca que un militante o dirigente del Partido ha incurrido en hechos que constituyen causales de suspensión temporal, inhabilitación, o de expulsión. Esta denuncia deberá entregarse en un plazo no mayor a 60 días.

Artículo 252. El **Comité Ejecutivo** Nacional podrá **sancionar, con los elementos de prueba necesarios, en aquellos casos en que la Comisión de Ética y Vigilancia le remita, y siempre y cuando un afiliado o dirigente del Partido haya incurrido en hechos que constituyen causales de suspensión temporal, inhabilitación o de cancelación de membresía, aplicando estrictamente lo dispuesto en el Reglamento de Disciplina Interna, asegurando garantizar en todo momento el derecho de audiencia al presunto responsable.**

Artículo 253. Las sanciones impuestas por el **Comité Ejecutivo Nacional** serán recurribles ante la Comisión Nacional de Garantías.

Artículo 254. El Consejo Nacional podrá resolver la amnistía en favor de las personas expulsadas del Partido, pero ésta será estrictamente individual, sólo se podrá adoptar un año después de haberse aplicado la sanción por resolución de última instancia y se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de los integrantes presentes del Consejo Nacional siempre y cuando la expulsión no haya sido por comisión de delito grave, siempre que el punto se encuentre en el orden del día desde la aprobación del mismo inmediatamente después de la instalación de la sesión.

**TITULO DECIMO TERCERO
DE LAS ELECCIONES INTERNAS**

Capítulo I

De las elecciones de dirigentes del Partido

Artículo 255. Las normas generales para las elecciones internas del Partido se regirán bajo los siguientes criterios:

- a) Podrán votar en las elecciones internas del Partido **aquellos afiliados que cuenten** con una antigüedad mayor de seis meses, **con la credencial de afiliado y la credencial de elector** y figuren en la Lista Nominal del Partido de la Revolución Democrática.

Se exceptúan de esta regla los afiliados menores de edad y los afiliados en el Exterior los cuales sólo se identificarán con su credencial de afiliado.

- b) Todas las elecciones nacionales, estatales, municipales, **de Comités de Base Seccional, así como en el Exterior** serán organizadas por la Comisión Nacional Electoral;
- c) **El número de candidaturas que corresponda a cada ámbito territorial se determinará con base a los resultados de la última elección de diputados federales o locales de acuerdo al ámbito que corresponda; y**
- d) **En la renovación de los órganos de dirección y representación de los pueblos indígenas que se rigen bajo el sistema de derecho consuetudinario (usos y costumbres) se respetarán estas prácticas salvo que de la respectiva asamblea comunitaria se determine otro método contemplado en el presente Estatuto. En todo momento se deberá respetar las acciones afirmativas y la paridad de género contenidas en el Estatuto.**

Artículo 256. Son requisitos para ocupar cualquier cargo de dirección dentro del Partido ser **afiliado** con todos sus derechos vigentes, **pertenecer a su Comité de Base seccional, haber asistido al menos al cincuenta por ciento de las asambleas de su Comité de Base Seccional, haber tomado el curso de formación política para el cargo que se postule** y estar al corriente en el pago de las cuotas **en los términos previstos en el presente Estatuto.** Deberá cumplirse además, en cada caso, con los siguientes requisitos de acuerdo al cargo que aspira:

- a) Para ocupar la Presidencia o la Secretaría General en el nivel nacional, se requiere contar con una antigüedad mínima de dos años como **afiliado** del Partido; además, cubrirá por lo menos uno de los siguientes requisitos: haber formado parte de **un órgano ejecutivo a nivel Estatal o Nacional**, haber sido miembro del Consejo Nacional, haber ocupado un cargo de elección popular o contar con el aval del **diez** por ciento de los **Consejeros Nacionales**;
- b) **En el nivel estatal**, para ocupar la Presidencia o Secretaría General **del Comité Ejecutivo**, se requiere contar con una antigüedad mínima de dos años como **afiliado** del Partido, además, cubrirá por lo menos uno de los siguientes requisitos: haber formado parte de un Comité Ejecutivo Municipal, haber sido miembro del Consejo Estatal, haber ocupado un cargo de elección popular o contar con el aval del **diez** por ciento de los **Consejeros Estatales**;
- c) Para ocupar la Presidencia o la Secretaría General del Comité Ejecutivo Municipal se requiere contar con una antigüedad mínima de un año como **afiliado** del Partido; además cubrirá por lo menos uno de los siguientes requisitos: haber sido miembro del Consejo Municipal, haber ocupado un cargo de elección popular o contar con el aval del **diez** por ciento de los **Consejeros Municipales; y**
- d) **Los demás que establezca el presente ordenamiento y los Reglamentos que de él emanen.**

Artículo 257. Las campañas para elegir a los integrantes de órganos de dirección se sujetarán a las siguientes bases:

- a) Los candidatos exclusivamente podrán emplear financiamiento de origen privado, proveniente de afiliados individuales debidamente registrados hasta por el tope que determine el Consejo respectivo con base en los estudios de gastos mínimos. La contribución máxima será de un mes de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal por individuo, y deberá ser canalizada mediante una cuenta bancaria oficial para cada candidato. Los candidatos deberán presentar un informe pormenorizado de ingresos y gastos de campaña, que incluirán las listas de sus donantes, el monto de la contribución personal de cada uno, su clave de elector y su número de afiliación;
- b) No se podrá contratar por sí o por interpósita persona, espacios en medios impresos. Únicamente la Comisión Nacional Electoral podrá hacerlo para desarrollar la difusión y la propaganda institucionales de los procesos bajo el principio de equidad. Adicionalmente, las instancias competentes del Partido podrán acordar la difusión del proceso de elección interna haciendo uso del tiempo en radio y televisión que corresponda al Partido, atendiendo las reglas y pautas que determine el Instituto Federal Electoral;

- c) La Comisión Nacional Electoral determinará el monto de recursos de su peculio personal que los candidatos podrán emplear en su propia campaña, atendiendo las reglas que sobre la materia establezcan las autoridades electorales;
- d) Igualmente queda prohibida la distribución, afiliación o empleo de cualquier tipo de propaganda distinta de la producida y proporcionada en condiciones de igualdad a todos los candidatos por la autoridad electoral partidista;
- e) Queda prohibido a los candidatos dar, por sí o por interpósita persona, dádivas en dinero o en especie a los electores. La contravención de la presente base será sancionada con la cancelación de la afiliación del infractor;
- f) Los candidatos estarán obligados a tomar parte de los debates que, como forma predominante de campaña interna, organizará la autoridad electoral partidista; y
- g) La contravención de las anteriores bases dará lugar a la inelegibilidad del candidato beneficiario o infractor, con independencia de otras sanciones que puedan derivarse de la aplicación del Estatuto.

Artículo 258. Corresponderá a los afiliados del Comité de Base Seccional que se encuentren inscritos en el Listado Nominal del Partido elegir, en su ámbito territorial, por voto universal, libre, directo y secreto a sus Representantes Seccionales.

Artículo 259. En cada Comité de Base Seccional se elegirán de uno a seis Representantes Seccionales bajo los siguientes criterios:

- a) **El Primer Representante Seccional será integrado en aquellas Secciones Electorales en donde se tenga cuando menos cinco afiliados, pudiendo ser como máximo 64,843 representantes, uno por cada sección electoral;**
- b) **El Segundo Representante Seccional será integrado en aquellas Secciones Electorales en donde se haya obtenido cuando menos del 5.01 y hasta el 10 por ciento de la última votación válida constitucional en la Sección Electoral;**
- c) **El Tercer Representante Seccional será integrado en aquellas Secciones Electorales en donde se haya obtenido cuando menos del 10.01 y hasta el 20 por ciento de la última votación válida constitucional en la Sección Electoral;**
- d) **El Cuarto Representante Seccional será integrado en aquellas Secciones Electorales en donde se haya obtenido cuando menos del 20.01 y hasta el 30 por ciento de la última votación válida constitucional en la Sección Electoral;**
- e) **El Quinto Representante Seccional será integrado en aquellas Secciones Electorales en donde se haya obtenido cuando menos del 30.01 al 40.00 por ciento de la última votación válida constitucional en la Sección Electoral; y**
- f) **Se tendrá derecho al Sexto Representante Seccional cuando se haya obtenido del 40.01 por ciento en adelante en la última votación válida constitucional.**

Para dichos criterios se tomará como base la votación válida constitucional de diputados federales por el principio de mayoría relativa a favor del Partido, anexando al Reglamento General de Elecciones y Consultas, la asignación por Sección Electoral conforme a la Tabla y el número de Representantes a asignar por Sección.

En el caso de existir alianza electoral con otros partidos, sólo se tomará en consideración la votación efectiva para el Partido de la Revolución Democrática, tomándolo como base para aplicar los porcentajes que corresponden por Sección Electoral.

Para la integración de los Representantes Seccionales se atenderá el principio de paridad. La aplicación de este principio se sujetará a las siguientes reglas:

- 1. Los Representantes Seccionales a asignar en los Comités de Base Seccionales se elegirán mediante planillas integradas bajo el sistema de paridad de géneros.**
- 2. La asignación de los Representantes Seccionales que le correspondan a las planillas registradas se hará por los principios de cociente natural y resto mayor, siempre en paridad de género.**
- 3. El Reglamento General de Elecciones y Consultas regulará los mecanismos de Selección.**

Artículo 260. Cada Comité Seccional a través de voto universal, directo, libre y secreto de los afiliados del Partido en la Sección, elegirá a su Presidencia y Secretaría General de su Dirección Seccional. Será Presidente el candidato más votado y el Secretario General el segundo más votado.

Artículo 261. La elección de los delegados al Congreso Nacional del Partido se realizará en los siguientes términos:

a) **Mil doscientos Delegados al Congreso Nacional a que se refiere el presente ordenamiento, serán electos en los Distritos Electorales Federales, garantizando que cada uno de los trescientos Distritos Electorales Federales elija al menos un delegado.**

b) **La asignación de los novecientos Delegados restantes se determinará con base a la última votación constitucional de diputados federales, el número de electores del Padrón del Instituto Federal Electoral y el número de afiliados, atendiendo los criterios de paridad y acciones afirmativas.**

Los Delegados al Congreso señalados en el artículo anterior serán electos por los Representantes Seccionales del Distrito Electoral Federal mediante planillas y representación proporcional.

Para el cómputo de votos y asignación de Delegados se utilizará la fórmula de proporcionalidad pura que constará de los elementos de cociente natural y resto mayor, distribuyendo a cada planilla tantos Delegados como número de veces contenga su votación.

Dicho cociente, si aún quedasen cargos de Delegados por repartir se asignarán por el método de resto mayor, siguiendo el orden decreciente para cada una de las planillas, siempre cuidando en su integración la paridad de género y acciones afirmativas.

Artículo 262. La elección de los integrantes de los Consejos del Partido se realizará en los siguientes términos:

a) **En el caso de los Municipios todos los Representantes Seccionales serán designados Consejeros Municipales, siempre y cuando su número no exceda el límite de Consejeros Municipales a integrarse en el Consejo por la vía territorial que le corresponda al Municipio.**

Para el caso de que el número de los Representantes Seccionales sea mayor al límite establecido en la tabla que para el efecto se emita, los Consejeros Municipales se elegirán en planillas y por votación libre, secreta y directa, por los Representantes Seccionales del Municipio siempre respetando la paridad de género y las acciones afirmativas.

b) **Los Consejeros Estatales serán electos por Distrito Electoral Local, garantizando que en cada Distrito se elija al menos un Consejero.**

El número total de Consejeros que le corresponda elegir a cada Distrito Electoral Local será determinado con base en la última votación de diputado local a favor del Partido.

Los Consejeros Estatales serán electos por los Representantes Seccionales del Distrito Electoral Local por planillas y representación proporcional.

c) **Los Consejeros que integrarán el Consejo Nacional serán electos por Estado, garantizando que cada entidad federativa elija al menos un Consejero.**

El número total de Consejeros que le corresponda elegir a cada Estado se establecerá con base a los resultados de la última votación constitucional de diputados federales por el principio de mayoría relativa a favor del Partido.

Los Consejeros Nacionales serán electos por los Representantes Seccionales del Estado por planillas y representación proporcional.

d) El sistema electoral será de representación proporcional pura y la fórmula electoral la del cociente natural y el resto mayor;

e) Las planillas **presentarán** obligatoriamente **en su** integración **la paridad de género y** acciones afirmativas **reguladas en el presente ordenamiento.**

Artículo 263. Tanto el Presidente como el Secretario General que dirijan el Comité Ejecutivo Estatal o el Municipal serán electos conforme a lo previsto en el presente estatuto.

Artículo 264. La elección de los integrantes de los Comités Ejecutivos del ámbito que corresponda, se realizará de la siguiente manera:

a) **La Presidencia propondrá al Consejo correspondiente de los integrantes que le corresponda seleccionar;**

b) **La propuesta deberá respetar la representación proporcional expresada en la elección de Consejerías correspondiente;**

c) **Sólo será aceptada con el voto aprobatorio de las dos terceras partes de las Consejerías presentes;**

d) **La propuesta debe incluir los nombres y las secretarías que ocuparán los integrantes del Comité Ejecutivo; y**

e) **La propuesta deberá de incluir la Secretaría de Asuntos Juveniles del ámbito que corresponda.**

Artículo 265. Para determinar al integrante que ocupará la Secretaría de Asuntos Juveniles del ámbito municipal y estatal deberá de ser electo por dos terceras partes de los Consejeros jóvenes de estos ámbitos.

Artículo 266. Para efectos de lo señalado en el artículo anterior, sólo serán elegibles para integrarse en el Comité Ejecutivo Municipal aquellos jóvenes que pertenezcan a un Comité de Base Seccional perteneciente al Municipio.

Artículo 267. La elección de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Ejecutivo en los niveles Municipal como Estatal se realizará mediante el método electivo o un sistema mixto que tenga a bien determinar el Consejo respectivo mediante votación aprobatoria de los dos tercios de los Consejeros presentes, conforme las siguientes opciones:

- a) Por votación universal, directa y secreta de todos los afiliados del ámbito correspondiente;
- b) Por votación de los Consejeros respectivos de la instancia correspondiente;
- c) Por candidatura única presentada ante el Consejo respectivo; o
- d) Por votación de los Representantes Seccionales en el ámbito correspondiente.

En el caso de lo referido en los incisos a), b) y d), ocupará la Presidencia quien obtenga la mayoría de los votos.

Ocupará la Secretaría General quien obtenga la primera minoría de votos.

Si entre quien obtuvo el primero y segundo lugar existiera el doble de votos corresponderá al primer lugar la asignación de ambos cargos directivos.

Artículo 268. En aquellos Estados en que se cuenten con resultados de votación para el Partido menor del cinco por ciento en la última elección local constitucional, no habrá elección de los cargos para la Presidencia y Secretaría General del Comité Ejecutivo Estatal, por lo que ante el riesgo de pérdida del registro del Partido, será facultad del Comité Ejecutivo Nacional nombrar a Delegados para desempeñar las funciones de la Presidencia y Secretaría General en el Estado.

Artículo 269. La elección de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional se realizará mediante el voto universal, libre, directo y secreto de los afiliados que se encuentren inscritos en el Listado Nominal de Electores del Partido en el ámbito respectivo.

Los candidatos a dichos cargos se registrarán y postularán a través de fórmulas integradas por una candidatura para cada uno de los cargos.

Ocupará la Presidencia quien obtenga la mayoría de los votos.

Ocupará la Secretaría General quien obtenga la primera minoría de votos.

Si entre quien obtuvo el primero y segundo lugar existiera el doble de votos corresponderá al primer lugar la asignación de ambos cargos directivos.

El Consejo Nacional podrá, con el sesenta por ciento de votos aprobatorios de los Consejeros presentes, determinar otro método electivo o sistema mixto por el cual serán electos dichos cargos, entre los cuales se encuentran:

- a) Por votación de los Consejeros respectivos de la instancia correspondiente;
- b) Por candidatura única presentada ante el Consejo; y
- c) Por votación de los Representantes Seccionales en el ámbito correspondiente;

En el caso de lo referido en los incisos a) y c), ocupará la Presidencia quien obtenga la mayoría de los votos.

Ocupará la Secretaría General quien obtenga la primera minoría de votos.

Si entre quien obtuvo el primero y segundo lugar existiera el doble de votos corresponderá al primer lugar la asignación de ambos cargos directivos.

Artículo 270. Los integrantes de las Secretarías del Comité Ejecutivo Nacional serán electos por el Consejo Nacional mediante votación libre, directa y secreta.

Artículo 271. La elección de los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional, se realizará de la siguiente manera:

- a) La Presidencia propondrá al Consejo correspondiente de los integrantes que le corresponda seleccionar;
- b) La propuesta deberá respetar la representación proporcional expresada en la elección de Consejerías correspondiente;

- c) **Sólo será aceptada con el voto aprobatorio de las dos terceras partes de las Consejerías presentes;**
- d) **La propuesta debe incluir los nombres y las secretarías que ocuparán los integrantes del Comité Ejecutivo; y**

La propuesta deberá de incluir la Secretaría de Asuntos Juveniles.

Artículo 272. Para determinar al integrante que ocupará la Secretaría de Asuntos Juveniles del ámbito nacional deberá de ser electo por dos terceras partes de los Congresistas jóvenes.

Capítulo II

De la elección de los candidatos a cargos de elección popular

Artículo 273. Las reglas que se observarán en todas las elecciones son:

- a) Todas las elecciones, nacionales estatales y municipales serán organizadas por la Comisión Nacional Electoral;
- b) **La emisión de la convocatoria para cargos de elección popular del ámbito que se trate, deberá observar las disposiciones y plazos establecidos en la legislación electoral correspondiente relativos a los procesos de selección interna de candidatos a cargos de elección popular;**
- c) Cuando un Consejo se abstenga de emitir la convocatoria **dentro de los términos establecidos en el reglamento respectivo y en concordancia a** la fecha de la elección constitucional **determinada en las leyes electorales**, el Comité Ejecutivo Nacional asumirá esta función;
- d) Las Convenciones Electorales se integran de manera similar a los **Consejos** del Partido y de acuerdo **con lo establecido en el presente Estatuto y sus Reglamentos; y**
- e) La ausencia de candidatos para ocupar algún cargo de elección constitucional en cualquier nivel, será superada mediante designación **la cual estará a cargo del Comité Ejecutivo Nacional.**

Dicha determinación será aprobada conforme con lo previsto en el presente Estatuto y sus Reglamentos, cuando se presente cualquiera de las siguientes causas:

- 1) La incapacidad física, muerte, inhabilitación o renuncia del candidato;
- 2) La no realización o anulación de la elección por la Comisión Nacional de Garantías, sólo cuando no sea posible reponer la elección;
- 3) Cuando la Comisión Nacional de Garantías o alguna autoridad electoral haya ordenado la negativa o cancelación de registro como precandidato por alguno de los supuestos previstos por la ley y no sea posible reponer la elección; y
- 4) Cuando exista riesgo inminente de que el Partido se quede sin registrar candidato.

La facultad a que se refiere este inciso será ejercida excepcionalmente y siempre dando prioridad a procedimientos democráticos de selección de candidatos.

Artículo 274. La candidatura a Presidente de la República se determinará en elección universal, libre, directa y secreta **a la ciudadanía, salvo que por votación aprobatoria del sesenta por ciento** de los miembros presentes del Consejo Nacional decida cualquiera de los siguientes métodos:

- a) **Por votación universal, directa y secreta de los afiliados del ámbito correspondiente;**
- b) **Por votación de los Consejeros respectivos de la instancia correspondiente;**
- c) **Por candidatura única presentada ante el Consejo; y**
- d) **Por votación de los Representantes Seccionales en el ámbito correspondiente.**

Artículo 275. Las y los candidatos para elecciones constitucionales **de gobernadores, senadores, diputados locales y federales** por el principio de mayoría relativa, **presidentes municipales, síndicos y regidores por el principio de mayoría relativa, se elegirán mediante el método que el Consejo respectivo determine, mediante la decisión del sesenta por ciento de los Consejeros presentes.**

Los métodos de selección a realizarse podrán ser los siguientes:

- a) **Por votación universal, directa y secreta abierta a la ciudadanía del ámbito correspondiente;**
- b) **Por votación universal, directa y secreta de los afiliados del ámbito correspondiente;**
- c) **Por votación de los Consejeros respectivos de la instancia correspondiente;**
- d) **Por candidatura única presentada ante el Consejo; o**
- e) **Por votación de los Representantes Seccionales en el ámbito correspondiente.**

Artículo 276. Para el caso de los aspirantes a candidatos a Gobernador, Jefe de Gobierno y a presidentes municipales se podrá, por al menos una tercera parte del Consejo respectivo o del Comité Ejecutivo Superior, pedir una opinión a la Comisión de Vigilancia y Ética, sobre su integridad y calidad moral.

Artículo 277. En los Estados que se cuente con resultados de votación local constitucional para el Partido menor al cinco por ciento, el método electivo para la candidatura de Gobernador o Jefe de Gobierno se decidirá por mayoría calificada del Comité Ejecutivo Nacional.

Artículo 278. Las candidaturas a diputados federales y senadurías por el principio de representación proporcional se elegirán de la siguiente manera:

- a) **Se elegirán en Consejo Electivo integrado por los Consejeros Nacionales que pertenezcan a los Estados y el Distrito Federal, convocada por el Consejo;**
- b) **Las candidaturas de diputados federales por el principio de representación proporcional se votarán por fórmula, serán elegidas mediante sistema de listas regionales votadas en circunscripciones plurinominales por los consejeros nacionales;**
- c) **Cada consejero nacional podrá votar hasta por una fórmula de las candidaturas a elegir por circunscripción plurinominal; y**
- d) **Los cargos de representación proporcional que correspondan a la acción afirmativa de jóvenes serán electos por los Consejeros Nacionales a propuesta de los Congresistas jóvenes, respetando siempre la paridad.**

Cualquier otro método contemplado en el Reglamento General de Elecciones y Consultas, si así lo deciden las dos terceras partes de los integrantes del Consejo Nacional y la integración de la lista definitiva de candidaturas por el principio de representación proporcional observará lo dispuesto en el presente Estatuto sobre paridad de género y acciones afirmativas.

Artículo 279. Las candidaturas a diputados locales por el principio de representación proporcional se elegirán de la siguiente manera:

- a) **Serán elegidos en Consejo Electoral integrado por los consejeros estatales en sesión convocada por el Consejo Estatal correspondiente;**
- b) **Las candidaturas se votarán por fórmulas, los Consejeros Estatales presentes en la sesión votarán por una de las fórmulas postuladas e integrarán la lista estatal;**
- c) **Cuando la legislación del Estado prevea más de una circunscripción plurinominal, las candidaturas de diputados locales por el principio de representación proporcional se votarán por fórmula y serán elegidas mediante sistema de listas regionales votadas por circunscripción plurinominal;**
- d) **Cada Consejero Estatal podrá votar hasta por una fórmula de las candidaturas a elegir por circunscripción plurinominal;**

Los cargos de representación proporcional que correspondan a las candidaturas de la acción afirmativa de jóvenes serán electos por los Consejos respectivos a propuesta de los Consejeros Jóvenes en su ámbito correspondiente, respetando la paridad;

- e) **La integración de la lista definitiva de candidaturas por el principio de representación proporcional observará lo dispuesto en el presente Estatuto sobre paridad de género y acciones afirmativas; y**
- f) **En aquellos estados en los que la ley permita un método distinto para la asignación de las diputaciones por el principio de representación proporcional, el Consejo Estatal por votación aprobatoria de la mayoría calificada podrá optar entre las opciones contempladas por el Código o Ley Electoral correspondiente.**

Artículo 280. Las candidaturas a regidores y síndicos de los ayuntamientos se elegirán tomando en consideración las características de las leyes locales de la materia y el Reglamento General de Elecciones y Consultas. **En las candidaturas de representación proporcional se observará en las listas de integración la paridad de género. Los cargos que correspondan a la acción afirmativa de joven serán propuestas por los consejeros jóvenes, para ser electas en el consejo respectivo.**

Quedan exceptuadas de esta disposición, las candidaturas de mayoría relativa, que sean resultado de un proceso de elección democrático.

Artículo 281. Serán requisitos para ser candidata o candidato interno:

- a) **Cumplir con los requisitos que exige la Constitución y las leyes electorales del ámbito de que se trate;**
- b) **Contar con una antigüedad mínima de seis meses como afiliado del Partido;**

- c) Encontrarse en pleno goce de sus derechos estatutarios;
- d) **Haber participado al menos en cincuenta por ciento de las asambleas del Comité Seccional y actividades del mismo;**
- e) **Separarse mediante licencia o renuncia del cargo como integrante del Comité Ejecutivo en cualquiera de sus ámbitos,** al momento de la fecha de registro interno del Partido;
- f) Encontrarse al corriente en el pago de sus cuotas y haberlas pagado de manera ordinaria y consecutiva;
- g) **Haber tomado los cursos de formación política y administración específicos para el cargo que se postula;**
- h) **Presentar su Declaración Patrimonial;**
- i) **En caso de que el Consejo Nacional determine la inclusión en las listas de representación proporcional a algún integrante de los sectores indígena, migrante, diversidad sexual u otros, los aspirantes que soliciten su registro a la candidatura deberán presentar los documentos que acrediten que son integrantes de la organización a la que representan y contar con el aval de la misma; y**
- j) Los demás que señale el Reglamento General de Elecciones y Consultas.

Artículo 282. Las candidaturas externas serán nombradas de la siguiente manera:

- a) El Consejo Nacional y los Consejos Estatales podrán nombrar candidatos externos hasta en un 20 por ciento del total de las candidaturas que deba postular el Partido a un mismo órgano del Estado, excepto si por acuerdo de **mayoría calificada** de los integrantes presentes de los Consejos se decide ampliar el porcentaje;
- b) Corresponderá al Consejo Nacional elegir **por mayoría calificada** a los candidatos externos a Presidente de la República, senadores y diputados federales; y
- c) Corresponderá a los Consejos Estatales **por mayoría calificada** elegir a los candidatos externos a diputados locales e integrantes de las planillas municipales. En el caso de candidato a gobernador del Estado, la decisión se tomará de común acuerdo con la **aprobación por mayoría calificada del Comité Ejecutivo Nacional.**

Artículo 283. Los requisitos que deberá **cubrir** la o el candidato externo son:

- a) Dar su consentimiento por escrito;
- b) Comprometerse a no renunciar a la candidatura;
- c) Suscribir un compromiso político público con la dirección nacional del Partido en procesos federales y con la dirección estatal en los procesos locales;
- d) Promover durante la campaña la plataforma electoral y el voto a favor del Partido;
- e) Durante la campaña, coordinarse con los órganos políticos o instancias electorales del Partido y, en caso de existir diferencias, canalizarlas a través de los órganos y procedimientos que correspondan;
- f) De resultar electos, **observar los principios,** postulados políticos y programáticos y **las normas estatutarias en materia de relación del Partido con los legisladores y gobernantes que hayan sido postulados por el Partido,** así como los lineamientos **que éste** acuerde para el desempeño de su cargo; y
- g) En el caso de ciudadanos que hayan sido dirigentes, representantes públicos o funcionarios de gobierno de otros partidos políticos, sólo podrán ser postulados como candidatos externos del Partido, siempre y cuando **presenten previamente al registro que corresponda su renuncia por escrito al partido político respectivo y hagan pública la misma,** no hayan sido responsables de hechos de represión, corrupción o narcotráfico.

Artículo 284. Las y los candidatas externos que resulten electos legisladores formarán parte del grupo parlamentario del Partido, **acatarán los principios,** normas y lineamientos **del Partido.** Tendrán derecho a participar, en igualdad de condiciones, en los órganos de discusión, decisión y dirección del grupo parlamentario del Partido.

Artículo 285. Por decisión del Consejo convocante, los aspirantes externos podrán competir con miembros del Partido en las elecciones internas de candidaturas, en cuyo caso dicho Consejo proveerá lo necesario para el registro correspondiente sin necesidad de cubrir los requisitos reglamentarios. Los candidatos externos serán autorizados por los consejos respectivos y participarán en la elección interna debiendo observar las normas de este Estatuto. No podrán contender los candidatos externos que hayan participado en una elección interna y que hayan descatado el resultado de la misma participando por otro partido.

Artículo 286. No podrá considerarse a ningún **afiliado** del Partido como candidato externo, ni a aquellos que tengan menos de tres años de haber dejado al Partido.

Artículo 287. El reglamento y las convocatorias deberán tomar en cuenta las disposiciones legales que reglamentan **los procesos de selección interna de candidatos a cargos de elección popular y las precampañas electorales**, así como las sanciones a las que se harán acreedores quienes violen estas disposiciones.

Artículo 288. No podrán ocupar candidaturas plurinominales del Partido a regidores, legisladores federales o locales, quienes asumieron el cargo de senador, diputado federal, diputado local o regidor por la vía plurinominal en el periodo inmediato anterior. Y por lo tanto, para pasar de legislador federal a local o viceversa, o pasar de senador a diputado federal o viceversa, por la vía plurinominal, deberá transcurrir al menos un periodo de tres años.

Artículo 289. En el caso de las elecciones de Presidente de la República, Senadores y Diputados Federales, el Consejo Nacional deberá determinar el procedimiento para la selección de candidatos, al menos treinta días antes del inicio del respectivo proceso interno. En los procesos electorales en las entidades federativas deberá estarse con lo dispuesto en la legislación local en materia de **procesos de selección interna de candidatos a elección popular y precampañas**.

Artículo 290. La difusión del proceso de elección interna se realizará haciendo uso del tiempo en radio y televisión que corresponda al Partido conforme al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, atendiendo las reglas y pautas que determine el Instituto Federal Electoral.

Artículo 291. Los aspirantes a candidatos internos del Partido no podrán realizar actividades de proselitismo o difusión de propaganda, por ningún medio, antes de la fecha de inicio de las precampañas. La violación a esta disposición se sancionará con la negativa de su registro como precandidato.

Artículo 292. Queda prohibido a los precandidatos del Partido, en todo tiempo, la contratación de propaganda o cualquier otra forma de promoción personal en radio y televisión. La violación a esta norma se sancionará con la negativa de su registro interno o, en su caso, con la cancelación de dicho registro.

Artículo 293. Ninguna reforma o adición al Reglamento General de Elecciones y Consultas será aplicable a un proceso electoral a menos que se realice por lo menos con noventa días de antelación al inicio de dicho proceso.

TITULO DECIMO CUARTO DE LA PARTICIPACION DEL PARTIDO EN LAS ELECCIONES CONSTITUCIONALES

Capítulo I

La dirección y organización de las campañas electorales

Artículo 294. Es facultad de los Consejos del Partido, en el **ámbito** correspondiente, la aprobación de las plataformas electorales del Partido.

Artículo 295. **Corresponde a las Comités Ejecutivos Nacional, Estatal y Municipal, según el ámbito de su competencia, coordinar las campañas electorales observando las disposiciones de los acuerdos aprobados por el Consejo Nacional, los Consejos Estatales y los Consejos Municipales, teniendo bajo su responsabilidad el buen desarrollo de las mismas, así como la generación de las estructuras electorales y de promoción del voto que sean necesarias para tales efectos.**

Artículo 296. La administración de los recursos del Partido en las campañas electorales **se realizará por los Comités Ejecutivos de carácter Nacional, Estatal y Municipal, según corresponda, en apego a los acuerdos aprobados por el respectivo Consejo**, sin que tales recursos puedan ser administrados por otras entidades ni por los candidatos.

Artículo 297. Ningún organismo formal o informal podrá sustituir en sus funciones a los órganos señalados en los **artículos** anteriores.

Artículo 298. Las candidaturas por el principio de mayoría relativa nombrarán un grupo de enlace con **los Comités Ejecutivos correspondientes**, con el propósito de asegurar que las decisiones se adopten con la participación de **los candidatos**, quienes también podrán participar en todas las reuniones de los **Comités Ejecutivos** durante el tiempo que dure la campaña electoral.

Artículo 299. Los **Comités Ejecutivos** según corresponda, llegarán a acuerdos con candidatos para asignar a éstos los recursos necesarios para el financiamiento de sus giras y el pago del personal necesario para las mismas, con base en el presupuesto de campaña aprobado por el Consejo respectivo, **procurando una distribución equitativa acorde a las necesidades del ámbito que trate**. Los candidatos deberán firmar un documento de garantía por la cantidad de recursos que reciban del Partido, el cual les será cancelado una vez que hayan comprobado documentalmente su utilización. De no comprobarlos, el Partido procederá legalmente.

Artículo 300. En las campañas electorales la propaganda en televisión, radio y a través de impresos será única y su contenido será decidido por **mayoría calificada del Consejo Nacional** en las elecciones federales; el **Consejo Estatal** en las elecciones locales, y el **Consejo Municipal** en las elecciones municipales. Cuando coincidan

unas y otras, podrán los **Comités Ejecutivos buscar que se llegue a los acuerdos necesarios** para uniformar los mensajes del Partido **y que éstos sean aprobados por mayoría calificada de los Consejos respectivos.**

Artículo 301. En las campañas electorales se usarán preferentemente los locales del Partido como oficinas de las candidaturas, para lo cual los **Comités Ejecutivos** según el **ámbito que** corresponda, tomarán las medidas necesarias a efecto de garantizar los espacios y recursos suficientes para las actividades de las candidaturas.

Artículo 302. El **Comité Ejecutivo** Nacional formulará el proyecto de plan de campaña nacional, el cual será sometido al Consejo **Nacional**. El **Comité Ejecutivo** Estatal formulará el plan de campaña estatal, el cual será puesto a consideración del Consejo correspondiente. El Comité Ejecutivo Municipal, a su vez, formulará el plan de campaña correspondiente, el cual será sometido a su Consejo. **El Consejo de acuerdo al ámbito que se trate, aprobará por mayoría calificada el plan de campaña respectivo.**

Artículo 303. Cuando el Partido intervenga en la campaña electoral como parte de una coalición legal, el Consejo correspondiente tomará las decisiones pertinentes, con el propósito de introducir las modalidades necesarias a las reglas incluidas en el presente capítulo.

Artículo 304. El **Comité Ejecutivo** Nacional garantizará que los recursos a los **Comités Ejecutivos** Estatales y **Municipales** se entreguen en el marco de la puntualidad y de acuerdo a los tiempos programados de las elecciones. En aquellos estados donde la votación sea inferior al **quince** por ciento, será prioritario destinar recursos para elevar la votación.

Capítulo II

De las alianzas y convergencias electorales

Artículo 305. El Partido de la Revolución Democrática podrá hacer alianzas electorales con partidos políticos nacionales o locales registrados conforme a la ley aplicable y en el marco de la misma.

Artículo 306. Las alianzas tendrán como instrumento un **convenio**, un programa común y candidaturas comunes.

Artículo 307. Los Consejos respectivos tienen la obligación de formular la estrategia electoral y la propuesta de alianzas, coaliciones y candidaturas comunes para el ámbito correspondiente. Corresponde al Consejo Nacional **con la participación del Comité Ejecutivo** Nacional, los estados y municipios, aprobar **por mayoría calificada** la estrategia de alianzas electorales, **que será implementada por el Comité Ejecutivo Nacional, con la participación de los Comités Ejecutivos Estatales y Municipales.**

Los Consejos Estatales, una vez aprobada la propuesta de política de alianzas, coaliciones y candidaturas comunes deberán remitirla al **Comité Ejecutivo** Nacional **para su** aprobación por un mínimo de dos terceras partes, **debiendo éste corroborar que dicha propuesta esté acorde con la línea política del partido.**

Artículo 308. Cuando se efectúe una **coalición**, el Partido solamente elegirá, de conformidad con el presente Estatuto, a los candidatos que, según el convenio, le corresponda.

Artículo 309. El Partido podrá realizar convergencias electorales con partidos registrados y con agrupaciones de cualquier género, con o sin registro o sin personalidad jurídica, mediante un convenio político de carácter público. En el caso de éstas últimas, sólo procederá la convergencia cuando sus directivos o integrantes no sean **afiliados** del Partido **o que habiendo militando en éste ya no tengan pertenencia por un periodo no menor a tres años.** La convergencia será aprobada por mayoría calificada por el Consejo Nacional cuando se trate de elecciones federales y por el Consejo Estatal cuando se trate de elecciones locales y municipales.

Artículo 310. Las candidaturas que se presenten como producto de una convergencia electoral serán registradas por el Partido para todos los efectos legales, y corresponderá a cada organización incluida en la convergencia, nombrar a **las** candidatas y candidatos que le correspondan, según el convenio político. Las candidaturas que correspondan al Partido se elegirán de acuerdo con el presente Estatuto.

Artículo 311. Cuando se realice una **coalición** o convergencia se suspenderá el procedimiento de elección interna, cualquiera que sea el momento en que se encuentre **el proceso electoral**, incluso si el candidato del Partido ya hubiera sido **electo**, siempre que tal candidatura corresponda a **una** organización aliada o convergencia con el Partido, según el convenio firmado y aprobado. No podrán ocupar la candidatura los **afiliados** del Partido o candidatos externos que estando en posibilidades de participar en el proceso interno del Partido, hayan decidido no hacerlo o hayan perdido la elección interna. Procederá la suspensión del procedimiento de elección interna solamente en los casos en los que se integre una personalidad de la sociedad civil que no haya manifestado públicamente su aspiración a la candidatura o que no haya sido promocionada públicamente por cualquier organización o **afiliado** del Partido, así como cualquier ciudadano militante de otro partido político que renuncie públicamente con fecha posterior a la elección interna.

Artículo 312. El Consejo Nacional **por mayoría calificada** resolverá, según el caso, la política de alianzas con otras fuerzas políticas en el ámbito de las elecciones federales. **Por lo que hace a las** elecciones locales, el Consejo Nacional resolverá la política de alianzas en coordinación con las direcciones locales del Partido.

**TITULO DECIMO QUINTO
DE LA RELACION DEL PARTIDO CON SUS GOBIERNOS Y SUS LEGISLADORES**

Capítulo I

Definición de las políticas públicas

Artículo 313. El Partido de la Revolución Democrática definirá **los lineamientos legislativos** y de gobierno **que han de hacer valer los** miembros o candidatos externos **del Partido de la Revolución Democrática** que hubiesen competido bajo sus siglas **y que** ocupen cargos de elección popular en todos sus ámbitos y niveles. **Dichas directrices se definirán mediante las decisiones que** con base en los documentos básicos del Partido, **adopte el Congreso Nacional.**

Capítulo II

De la relación con gobernantes y legisladores

Artículo 314. Los **titulares de gobiernos perredistas, así como** los legisladores, que hayan sido postulados por el partido estarán sujetos a lo que establecen las siguientes bases:

- a) **Tendrán participación con derecho a voz** en los Consejos correspondientes. Cuando se trate de temas relacionados con su ámbito específico de acción podrán fijar posiciones iniciales sobre el tema.

El Partido creará mecanismos de obligatoriedad para que los gobiernos perredistas cumplan las presentes disposiciones. La instancia que verificará el cumplimiento será la Secretaría de Políticas de Gobierno;

- b) **Las leyes impulsadas por los legisladores del partido, que hayan sido aprobadas, en sus respectivos congresos, serán sometidas a un proceso de evaluación entre la ciudadanía monitoreando su aplicación y los efectos que producen, ajustándose dichas leyes de acuerdo a los resultados producidos.**

Las y los diputados federales y locales establecerán relación con grupos de la sociedad organizada así como con la ciudadanía en general, con el fin de coadyuvar en las actividades de gestoría y en el impulso de iniciativas de ley que apoyen los intereses de los sectores;

- c) **Deberán cumplir con el pago de cuotas extraordinarias, mediante poder extendido a la secretaría de finanzas del ámbito que corresponda. Los recursos de origen público no podrán usarse para cubrir dichas cuotas;**
- d) **Se deberán de abstener de incitar** o aceptar compensaciones, sobresueldos o prebendas de beneficio personal, ingresos extraordinarios, cobertura de gastos por actividades especiales, desempeño de cargos o comisiones distintos a los de sus ingresos presupuestados;
- e) **Se deberá efectuar una publicación trimestral de las declaraciones patrimoniales, realizando un desglose sobre el presupuesto asignado, el programado y el ejercido;**
- f) **Las políticas públicas de los gobiernos del Partido de la Revolución Democrática deben involucrar a la ciudadanía, impulsar su organización autónoma, capacitarla en los temas de la administración pública, facilitar la evaluación de las acciones gubernamentales y permitir su incidencia en la toma de decisiones;**
- g) **En los gobiernos emanados del Partido de la Revolución Democrática, se fundamentará públicamente la selección de las y los funcionarios; se actuará en consecuencia con respecto a los resultados de la rendición de cuentas; se establecerán mecanismos internos claros de evaluación y capacitación; se erradicarán de manera tajante los vicios heredados del priismo;**
- h) **Los gobiernos perredistas no sólo se limitarán a administrar bien y honestamente, también enmarcarán sus propuestas, logros y avances en la discusión ideológica con los diferentes sectores de la sociedad, buscando siempre el proyecto de izquierda para la sociedad. Por lo que se tendrán que abstener** de organizar grupos políticos contrarios a los objetivos del Partido;
- i) **Los gobiernos y legisladores deberán presentar, ante su consejo respectivo, un informe anual, de las acciones realizadas durante el desarrollo de su encargo. Los consejos estatales y el nacional están obligados a emitir resolutivos, que califiquen el desempeño de estos gobiernos y actividades legislativas;**
- j) **Contarán con el derecho y la obligación de asistir** a las reuniones de evaluación de los gobiernos y los grupos parlamentarios del Partido en el nivel correspondiente;
- k) Los legisladores y legisladoras deberán participar en igualdad de circunstancias en su grupo parlamentario, el cual funcionará siempre como entidad colegiada;
- l) Los grupos parlamentarios del Partido en los órganos legislativos y ayuntamientos adoptarán sus propios reglamentos internos, administrarán sus recursos económicos y elegirán democráticamente a sus coordinadores y demás responsables;

- m) Atender las resoluciones políticas y sugerencias del **Comité Ejecutivo** Nacional, en aquellos casos en los que se considere que se viola o contravienen los principios del Partido, con la emisión de votos o aprobación de programas, presupuestos, cuentas públicas y resoluciones de carácter político;
- n) **Los gobiernos perredistas aplicarán como políticas públicas en el ejercicio de su encargo estrategias de:**
 - 1. **Desarrollo sustentable y normas básicas de protección ambiental;**
 - 2. **Perspectiva de género;**
 - 3. **Transparencia en obras públicas; y**
 - 4. **Campañas de alfabetización;**
- o) **Para el correcto desarrollo y conducción de estas disposiciones se establecerán convenios con instituciones externas a nuestro partido político, a efecto de la creación de un observatorio ciudadano, que tenga como finalidad la evaluación e informe anual sobre la gestión de los gobiernos y legisladores perredistas.**

Estas evaluaciones se harán en función de las premisas consagradas en los documentos básicos y ordenamientos legales de nuestro partido político. Siendo definidos por el Consejo Nacional las bases y contenidos de dicha evaluación, los cuales deberán ser acatados por la organización o institución encomendadas para tal efecto; y
- p) **Las fracciones parlamentarias tendrán la obligación de establecer consejos consultivos con organizaciones de la Sociedad Civil con el fin de definir sus iniciativas legislativas.**

Capítulo III

De las coordinadoras de autoridades locales

Artículo 315. Las autoridades populares electas en el estado, que hayan sido postuladas por el Partido deberán conformar la Coordinadora Estatal de Autoridades Locales del **Partido de la Revolución Democrática**, que será el único órgano reconocido por el Partido como representante de sus Autoridades Locales, además de ser el espacio natural para el debate e instrumento para la resolución de los asuntos relacionados a las tareas y funciones de las autoridades locales.

Artículo 316. La Coordinadora Estatal de Autoridades Locales deberá ser instalada hasta un mes posterior a partir de la correspondiente toma de protesta. Los Comités **Ejecutivos** Estatales y los titulares del área respectiva, o en su caso un comisionado o delegado designado por el **Comité Ejecutivo** Nacional, serán los responsables de convocar a todos los Presidentes, Síndicos, Regidores y funcionarios miembros del Partido a conformar la Coordinadora Estatal de Autoridades Locales.

Artículo 317. Los miembros de las Coordinadoras de Autoridades Locales, se sujetarán a lo dispuesto por el Reglamento de la Coordinadora Estatal de Autoridades Locales.

Artículo 318. La Secretaría del área respectiva dará seguimiento a la conformación así como a las actividades de las Coordinadoras de Autoridades Locales.

Artículo 319. Una vez instaladas la mayoría de las Coordinadoras en los estados, El área respectiva convocará a la instalación de la Coordinadora Nacional de Autoridades Locales del **Partido de la Revolución Democrática**.

Artículo 320. La Coordinadora Nacional de autoridades será el máximo y único órgano de representación de las Autoridades Locales en el país, además de ser el espacio natural para el debate e instrumento para la resolución de los asuntos relacionados a las tareas y funciones de las autoridades locales. Se sujetará a lo dispuesto por el Reglamento correspondiente.

Capítulo IV

De la relación del Partido con el poder público

Artículo 321. El Partido, en cualquiera de sus instancias, no podrá determinar, adoptar, resolver o recomendar:

- a) Decisiones de carácter administrativo;
- b) La violación de las leyes;
- c) Utilización de patrimonio público para fines ilícitos;
- d) Otorgamiento de licencias, concesiones o instrumentos de naturaleza semejante;
- e) Nombramiento de servidores públicos. **Los gobiernos o legisladores perredistas no podrán nombrar en cargos de su administración a familiares hasta el cuarto grado consanguíneo, ni a su cónyuge o familiar alguno como titular del Sistema de Desarrollo Integral de la Familia. Para el desempeño de los cargos en la administración pública deberán ocuparlo funcionarios o funcionarias más capaces;**
- f) **Que los servidores públicos otorguen un trato de favoritismo hacia** personas o ciudadanos;

- g) La actuación de los gobernantes y funcionarios emanados del Partido se conducirá por lo dispuesto en el **reglamento que corresponda así como** en la declaración de principios y en el programa del Partido;
- h) Cualquier otra de naturaleza **análoga o semejante; e**
- i) Los dirigentes del Partido o **afiliados** que incurran en cualquiera de los supuestos descritos en los numerales anteriores de este artículo, se harán acreedores a las sanciones que les correspondan de conformidad con el presente Estatuto y **reglamentación intrapartidaria**, independientemente de lo que dispongan las leyes correspondientes.

Capítulo V

De la evaluación del desempeño gubernamental

Artículo 322. El Consejo Nacional y los Consejos Estatales, de manera conjunta con sus gobernantes y legisladores, evaluarán política y periódicamente el funcionamiento y los resultados del desempeño de sus representantes en puestos de elección popular. Dichas evaluaciones culminarán en **resolutivos**, cuyo objetivo será mejorar el funcionamiento de los gobiernos perredistas, definir la participación del Partido en temas legislativos y de gobierno, así como **verificar el cumplimiento de** los objetivos del Partido.

Capítulo VI

De la participación en elecciones internas

Artículo 323. Los gobernantes y legisladores **afiliados al** Partido, se abstendrán de realizar campaña a favor o en contra de los precandidatos del Partido. El desvío y/o condicionamiento de recursos públicos a favor de alguna precandidatura se sancionará de acuerdo a lo dispuesto en el **Título Décimo Segundo, Capítulo II, referente a la Disciplina Interna del presente** Estatuto.

Capítulo VII

De la Actuación de los Gobernadores y Legisladores Externos

Artículo 324. Los gobernantes y legisladores externos que hayan sido postulados por el Partido normarán sus actuaciones de acuerdo a lo dispuesto en este capítulo y en el código de ética establecido en la declaración de principios y programa del partido. En los casos de candidaturas externas, alianzas y coaliciones de cualquier tipo, se establecerán acuerdos o convenios aprobados y firmados con anterioridad a la elección, en los que se establecerán los mecanismos para garantizar el cumplimiento de las líneas generales legislativas y/o de gobierno del Partido.

Capítulo VIII

Del departamento de Relaciones Internacionales

Artículo 325. El **Departamento de Relaciones Internacionales será un órgano colegiado de consulta que contará con presupuesto propio, instalaciones y estructura básica, aprobados por el Consejo Nacional, previa presentación de plan de trabajo anual a éste.**

Artículo 326. El **Departamento de Relaciones Internacionales se integrará por cinco miembros, nombrados por el Consejo Nacional, mismos que durarán en su encargo tres años, integrándose a dicho departamento el Secretario de Relaciones Internacionales del Comité Ejecutivo Nacional.**

Artículo 327. Serán requisitos para ser integrante del **Departamento de Relaciones Internacionales:**

- a) **Ser afiliados al Partido;**
- b) **Contar con una trayectoria en la izquierda; y**
- c) **Ser académico, investigador o contar con experiencia en materia de relaciones internacionales.**

Artículo 328. El **Secretario de Relaciones Internacionales del Comité Ejecutivo Nacional coordinará los trabajos, ejecutará los acuerdos y representará a dicho Departamento.**

Artículo 329. Las funciones del **Departamento de Relaciones Internacionales serán:**

- a) **Preparar y capacitar cuadros especialistas en materia internacional;**
- b) **Proponer la celebración de convenios con fundaciones y asociaciones internacionales progresistas afines con los Documentos Básicos del Partido;**
- c) **Vincularse de manera permanente con el Instituto Nacional de Investigación, Formación Política y Capacitación en Políticas Públicas y Gobierno;**
- d) **Discutir y proponer los lineamientos de la política internacional del Partido al Congreso y al Consejo Nacional;**
- e) **Promover la vinculación con los mexicanos en el Exterior;**
- f) **Coordinarse con las áreas internacionales de los grupos parlamentarios del Partido.**
- g) **Promover la vinculación con el cuerpo diplomático acreditado en el País;**

- h) Promover la difusión, debate y solidaridad con las causas progresistas de los pueblos del Mundo, mediante conferencias y mesas redondas, así como el intercambio de cuadros políticos del Partido para el conocimiento de experiencias de gobierno;**
- i) Publicar folletos y libros sobre la situación internacional y la experiencia de los Partidos progresistas del mundo;**
- j) Elaborar informes sobre la situación política internacional y las actividades internacionales del Partido; y**
- k) Fomentar la relación bilateral con los Partidos progresistas del Mundo.**

Artículo 330. Las actividades que desarrolle el Departamento de Relaciones Internacionales serán evaluadas por el Observatorio Ciudadano.

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El Congreso Nacional, como parte de la refundación del Partido de la Revolución Democrática, convocará a todos su afiliados a refrendar su compromiso por la democracia y las causas sociales de México, para lo cual buscando el cauce más conveniente de su reintegración, considere improrrogable de toda aquella persona que de manera libre definió su militancia en las filas del Partido de la Revolución Democrática, hagan patente su compromiso con el derecho inalienable de participar en los asuntos públicos del país.

Para tal efecto, el Consejo Nacional, en concordancia con lo acordado por el Congreso Nacional celebrado del 3 al 6 de diciembre de 2009, fijará los mecanismos necesarios para instrumentar tanto la campaña de refrendo de afiliación como la de afiliación permanente, lo anterior a efecto de estar en condiciones de llevar a cabo la depuración y actualización del padrón de afiliados.

El Comité Ejecutivo Nacional por su parte deberá de emitir convocatoria respectiva, a efecto de convocar a todos los mexicanos y mexicanas que ya son miembros del Partido de la Revolución Democrática, tanto en el país como en el exterior, a refrendar su militancia, a la vez que invitará a inscribirse a todos aquellos que aún no lo son.

Por lo que hace a la campaña de refrendo de afiliación, ésta deberá instrumentarse por un periodo de un año, determinando el Consejo Nacional la fecha de su inicio que no podrá ser mayor al 31 de julio de 2011.

En dicho periodo todos los afiliados que se encuentran en el actual padrón electoral, cumpliendo con el compromiso que adquirieron con el partido, deberán acudir a los módulos que para tal efecto se instalen, al menos a nivel municipal a refrendar su afiliación al Partido de la Revolución Democrática. Lo anterior, en virtud de que una vez transcurrido dicho periodo, el actual padrón perderá su vigencia como consecuencia de la actualización y depuración del mismo.

SEGUNDO. El proceso de refrendo y afiliación deberá de ser estrictamente libre, personal e individual.

TERCERO. Como consecuencia de la solicitud de afiliación dentro de esta campaña, todos aquellos afiliados que acudan a refrendar su membresía, así como los nuevos afiliados, conformarán el padrón de afiliados actualizado y recibirán la nueva credencial de afiliado.

El Comité Ejecutivo Nacional, cumpliendo con lo resuelto por el Congreso y el Consejo Nacional, implementará las campañas de difusión necesarias y los mecanismos para todo este proceso, estableciendo las fechas y lugares precisos donde se instalarán los módulos de afiliación, garantizando en todo momento la existencia de al menos un módulo de afiliación en cada municipio del país.

CUARTO. Para efecto de los listados nominales a utilizarse en la elección para la renovación de órganos de dirección del partido, los afiliados que se encuentren interesados en aparecer en éstos, deberán hacer su refrendo al menos tres meses antes de la fecha de la jornada electoral de la elección que se trate.

QUINTO. La campaña de afiliación tendrá el carácter de permanente y, como consecuencia de lo anterior, la actualización del padrón de afiliados. Sin embargo, para efecto de otorgar certeza dentro de los procesos electorales internos del partido, en el caso de elecciones internas se realizará un corte de dicho padrón tres meses antes de cada elección, mismo que servirá de base para elaborar el listado nominal de electores del partido, sin que lo anterior implique que la campaña de afiliación permanente se suspenda.

El órgano encargado de la campaña será la comisión de afiliación, la cual deberá estar conformada de acuerdo al presente Estatuto. Antes del inicio de dicha campaña, sus actividades serán revisadas y supervisadas por la comisión plural, la cual será integrada por uno de cada corriente de opinión registrada.

SEXTO. Una vez concluido el proceso de actualización del padrón de afiliados, éste será la base para determinar por parte del Congreso Nacional la estructura orgánica de los órganos de dirección en el exterior. Sin embargo, siempre se debe observar lo establecido en el presente ordenamiento.

SEPTIMO. Con el fin de impulsar la creación de los comités de base seccionales, el Comité Ejecutivo Nacional, presentará un Plan Nacional de Creación de Comités de Base Seccionales, el cual deberá contemplar los siguientes puntos:

1.- Se convocará a más tardar tres meses después de iniciada la campaña de refrendo de afiliación a la Primera Reunión de Comités de Base Seccionales, con base en un programa de reuniones que el Comité Ejecutivo Nacional elaborará en coordinación con los comités ejecutivos estatales y municipales.

2. A partir de la primera fecha designada para la reunión de los comités de base seccionales, se convocará de manera periódica a éstos, hasta en tanto se considere agotado el periodo de formación de comités de base seccionales.

3. A estas reuniones podrán asistir todas aquellas personas que aparezcan en el padrón de afiliados de la sección electoral correspondiente.

4. A partir de la fecha en que se declare depurado el padrón de afiliados, sólo podrán asistir los afiliados en el nuevo padrón.

5. En dichas reuniones a realizarse durante este periodo, se impulsará en la organización seccional el cohesionamiento de los afiliados en cada sección. Si se llegaran a nombrar representantes o direcciones en este periodo, se tomarán con el carácter de provisionales hasta la fecha en que se nombren formalmente, siempre con base a la convocatoria emitida por el Consejo Nacional.

6.- Los comités de base seccionales formados tendrán la obligación de reportar su creación a las direcciones municipales o, de no ser posible, a la dirección estatal o nacional.

7.- El Comité Ejecutivo Nacional, en coordinación con las direcciones estatales, llevará un registro de los comités de base seccionales que se vayan formando y coadyuvará en la resolución de los obstáculos para su formación y cuestión.

OCTAVO. El Congreso Nacional ordena la integración de una comisión formada por los jóvenes que ostenten un cargo de elección popular propuestos por el PRD, así como los consejeros y congresistas jóvenes y secretarios de asuntos juveniles en todos sus ámbitos, a efecto de elaborar la propuesta de constitución orgánica, funcionamiento y regulación legal de la organización juvenil del partido.

NOVENO. El Plan Nacional de Formación, Capacitación, Investigación y Divulgación para 2010, deberá presentarse para su aprobación por el Consejo Nacional a más tardar en el mes de febrero de 2010. El Consejo Nacional deberá nombrar a los miembros del Consejo Directivo y el Consejo Consultivo del Instituto Nacional de Investigación, Formación Política y Capacitación en Políticas Públicas y Gobierno que le corresponden conforme a la ruta crítica que apruebe el Consejo Nacional. El Instituto dará continuidad a la edición de la revista *Coyuntura* como principal medio escrito para la difusión de opiniones y análisis sobre los temas relevantes de la coyuntura nacional e internacional.

DECIMO. Las elecciones de órganos de dirección y cargos de elección popular que se encuentren convocadas y reguladas por el Estatuto aprobado por el XI Congreso Nacional del Partido, celebrado los días 20 y 21 de septiembre del 2008, se regirán hasta su conclusión por éste, es decir, hasta la resolución definitiva de las instancias jurisdiccionales y validez de la elección, por la normatividad estatutaria y reglamentaria con la que fueron convocadas.

DECIMO PRIMERO. Los procesos de selección de candidatos a cargos de elección popular que deban efectuarse en el año 2010, hasta en tanto no se encuentren debidamente constituidos los órganos establecidos en la presente reforma, se efectuarán de conformidad con el Estatuto aprobado por el XI Congreso Nacional.

DECIMO SEGUNDO. Se prorrogan los efectos jurídicos del Estatuto aprobado por el XI Congreso Nacional del partido, celebrado los días 20 y 21 de septiembre de 2008, por lo que mantendrá su vigencia el mismo, hasta en tanto el presente ordenamiento no sea aprobado por el Instituto Federal Electoral.

DECIMO TERCERO. Las reformas al presente ordenamiento entrarán en vigor con toda su eficacia jurídica, una vez que sea debidamente declarado procedente por el Instituto Federal Electoral, lo anterior para todos los efectos legales conducentes, derogando todos los preceptos jurídicos del Estatuto modificado que se contrapongan.

DECIMO CUARTO. Se deberá celebrar sesión de Consejo Nacional en fecha inmediata a aquella en que sean aprobados por el Instituto Federal Electoral los Documentos Básicos que vayan a ser resueltos por el XII Congreso Nacional, en la cual se aprueban las tareas, planeación, ruta crítica, ejecución de programas, órganos autónomos, renovación de órganos de dirección y demás acciones que se deriven de las reformas que apruebe el XII Congreso Nacional, celebrado del 3 al 6 de diciembre de 2009 en el marco de la unidad y estabilidad partidaria.

DECIMO QUINTO. El Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática deberá sesionar en un periodo no mayor de dos meses, contados a partir de que el Consejo General del Instituto Federal Electoral declare la procedencia del presente Estatuto, para reformar, crear y aprobar los reglamentos que regularán las condiciones y actuaciones de los organismos o instancias, así como los procedimientos con los cuales se ejercerá su función con respecto a la aplicación de las normas estatutarias.

DECIMO SEXTO. Las modificaciones que en su caso ordenara realizar el Instituto Federal Electoral, al presente ordenamiento, se resolverán por el Consejo Nacional.

**ANÁLISIS SOBRE EL CUMPLIMIENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LA DECLARACION DE
PRINCIPIOS DEL PARTIDO POLITICO NACIONAL DENOMINADO
"PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA"**

DOCUMENTO	DECLARACION DE PRINCIPIOS	OBSERVACIONES
<p style="text-align: center;">CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES</p> <p>ARTÍCULO 25</p> <p>1. La declaración de principios invariablemente contendrá, por lo menos:</p> <p>a) La obligación de observar la Constitución y de respetar las leyes e instituciones que de ella emanen;</p> <p>b) Los principios ideológicos de carácter político, económico y social que postule;</p> <p>c) La obligación de no aceptar pacto o acuerdo que lo sujete o subordine a cualquier organización internacional o lo haga depender de entidades o partidos políticos extranjeros; así como no solicitar o, en su caso, rechazar toda clase de apoyo económico, político o propagandístico proveniente de extranjeros o de ministros de los cultos de cualquier religión, así como de las asociaciones y organizaciones religiosas e iglesias y de cualquiera de las personas a las que este Código prohíbe financiar a los partidos políticos;</p> <p>d) La obligación de conducir sus actividades por medios pacíficos y por la vía democrática; y</p> <p>e) La obligación de promover la participación política en igualdad de oportunidades y equidad entre mujeres y hombres.</p>	<p>Página 2, Introducción, párrafo 5.</p> <p>Texto íntegro.</p> <p>Página 2, Introducción, párrafo 5.</p> <p>Página 2, Introducción, párrafo 5.</p> <p>Página 2, Introducción, párrafo 5.</p>	<p>Cumple.</p> <p>Cumple.</p> <p>Cumple.</p> <p>Cumple.</p> <p>Cumple.</p>

ANEXO CINCO

**ANÁLISIS SOBRE EL CUMPLIMIENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL DEL PROGRAMA DE ACCIÓN
DEL "PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA"**

DOCUMENTO	PROGRAMA DE ACCIÓN	OBSERVACIONES
<p style="text-align: center;">CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES</p> <p>ARTÍCULO 26</p> <p>1. El programa de acción determinará las medidas para:</p> <p>a) Realizar los postulados y alcanzar los objetivos enunciados en su declaración de principios;</p> <p>b) Proponer políticas a fin de resolver los problemas nacionales;</p> <p>c) Formar ideológica y políticamente a sus afiliados infundiéndoles el respeto al adversario y a sus derechos en la lucha política; y</p> <p>d) Preparar la participación activa de sus militantes en los procesos electorales.</p>	<p>Texto íntegro.</p> <p>Texto íntegro.</p> <p>Numerales 1 al 12 y 87 al 91.</p> <p>Numerales 87 al 91.</p>	<p>Cumple.</p> <p>Cumple.</p> <p>Cumple.</p> <p>Cumple.</p>

**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS
DIRECCION DE PARTIDOS POLITICOS Y FINANCIAMIENTO
CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACION Y MOTIVACION DE LAS REFORMAS**

PARTIDO POLITICO NACIONAL: Partido de la Revolución Democrática
DOCUMENTO: **Estatuto**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p style="text-align: center;">Partido de la Revolución Democrática Estatuto</p> <p>CAPITULO I. DEL PARTIDO</p> <p>Artículo 1o. Objeto del Partido 1. El Partido de la Revolución Democrática es un partido político nacional conformado por mexicanas y mexicanos libre e individualmente asociados, que existe y actúa en el marco de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; es un partido de izquierda democrático, cuyos propósitos son los definidos en su Declaración de Principios, Programa y Línea Política.</p>	<p style="text-align: center;">Partido de la Revolución Democrática Estatuto</p> <p>Artículo 1. Las disposiciones contenidas en este ordenamiento son norma fundamental de organización y funcionamiento del Partido de la Revolución Democrática y de observancia general para todos sus afiliados y los que de manera libre sin ser afiliados se sujeten al mismo.</p> <p style="text-align: center;">TITULO PRIMERO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA.</p> <p style="text-align: center;">Capítulo I Disposiciones generales</p> <p>Artículo 2. El Partido de la Revolución Democrática es un partido político nacional de izquierda, constituido legalmente bajo el marco de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyos finés se encuentran definidos con base en su Declaración de Principios, Programa y Línea Política, mismo que se encuentra conformado por mexicanas y mexicanos libremente asociados, pero con afinidad al Partido, cuyo objetivo primordial es participar en la vida política y democrática del país.</p>	<p>Artículo 27, párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>Modifican redacción, no cambia sentido.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>2. El Partido de la Revolución Democrática realiza sus actividades a través de métodos democráticos y en ejercicio de todos los derechos que la Constitución otorga al pueblo mexicano, y no se encuentra subordinado a ninguna organización o Estado extranjero.</p>	<p>Artículo 3. El Partido de la Revolución Democrática desarrolla sus actividades a través de métodos democráticos ejerciendo los derechos políticos que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorga al Pueblo, mismo que no se encuentra subordinado de ninguna forma a organizaciones o Estados extranjeros.</p>		<p>Modifican redacción, no cambia sentido.</p>
<p>3. El Partido se distinguirá por:</p> <p>a. Su nombre: Partido de la Revolución Democrática;</p> <p>b. Su lema: "Democracia ya, Patria para todos", y</p> <p>c. Su emblema: Sol mexicano estilizado con las siguientes características:</p>	<p>Artículo 4. El Partido se identificará por medio de los siguientes componentes:</p> <p>a) Por su denominación, la cual será Partido de la Revolución Democrática;</p> <p>b) Por su lema, el cual será "Democracia ya, Patria para todos"; y</p> <p>c) Por su emblema, que constará de los siguientes elementos:</p>		<p>Modifican redacción, no cambia sentido.</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Estructura formada por una circunferencia de dieciséis rayos de trazo ancho, ocho de los cuales son largos y ocho cortos; • La distancia entre el límite exterior de la circunferencia y el extremo del rayo largo es igual al diámetro interior de la circunferencia; • El rayo corto llega a dos tercios de esa distancia; • El emblema se complementa por la sigla PRD, construida con kabel extrabold, con una altura equivalente al diámetro interior de la circunferencia, teniendo las letras P y D un ajuste de diseño, y • Los colores del Partido son el amarillo (Pantone 116) en el fondo y el negro en el sol y las letras. 	<p>1. Sol mexicano estilizado con las siguientes características:</p> <p>i) Estructura formada por una circunferencia de dieciséis rayos de trazo ancho, ocho de los cuales son largos y ocho cortos;</p> <p>ii) La distancia entre el límite exterior de la circunferencia y el extremo del rayo largo será igual al diámetro interior de la circunferencia;</p> <p>iii) El rayo corto llega a dos tercios de esa distancia;</p> <p>iv) El emblema se complementará por la sigla PRD, construida con kabel extrabold, con una altura equivalente al diámetro interior de la circunferencia, teniendo las letras P y D un ajuste de diseño; y</p> <p>v) Los colores del Partido son el amarillo</p>		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
	(Pantone 116) en el fondo y el negro en el sol y las letras.		
<p>4. El nombre, lema y símbolo del Partido solamente podrá ser usado por los órganos del mismo, definidos en el presente Estatuto. Toda propaganda, publicidad o declaración pública del Partido deberá aparecer con la organización u órgano responsable. En los procesos internos de elección, sólo podrán usar el nombre, lema y símbolo los aspirantes debidamente registrados, siempre que se distinga con claridad que se trata de candidaturas o precandidaturas.</p> <p>Artículo 2o. La democracia en el Partido</p> <p>1. La democracia es el principio fundamental de la vida del Partido, tanto en sus relaciones internas como en su acción pública. Los miembros, organizaciones y órganos del Partido están obligados a realizar y defender dicho principio.</p>	<p>Artículo 5. El nombre, lema y emblema del Partido de la Revolución Democrática podrán ser usados exclusivamente por los órganos establecidos por el presente Estatuto, mismos que no podrán ser modificados salvo que el Congreso Nacional lo apruebe por las dos terceras partes de sus integrantes.</p> <p>En toda propaganda, publicidad, declaración pública o documentos oficiales que emita el Partido se deberá señalar de manera obligatoria el nombre o denominación del órgano responsable de la emisión del mismo.</p> <p>En los procesos internos de elección sólo podrán hacer uso del nombre, lema y emblema aquellos aspirantes que se encuentren debidamente registrados para dicho efecto, siempre y cuando se distinga con claridad que se trata de candidaturas o precandidaturas.</p> <p>El uso indebido o modificación del nombre, lema y emblema del Partido por cualquiera de las personas obligadas por este ordenamiento serán sancionadas de acuerdo a las reglas de disciplina interna emanadas del presente Estatuto.</p> <p>Capítulo II De la democracia y garantías al interior del Partido</p> <p>Artículo 6. La democracia es el principio fundamental que rige la vida del Partido, tanto en sus relaciones internas como en su acción pública, por lo tanto, los afiliados, organizaciones y órganos del Partido están obligados a realizar y defender dicho principio.</p>	<p>Artículo 27, párrafo 1, inciso g) del COFIPE.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>Modifican redacción, no cambia sentido.</p> <p>Acorde con lo señalado por el elemento 3 de la Tesis de Jurisprudencia S3ELJ03/2005.</p> <p>Modifican redacción, no cambia sentido.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>2. La soberanía interna del Partido reside en sus miembros, quienes poseen la capacidad de determinar los objetivos, normas, conducta y dirigencias del mismo, mediante métodos de carácter democrático.</p>	<p>Artículo 7. La autonomía interna del Partido reside en sus afiliados, quienes poseen plena capacidad para determinar los objetivos, normas, conductas y dirigencias que regirán la vida interna del mismo, siempre utilizando métodos de carácter democrático.</p>		<p>Modifican redacción, no cambia sentido.</p>
<p>3. Las reglas democráticas de la vida interna del Partido se basan en los siguientes principios:</p> <p>a. Derechos y obligaciones iguales para todos sus miembros;</p> <p>b. Las decisiones se adoptan por mayoría calificada o simple de votos en todas las instancias, cuyo carácter será siempre colegiado;</p> <p>c. Respeto a la disidencia y reconocimiento de los derechos de las minorías;</p> <p>d. Representación proporcional pura en la integración de los Congresos, Consejos, Comités Políticos, Secretariados y Comités Ejecutivos en todos los ámbitos, con las modalidades previstas en el presente Estatuto;</p> <p>e. Al integrar sus órganos de dirección, representación y resolución, y al postular candidaturas plurinominales, el Partido garantizará, mediante acciones afirmativas, que cada género cuente con 50% de representación. Este mismo principio se aplicará en el caso de</p>	<p>Artículo 8. Las reglas democráticas que rigen la vida interna del Partido se sujetarán a los siguientes principios básicos:</p> <p>a) Todos los afiliados del Partido contarán con los mismos derechos y obligaciones;</p> <p>b) Las decisiones que adopten los órganos de dirección, de representación y autónomos establecidos en este Estatuto, serán aprobadas mediante votación, ya sea por mayoría calificada o simple, en todas sus instancias y cuyo carácter será siempre colegiado, cumpliendo con las reglas y modalidades establecidas en el presente ordenamiento;</p> <p>c) Dentro del Partido existirá pleno respeto a la disidencia y reconocimiento de los derechos de las minorías;</p> <p>d) La integración de los Congresos, Consejos, Comités Ejecutivos y Comités de Base Seccionales, será con aquellas modalidades que se establezcan en el presente Estatuto;</p> <p>e) El Partido garantizará la paridad de género en los órganos de dirección en todos sus niveles, asegurando siempre la alternancia equitativa y proporcional de dicha paridad. Dicha regla se aplicará en la integración de las listas de candidaturas a los cargos de elección popular por representación</p>	<p>Artículo 27, párrafo 1, inciso c) del COFIPE.</p> <p>Artículo 27, párrafo 1, inciso d) del COFIPE.</p>	<p>Modifican redacción, no cambia sentido.</p> <p>Modifican redacción, no cambia sentido.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>Acorde con lo señalado por el elemento 4 de la Tesis de Jurisprudencia S3ELJ03/2005.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>alianzas electorales y de candidaturas externas;</p> <p>f. Al integrar sus órganos de dirección, representación y resolución, y al postular candidaturas de representación proporcional, el Partido garantizará que en cada grupo de cinco entre por lo menos un joven menor de 30 años;</p>	<p>proporcional, asegurando que en cada bloque de dos haya uno de género distinto y de manera alternada, respetando el orden de los géneros del primer bloque hasta completar la lista correspondiente;</p> <p>f) El Partido garantizará la participación de los jóvenes al integrar los Congresos y los Consejos, en todos sus ámbitos, así como al postular candidaturas de representación proporcional, asegurando que en cada grupo de cinco por lo menos sea integrado un afiliado joven menor de 30 años</p>	<p>Artículo 27, párrafo 1, inciso c) del COFIPE.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>g. Reconocimiento del carácter pluriétnico y pluricultural de México y, por tanto, la garantía de la presencia indígena en sus órganos de dirección y representación y en las candidaturas a cargos de elección popular, por lo menos en el equivalente al porcentaje de la población indígena en el ámbito de que se trate;</p> <p>h. La garantía de la presencia de los migrantes en sus órganos de dirección y las candidaturas a cargos de elección popular;</p> <p>i. En los casos de los registros por fórmulas de propietarios y suplentes, las candidaturas de suplentes tendrán las mismas cualidades respecto a las acciones afirmativas de género, jóvenes, indígenas y migrantes que tengan los</p>	<p>g) El Partido de la Revolución Democrática reconoce la pluralidad de la sociedad mexicana, por tanto, garantizará la presencia de los sectores indígenas, migrantes, de la diversidad sexual u otros en sus órganos de dirección y representación, así como en las candidaturas a cargos de elección popular en los términos del presente Estatuto y sus reglamentos.</p> <p>Para el caso de que el Consejo Nacional determine la inclusión en las listas de representación proporcional de algún integrante de los sectores antes mencionados, los aspirantes que soliciten su registro a la candidatura deberán presentar los documentos que acrediten que son integrantes de la organización a la que representan y contar con el aval de la misma;</p> <p>h) En los casos de los registros por fórmulas de propietarios y suplentes para los cargos de elección popular por el principio de representación proporcional, las candidaturas de suplentes</p>	<p>Artículo 27, párrafo 1, inciso d) del COFIPE.</p>	<p>Acorde con lo señalado por el elemento 4 de la Tesis de Jurisprudencia S3ELJ03/2005.</p> <p>Modifican redacción, no cambia sentido.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>propietarios o propietarias, este mismo precepto se observará en el caso de las alianzas y candidaturas externas;</p> <p>j. En la aplicación de las distintas acciones afirmativas para la integración de los órganos de dirección y representación del Partido, así como de las listas de candidatos y candidatas por el principio de representación proporcional, los y las aspirantes sólo podrán acceder a este derecho manifestándose, al solicitar su registro, por cual de las acciones afirmativas se inscribe;</p>	<p>tendrán las mismas cualidades respecto a la paridad de género y las acciones afirmativas de jóvenes, indígenas y migrantes que tengan los propietarios.</p> <p>Esta disposición se observará de igual manera en el caso de las alianzas y candidaturas externas;</p> <p>i) En el caso de la aplicación de las distintas acciones afirmativas para la integración del Congreso y Consejos en todos sus ámbitos, así como de las listas para postular candidatas y candidatos por el principio de representación proporcional, los aspirantes sólo podrán acceder a este derecho manifestándose al momento de solicitar su registro, por cuál de las acciones afirmativas se inscribe y que así lo acrediten, conforme las modalidades previstas en este ordenamiento;</p>	<p>Artículo 27, párrafo 1, inciso c) del COFIPE.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>k. Respeto y acatamiento de militantes e instancias partidistas al Estatuto y a los reglamentos que de éste emanen;</p> <p>l. Sometimiento de dirigentes y órganos de dirección a los Consejos correspondientes;</p> <p>m. Rendimiento periódico de cuentas y manejo debido, eficaz y transparente de las</p>	<p>j) La paridad de género se observará sobre la aplicación de las acciones afirmativas de jóvenes, indígenas y migrantes;</p> <p>k) Todos los afiliados e instancias del Partido tendrán la obligación irreductible de respetar y acatar las disposiciones establecidas en el presente Estatuto y en los Reglamentos que de éste emanen;</p> <p>l) Los afiliados, dirigentes y órganos de dirección del Partido tendrán la obligación de acatar en todo momento, en el ámbito de su competencia, todos y cada uno de los acuerdos que tengan a bien emitir los Consejos correspondientes;</p> <p>m) El Partido garantizará la rendición de cuentas así como la transparencia en el</p>	<p>Artículo 27, párrafo 1, inciso d) del COFIPE.</p>	<p>Acorde con lo señalado por el elemento 4 de la Tesis de Jurisprudencia S3ELJ03/2005.</p> <p>Modifican redacción, no cambia sentido.</p> <p>Modifican redacción, no cambia sentido.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>finanzas;</p> <p>n. Revocación del mandato cuando los dirigentes incumplan sus funciones y responsabilidades, y</p> <p>ñ. Existencia de las Secretarías de asuntos juveniles, de equidad y género, y de cultura, educación, ciencia y tecnología en todos los comités ejecutivos del Partido.</p> <p>o. La única excepción en la aplicación de las acciones afirmativas señaladas en este numeral será al integrar los comités políticos estatales y nacional.</p>	<p>manejo debido y eficaz de las finanzas;</p> <p>n) El Partido garantizará, mediante los métodos establecidos en el presente ordenamiento, la revocación del mandato de los dirigentes cuando éstos incumplan con sus funciones y responsabilidades;</p> <p>o) Garantizar que todos los Comités Ejecutivos del Partido, independientemente del número de carteras que tengan, en sus secretarías se desarrollen los asuntos relativos a jóvenes, equidad y género, cultura, educación, organización de movimientos sociales, promoción de principios de izquierda, capacitación electoral, formación política, fomento de proyectos productivos, ciencia y tecnología; y</p> <p>Se deroga.</p>	<p>Artículo 27, párrafo 1, inciso c) del COFIPE.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>p. Con fundamento en la garantía de acceso a la información que prevé el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los ciudadanos y militantes del Partido de la Revolución Democrática, tendrán derecho a solicitar acceso a la información de este, que como Institución de Interés Público, se reconoce como sujeto obligado a informar y a la transparencia, de conformidad con los términos, condiciones y requisitos que establece la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el Código Federal de Instituciones y</p>	<p>p) De conformidad con lo establecido en el artículo 6o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los afiliados del Partido de la Revolución Democrática y la ciudadanía en general tendrán derecho a solicitar acceso a la información que en razón de sus funciones o encargos emitan sus órganos de dirección establecidos en el presente Estatuto, lo anterior en razón del carácter que de Institución de Interés Público tiene el Partido, el cual se encuentra obligado a informar y transparentar todos sus actos, siempre y cuando la solicitud de dicha información se</p>		<p>Modifican redacción, no cambia sentido.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>Procedimientos Electorales.</p> <p>4. En el Partido, nadie podrá ser excluido o discriminado por motivo de sexo, pertenencia étnica, orientación o identidad sexual, creencias religiosas y personales, estado civil, condición económica, social o cultural, lugar de residencia u origen, o por cualquier otro de carácter semejante.</p>	<p>realice de conformidad con los términos, condiciones y requisitos que prevé la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y las normas partidistas que para el efecto sean aplicables.</p> <p>Artículo 9o. Ningún afiliado del Partido podrá ser discriminado por motivo de su origen étnico, género, edad, discapacidad, condición social, económica, cultural o de salud, orientación o identidad sexual, creencias religiosas y personales, estado civil, lugar de residencia o por cualquier otro de carácter semejante, que atenten contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos políticos de éstos.</p> <p>Artículo 10o. Los órganos de dirección y representación, tanto en sus ámbitos Estatal y Municipal, regulados en el presente ordenamiento, tendrán plena libertad para tomar las determinaciones que estimen pertinentes en razón de la situación imperante en su comunidad, siempre y cuando dichas determinaciones sean emitidas respetando en todo momento los Principios, Línea Política y ordenamientos legales que rigen la vida interna del Partido, persiguiendo el fin común del mismo.</p>	<p>Artículo 27, párrafo 1, inciso b), del COFIPE.</p> <p>Artículo 27, párrafo 1, inciso c) del COFIPE.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>5. Los organismos inferiores se encuentran supeditados a las decisiones de los órganos superiores en los términos y bajo las condiciones y procedimientos señalados en el presente Estatuto y en los reglamentos que del mismo se deriven, respetando los principios</p>	<p>Las decisiones tomadas por dichos órganos de dirección deberán ser informadas a los órganos superiores inmediatos, respetando los principios federativos y de la soberanía estatal y libertad municipal.</p> <p>El Distrito Federal será considerado, para todos los efectos estatutarios y reglamentarios del Partido,</p>		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>federativos y de la soberanía estatal y libertad municipal. El Distrito Federal será considerado, para todos los efectos estatutarios y reglamentarios del Partido, como un estado, y sus delegaciones como municipios.</p> <p>6. Los miembros del Partido y todas sus instancias de dirección rechazarán todo medio de control político corporativo, clientelar o de cualquier otra naturaleza que impida, coarte o limite la libertad de los integrantes de los movimientos y organizaciones para determinar libre y democráticamente las cuestiones que los afectan, y pugnarán por la cancelación de cualquier control estatal.</p> <p>CAPITULO II. DE LOS MIEMBROS DEL PARTIDO</p> <p>Artículo 3o. El Ingreso al Partido</p>	<p>como un Estado y sus Delegaciones como Municipios.</p> <p>Artículo 11. Los afiliados del Partido y todas sus instancias de dirección rechazarán en todo momento cualquier medio de control político corporativo, clientelar o de cualquier otra naturaleza que impida, coarte o limite la libertad de los integrantes de los movimientos y organizaciones para determinar libre y democráticamente las cuestiones que los afectan y pugnarán por la cancelación de cualquier forma de control estatal.</p> <p>Artículo 12. Dentro del Partido la manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición, sino sólo en aquellos casos en que, sin fundamento alguno, se ataque a los derechos de otros afiliados del Partido o sus órganos de dirección, provoque algún delito, o perturbe el orden público. El derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por el presente Estatuto y los Reglamentos que de éste emanen.</p> <p>TITULO SEGUNDO DE LOS AFILIADOS DEL PARTIDO</p> <p>Capítulo I De los afiliados y su ingreso al Partido</p> <p>Artículo 13. Se entenderá por afiliado a todo aquel mexicano o mexicana, que reúna los requisitos establecidos en este Estatuto, pretenda colaborar de manera activa en la organización y funcionamiento del Partido, contando con las</p>	<p>Artículo 27, párrafo 1, inciso b), del COFIPE.</p> <p>Artículo 27, párrafo 1, inciso b), del COFIPE.</p>	<p>Modifican redacción, no cambia sentido.</p> <p>Acorde con lo señalado por el elemento 2 de la Tesis de Jurisprudencia S3ELJ03/2005.</p> <p>Acorde con lo señalado por el elemento 2 de la Tesis de Jurisprudencia S3ELJ03/2005.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>1. Para ser miembro del Partido se requiere:</p> <p>a. (...)</p> <p>b. (...)</p> <p>c. Solicitar personalmente y por escrito su inscripción;</p> <p>d. Aceptar la plena vigencia de la Declaración de Principios, el Programa y el presente Estatuto, así como comprometerse a acatar como válidas las resoluciones del Partido;</p> <p>e. (...)</p> <p>f. Tomar un curso de formación política que incluya la historia y los documentos básicos del Partido. En los casos en que el interesado no pueda cumplir con este requisito por causas imputables al Partido, será considerado miembro a partir de los 90 días, contados desde el momento en que ingresó su solicitud y demostró haber cumplido con el resto de los requisitos.</p>	<p>obligaciones y derechos contemplados en el presente ordenamiento.</p> <p>Artículo 14. Para ser afiliado del Partido se deberán de cubrir los siguientes requisitos:</p> <p>a) (...)</p> <p>b) (...)</p> <p>c) Solicitar de manera personal, individual, libre y por escrito su inscripción al Padrón de Afiliados del Partido;</p> <p>d) Aceptar y cumplir en todo momento los lineamientos establecidos tanto en la Declaración de Principios, en el Programa, en el presente Estatuto y en los Reglamentos que de éste emanen, lo cual realizará por escrito al momento de solicitar su afiliación;</p> <p>e) Comprometerse a acatar como válidas todas y cada una de las resoluciones tomadas al interior del Partido, lo cual realizará por escrito al momento de solicitar su afiliación;</p> <p>f) (...)</p> <p>Se deroga</p> <p>g) Comprometerse a realizar el pago de las cuotas estatutarias que el Partido determine, lo cual realizará por escrito al momento de solicitar su</p>	<p>Artículo 27, párrafo 1, inciso b), del COFIPE.</p> <p>Artículo 27, párrafo 1, inciso b), del COFIPE.</p>	<p>Modifican redacción, no cambia sentido.</p> <p>Modifican redacción, no cambia sentido.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
	<p>afiliación; y</p> <p>h) Para el caso de los menores de edad, además de los requisitos antes señalados deberán presentar una identificación con fotografía, acta de nacimiento y fotocopia de la credencial de elector de algún familiar que habite en el mismo domicilio.</p>		
<p>2. Para la inscripción en el Partido de quienes ocupen o hayan ocupado cargos de elección popular, ex dirigentes, ex candidatos de otros partidos políticos, legisladores o ex legisladores, gobernadores o ex gobernadores, funcionarios o ex funcionarios de mandos superiores de la administración pública, así como ex candidatos de otros partidos políticos, será indispensable la resolución favorable del Comité Ejecutivo Municipal correspondiente y la ratificación del Comité Político Estatal, cuando su actividad se haya realizado en el ámbito local, o de la Comisión Política Nacional, cuando se haya realizado en este ámbito. Asimismo se deberá presentar carta de renuncia al partido político en el que la o el aspirante haya militado anteriormente.</p> <p>3. Los nuevos miembros del Partido protestarán por escrito, respetar los documentos básicos del Partido y las resoluciones de sus órganos de representación y dirección.</p>	<p>Artículo 15. Además de los requisitos establecidos por el artículo 14 del presente ordenamiento, para la inscripción como afiliados en el Partido de aquellos ciudadanos o ciudadanas que ocupen o hayan ocupado cargos de elección popular, ex dirigentes, ex candidatos de otros partidos políticos, legisladores o ex legisladores, gobernadores o ex gobernadores, funcionarios o ex funcionarios de mandos superiores de la administración pública, así como ex candidatos de otros partidos políticos, será indispensable para su inscripción la resolución favorable por parte del Comité Ejecutivo Estatal, cuando su actividad se haya realizado en el ámbito local, o del Comité Ejecutivo Nacional, cuando se haya realizado en este ámbito.</p> <p>Asimismo, el interesado deberá presentar la correspondiente carta de renuncia al partido político donde haya militado anteriormente y hacer pública dicha renuncia.</p> <p>Artículo 16. Los nuevos afiliados del Partido deberán de manifestar por escrito que se obligan a cumplir y respetar los documentos básicos del Partido así como las resoluciones de sus órganos de representación, dirección y resolución.</p>		<p>En concordancia con otros artículos reformados.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>Artículo 4o. Derechos y obligaciones de los miembros del Partido</p> <p>1. Todo miembro del Partido tiene derecho, en igualdad de condiciones, a:</p> <p>a. Votar y ser votado, bajo las condiciones establecidas en el presente Estatuto y en los reglamentos que del mismo se deriven;</p>	<p>Capítulo II</p> <p>De los derechos y obligaciones de los afiliados del Partido</p> <p>Artículo 17. Todo afiliado del Partido tiene derecho a:</p> <p>a) Votar en las elecciones bajo las reglas y condiciones establecidas en el presente Estatuto así como en los Reglamentos que del mismo emanen;</p> <p>b) Poder ser votado para todos los cargos de elección o nombrado para cualquier cargo, empleo o comisión, siempre y cuando reúna las cualidades que establezca, según el caso, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el presente ordenamiento y los Reglamentos que de él emanen;</p>	<p>Artículo 27, párrafo 1, inciso b), del COFIPE.</p>	<p>Modifican redacción, no cambia sentido.</p> <p>Acorde con lo señalado por el elemento 4 de la Tesis de Jurisprudencia S3ELJ03/2005.</p>
<p>b. Recibir la credencial que lo acredite como miembro del Partido y figurar en el padrón de miembros;</p> <p>c. Manifestar libremente sus puntos de vista dentro y fuera del Partido, participar en la elaboración y realización del Programa y la Línea Política del Partido, y presentar propuestas, así como recibir la respuesta por escrito de la resolución que recaiga sobre ellas;</p> <p>d. Tener acceso a información del Partido de forma suficiente, veraz y oportuna; conociendo el manejo, aplicación y utilización de los recursos económicos y materiales del Partido;</p> <p>e. Recibir formación política periódicamente que incluya la historia y los documentos básicos del Partido;</p>	<p>c) Ser inscrito en el Padrón de Afiliados del Partido y como consecuencia, recibir la credencial con fotografía que lo acredite como afiliado del Partido;</p> <p>d) Manifestar libremente sus puntos de vista dentro y fuera del Partido, lo anterior en cumplimiento con lo establecido en el artículo 12 del presente ordenamiento;</p> <p>e) Colaborar en la elaboración y realización del Programa y la Línea Política del Partido, presentando las propuestas que estime conducentes;</p> <p>f) Tener acceso a la información del Partido de forma suficiente, veraz y oportuna, así como a conocer sobre el manejo, aplicación y utilización de los recursos económicos y materiales del Partido;</p> <p>g) Recibir la formación política necesaria, que incluya la historia y los documentos básicos del Partido, que le</p>		<p>Modifican redacción, no cambia sentido.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>f. Exigir el cumplimiento de los acuerdos del Partido;</p> <p>g. Ser escuchado en su defensa cuando se le imputen actos u omisiones que impliquen sanción. Ningún órgano o instancia partidaria puede acordar sanción alguna sin otorgar la garantía de audiencia;</p>	<p>permita un actuar eficaz y participativo dentro del mismo;</p> <p>h) Acceder a la cultura, educación y capacitación que brinde el Partido a través del Instituto Nacional de Investigación, Formación Política y Capacitación en Políticas Públicas y Gobierno y otros órganos o instituciones afines;</p> <p>i) Exigir el cumplimiento de los acuerdos tomados en el seno del Partido, mediante los procedimientos establecidos por las disposiciones normativas intrapartidarias;</p> <p>j) Que se le otorgue la oportunidad de la debida defensa cuando se le imputen actos u omisiones que impliquen alguna de las sanciones establecidas en las disposiciones legales del Partido.</p>	<p>Artículo 27, párrafo 1, inciso b), del COFIPE.</p> <p>Artículo 27, párrafo 1, inciso b), del COFIPE.</p>	<p>Acorde con lo señalado por el elemento 2 de la Tesis de Jurisprudencia S3ELJ03/2005.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>Modifican redacción, no cambia sentido.</p>
<p>h. Tener acceso a expresarse en su propia lengua y a traductores durante las deliberaciones y eventos del Partido;</p> <p>i. Agruparse con otros miembros del Partido en los términos que establece el presente Estatuto, sin suplantarse en algún</p>	<p>Todo afiliado del Partido tendrá derecho a que se le administre justicia por los órganos partidistas facultados para ello por este Estatuto y los Reglamentos que de éste emanen, dentro de los plazos y términos que fijen éstos, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial.</p> <p>En cumplimiento de lo anterior, ningún órgano o instancia partidaria podrá determinar sanción alguna a un afiliado del Partido sino sólo en virtud de un legal procedimiento donde medie la garantía de audiencia;</p> <p>k) Expresarse en su propia lengua, mediante los traductores que disponga durante las deliberaciones y eventos del Partido;</p> <p>l) Agruparse con otros afiliados del Partido en los términos que establece el presente</p>	<p>Artículo 27, párrafo 1, inciso g), del COFIPE.</p>	<p>Acorde con lo señalado por el elemento 3 de la Tesis de Jurisprudencia S3ELJ03/2005.</p> <p>Modifican redacción, no cambia sentido.</p> <p>Modifican redacción, no cambia sentido.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>momento a los órganos del Partido;</p> <p>j. Tener acceso a la jurisdicción interna del Partido y ser defendido por éste cuando sea víctima de atropellos e injusticias. Así como a la defensoría jurídica de éste cuando sus garantías sociales e individuales sean violentadas y sea solicitada expresamente al Partido;</p> <p>k. Participar en un Comité de Base;</p>	<p>Estatuto, siempre y cuando, con dicha organización, no se pretenda suplantar a los órganos del Partido;</p> <p>m) Tener acceso a la jurisdicción interna del Partido y en su caso, ser defendido por éste cuando sea víctima de atropellos e injusticias.</p> <p>De igual manera, todo afiliado del Partido contará con el apoyo de defensa jurídica cuando sus garantías sociales e individuales sean violentadas, en razón de luchas políticas de reconocidas causas sociales y dicha defensa sea solicitada de manera expresa al Partido;</p> <p>n) Participar en un Comité de Base Seccional, contando, siempre y cuando aparezca en el listado nominal, con voz y voto, en las Asambleas que se lleven a cabo al interior del mismo y contando con el derecho de participar en las actividades que organice o desarrolle dicho Comité;</p> <p>o) Proponer actividades, proyectos y programas que contribuyan al crecimiento o fortalecimiento del Partido;</p>	<p>Artículo 27, párrafo 1, inciso b), del COFIPE.</p> <p>Artículo 27, párrafo 1, inciso b), del COFIPE.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>Acorde con lo señalado por el elemento 2 de la Tesis de Jurisprudencia S3ELJ03/2005.</p>
<p>l. Recibir respuesta, en un plazo no mayor de 10 días naturales, a escritos que en virtud del derecho de petición presente a secretarios, órganos de dirección y órganos autónomos, y</p> <p>m. Los demás comprendidos en el presente Estatuto.</p>	<p>p) Ejercer su derecho de petición a cabalidad, debiendo recibir respuesta a sus solicitudes por parte del órgano del Partido competente y requerido en un plazo que no deberá de exceder de los 10 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, siempre y cuando dichas solicitudes sean formuladas por escrito, de manera pacífica y respetuosa; y</p> <p>q) Los demás que establezca este Estatuto y los Reglamentos que de éste emanen.</p>	<p>Artículo 27, párrafo 1, inciso b), del COFIPE.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En concordancia con otros artículos reformados.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>estos casos podrán aceptarse apoyos de personas físicas solamente cuando estén expresamente autorizados por algún órgano de dirección del Partido;</p> <p>g. No recibir beneficio para sí o para terceros a partir del desempeño de cualquier cargo o comisión en el servicio público y no admitir compensación, sobresueldo o cualquier otro ingreso que no esté comprendido en el presupuesto correspondiente o en la ley;</p> <p>h. (...)</p> <p>i. Participar en un Comité de Base;</p> <p>j. Votar en las elecciones internas del Partido, quien no lo ejerciera en 2 ocasiones consecutivas será retirado del Listado Nominal del Partido, teniendo 6 meses para ratificar su permanencia en dicho listado nominal, y</p>	<p>En estos casos sólo podrán aceptarse apoyos de personas físicas siempre y cuando éstos estén expresamente autorizados por algún órgano de dirección del Partido;</p> <p>i) No recibir, por sí o por interpósita persona, beneficio para sí o para terceros a partir del desempeño de cualquier cargo o comisión en el servicio público, así como no admitir compensación, sobresueldo o cualquier otro ingreso que no esté comprendido en el presupuesto correspondiente o en la ley;</p> <p>j) (...)</p> <p>k) Pertener a su Comité de Base Seccional, asistiendo de manera regular a las Asambleas que convoque el mismo, así como participar en las actividades que éste desarrolle; Se deroga.</p> <p>l) Contar con su credencial de afiliado y refrendar su afiliación cada seis años;</p> <p>m) No ejercer violencia o amenazas para reclamar su derecho. En este sentido, no se considerará ilegal una reunión o asamblea que tenga por objeto hacer una petición o presentar una protesta por algún acto de los órganos del Partido, si no se profieren injurias contra éste o sus integrantes, ni hicieren uso de la violencia o amenazas para intimidarlo u obligarlo a resolver en el sentido que se desee; y</p>	<p>Artículo 27, párrafo 1, inciso b), del COFIPE.</p> <p>Artículo 27, párrafo 1, inciso b), del COFIPE.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>k. Observar las demás obligaciones señaladas en el presente Estatuto.</p>	<p>n) Las demás que establezca el presente Estatuto y los Reglamentos que de él emanen.</p> <p>Capítulo III</p>		<p>En concordancia con otros artículos reformados.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>Artículo 7o. La membresía en el exterior</p> <p>1. Se considerarán como militantes en el exterior a todos aquellos ciudadanos o ciudadanas mexicanos en pleno goce de sus derechos electorales, que cuenten con una residencia efectiva y comprobable de por lo menos 1 año en otro país; y cumplan además con los criterios establecidos en el artículo 3o del presente Estatuto.</p> <p>CAPITULO XIV. DE LAS CORRIENTES DE OPINION AL INTERIOR DEL PARTIDO</p> <p>Artículo 43o. Del derecho de los miembros del Partido a agruparse</p> <p>1. Los miembros del Partido podrán agruparse en corrientes de opinión o establecer relaciones entre sí en el ámbito nacional o estatal o por un tema particular para</p>	<p>De la membresía en el exterior del país</p> <p>Artículo 19. Se considerarán como afiliados del Partido en el exterior a todos aquellos ciudadanos o ciudadanas mexicanos en pleno goce de sus derechos electorales, que cuenten con una residencia efectiva y comprobable de por lo menos un año en otro país y que cumplan además con los requisitos establecidos en el artículo 13 del presente Estatuto.</p> <p>TITULO TERCERO DE LAS CORRIENTES DE OPINION AL INTERIOR DEL PARTIDO</p> <p>Capítulo I Del derecho de los afiliados del Partido a agruparse</p> <p>Artículo 20. En razón de la estructura política y democrática del Partido, en acatamiento a lo establecido en los artículos 11 y 12 del presente ordenamiento, para efectos de organización al interior de los afiliados del Partido éstos podrán agruparse o constituirse en Corrientes de opinión o establecer relaciones entre sí en el ámbito nacional, por un tema particular, con un planteamiento ideológico propio, siempre y cuando éste se encuentre, de manera obligatoria, basado en la Declaración de Principios, en el Programa del Partido, Línea Política y en las reglas establecidas en el presente ordenamiento y de los Reglamentos que de éste emanen, lo anterior en razón a su pertenencia al Partido y de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 del presente Estatuto. Las Corrientes de opinión deberán, de manera obligatoria, encontrarse registradas ante el órgano del Partido</p>	<p>Artículo 27, párrafo 1, inciso b), del COFIPE.</p>	<p>En concordancia con otros artículos reformados.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>4. Las corrientes de opinión podrán postular a los afiliados que participen en elecciones internas de dirigentes o para cargos de representación popular, en los términos y condiciones siguientes:</p> <p>a. (...)</p> <p>b. Fuera de los términos y medios de la convocatoria correspondiente tienen prohibido realizar pronunciamientos públicos y contratar espacios publicitarios en medios electrónicos o impresos para propiciar que el Partido adopte una</p>	<p>c) Acompañar a su solicitud de registro el documento por medio del cual se exponga su posicionamiento ideológico y su Declaración Programática de la misma;</p> <p>d) Señalar el lema y emblema por medio del cual se identificará la Corriente de Opinión;</p> <p>e) Cumplir con el aval de un mínimo del 3% de los congresistas nacionales del Partido;</p> <p>f) Presentar carta compromiso mediante la cual se comprometen a respetar y hacer respetar los lineamientos políticos estratégicos y las metodologías que tengan a bien acordar los órganos de dirección del Partido; y</p> <p>g) Contarán con un órgano de difusión, mismo que será el encargado de hacer de conocimiento a los afiliados del Partido las actividades realizadas por la misma.</p> <p style="text-align: center;">Capítulo II De los derechos y obligaciones de las corrientes de opinión</p> <p>Artículo 24. Las Corrientes de opinión contarán con los siguientes derechos al interior del Partido:</p> <p>a) Contarán con un representante en el Consejo Nacional Consultivo;</p> <p>b) Podrán postular a los afiliados que pretendan participar en elecciones internas de dirigentes o para cargos de representación popular, en los términos y condiciones siguientes:</p> <p>I. (...)</p> <p>II. Fuera de los términos y medios autorizados en la convocatoria correspondiente, tendrán prohibido realizar pronunciamientos públicos y contratar espacios publicitarios en medios electrónicos o impresos</p>	<p>Artículo 27, párrafo 1, inciso b), del COFIPE.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>Modifican redacción, no cambia sentido.</p> <p>Modifican redacción, no cambia sentido.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
candidatura a un puesto de elección popular o de dirección.	para propiciar que el Partido adopte una candidatura a un puesto de elección popular o de dirección; y		
<p>c. La coordinación nacional de cada corriente responderá frente al Comisión Central de Fiscalización por el origen y destino del financiamiento que reciban los aspirantes que postule o respalde debiendo poner a disposición del mismo toda la documentación que aquel le requiera.</p> <p>3. (...)</p>	<p>III. La Coordinación Nacional de cada corriente responderá frente a la Comisión de Auditoría del Consejo Nacional por el origen y destino del financiamiento que reciban los aspirantes que postule o respalde debiendo poner a disposición del mismo toda la documentación que aquel le requiera.</p>	<p>Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del COFIPE.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>b. Tendrán igualdad de oportunidades para dar a conocer sus propuestas en los órganos internos del Partido, donde publicarán sus propuestas para la adopción de resoluciones políticas, impulsar sus puntos de vista y promover enmiendas a los documentos y acuerdos partidarios, así como para utilizar las instalaciones del Partido siempre que esto no afecte las actividades generales del mismo;</p> <p>(...)</p>	<p>c) Tendrán igualdad de oportunidades para dar a conocer sus propuestas en los órganos internos del Partido, donde serán publicadas las mismas para la adopción de resoluciones políticas, impulsar sus puntos de vista y promover enmiendas a los documentos y acuerdos partidarios; y</p> <p>d) Podrán utilizar las instalaciones del Partido, siempre que esto no afecte las actividades generales del mismo, previa solicitud que se realice por escrito al Comité Ejecutivo Nacional.</p>	<p>Artículo 27, párrafo 1, inciso b), del COFIPE.</p>	<p>Modifican redacción, no cambia sentido.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
	<p>Artículo 25. Las corrientes de opinión tendrán las siguientes obligaciones:</p> <p>a) Publicar de forma bimestral una revista donde sean planteadas sus propuestas y posiciones en torno a la vida política nacional y partidaria;</p> <p>b) Participar de manera regular en los debates y foros de discusión que el Consejo Nacional programe y difunda en los espacios de Partido;</p>	<p>Artículo 27, párrafo 1, inciso b), del COFIPE.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>c. (...) Esta información debe refrendarse anualmente o se tendrá por disuelta la corriente de opinión, y</p>	<p>c) Renovar su registro cada tres años. En caso de omitir dicha renovación se tendrá por disuelta la corriente de opinión;</p> <p>d) Rendir de forma trimestral un informe financiero, donde se contemplen tanto sus ingresos y egresos;</p>		
<p>e. En caso de que los afiliados integrados en corrientes establezcan oficinas o sitios de reunión distintos a las sedes partidarias, deberán notificar su ubicación al Secretariado Estatal y al Secretariado Nacional, y éstas podrán ser utilizadas por el Partido. Las corrientes de opinión están obligadas a presentar propuestas en la página oficial del Partido en Internet. Las reuniones de las corrientes de opinión estarán abiertas a cualquier miembro del Partido.</p> <p>6. Las corrientes de opinión se abstendrán de realizar campañas de afiliación distintas a las del Partido;</p>	<p>e) Presentarán propuestas en la página oficial del Partido en Internet;</p> <p>f) Las reuniones de las Corrientes de opinión estarán abiertas a cualquier afiliado del Partido;</p> <p>g) No podrán representar al Partido, ni sustituir a sus instancias y órganos, ni organizar Comités de Base Seccionales a su nombre, y deberán aplicar y defender las resoluciones del Partido, así como apoyar a las y los candidatos del Partido a cargos de elección popular, independientemente de que éstos sean o no integrantes de alguna corriente;</p> <p>h) Se abstendrán de realizar campañas de afiliación distintas a las del Partido; e</p> <p>i) Notificar a la Mesa Directiva del Consejo Nacional de aquellos eventos de carácter nacional que</p>	<p>Artículo 27, párrafo 1, inciso b), del COFIPE.</p> <p>Artículo 27, párrafo 1, inciso b), del COFIPE.</p>	<p>Modifican redacción, no cambia sentido.</p> <p>En concordancia con otros artículos reformados.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>Modifican redacción, no cambia sentido.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>3. El ejercicio del derecho de los afiliados en corrientes de opinión se desarrollará en apego a las siguientes bases:</p>	<p>organice.</p> <p>Capítulo III De las prerrogativas de los afiliados pertenecientes a las corrientes de opinión</p> <p>Artículo 26. Los afiliados, en ejercicio de su derecho a participar dentro de las corrientes de opinión, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:</p>		<p>Modifican redacción, no cambia sentido.</p>
<p>a. No podrán representar al Partido, ni sustituir a sus instancias y órganos, ni organizar Comités de Base a su nombre, y deberán aplicar y defender las resoluciones del Partido, así como apoyar a las y los candidatos del Partido a cargos de elección popular, independientemente de que éstos sean o no integrantes de alguna corriente;</p> <p>b. Tendrán igualdad de oportunidades para dar a conocer sus propuestas en los órganos internos del Partido, donde publicarán sus propuestas para la adopción de resoluciones políticas, impulsar sus puntos de vista y promover enmiendas a los documentos y acuerdos partidarios, así como para utilizar las instalaciones del Partido siempre que esto no afecte las actividades generales del mismo;</p> <p>5. (...)</p> <p>7. Los representantes populares, gobernantes o dirigentes del Partido no podrán despachar en las oficinas o sedes de las corrientes de opinión;</p> <p>8. Los candidatos registrados legalmente por el Partido a puestos de elección popular tienen prohibido utilizar lemas, logotipos o símbolos que los identifiquen con las corrientes de opinión;</p>	<p>a) No podrán representar al Partido, ni sustituir a sus instancias y órganos, ni organizar Comités de Base Seccionales a su nombre, y deberán aplicar y defender las resoluciones del Partido, así como apoyar a las y los candidatos del Partido a cargos de elección popular, independientemente de que éstos sean o no integrantes de alguna corriente;</p> <p>b) Tendrán igualdad de oportunidades para dar a conocer sus propuestas en los órganos internos del Partido, donde serán publicadas las mismas para la adopción de resoluciones políticas, impulsar sus puntos de vista y promover enmiendas a los documentos y acuerdos partidarios;</p> <p>c) (...)</p> <p>d) Aquellos afiliados que sean representantes populares, gobernantes o dirigentes del Partido no podrán despachar en la sede nacional de la corriente de opinión; y</p> <p>e) Aquellos afiliados que sean registrados legalmente por el Partido como candidatos a puestos de elección popular tendrán prohibido utilizar lemas, logotipos o símbolos que los</p>	<p>Artículo 27, párrafo 1, inciso b), del COFIPE.</p>	<p>En concordancia con otros artículos reformados.</p> <p>Modifican redacción, no cambia sentido.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>Modifican redacción, no cambia sentido.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>9. Las actividades de las corrientes se realizarán sólo con las aportaciones de sus integrantes, a excepción de lo establecido en el inciso siguiente, que en ningún caso podrán ser superiores a las que hagan al Partido. La cantidad máxima que los miembros del Partido podrán aportar anualmente a las corrientes de opinión será equivalente a 500 días de salario mínimo vigente. Las corrientes de opinión tienen prohibido recibir aportaciones económicas o en especie de personas físicas o morales ajenas al Partido, así como de cualquier gobierno;</p>	<p>identifiquen con las corrientes de opinión.</p> <p>Artículo 27. Las actividades de las corrientes de opinión se realizarán sólo con las aportaciones de sus integrantes, que en ningún caso podrán ser superiores a las que hagan al Partido. La cantidad máxima que los afiliados del Partido podrán aportar anualmente a las corrientes de opinión será por el equivalente a 500 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal. Las corrientes de opinión tendrán prohibido recibir aportaciones económicas o en especie de personas físicas o morales ajenas al Partido, así como de cualquier gobierno.</p> <p>La Comisión de Auditoría del Consejo Nacional podrá, en cualquier momento fiscalizar a las corrientes de opinión.</p>	<p>Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del COFIPE.</p>	<p>Modifican redacción, no cambia sentido.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>Modifican redacción, no cambia sentido.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>10. Las corrientes podrán establecer convenios con los Institutos de Investigación y Formación del Partido para la realización de actividades específicas, pero en estos casos será obligatorio que la o las corrientes participantes aporten el 50% de los gastos distribuyéndose la recuperación en la misma proporción.</p> <p>11. Están obligadas a llevar un registro contable, con la documentación que lo respalde, de las aportaciones que perciban y de las cuotas que pagan al Partido sus aportantes; La Coordinación Nacional será responsable en todo momento por la violación a lo establecido en el inciso anterior, debiendo transferir la diferencia a la Secretaría de Finanzas cuando se le requiera; la Comisión Central de</p>	<p>Se deroga.</p> <p>Artículo 28. Las corrientes de opinión estarán obligadas a llevar un registro contable que cuente con aquella documentación que lo respalde, debiendo detallar las aportaciones que perciban y las cuotas que pagan al Partido sus aportantes, señalando el nombre de éstos. La Coordinación Nacional de la corriente de opinión será la responsable en todo momento por la violación a lo establecido en el</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización</p> <p>En concordancia con otros artículos reformados.</p> <p>Modifican redacción, no cambia sentido.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>Fiscalización podrá requerir un informe detallado de sus actividades y del modo en que fueron sufragadas y podrá tener acceso a toda la documentación y las cuentas bancarias de la Corriente. Además, deberán informar trimestralmente a la secretaría de finanzas sobre los recursos recaudados y los gastos realizados;</p> <p>12. Los integrantes de las direcciones Nacional, Estatales y Municipales se abstendrán de utilizar su cargo para promover a cualquier corriente. En caso contrario serán destituidos. Esto no coarta el derecho de los dirigentes a reunirse con la corriente a la que pertenezcan, y</p>	<p>presente ordenamiento, debiendo transferir la diferencia a la Secretaría de Finanzas cuando se le requiera.</p> <p>La Comisión de Auditoría del Consejo Nacional podrá requerir un informe detallado a las corrientes de opinión respecto de sus actividades y del modo en que fueron sufragadas y podrá tener acceso a toda la documentación y las cuentas bancarias de la Corriente.</p> <p>Aunado a lo anterior, las corrientes de opinión deberán informar de forma trimestral a la Secretaría de Finanzas sobre los recursos recaudados y los gastos realizados en dicho período.</p> <p>Artículo 29. Los integrantes de los Comités Ejecutivos Nacional, Estatales y Municipales se abstendrán de utilizar su cargo para promover a cualquier corriente de opinión, ya que en caso contrario serán destituidos. Dicha disposición de ninguna manera coarta el derecho de los dirigentes a reunirse con la corriente de opinión a la que pertenezcan.</p>		<p>En concordancia con otros artículos reformados.</p>
<p>13. Las corrientes de opinión tienen prohibido sostener relaciones con cualquier gobierno distintas a las que mantenga institucionalmente el Partido, igualmente tiene prohibido enviar delegaciones distintas a las representaciones oficiales del Partido a foros o eventos internacionales.</p> <p>14. El ejercicio del derecho de los afiliados en corrientes de opinión se desarrollará en apego a lo</p>	<p>Artículo 30. Las corrientes de opinión tienen prohibido sostener relaciones con cualquier gobierno, cuando éstas sean distintas a las que mantenga institucionalmente el Partido.</p> <p>Asimismo, las corrientes de opinión tienen prohibido enviar delegaciones distintas a las representaciones oficiales del Partido a foros o eventos internacionales.</p> <p>Artículo 31. El ejercicio del derecho de los afiliados en corrientes de opinión se desarrollará con apego a lo</p>		<p>Modifican redacción, no cambia sentido.</p> <p>Modifican redacción, no cambia sentido.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>que señala el Estatuto y el Reglamento respectivo que emita el Consejo Nacional.</p> <p>Artículo 44o. De las sanciones a las agrupaciones</p> <p>1. Independientemente de las sanciones individuales a que haya lugar, el Partido podrá desconocer y ordenar la disolución de las corrientes de opinión en caso de comprobarse que:</p> <p>a. Las causas previstas como causas de expulsión de los afiliados del Partido han sido promovidas por alguna agrupación interna del Partido.</p> <p>b. Estas corrientes o las o los precandidatos o candidato que hubieren postulado o respaldado, recibieron aportaciones de entidades públicas, de cualquier empresa o persona moral y de personas no afiliadas al Partido o cuyo origen sea comprobado como ilícito.</p>	<p>que señala el Estatuto y el Reglamento respectivo que emita el Consejo Nacional.</p> <p style="text-align: center;">Capítulo IV</p> <p style="text-align: center;">De las sanciones a las corrientes de opinión</p> <p>Artículo 32. Independientemente de las sanciones que se puedan imponer, de forma individual a los afiliados que pertenezcan a una corriente de opinión, éstas podrán ser sancionadas así como sus equipos de dirección cuando no cumplan sus obligaciones o transgredan las disposiciones legales que rigen la vida interna del Partido.</p> <p>Como consecuencia de lo anterior, el Partido podrá desconocer y ordenar la disolución de las corrientes de opinión en caso de comprobarse que:</p> <p>a) Han promovido la realización de actos o hechos previstos en el presente Estatuto y los Reglamentos que de éste emanen y que tengan por consecuencia la cancelación de la membresía de los afiliados del Partido; y</p> <p>b) La Corriente de Opinión o las o los precandidatos o candidatos que hubieren postulado o respaldado, recibieron aportaciones de entidades públicas, de cualquier persona moral y de personas no afiliadas al Partido o cuyo origen sea comprobado como ilícito.</p>	<p>Artículo 27, párrafo 1, inciso g), del COFIPE.</p>	<p>Acorde con lo señalado por el elemento 3 de la Tesis de Jurisprudencia S3ELJ03/2005.</p> <p>Modifican redacción, no cambia sentido.</p>
	<p>Artículo 33. La Comisión de Vigilancia y Ética podrá conocer y dar seguimiento a las quejas en contra de violaciones en que incurran las Corrientes de opinión, y en caso de determinar la procedencia de las mismas, remitir el expediente correspondiente, al</p>	<p>Artículo 27, párrafo 1, inciso g), del COFIPE.</p>	<p>Acorde con lo señalado por el elemento 3 de la Tesis de Jurisprudencia S3ELJ03/2005.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>Artículo 50. Los Comités de Base</p> <p>1. Los miembros del Partido se organizarán en Comités de Base. Los Comités de Base son el órgano fundamental de la estructura del Partido y podrán ser territoriales o por actividad de sus miembros.</p>	<p>órgano competente para su debida sanción.</p> <p>TITULO CUARTO DE LA ESTRUCTURA ORGANICA DEL PARTIDO</p> <p>Artículo 34. La estructura orgánica del Partido contará con las instancias colegiadas de dirección, representación y ejecutivas siguientes:</p> <p>I. Comités de Base Seccional o Sectorial;</p> <p>II. Dirección de Comités de Base Seccional;</p> <p>III. Comités Ejecutivos Municipales;</p> <p>IV. Consejos Municipales;</p> <p>V. Comités Ejecutivos Estatales;</p> <p>VI. Comité Ejecutivo en el Exterior;</p> <p>VII. Consejos Estatales;</p> <p>VIII. Consejo en el Exterior;</p> <p>IX. Congresos Estatales;</p> <p>X. Comité Ejecutivo Nacional;</p> <p>XI. Consejo Nacional; y</p> <p>XII. Congreso Nacional.</p> <p>Capítulo I Disposiciones generales</p> <p>Artículo 35. El Comité de Base es la organización básica de representación en la que convergen todos los afiliados del Partido de la Revolución Democrática. En los Comités de Base recaerán las funciones necesarias para realizar las tareas fundamentales del Partido.</p> <p>Artículo 36. Todos los afiliados del Partido de la Revolución Democrática se encuentran obligados a organizarse y pertenecer a un Comité de Base Seccional.</p>	<p>Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del COFIPE.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>2. Los Comités de Base territoriales se crearán con por lo menos cinco</p>	<p>Artículo 37. Los Comités de Base podrán integrarse de la siguiente</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>miembros y su ámbito territorial será la sección electoral. Se deberá notificar su constitución al Comité Ejecutivo Municipal y/o al Secretariado Estatal o al Secretariado Nacional, y se asegure una eficaz coordinación.</p> <p>3. Cuando un Comité de Base abarque todo el municipio recibirá el nombre de Comité de Base Municipal y su directiva asumirá, simultáneamente, las funciones que corresponden a la dirección del Comité de Base, al Consejo y al Comité Ejecutivo Municipal.</p>	<p>manera:</p> <p>a) Seccionales: Los cuales estarán integrados por lo menos 5 afiliados presentes, los cuales deberán de pertenecer al mismo ámbito seccional.</p> <p>Se deroga.</p>		
<p>Artículo 6o. Los Comités de Base (...)</p> <p>1. Los miembros del Partido podrán organizarse de acuerdo a sus preferencias o actividades, así como por su pertenencia a agrupaciones sociales y civiles e instituciones públicas para realizar actividades específicas.</p>	<p>b) Sectoriales: Los cuales estarán integrados por afiliados del Partido que confluyan en actividades o preferencias comunes, así como por su pertenencia a agrupaciones o movimientos sociales y civiles e instituciones públicas, los cuales se organizarán para la realización de actividades específicas.</p> <p>Los afiliados al Partido se pueden agrupar sectorialmente, sin embargo deberán formar parte de su Comité de Base Seccional.</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>Artículo 5o. Los Comités de Base</p> <p>4. Los comités de base podrán organizarse internamente de acuerdo a lo que la mayoría de sus miembros decida, respetando el Reglamento de Comités de Base emitido por el Consejo Nacional.</p>	<p>Artículo 38. Los Comités de Base podrán organizarse internamente de acuerdo a lo que decidan de manera mayoritaria los integrantes del mismo, siempre ajustándose a lo establecido en el presente ordenamiento y a los Reglamentos que de éste emanen.</p>		<p>Modifican redacción, no cambia sentido.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
	<p>Artículo 39. Los Comités de Base Seccionales debidamente integrados elegirán Representantes Seccionales los cuales serán parte de la Dirección Seccional.</p>		En ejercicio de su libertad de autoorganización.
<p>5. Las funciones del Comité de Base son las siguientes</p> <p>a. (...)</p> <p>b. (...)</p> <p>c. (...)</p> <p>d. (...)</p> <p>e. Los presidentes de los comités de base que no sean consejeros municipales, podrán participar en las sesiones del consejo municipal sólo con derecho a voz;</p> <p>f. Relacionarse permanentemente con los habitantes de su territorio, distribuir la propaganda del Partido y realizar la suya propia;</p> <p>g. (...)</p> <p>h. Dar seguimiento (...)</p> <p>i. Las demás que se deriven del presente Estatuto, de los reglamentos y de las líneas Política y de Organización que acuerde el Partido.</p> <p>Artículo 60. Los Comités de Base por actividad o preferencia de los miembros del Partido.</p> <p>2. Estos Comités de Base serán creados a solicitud de miembros del Partido. Los secretariados en todos los niveles llevarán</p>	<p>Artículo 40.- Los Comités de Base tendrán las siguientes funciones:</p> <p>a) (...)</p> <p>b) Elegir a sus Representantes Seccionales de conformidad con lo previsto en el presente Estatuto y los Reglamentos que de él emanen;</p> <p>c) Elegir a su Dirección del Comité de Base Seccional;</p> <p>d) (...)</p> <p>e) (...)</p> <p>f) (...)</p> <p>Se deroga.</p> <p>g) Relacionarse permanentemente con los habitantes de su sección o sector, así como distribuir la propaganda del Partido y realizar la suya propia;</p> <p>h) (...)</p> <p>i) Gestionar y dar seguimiento (...)</p> <p>j) Solicitar a los órganos responsables les provean de la capacitación y formación política necesaria de acuerdo al Plan Nacional para la Formación Política, Capacitación, Investigación y Divulgación del Partido; y</p> <p>k) Las demás que se deriven del presente Estatuto, de los Reglamentos que de él emanen y de la Línea Política y de Organización que acuerde el Partido.</p> <p>Artículo 41. Los Comités de Base Sectoriales serán constituidos a solicitud de afiliados del Partido y su organización será en concordancia a lo que establecen los artículos 37 y 38 del presente ordenamiento.</p> <p>Asimismo sus funciones</p>		<p>Modifican redacción, no cambia sentido.</p> <p>En concordancia con otros artículos reformados.</p> <p>Modifican redacción, no cambia sentido.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>Modifican redacción, no cambia sentido.</p> <p>En concordancia con otros artículos reformados.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>un registro de los mismos. Su organización será en concordancia a lo que señala el numeral 4 del artículo 5 y sus funciones serán las señaladas en los incisos a, b, c, d, g y h del numeral 5 del artículo 5.</p>	<p>serán las señaladas en los incisos a), d), g) y h) del artículo 40 de este Estatuto. Los Comités Ejecutivos en todos los niveles llevarán un registro de los mismos.</p>		
<p>3. Las dirigencias en todos los niveles impulsarán la creación de Comités de Base que agrupen voluntariamente a miembros del Partido en el ámbito juvenil; de la lucha por la equidad entre los géneros y por los derechos de la mujer; defensa y protección del medio ambiente; laboral y educativo, entre otros; así como impulsar la elaboración de políticas para los diversos sectores sociales.</p> <p>4. Las dirigencias en todos los niveles tendrán la obligación de convocar a actividades que fomenten la integración de Comités de Base por actividad o preferencia; de no ser así, los interesados podrán convocarlas.</p>	<p>Artículo 42.- Las dirigencias en todos los niveles impulsarán la creación de Comités de Base Sectoriales que agrupen voluntariamente a los afiliados del Partido de los diversos sectores sociales, actividades o preferencia común existentes en el País, así como impulsar la elaboración de políticas dirigidas a dichos sectores.</p> <p>En caso de no ser así, los afiliados del Partido interesados podrán conformar dichos Comités de Base Sectoriales, siempre tomando en consideración el sector social, la actividad o preferencia común.</p> <p style="text-align: center;">Capítulo II De la dirección de los Comités de Base Seccionales</p> <p>Artículo 43. Los Comités de Base Seccionales contarán con una dirección, misma que será electa por los afiliados del Partido que pertenezcan al mismo.</p> <p>Artículo 44. Cada Comité de Base Seccional podrá determinar sus áreas de trabajo y los responsables de cada una conforme a las propias necesidades que en razón de territorio o comunidad pueda tener cada uno.</p> <p>Artículo 45. Los Comités de Base Seccionales se sujetarán a las reglas establecidas en el Reglamento que para el efecto se emita y que</p>	<p>Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del COFIPE.</p> <p>Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del COFIPE.</p> <p>Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del COFIPE.</p>	<p>En concordancia con otros artículos reformados.</p> <p>Acorde con lo señalado por el elemento 4 de la Tesis de Jurisprudencia S3ELJ03/2005.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
	<p>regulará todo lo relativo a la organización y funcionamiento de los mismos.</p> <p>Artículo 46. La Dirección Seccional será el órgano superior del Comité de Base Seccional, misma que estará integrada, al menos, por los Representantes Seccionales elegidos para tal efecto.</p>	<p>Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del COFIPE.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>CAPITULO III. DE LA ORGANIZACION DEL PARTIDO</p> <p>Artículo 8o. El Consejo Municipal</p> <p>1. El Consejo Municipal es la autoridad superior del Partido en el municipio entre Congreso y Congreso.</p> <p>2. Se reúne al menos cada tres meses a convocatoria de su Mesa Directiva, del Comité Ejecutivo Municipal, Secretariado Estatal o Nacional. Su funcionamiento está regulado por el Reglamento de Consejos que emita el Consejo Nacional.</p> <p>3. El Consejo Municipal se integra por:</p> <p>a. Hasta 75 consejeros electos en el municipio por voto universal, directo y secreto;</p>	<p>TITULO QUINTO DE LA ORGANIZACION DEL PARTIDO</p> <p>Capítulo I Del Consejo Municipal</p> <p>Artículo 47. El Consejo Municipal es la autoridad superior del Partido en el Municipio.</p> <p>Artículo 48. El Consejo Municipal se reunirá cada tres meses a convocatoria de su Mesa Directiva, del Comité Ejecutivo Municipal, Estatal o Nacional, según las necesidades que impere en cada uno de los Municipios. Su funcionamiento estará regulado por el Reglamento de Consejos que para tal efecto tenga a bien emitir el Consejo Nacional.</p> <p>Artículo 49. El Consejo Municipal se integrará de la siguiente manera:</p> <p>a) Hasta por 150 Consejeros Electos territorialmente. El número de Consejeros se definirá de acuerdo a la cantidad de electores del listado nominal del Instituto Federal Electoral, para tal efecto, el Consejo Nacional elaborará una tabla mediante la cual se determinará el número de Consejeros a elegir. Para el caso de aquellos Municipios en donde el número de afiliados sea</p>	<p>Artículo 27, párrafo 1, inciso b), del COFIPE.</p>	<p>En concordancia con otros artículos reformados.</p> <p>En concordancia con otros artículos reformados.</p> <p>Modifican redacción, no cambia sentido.</p> <p>Acorde con lo señalado por el elemento 4 de la Tesis de Jurisprudencia S3ELJ03/2005.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
	<p>menor a 100, todos éstos serán Consejeros Municipales. Todos los representantes seccionales serán designados Consejeros Municipales, siempre y cuando su número no exceda el límite de Consejeros Municipales a integrarse en el Consejo por la vía territorial que le corresponda al Municipio;</p>		
<p>b. La Presidencia y la Secretaría General del Partido en el Municipio;</p> <p>c. Dado el caso, el Síndico, los regidores y el Presidente Municipal que sean miembros del Partido;</p> <p>d. Las consejerías estatales residentes en el municipio, y</p> <p>e. Los responsables de los Comités de Base territoriales, con derecho a voz.</p> <p>4. Sus funciones son:</p> <p>a. Formular, desarrollar y dirigir la labor política y de organización del Partido en el municipio para el cumplimiento de los documentos básicos y las resoluciones de los órganos de dirección superiores;</p>	<p>b) Por los integrantes del Comité Ejecutivo Municipal;</p> <p>c) En su caso, se integrarán a dicho Consejo todos los representantes populares afiliados y que residan en el Municipio;</p> <p>d) Por aquellos Consejeros y Consejeras Estatales y Nacionales que residan en el Municipio; y</p> <p>Se deroga.</p> <p>e) Además, participarán, en un número no mayor al veinte por ciento del total de Consejeros Municipales, con el carácter de invitados aquellos representantes sociales, que siendo afiliados del Partido, hayan sido aprobados por un ochenta por ciento de los Consejeros Municipales, los cuales contarán con derecho a voz.</p> <p style="text-align: center;">Capítulo II De las funciones del Consejo Municipal</p> <p>Artículo 50. El Consejo Municipal tendrá las siguientes funciones:</p> <p>a) Formular, desarrollar y dirigir la labor política y de organización del Partido en el Municipio para el cumplimiento de los documentos básicos y las resoluciones de los</p>	<p>Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del COFIPE.</p> <p>Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del COFIPE.</p>	<p>Acorde con lo señalado por el elemento 4 de la Tesis de Jurisprudencia S3ELJ03/2005.</p> <p>Acorde con lo señalado por el elemento 4 de la Tesis de Jurisprudencia S3ELJ03/2005.</p> <p>Modifican redacción, no cambia sentido.</p> <p>Modifican redacción, no cambia sentido.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>elaborar su agenda política anual; normar la política del Partido con las organizaciones políticas, sociales y económicas en el municipio; vigilar que los representantes populares y funcionarios del Partido en el municipio apliquen la Línea Política y el Programa del Partido;</p>	<p>órganos de dirección superiores; b) Elaborar su agenda política anual e impulsar la política del Partido con las organizaciones políticas, sociales y económicas en el Municipio; c) Vigilar que los representantes populares y funcionarios del Partido en el Municipio apliquen y respeten en la comisión de sus encargos tanto la Línea Política y el Programa del Partido;</p>		
<p>b. Tomar resoluciones políticas y hacer recomendaciones sobre políticas públicas a los miembros del Partido en el gobierno municipal de su ámbito de competencia; c. Elegir al Comité Ejecutivo Municipal de manera similar a lo que señala el artículo 20 numeral 8 del presente Estatuto; d. (...) e. (...) f. Recibir por lo menos cada tres meses un informe del Comité Ejecutivo Municipal relativo a resoluciones, actividades y finanzas, el cual será difundido públicamente, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de Transparencia del Partido;</p> <p>g. Evaluar anualmente el desempeño de los miembros del Comité Ejecutivo Municipal con base en los informes trimestrales presentados y emitir un posicionamiento al respecto durante su primer pleno de cada año; h. Convocar a plebiscito y referéndum, de acuerdo a lo que señala el artículo 25 del presente Estatuto;</p>	<p>d) Tomar las resoluciones políticas y hacer recomendaciones sobre políticas públicas a los afiliados del Partido en el gobierno municipal de su ámbito de competencia; e) Elegir al Comité Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo establecido en el presente ordenamiento; f) (...) g) (...) h) Recibir, por lo menos cada tres meses, un informe detallado del Comité Ejecutivo Municipal en donde se encuentre plasmado lo relativo a las resoluciones, actividades y finanzas de éste, el cual será difundido públicamente, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de Transparencia del Partido;</p> <p>i) Evaluar anualmente el desempeño de los miembros del Comité Ejecutivo Municipal con base en los informes trimestrales presentados y emitir un posicionamiento al respecto de éste durante el primer pleno de cada año; j) Convocar a plebiscito y referéndum para aquellos casos que</p>	<p>Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del COFIPE.</p>	<p>En concordancia con otros artículos reformados.</p> <p>Modifican redacción, no cambia sentido.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización. En concordancia con otros artículos reformados. Modifican redacción, no cambia sentido.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>i. Remover a los miembros de la dirección municipal, de manera similar a lo que señala el artículo 20 numeral 9;</p> <p>j. Nombrar a la Presidencia y/o a la Secretaría General sustitutos ante la renuncia, remoción o ausencia de quienes hubieran ocupado tales cargos, con el voto aprobatorio de las dos terceras partes de las consejerías presentes, y</p>	<p>estime necesarios, ajustándose a lo dispuesto en el presente ordenamiento;</p> <p>k) Remover a los miembros del Comité Ejecutivo Municipal, ajustándose a lo dispuesto en el presente Estatuto;</p> <p>l) Nombrar, en el caso de renuncia, remoción o ausencia, a la Presidencia y/o a la Secretaría General sustitutos del Comité Ejecutivo Municipal, con el voto aprobatorio de las dos terceras partes de las y los Consejeros presentes;</p>		
<p>k. Las demás que define el presente Estatuto y el Reglamento de Consejos.</p> <p>Artículo 9o. El Comité Ejecutivo Municipal</p> <p>1. (...)</p> <p>2. Se reúne por lo menos, cada 15 días, a convocatoria de la Presidencia del Partido en el municipio o del Secretariado Estatal o Nacional. Su funcionamiento está regulado por el Reglamento de Secretariados que emita el Consejo Nacional.</p> <p>3. El Comité Ejecutivo Municipal se integra por un máximo de 13 miembros entre los</p>	<p>m) Informar a los Comités de Base Seccionales sobre los resolutivos, acuerdos, programas y actividades, tanto de esa instancia como estatal y nacional acuerdos y actividades; y</p> <p>n) Las demás que les atribuya el presente ordenamiento y los Reglamentos que de éste emanen.</p> <p>Capítulo III Del Comité Ejecutivo Municipal</p> <p>Artículo 51. (...)</p> <p>Artículo 52. El Comité Ejecutivo Municipal se reunirá por lo menos, cada quince días, a convocatoria de la Presidencia del mismo, en el local que ocupe éste. Su funcionamiento se encontrará regulado por el Reglamento de Comités Ejecutivos que tenga a bien emitir el Consejo Nacional.</p> <p>Capítulo IV De la integración del Comité Ejecutivo Municipal</p>	<p>Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del COFIPE.</p> <p>Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del COFIPE.</p> <p>Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del COFIPE.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En concordancia con otros artículos reformados.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>cuales figuran la Presidencia y la Secretaría General. Se elegirán por el Consejo Municipal a representación proporcional entre planillas, de manera similar a como lo señala el artículo 20 numeral 8 del presente Estatuto.</p>	<p>Artículo 53. El Comité Ejecutivo Municipal se integrará por seis u ocho Secretarías, más la Presidencia y la Secretaria General.</p> <p>En dicha integración siempre se respetará la paridad de género.</p> <p>Artículo 54. El número de Secretarías a designar en cada uno de los Comités Ejecutivos Municipales será determinado por el número de electores en el Municipio, y siempre con base a la tabla que para el efecto emita el Consejo Nacional.</p>	<p>c), del COFIPE.</p> <p>Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del COFIPE.</p>	<p>de autoorganización.</p> <p>Acorde con lo señalado por el elemento 4 de la Tesis de Jurisprudencia S3ELJ03/2005.</p>
	<p>Artículo 55. Todos los Comités Ejecutivos Municipales deberán contar al menos con las siguientes Secretarías de:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Organización; b) Formación Política; c) Finanzas; d) Asuntos Electorales; e) Difusión; f) Jóvenes; y g) Perspectiva de Género. <p>Artículo 56. Para los casos en donde a los Comités Ejecutivos Municipales les corresponda en su integración orgánica un número mayor de Secretarías, en concordancia con lo establecido en los artículos 53 y 55 de este ordenamiento, el Consejo Municipal tendrá la facultad de determinar las áreas de trabajo de las Secretarías adicionales, lo anterior conforme a las necesidades específicas del Municipio.</p> <p style="text-align: center;">Capítulo V De las funciones del Comité Ejecutivo</p>	<p>Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del COFIPE.</p> <p>Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del COFIPE.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>Acorde con lo señalado por el elemento 4 de la Tesis de Jurisprudencia S3ELJ03/2005.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>4. Sus funciones son:</p> <p>a. Mantener la relación del Partido, a nivel municipal, con las organizaciones políticas, los movimientos sociales y civiles así como las organizaciones no gubernamentales, a fin de vincular nuestra lucha política a las demandas de la sociedad y sus organizaciones;</p> <p>b. Aplicar las resoluciones del Consejo Municipal, del Consejo Estatal y del Consejo Nacional, así como de los Secretariados y Comités Políticos Estatal y Nacional;</p>	<p style="text-align: center;">Municipal</p> <p>Artículo 57. Son funciones del Comité Ejecutivo Municipal las siguientes:</p> <p>a) Mantener, a nivel municipal, la relación del Partido con las organizaciones políticas, los movimientos sociales y civiles así como con las organizaciones no gubernamentales, a fin de vincular la lucha política del Partido con las demandas de la sociedad y sus organizaciones;</p> <p>b) Ejecutar las resoluciones emitidas por el Consejo Municipal, el Consejo Estatal y el Consejo Nacional, así como las emitidas por los Comités Ejecutivos de carácter Estatal y Nacional;</p>		<p>Modifican redacción, no cambia sentido.</p> <p>En concordancia con otros artículos reformados.</p>
<p>c. (...)</p> <p>d. Convocar y presentar propuestas al Consejo Municipal;</p> <p>e. Organizar las secretarías en comisiones de trabajo, las cuales funcionarán de manera colegiada, elaborarán planes de trabajo con metas y cronogramas que ajustarán en función del presupuesto con el que cuenten;</p> <p>f. (...)</p> <p>g. (...)</p> <p>h. Presentar los informes sobre resoluciones, finanzas y actividades que le requiera en cualquier momento las dirigencias estatales o nacionales;</p> <p>i. Presentar cada tres meses, ante el Consejo Municipal, el informe financiero y de actividades del Comité Ejecutivo, de manera general así como específica por secretaría. Adicionalmente en la primera sesión del Consejo Municipal se presentará un</p>	<p>c) (...)</p> <p>d) Convocar al Consejo Municipal y presentar propuestas en el mismo;</p> <p>e) Organizar a las Secretarías que pertenezcan al Comité en comisiones de trabajo, las cuales funcionarán de manera colegiada, y que tendrán por objeto la elaboración de planes de trabajo con metas y cronogramas que ajustarán en función del presupuesto con el que cuenten;</p> <p>f) (...)</p> <p>g) (...)</p> <p>h) Presentar los informes sobre resoluciones, finanzas y actividades que le sean requeridas en cualquier momento por las dirigencias, ya sean de carácter estatal o nacional;</p> <p>i) Presentar cada tres meses ante el Consejo Municipal, el informe financiero y de actividades realizadas por éste, tanto de manera general así como específica por Secretaría.</p>		<p>Modifican redacción, no cambia sentido.</p> <p>Modifican redacción, no cambia sentido.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>informe anual. En todos los casos los informes se ajustarán a lo que señale el Reglamento de Transparencia del Partido;</p> <p>j. Se deroga</p> <p>k. Atender el funcionamiento de los comités de base en el municipio, informar a éstos sobre la política del Partido y propiciar la deliberación tendiente a la ejecución de las tareas políticas y de organización;</p> <p>l. Solicitar a la Comisión Política Nacional sanción para miembros del Partido que hayan contravenido los documentos básicos del Partido, y</p>	<p>Adicionalmente en la primera sesión del Consejo Municipal presentará un informe anual con las mismas características del informe antes señalado.</p> <p>En todos los casos, dichos informes se ajustarán a lo dispuesto en el Reglamento de Transparencia del Partido;</p> <p>j) Atender el funcionamiento de los Comités de Base Seccionales que se encuentren en el Municipio e informar a éstos sobre la política del Partido, propiciando la deliberación tendiente a la ejecución de las tareas políticas y de organización;</p> <p>k) Solicitar a la Comisión Nacional de Garantías sanción para aquellos afiliados del Partido que hayan contravenido los documentos básicos y las disposiciones legales que rigen la vida interna del Partido; y</p>	<p>Artículo 27, párrafo 1, inciso g), del COFIPE.</p>	<p>En concordancia con otros artículos reformados.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>m. Las demás que define el presente Estatuto y el Reglamento de Secretariados.</p>	<p>l) Las demás que establezca el presente ordenamiento y los Reglamentos que de él emanen.</p> <p>Artículo 58. Además de las funciones establecidas en el artículo anterior, los Comités Ejecutivos Municipales, a efecto de vincularse y trabajar de manera regular y permanente con los Comités Seccionales, podrán definir otras formas de coordinación y organización de carácter operativo, ya sea en razón del número de secciones, zonas, comunidades, colonias, barrios, pueblos o demás criterios que el propio Comité determine.</p> <p>La forma de organización antes descrita en ningún caso sustituirá las funciones o</p>	<p>Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del COFIPE.</p>	<p>En concordancia con otros artículos reformados.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>5. Son funciones de la Presidencia del Partido en el municipio:</p> <p>a. (...)</p> <p>b. Convocar a las reuniones del Comité Ejecutivo Municipal;</p> <p>c. (...)</p> <p>d. (...)</p> <p>e. Se deroga</p> <p>f. (...)</p> <p>g. Las demás que define el presente Estatuto y el Reglamento de Secretariados.</p>	<p>representación a los órganos del Comité Ejecutivo Municipal regulados por el presente Estatuto.</p> <p>Capítulo VI De las funciones del Presidente y Secretario General del Comité Ejecutivo Municipal</p> <p>Artículo 59. El titular de la Presidencia del Comité Ejecutivo Municipal tendrá las siguientes funciones y atribuciones:</p> <p>a) (...)</p> <p>b) Convocar a reuniones a los integrantes del Comité Ejecutivo Municipal;</p> <p>c) (...)</p> <p>d) (...)</p> <p>e) (...)</p> <p>f) Las demás que se establezcan en el presente Estatuto y los Reglamentos que de él emanen.</p>		<p>Modifican redacción, no cambia sentido.</p> <p>Modifican redacción, no cambia sentido.</p> <p>En concordancia con otros artículos reformados.</p>
<p>6. Son funciones de la secretaría general del Partido en el municipio:</p> <p>a. (...)</p> <p>b. Sustituir al presidente en sus faltas temporales no mayores de un mes, y</p> <p>c. Las demás que define el presente Estatuto y el Reglamento de Secretariados.</p> <p>Artículo 10o. La Coordinadora Distrital</p> <p>1. En los distritos electorales locales conformados por más de un municipio, se podrán conformar coordinadoras distritales integradas de manera paritaria por los representantes populares y consejeros electos en los municipios, teniendo</p>	<p>Artículo 60. El titular de la Secretaría General del Comité Ejecutivo Municipal tendrá las siguientes funciones y atribuciones:</p> <p>a) (...)</p> <p>b) Sustituir al Presidente del Comité en sus ausencias temporales, mientras éstas no sean mayores de un mes; y</p> <p>c) Las demás que se establezcan en el presente Estatuto y los Reglamentos que de él emanen.</p> <p>Se deroga.</p>		<p>Modifican redacción, no cambia sentido.</p> <p>Modifican redacción, no cambia sentido.</p> <p>En concordancia con otros artículos reformados.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>como objetivo:</p> <p>a. Estimular, apoyar e impulsar el fortalecimiento de la organización municipal;</p> <p>b. Vigilar el cumplimiento y aplicación correcta del Estatuto, Programa y resoluciones de los órganos de dirección del Partido, y</p> <p>c. Atender la vinculación de los representantes populares con el Partido.</p> <p>Artículo 11o. El Consejo Estatal</p> <p>1. El Consejo Estatal es la autoridad superior del Partido en el estado entre Congreso y Congreso.</p> <p>2. Se reúne al menos cada tres meses a convocatoria de su Mesa Directiva o del Secretariado Nacional. Su funcionamiento está regulado por el Reglamento de Consejos que emita el Consejo Nacional.</p>	<p style="text-align: center;">Capítulo VII Del Consejo Estatal</p> <p>Artículo 61. El Consejo Estatal es la autoridad superior del Partido en el Estado.</p> <p>Artículo 62. El Consejo Estatal se reunirá al menos cada tres meses a convocatoria de su Mesa Directiva, del Comité Ejecutivo Estatal o Nacional. Su funcionamiento estará regulado por el Reglamento de Consejos que para tal efecto tenga a bien emitir el Consejo Nacional.</p>	<p>Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del COFIPE.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>3. El Consejo Estatal se integra por:</p> <p>a. Hasta 150 consejerías electas en los distritos electorales locales, de acuerdo a la convocatoria y al Reglamento emitido por el Consejo Nacional;</p> <p>b. La Presidencia y la Secretaría General Estatal;</p> <p>c. Los presidentes municipales constitucionales y, dado el caso, el Gobernador del Estado que sean miembros del Partido;</p> <p>d. Los legisladores locales elegidos en el grupo parlamentario, en razón de la cuarta parte de sus integrantes que sean miembros del Partido o, por lo menos, el Coordinador de dicho</p>	<p>Artículo 63. El Consejo Estatal se integrará de la siguiente manera:</p> <p>a) De 75 a 150 Consejeros electos en los distritos electorales, de acuerdo a la convocatoria y al Reglamento emitido por el Consejo Nacional;</p> <p>b) Por los integrantes del Comité Ejecutivo Estatal;</p> <p>c) Por el Gobernador o Gobernadora del Estado, los ex Gobernadores y los Presidentes Municipales constitucionales que tengan el carácter de afiliados al Partido;</p> <p>d) Por los legisladores locales afiliados al Partido;</p> <p>e) Por aquellos Consejeros y Consejeras</p>	<p>Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del COFIPE.</p> <p>Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del COFIPE.</p>	<p>Modifican redacción, no cambia sentido.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>Modifican redacción, no cambia sentido.</p> <p>En ejercicio de su libertad</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>grupo;</p> <p>e. Las consejerías nacionales residentes en el estado;</p> <p>f. Las expresidencias del Partido en el estado, y</p> <p>g. Hasta 100 presidentes de los comités ejecutivos municipales, elegidos de acuerdo a los parámetros señalados en el artículo 45 numeral 3 inciso c. Las presidencias de los comités ejecutivos municipales que no hayan sido electos consejeros o consejeras tendrán derecho a voz.</p>	<p>Nacionales que residan en el Estado;</p> <p>f) Por los ex presidentes del Comité Ejecutivo Estatal que hayan estado en su encargo dos años cuando menos; y</p> <p>g) Por los Presidentes de los Comités Ejecutivos Municipales del Estado, los cuales no podrán ser más de un treinta y tres por ciento del total de Municipios en el Estado. Para la designación de los Consejeros contemplados en el presente inciso se tomará en consideración la votación constitucional inmediata anterior emitida en el ámbito municipal, siendo designados como Consejeros aquellos Presidentes de los Comités Ejecutivos Municipales que hubieran obtenido en su Municipio una votación emitida a favor del Partido superior al diez por ciento. Los Consejeros nombrados por este método serán ratificados o sustituidos inmediatamente después de que se tengan los resultados obtenidos en cada elección constitucional de carácter local, siguiendo el procedimiento señalado en este inciso.</p>	<p>Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del COFIPE.</p>	<p>de autoorganización.</p> <p>Acorde con lo señalado por el elemento 4 de la Tesis de Jurisprudencia S3ELJ03/2005.</p>
	<p>Artículo 64. Además de la integración señalada en el artículo anterior, participarán como invitados, con derecho a voz, aquellos representantes sociales afiliados de carácter estatal en un número no mayor del veinte por ciento del número total de Consejeros Municipales, mismos que serán aprobados por un ochenta por ciento del mismo Consejo.</p>	<p>Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del COFIPE.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>4. Sus funciones son:</p> <p>a. Formular, desarrollar y dirigir la labor política y de organización del Partido en el estado para el cumplimiento de los documentos básicos y las resoluciones de los órganos de dirección superiores; elaborar su agenda política anual; normar la política del Partido con las organizaciones políticas, sociales y económicas en el estado; vigilar que los representantes populares y funcionarios del Partido en el estado apliquen la Línea Política y el Programa del Partido y expedir la plataforma electoral estatal;</p> <p>b. Tomar resoluciones políticas y hacer recomendaciones a los miembros del Partido en las instancias ejecutivas y legislativas de los gobiernos de su ámbito de competencia, relativas a políticas públicas y sobre el trabajo legislativo;</p> <p>c. Elegir al Comité Político Estatal de acuerdo a lo que señala el artículo 20 numeral 8 del presente Estatuto;</p>	<p align="center">Capítulo VIII De las funciones del Consejo Estatal</p> <p>Artículo 65. El Consejo Estatal tendrá las siguientes funciones:</p> <p>a) Formular, desarrollar y dirigir la labor política y de organización del Partido en el Estado para el cumplimiento de los documentos básicos y las resoluciones de los órganos de dirección superiores;</p> <p>b) Elaborar su agenda política anual y normar sobre la política del Partido con las organizaciones políticas, sociales y económicas en el Estado;</p> <p>c) Vigilar que los representantes populares y funcionarios del Partido en el Estado apliquen la Línea Política y el Programa del Partido así como expedir la plataforma electoral estatal;</p> <p>d) Tomar las resoluciones políticas y hacer recomendaciones a los afiliados del Partido en las instancias ejecutivas y legislativas de los gobiernos de su ámbito de competencia, relativas a políticas públicas y sobre el trabajo legislativo;</p> <p>Se deroga.</p>		<p>Modifican redacción, no cambia sentido.</p> <p>Modifican redacción, no cambia sentido.</p> <p>En concordancia con otros artículos reformados.</p>
<p>d. Elegir al Secretariado Estatal de acuerdo a lo que señala el artículo 20 numeral 8 del presente Estatuto;</p> <p>e. Elegir una mesa directiva, integrada por una presidencia, una vicepresidencia y tres</p>	<p>e) Elegir al Comité Ejecutivo Estatal de acuerdo a lo que se establece en el presente Estatuto;</p> <p>f) Elegir una mesa directiva que será la encargada de dirigir el Consejo, misma que</p>	<p>Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del COFIPE.</p>	<p>En concordancia con otros artículos reformados.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>secretarías-vocales, siguiendo el procedimiento que señale el Reglamento de Consejos;</p> <p>f. Aprobar en el primer pleno del año el programa anual de trabajo con metas y cronograma, el presupuesto anual, la política presupuestal; conocer y, en su caso, aprobar el informe financiero estatal del año anterior;</p> <p>g. Recibir por lo menos cada tres meses un informe del Secretariado Estatal y del Comité Político Estatal relativos a resoluciones, actividades y finanzas, el cual será difundido públicamente, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de Transparencia del Partido;</p> <p>h. Evaluar anualmente el desempeño de los miembros del Secretariado Estatal con base en los informes trimestrales presentados y emitir un posicionamiento al respecto durante su primer pleno de cada año;</p>	<p>estará integrada por una presidencia, una vicepresidencia y tres secretarías-vocales, siguiendo el procedimiento que señale el Reglamento de Consejos que para el efecto se emita;</p> <p>g) Aprobar en el primer pleno de cada año el programa anual de trabajo con metas y cronograma, así como el presupuesto anual, la política presupuestal y conocer y, en su caso, aprobar el informe financiero estatal del año anterior;</p> <p>h) Recibir, por lo menos cada tres meses, un informe detallado del Comité Ejecutivo Estatal en donde se encuentre plasmado lo relativo a las resoluciones, actividades y finanzas de éste, el cual será difundido públicamente, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de Transparencia del Partido;</p> <p>i) Evaluar anualmente el desempeño de los miembros del Comité Ejecutivo Estatal con base en los informes trimestrales presentados y emitir un posicionamiento al respecto de éste durante el primer pleno de cada año;</p>		<p>Modifican redacción, no cambia sentido.</p> <p>En concordancia con otros artículos reformados.</p>
<p>i. Convocar a la elección de dirigentes en el nivel estatal y municipal, de acuerdo a lo señalado en el artículo 45 del presente Estatuto;</p>	<p>j) Convocar a la elección de dirigentes en el nivel estatal y municipal, de acuerdo a lo establecido en el presente Estatuto;</p>		<p>Modifican redacción, no cambia sentido.</p> <p>En ejercicio de su libertad de</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>j. Convocar a la elección de las candidaturas a cargos de elección popular en el nivel estatal y municipal, de acuerdo a lo señalado en el artículo 46 del presente Estatuto;</p> <p>k. Organizar el Congreso Estatal y convocar a sus delegados;</p> <p>l. Organizar los congresos municipales y convocar a sus delegados;</p> <p>m. Convocar a plebiscito y referéndum, de acuerdo a lo que señala el artículo 25 del presente Estatuto;</p> <p>n. Remover a los miembros de la dirección estatal, de acuerdo a lo que señala el artículo 20 numeral 9 del presente Estatuto;</p> <p>ñ. Nombrar a la Presidencia y/o a la Secretaría General sustitutos ante la renuncia, remoción o ausencia de quienes hubieran ocupado tales cargos, con el voto aprobatorio de las dos terceras partes de las consejerías presentes;</p> <p>o. Designar a los integrantes de los Comités Ejecutivos Municipales cuando no hayan sido nombrados oportunamente por el Consejo Municipal o cuando éste no esté constituido; dicha designación deberá realizarse al pleno siguiente después de que pasen cuarenta días de la fecha en que deban entrar en funciones los Comités y no hayan sido designados por el Consejo Municipal, y</p> <p>p. Las demás que define el presente Estatuto y el Reglamento de Consejos.</p>	<p>k) Convocar a la elección de las candidaturas a cargos de elección popular en el nivel estatal y municipal, de acuerdo a lo establecido en el presente Estatuto;</p> <p>Se deroga.</p> <p>Se deroga.</p> <p>l) Convocar a plebiscito y referéndum para aquellos casos que estime necesarios, ajustándose a lo dispuesto en el presente ordenamiento;</p> <p>m) Remover a los miembros del Comité Ejecutivo Estatal, ajustándose a lo dispuesto en el presente Estatuto;</p> <p>n) Nombrar, en el caso de renuncia, remoción o ausencia, a la Presidencia y/o a la Secretaría General sustitutos del Comité Ejecutivo Estatal, con el voto aprobatorio de las dos terceras partes de las y los Consejeros presentes;</p> <p>o) Designar a los integrantes de los Comités Ejecutivos Municipales cuando éstos no hayan sido nombrados oportunamente por el Consejo Municipal o cuando éste no esté debidamente constituido. Dicha designación deberá realizarse en el Pleno siguiente después de que pasen cuarenta días de la fecha en que deban entrar en funciones los Comités y no hayan sido designados por el Consejo Municipal; y</p> <p>p) Las demás que les atribuya el presente ordenamiento y los Reglamentos que de éste emanen.</p>		<p>autoorganización.</p> <p>En concordancia con otros artículos reformados.</p> <p>En concordancia con otros artículos reformados.</p> <p>Modifican redacción, no cambia sentido.</p> <p>En concordancia con otros</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>Artículo 12o. El Comité Político Estatal</p> <p>1. El Comité Político Estatal es la autoridad superior del Partido en el estado entre Consejo y Consejo.</p> <p>2. Se reúne por lo menos cada mes, a convocatoria de la Presidencia Estatal del Partido o del Secretariado Nacional. Su funcionamiento está regulado por el Reglamento de Comités Políticos que emita el Consejo Nacional.</p> <p>3. El Comité Político Estatal se integra por:</p> <p>a. Hasta 32 integrantes electos a representación proporcional de acuerdo con el artículo 20 del Estatuto, entre los cuales estarán los miembros del Secretariado Estatal;</p> <p>b. La Presidencia y la Secretaría General Estatal;</p> <p>c. Hasta 10 presidentes municipales constitucionales y, dado el caso, el Gobernador del estado que sean miembros del Partido. En caso de existir más presidencias municipales constitucionales en el estado, se seleccionaran las correspondientes a los 10 municipios de mayor población;</p> <p>d. Un miembro de cabildo, designado por la Coordinadora Estatal de Autoridades Locales;</p> <p>e. El Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido en el Congreso</p>	<p>Se deroga.</p> <p>Se deroga.</p> <p>Se deroga.</p> <p>Se deroga.</p>		<p>artículos reformados.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>Estatal, y</p> <p>f. Las expresidencias estatales del Partido.</p> <p>5. Los integrantes del Comité Político Estatal no recibirán remuneración alguna por pertenecer a este órgano.</p>			
<p>Artículo 13o. El Secretariado Estatal</p> <p>1. El Secretariado Estatal es la autoridad encargada de desarrollar y dirigir la labor política, de organización y administrativa del Partido en el estado.</p> <p>2. Se reúne por lo menos cada 15 días, a convocatoria de la Presidencia Estatal del Partido o del Secretariado Nacional. Su funcionamiento está regulado por el Reglamento de Secretariados que emita el Consejo Nacional.</p> <p>3. El Secretariado Estatal se integra por 15 miembros, entre los cuales figuran la Presidencia y la Secretaría General.</p>	<p>Capítulo IX Del Comité Ejecutivo Estatal</p> <p>Artículo 66. El Comité Ejecutivo Estatal es la autoridad encargada de desarrollar y dirigir la labor política, de organización y administrativa del Partido en el Estado.</p> <p>Artículo 67. El Comité Ejecutivo Estatal se reunirá por lo menos, cada quince días, a convocatoria de la Presidencia del mismo. Su funcionamiento se encontrará regulado por el Reglamento de Comités Ejecutivos que tenga a bien emitir el Consejo Nacional.</p> <p>Capítulo X De la integración del Comité Ejecutivo Estatal</p> <p>Artículo 68. El Comité Ejecutivo Estatal se integrará por diez o doce Secretarías, más la Presidencia y la Secretaría General, incluyendo además a un Coordinador Parlamentario Local del Partido. En dicha integración</p>	<p>Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del COFIPE.</p> <p>Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del COFIPE.</p> <p>Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del COFIPE.</p>	<p>En concordancia con otros artículos reformados.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>Acorde con lo señalado por el elemento 4 de la Tesis de Jurisprudencia S3ELJ03/2005.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
	<p>siempre se respetará la paridad de género.</p> <p>Artículo 69. El número de Secretarías a designar para cada Estado se determinará con base a la tabla que para el efecto se emita, tomando en consideración el número de electores en la entidad.</p>		
	<p>Artículo 70. Todos los Comités Ejecutivos Estatales deberán contar al menos con las siguientes Secretarías de:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Organización; b) Formación Política; c) Asuntos Electorales; d) Difusión y Propaganda; e) Finanzas; f) Relación y Vinculación con la Sociedad; g) Jóvenes; h) Perspectiva de Género; y i) Gobierno y Políticas Públicas. <p>Artículo 71. Para los casos en donde a los Comités Ejecutivos Estatales les corresponda en su integración orgánica un número mayor de Secretarías, en concordancia con lo establecido en el presente ordenamiento, el Consejo Estatal tendrá la facultad de determinar las áreas de trabajo de las Secretarías adicionales, lo anterior conforme a las necesidades específicas del Estado.</p> <p>Artículo 72. Será facultad del Comité Ejecutivo Nacional nombrar Delegados en aquellos Estados en que se haya</p>	<p>Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del COFIPE.</p> <p>Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del COFIPE.</p> <p>Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del COFIPE.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>Acorde con lo señalado por el elemento 4 de la Tesis de Jurisprudencia S3ELJ03/2005.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
	<p>obtenido un porcentaje de votación menor al 5% en la última elección constitucional local, lo anterior ante el riesgo de la pérdida de registro como partido a nivel estatal.</p> <p>Los Delegados deberán contar con honorabilidad, imparcialidad, contar con la formación política y oficio político, no ser representante de alguna Corriente de Opinión y no haber sido Sancionado por la Comisión Nacional de Garantías.</p> <p>El Delegado nombrado en términos del presente artículo rendirá cuentas mensualmente al Comité Ejecutivo Nacional de sus actividades realizadas.</p>		
	<p>Artículo 73. Los Delegados nombrados al tenor del artículo anterior tendrán las facultades conferidas al Presidente y Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal y todas las decisiones que tomen se harán en conjunto con el Comité Ejecutivo Nacional.</p> <p>Asimismo, el Comité Ejecutivo Nacional se hará cargo de las finanzas estatales.</p> <p>Artículo 74. Los Delegados nombrados en términos del presente ordenamiento rendirán cuentas trimestralmente ante el Comité Ejecutivo Nacional y ante el Consejo Estatal respectivo, pudiendo ser removidos de su encargo en cualquier momento.</p> <p>Artículo 75. Además de las funciones que se le</p>	<p>Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del COFIPE.</p> <p>Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del COFIPE.</p> <p>Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del COFIPE.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
	<p>atribuyen por el presente Estatuto, los Comités Ejecutivos Estatales, a efecto de vincularse y trabajar de manera regular y permanente con los Comités Municipales y sus Seccionales, podrán definir otras formas de coordinación y organización de carácter operativo, ya sea en razón del número de secciones, zonas, comunidades, colonias, barrios, pueblos o demás criterios que el propio Comité determine.</p> <p>La forma de organización antes descrita en ningún caso sustituirá las funciones o representación a los órganos del Comité Ejecutivo Municipal regulados por el presente Estatuto.</p>		
<p>Artículo 12o. El Comité Político Estatal</p> <p>4. Sus funciones son:</p> <p>a. Mantener la relación del Partido, a nivel estatal, con las organizaciones políticas, los movimientos sociales y civiles así como las organizaciones no gubernamentales, a fin de vincular nuestra lucha política a las demandas de la sociedad y sus organizaciones;</p> <p>b. Aplicar las resoluciones del Consejo Estatal y del Nacional, así como del Secretariado y de los comités políticos Estatal y Nacional;</p> <p>c. Informar al Consejo Estatal y Nacional así como</p>	<p>Capítulo XI De las funciones del Comité Ejecutivo Estatal</p> <p>Artículo 76. Son funciones del Comité Ejecutivo Estatal las siguientes:</p> <p>a) Mantener la relación del Partido, a nivel estatal, con las organizaciones políticas, los movimientos sociales y civiles así como las organizaciones no gubernamentales, a fin de vincular la lucha política del Partido con las demandas de la sociedad y sus organizaciones;</p> <p>b) Aplicar las resoluciones del Consejo Estatal y del Nacional, así como del Comité Ejecutivo Nacional;</p> <p>c) Informar al Consejo Estatal y Nacional así como al Comité</p>		<p>Modifican redacción, no cambia sentido.</p> <p>En concordancia con otros artículos reformados.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>al Secretariado y Comisión Política Nacional sobre sus resoluciones;</p> <p>d. Presentar propuestas de resolución al Consejo y al Comité Político Estatal, así como a las instancias de dirección nacional;</p> <p>e. (...)</p> <p>f. Organizar las secretarías en comisiones de trabajo, las cuales funcionarán de manera colegiada, elaborarán planes de trabajo con metas y cronogramas que ajustarán en función del presupuesto con el que cuenten;</p> <p>g. Administrar los recursos del Partido a nivel estatal y difundir de manera periódica y pública el estado que guardan dichos recursos, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de Transparencia del Partido;</p> <p>h. (...)</p> <p>i. Presentar los informes sobre resoluciones, finanzas y actividades que le requiera en cualquier momento el Comité Político Estatal, el Secretariado Nacional o el Comisión Política Nacional;</p>	<p>Ejecutivo Nacional sobre sus resoluciones;</p> <p>d) Presentar propuestas de resolución al Consejo así como a las instancias de dirección nacional;</p> <p>e) (...)</p> <p>f) Organizar a las Secretarías que pertenezcan al Comité en comisiones de trabajo, las cuales funcionarán de manera colegiada y que tendrán por objeto la elaboración de planes de trabajo con metas y cronogramas que ajustarán en función del presupuesto con el que cuenten;</p> <p>g) Administrar los recursos del Partido a nivel estatal y difundir de manera periódica y pública el estado que guardan dichos recursos, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de Transparencia del Partido;</p> <p>h) (...)</p> <p>i) Presentar los informes sobre resoluciones, finanzas y actividades que le requiera en cualquier momento la Comisión de Auditoría del Consejo Nacional;</p>		<p>Modifican redacción, no cambia sentido.</p> <p>En concordancia con otros artículos reformados.</p>
<p>j. Presentar cada tres meses, ante el Consejo Estatal, el informe financiero y de actividades del Secretariado, de manera general así como específica por secretaría. Adicionalmente en la primera sesión del Consejo Estatal se presentará un informe anual. En todos los casos los informes se ajustarán a lo que señale el Reglamento de Transparencia del Partido;</p>	<p>j) Presentar cada tres meses ante el Consejo Estatal, el informe financiero y de actividades realizadas por éste, tanto de manera general así como específica por Secretaría. Adicionalmente en la primera sesión de cada año del Consejo Estatal, el Comité Ejecutivo Estatal presentará un informe anual donde se contemple el estado financiero y las actividades realizadas por el mismo. En todos los casos dicho informe se</p>		<p>Modifican redacción, no cambia sentido.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>k. Nombrar a los representantes del Partido ante el órgano electoral estatal y las dependencias de éste, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento del Servicio Profesional del Partido;</p> <p>l. Nombrar a los representantes del Partido ante los órganos electorales cuando algún comité ejecutivo municipal no lo haya hecho oportunamente o el nombrado no cumpla con sus funciones, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento del Servicio Profesional del Partido;</p> <p>m. Nombrar comisiones para atender aspectos del trabajo del Partido o a solicitud del Secretariado Nacional o del Comité Político Estatal o Nacional. Nombrar comisionados a los municipios o distritos electorales, a quienes delimitará claramente su función y no podrán contravenir en ningún momento las disposiciones legalmente tomadas por las instancias municipales;</p>	<p>ajustará a lo establecido en el Reglamento de Transparencia del Partido;</p> <p>k) Nombrar a los representantes del Partido ante el órgano electoral estatal y las dependencias de éste;</p> <p>l) Nombrar a los representantes del Partido ante los órganos electorales municipales cuando algún Comité Ejecutivo Municipal no lo haya hecho oportunamente o el nombrado no cumpla con sus funciones;</p> <p>m) Nombrar comisiones para atender aspectos del trabajo del Partido o a solicitud del Comité Ejecutivo Nacional;</p> <p>n) Nombrar delegados, de carácter estatal, en los Municipios o Distritos Electorales, a los cuales les será delimitada de manera precisa su función, mismos que no podrán contravenir en ningún momento las disposiciones legalmente tomadas por las instancias municipales;</p>	<p>Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del COFIPE.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En concordancia con otros artículos reformados.</p> <p>En concordancia con otros artículos reformados.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>n. Apoyar a los órganos municipales de dirección, a las coordinaciones estatales por actividad y a los comités de base territoriales para impulsar el crecimiento, consolidación y desarrollo del Partido en sus respectivos ámbitos;</p>	<p>o) Apoyar a los órganos municipales de dirección, a las coordinaciones estatales por actividad y a los Comités de Base Seccionales a efecto de estar en condiciones de impulsar el crecimiento, consolidación y desarrollo del Partido en sus</p>		<p>En concordancia con otros artículos reformados.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>ñ. Elaborar y aplicar, en coordinación con el Comité Político Estatal y las direcciones municipales, la estrategia electoral en donde considere que el Partido tiene baja votación y en aquéllos en que la votación haya caído en una tercera parte de la anterior obtenida;</p> <p>o. Proponer al Secretariado Nacional la remoción de direcciones municipales y/o el nombramiento de direcciones provisionales, fundamentando la petición de acuerdo a las normas del Partido, y</p> <p>p. Las demás que define el presente Estatuto y el Reglamento de Secretariados.</p> <p>Artículo 12o. El Comité Político Estatal</p> <p>4. Sus funciones son:</p> <p>a. (...)</p> <p>b. (...)</p> <p>c. (...)</p> <p>d. (...)</p>	<p>respectivos ámbitos;</p> <p>p) Elaborar y aplicar, en coordinación con los Comités Ejecutivos Municipales, la estrategia electoral en donde se considere que el Partido tiene baja votación y en aquéllos en donde la votación haya caído en una tercera parte de la anterior obtenida;</p> <p>q) Proponer al Comité Ejecutivo Nacional la remoción de direcciones municipales y/o el nombramiento de direcciones provisionales, fundamentando debidamente la petición de acuerdo y ajustado a las disposiciones legales que rigen la vida interna del Partido;</p> <p>Se deroga.</p> <p>r) (...)</p> <p>s) (...)</p> <p>t) (...)</p> <p>u) (...)</p>		
<p>e. Aplicar las resoluciones del Consejo Estatal y Nacional así como las del Secretariado Nacional y de la Comisión Política Nacional;</p> <p>f. Informar al Consejo Estatal, al Secretariado Nacional y a la Comisión Política Nacional sobre sus resoluciones;</p>	<p>Se deroga.</p> <p>Se deroga.</p> <p>Se deroga.</p> <p>Se deroga.</p>		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>g. Convocar y presentar propuestas al Consejo Estatal;</p> <p>h. Solicitar a la Comisión Política Nacional sanción para miembros del Partido que hayan contravenido los documentos básicos del Partido;</p> <p>i. Rectificar o ratificar las resoluciones del Secretariado Estatal, y</p> <p>j. Las demás que define el presente Estatuto y el Reglamento de Comités Políticos.</p> <p>Artículo 13o. El Secretariado Estatal</p> <p>5. La Presidencia del Partido en el estado tiene las siguientes funciones:</p> <p>a. Presidir el Comité Político Estatal y el Secretariado Estatal;</p> <p>b. Convocar a las reuniones de los órganos señalados en el inciso inmediato anterior;</p> <p>c. Ser portavoz del Partido en el estado;</p>	<p>Se deroga.</p> <p>v) Las demás que se establezcan en el presente Estatuto y los Reglamentos que de él emanen.</p> <p>Capítulo XII</p> <p>De las funciones del Presidente y Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal</p> <p>Artículo 77. El titular de la Presidencia del Comité Ejecutivo Estatal tendrá las siguientes funciones y atribuciones:</p> <p>a) Presidir el Comité Ejecutivo Estatal;</p> <p>b) Convocar a las reuniones del Comité Ejecutivo Estatal;</p> <p>c) Ser el portavoz del Partido en el Estado;</p>		<p>En concordancia con otros artículos reformados.</p> <p>En concordancia con otros artículos reformados.</p> <p>Modifican redacción, no cambia sentido.</p>
<p>d. Presentar al Consejo Estatal, por lo menos cada tres meses, los informes de actividades del Comité Político Estatal y del Secretariado Estatal;</p> <p>e. Representar legalmente al Partido para efecto de la presentación de demandas, terceros interesados y toda clase de escritos relacionados al trámite de medios de impugnación en materia electoral;</p>	<p>d) Presentar al Consejo Estatal, en representación del Comité Ejecutivo Estatal, por lo menos cada tres meses, los informes de las actividades realizadas por él mismo;</p> <p>e) Representar legalmente al Partido en el ámbito estatal para efecto de la presentación de demandas, escritos de tercer interesado y toda clase de escritos</p>		<p>En concordancia con otros artículos reformados.</p> <p>Modifican redacción, no cambia sentido.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>f. Adoptar las resoluciones urgentes para el mejor desarrollo del Partido entre las sesiones del Comité Político Estatal y del Secretariado Estatal e informar a éstos de las mismas en su sesión siguiente, procurando siempre consultar a sus miembros;</p> <p>g. Presentar ante el Comité Político Estatal los casos políticos estatales de urgente resolución, y</p> <p>h. Las demás que define el presente Estatuto y los reglamentos de Comités Políticos y de Secretariados.</p> <p>6. La Secretaría General del Partido en el estado tiene las siguientes funciones:</p> <p>a. Organizar el trabajo de las secretarías y comisiones del Secretariado Estatal, así como las comisiones de la Comisión Política Nacional;</p> <p>b. Sustituir a la Presidencia en sus faltas temporales no mayores de un mes, y</p>	<p>relacionados al trámite de medios de impugnación en materia electoral;</p> <p>f) Adoptar aquellas resoluciones de carácter urgente, lo anterior para el mejor desarrollo del Partido entre las sesiones del Comité Ejecutivo Estatal e informar a los miembros de éste de las mismas en su sesión siguiente, procurando siempre consultar a sus miembros; y</p> <p>Se deroga.</p> <p>g) Las demás que se establezcan en el presente Estatuto y de los Reglamentos que de él emanen.</p> <p>Artículo 78. El titular de la Secretaría General del Comité Ejecutivo Estatal tendrá las siguientes funciones y atribuciones:</p> <p>a) Organizar el trabajo de las Secretarías y Comisiones del Comité Ejecutivo Estatal;</p> <p>b) Sustituir al Presidente del Comité en sus ausencias temporales, mientras éstas no sean mayores de un mes; y</p>		<p>En concordancia con otros artículos reformados.</p> <p>En concordancia con otros artículos reformados.</p> <p>En concordancia con otros artículos reformados.</p> <p>Modifican redacción, no cambia sentido.</p>
<p>c. Las demás que define el presente Estatuto y los reglamentos de Comités Políticos y de Secretariados.</p>	<p>c) Las demás que se establezcan en el presente Estatuto, los Reglamentos que de él emanen y el Reglamento de Comités Ejecutivos que para el efecto tenga a bien emitir el Consejo Nacional.</p>		<p>En concordancia con otros artículos reformados.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>Artículo 14o. La organización de los militantes en el exterior</p> <p>1. (...)</p> <p>2. Los órganos de dirección en el exterior serán el Congreso en el exterior, el Consejo en el exterior y el Secretariado en el exterior.</p> <p>Artículo 15o. El Consejo en el Exterior</p> <p>1. El Consejo de miembros en el exterior es la autoridad superior del Partido en el País al que refiera y se reúne al menos cada cuatro meses; se integra por:</p> <p>a. Hasta por 150 consejeros, electos según los criterios establecidos en el Reglamento General de Elecciones y Consultas;</p> <p>b. Se deroga</p> <p>c. El Presidente y Secretario General de cada Secretariado en el exterior;</p>	<p>Capítulo XIII De la organización de los afiliados en el Exterior</p> <p>Artículo 79. (...)</p> <p>Artículo 80. Los órganos de dirección en el Exterior serán el Consejo en el Exterior y el Comité Ejecutivo en el Exterior.</p> <p>Capitulo XIV Del Consejo en el Exterior</p> <p>Artículo 81. El Consejo de Afiliados del Partido en el Exterior será la autoridad superior del Partido en el País en donde se integre, mismo que se reunirá al menos cada cuatro meses.</p> <p>Artículo 82. El Consejo de Afiliados del Partido en el Exterior se integrará por:</p> <p>a) Hasta por 150 Consejeros, mismos que serán electos según los criterios establecidos en el Reglamento General de Elecciones y Consultas;</p> <p>b) El Presidente y Secretario General de cada Comité Ejecutivo en el exterior, de cada país donde existan;</p>		<p>En concordancia con otros artículos reformados.</p> <p>En concordancia con otros artículos reformados.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización. Modifican redacción, no cambia sentido.</p> <p>En concordancia con otros artículos reformados.</p>
<p>d. Los ex presidentes de cada Comité Ejecutivo de Miembros en el exterior, y</p> <p>e. Los Diputados Federales o Senadores electos por su condición de migrantes del país al que refieran su domicilio.</p>	<p>c) Los ex presidentes de cada Comité Ejecutivo en el Exterior; y</p> <p>d) Los Diputados Federales o Senadores electos por su condición de migrantes.</p>		<p>Modifican redacción, no cambia sentido.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>2. Sus funciones son:</p> <p>a. Dirigir la labor política y la organización del Partido; elaborar su agenda política anual; cumplir las resoluciones de los órganos de dirección superiores;</p> <p>b. Elegir de entre sus miembros a una mesa directiva, cuyas funciones serán las de presidir las sesiones del mismo y firmar los acuerdos;</p> <p>c. Nombrar a la presidencia y a la secretaría general sustitutos ante la renuncia, remoción o ausencia de quienes hubieran ocupado tales cargos;</p> <p>d. Elegir, a los integrantes del Secretariado y determinar las secretarías con que contará y sus respectivas funciones. Esta propuesta deberá respetar la representación proporcional expresada en la elección de los consejeros;</p>	<p>Artículo 83. Las funciones del Consejo en el Exterior serán:</p> <p>a) Dirigir la labor política y la organización del Partido en el Exterior, elaborando su agenda política anual y siempre cumpliendo con las resoluciones de los órganos de dirección superiores;</p> <p>b) Elegir una mesa directiva que será la encargada de dirigir el Consejo, misma que estará integrada por una presidencia, una vicepresidencia y tres secretarías-vocales, siguiendo el procedimiento que señale para tal efecto el Reglamento de Consejos que para el efecto se emita;</p> <p>c) Nombrar, en el caso de renuncia, remoción o ausencia, a la Presidencia y/o a la Secretaría General sustitutos del Comité Ejecutivo en el Exterior;</p> <p>d) Elegir a los integrantes del Comité Ejecutivo y determinar las secretarías con las que contará el mismo así como sus respectivas funciones. Esta propuesta deberá respetar la representación proporcional expresada en la elección de los consejeros;</p>	<p>Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del COFIPE.</p>	<p>Modifican redacción, no cambia sentido.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización</p> <p>En concordancia con otros artículos reformados.</p>
<p>e. Nombrar a los delegados al Congreso Nacional, bajo los criterios establecidos en el Reglamento General de Elecciones y Consultas;</p>	<p>e) Nombrar a los delegados al Congreso Nacional, bajo los criterios establecidos en el presente Estatuto y los Reglamentos que de él emanen;</p>		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>f. Se deroga</p> <p>g. Destituir a los integrantes del Secretariado de acuerdo a como lo señala el artículo 20 inciso 9 del presente Estatuto;</p> <p>h. Sustituir a los integrantes del Secretariado del Partido en el Exterior mediante mayoría simple de los consejeros presentes, en caso de renuncias o destitución de sus integrantes;</p> <p>i. Se deroga</p> <p>j. (...)</p> <p>Artículo 16o. El Secretariado en el exterior</p> <p>1. El Secretariado en el Exterior es:</p> <p>a. La autoridad encargada de desarrollar y dirigir la labor política, de organización y administrativa del Partido en el exterior;</p> <p>b. Se reúne por lo menos cada 15 días, a convocatoria de la Presidencia del Partido en el exterior, del Secretariado Nacional. Su funcionamiento está regulado por el Reglamento de Secretariados que emita el Consejo Nacional, y</p>	<p>f) Destituir a los miembros del Comité Ejecutivo, ajustándose a lo dispuesto en el presente Estatuto;</p> <p>g) Sustituir a los integrantes del Comité Ejecutivo del Partido en el Exterior mediante mayoría simple de los consejeros presentes, en caso de renuncias o destitución de sus integrantes;</p> <p>h) (...)</p> <p>i) Las demás que les atribuya el presente ordenamiento y los Reglamentos que de éste emanen.</p> <p>Capítulo XV Del Comité Ejecutivo en el Exterior</p> <p>Artículo 84. El Comité Ejecutivo en el Exterior es el encargado de desarrollar y dirigir la labor política, de organización y administrativa del Partido en el Exterior.</p> <p>Artículo 85. El Comité Ejecutivo en el Exterior se reunirá por lo menos cada quince días a convocatoria de la Presidencia del mismo o del Comité Ejecutivo Nacional. Su funcionamiento se encontrará regulado por el Reglamento de Comités Ejecutivos que tenga a bien emitir el Consejo Nacional.</p>	<p>Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del COFIPE.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En concordancia con otros artículos reformados.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>c. El Secretariado en el exterior se integra por 15 miembros, entre los cuales figuran la Presidencia y la Secretaría General.</p> <p>2. Sus funciones son:</p> <p>a. Mantener la relación del Partido, en el exterior, con las organizaciones políticas, los movimientos sociales y civiles así como las organizaciones no gubernamentales, a fin de vincular nuestra lucha política a las demandas de la sociedad y sus organizaciones;</p> <p>b. Aplicar las resoluciones del Consejo del Exterior y del Nacional, así como del Secretariado y de la Comisión Política Nacional;</p> <p>c. Informar al Consejo del Exterior y Nacional así como al Secretariado y Comisión Política Nacional sobre sus resoluciones;</p> <p>d. (...)</p> <p>e. Se deroga</p> <p>f. Organizar las secretarías en comisiones de trabajo, las cuales funcionarán de manera colegiada, elaborarán planes de trabajo con metas y cronogramas que ajustarán en función del presupuesto con el que cuenten;</p> <p>g. (...)</p> <p>h. (...)</p> <p>i. Presentar los informes sobre resoluciones, finanzas y actividades que le requiera en cualquier momento el Secretariado Nacional o la Comisión</p>	<p>Artículo 86. El Comité Ejecutivo en el Exterior estará integrado por ocho miembros, entre los cuales figuran la Presidencia y la Secretaría General.</p> <p>Artículo 87. El Comité Ejecutivo en el Exterior tendrá las siguientes funciones:</p> <p>a) Mantener la relación del Partido en el Exterior con las organizaciones políticas, los movimientos sociales y civiles así como con las organizaciones no gubernamentales, a fin de vincular la lucha política del Partido con las demandas de la sociedad y sus organizaciones;</p> <p>b) Ejecutar las resoluciones del Consejo del Exterior y del Nacional, así como del Comité Ejecutivo Nacional;</p> <p>c) Informar al Consejo del Exterior y al Nacional así como al Comité Ejecutivo Nacional sobre sus resoluciones;</p> <p>d) (...)</p> <p>e) Organizar a las Secretarías del Comité Ejecutivo en comisiones de trabajo, las cuales funcionarán de manera colegiada, mismas que elaborarán planes de trabajo con metas y cronogramas que ajustarán en función del presupuesto con el que cuenten;</p> <p>f) (...)</p> <p>g) (...)</p> <p>h) Presentar los informes sobre resoluciones, finanzas y actividades que le requiera en cualquier momento el Comité Ejecutivo</p>	<p>Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del COFIPE.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>Modifican redacción, no cambia sentido.</p> <p>En concordancia con otros artículos reformados.</p> <p>En concordancia con otros artículos reformados.</p> <p>En concordancia con otros artículos reformados.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>Política Nacional;</p>	<p>Nacional;</p>		
<p>j. Presentar cada tres meses, ante el Consejo del Exterior, el informe financiero y de actividades del Secretariado, de manera general así como específica por secretaría. Adicionalmente en la primera sesión del Consejo del Exterior se presentará un informe anual. En todos los casos los informes se ajustarán a lo que señale el Reglamento de Transparencia del Partido, y</p> <p>k. Las demás que define el presente Estatuto y el Reglamento de Secretariados.</p> <p>3. La Presidencia del Partido en el exterior tiene las siguientes funciones:</p> <p>a. Presidir el Secretariado Estatal;</p> <p>b. Convocar a las reuniones de los órganos señalados en el inciso inmediato anterior;</p> <p>c. Ser portavoz del Partido en el Exterior;</p>	<p>i) Presentar cada cuatro meses ante el Consejo en el Exterior, el informe financiero y de actividades realizadas por éste, tanto de manera general así como específica por Secretaria.</p> <p>Adicionalmente en la primera sesión de cada año del Consejo Estatal, el Comité Ejecutivo en el Exterior presentará un informe anual donde se contemple el estado financiero y las actividades realizadas por el mismo. En todos los casos dicho informe se ajustarán a lo establecido en el Reglamento de Transparencia del Partido; y</p> <p>j) Las demás que se establezcan en el presente Estatuto y de los Reglamentos que de él emanen.</p> <p style="text-align: center;">Capítulo XVI De las funciones del Presidente y Secretario General del Comité Ejecutivo en el Exterior</p> <p>Artículo 88. El titular de la Presidencia del Comité Ejecutivo en el Exterior tendrá las siguientes funciones y atribuciones:</p> <p>a) Presidir el Comité Ejecutivo en el Exterior;</p> <p>b) Convocar a las reuniones del Comité Ejecutivo en el Exterior;</p> <p>c) Ser el portavoz del Partido en el Exterior;</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En concordancia con otros artículos reformados.</p> <p>Modifican redacción, no cambia sentido.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>d. Presentar al Consejo del exterior, por lo menos cada tres meses, los informes de actividades del Secretariado Estatal;</p> <p>e. Se deroga</p> <p>f. Adoptar las resoluciones urgentes para el mejor desarrollo del Partido entre las sesiones del Secretariado Estatal e informar a éstos de las mismas en su sesión siguiente, procurando siempre consultar a sus miembros;</p> <p>g. Presentar ante el Consejo del Exterior los casos políticos estatales de urgente resolución, y</p> <p>h. Las demás que define el presente Estatuto y los reglamentos de Comités Políticos y de Secretariados.</p> <p>4. La Secretaría General del Partido en el exterior tiene las siguientes funciones:</p> <p>a. Organizar el trabajo de las secretarías y comisiones del Secretariado del exterior, así como las comisiones la Comisión Política Nacional;</p> <p>b. Sustituir a la Presidencia en sus faltas temporales no mayores de un mes, y</p> <p>c. Las demás que define el presente Estatuto y los reglamentos de Comités Políticos y de Secretariados.</p>	<p>d) Presentar al Consejo del exterior, por lo menos cada cuatro meses, los informes de actividades del Comité Ejecutivo en el exterior;</p> <p>e) Adoptar aquellas resoluciones de carácter urgente, lo anterior para el mejor desarrollo del Partido entre las sesiones del Comité Ejecutivo e informar a los miembros de éste de las mismas en su sesión siguiente, procurando siempre consultar a sus miembros;</p> <p>f) Presentar ante el Consejo del Exterior los casos políticos de urgente resolución; y</p> <p>g) Las demás que se establezcan en el presente Estatuto y de los Reglamentos que de él emanen.</p> <p>Artículo 89. El titular de la Secretaría General del Comité Ejecutivo en el Exterior tendrá las siguientes funciones y atribuciones:</p> <p>a) Organizar el trabajo de las Secretarías y comisiones del Comité Ejecutivo del Exterior;</p> <p>b) Sustituir al Presidente del Comité en sus ausencias temporales, mientras éstas no sean mayores de un mes; y</p> <p>c) Las demás que se establezcan en el presente Estatuto y los Reglamentos que de él emanen.</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En concordancia con otros artículos reformados.</p> <p>Modifican redacción, no cambia sentido.</p> <p>En concordancia con otros artículos reformados.</p> <p>Modifican redacción, no cambia sentido.</p> <p>En concordancia con otros artículos reformados.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>Artículo 17o. El Consejo Nacional</p> <p>1. (...)</p> <p>2. Se reúne al menos cada tres meses a convocatoria de su Mesa Directiva. Su funcionamiento está regulado por el Reglamento de Consejos que emita este Consejo.</p> <p>3. El Consejo Nacional se integra por:</p> <p>a. Ciento noventa y dos consejerías nacionales elegidas mediante voto secreto y directo a través del principio de representación proporcional pura por estado y con la misma razón de distribución entre los estados señaladas para la elección de los 1,100 integrantes del Partido al Congreso Nacional;</p> <p>b. Sesenta y cuatro consejerías nacionales elegidas en el Congreso Nacional mediante el principio de representación proporcional. El porcentaje mínimo de votos que debe alcanzar cada planilla para tener derecho a la asignación de consejerías es del cinco por ciento;</p>	<p align="center">Capítulo XVII</p> <p align="center">Del Consejo Nacional</p> <p>Artículo 90. (...)</p> <p>Artículo 91. El Consejo Nacional se reunirá al menos cada tres meses a convocatoria de su Mesa Directiva, del Comité Ejecutivo Nacional. Su funcionamiento estará regulado por el Reglamento de Consejos que para tal efecto tenga a bien emitir el Consejo Nacional.</p> <p>Artículo 92. El Consejo Nacional se integrará por:</p> <p>a) Doscientos cincuenta y seis Consejerías Nacionales elegidas con base en el número de Consejeros que le corresponda elegir a cada Estado, tomando como base para determinar dicho número los últimos resultados de la votación en la elección de diputados federales, garantizando que cada Estado tenga al menos un Consejero;</p> <p>Se deroga.</p> <p>b) (...)</p>	<p>Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del COFIPE.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>Modifican redacción, no cambia sentido.</p> <p>Modifican redacción, no cambia sentido.</p> <p>Acorde con lo señalado por el elemento 4 de la Tesis de Jurisprudencia S3ELJ03/2005.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
	apliquen la Línea Política y el Programa del Partido así como expedir la plataforma electoral;		
<p>b. Tomar resoluciones políticas y hacer recomendaciones a los miembros del Partido en las instancias ejecutivas y legislativas de los gobiernos, relativas a políticas públicas y sobre el trabajo legislativo;</p> <p>c. Elegir a la Comisión Política Nacional de acuerdo a lo que señala el artículo 20 numeral 8 del presente Estatuto;</p> <p>d. Elegir al Secretariado Nacional de acuerdo a lo que señala el artículo 20 numeral 8 del presente Estatuto;</p> <p>e. Elegir una mesa directiva, integrada por una presidencia, una vicepresidencia y tres secretarías-vocales, siguiendo el procedimiento que señale el Reglamento de Consejos.</p> <p>f. Aprobar en el primer pleno del año el programa anual de trabajo con metas y cronograma, el presupuesto anual, la política presupuestal; conocer y, en su caso, aprobar el informe financiero nacional del año anterior;</p> <p>g. Recibir por lo menos cada tres meses un informe del Secretariado Nacional y de la Comisión Política Nacional relativos a resoluciones, actividades y finanzas, el cual será</p>	<p>d) Tomar las resoluciones políticas y hacer recomendaciones a los miembros del Partido en las instancias ejecutivas y legislativas de los gobiernos relativas a políticas públicas y sobre el trabajo legislativo;</p> <p>Se deroga.</p> <p>e) Elegir al Comité Ejecutivo Nacional de acuerdo a lo que se establece en el presente Estatuto;</p> <p>f) Elegir una mesa directiva que será la encargada de dirigir el Consejo, misma que estará integrada por una presidencia, una vicepresidencia y tres secretarías-vocales, siguiendo el procedimiento que señale el Reglamento de Consejos que para el efecto se emita;</p> <p>g) Aprobar en el primer pleno de cada año el programa anual de trabajo con metas y cronograma, así como el presupuesto anual, la política presupuestal y conocer y, en su caso, aprobar el informe financiero nacional del año anterior;</p> <p>h) Recibir, por lo menos cada tres meses, un informe detallado del Comité Ejecutivo Nacional en donde se encuentre plasmado lo relativo a las resoluciones, actividades y finanzas de éste, el cual será</p>		<p>En concordancia con otros artículos reformados.</p> <p>Modifican redacción, no cambia sentido.</p> <p>En concordancia con otros artículos reformados.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>difundido públicamente, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de Transparencia del Partido;</p>	<p>será difundido públicamente, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de Transparencia del Partido;</p>		
<p>h. Evaluar anualmente el desempeño de los miembros del Secretariado Nacional con base en los informes trimestrales presentados y emitir un posicionamiento al respecto durante su primer pleno de cada año;</p> <p>i. Fiscalizar el uso de los recursos del Partido de cualquier instancia del mismo, de manera periódica y cuando lo considere necesario, a través de la Comisión Central Fiscalizadora;</p> <p>j. (...)</p> <p>k. Convocar a la elección de dirigentes en el nivel nacional, de acuerdo a lo señalado en el artículo 45 del presente Estatuto;</p> <p>l. Convocar a la elección de las candidaturas a cargos de elección popular en el nivel nacional, de acuerdo a lo señalado en el artículo 46 del presente Estatuto;</p> <p>m. (...)</p> <p>n. Convocar a plebiscito y referéndum, de acuerdo a lo que señala el artículo 25 del presente Estatuto;</p> <p>ñ. (...)</p> <p>o. Remover a los miembros de la dirección nacional, de acuerdo a lo que señala el artículo 20 numeral 9;</p> <p>p. (...)</p> <p>q. Designar a los integrantes de las direcciones estatales cuando no hayan sido nombrados oportunamente por el Consejo Estatal o cuando éste no esté constituido, siguiendo un</p>	<p>i) Evaluar anualmente el desempeño de los miembros del Comité Ejecutivo Nacional con base en los informes trimestrales presentados y emitir un posicionamiento al respecto de éste durante el primer pleno de cada año;</p> <p>j) Fiscalizar el uso de los recursos del Partido de cualquier instancia del mismo, de manera periódica y cuando lo considere necesario, a través de la Comisión de Auditoría del Consejo Nacional;</p> <p>k) (...)</p> <p>l) Convocar a la elección de dirigentes en el nivel nacional, de acuerdo a lo señalado en el presente Estatuto;</p> <p>m) Convocar a la elección de las candidaturas a cargos de elección popular en el nivel nacional, de acuerdo a lo señalado en el presente Estatuto;</p> <p>n) (...)</p> <p>o) Convocar a plebiscito y referéndum, de acuerdo a lo que señala el presente Estatuto;</p> <p>p) (...)</p> <p>q) Remover a los miembros de la dirección nacional, de acuerdo a lo que señala este ordenamiento;</p> <p>r) (...)</p> <p>s) Designar a los integrantes de las direcciones estatales cuando éstos no hayan sido nombrados oportunamente por el Consejo Estatal o cuando éste no esté constituido,</p>		<p>En concordancia con otros artículos reformados.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>procedimiento similar al señalado en el artículo 20 numeral 8 del presente Estatuto;</p> <p>r. Elegir a los titulares de la Comisión Nacional de Garantías por mayoría calificada de las dos terceras partes de los consejeros presentes, y</p>	<p>siguiendo un procedimiento similar al señalado en el presente Estatuto;</p> <p>t) Nombrar y ratificar a los integrantes de la Comisión Nacional de Garantías conforme a lo previsto en el presente Estatuto; y</p>		
<p>s. Las demás que define el presente Estatuto y el Reglamento de Consejos.</p> <p>5. (...)</p> <p>Artículo 18 bis. El Consejo Consultivo.</p> <p>1. El Consejo Consultivo es un órgano esencialmente de consulta del Partido para los temas relevantes del País.</p> <p>2. Se reúne a convocatoria de la Comisión Política Nacional del Partido. Su funcionamiento está regulado por el reglamento que será emitido por el Consejo Nacional.</p> <p>3. El Consejo Consultivo se integra por:</p> <p>a. La Comisión Política Nacional;</p> <p>b. El Secretariado;</p> <p>c. Los gobernadores y, dado el caso, el</p>	<p>u) Las demás que les atribuya el presente ordenamiento y los Reglamentos que de éste emanen.</p> <p>Artículo 94. (...)</p> <p>Capítulo XIX</p> <p>De la Comisión Consultiva Nacional</p> <p>Artículo 95. La Comisión Consultiva Nacional es una instancia de consulta y opinión sobre política nacional e internacional en la coyuntura del País, con el objetivo de buscar amplios consensos.</p> <p>Artículo 96. La Comisión Consultiva Nacional se reunirá de manera ordinaria, previamente a la celebración de las sesiones del Consejo Nacional o por convocatoria del Comité Ejecutivo Nacional.</p> <p>Artículo 97. La Comisión Consultiva Nacional estará integrada por:</p> <p>a) La Presidencia y Secretaría General Nacional;</p> <p>b) Los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios del Partido en el</p>		<p>En concordancia con otros artículos reformados.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>Presidente de la República que sean miembros del Partido;</p>	<p>Congreso de la Unión; c) Los Gobernadores y ex gobernadores afiliados al Partido;</p>		
<p>d. Los coordinadores de los grupos parlamentarios del Partido en el Congreso de la Unión, y e. Las ex presidencias nacionales del Partido.</p> <p>4. Los integrantes del Consejo Consultivo no recibirán remuneración alguna por pertenecer a este órgano.</p> <p>Artículo 19o. El Secretariado Nacional</p> <p>1. El Secretariado Nacional es el órgano esencialmente de operación y ejecución de los planes y decisiones políticas del Consejo Nacional y de la Comisión Política Nacional.</p> <p>2. Se reúne por lo menos cada 7 días, de acuerdo al calendario que deberá aprobar la Comisión Política Nacional o a convocatoria de la Presidencia Nacional del Partido para casos extraordinarios. Su funcionamiento está regulado por el Reglamento de Secretariados que emita el Consejo Nacional.</p>	<p>Se deroga.</p> <p>d) Los ex presidentes nacionales afiliados al Partido; y e) Un representante por cada expresión nacional debidamente registrada.</p> <p>Artículo 98. Los integrantes de la Comisión Consultiva Nacional no recibirán remuneración alguna por pertenecer a este órgano.</p> <p>Capítulo XX Del Comité Ejecutivo Nacional</p> <p>Artículo 99. El Comité Ejecutivo Nacional es el órgano esencialmente de operación y ejecución de los planes y decisiones políticas del Consejo Nacional.</p> <p>Artículo 100. El Comité Ejecutivo Nacional se reunirá por lo menos, cada siete días, a convocatoria de la Presidencia del mismo.</p> <p>En los casos de carácter extraordinario podrá convocar un tercio de los miembros del Comité Ejecutivo Nacional.</p> <p>Su funcionamiento se encontrará regulado por el</p>	<p>Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del COFIPE.</p>	<p>En concordancia con otros artículos reformados.</p> <p>En concordancia con otros artículos reformados.</p> <p>En concordancia con otros artículos reformados.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En concordancia con otros artículos reformados.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
	<p>Políticas Públicas; y</p> <p>j) Políticas y Relaciones Internacionales.</p>		
<p>4. Sus funciones son:</p> <p>a. Mantener la relación del Partido, a nivel nacional e internacional, con las organizaciones políticas, los movimientos sociales y civiles así como las organizaciones no gubernamentales, a fin de vincular nuestra lucha política a las demandas de la sociedad y sus organizaciones;</p> <p>b. Aplicar las resoluciones del Consejo Nacional y de la Comisión Política Nacional;</p> <p>c. Informar al Consejo Nacional y a la Comisión Política sobre sus resoluciones;</p> <p>d. Presentar propuestas al Consejo Nacional y a la Comisión Política Nacional;</p> <p>e. Organizar las secretarías en comisiones de trabajo, las cuales funcionarán de manera colegiada, elaborarán planes de trabajo con metas y cronogramas que ajustarán en función del presupuesto con el que cuenten;</p> <p>f. Administrar los recursos del Partido a nivel nacional y difundir de manera periódica y pública el</p>	<p>Capítulo XXII</p> <p>De las funciones del Comité Ejecutivo Nacional</p> <p>Artículo 103. Son funciones del Comité Ejecutivo Nacional las siguientes:</p> <p>a) Mantener la relación del Partido, a nivel nacional e internacional, con las organizaciones políticas, los movimientos sociales y civiles así como las organizaciones no gubernamentales, a fin de vincular la lucha política del partido con las demandas de la sociedad y sus organizaciones;</p> <p>b) Aplicar las resoluciones que tenga a bien emitir el Consejo Nacional;</p> <p>c) Informar al Consejo Nacional sobre sus resoluciones;</p> <p>d) Presentar propuestas al Consejo Nacional;</p> <p>e) Organizar a las Secretarías que pertenezcan al Comité en comisiones de trabajo, las cuales funcionarán de manera colegiada, y que tendrán por objeto la elaboración de planes de trabajo con metas y cronogramas que ajustarán en función del presupuesto con el que cuenten;</p> <p>f) Administrar los recursos del Partido a nivel nacional y difundir de</p>		<p>En concordancia con otros artículos reformados.</p> <p>Modifican redacción, no cambia sentido.</p> <p>En concordancia con otros artículos reformados.</p> <p>Modifican redacción, no cambia sentido.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>estado que guardan dichos recursos, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de Transparencia del Partido;</p> <p>g. (...)</p>	<p>manera periódica y pública el estado que guardan dichos recursos, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Transparencia del Partido;</p> <p>g) (...)</p>		
<p>h. Presentar los informes sobre resoluciones, finanzas y actividades que le requiera en cualquier momento la Comisión Política Nacional;</p> <p>i. Presentar cada tres meses, ante el Consejo Nacional, el informe financiero y de actividades del Secretariado, de manera general así como específica por secretaría. Adicionalmente en la primera sesión del Consejo Nacional se presentará un informe anual. En todos los casos los informes se ajustarán a lo que señale el Reglamento de Transparencia del Partido;</p> <p>j. Presentar cada tres meses, ante el Consejo Nacional, el informe financiero y de actividades del Secretariado, de manera general así como específica por secretaría. Adicionalmente en la primera sesión del Consejo Nacional se presentará un informe anual. En todos los casos los informes se ajustarán a lo que señale el Reglamento de Transparencia del Partido;</p> <p>k. Nombrar a los representantes del Partido ante el órgano electoral federal y las dependencias de éste, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento del Servicio Profesional del Partido;</p>	<p>h) Presentar los informes sobre resoluciones, finanzas y actividades que le requiera en cualquier momento la Comisión de Auditoría del Consejo Nacional;</p> <p>i) Presentar cada tres meses ante el Consejo Nacional, el informe financiero y de actividades realizadas por éste, tanto de manera general así como específica por Secretaría. Adicionalmente en la primera sesión de cada año del Consejo Nacional, el Comité Ejecutivo Nacional presentará un informe anual donde se contemple el estado financiero y las actividades realizadas por el mismo. En todos los casos dicho informe se ajustarán a lo establecido en el Reglamento de Transparencia del Partido;</p> <p>Se deroga.</p> <p>j) Nombrar a los representantes del Partido ante el órgano electoral federal y las dependencias de éste;</p>		<p>En concordancia con otros artículos reformados.</p> <p>En concordancia con otros artículos reformados.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>I. Nombrar a los representantes del Partido ante los órganos locales electorales cuando algún comité político, secretariado o comité ejecutivo no lo haya hecho oportunamente o el nombrado no cumpla con sus funciones, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento del Servicio Profesional del Partido;</p> <p>m. Nombrar comisiones para atender aspectos del trabajo del Partido o a solicitud de la Comisión Política Nacional. En el caso de que se trate de delegados a los estados, se delimitará claramente su función y no podrán contravenir en ningún momento las disposiciones legalmente tomadas por instancias estatales o municipales;</p>	<p>k) Nombrar a los representantes del Partido ante los órganos electorales locales cuando algún Comité Ejecutivo no lo haya hecho oportunamente o el nombrado no cumpla con sus funciones.</p> <p>l) Nombrar comisiones para atender aspectos del trabajo del Partido o a solicitud de la Comisión Consultiva Nacional;</p>		<p>En concordancia con otros artículos reformados.</p>
	<p>m) Nombrar Delegados en aquellos estados que hayan obtenido un porcentaje de votación menor al 5% en la última elección constitucional local, lo anterior ante el riesgo de la pérdida de registro como partido a nivel estatal.</p> <p>Los Delegados nombrados tendrán las facultades conferidas al Presidente y Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal y todas las decisiones que tomen se harán en conjunto con el Comité Ejecutivo Nacional.</p> <p>El Comité Ejecutivo Nacional se hará cargo de las finanzas estatales.</p> <p>Los Delegados nombrados rendirán cuentas trimestralmente ante el Comité Ejecutivo Nacional y ante el Consejo Estatal respectivo, pudiendo ser removidos de su encargo</p>	<p>Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del COFIPE.</p>	<p>Acorde con lo señalado por el elemento 4 de la Tesis de Jurisprudencia S3ELJ03/2005.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>n. (...)</p> <p>ñ. Apoyar a los órganos estatales y municipales de dirección, a las coordinaciones nacionales por actividad y a los comités de base territoriales para impulsar el crecimiento, consolidación y desarrollo del Partido en sus respectivos ámbitos;</p> <p>o. (...)</p> <p>p. Solicitar a la Comisión Política Nacional sanción para miembros del Partido que hayan contravenido los documentos básicos del Partido, y</p> <p>q. Las demás que define el presente Estatuto y el Reglamento de Secretariados.</p>	<p>en cualquier momento;</p> <p>n) (...)</p> <p>o) Apoyar a los órganos estatales y municipales de dirección, a las coordinaciones nacionales por actividad y a los Comités de Base Seccionales para impulsar el crecimiento, consolidación y desarrollo del Partido en sus respectivos ámbitos;</p> <p>p) (...)</p> <p>Se deroga.</p> <p>Se deroga.</p>		<p>En concordancia con otros artículos reformados.</p>
<p>Artículo 18o. La Comisión Política Nacional</p> <p>1. La Comisión Política Nacional es la autoridad superior del Partido en el País entre Consejo y Consejo.</p> <p>2. Se reúne por lo menos cada 15 días a convocatoria de la Presidencia Nacional del Partido o una tercera parte de sus integrantes, con dos condiciones: Una, que haya pasado el plazo y no se haya convocado y, la segunda condición, cuando sea de urgente y obvia resolución. Su funcionamiento está regulado por su Reglamento el cual será emitido por el Consejo Nacional.</p> <p>3. La Comisión Política Nacional se integra por:</p> <p>a. Trece integrantes propuestos por el Presidente considerando</p>	<p>Se deroga.</p> <p>Se deroga.</p> <p>Se deroga.</p>		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>la pluralidad del Partido, y ratificados por el 70% de los consejeros nacionales presentes en la sesión.</p> <p>b. La Presidencia y la Secretaría General Nacional.</p> <p>4. Sus funciones son:</p> <p>a. (...)</p> <p>b. (...)</p> <p>c. (...)</p> <p>d. (...)</p> <p>e. (...)</p> <p>f. (...)</p> <p>g. (...)</p> <p>h. (...)</p> <p>i. Rectificar o ratificar las resoluciones del Secretariado Nacional;</p> <p>j. (...)</p>	<p>q) (...)</p> <p>r) (...)</p> <p>s) (...)</p> <p>t) (...)</p> <p>u) (...)</p> <p>v) (...)</p> <p>w) (...)</p> <p>x) (...)</p> <p>Se deroga.</p> <p>y) (...)</p>		
<p>k. Convocar a sesiones de los consejos y secretariados estatales, de los consejos y comités ejecutivos municipales así como de los comités políticos estatales;</p> <p>l. Nombrar a los representantes del Partido ante el órgano electoral federal y las dependencias de éste, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento del Servicio Profesional del Partido;</p> <p>m. Nombrar a los representantes del Partido ante los órganos locales electorales cuando algún comité político o secretariado no lo haya hecho oportunamente o el nombrado no cumpla con sus funciones, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento del Servicio Profesional del Partido;</p> <p>n. Remover a los miembros de las direcciones estatales y municipales y nombrar direcciones provisionales por mayoría absoluta, sólo en los casos</p>	<p>z) Convocar a sesiones de los Consejos y Comités Ejecutivos Estatales, de los Consejos y Comités Ejecutivos Municipales así como de los comités políticos estatales;</p> <p>aa) Nombrar a los representantes del Partido ante el órgano electoral federal y las dependencias de éste;</p> <p>bb) Nombrar a los representantes del Partido ante los órganos locales electorales cuando algún comité ejecutivo no lo haya hecho oportunamente o el nombrado no cumpla con sus funciones;</p> <p>cc) Remover a los miembros de los comités estatales y municipales y nombrar comités ejecutivos provisionales por mayoría absoluta, sólo en los casos en que el Consejo respectivo no esté</p>		<p>En concordancia con otros artículos reformados.</p> <p>En concordancia con otros artículos reformados.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>en que el Consejo respectivo no esté constituido o no atienda a la convocatoria de las instancias superiores;</p> <p>ñ. (...)</p> <p>o. Convocar a las sesiones del secretariado, y</p> <p>p. Las demás que define el presente Estatuto y el Reglamento de Comisiones Políticas.</p> <p>Artículo 19o. El Secretariado Nacional (...)</p>	<p>constituido o no atienda a la convocatoria de las instancias superiores;</p> <p>dd) (...)</p> <p>Se deroga.</p> <p>ee) Las demás que se establezcan en el presente Estatuto y de los Reglamentos que de él emanen.</p> <p>Capítulo XXIII De las funciones del Presidente y Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional</p>		<p>En concordancia con otros artículos reformados.</p>
<p>5. La Presidencia Nacional del Partido tiene las siguientes funciones:</p> <p>a. Presidir la Comisión Política Nacional y el Secretariado Nacional;</p> <p>b. (...)</p> <p>c. Ser portavoz del Partido;</p> <p>d. Presentar al Consejo Nacional, por lo menos cada tres meses, los informes de actividades de la Comisión Política Nacional y del Secretariado Nacional;</p> <p>e. (...)</p> <p>f. Adoptar las resoluciones urgentes para el mejor desarrollo del Partido entre las sesiones de la Comisión Política Nacional y del Secretariado Nacional e informar a éstos de las mismas en su sesión siguiente, procurando siempre consultar a sus miembros;</p>	<p>Artículo 104. El titular de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional tendrá las siguientes funciones y atribuciones:</p> <p>a) Presidir la Comisión Consultiva Nacional y el Comité Ejecutivo Nacional;</p> <p>b) (...)</p> <p>c) Ser el portavoz del Partido;</p> <p>d) Presentar al Consejo Nacional, por lo menos cada tres meses, los informes de actividades de la Comisión Consultiva Nacional y del Comité Ejecutivo Nacional;</p> <p>e) (...)</p> <p>f) Adoptar las resoluciones urgentes para el mejor desarrollo del Partido entre las sesiones de la Comisión Consultiva Nacional y del Comité Ejecutivo Nacional e informar a éstos de las mismas en su sesión siguiente, procurando siempre consultar a sus miembros;</p>		<p>En concordancia con otros artículos reformados.</p> <p>Modifican redacción, no cambia sentido.</p> <p>En concordancia con otros artículos reformados.</p> <p>En concordancia con otros artículos reformados.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>g. Presentar ante la Comisión Política Nacional los casos políticos de urgente resolución, y</p> <p>h. Las demás que define el presente Estatuto y los reglamentos de Comités Políticos y de Secretariados.</p> <p>6. La Secretaría General Nacional del Partido tiene las siguientes funciones:</p> <p>a. Coordinar en acuerdo con el Presidente Nacional, el trabajo de las secretarías y comisiones del Secretariado Nacional, de acuerdo a lo mandatado por la Comisión Política Nacional;</p>	<p>g) Presentar ante la Comisión Consultiva Nacional los casos políticos de urgente resolución; y</p> <p>h) Las demás que se establezcan en el presente Estatuto y los Reglamentos que de él emanen.</p> <p>Artículo 105. El titular de la Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional tendrá las siguientes funciones y atribuciones:</p> <p>a) Coordinar en acuerdo con el Presidente Nacional, el trabajo de las Secretarías y comisiones del Comité Ejecutivo Nacional, de acuerdo a lo mandatado por la Comisión Consultiva Nacional;</p>		<p>En concordancia con otros artículos reformados.</p>
<p>b. Sustituir a la Presidencia en sus faltas temporales no mayores de un mes, y</p> <p>c. Las demás que define el presente Estatuto y los reglamentos de Comités Políticos y de Secretariados.</p> <p>Artículo 20o. Disposiciones comunes para los órganos de dirección</p> <p>1. (...)</p> <p>2. Quien desempeñe la Presidencia Nacional del Partido, independientemente del carácter o denominación</p>	<p>b) Sustituir al titular de la Presidencia en sus faltas temporales no mayores de un mes; y</p> <p>c) Las demás que se establezcan en el presente Estatuto, los Reglamentos que de él emanen y el Reglamento de Comités Ejecutivos que para el efecto tenga a bien emitir el Consejo Nacional.</p> <p>Capítulo XXIV Disposiciones comunes para los órganos de dirección</p> <p>Artículo 106. (...)</p> <p>Artículo 107. Quien desempeñe el cargo de Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido,</p>		<p>Modifican redacción, no cambia sentido.</p> <p>En concordancia con otros artículos reformados.</p> <p>En concordancia con otros artículos reformados.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>que haya tenido, no podrá desempeñarlo nuevamente aunque sea como sustituto o cualquier otro carácter.</p> <p>3. Quien desempeñe la presidencia estatal o municipal del Partido, sólo podrá desempeñarlo nuevamente hasta después de tres años de haber cesado en sus funciones.</p> <p>4. No se podrán desempeñar de manera simultánea dos cargos ejecutivos del Partido en ningún ámbito.</p>	<p>independientemente del carácter o denominación que haya tenido, no podrá desempeñarlo nuevamente aunque sea como sustituto o en cualquier otro carácter.</p> <p>Artículo 108. Quien desempeñe el cargo de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal o Municipal del Partido, sólo podrá desempeñarlo nuevamente hasta después de tres años de haber cesado en sus funciones.</p> <p>Artículo 109. No se podrán desempeñar de manera simultánea dos cargos ejecutivos dentro del Partido en ningún ámbito.</p>		<p>En concordancia con otros artículos reformados.</p> <p>Modifican redacción, no cambia sentido.</p>
<p>5. Los integrantes de las mesas directivas de los consejos del Partido no podrán ser miembros simultáneamente de las correspondientes direcciones, pero la Presidencia del Consejo asistirá a las reuniones del Secretariado y de la Comisión Política correspondiente, con derecho de voz.</p> <p>6. No podrán ocupar la presidencia ni la secretaria general, ni ser parte del secretariado en cualquier nivel, quienes tengan un cargo de elección popular o en mandos superiores de la administración pública salvo que soliciten la licencia respectiva.</p> <p>7. (...)</p> <p>8. La elección de los integrantes del Comité Político y de la Comisión Política Nacional,</p>	<p>Artículo 110. Los integrantes de las mesas directivas de los Consejos del Partido no podrán ser miembros simultáneamente de las correspondientes direcciones, pero quien ocupe el cargo de Presidente del Consejo asistirá a las reuniones del Comité Ejecutivo con derecho de voz.</p> <p>Artículo 111. No podrán ocupar la presidencia ni la secretaria general, ni ser parte del Comité Ejecutivo en cualquier nivel, quienes tengan un cargo de elección popular o en mandos superiores de la administración pública salvo que soliciten la licencia respectiva.</p> <p>Artículo 112. (...)</p> <p>Se deroga.</p>		<p>En concordancia con otros artículos reformados.</p> <p>En concordancia con otros artículos reformados.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>incluyendo los miembros del Secretariado, en cualquier nivel se realizará de la siguiente manera:</p> <p>a. La Presidencia hace una propuesta al Consejo correspondiente de los integrantes que le corresponda seleccionar;</p> <p>b. La propuesta deberá respetar la representación proporcional expresada en la elección de consejerías correspondiente;</p> <p>c. Sólo será aceptada con el voto aprobatorio de las dos terceras partes de las consejerías presentes;</p> <p>d. La propuesta debe incluir los nombres y las secretarías que ocuparán los integrantes del Secretariado, y</p> <p>e. La propuesta debe incluir para la Secretaría de Asuntos Juveniles a la persona elegida por los congresistas menores de 30 años del nivel correspondiente;</p>			
<p>9. Para que un Consejo pueda remover a miembros del Comité Político o Comisión Política Nacional, del Secretariado, a la Presidencia o a la Secretaría General, requiere:</p> <p>a. Citar especialmente a las consejerías para tal efecto;</p> <p>b. (...)</p> <p>c. Permitir la argumentación de defensa de las personas a remover en la sesión citada, y</p> <p>d. (...)</p> <p>10. (...)</p> <p>a. (...)</p>	<p>Artículo 113. Para que un Consejo pueda remover a alguno de los miembros del Comité Ejecutivo, a los titulares de la Presidencia o de la Secretaría General requiere:</p> <p>a) Citar de manera específica y especial a las consejerías para tal efecto;</p> <p>b) (...)</p> <p>c) Otorgar la garantía de audiencia y defensa de las personas a remover en la sesión citada; y</p> <p>d) (...)</p> <p>Artículo 114. (...)</p> <p>a) (...)</p>		<p>En concordancia con otros artículos reformados.</p> <p>Modifican redacción, no cambia sentido.</p> <p>Modifican redacción, no cambia sentido.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>1) (...) 2) (...)</p> <p>b. La publicación de las convocatorias, ya sean ordinarias o extraordinarias se hará al día siguiente de su expedición, en la página electrónica del Partido o en los estrados del órgano convocante. El documento deberá precisar:</p> <p>1) (...)</p> <p>2) Carácter ordinario o extraordinario, y</p> <p>3) (...)</p>	<p>b) La publicación de las convocatorias, ya sean ordinarias o extraordinarias, se hará al día siguiente de su expedición, en la página electrónica del Partido, en los estrados del órgano convocante o en un periódico de circulación en el ámbito territorial de que se trate.</p> <p>Dicha convocatoria deberá precisar:</p> <p>1) (...)</p> <p>2) Señalar el carácter ordinario o extraordinario de la sesión; y</p> <p>3) (...)</p>	<p>Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del COFIPE.</p>	<p>Acorde con lo señalado por el elemento 4 de la Tesis de Jurisprudencia S3ELJ03/2005.</p> <p>Modifican redacción, no cambia sentido.</p>
<p>c. Los proyectos de resolución, documentos y expedientes que se tratarán en cada sesión, se entregarán a los integrantes de manera impresa y de igual manera, vía los correos electrónicos oficiales de cada área. En aquellos casos (...).</p> <p>d. (...). La convocatoria será expedida antes de los cinco días previos a la fecha en que el pleno deba reunirse y se publicará, al día siguiente de su expedición en un diario de circulación nacional. Para los niveles estatal y municipal, la convocatoria ordinaria se dará con 5 días de anticipación. En el caso de la Comisión Política Nacional y los Comités Políticos</p>	<p>c) Los proyectos de resolución, documentos y expedientes que se tratarán en cada sesión, se entregarán a los integrantes del Consejo de manera impresa y de igual manera, vía los correos electrónicos oficiales de cada área.</p> <p>En aquellos casos (...)</p> <p>d) (...)</p> <p>La convocatoria será expedida antes de los cinco días previos a la fecha en que el pleno deba reunirse y se publicará, al día siguiente de su expedición en un diario de circulación nacional. Para los niveles estatal y municipal, la convocatoria ordinaria se emitirá y publicará con cinco días de anticipación. En el caso de la Comisión Consultiva Nacional la convocatoria será expedida</p>		<p>Modifican redacción, no cambia sentido.</p> <p>En concordancia con otros artículos reformados.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>Estatales la convocatoria será expedida con tres días previos a la fecha en la que el pleno deba reunirse. La convocatoria ordinaria de los secretariados Nacional, Estatal, en el Exterior y los Comités Ejecutivos Municipales, será expedida con un día previo a la fecha en que el pleno deba celebrarse.</p> <p>e. (...)</p> <p>f. En el caso de plenos extraordinarios de los Consejos, Comisión Política Nacional, Consejos Políticos y Secretariados, el órgano podrá reunirse 48 horas después de expedida la convocatoria, pero no podrá abordar más asuntos que para los que fue convocado.</p>	<p>con tres días previos a la fecha en la que el pleno deba reunirse. La convocatoria ordinaria de los Comités Ejecutivos Nacional, Estatal, Municipal y en el Exterior será expedida con un día previo a la fecha en que el pleno deba celebrarse;</p> <p>e) (...)</p> <p>f) En el caso de plenos extraordinarios de los Consejos, Comisión Consultiva Nacional, y Comités Ejecutivos, el órgano podrá reunirse cuarenta y ocho horas después de expedida la convocatoria, pero no podrá abordar más asuntos que para los que fue convocado; y</p>		<p>En concordancia con otros artículos reformados.</p>
<p>g. La convocatoria a Pleno extraordinario será acompañada de los proyectos de resolución que los motivaren, y se notificará por la instancia convocante, a sus integrantes, según sea el caso, por los medios referidos en el inciso c, del presente numeral.</p> <p>11. (...)</p> <p>a. A las sesiones concurrirán exclusivamente los integrantes del órgano respectivo, y de ser necesario se convocará a quien se juzgue conveniente. La Presidencia del Consejo correspondiente y el Representante del Partido ante el Instituto Federal Electoral podrán asistir a las sesiones de la Comisión Política Nacional, el Comité Político y el Secretariado respectivo únicamente con derecho a</p>	<p>g) La convocatoria a Pleno extraordinario será acompañada de los proyectos de resolución que los motivaren, y se notificará a sus integrantes por parte de la instancia convocante, según sea el caso, por los medios referidos en el inciso c, del presente artículo.</p> <p>Artículo 115. (...)</p> <p>a) A las sesiones concurrirán exclusivamente los integrantes del órgano respectivo, y de ser necesario se convocará a quien se juzgue conveniente. La Presidencia del Consejo correspondiente y el Representante del Partido ante el Instituto Federal Electoral podrán asistir a las sesiones de la Comisión Consultiva Nacional y al Comité Ejecutivo respectivo únicamente con derecho a</p>		<p>Modifican redacción, no cambia sentido.</p> <p>En concordancia con otros artículos reformados.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>voz.</p> <p>b. A invitación expresa, de la Comisión Política Nacional, los presidentes Estatales del Partido podrán concurrir a las sesiones del pleno.</p> <p>c. En el día y hora fijada en la convocatoria, se reunirán los integrantes del órgano. El Presidente declarará instalada la sesión, previa verificación de asistencia y certificación de la existencia de quórum.</p> <p>d. (...)</p> <p>e. En caso de no reunirse el quórum a que se hace referencia el inciso anterior, después de sesenta minutos de la primera convocatoria, se atenderá una segunda convocatoria para la sesión correspondiente, con un quórum no inferior a la tercera parte de sus integrantes y con la presencia de la presidencia o del secretario general del Partido.</p>	<p>voz;</p> <p>b) A invitación expresa del Comité Ejecutivo Nacional, los presidentes de los Comités Ejecutivos Estatales del Partido podrán concurrir a las sesiones del Pleno;</p> <p>c) En el día y hora fijada en la convocatoria, se reunirán los integrantes del órgano. El Presidente de la Mesa Directiva declarará instalada la sesión, previa verificación de asistencia y certificación de la existencia de quórum;</p> <p>d) (...)</p> <p>e) En caso de no reunirse el quórum a que se hace referencia el inciso anterior, después de sesenta minutos de la primera convocatoria, se atenderá una segunda convocatoria para la sesión correspondiente, con un quórum no inferior a la tercera parte de sus integrantes y con la presencia del presidente o del secretario general del Comité Ejecutivo, del ámbito territorial que corresponda;</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En concordancia con otros artículos reformados.</p>
<p>f. (...)</p> <p>g. Los órganos podrán declararse en sesión permanente por decisión mayoritaria del pleno, una vez que este haya sido instalado de conformidad con el reglamento respectivo.</p> <p>h. En cada sesión se elaborará un acta que será aprobada y entregada en la siguiente sesión.</p> <p>i. (...)</p> <p>j. (...)</p> <p>CAPITULO IV. DE LOS CONGRESOS Y CONSULTAS</p> <p>Artículo 21o. El Congreso Nacional del Partido</p>	<p>f) (...)</p> <p>g) Los órganos podrán declararse en sesión permanente por decisión mayoritaria del pleno, una vez que éste haya sido instalado, lo anterior de conformidad con el Reglamento de Consejos;</p> <p>h) En cada sesión se elaborará un acta que será aprobada y entregada a los integrantes del órgano en la siguiente sesión;</p> <p>i) (...)</p> <p>j) (...)</p> <p>TITULO SEXTO DEL CONGRESO NACIONAL</p> <p>Capítulo I</p>		<p>Modifican redacción, no cambia sentido.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>1. (...)</p> <p>2. (...)</p> <p>7. La fecha, lugar, reglas congresuales y propuesta de temario del Congreso Nacional serán determinadas por el Consejo Nacional, pero normalmente el Congreso se reunirá inmediatamente después de las elecciones nacionales del Partido.</p> <p>3. El Congreso Nacional se integra por:</p> <p>a. Las presidencias y secretarías generales estatales;</p>	<p>Del Congreso Nacional del Partido</p> <p>Artículo 116. (...)</p> <p>Artículo 117. (...)</p> <p>El ejercicio de las funciones del Congreso Nacional durante tres años constituye un periodo congresual.</p> <p>La fecha, lugar, reglas congresuales y propuesta de temario del Congreso Nacional serán determinadas por el Consejo Nacional, pero de manera ordinaria el Congreso se reunirá inmediatamente después de las elecciones nacionales del Partido.</p> <p>Artículo 118. El Congreso Nacional estará integrado por:</p> <p>a) Las Presidencias y Secretarías Generales de los Comités Ejecutivos Estatales y Nacional;</p>	<p>Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del COFIPE.</p> <p>Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del COFIPE.</p>	<p>Acorde con lo señalado por el elemento 6 de la Tesis de Jurisprudencia S3ELJ03/2005.</p> <p>Modifican redacción, no cambia sentido.</p> <p>Modifican redacción, no cambia sentido.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>b. Ocho integrantes del Partido elegidos en cada Consejo Estatal, mediante representación proporcional;</p> <p>c. Mil cien congresistas, elegidos en los estados mediante voto directo y secreto de los miembros del Partido con derecho a votar y de acuerdo al principio de representación proporcional. Su cargo durará 3 años. El número de estos congresistas que corresponda a cada entidad se determinará siguiendo el criterio señalado en el artículo 45 numeral 3 inciso c;</p> <p>d. (...)</p> <p>e. Las y los delegados del exterior del país, cuyo número y procedimiento de selección será definido de conformidad a lo que señale el Reglamento General de</p>	<p>b) Mil doscientos Delegados los cuales serán electos en los Distritos Federales Electorales de la siguiente manera:</p> <p>1) Para garantizar que en el Congreso se encuentren representados los trescientos Distritos, éstos tendrán derecho a elegir al menos un delegado; y</p> <p>2) El número total de delegados a elegir por Distrito Electoral se determinará con base al número de afiliados por cada Distrito y a los resultados de la última votación constitucional federal obtenida por el Partido;</p> <p>c) (...)</p> <p>d) Las y los Delegados del Exterior, cuyo número será definido por el Consejo Nacional de conformidad a lo que señale el presente Estatuto y los</p>	<p>Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del COFIPE.</p>	<p>Acorde con lo señalado por el elemento 4 de la Tesis de Jurisprudencia S3ELJ03/2005.</p> <p>En concordancia con otros artículos reformados.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>Elecciones y Consultas.</p> <p>4. Los invitados del Consejo Nacional y de los Consejos Estatales tendrán solamente derecho de voz, y su número no será mayor de 320, cada consejo estatal designará hasta 5 invitados y el resto el Consejo Nacional.</p> <p>5. (...)</p> <p>6. Corresponde al Congreso Nacional: a. (...) b. Elegir a 64 integrantes del Consejo Nacional mediante el principio de representación proporcional; c. Elegir hasta 15 consejerías eméritas, por dos tercios de los delegados presentes y a propuesta de la Presidencia del Congreso;</p>	<p>Reglamentos que de él emanen.</p> <p>Artículo 119. Los invitados del Consejo Nacional y de los Consejos Estatales tendrán solamente derecho de voz y su número no podrá ser mayor de doscientos invitados. Para tal efecto cada Consejo Estatal designará cuatro invitados, dos externos y dos afiliados. El Consejo Nacional aprobará setenta y dos invitados, de esos la mitad deberán ser externos. En todos los casos deberá respetarse la paridad de género en los invitados.</p> <p>Artículo 120. (...) Capítulo II De las funciones del Congreso Nacional</p> <p>Artículo 121. Al Congreso Nacional le corresponde: a) (...) Se deroga.</p> <p>Se deroga.</p>	<p>Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del COFIPE.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>Modifican redacción, no cambia sentido.</p>
<p>d. (...)</p> <p>e. Las demás que defina el presente Estatuto.</p> <p>Artículo 22o. El Congreso Estatal</p> <p>1. Los Congresos Estatales se integran con: a. El Secretariado Estatal, el Comité Político Estatal y las presidencias del Partido en los</p>	<p>b) (...)</p> <p>c) Las demás que defina el presente Estatuto y los Reglamentos que de él emanen.</p> <p>Capítulo III El Congreso Estatal</p> <p>Artículo 122. Los Congresos Estatales tendrán un carácter deliberativo, en donde se discutirán aspectos tales como la situación política del Estado y del Partido y todas aquellas que estime pertinente el propio Congreso. Dicho Congreso se integrará de acuerdo a lo que tenga a bien establecer el Consejo Nacional. Sus resoluciones tendrán</p>	<p>Artículo 47, párrafo 1, del COFIPE.</p>	<p>En concordancia con otros artículos reformados.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>municipios;</p> <p>b. Los miembros del Consejo Estatal;</p> <p>c. El equivalente al 75 por ciento del total de los congresistas, serán elegidos en los distritos electorales locales y su número en cada uno de ellos, se determinará siguiendo el criterio señalado en el artículo 45 numeral 3 inciso c. Las elecciones se realizarán mediante votación directa y secreta de los miembros del Partido con derecho a votar y de acuerdo al principio de representación proporcional pura en cada distrito electoral local. Por acuerdo del Consejo Estatal, estos congresistas podrán elegirse con igual método en los municipios, pero entonces cada municipio elegirá un número de congresistas según la misma razón establecida para la elección de delegados al Congreso Nacional, y</p> <p>d. Los responsables de las coordinadoras de los Comités de Base por actividad o por afinidad.</p> <p>2. Corresponde al Congreso Estatal:</p> <p>a. Resolver los lineamientos políticos para adecuar la Línea Política del Partido a las condiciones concretas de la entidad;</p> <p>b. Aprobar, en su caso, los documentos preparatorios del Congreso Nacional;</p>	<p>un carácter propositivo, mismas que podrán ser discutidas por el Consejo Nacional.</p> <p>Los Congresos Estatales serán convocados por sus respectivos Consejos.</p> <p>Se deroga.</p>		
<p>c. Aprobar propuestas para ser presentadas al Congreso Nacional y al Consejo Nacional, y</p> <p>d. Los congresistas jóvenes se reunirán para definir con base en los principios democráticos del Partido: el programa, la línea política y la forma de organización que mejor convenga para el desarrollo político de la</p>			

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>juventud al interior del Partido. Asimismo elegirán, por dos terceras partes de los congresistas jóvenes presentes, a quien asumirá la Secretaría Estatal de Asuntos Juveniles, presentándolo al presidente, debiendo éste a su vez, someterlo a la aprobación de Consejo Estatal.</p> <p>3. Los Congresos del Partido en los estados se llevarán a cabo cada tres años o, antes, cuando el Consejo Estatal los convoque.</p> <p>Artículo 23o. El Congreso en el Exterior</p> <p>1. El Congreso en el exterior se integran por los miembros residentes en la localidad.</p> <p>2. Sus funciones son:</p> <p>a. Difundir la labor política y la organización del Partido en el exterior;</p> <p>b. En los casos de países en los que exista migración ilegal de ciudadanos mexicanos apoyar, difundir y coadyuvar en las tareas de promoción y defensa de los derechos humanos, laborales de este segmento, en la medida que las leyes locales lo permitan y regulen;</p> <p>c. Elegir de entre sus miembros a una mesa directiva, cuyas funciones serán las de presidir las asambleas del mismo y firmar los acuerdos, y</p> <p>d. Cumplir las resoluciones de los órganos de dirección superiores.</p>	<p>Se deroga.</p> <p>Se deroga.</p>		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>Artículo 24o. Los Congresos Municipales</p> <p>1. Los Congresos Municipales se integrarán de la siguiente manera:</p> <p>a. En los municipios con menos de mil miembros, el Congreso o la Convención Municipal se integrará con todos y cada uno de ellos.</p> <p>b. En los municipios en donde el Partido cuente con más de mil miembros, con los integrantes del Comité Ejecutivo Municipal, los miembros del Consejo Municipal, las autoridades municipales que sean miembros del Partido y los delegados electos en los ámbitos territoriales que determine la convocatoria respectiva con base en lo establecido en el Reglamento General de Elecciones y Consultas emitido por el Consejo Nacional.</p> <p>2. Corresponde al Congreso Municipal:</p> <p>a. Resolver los lineamientos políticos para adecuar la Línea Política del Partido a las condiciones concretas del municipio;</p> <p>b. Aprobar los documentos preparatorios de los Congresos, Estatal y Nacional;</p> <p>c. Aprobar propuestas para ser presentadas a los Congresos Estatal y Nacional y a los Consejos</p>	<p>Se deroga.</p>		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>Estatal y Nacional; Los Congresos del Partido en los municipios se realizarán a convocatoria del Consejo Estatal, de manera ordinaria cada tres años o de manera extraordinaria antes de que se cumpla este plazo, y</p>			
<p>d. Los congresistas jóvenes se reunirán para definir con base en los principios democráticos del Partido: el programa, la línea política y la forma de organización que mejor convenga para el desarrollo político de la juventud al interior del Partido. Asimismo elegirán, por dos terceras partes de los congresistas jóvenes presentes, a quien asumirá la Secretaría Municipal de Asuntos Juveniles, presentándolo al presidente, debiendo éste a su vez, someterlo a la aprobación de Consejo Municipal.</p> <p>Artículo 25o. El plebiscito y el referéndum</p> <p>1. El plebiscito es el método de consulta directa a los miembros del Partido o a la ciudadanía, para optar entre dos o más proposiciones de Línea Política.</p>	<p>TITULO SEPTIMO DE LAS CONSULTAS</p> <p>Capítulo único Del plebiscito y el referéndum</p> <p>Artículo 123. El plebiscito es el método de consulta directa a los afiliados del Partido o a la ciudadanía, para optar entre dos o más proposiciones de Línea Política.</p> <p>Artículo 124. Son medios de participación directa de los afiliados del Partido, el plebiscito y referéndum.</p> <p>Artículo 125. El plebiscito</p>		<p>En concordancia con otros artículos reformados.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
	<p>es el método de consulta directa a los afiliados del Partido o a la ciudadanía, para optar entre dos o más propuestas, presentadas por los órganos del Partido sobre asuntos de trascendencia política. Será convocado por el consejo del ámbito respectivo por voto aprobatorio de mayoría calificada, su resultado será de carácter vinculante.</p>		<p>de autoorganización.</p>
<p>2. Un Consejo de cualquier nivel por mayoría absoluta podrá convocar a un plebiscito para su ámbito territorial, cuya materia será la toma de una decisión política entre varias posibles a juicio del Consejo convocante, el cual acatará el resultado.</p> <p>3. El referéndum es el mecanismo mediante el cual el Partido decide el mantenimiento o la revocación de una decisión tomada por un Consejo del Partido, mediante las siguientes reglas:</p> <p>a. Será convocado por el Consejo respectivo o el inmediato superior del</p>	<p>Artículo 126. Un Consejo de cualquier nivel podrá, por mayoría absoluta, convocar a un plebiscito para su ámbito territorial, cuya materia será la toma de una decisión política entre varias posibles a juicio del Consejo convocante, el cual acatará el resultado del mismo.</p> <p>Artículo 127. El referéndum es el mecanismo de decisión sometido a los afiliados del Partido, para la adopción definitiva de acuerdos o resoluciones que se piensen tomar o hayan sido tomados por los Consejos, y para la revocación de las direcciones del Partido, en cualquiera de sus ámbitos, o reformas que mediante acuerdo o resolución emitida por el Consejo según el ámbito que corresponda, se considere afecte el carácter social, progresista y de izquierda de los documentos básicos del Partido, mediante las siguientes reglas:</p> <p>a) Para que proceda el referéndum deberá especificarse por</p>		<p>Modifican redacción, no cambia sentido.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>Partido para votar sobre una resolución tomada en firme y de manera definitiva;</p>	<p>escrito con claridad el asunto, acuerdo o resolución que se objete, podrá ser convocado por la Dirección de Comité de Base Seccional o Consejo respectivo del ámbito que se trate o Consejo inmediato del ámbito superior por voto aprobatorio de mayoría simple o el veinticinco por ciento del total de los afiliados del Partido de acuerdo al ámbito que corresponda. El Comité Ejecutivo del ámbito que se trate, garantizará las condiciones para el seguimiento, publicación de la convocatoria, el proceso y resultado del referéndum;</p>		
<p>b. Para que proceda la convocatoria, deberá solicitarse el referéndum al menos por el 10 por ciento de los miembros del Partido en el municipio, estado o país, según sea el caso, mediante solicitud firmada, en la que se especifique con absoluta claridad la resolución o la parte de una resolución que se objete. La verificación de la solicitud estará a cargo de la Mesa Directiva del Consejo correspondiente;</p> <p>c. No podrá convocarse a referéndum para un ámbito en el cual no se haya tomado la resolución, y</p> <p>d. El resultado del referéndum se convertirá en una decisión de</p>	<p>Se deroga.</p> <p>Se deroga.</p> <p>b) El resultado del referéndum se convertirá en una decisión de</p>		<p>En concordancia con otros artículos reformados.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>acatamiento obligatorio en el municipio, estado o país, según sea el caso, siempre que acudan, por lo menos, un tercio de los miembros del Partido con derecho de voto.</p>	<p>acatamiento obligatorio en el municipio, estado o país, según sea el caso, siempre que acudan, por lo menos, un tercio de los afiliados del Partido con derecho de voto;</p> <p>c) Para efecto de referéndum de revocación del mandato, sólo se podrá convocar a éste una vez transcurrida la mitad del período para el cual fue electo el dirigente partidario en el cargo.</p> <p>En el caso de la aplicación del presente inciso, al dirigente que fue objeto de un referéndum revocatorio no podrá ser sujeto a otro en ese periodo; y</p>		<p>Acorde con lo señalado por el elemento 6 de la Tesis de Jurisprudencia S3ELJ03/2005</p>
<p>4. (...)</p> <p>5. El referéndum se llevará a cabo preferentemente el día nacional de elecciones del Partido.</p> <p>6. (...)</p> <p>a. (...)</p> <p>b. (...)</p> <p>c. (...)</p> <p>d. Elección y remoción de dirigentes o de titulares de órganos autónomos, y</p> <p>e. (...)</p>	<p>d) Los órganos del Partido garantizarán las condiciones para el seguimiento, publicación de la convocatoria, el proceso, resultado del referéndum y los medios necesarios para su ejecución.</p> <p>Artículo 128. (...)</p> <p>Se deroga.</p> <p>Artículo 129. (...)</p> <p>a) (...)</p> <p>b) (...)</p> <p>c) (...)</p> <p>d) Elección de dirigentes o de titulares de órganos autónomos; y</p> <p>e) (...)</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>CAPITULO V. DEL ORGANO JURIDICCIONAL Y LAS COMISIONES TECNICAS</p> <p>Artículo 26o. Las comisiones nacionales del Partido</p> <p>1. Las comisiones del Partido de la Revolución Democrática son:</p> <p>a. La Comisión Nacional de Garantías, órgano autónomo en sus decisiones, con presupuesto propio y suficiente para cumplir con sus tareas, el cual será aprobado por el Consejo Nacional;</p>	<p>TITULO OCTAVO DE LOS ORGANOS AUTONOMOS Y LAS COMISIONES TECNICAS DEL PARTIDO</p> <p>Capítulo I De las Comisiones Nacionales del Partido</p> <p>Artículo 130. Las Comisiones Nacionales del Partido son:</p> <p>a) La Comisión Nacional de Garantías que es un órgano autónomo en sus decisiones, con presupuesto propio y suficiente para cumplir con sus tareas, mismo que será aprobado por el Consejo Nacional;</p>		<p>Modifican redacción, no cambia sentido.</p>
<p>b. La Comisión Nacional Electoral es un órgano autónomo en sus decisiones con presupuesto propio y suficiente para cumplir con sus tareas, el cual será aprobado por el Consejo Nacional por votación calificada de dos tercios de los consejeros presentes.</p> <p>c. La Comisión Central de Fiscalización, dependiente del Consejo Nacional, y</p> <p>d. La Comisión de Afiliación, dependiente de la Comisión Política Nacional.</p> <p>e. La Comisión de Etica, órgano autónomo en sus decisiones, de carácter honorífico.</p> <p>2. Las comisiones estarán integradas por miembros</p>	<p>b) La Comisión Nacional Electoral que es un órgano autónomo en sus decisiones, con presupuesto propio y suficiente para cumplir con sus tareas, el cual será aprobado por el Consejo Nacional por votación calificada de dos tercios de los consejeros presentes;</p> <p>c) La Comisión de Auditoría, dependiente del Consejo Nacional;</p> <p>d) La Comisión de Afiliación que es un órgano autónomo en sus decisiones, con presupuesto propio y suficiente para cumplir con sus tareas, mismo que será aprobado por el Consejo Nacional; y</p> <p>e) La Comisión de Vigilancia y Etica es un órgano autónomo en sus decisiones.</p> <p>Artículo 131. Las Comisiones estarán</p>		<p>En concordancia con otros artículos reformados.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>del Partido que estén vigentes en el Servicio Profesional del Partido.</p> <p>3. El Servicio Profesional del Partido será un sistema que garantice la imparcialidad, profesionalismo y probidad de los miembros del Partido inscritos en él.</p> <p>4. Para cada una de estas comisiones el Consejo Nacional aprobará el reglamento respectivo así como el correspondiente al Servicio Profesional del Partido.</p>	<p>integradas por afiliados del Partido los cuales reúnan los requisitos establecidos en el presente ordenamiento.</p> <p>Se deroga.</p> <p>Artículo 132. Para cada una de las Comisiones reguladas por el presente ordenamiento, el Consejo Nacional aprobará el reglamento respectivo.</p>		<p>de autoorganización.</p> <p>En concordancia con otros artículos reformados.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>Artículo 27o. La Comisión Nacional de Garantías</p> <p>1. La Comisión Nacional de Garantías es el órgano jurisdiccional encargado de garantizar, en última instancia, los derechos de los miembros y de resolver las controversias entre órganos del Partido y entre integrantes de los mismos.</p> <p>2. Son requisitos para ser integrante de la Comisión Nacional de Garantías:</p> <p>a. Ser licenciado en derecho con experiencia de al menos cinco años en el ejercicio de la profesión;</p>	<p>Capítulo II De la Comisión Nacional de Garantías</p> <p>Artículo 133. La Comisión Nacional de Garantías es el órgano jurisdiccional del Partido encargado de garantizar, en última instancia, los derechos de los afiliados y de resolver aquellas controversias que surjan entre los órganos del Partido y entre integrantes de los mismos dentro del desarrollo de la vida interna del Partido.</p> <p>Artículo 134. Son requisitos para ser integrante de la Comisión Nacional de Garantías los siguientes:</p> <p>a) Ser Licenciado en Derecho o abogado, que cuente con cédula profesional que lo habilite para el ejercicio de la</p>	<p>Artículo 27, párrafo 1, inciso g), del COFIPE.</p>	<p>En concordancia con otros artículos reformados.</p> <p>Modifican redacción, no cambia sentido.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>b. Contar con reconocimiento público como jurista;</p> <p>c. Ser miembro del Partido con una antigüedad mayor de dos años;</p> <p>d. (...)</p> <p>e. Pertenecer al Servicio Profesional del Partido durante al menos 1 año, y</p> <p>f. Los demás que señale el Reglamento de la Comisión Nacional de Garantías.</p>	<p>profesión;</p> <p>Se deroga.</p> <p>b) Contar con experiencia como abogado postulante;</p> <p>c) Contar con experiencia en materia electoral;</p> <p>d) Ser afiliado del Partido;</p> <p>e) (...)</p> <p>Se deroga.</p> <p>f) Los demás que contemple el Reglamento de la Comisión Nacional de Garantías.</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>Modifican redacción, no cambia sentido.</p>
<p>3. La Comisión Nacional de Garantías rige sus</p>	<p>Artículo 135. El Partido a efecto de determinar la integración de la Comisión Nacional de Garantías emitirá una convocatoria a todos los afiliados del Partido, a efecto de que los interesados que cubran los requisitos establecidos en el artículo anterior se postulen como candidatos a obtener el cargo de integrante de dicha Comisión.</p> <p>Artículo 136. El Partido, para efecto de estar en condiciones de nombrar a los integrantes de la Comisión Nacional de Garantías, solicitará a instituciones académicas que realicen una evaluación a todos los postulantes. Una vez realizada dicha evaluación la institución designada entregará los resultados de la misma al Consejo Nacional. De entre los diez postulantes mejor evaluados se nombrará a los cinco comisionados mediante un procedimiento de insaculación.</p> <p>Artículo 137. La Comisión Nacional de Garantías rige</p>	<p>Artículo 27, párrafo 1, inciso g), del COFIPE.</p> <p>Artículo 27, párrafo 1, inciso g), del COFIPE.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>Modifican redacción, no cambia sentido.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>actividades por los principios de legalidad, certeza, independencia e imparcialidad, de conformidad con el presente Estatuto y los reglamentos expedidos por el Consejo Nacional. Sus resoluciones serán definitivas e inatacables, excepto en los casos expresamente definidos en el presente Estatuto.</p> <p>4. Los integrantes de la Comisión Nacional de Garantías son elegidos por el Consejo Nacional mediante mayoría de dos terceras partes de los consejeros presentes, para un periodo no mayor de seis años, pudiendo aquéllos ser reelegidos. El Consejo Nacional puede decidir la elección de nuevos integrantes de la Comisión cada vez que se reúna. Las vacantes son cubiertas por el Consejo Nacional con la misma mayoría y para el mismo periodo máximo.</p>	<p>sus actividades por los principios de legalidad, certeza, independencia e imparcialidad, de conformidad con el presente Estatuto y los Reglamentos expedidos por el Consejo Nacional. Sus resoluciones tendrán el carácter de definitivas e inatacables, excepto en los casos expresamente definidos en el presente Estatuto.</p> <p>Artículo 138. Los integrantes de la Comisión Nacional de Garantías serán nombrados y ratificados por el Consejo Nacional, los cuales formarán parte de dicha Comisión por un periodo de tres años y la renovación de éstos será escalonada, pudiendo ser reelegidos por una sola ocasión. El Consejo Nacional puede decidir sobre las vacantes y elegir en este caso a nuevos integrantes de la Comisión cada vez que se reúna. Las vacantes son cubiertas, con los procedimientos establecidos en el presente ordenamiento por el Consejo Nacional para el mismo periodo máximo.</p>	<p>Artículo 27, párrafo 1, inciso g), del COFIPE.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>5. La Comisión Nacional de Garantías se integra por cinco miembros. Su presidente será elegido al menos por el ochenta por ciento de sus integrantes y durará un año, pudiendo ser reelegido.</p> <p>6. Durante el tiempo en que se encuentren en funciones, los integrantes de la Comisión Nacional de Garantías no podrán desempeñar ningún otro cargo dentro del Partido.</p>	<p>Artículo 139. La Comisión Nacional de Garantías estará integrada por cinco comisionados. Su presidente será elegido al menos por el ochenta por ciento de sus integrantes y durará un año, pudiendo ser reelegido por un periodo igual. El periodo del encargo de los integrantes de la Comisión Nacional de Garantías será distinto al de los órganos de dirección del Partido.</p> <p>Artículo 140. Durante el tiempo en que se encuentren en funciones, los integrantes de la Comisión Nacional de Garantías no podrán desempeñar ningún otro</p>	<p>Artículo 27, párrafo 1, inciso g), del COFIPE.</p> <p>Artículo 27, párrafo 1, inciso g), del COFIPE.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>Acorde con lo señalado por</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>7. La Comisión Nacional de Garantías conocerá de las controversias relacionadas con la aplicación de las normas del Partido;</p> <p>8. (...)</p> <p>9. Las resoluciones de la Comisión Nacional de Garantías pueden ser revocadas sólo por el Congreso Nacional siempre que se trate de sanciones contra miembros del Partido.</p>	<p>cargo dentro del Partido, ni podrán ser candidatos a ningún cargo de órganos de dirección del Partido, ni candidatos de elección popular durante su encargo.</p> <p>Dicha prohibición de igual manera será aplicable a los integrantes de dicha Comisión durante el año posterior al término del encargo.</p> <p>Artículo 141. La Comisión Nacional de Garantías conocerá de las controversias relacionadas con la aplicación de las normas que rigen la vida interna del Partido.</p> <p>Artículo 142. (...)</p> <p>Artículo 143. Las sesiones del Pleno de la Comisión Nacional de Garantías serán públicas mediante su transmisión en el medio de difusión electrónica del Partido denominado "TV PRD".</p> <p>Artículo 144. Las resoluciones emitidas por la Comisión Nacional de Garantías podrán ser revocadas sólo por el Congreso Nacional siempre y cuando se trate de sanciones contra afiliados del Partido.</p>	<p>Artículo 27, párrafo 1, inciso g), del COFIPE.</p>	<p>el elemento 6 de la Tesis de Jurisprudencia S3ELJ03/2005.</p> <p>Modifican redacción, no cambia sentido.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En concordancia con otros artículos reformados.</p>
<p>10. No procede recurso alguno contra resoluciones del Congreso Nacional.</p> <p>11. Los integrantes de la Comisión Nacional de Garantías podrán ser removidos por incapacidad</p>	<p>Artículo 145. A efecto de transparentar el funcionamiento de la Comisión Nacional de Garantías, dicho órgano será evaluado por el Observatorio Ciudadano.</p> <p>Artículo 146. Contra las resoluciones emitidas por el Congreso Nacional no procede recurso alguno.</p> <p>Artículo 147. Los integrantes de la Comisión Nacional de Garantías podrán ser removidos por</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>Modifican redacción, no cambia sentido.</p> <p>Modifican redacción, no cambia sentido.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>profesional manifiesta o incumplimiento de funciones mediante el voto de la mayoría absoluta del total de los consejeros nacionales, en sesión del Consejo Nacional, siempre que el asunto se encuentre incluido en el orden del día por solicitud firmada de al menos una cuarta parte de los consejeros. En la discusión se dará audiencia al juez.</p> <p>Artículo 28. La Comisión Nacional Electoral</p> <p>1. De las funciones.</p> <p>a. Organizar las elecciones universales directas y secretas en todo el país en los ámbitos nacional, estatal y municipal, así como los plebiscitos y referendos que sean convocados;</p> <p>b. (...)</p> <p>c. (...)</p> <p>d. (...)</p>	<p>incapacidad profesional manifiesta o incumplimiento de funciones mediante el voto de la mayoría absoluta del total de los consejeros nacionales, en sesión del Consejo Nacional, siempre y cuando el asunto se encuentre incluido en el orden del día por solicitud firmada de al menos una cuarta parte de los consejeros. En la discusión se otorgará la garantía de audiencia al juez.</p> <p>Capítulo III De la Comisión Nacional Electoral</p> <p>Artículo 148. La Comisión Nacional Electoral es un órgano colegiado de carácter operativo encargado de garantizar la adecuada realización de los procesos de elección y consulta de carácter internos y cargos de elección popular en todos sus niveles.</p> <p>Artículo 149. Son funciones de la Comisión Nacional Electoral:</p> <p>a) Organizar las elecciones universales directas y secretas en todo el país en los ámbitos nacional, estatal, municipal y seccional, así como los plebiscitos y referendos que sean convocados;</p> <p>b) (...)</p> <p>c) (...)</p> <p>d) (...)</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>Modifican redacción, no cambia sentido. En concordancia con otros artículos reformados.</p>
<p>e. Las demás que establezca su reglamento y el General de Elecciones y Consultas.</p> <p>2. De su integración.</p> <p>a. La Comisión Nacional Electoral estará integrada por 5 comisionados electos por el Consejo Nacional.</p>	<p>e) Las demás que establezca el presente ordenamiento y los Reglamentos que de él emanen.</p> <p>Artículo 150. La Comisión Nacional Electoral estará integrada por cinco comisionados electos por el Consejo Nacional. Su presidente será elegido al menos por el ochenta por</p>	<p>Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del COFIPE.</p>	<p>En concordancia con otros artículos reformados.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>b. La Comisión Nacional Electoral será un órgano colegiado.</p>	<p>ciento de sus integrantes. Se deroga.</p> <p>Artículo 151. Son requisitos para ser integrante de la Comisión Nacional Electoral los siguientes:</p> <p>a) Ser afiliado del Partido con una antigüedad mínima de un año;</p> <p>b) Contar con conocimientos y experiencia en materia de organización partidaria y electoral;</p> <p>c) Estar en pleno goce de sus derechos políticos y partidarios;</p> <p>d) No haber sido sancionado por algún delito u órgano partidario;</p> <p>e) No ser dirigente de ningún órgano ejecutivo o puesto de elección popular a menos que se separe del cargo con tres meses de anticipación;</p> <p>f) En los tres meses anteriores de su postulación no haber sido registrado como precandidato o candidato a cargo de elección popular u órganos de dirección y representación del Partido; y</p> <p>g) Las demás que establezca el presente ordenamiento y los Reglamentos que de él emanen.</p>	<p>Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del COFIPE.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>3. De su selección.</p> <p>a. Los integrantes de la Comisión Nacional Electoral se elegirán a partir de una convocatoria emitida por el Consejo Nacional a profesionales y expertos en materia electoral, que sean</p>	<p>Artículo 152. Para determinar la integración de la Comisión Nacional Electoral, el Consejo Nacional emitirá una convocatoria a todos los afiliados del Partido, a fin de que los interesados que cubran los requisitos</p>	<p>Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del COFIPE.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>miembros del Partido, para constituir la Comisión conforme a los criterios de probidad, certeza, honorabilidad, objetividad e imparcialidad.</p> <p>b. Los aspirantes se registraran ante la mesa directiva del Consejo Nacional y sostendrán audiencia publica con una comisión del mismo integrada para tal fin, a la que podrán invitarse a organizaciones no gubernamentales, institutos, universidades públicas u organismos internacionales para la evaluación de currículas y propuestas de trabajo de los aspirantes.</p> <p>c. La Mesa Directiva del Consejo Nacional presentara al Pleno las propuestas que cumplieron los requisitos de la convocatoria para ser votado por dos tercios de los consejeros presentes.</p>	<p>establecidos en el artículo anterior se postulen como candidatos a obtener el cargo de integrante de dicha Comisión.</p> <p>Dicha convocatoria contemplará la evaluación de los postulantes por parte de una institución académica que determine el Partido.</p> <p>Artículo 153. El Partido, para efecto de estar en condiciones de nombrar a los integrantes de la Comisión Nacional Electoral, solicitará a instituciones académicas que realicen una evaluación a todos los postulantes.</p> <p>Una vez realizada dicha evaluación la institución designada entregará los resultados de la misma al Consejo Nacional.</p> <p>De entre los diez postulantes mejor evaluados se nombrará a los cinco comisionados mediante un procedimiento de insaculación.</p> <p>Se deroga.</p> <p>Artículo 154. La Comisión Nacional Electoral rige sus actividades por los principios de legalidad, certeza, independencia e imparcialidad, de conformidad con el presente Estatuto y los Reglamentos expedidos por el Consejo Nacional.</p>	<p>Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del COFIPE.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>4. De su estructura operativa.</p> <p>a. Integrada la Comisión Nacional Electoral, los comisionados emitirán una convocatoria a los integrantes del servicio profesional del Partido para conformar la estructura operativa y las delegaciones estatales con base a los reglamentos de la Comisión Nacional Electoral y del Servicio Profesional del Partido.</p> <p>5. De su desempeño en los procesos electorales.</p> <p>a. (...)</p> <p>b. (...)</p> <p>Artículo 29o. La Comisión Central de Fiscalización</p>	<p>Artículo 155. Durante el tiempo en que se encuentren en funciones, los integrantes de la Comisión Nacional Electoral no podrán desempeñar ningún otro cargo dentro del Partido, ni podrán ser candidatos a ningún cargo de órganos de dirección del Partido, ni candidatos de elección popular durante su encargo.</p> <p>Dicha prohibición de igual manera será aplicable a los integrantes de dicha Comisión durante el año posterior al término del encargo.</p> <p>Artículo 156. Los integrantes de la Comisión Nacional Electoral, serán nombrados y ratificados por el Consejo Nacional, por un periodo de cuatro años.</p> <p>Artículo 157. Una vez integrada la Comisión Nacional Electoral los comisionados emitirán una convocatoria para conformar la estructura operativa y las delegaciones estatales con base al Reglamento de la Comisión Nacional Electoral.</p> <p>Se deroga.</p> <p>Artículo 158. (...)</p> <p>(...)</p> <p>Capítulo IV De la Comisión de Auditoría del Consejo Nacional</p> <p>Artículo 159. La Comisión de Auditoría del Consejo Nacional realizará las funciones de fiscalización</p>	<p>Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del COFIPE.</p> <p>Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del COFIPE.</p> <p>Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del COFIPE.</p>	<p>Acorde con lo señalado por el elemento 6 de la Tesis de Jurisprudencia S3ELJ03/2005.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En concordancia con otros artículos reformados.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
	de las finanzas del Partido, misma que depende del Consejo Nacional.		
<p>1. De las funciones.</p> <p>a. (...)</p> <p>b. (...)</p> <p>c. (...)</p> <p>d. (...)</p> <p>e. Los integrantes de los órganos partidarios y las y los representantes populares están obligados a presentar su declaración patrimonial ante la Comisión Central de Fiscalización;</p> <p>f. Participar en el levantamiento de las actas administrativas derivadas de la entrega-recepción al término de cada gestión del Secretariado Nacional, Secretariados Estatales y Comités Ejecutivos Municipales;</p> <p>g. La Comisión Central de Fiscalización presentará un informe anual al Consejo</p>	<p>Artículo 160. El Consejo Nacional dentro de sus integrantes formará la Comisión de Auditoría.</p> <p>Artículo 161. Las auditorías y el control permanente contable y financiero de las finanzas del Partido se realizará a través de despacho contable externo, mismos que emitirán informes al respecto.</p> <p>Dichos informes serán entregados a la Comisión de Auditoría del Consejo Nacional a efecto de que tome las determinaciones que le correspondan en función de sus atribuciones.</p> <p>Artículo 162. Son funciones de la Comisión de Auditoría del Consejo:</p> <p>a) (...)</p> <p>b) (...)</p> <p>c) (...)</p> <p>d) (...)</p> <p>e) Los integrantes de los órganos partidarios y las y los representantes populares están obligados a presentar su declaración patrimonial ante la Comisión de Auditoría;</p> <p>f) Participar en el levantamiento de las actas administrativas derivadas de la entrega-recepción al término de cada gestión de los Comités Ejecutivos de los ámbitos Nacional, Estatal y Municipal;</p> <p>g) La Comisión de Auditoría presentará un informe anual al Consejo Nacional sobre la situación general del Partido y, en su</p>	<p>Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del COFIPE.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>Modifican redacción, no cambia sentido.</p> <p>En concordancia con otros artículos reformados.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>Nacional sobre la situación general del Partido y, en su caso, sobre las observaciones a los estados.</p>	<p>caso, sobre las observaciones a los Estados;</p>		
<p>h. Los Consejos del Partido conocerán y examinarán el informe anual de gasto presentado por sus respectivos Secretariados y comités ejecutivos y deberán expedir un dictamen sobre los mismos. Conocerán también el informe que presente la Comisión Central de Fiscalización del Partido. El examen que realicen los Consejos sobre el informe del gasto versará sobre la correspondencia de éste con el presupuesto aprobado y la política de gasto aplicada por el Secretariado o Comité correspondiente.</p> <p>i. Si de los informes y actuaciones de la Comisión Central de Fiscalización se desprendieran responsabilidades, la Comisión Política Nacional y los Comités Políticos del Partido tomarán las decisiones correspondientes en sus respectivos ámbitos, de acuerdo con el presente Estatuto, sus reglamentos y las leyes.</p> <p>j. Los demás que prevea el Reglamento de Fiscalización Central del Partido de la Revolución Democrática expedido por</p>	<p>h) Los Consejos del Partido conocerán y examinarán el informe anual de gasto presentado por sus respectivos Comités Ejecutivos y deberán expedir un dictamen sobre los mismos. Conocerán también respecto del informe que presente la Comisión de Auditoría del Consejo Nacional. El examen que realicen los Consejos sobre el informe del gasto versará sobre la correspondencia de éste con el presupuesto aprobado y la política de gasto aplicada por el Comité correspondiente;</p> <p>i) Si de los informes, dictámenes y actuaciones de la Comisión de Auditoría se desprendieran responsabilidades, la Comisión Consultiva Nacional tomará las decisiones correspondientes en sus respectivos ámbitos, y remitirá dichos informes al Comité Ejecutivo Nacional o a la Comisión Nacional de Garantías, según corresponda, a efecto de que éstos en el ámbito de su competencia inicien los procedimientos legales correspondientes, de acuerdo con el presente Estatuto, los Reglamentos que de él emanen y las leyes; y</p> <p>j) Las demás que prevea el Reglamento que para el efecto se emita por el Consejo Nacional.</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En concordancia con otros artículos reformados.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>el Consejo Nacional.</p> <p>2. De su integración.</p> <p>a. La Comisión Central de Fiscalización estará integrada por un comisionado electo por el Consejo Nacional.</p>	<p>Artículo 163. La Comisión de Auditoría del Consejo se integrará por tres comisionados electos en el Consejo Nacional.</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>3. De su selección.</p> <p>a. El Comisionado debe cumplir con el perfil profesional y los requisitos de probidad, certeza, honorabilidad, objetividad e imparcialidad.</p> <p>b. (...)</p> <p>4. El Consejo Nacional podrá remover al Comisionado de acuerdo a lo que señalen el Reglamento de Fiscalización Central y el del Servicio Profesional del Partido.</p> <p>5. Los secretariados y comités ejecutivos del Partido, así como toda la instancia y miembro que maneje recursos del mismo, están obligados a entregar toda la documentación que requiera la Comisión Central de Fiscalización. La renuencia o negativa será considerada como una falta sancionable.</p> <p>6. La Comisión Central de Fiscalización presentará un informe anual al Consejo Nacional sobre la situación general del Partido y, en su caso, sobre las observaciones a los estados.</p> <p>7. Los Consejos del Partido conocerán y examinarán el informe anual de gasto presentado por sus</p>	<p>Artículo 164. Los Comisionados que estarán a cargo de la Comisión de Auditoría del Consejo Nacional deben cumplir con un perfil profesional y los requisitos de probidad, certeza, honorabilidad, objetividad e imparcialidad.</p> <p>Artículo 165. (...)</p> <p>Artículo 166. El Consejo Nacional podrá remover a los Comisionados, bajo las reglas establecidas en el presente Estatuto y de los Reglamentos que de él emanen.</p> <p>Artículo 167. Los Comités Ejecutivos del Partido, así como toda instancia y persona que maneje recursos del mismo, están obligados a entregar toda la documentación que requiera la Comisión de Auditoría del Consejo Nacional. La renuencia o negativa será considerada como una falta sancionable.</p> <p>Se deroga.</p> <p>Se deroga.</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En concordancia con otros artículos reformados.</p> <p>En concordancia con otros artículos reformados.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>respectivos Secretariados y comités ejecutivos y deberán expedir un dictamen sobre los mismos. Conocerán también el informe que presente la Comisión Central de Fiscalización del Partido. El examen que realicen los Consejos sobre el informe del gasto versará sobre la correspondencia de éste con el presupuesto aprobado y la política de gasto aplicada por el Secretariado o Comité correspondiente.</p>			
<p>8. Si de los informes y actuaciones de la Comisión Central de Fiscalización se desprendieran responsabilidades, los Comités Políticos del Partido tomarán las decisiones correspondientes en sus respectivos ámbitos, de acuerdo con el presente Estatuto, sus reglamentos y las leyes.</p> <p>Artículo 30o. La Comisión de Afiliación</p> <p>1. De las funciones.</p> <p>a. La Comisión de Afiliación es la responsable de integrar el padrón de miembros y el Listado Nominal del Partido.</p> <p>b. El Padrón de Afiliados es la lista de los miembros del Partido que hayan cumplido los requisitos señalados en el artículo 3 del presente Estatuto.</p> <p>c. El Listado Nominal es la lista de miembros que pueden votar y ser votados</p>	<p>Se deroga.</p> <p>Capítulo V De la Comisión de Afiliación</p> <p>Artículo 168. La Comisión de Afiliación es la responsable de integrar el Padrón de Afiliados y el Listado Nominal del Partido.</p> <p>Artículo 169. El Padrón de Afiliados es el documento en el que se encuentra registrada la información básica de todos los afiliados del Partido que solicitan su inscripción e ingreso a éste y hayan cumplido con los requisitos establecidos en el presente Estatuto.</p> <p>Artículo 170. El Listado Nominal es la lista de afiliados que pueden votar</p>		<p>En concordancia con otros artículos reformados.</p> <p>Modifican redacción, no cambia sentido.</p> <p>En concordancia con otros artículos reformados.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>en los procesos internos del Partido y que cumplen los siguientes requisitos:</p> <p>1) (...)</p> <p>2) (...)</p> <p>3) (...)</p> <p>4) Que cumpla con lo señalado en el artículo 4 numeral 2 inciso j. del Estatuto.</p>	<p>y ser votados en los procesos internos del Partido y que cumplen los siguientes requisitos:</p> <p>a) (...)</p> <p>b) (...)</p> <p>c) (...)</p> <p>d) Que cumpla con lo establecido en el presente Estatuto y en los Reglamentos que de él emanen.</p>		<p>En concordancia con otros artículos reformados.</p>
<p>d. Elaborar el padrón de miembros, el Listado Nominal y la cartografía electoral;</p> <p>e. (...)</p> <p>f. (...)</p> <p>g. (...)</p> <p>h. Las demás que establezca el Reglamento de la Comisión de Afiliación.</p> <p>2. De su integración.</p> <p>a. La Comisión de Afiliación estará integrada por un comisionado electo por el Consejo Nacional.</p>	<p>Artículo 171. Las funciones de la Comisión de Afiliación son:</p> <p>a) Elaborar el padrón de afiliados, el Listado Nominal y la cartografía electoral;</p> <p>b) (...)</p> <p>c) (...)</p> <p>d) (...)</p> <p>e) Dar seguimiento a los Convenios que celebre el Partido con instituciones externas relativo al Padrón de Afiliados;</p> <p>f) Administrar, hacer público y distribuir a las entidades el Padrón de Afiliados;</p> <p>g) Dar respuesta a cualquier observación que se le haga respecto al Padrón Electoral, en un término no mayor de cuarenta y ocho horas; y</p> <p>h) Las demás que establezca el presente Estatuto y el Reglamento de la Comisión de Afiliación.</p> <p>Artículo 172. La Comisión de Afiliación estará integrada por tres comisionados, los cuales serán electos por el Consejo Nacional mediante mayoría de dos terceras partes de los consejeros presentes, por un periodo de cuatro años.</p>	<p>Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del COFIPE.</p> <p>Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del COFIPE.</p> <p>Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del COFIPE.</p>	<p>Modifican redacción, no cambia sentido. En concordancia con otros artículos reformados.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En concordancia con otros artículos reformados.</p> <p>Acorde con lo señalado por el elemento 4 de la Tesis de Jurisprudencia S3ELJ03/2005.</p> <p>En ejercicio de su libertad</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
	<p>Artículo 173. Son requisitos para ser integrante de la Comisión de Afiliados los siguientes:</p> <p>a) Ser afiliado del Partido con una antigüedad mínima de un año;</p> <p>b) Contar con experiencia en materia registral, electoral, cartografía electoral, manejo de base de datos y estadística;</p> <p>c) No haber sido sancionado por la Comisión Nacional de Garantías; y</p> <p>d) Las demás que establezca el presente ordenamiento y los Reglamentos que de él emanen.</p>	c), del COFIPE.	de autoorganización.
<p>3. De su elección.</p> <p>a. El integrante de la Comisión de Afiliación se elegirá a partir de una convocatoria emitida por el Consejo Nacional conforme a los criterios de probidad, certeza, honorabilidad, objetividad e imparcialidad. El Comisionado deberá ser votado por los Consejeros presentes, por dos tercios de los consejeros presentes.</p> <p>b. (...)</p> <p>4. (...)</p> <p>5. El Padrón de Afiliados es la lista de los miembros del Partido que</p>	<p>Artículo 174. Los integrantes de la Comisión de Afiliación se elegirán a partir de una convocatoria emitida por el Consejo Nacional conforme a los criterios de probidad, certeza, honorabilidad, objetividad e imparcialidad.</p> <p>Artículo 175. (...)</p> <p>Artículo 176. (...)</p> <p>Artículo 177. Para efectos de transparencia en sus funciones de la Comisión de Afiliación se integrará una Comisión de Vigilancia, de carácter honorario, con representantes de cada una de las Corrientes de opinión debidamente registradas.</p> <p>Se deroga.</p>		<p>En concordancia con otros artículos reformados.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>hayan cumplido los requisitos señalados en el artículo 3 del presente Estatuto.</p> <p>6. El Listado Nominal es la lista de miembros que pueden votar y ser votados en los procesos internos del Partido y que cumplen los siguientes requisitos:</p> <p>a. Estar en el Padrón de Afiliados;</p> <p>b. Se encuentre en pleno goce de sus derechos partidarios;</p> <p>c. Sus datos en el padrón de afiliados concuerden con el listado nominal del Registro Federal de Electores, exceptuando a los jóvenes menores de 18 años, y</p> <p>d. Que cumpla con lo señalado en el artículo 4 numeral 2 inciso j.</p>	<p>Se deroga.</p>		
<p>Artículo 30 Bis. La Comisión de Etica</p> <p>1. El Consejo Nacional nombrará una Comisión de Etica conformada por tres integrantes que se elegirán por las dos terceras partes del Consejo Nacional, integrada por reconocidos militantes, con formación profesional y experiencia en derechos humanos, transparencia, rendición de cuentas, anticorrupción y combate a la impunidad. Su probidad debe ser incuestionable.</p>	<p>Capítulo VI De la Comisión de Vigilancia y Etica</p> <p>Artículo 178. La Comisión de Vigilancia y Etica es un órgano autónomo y colegiado, integrado por tres especialistas en transparencia, derechos humanos, contraloría o defensoría pública.</p>	<p>Artículo 47, párrafo 1, del COFIPE.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>Durarán en su cargo hasta 6 años y elegirán un Presidente de entre sus integrantes. Sus decisiones serán tomadas por consenso. Su actuación será de oficio o a petición de parte.</p>	<p>Artículo 179. Los integrantes de la Comisión de Vigilancia y Etica serán elegidos, por un periodo de cuatro años. Los integrantes de dicha Comisión elegirán un Presidente de entre ellos. Sus decisiones serán tomadas por consenso. Su actuación será de oficio o a petición de parte.</p> <p>Artículo 180. El Consejo Nacional nombrará a la Comisión de Vigilancia y Etica misma que estará conformada por tres integrantes que se elegirán por las dos terceras partes del Consejo Nacional, integrada por reconocidos militantes, con formación profesional y experiencia en derechos humanos, transparencia, rendición de cuentas, anticorrupción y combate a la impunidad. Su probidad debe ser incuestionable.</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En concordancia con otros artículos reformados.</p>
<p>2. La Comisión de Etica tendrá entre sus facultades:</p> <p>a) Revisar que la conducta de los miembros del Partido se ajuste a los principios, programa, línea política y estatuto. Que cumplan, velen por la defensa y respeto de las libertades públicas, así como por los derechos fundamentales consagrados en la Constitución y en las normas contenidas en los instrumentos internacionales y reconvenir aquellas conductas que impliquen actos de corrupción o impunidad.</p> <p>b) Revisar la afiliación al Partido de reconocidos personajes políticos</p>	<p>Artículo 181. La Comisión de Vigilancia y Etica tendrá entre sus facultades:</p> <p>a) Revisar que la conducta de los afiliados del Partido se ajuste a los Principios, Programa, Línea Política y Estatuto. Que cumplan, velen por la defensa y respeto de las libertades públicas, así como por los derechos fundamentales consagrados en la Constitución y en las normas contenidas en los instrumentos internacionales y reconvenir aquellas conductas que impliquen actos de corrupción o impunidad;</p> <p>b) Revisar la afiliación al Partido de reconocidos personajes</p>		<p>En concordancia con otros artículos reformados.</p> <p>En concordancia con otros artículos reformados.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>estatales o nacionales cuya conducta sea cuestionada por alguna de las instancias del Partido o de sus militantes, en el término de un año contado desde el momento de ingresar su solicitud a la Comisión Nacional de Afiliación.</p> <p>c) (...)</p>	<p>políticos estatales o nacionales cuya conducta sea cuestionada por alguna de las instancias del Partido o de sus afiliados, en el término de un año contado desde el momento de ingresar su solicitud a la Comisión de Afiliación;</p> <p>c) (...)</p> <p>d) Vigilar el cumplimiento y respeto de la normatividad partidaria por parte de todos los afiliados y órganos del Partido;</p> <p>e) Vigilar que las actuaciones y conductas de todos los órganos del Partido y los integrantes de los mismos, los afiliados del Partido, así como los representantes populares y funcionarios públicos afiliados o postulados por el Partido, se ajusten a los principios, Programa, Línea Política y Estatuto del Partido;</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>d) Investigar conductas, presentar quejas y darles seguimiento en su cumplimiento contra los militantes que violenten la normatividad interna, y</p>	<p>f) Investigar sobre actos o conductas de los órganos del Partido y sus integrantes, los afiliados del Partido, así como los representantes populares y funcionarios públicos afiliados o postulados por el Partido, que contravengan los Principios, Programa, Línea Política y Estatuto, así como la normatividad constitucional;</p> <p>g) Integrar los expedientes que contengan los elementos y actuaciones derivadas de las investigaciones que realicen, sus resultados y recomendaciones, mismas que deberán de</p>		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>f) Las demás que se deriven del presente Estatuto y el Reglamento de Etica que emitirá el Consejo Nacional.</p>	<p>remitir al Comité Ejecutivo Nacional para dar curso al respectivo procedimiento sancionatorio;</p> <p>h) Establecerá convenios con organizaciones de la sociedad civil que la apoyarán en la realización de sus trabajos, entre los que se incluyen evaluaciones cuyo resultado será de carácter vinculatorio, a las que se dará amplia publicidad; y</p> <p>i) Las demás que se deriven del presente Estatuto y del Reglamento de Etica que para tal efecto emita el Consejo Nacional.</p> <p>Artículo 182. Todos los órganos del Partido y sus integrantes, los afiliados del Partido, así como los representantes populares y funcionarios públicos afiliados o postulados por el Partido, deberán proporcionar la información requerida por dicha comisión para el cumplimiento de sus funciones.</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En concordancia con otros artículos reformados.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>CAPITULO VI. DE LA ADMINISTRACION DE LAS FINANZAS Y PATRIMONIO DEL PARTIDO</p> <p>Artículo 31o. El patrimonio y su administración</p> <p>1. (...)</p> <p>2. El patrimonio inmueble del Partido no podrá</p>	<p>TITULO NOVENO DEL PATRIMONIO DEL PARTIDO Y LA ADMINISTRACION DE LAS FINANZAS</p> <p>Capítulo I Del patrimonio del Partido y su administración</p> <p>Artículo 183. (...)</p> <p>Artículo 184. El patrimonio del Partido consistente en</p>		<p>En concordancia con otros artículos reformados.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>enajenarse sin la autorización del Consejo Nacional. La constitución de gravámenes sobre el patrimonio inmueble requiere acuerdo del Secretariado Nacional y autorización del Consejo respectivo.</p> <p>3. La representación del Partido para efectos de enajenaciones y adquisiciones de inmuebles, suscribir títulos de crédito y otras obligaciones mercantiles, incluyendo arrendamientos, así como atender litigios civiles, mercantiles, administrativos y en materia del trabajo y seguridad social, estará a cargo del secretario o secretaria general nacional del Partido, quien podrá designar apoderados.</p> <p>4. El patrimonio del Partido se administrará con eficiencia, eficacia, austeridad, legalidad y honradez para satisfacer los objetivos a los que esté destinado. En tal virtud deberán observarse rigurosamente las disposiciones que sobre este tema establece el Reglamento de Secretariados. Ante el incumplimiento de tales disposiciones los representantes legales del Partido solicitarán el inicio de los procedimientos estatutarios, penales, civiles y administrativos correspondientes en contra de los presuntos responsables.</p>	<p>bienes inmuebles no podrá enajenarse sin la autorización del Consejo Nacional.</p> <p>La constitución de gravámenes sobre el patrimonio señalado en este artículo requiere acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional y autorización del Consejo respectivo.</p> <p>Artículo 185. La representación del Partido para efectos de enajenaciones y adquisiciones de inmuebles, suscribir títulos de crédito y adquirir otras obligaciones mercantiles, incluyendo arrendamientos, así como comparecer en litigios civiles, mercantiles, administrativos y en materia del trabajo y seguridad social, estará a cargo del Secretario o Secretaria General Nacional del Partido, quien, en su caso, podrá designar apoderados para tales efectos.</p> <p>Artículo 186. El patrimonio del Partido se administrará con transparencia, eficiencia, austeridad, legalidad y honradez a efecto de satisfacer los objetivos para los que éste se encuentra destinado. En tal virtud deberán observarse rigurosamente las disposiciones que sobre este tema establece el Reglamento que para el efecto se emita por parte del Consejo Nacional. Ante el incumplimiento de tales disposiciones los órganos competentes iniciarán los procedimientos estatutarios, penales, civiles y administrativos correspondientes en contra de los presuntos responsables de dichos actos.</p>		<p>Modifican redacción, no cambia sentido.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>5. Ningún dirigente o candidato está autorizado a contratar deuda en efectivo o en especie a cargo del Partido, salvo los expresamente autorizados</p>	<p>Artículo 187. Ningún afiliado, dirigente o candidato estará autorizado a contratar deuda en efectivo o en especie a cargo del Partido, salvo en</p>		<p>En concordancia con otros artículos reformados.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>en los términos de este Estatuto.</p> <p>6. En el caso de que las autoridades electorales impongan sanciones al Partido y sea posible determinar la responsabilidad de sus dirigentes u órganos de dirección, el Secretariado Nacional o el superior jerárquico ordenará que éstas sean descontadas de su prerrogativa mensual, hasta cubrir la totalidad del monto de la sanción. Si las faltas son imputables a los miembros o candidatos externos del Partido, los órganos competentes establecerán los mecanismos para que éstos restituyan el daño patrimonial y para inhibir la reiteración de las conductas.</p> <p>7. El financiamiento público destinado a actividades específicas deberá depositarse en una cuenta especial y no podrá destinarse, por ningún motivo, a la realización de actividades ordinarias o de campaña.</p>	<p>aquellos casos expresamente autorizados por el presente ordenamiento y los Reglamentos que de éste emanen.</p> <p>Artículo 188. Aquellos afiliados que incurran en malos manejos del presupuesto destinado a campañas y programas electorales se les impondrán sanciones de conformidad con los procedimientos previstos en el presente Estatuto y en los Reglamentos que de él emanen.</p> <p>En caso de que las autoridades electorales impongan sanciones al Partido y sea posible determinar la responsabilidad de sus dirigentes u órganos de dirección, el Comité Ejecutivo Nacional o el superior jerárquico ordenarán que éstas sean descontadas de su prerrogativa mensual hasta que se cubra la totalidad del monto de la sanción.</p> <p>Si las faltas son imputables a los afiliados, precandidatos o candidatos del Partido, los órganos competentes establecerán los mecanismos para que éstos restituyan el daño patrimonial y en su caso, para inhibir la reiteración de las conductas.</p> <p>Artículo 189. El porcentaje de financiamiento público destinado a actividades específicas deberá depositarse en una cuenta especial y será asignado y suministrado de manera íntegra a formación política, así como a promoción y desarrollo político de las mujeres y</p>	<p>Artículo 27, párrafo 1, inciso g), del COFIPE.</p>	<p>Acorde con lo señalado por el elemento 3 de la Tesis de Jurisprudencia S3ELJ03/2005.</p> <p>En concordancia con otros artículos reformados.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
	<p>por ningún motivo, dicho financiamiento será destinado para la realización de actividades ordinarias o de campaña.</p>		
<p>Artículo 32o. De la Secretaría de Finanzas</p> <p>1. El Secretariado Nacional será el órgano responsable de la administración del patrimonio y recursos financieros del Partido, y de la presentación de los informes de ingresos y egresos anuales a las autoridades federales electorales. Para el ejercicio de sus funciones debe siempre observar las disposiciones de este Estatuto y su reglamento correspondiente</p> <p>2. En los secretariados Nacional y Estatal, así como en los comités ejecutivos municipales habrá una Secretaria de Finanzas encargada de las cuentas y de la promoción de la actividad financiera, subordinada a las decisiones del Secretariado como órgano colegiado</p> <p>3. Los secretariados Nacional y estatales así como los comités ejecutivos municipales tendrán el control de los recursos económicos correspondientes y rendirán cuentas ante sus consejos</p>	<p>Capítulo II De la Secretaría de Finanzas</p> <p>Artículo 190. El Comité Ejecutivo Nacional será el órgano responsable de la administración del patrimonio y recursos financieros del Partido y de la presentación de los informes de ingresos y egresos anuales a las autoridades federales electorales. En el ejercicio de estas funciones el Comité Ejecutivo Nacional deberá ajustarse siempre a lo dispuesto por el presente ordenamiento y los Reglamentos que de él emanen.</p> <p>Artículo 191. En los Comités Ejecutivos Nacional, Estatal y Municipal, existirá una Secretaría de Finanzas, misma que estará encargada de las cuentas y de la promoción de la actividad financiera, siempre subordinada a las decisiones de carácter colegiado de los Comités Ejecutivos correspondientes.</p> <p>Artículo 192. Los Comités Ejecutivos en todos sus ámbitos tendrán el control de los recursos económicos correspondientes y rendirán cuentas ante sus consejos y ante la Comisión de Auditoría del Consejo</p>		<p>En concordancia con otros artículos reformados. Modifican redacción, no cambia sentido.</p> <p>En concordancia con otros artículos reformados.</p> <p>En concordancia con otros artículos reformados. En concordancia con otros artículos reformados</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>y ante el Organo Central de Fiscalización. En tales instancias habrá un Secretario de Finanzas que tendrá a su cargo las cuentas y siempre estará subordinado al órgano al que pertenece.</p>	<p>Nacional. Artículo 193. Los Secretarios de Finanzas de cada Comité Ejecutivo tendrán a su cargo las cuentas y administración del patrimonio del Partido en cada uno de sus ámbitos de competencia, pero siempre se encontrarán subordinados al órgano al que pertenecen.</p>		
<p>4. Los secretariados en todos los niveles deben contar con un equipo técnico calificado en operación administrativa, contabilidad y manejo financiero, inscrito en el Servicio Profesional del Partido.</p> <p>5. Los secretariados en sus respectivos niveles y los comités ejecutivos municipales tiene la obligación de subir a la página web del Partido la información financiera del mismo, los ingresos y egresos, incluyendo los informes sobre el pago de cuotas ordinarias y extraordinarias.</p> <p>6. De acuerdo con el Reglamento de Secretariados, se integrarán comités de adquisiciones en cada nivel de dirección del Partido.</p> <p>Artículo 33o. De las cuotas ordinarias y extraordinarias</p>	<p>Los Secretarios de Finanzas de los Comités Ejecutivos, ya sean de carácter Nacional o Estatal, serán electos por mayoría calificada por el Consejo respectivo.</p> <p>Artículo 194. Los Comités Ejecutivos en todos sus niveles deberán contar con un equipo técnico calificado en operación administrativa, contabilidad y manejo financiero.</p> <p>Artículo 195. Los Comités Ejecutivos en sus respectivos niveles tienen la obligación de publicar en la página web del Partido toda la información financiera del mismo, los ingresos y egresos, incluyendo los informes sobre el pago de cuotas ordinarias y extraordinarias recibidas por éstos.</p> <p>Artículo 196. De acuerdo con el Reglamento de Comités Ejecutivos que al efecto se emita, en los Comités Ejecutivos en todos sus ámbitos se formarán comités de adquisiciones.</p> <p style="text-align: center;">Capítulo III</p> <p>De las cuotas ordinarias y extraordinarias</p>	<p>Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del COFIPE.</p>	<p>Acorde con lo señalado por el elemento 4 de la Tesis de Jurisprudencia S3ELJ03/2005.</p> <p>En concordancia con otros artículos reformados.</p> <p>En concordancia con otros artículos reformados.</p> <p>En concordancia con otros artículos reformados.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>1. Todo miembro del Partido está obligado a pagar cuotas.</p> <p>2. Las cuotas ordinarias serán obligatorias para todo miembro del Partido; la cuota mínima anual será de un día de salario mínimo general vigente.</p>	<p>Artículo 197. Todo afiliado del Partido estará obligado a pagar las cuotas en los términos y formas que el presente ordenamiento establezca.</p> <p>Artículo 198. Las cuotas ordinarias serán obligatorias para todo afiliado del Partido; la cuota mínima anual será de un día de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.</p>		<p>En concordancia con otros artículos reformados.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>3. Las cuotas extraordinarias deberán cubrirlos todos aquellos miembros del Partido que perciban alguna remuneración por ocupar algún cargo de dirección dentro del mismo o de servidores públicos, tales como los siguientes:</p> <p>a. Cargos de elección popular; entre los que se encuentran la o el Presidente de la República, las o los gobernadores, presidentes municipales, síndicos y regidores, legisladores federales y locales;</p> <p>b. (...)</p> <p>c. (...)</p> <p>4. La cuota mensual de los miembros del Partido que ocupen un cargo de elección popular será del 10 por ciento sobre el total de sus percepciones líquidas en el mes por concepto del cargo público. La cuota mensual de los miembros del Partido que ocupen un cargo público distinto a los de elección popular y de aquellos que ocupen un cargo en el Partido será de cinco por ciento sobre el total de</p>	<p>Artículo 199. Las cuotas extraordinarias deberán cubrirlos todos aquellos afiliados del Partido que perciban alguna remuneración por ocupar algún cargo de dirección dentro del mismo o como servidores públicos, tales como los siguientes:</p> <p>a) Cargos de elección popular, entre los que se encuentran la o el Presidente de la República, las o los gobernadores, presidentes municipales, síndicos y regidores así como los legisladores federales y locales;</p> <p>b) (...)</p> <p>c) (...)</p> <p>Artículo 200. La cuota mensual de los afiliados del Partido que ocupen un cargo de elección popular o altos funcionarios será en razón de un quince por ciento calculado sobre el total de sus percepciones líquidas en el mes por concepto del cargo público. La cuota mensual de los afiliados del Partido que ocupen un cargo público distinto a los de elección popular y de aquellos que ocupen un cargo en el</p>		<p>En concordancia con otros artículos reformados.</p> <p>Modifican redacción, no cambia sentido.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>sus percepciones líquidas mensuales.</p>	<p>interior del Partido será determinado en base al tabulador que para tal efecto apruebe el Consejo Nacional.</p> <p>Artículo 201. Los afiliados estatutariamente obligados a pagar cuotas extraordinarias que se retrasen tres meses en su pago, serán sancionados y no podrán ser postulados a ningún cargo de elección popular y dirección del Partido, durante al menos un año.</p> <p>En caso de reincidencia en dicha conducta será sancionado por tres años.</p>	<p>Artículo 27, párrafo 1, inciso g), del COFIPE.</p>	<p>Acorde con lo señalado por el elemento 3 de la Tesis de Jurisprudencia S3ELJ03/2005.</p>
<p>Artículo 34o. Actividades para el financiamiento del Partido</p> <p>1. El Partido garantizará en todos los niveles campañas financieras y promoverá hacerlas en el ámbito nacional, coordinadas por el Secretariado Nacional y los Secretariados del Partido en los estados.</p> <p>Los recursos obtenidos en las campañas financieras serán usados para sostener los gastos del Partido en los estados y municipios.</p>	<p>Capítulo IV</p> <p>De las actividades para el financiamiento del Partido</p> <p>Artículo 202. El Partido garantizará en todos los niveles campañas financieras en todos los ámbitos, promoviendo, además, anualmente una Campaña Nacional de Aportaciones Voluntarias al Partido, mismas que serán coordinadas por el Comité Ejecutivo Nacional y los Comités Ejecutivos en los Estados y Municipios.</p> <p>El cincuenta por ciento de los recursos obtenidos en dichas campañas financieras serán usados para sostener los gastos del Partido en los Estados y Municipios.</p> <p>Sin embargo lo establecido en el artículo anterior, de igual manera será obligación de los Consejos, en todos sus ámbitos, a participar en la</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>Artículo 35o. De la distribución del financiamiento</p> <p>1. Los recursos que el Partido obtenga por concepto de financiamiento público en el ámbito federal y estatal, así como de cuotas ordinarias y extraordinarias de sus miembros, se distribuirá conforme a los lineamientos siguientes:</p>	<p>recaudación anual del Partido.</p> <p>Capítulo V De la Distribución del Financiamiento</p> <p>Artículo 203. Los recursos que el Partido obtenga por concepto de financiamiento público en el ámbito federal y estatal, así como por concepto de cuotas ordinarias y extraordinarias de sus afiliados, será asignado a programas determinados y se suministrará por resultados, de la siguiente manera:</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>a. Se destinará cuando menos el 50 por ciento para las campañas electorales y actividades políticas y de desarrollo partidario; el gasto corriente no podrá ser superior al 50 por ciento;</p> <p>b. Al menos un 40 por ciento de los recursos del Partido se destinará a las instancias partidarias en las entidades federativas;</p> <p>c. Al menos un 50 por ciento del financiamiento público estatal se destinará a las instancias del Partido en el ámbito municipal, y</p> <p>d. (...)</p> <p>e. El monto de los recursos que se capten por concepto de cuotas extraordinarias por ningún motivo se canalizará a gasto corriente. Este fondo se orientará de manera prioritaria a las tareas de investigación y formación política, además del apoyo</p>	<p>a) Se destinará cuando menos el cincuenta por ciento para las campañas electorales y actividades políticas y de desarrollo partidario, siempre y cuando el gasto corriente no sea superior al cincuenta por ciento;</p> <p>b) Al menos un cuarenta por ciento de los recursos del Partido será destinado a las instancias partidarias en las entidades federativas;</p> <p>c) Al menos un cincuenta por ciento del financiamiento público estatal se destinará a las instancias del Partido en el ámbito municipal;</p> <p>d) (...)</p> <p>e) El monto de los recursos que se capten por concepto de cuotas extraordinarias por ningún motivo se canalizará a gasto corriente. Este fondo se orientará de manera prioritaria a las tareas de investigación y formación política, además del apoyo</p>		<p>Modifican redacción, no cambia sentido.</p> <p>En concordancia con otros artículos reformados.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>a los movimientos cívicos y sociales en función de lo que resuelva la Comisión Política Nacional.</p> <p>El manejo y la recaudación de los recursos corresponde a cada ámbito de dirección del Partido.</p> <p>2. La secretaría de finanzas establecerá el proceso administrativo necesario con grupos parlamentarios y gobiernos para garantizar las aportaciones extraordinarias.</p>	<p>a los movimientos cívicos y sociales en función de lo que resuelva el Comité Ejecutivo Nacional.</p> <p>El manejo y la recaudación de los recursos corresponderá a cada ámbito de dirección del Partido.</p> <p>Artículo 204. La Secretaría de Finanzas de cada uno de los Comités Ejecutivos correspondientes establecerá el proceso administrativo necesario con grupos parlamentarios y gobiernos para garantizar las aportaciones extraordinarias.</p>		<p>Modifican redacción, no cambia sentido.</p> <p>En concordancia con otros artículos reformados.</p>
<p>3. El Secretariado jerárquicamente superior descontará de las ministraciones que les correspondan a los secretariados estatales o comités ejecutivos municipales, la cantidad o porcentaje que establecerá el Consejo correspondiente, si por incumplimiento de sus obligaciones estatutarias o legales la autoridad electoral impone alguna sanción económica al Partido.</p> <p>Artículo 36o. De las obligaciones de los Secretariados Estatales y Comités Ejecutivos Municipales</p> <p>1. Para que un Secretariado Estatal y un Comité Ejecutivo Municipal tengan derecho a que le sean entregados los fondos de financiamiento público que le correspondan, deberá cumplir con las disposiciones estatutarias respecto a su funcionamiento y rendir</p>	<p>Artículo 205. El Comité Ejecutivo jerárquicamente superior descontará de las ministraciones que les correspondan a los Comités Ejecutivos Estatales y Municipales, la cantidad o porcentaje que establecerá el Consejo correspondiente, lo anterior para el caso de que por incumplimiento de sus obligaciones estatutarias o legales la autoridad electoral imponga alguna sanción económica al Partido.</p> <p>Capítulo VI De las obligaciones de los Comités Ejecutivos Estatales y Municipales</p> <p>Artículo 206. Para que un Comité Ejecutivo Estatal y un Comité Ejecutivo Municipal tengan derecho a que le sean entregados los fondos de financiamiento público que le correspondan, deberá cumplir con las disposiciones estatutarias</p>		<p>En concordancia con otros artículos reformados.</p> <p>En concordancia con otros artículos reformados.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>cuentas, en tiempo y forma, de conformidad al presente Estatuto y a lo establecido en las leyes electorales correspondientes, ante:</p> <p>Artículo 207.</p> <p>a. (...) b. (...) c. (...)</p> <p>2. El financiamiento correspondiente a los Secretariados Estatales y a los Comités Ejecutivos Municipales que no cumplan con los requisitos señalados en el numeral inmediato anterior, será retenido total o parcialmente por la secretaria de finanzas del Secretariado inmediato superior.</p>	<p>respecto a su funcionamiento y rendir cuentas, en tiempo y forma, de conformidad con lo establecido en el presente Estatuto y a lo dispuesto por las leyes electorales correspondientes.</p> <p>Artículo 207. Dicha rendición de cuentas se realizará ante:</p> <p>a) (...) b) (...) c) (...)</p> <p>Artículo 208. El financiamiento correspondiente a los Comités Ejecutivos Estatales y Municipales que no cumplan con los requisitos señalados en el numeral inmediato anterior, será retenido total o parcialmente por la Secretaría de Finanzas del Comité Ejecutivo inmediato superior.</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En concordancia con otros artículos reformados.</p>
<p>CAPITULO VII. DE LA EDUCACION POLITICA, EL ESTUDIO Y LA INVESTIGACION</p> <p>Artículo 37o. De la formación política</p> <p>1. La formación, la discusión, el debate y el desarrollo teórico político son labores fundamentales y estratégicas del Partido de la Revolución Democrática en todas sus áreas de actividad, por lo que serán de carácter permanente. Su naturaleza y objetivos son:</p>	<p>Todo integrante de los órganos de dirección o administración que perciba un salario proveniente de las prerrogativas del Partido, no podrá ganar más que el Presidente Nacional.</p> <p>TITULO DECIMO LA FORMACION POLITICA, LA CAPACITACION, LA INVESTIGACION Y DIVULGACION</p> <p>Capítulo I De la formación política, la capacitación, la investigación y la divulgación</p> <p>Artículo 209. La formación política, la capacitación, la investigación y divulgación, la discusión, el debate y el desarrollo teórico político son labores fundamentales y estratégicas del Partido de la Revolución Democrática en todas sus áreas de actividad, por lo que serán</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>Naturaleza: a. (...)</p> <p>f. Implementar la formación de escuelas de cuadros del Partido, centrándose en la discusión ideológica y en el desarrollo de políticas públicas, desde un proyecto de izquierda;</p> <p>Objetivos: a. Fomentar los valores de la cultura democrática entre los miembros del Partido;</p>	<p>de carácter permanente.</p> <p>Se deroga.</p> <p>Sus objetivos son: a) Fomentar los valores de la cultura democrática entre los afiliados del Partido y contribuir a la construcción y fortalecimiento de la identidad político ideológica del Partido con base en sus principios y programa; b) La formación de los cuadros políticos capaces de desarrollar las tareas del Partido en sus diversos ámbitos de actuación: órganos de dirección, trabajo de base territorial, legislación, gobierno, procesos electorales, organización social, etc.;</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>b. Divulgar el conocimiento sobre el Partido, sus propuestas y sus documentos básicos;</p>	<p>c) Fortalecer la participación política de las mujeres y el desarrollo de las propuestas programáticas y la acción del Partido con una perspectiva de género; d) Contribuir a la elaboración de propuestas para que el Partido impulse su programa a través de la aplicación de nuevas políticas públicas o de la modificación de las existentes, la creación o modificación de leyes o de la acción autogestiva de organizaciones sociales y civiles; e) Divulgar el conocimiento sobre el Partido, sus propuestas y sus documentos básicos,</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>c. Desarrollar el Programa, las plataformas políticas y los planes de gobierno del Partido;</p> <p>d. Capacitar a los miembros del Partido en las disciplinas y en las especialidades relacionadas con las actividades fundamentales del Partido, el gobierno y los órganos legislativos;</p>	<p>así como los materiales que se produzcan de las tareas de investigación, análisis y discusión sobre la problemática del País;</p> <p>Se deroga.</p> <p>Se deroga.</p> <p>f) Enriquecer nuestro Programa y aportar los elementos de análisis e información para la definición de la línea política del Partido y de su posición frente a coyunturas y problemas específicos de la vida nacional e internacional;</p> <p>g) Contribuir al desarrollo teórico del pensamiento y el quehacer de la izquierda mexicana;</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>e. (...)</p> <p>f. Vincular al Partido en discusiones de políticas internacionales y experiencias exitosas de gobierno con países gobernados por la izquierda, a través de conferencias, mesas de análisis, foros, coloquios etc. Los resultados obtenidos, deberán sistematizarse, reproducirse y difundirse entre la militancia del Partido.</p>	<p>h) (...)</p> <p>i) Vincular al Partido en discusiones de políticas internacionales y experiencias exitosas de gobierno con países gobernados por la izquierda, particularmente de América Latina, a través de conferencias, mesas de análisis, foros, coloquios, etc.</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>2. El Partido, a través del Consejo Nacional, destinará, por lo menos, el 15 por ciento de su gasto al financiamiento de la educación, capacitación y la formación política.</p> <p>Artículo 37o. De la formación política</p> <p>1.</p> <p>Naturaleza:</p> <p>b. Recibirla constituye un derecho de todos los miembros del Partido;</p> <p>c. Impartirla es una obligación de los órganos e instancias de dirección. Para esto los organismos encargados de la formación política deberán garantizar a través de los órganos de dirección en todos los niveles, la asistencia de jóvenes, mujeres y hombres en todas las actividades educativas que se realicen; formar capacitadores bilingües, de acuerdo a las exigencias y requerimientos nacionales y regionales del Partido, y producir los documentos básicos en distintas lenguas; así como otros materiales cuya importancia lo ameriten;</p>	<p>Se deroga.</p> <p>Artículo 210. La formación política, la capacitación, la participación en espacios de discusión y el acceso a los materiales que se elaboren como resultado de las tareas de investigación, constituyen derechos de todos los afiliados del Partido.</p> <p>Artículo 211. La formación política, la capacitación, la investigación y la divulgación deberán abarcar todos los niveles de participación en el Partido y llegar a todos los territorios en los que existan miembros del mismo. En las actividades que se realicen deberá promoverse particularmente la asistencia de jóvenes y mujeres, y se deberá considerar la formación de capacitadores bilingües de acuerdo a las exigencias y requerimientos nacionales y regionales del Partido, además de la elaboración de los documentos básicos en distintas lenguas, así como de otros materiales cuya importancia lo ameriten.</p>	<p>Artículo 27, párrafo 1, inciso b), del COFIPE.</p>	<p>Acorde con lo señalado por el elemento 2 de la Tesis de Jurisprudencia S3ELJ03/2005.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>a. Se basa en los avances políticos, científicos, tecnológicos, culturales y artísticos en todos los ámbitos del conocimiento humano y en los principios y programa del Partido;</p>	<p>Artículo 212. Las actividades de formación política, capacitación, investigación y divulgación, deberán observar los principios y el programa del Partido en su diseño y aplicación, y considerar los avances</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>d. Las actividades, funciones, presupuestos, planes de trabajo y rendición de cuentas de los órganos encargados de la formación política, estarán normados por el reglamento correspondiente;</p> <p>e. Fomentar la discusión política en todo el país, con el fin de brindar a todos y cada uno de los miembros del Partido, información relativa con la coyuntura actual, la fundamentación de los resolutivos partidarios, análisis políticos, elementos de discusión ideológica y los concernientes a políticas públicas;</p> <p>g. Los aspirantes a órganos de dirección del Partido, así como los candidatos a representantes de elección popular del Partido y sus gobiernos están obligados a tomar un curso relativo a la tarea y los temas que competan al desarrollo de su actividad, según el programa diseñado por el Instituto de Formación, Estudios e Investigación para tal efecto. Esta instancia, será la responsable de expedir la certificación correspondiente, que será requisito indispensable para otorgar el registro, y</p>	<p>políticos, científicos, tecnológicos, culturales y artísticos en todos los ámbitos del conocimiento humano.</p> <p>Artículo 213. Las actividades, funciones, presupuestos, planes de trabajo y rendición de cuentas de los órganos encargados de la formación política, la capacitación, la investigación y la divulgación estarán normados por el reglamento correspondiente.</p> <p>Artículo 214. La discusión política deberá impulsarse en todo el País, con el fin de brindar a todos y cada uno de los afiliados del Partido información relativa a la coyuntura actual, la fundamentación de los resolutivos partidarios, análisis políticos, elementos de discusión ideológica y los concernientes a políticas públicas.</p> <p>Artículo 215. Los aspirantes a órganos de dirección del Partido, así como quienes pretendan ser candidatos a cargos de representación popular, están obligados a tomar un curso relativo a la tarea y los temas que competan al desarrollo de su actividad. Al órgano responsable de la formación política y la capacitación, corresponderá el diseño y aplicación de estos cursos, así como la expedición de la certificación correspondiente, que será requisito indispensable para otorgar el registro de las candidaturas en los</p>		<p>En concordancia con otros artículos reformados.</p> <p>En concordancia con otros artículos reformados.</p> <p>Modifican redacción, no cambia sentido.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>h. Los integrantes de los órganos de dirección del Partido, así como los representantes de elección popular del Partido y sus gobiernos están obligados a capacitarse y actualizarse en los temas que competan al desarrollo de su actividad, según el programa diseñado para tal efecto, por lo menos una vez al año, de no ser así se harán acreedores a las sanciones que determine el reglamento correspondiente.</p> <p>Artículo 38o. Coordinación de la formación política</p> <p>1. La formación política será coordinada por el Secretario de Formación Política de la dirigencias en sus diferentes niveles y utilizará los siguientes instrumentos:</p> <p>a. La Comisión de Formación Política, y</p> <p>b. El Instituto de Formación, Estudios e Investigación;</p> <p>2. Las Comisiones de Formación Política serán las encargadas de diseñar en su nivel de competencia las actividades de formación política. Invitará a participar a las y los profesionales interesados en el tema. La integrarán:</p>	<p>procesos internos.</p> <p>Artículo 216. Los integrantes de los órganos de dirección del Partido, así como los legisladores y miembros de órganos de gobierno, están obligados a capacitarse y actualizarse en los temas que competan al desarrollo de su actividad, de acuerdo con lo que establezca el Plan Nacional de Formación y Capacitación del partido. De no ser así se harán acreedores a las sanciones que determine el reglamento correspondiente.</p> <p>Capítulo II</p> <p>De la planeación, la coordinación y ejecución de la formación política, la capacitación, investigación y divulgación</p> <p>Artículo 217. El Plan Nacional Anual de Formación Política, Capacitación, Investigación y Divulgación será elaborado por el Organismo Directivo del Instituto Nacional de Investigación, Formación Política y Capacitación en Políticas Públicas y Gobierno, en coordinación con los responsables de formación política en los Estados instalados en Comisión Nacional de Formación Política, el Consejo Consultivo del Instituto y será presentado, para su aprobación, al Consejo Nacional.</p> <p>Artículo 218. El Consejo Nacional, al momento de aprobar el Plan Nacional, deberá aprobar el monto de los recursos que serán destinados para su realización. Para el desarrollo del Plan Nacional se destinará por</p>		<p>En concordancia con otros artículos reformados.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
	<p>lo menos el monto total del porcentaje de los recursos que, por ley, reciba el Partido para el desarrollo de actividades específicas. Los recursos serán administrados por el Instituto.</p>		
<p>a. Nivel nacional: La Secretaría Nacional de Formación Política, el responsable del Instituto Nacional de Formación, Estudios e Investigación y las secretarías de formación política estatales.</p> <p>b. Nivel estatal: La Secretaría Estatal de formación política, el responsable del Instituto estatal de Formación, Estudios e Investigación y las secretarías de formación política municipales.</p> <p>c. Nivel municipal: La Secretaría Municipal de formación política, los responsables de formación política de las estructuras de base en el municipio.</p> <p>3. En cada entidad se promoverá la creación del Instituto Estatal de</p>	<p>Artículo 219. El Instituto se encargará del diseño y aplicación de los instrumentos (talleres, cursos, folletos, cuadernos, revistas, etc.) para la formación política y la capacitación, así como del desarrollo de las tareas de investigación y divulgación.</p> <p>Artículo 220. El Comité Ejecutivo Nacional contará, dentro de sus miembros, con un responsable de la coordinación con el Instituto, y formará parte de su Órgano Directivo. Los Comités Ejecutivos Estatales y Municipales contarán así mismo con un responsable para tal efecto y, cuando existan sedes del Instituto en su ámbito de responsabilidad, formarán parte de su órgano de dirección.</p> <p>Se deroga.</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>Formación, Estudios e Investigación Política, promovido por el Secretariado Estatal respectivo. Existirá una Comisión Estatal de Formación Política que se integrará por la secretaría estatal de formación política y las secretarías de formación política a nivel municipal. En los municipios se integrarán comisiones semejantes.</p>			
<p>Artículo 39o. Del Instituto de Formación, Estudios e Investigación del Partido de la Revolución Democrática</p> <p>1. El Instituto de Formación, Estudios e Investigación del Partido de la Revolución Democrática es un organismo que tiene como propósito la coordinación y aplicación de la formación, los estudios e investigaciones sobre los temas contemporáneos de mayor interés para el Partido, las asociaciones democráticas de carácter civil y las organizaciones sociales de las y los trabajadores de la ciudad y el campo.</p>	<p style="text-align: center;">Capítulo III</p> <p style="text-align: center;">Del Instituto Nacional de Investigación, Formación Política y Capacitación en Políticas Públicas y Gobierno</p> <p>Artículo 221. El Instituto Nacional de Investigación, Formación Política y Capacitación en Políticas Públicas y Gobierno del Partido de la Revolución Democrática es un organismo que tiene como propósito elaborar y ejecutar el Plan Nacional de Formación Política, Capacitación, Investigación y Divulgación.</p> <p>Artículo 222. El Instituto es un órgano del Partido de la Revolución Democrática que tendrá autonomía administrativa y personalidad jurídica propia para el mejor desempeño de sus labores.</p> <p>Artículo 223. En la elaboración y ejecución del Plan Nacional de Formación Política, Capacitación, Investigación y Divulgación, el Instituto</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>2. El Instituto de Formación, Estudios e Investigación del Partido de la Revolución Democrática convocará permanentemente a la intelectualidad democrática del país, a las instituciones educativas públicas y privadas, a los órganos desconcentrados, institutos de investigación científica y tecnológica con el propósito de llevar a cabo actividades de investigación, discusión, análisis y difusión.</p>	<p>deberá observar los objetivos y lineamientos establecidos en el artículo 209 de este Estatuto y en el reglamento correspondiente.</p> <p>Artículo 224. El Instituto convocará permanentemente a la intelectualidad democrática del País, a las instituciones educativas públicas y privadas, a los órganos desconcentrados, institutos de investigación científica y tecnológica con el propósito de llevar a cabo actividades de investigación, discusión, análisis y difusión.</p>		<p>En concordancia con otros artículos reformados.</p>
<p>3. Los estudios, investigaciones teóricas y diversas tareas de asesoría a gobiernos y grupos parlamentarios se coordinarán y realizarán a través del Instituto de Formación, Estudios e Investigación del Partido de la Revolución Democrática.</p> <p>4. El Instituto de Formación, Estudios e Investigación del Partido de la Revolución Democrática contará con un titular y un consejo consultivo nombrados por el Consejo Nacional cada tres años. El programa del Instituto, así como sus informes anuales y presupuesto serán aprobados por el Consejo Nacional. El 15 por ciento destinado a la educación y formación política en el Partido, será programado por la Comisión Nacional de Formación Política y aplicado por el Instituto de Formación, Estudios e Investigación del Partido de la Revolución Democrática.</p>	<p>Artículo 225. Los estudios, investigaciones teóricas y diversas tareas de asesoría a gobiernos y grupos parlamentarios serán coordinados y realizados a través del Instituto.</p> <p>Artículo 226. El Instituto contará con un Órgano Directivo y un Consejo Consultivo. En su estructura operativa contará por lo menos con las siguientes áreas: Formación Política; Capacitación en Políticas Públicas y Gobierno; Perspectiva de Género; Investigación Socioeconómica y Política; Editorial y de Divulgación Nacional; y Administración.</p>		<p>En concordancia con otros artículos reformados.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>5. El Instituto de Formación, Estudios e Investigación del Partido de la Revolución Democrática elaborará proyectos de investigación sobre temas fundamentales para los intereses del Partido, de sus gobiernos y grupos parlamentarios.</p>	<p>Artículo 227. El Organo Directivo del Instituto estará conformado por cinco miembros nombrados por el Consejo Nacional y por el responsable del Comité Ejecutivo Nacional, encargado de la coordinación con el Instituto. Los cinco integrantes nombrados por el Consejo Nacional deberán ser miembros del Partido que cuenten con la experiencia y la formación académica adecuadas para el desempeño de su función y deberán contar con una trayectoria de participación en tareas del Partido. El Organo Directivo elegirá, de entre sus 5 integrantes nombrados por el Consejo Nacional, al director del Instituto. El Organo Directivo se renovará cada tres años. Se deroga.</p>		
	<p>Artículo 228. El Consejo Consultivo del Instituto estará conformado por un o una representante del grupo parlamentario del Partido en la Cámara de Diputados, un o una representante del grupo parlamentario del partido en el Senado, un o una representante de la representación del Partido ante el Instituto Federal Electoral, un o una representante de la Coordinación Nacional de Autoridades Municipales del Partido, un o una representante de los gobiernos estatales del Partido, las y los responsables de las áreas de Acción Electoral,</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>6. El Instituto de Formación, Estudios e Investigación del Partido de la Revolución Democrática contará con similares en los estados, sostenidos con las prerrogativas asignadas al Partido, siendo obligatorio que el Consejo Estatal destine el 15 por ciento que establece el presente Estatuto.</p> <p>7. Colaborará en la elaboración de propuestas de modificaciones de principios y programa del Partido, así como en la elaboración de plataformas electorales, agendas legislativa, planes de gobierno y políticas públicas.</p> <p>8. Difundirá el resultado de sus trabajos en libros, revistas, folletos y diversas publicaciones, así como foros, seminarios, talleres, mesas redondas y conferencias, de manera destacada con la producción de la revista teórica del Partido.</p>	<p>Autoridades Locales y Equidad y Género, más dos especialistas nombrados por el Consejo Nacional que no sean afiliados del Partido. Su cargo será honorífico y durará tres años.</p> <p>Artículo 229. El Instituto podrá contar con sedes regionales o estatales sostenidas con las prerrogativas asignadas al Partido en los Estados.</p> <p>Artículo 230. El Instituto contribuirá en la elaboración de propuestas de modificaciones a los documentos de principios y programa del partido, así como en la elaboración de plataformas electorales, agendas legislativas, planes de gobierno y políticas públicas.</p> <p>Artículo 231. El Instituto difundirá el resultado de sus trabajos en libros, revistas, folletos, material audiovisual y diversas publicaciones, así como foros, seminarios, talleres, mesas redondas y conferencias, de manera destacada con la producción de la revista teórica del Partido.</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>Modifican redacción, no cambia sentido.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>9. Preservará acopiará, ordenará, clasificará y pondrá a disposición de miembros del Partido e investigadores el acervo documental histórico del Partido.</p> <p>10. Establecerá vínculos, convenios, colaboraciones</p>	<p>Artículo 232. El Instituto preservará acopiará, ordenará, clasificará y pondrá a disposición de los afiliados del Partido e investigadores el acervo documental histórico del Partido.</p> <p>Artículo 233. El Instituto establecerá vínculos,</p>		<p>En concordancia con otros artículos reformados.</p> <p>Modifican redacción, no cambia sentido.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>y la organización de trabajos y encuentros académicos con fundaciones similares, nacionales y extranjeras.</p> <p>11. El Area de Investigación del Instituto continuará la publicación de la revista teórica bimestral COYUNTURA con financiamiento del Partido conforme a la normatividad establecida en el COFIPE y el IFE en materia de financiamiento de actividades específicas. Además podrá generar sus propios ingresos por medio de la venta de la revista y de suscripciones.</p>	<p>convenios, colaboraciones y la organización de trabajos y encuentros académicos con fundaciones similares, nacionales y extranjeras.</p> <p>Se deroga.</p> <p>Artículo 234. Los Secretarios de Educación y Formación Política estatal y municipal, deberán de tener tareas vinculadas al Instituto.</p> <p>Artículo 235. El Instituto garantizará la creación de redes de formadores políticos que serán responsables de territorializar la formación política a todos los afiliados, siempre en coordinación de los Secretarios de Formación Política en todos sus ámbitos. Sólo el Instituto podrá certificar a los formadores políticos.</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>CAPITULO VIII. DE LA PROPAGANDA DEL PARTIDO.</p> <p>Artículo 40o. Las publicaciones e instrumentos propagandísticos</p> <p>1. Los órganos de dirección del Partido deberán contar con instrumentos propios y permanentes de comunicación.</p> <p>2. Los secretariados, comités políticos y consejos nacionales y estatales así como los comités ejecutivos y consejos municipales, dentro de los cinco días siguientes a que celebren sus sesiones, deberán informar a sus similares superiores e inferiores, sobre los acuerdos y resolutivos que tomen.</p> <p>3. El Secretariado Nacional contará con los medios de comunicación que sean necesarios y posibles, nombrará a sus directores y vigilará su adecuada administración.</p> <p>4. Los centros de estudios que dependan del Partido contarán con medios de comunicación bajo su dirección y responsabilidad.</p>	<p>TITULO DECIMO PRIMERO DE LA PROPAGANDA DEL PARTIDO</p> <p>Capítulo Unico De las publicaciones e Instrumentos propagandísticos</p> <p>Artículo 236. Los órganos ejecutivos del Partido deberán de contar con instancias permanentes de comunicación, mismas que deberán de observar un desempeño profesional e institucional de difusión, acorde con las políticas generales que la dirección nacional del Partido establezca.</p> <p>Se deroga.</p> <p>Se deroga.</p> <p>Se deroga.</p> <p>Artículo 237. El Comité Ejecutivo Nacional de manera periódica establecerá las políticas generales de comunicación y propaganda para el Partido en su conjunto,</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
	<p>realizando evaluaciones periódicas de los efectos y resultados de éstas, en las entidades federativas y Municipios.</p>		
<p>5. (...)</p> <p>6. (...)</p> <p>7. La propaganda del Partido será sistemática y su elaboración corresponde a las organizaciones y órganos de dirección.</p> <p>8. En las campañas electorales, la propaganda será lo más centralizada y uniforme posible.</p> <p>CAPITULO IX. DE LOS ESTIMULOS Y LA DISCIPLINA</p> <p>Artículo 41o. Los estímulos</p> <p>1. Los estímulos en el Partido de la Revolución Democrática serán siempre de carácter honorífico:</p>	<p>Artículo 238. Para el efecto de realizar campañas sobre temas específicos de relevancia nacional, será el propio Comité Ejecutivo Nacional a través del secretario del ramo, quién la coordine y supervise en todo el territorio nacional.</p> <p>Artículo 239. Ninguna instancia, ni persona en lo particular podrá realizar a nombre del partido difusión ni propaganda, en sentido opuesto a la definida por la dirección nacional.</p> <p>Artículo 240. (...)</p> <p>Artículo 241. (...)</p> <p>Se deroga.</p> <p>Artículo 242. En las campañas electorales, la difusión de mensajes e imágenes del Partido deberán de ser congruentes con la línea establecida por la dirección nacional y para el efecto de su elaboración y difusión, los órganos ejecutivos estatales deberán de contar con la autorización del secretario de difusión y propaganda del Comité Ejecutivo Nacional.</p> <p>TITULO DECIMO SEGUNDO DE LOS ESTIMULOS Y LA DISCIPLINA</p> <p>Capítulo I de los estímulos</p> <p>Artículo 243. Los estímulos en el Partido de la Revolución Democrática serán siempre de carácter honorífico, para tal efecto el partido reconocerá la trayectoria de sus</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>Modifican redacción, no cambia sentido.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>a. (...) b. (...) c. (...) d. (...)</p>	<p>miembros mediante los siguientes reconocimientos: a) (...) b) (...) c) (...) d) (...)</p>		
<p>2. (...) 3. (...) 4. (...) 5. (...) 6. A nivel estatal y municipal, cada órgano estará obligado a estimular anualmente a los miembros del Partido que más se hayan destacado en su ámbito o su labor social y moral.</p> <p>Artículo 42o. Disciplina interna</p> <p>1. Las infracciones a este Estatuto y a sus reglamentos podrán ser sancionadas con:</p> <p>a. (...) b. (...) c. Suspensión de derechos; d. (...) e. (...) f. (...) g. (...)</p> <p>h. Con impedimento a ser postulado como candidato externo, una vez que haya sido expulsado del Partido, y i. (...)</p>	<p>Artículo 244. (...) Artículo 245. (...) Artículo 246. (...) Artículo 247. (...) Artículo 248. A nivel estatal y municipal, cada órgano estará obligado a estimular anualmente a los afiliados del Partido que más se hayan destacado en su ámbito o su labor social y moral.</p> <p>Capítulo II De la disciplina interna</p> <p>Artículo 249. Las infracciones al presente ordenamiento y a los Reglamentos que de él emanen podrán ser sancionadas mediante:</p> <p>a) (...) b) (...) c) Suspensión de derechos partidarios; d) (...) e) (...) f) (...) g) (...)</p> <p>h) Impedimento para ser postulado como candidato externo, una vez que haya sido expulsado del Partido; i) (...)</p>		<p>Inconcordancia con otros artículos reformados.</p> <p>Modifican redacción, no cambia sentido.</p> <p>Modifican redacción, no cambia sentido.</p> <p>Modifican redacción, no cambia sentido.</p>
	<p>j) Resarcir el daño patrimonial.</p>	<p>Artículo 27, párrafo 1, inciso g), del COFIPE.</p>	<p>Acorde con lo señalado por el elemento 2 de la Tesis de Jurisprudencia S3ELJ03/2005.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>2. (...)</p> <p>a. Incumplimiento de sus obligaciones como militante;</p> <p>b. (...)</p> <p>c. (...)</p> <p>d. (...)</p> <p>e. (...)</p> <p>f. Dañar la imagen del Partido, de sus militantes, dirigentes, candidatos u órganos;</p> <p>g. (...)</p> <p>h. (...)</p> <p>i. Se ingrese a otro Partido Político o se acepte ser postulado como candidato por otro Partido, salvo en el caso de las coaliciones o alianzas previstas en el Estatuto;</p> <p>j. (...)</p> <p>k. (...)</p> <p>l. Las demás conductas que resulten contraventoras de la ley o la normatividad en la materia.</p> <p>3. Bajo su más estricta responsabilidad los órganos directivos correspondientes deberán enviar a la Comisión Política Nacional la denuncia con los elementos de prueba en los casos en que conozca que un militante o dirigente del Partido ha incurrido en hechos que constituyen causales de suspensión temporal, inhabilitación, o de expulsión. Esta denuncia deberá entregarse en un plazo no mayor a 60 días.</p>	<p>Artículo 250. (...)</p> <p>a) Incumplimiento de sus obligaciones como afiliado;</p> <p>b) (...)</p> <p>c) (...)</p> <p>d) (...)</p> <p>e) (...)</p> <p>f) Dañar la imagen del Partido, de sus afiliados, dirigentes, candidatos u órganos;</p> <p>g) (...)</p> <p>h) (...)</p> <p>i) Se ingrese a otro Partido Político o se acepte ser postulado como candidato por otro Partido, salvo en el caso de las coaliciones o alianzas previstas en el presente Estatuto;</p> <p>j) (...)</p> <p>k) (...)</p> <p>l) Las demás conductas que contravengan las disposiciones legales que rigen la vida interna del Partido.</p> <p>Artículo 251. Bajo su más estricta responsabilidad los órganos directivos correspondientes deberán enviar al Comité Ejecutivo Nacional la denuncia con los elementos de prueba en los casos en que conozca que un militante o dirigente del Partido ha incurrido en hechos que constituyen causales de suspensión temporal, inhabilitación, o de expulsión. Esta denuncia deberá entregarse en un plazo no mayor a 60 días.</p>		<p>En concordancia con otros artículos reformados.</p> <p>En concordancia con otros artículos reformados.</p> <p>Modifican redacción, no cambia sentido.</p> <p>En concordancia con otros artículos reformados.</p> <p>En concordancia con otros artículos reformados.</p>
<p>4. La Comisión Política Nacional podrá actuar contra el infractor mediante decisión motivada, de oficio o a petición de parte.</p>	<p>Artículo 252. El Comité Ejecutivo Nacional podrá sancionar, con los elementos de prueba necesarios, en aquellos casos en que la Comisión de Ética y Vigilancia le remita, y siempre y</p>	<p>Artículo 27, párrafo 1, inciso g), del COFIPE.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>5. Al aplicar las sanciones, Comisión Política Nacional rigurosamente cuidará aplicar el Reglamento de Disciplina Interna, asegurando que previamente se garantice el derecho de defensa al interesado.</p>	<p>cuando un afiliado o dirigente del Partido haya incurrido en hechos que constituyen causales de suspensión temporal, inhabilitación o de cancelación de membresía, aplicando estrictamente lo dispuesto en el Reglamento de Disciplina Interna, asegurando garantizar en todo momento el derecho de audiencia al presunto responsable.</p>		
<p>6. En el caso de queja por sanción, la Comisión Nacional de Garantías revisará que la norma fue aplicada correctamente y ratificará o rectificará la sanción.</p>	<p>Artículo 253. Las sanciones impuestas por el Comité Ejecutivo Nacional serán recurribles ante la Comisión Nacional de Garantías.</p>	<p>Artículo 27, párrafo 1, inciso g), del COFIPE.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>7. (...)</p>	<p>Artículo 254. (...)</p>		
<p>CAPITULO XI. DE LAS ELECCIONES INTERNAS</p>	<p>TITULO DECIMO TERCERO DE LAS ELECCIONES INTERNAS</p>		
<p>Artículo 45o. Las elecciones de dirigentes del Partido</p>	<p>Capítulo I De las elecciones de dirigentes del Partido</p>		
<p>1. Normas generales para las elecciones.</p>	<p>Artículo 255. Las normas generales para las elecciones internas del Partido se regirán bajo los siguientes criterios:</p>		<p>Modifican redacción, no cambia sentido.</p>
<p>a. Podrán votar en las elecciones internas del Partido los miembros del mismo con una antigüedad mayor de seis meses, que tengan credencial de elector o que, siendo menores de 18 años, se identifiquen con alguna credencial con fotografía, tengan credencial del Partido y figuren en la lista nominal del Partido de la Revolución Democrática, y</p>	<p>a) Podrán votar en las elecciones internas del Partido aquellos afiliados que cuenten con una antigüedad mayor de seis meses, con la credencial de afiliado y la credencial de elector y figuren en la Lista Nominal del Partido de la Revolución Democrática. Se exceptúan de esta regla los afiliados menores de edad y los afiliados en el Exterior los cuales sólo se identificarán con su credencial de afiliado.</p>	<p>Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del COFIPE.</p>	<p>Acorde con lo señalado por el elemento 4 de la Tesis de Jurisprudencia S3ELJ03/2005.</p>
<p>b. Todas las elecciones, nacionales estatales y municipales serán organizadas por la Comisión Nacional</p>	<p>b) Todas las elecciones nacionales, estatales, municipales, de Comités de Base Seccional, así como en el</p>		<p>En concordancia con otros artículos reformados.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>Electoral;</p> <p>5. Son requisitos para ocupar cualquier cargo de dirección dentro del Partido, ser miembro del Partido con todos sus derechos vigentes y estar al corriente en el pago de las cuotas. Además deberá cumplir, en cada caso, con los siguientes requisitos de acuerdo al cargo al que se aspira:</p>	<p>Exterior serán organizadas por la Comisión Nacional Electoral;</p> <p>c) El número de candidaturas que corresponda a cada ámbito territorial se determinará con base a los resultados de la última elección de diputados federales o locales de acuerdo al ámbito que corresponda; y</p> <p>d) En la renovación de los órganos de dirección y representación de los pueblos indígenas que se rigen bajo el sistema de derecho consuetudinario (usos y costumbres) se respetarán estas prácticas salvo que de la respectiva asamblea comunitaria se determine otro método contemplado en el presente Estatuto. En todo momento se deberá respetar las acciones afirmativas y la paridad de género contenidas en el Estatuto.</p> <p>Artículo 256. Son requisitos para ocupar cualquier cargo de dirección dentro del Partido ser afiliado con todos sus derechos vigentes, pertenecer a su Comité de Base seccional, haber asistido al menos al cincuenta por ciento de las asambleas de su Comité de Base Seccional, haber tomado el curso de formación política para el cargo que se postule y estar al corriente en el pago de las cuotas en los términos previstos en el presente</p>		<p>Acorde con lo señalado por el elemento 4 de la Tesis de Jurisprudencia S3ELJ03/2005.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
	<p>Estatuto. Deberá cumplirse además, en cada caso, con los siguientes requisitos de acuerdo al cargo que aspira:</p>		
<p>a. Para ocupar la Presidencia o la Secretaría General en el nivel nacional, se requiere contar con una antigüedad mínima de dos años como miembro del Partido; además, cubrir por lo menos uno de los siguientes requisitos: haber formado parte de un Secretariado o Comité Político a nivel estatal o Comisión Política Nacional; haber sido miembro del Consejo Nacional; haber ocupado un cargo de elección popular; contar con el aval del 10 por ciento de los consejeros nacionales;</p> <p>b. Para ocupar la Presidencia o la Secretaría General en el nivel estatal, se requiere contar con una antigüedad mínima de dos años como miembro del Partido; además, cubrir por lo menos uno de los siguientes requisitos: haber formado parte de un Comité Ejecutivo Municipal; haber sido miembro del Consejo Estatal; haber ocupado un cargo de elección popular; contar con el aval del 10 por ciento de los consejeros estatales, y</p> <p>c. Para ocupar la Presidencia o la Secretaría General o ser integrante del Comité Ejecutivo Municipal se requiere contar con una antigüedad</p>	<p>a) Para ocupar la Presidencia o la Secretaría General en el nivel nacional, se requiere contar con una antigüedad mínima de dos años como afiliado del Partido; además, cubrirá por lo menos uno de los siguientes requisitos: haber formado parte de un órgano ejecutivo a nivel Estatal o Nacional, haber sido miembro del Consejo Nacional, haber ocupado un cargo de elección popular o contar con el aval del diez por ciento de los Consejeros Nacionales;</p> <p>b) En el nivel estatal, para ocupar la Presidencia o Secretaría General del Comité Ejecutivo, se requiere contar con una antigüedad mínima de dos años como afiliado del Partido, además, cubrirá por lo menos uno de los siguientes requisitos: haber formado parte de un Comité Ejecutivo Municipal, haber sido miembro del Consejo Estatal, haber ocupado un cargo de elección popular o contar con el aval del diez por ciento de los Consejeros Estatales;</p> <p>c) Para ocupar la Presidencia o la Secretaría General del Comité Ejecutivo Municipal se requiere contar con una antigüedad mínima de un año como afiliado del</p>		<p>En concordancia con otros artículos reformados.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>mínima de un año como miembro del Partido; además cubrir por lo menos uno de los siguientes requisitos: haber sido miembro del Consejo Municipal; haber ocupado un cargo de elección popular; contar con el aval del 10 por ciento de los consejeros municipales.</p>	<p>Partido; además cubrirá por lo menos uno de los siguientes requisitos: haber sido miembro del Consejo Municipal, haber ocupado un cargo de elección popular o contar con el aval del diez por ciento de los Consejeros Municipales; y</p>		
<p>6. (...) a. (...) b. (...) c. (...) d. (...) e. (...) f. (...) g. (...)</p>	<p>d) Los demás que establezca el presente ordenamiento y los Reglamentos que de él emanen.</p> <p>Artículo 257. (...)</p> <p>a) (...) b) (...) c) (...) d) (...) e) (...) f) (...) g) (...)</p> <p>Artículo 258. Corresponderá a los afiliados del Comité de Base Seccional que se encuentren inscritos en el Listado Nominal del Partido elegir, en su ámbito territorial, por voto universal, libre, directo y secreto a sus Representantes Seccionales.</p> <p>Artículo 259. En cada Comité de Base Seccional se elegirán de uno a seis Representantes Seccionales bajo los siguientes criterios:</p> <p>a) El Primer Representante Seccional será integrado en aquellas Secciones Electorales en donde se tenga cuando menos cinco afiliados, pudiendo ser como máximo 64,843 representantes, uno por cada sección electoral;</p> <p>b) El Segundo Representante Seccional será integrado en aquellas Secciones Electorales en donde se haya obtenido cuando menos del 5.01 y hasta el</p>	<p>Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del COFIPE.</p> <p>Artículo 27, párrafo 1, inciso d), del COFIPE.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>Acorde con lo señalado por el elemento 4 de la Tesis de Jurisprudencia S3ELJ03/2005.</p> <p>Acorde con lo señalado por el elemento 4 de la Tesis de Jurisprudencia S3ELJ03/2005.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
	<p>10 por ciento de la última votación válida constitucional en la Sección Electoral;</p> <p>c) El Tercer Representante Seccional será integrado en aquellas Secciones Electorales en donde se haya obtenido cuando menos del 10.01 y hasta el 20 por ciento de la última votación válida constitucional en la Sección Electoral;</p>		
	<p>d) El Cuarto Representante Seccional será integrado en aquellas Secciones Electorales en donde se haya obtenido cuando menos del 20.01 y hasta el 30 por ciento de la última votación válida constitucional en la Sección Electoral;</p> <p>e) El Quinto Representante Seccional será integrado en aquellas Secciones Electorales en donde se haya obtenido cuando menos del 30.01 al 40.00 por ciento de la última votación válida constitucional en la Sección Electoral; y</p> <p>f) Se tendrá derecho al Sexto Representante Seccional cuando se haya obtenido del 40.01 por ciento en adelante en la última votación válida constitucional.</p> <p>Para dichos criterios se tomará como base la votación válida constitucional de diputados federales por el principio de mayoría relativa a favor del Partido, anexando al Reglamento General de Elecciones y Consultas, la asignación por Sección Electoral conforme a la</p>		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
	<p>Tabla y el número de Representantes a asignar por Sección.</p> <p>En el caso de existir alianza electoral con otros partidos, sólo se tomará en consideración la votación efectiva para el Partido de la Revolución Democrática, tomándolo como base para aplicar los porcentajes que corresponden por Sección Electoral.</p> <p>Para la integración de los Representantes Seccionales se atenderá el principio de paridad. La aplicación de este principio se sujetará a las siguientes reglas:</p>		
	<p>1. Los Representantes Seccionales a asignar en los Comités de Base Seccionales se elegirán mediante planillas integradas bajo el sistema de paridad de géneros.</p> <p>2. La asignación de los Representantes Seccionales que le correspondan a las planillas registradas se hará por los principios de cociente natural y resto mayor, siempre en paridad de género.</p> <p>3. El Reglamento General de Elecciones y Consultas regulará los mecanismos de Selección.</p> <p>Artículo 260. Cada Comité Seccional a través de voto universal, directo, libre y secreto de los afiliados del Partido en la Sección, elegirá a su Presidencia y Secretaría General de su Dirección Seccional. Será Presidente el candidato más votado y el Secretario General el</p>	<p>Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del COFIPE.</p>	<p>Acorde con lo señalado por el elemento 4 de la Tesis de Jurisprudencia S3ELJ03/2005.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>2. La elección de los delegados de los congresos del Partido se realizará en los siguientes términos:</p> <p>a. Las elecciones de delegados se realizarán mediante planillas que se registrarán con una lista de candidatos para cada elección y que postularán una plataforma programática al momento de su registro.</p> <p>(...)</p>	<p>segundo más votado.</p> <p>Artículo 261. La elección de los delegados al Congreso Nacional del Partido se realizará en los siguientes términos:</p> <p>a) Mil doscientos Delegados al Congreso Nacional a que se refiere el presente ordenamiento, serán electos en los Distritos Electorales Federales, garantizando que cada uno de los trescientos Distritos Electorales Federales elija al menos un delegado.</p> <p>b) La asignación de los novecientos Delegados restantes se determinará con base a la última votación constitucional de diputados federales, el número de electores del Padrón del Instituto Federal Electoral y el número de afiliados, atendiendo los criterios de paridad y acciones afirmativas.</p>	<p>Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del COFIPE.</p>	<p>En concordancia con otros artículos reformados.</p> <p>Acorde con lo señalado por el elemento 1 de la Tesis de Jurisprudencia S3ELJ03/2005.</p>
<p>c. Los delegados se elegirán mediante voto directo y secreto de los miembros del Partido que acudan a votar y se encuentren inscritos en la lista nominal de electores del Partido de la Revolución Democrática.</p> <p>d. Las elecciones se realizarán con base en el principio de representación proporcional, mediante planillas postuladas para el ámbito territorial señalado por cada nivel de Congreso. El número de delegados a elegir por cada ámbito territorial será determinado por la Comisión Nacional Electoral, con base en lo dispuesto en este Estatuto. Las planillas que se registren deberán</p>	<p>Los Delegados al Congreso señalados en el artículo anterior serán electos por los Representantes Seccionales del Distrito Electoral Federal mediante planillas y representación proporcional.</p>		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>incluir como mínimo a un candidato y como máximo al número de delegados que se asigne al ámbito territorial, según corresponda.</p> <p>b. Para el cómputo de votos y asignación de delegados a cada planilla para cada tipo de elección, nacional, estatal o municipal, se aplicarán fórmulas que permitan aproximarse a la representación pura de cada planilla.</p> <p>3. (...)</p>	<p>Para el cómputo de votos y asignación de Delegados se utilizará la fórmula de proporcionalidad pura que constará de los elementos de cociente natural y resto mayor, distribuyendo a cada planilla tantos Delegados como número de veces contenga su votación.</p> <p>Dicho cociente, si aún quedasen cargos de Delegados por repartir se asignarán por el método de resto mayor, siguiendo el orden decreciente para cada una de las planillas, siempre cuidando en su integración la paridad de género y acciones afirmativas.</p> <p>Artículo 262. (...)</p> <p>a) En el caso de los Municipios todos los Representantes Seccionales serán designados Consejeros Municipales, siempre y cuando su número no exceda el límite de Consejeros Municipales a integrarse en el Consejo por la vía territorial que le corresponda al Municipio.</p>	<p>Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del COFIPE.</p>	<p>Acorde con lo señalado por el elemento 1 de la Tesis de Jurisprudencia S3ELJ03/2005.</p> <p>Acorde con lo señalado por el elemento 4 de la Tesis de Jurisprudencia S3ELJ03/2005.</p>
<p>b. Las elecciones de los consejeros y las consejeras se realizarán mediante planillas.</p>	<p>Para el caso de que el número de los Representantes Seccionales sea mayor al límite establecido en la tabla que para el efecto se emita, los Consejeros Municipales se elegirán en planillas y por votación libre, secreta y directa, por los Representantes Seccionales del Municipio siempre respetando la paridad de género y las acciones afirmativas.</p> <p>b) Los Consejeros Estatales serán electos</p>	<p>Artículo 27, párrafo 1, inciso</p>	<p>Acorde con lo señalado por el elemento 4 de la Tesis</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
	<p>por Distrito Electoral Local, garantizando que en cada Distrito se elija al menos un Consejero.</p> <p>El número total de Consejeros que le corresponda elegir a cada Distrito Electoral Local será determinado con base en la última votación de diputado local a favor del Partido.</p> <p>Los Consejeros Estatales serán electos por los Representantes Seccionales del Distrito Electoral Local por planillas y representación proporcional.</p> <p>c) Los Consejeros que integrarán el Consejo Nacional serán electos por Estado, garantizando que cada entidad federativa elija al menos un Consejero.</p> <p>El número total de Consejeros que le corresponda elegir a cada Estado se establecerá con base a los resultados de la última votación constitucional de diputados federales por el principio de mayoría relativa a favor del Partido.</p> <p>Los Consejeros Nacionales serán electos por los Representantes Seccionales del Estado por planillas y representación proporcional.</p>	c), del COFIPE.	de Jurisprudencia S3ELJ03/2005.
<p>a. (...)</p> <p>c. El número de candidaturas que corresponda a cada ámbito territorial se determinará de acuerdo a la cantidad de votos emitidos en la última elección interna y a los resultados de la última elección de diputados federales en ese ámbito, siguiendo el</p>	<p>d) (...)</p> <p>Se deroga.</p>		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>procedimiento que señale el Reglamento General de Elecciones y Consultas.</p> <p>d. Las planillas presentarán obligatoriamente una integración que se ajuste a las acciones afirmativas señaladas en el artículo 2o, numeral 3, incisos e, f y g del presente Estatuto.</p> <p>e. El número de consejerías para los pueblos indios lo definirá el Consejo Nacional a través del Reglamento General de Elecciones y Consultas.</p> <p>f. Para definir el número de candidaturas a los migrantes se seguirá un procedimiento similar al señalado en el inciso c de este numeral pero tomando los resultados de la última elección presidencial.</p>	<p>e) Las planillas presentarán obligatoriamente en su integración la paridad de género y acciones afirmativas reguladas en el presente ordenamiento.</p> <p>Se deroga.</p> <p>Se deroga.</p> <p>Artículo 263. Tanto el Presidente como el Secretario General que dirijan el Comité Ejecutivo Estatal o el Municipal serán electos conforme a lo previsto en el presente estatuto.</p> <p>Artículo 264. La elección de los integrantes de los Comités Ejecutivos del ámbito que corresponda, se realizará de la siguiente manera:</p> <p>a) La Presidencia propondrá al Consejo correspondiente de los integrantes que le corresponda seleccionar;</p> <p>b) La propuesta deberá respetar la representación proporcional expresada en la elección de Consejerías correspondiente;</p>	<p>Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del COFIPE.</p> <p>Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del COFIPE.</p>	<p>En concordancia con otros artículos reformados.</p> <p>Acorde con lo señalado por el elemento 4 de la Tesis de Jurisprudencia S3ELJ03/2005.</p> <p>Acorde con lo señalado por el elemento 4 de la Tesis de Jurisprudencia S3ELJ03/2005.</p>
	<p>c) Sólo será aceptada con el voto aprobatorio de las dos</p>		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>4. La elección de la presidencia y la secretaria general en los distintos niveles de dirección del Partido se realizará de la siguiente manera:</p> <p>a. Por voto directo y secreto, a través de fórmulas integradas por una candidatura para cada cargo.</p>	<p>terceras partes de las Consejerías presentes;</p> <p>d) La propuesta debe incluir los nombres y las secretarías que ocuparán los integrantes del Comité Ejecutivo; y</p> <p>e) La propuesta deberá de incluir la Secretaría de Asuntos Juveniles del ámbito que corresponda.</p> <p>Artículo 265. Para determinar al integrante que ocupará la Secretaría de Asuntos Juveniles del ámbito municipal y estatal deberá de ser electo por dos terceras partes de los Consejeros jóvenes de estos ámbitos.</p> <p>Artículo 266. Para efectos de lo señalado en el artículo anterior, sólo serán elegibles para integrarse en el Comité Ejecutivo Municipal aquellos jóvenes que pertenezcan a un Comité de Base Seccional perteneciente al Municipio.</p> <p>Artículo 267. La elección de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Ejecutivo en los niveles Municipal como Estatal se realizará mediante el método electivo o un sistema mixto que tenga a bien determinar el Consejo respectivo mediante votación aprobatoria de los dos tercios de los Consejeros presentes, conforme las siguientes opciones:</p> <p>a) Por votación universal, directa y secreta de todos los afiliados del ámbito correspondiente;</p> <p>b) Por votación de los Consejeros respectivos de la instancia correspondiente;</p> <p>c) Por candidatura</p>	<p>Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del COFIPE.</p> <p>Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del COFIPE.</p> <p>Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del COFIPE.</p>	<p>Acorde con lo señalado por el elemento 4 de la Tesis de Jurisprudencia S3ELJ03/2005.</p> <p>Acorde con lo señalado por el elemento 4 de la Tesis de Jurisprudencia S3ELJ03/2005.</p> <p>Acorde con lo señalado por el elemento 4 de la Tesis de Jurisprudencia S3ELJ03/2005.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
	<p>única presentada ante el Consejo respectivo; o</p> <p>d) Por votación de los Representantes Seccionales en el ámbito correspondiente.</p>		
<p>b. Ocupará la presidencia quien obtenga la mayoría relativa de los votos; ocupará la secretaría general quien obtenga la mayoría relativa de los votos. Pero si la fórmula de la primera minoría obtiene más de la mitad de los votos alcanzados por la mayoritaria, ocupará la secretaría general quien haya participado en la candidatura a la presidencia de dicha fórmula, o en su defecto, quien haya sido candidato a secretario general.</p>	<p>En el caso de lo referido en los incisos a), b) y d), ocupará la Presidencia quien obtenga la mayoría de los votos.</p> <p>Ocupará la Secretaría General quien obtenga la primera minoría de votos.</p> <p>Si entre quien obtuvo el primero y segundo lugar existiera el doble de votos corresponderá al primer lugar la asignación de ambos cargos directivos.</p> <p>Artículo 268. En aquellos Estados en que se cuenten con resultados de votación para el Partido menor del cinco por ciento en la última elección local constitucional, no habrá elección de los cargos para la Presidencia y Secretaría General del Comité Ejecutivo Estatal, por lo que ante el riesgo de pérdida del registro del Partido, será facultad del Comité Ejecutivo Nacional nombrar a Delegados para desempeñar las funciones de la Presidencia y Secretaría General en el Estado.</p> <p>Artículo 269. La elección de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional se realizará</p>	<p>Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del COFIPE.</p> <p>Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del COFIPE.</p>	<p>Acorde con lo señalado por el elemento 4 de la Tesis de Jurisprudencia S3ELJ03/2005.</p> <p>Acorde con lo señalado por el elemento 4 de la Tesis de Jurisprudencia S3ELJ03/2005.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
	<p>mediante el voto universal, libre, directo y secreto de los afiliados que se encuentren inscritos en el Listado Nominal de Electores del Partido en el ámbito respectivo.</p> <p>Los candidatos a dichos cargos se registrarán y postularán a través de fórmulas integradas por una candidatura para cada uno de los cargos.</p> <p>Ocupará la Presidencia quien obtenga la mayoría de los votos.</p>		
	<p>Ocupará la Secretaría General quien obtenga la primera minoría de votos.</p> <p>Si entre quien obtuvo el primero y segundo lugar existiera el doble de votos corresponderá <u>al primer lugar</u> la asignación de ambos cargos directivos.</p> <p>El Consejo Nacional podrá, con el sesenta por ciento de votos aprobatorios de los Consejeros presentes, determinar otro método electivo o sistema mixto por el cual serán electos dichos cargos, entre los cuales se encuentran:</p> <p>a) Por votación de los Consejeros respectivos de la instancia correspondiente;</p> <p>b) Por candidatura única presentada ante el Consejo; y</p> <p>c) Por votación de los Representantes Seccionales en el ámbito correspondiente;</p> <p>En el caso de lo referido en los incisos a) y c), ocupará la Presidencia quien obtenga la mayoría</p>		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
	<p>de los votos.</p> <p>Ocupará la Secretaría General quien obtenga la primera minoría de votos.</p> <p>Si entre quien obtuvo el primero y segundo lugar existiera el doble de votos corresponderá al primer lugar la asignación de ambos cargos directivos.</p> <p>Artículo 270. Los integrantes de las Secretarías del Comité Ejecutivo Nacional serán electos por el Consejo Nacional mediante votación libre, directa y secreta.</p>	<p>Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del COFIPE.</p>	<p>Acorde con lo señalado por el elemento 4 de la Tesis de Jurisprudencia S3ELJ03/2005.</p>
	<p>Artículo 271. La elección de los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional, se realizará de la siguiente manera:</p> <p>a) La Presidencia propondrá al Consejo correspondiente de los integrantes que le corresponda seleccionar;</p> <p>b) La propuesta deberá respetar la representación proporcional expresada en la elección de Consejerías correspondiente;</p> <p>c) Sólo será aceptada con el voto aprobatorio de las dos terceras partes de las Consejerías presentes;</p> <p>d) La propuesta debe incluir los nombres y las secretarías que ocuparán los integrantes del Comité Ejecutivo; y</p> <p>La propuesta deberá de incluir la Secretaría de Asuntos Juveniles.</p> <p>Artículo 272. Para determinar al integrante que ocupará la Secretaría de Asuntos Juveniles del ámbito nacional deberá de ser electo por dos</p>	<p>Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del COFIPE.</p> <p>Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del COFIPE.</p>	<p>Acorde con lo señalado por el elemento 4 de la Tesis de Jurisprudencia S3ELJ03/2005.</p> <p>Acorde con lo señalado por el elemento 4 de la Tesis de Jurisprudencia S3ELJ03/2005.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>Artículo 46o. La elección de los candidatos</p> <p>1. Normas generales para las elecciones.</p> <p>a. (...)</p>	<p>terceras partes de los Congresistas jóvenes.</p> <p>Capítulo II De la elección de los candidatos a cargos de elección popular</p> <p>Artículo 273. Las reglas que se observarán en todas las elecciones son:</p> <p>a) (...)</p> <p>b) La emisión de la convocatoria para cargos de elección popular del ámbito que se trate, deberá observar las disposiciones y plazos establecidos en la legislación electoral correspondiente relativos a los procesos de selección interna de candidatos a cargos de elección popular;</p>	<p>Artículo 27, párrafo 1, inciso d), del COFIPE.</p>	<p>Modifican redacción, no cambia sentido.</p> <p>Acorde con lo señalado por el elemento 4 de la Tesis de Jurisprudencia S3ELJ03/2005.</p>
<p>b. Cuando un Consejo se abstenga de emitir la convocatoria en el momento procesal requerido por el reglamento del Partido y la fecha de la elección constitucional, el Comité Político o Comisión Política inmediato superior asumirá esta función, pero si el asunto fuera de urgencia la convocatoria la podrá emitir el Secretariado inmediato superior.</p> <p>c. Las convenciones electorales se integran de manera similar a como se realiza en los congresos del Partido y de acuerdo a lo que señale el Reglamento General de Elecciones y Consultas.</p> <p>d. La ausencia de candidatos para ocupar algún cargo de elección constitucional en cualquier nivel de que se trate, será superada mediante designación a cargo de la Comisión Política Nacional conforme a lo que señale el Reglamento General de Elecciones y</p>	<p>c) Cuando un Consejo se abstenga de emitir la convocatoria dentro de los términos establecidos en el reglamento respectivo y en concordancia a la fecha de la elección constitucional determinada en las leyes electorales, el Comité Ejecutivo Nacional asumirá esta función;</p> <p>d) Las Convenciones Electorales se integran de manera similar a los Consejos del Partido y de acuerdo con lo establecido en el presente Estatuto y sus Reglamentos; y</p> <p>e) La ausencia de candidatos para ocupar algún cargo de elección constitucional en cualquier nivel, será superada mediante designación la cual estará a cargo del Comité Ejecutivo Nacional. Dicha determinación será</p>		<p>En concordancia con otros artículos reformados.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>Consultas, cuando se presente cualquiera de las siguientes causas:</p> <p>1) (...) 2) (...) 3) (...) 4) (...) (...)</p> <p>2. La candidatura a Presidente de la República se determinará con base en los siguientes métodos:</p> <p>a. En elección universal, directa y secreta, o</p> <p>b. Por Convención Electoral cuando así lo decidan las dos terceras partes de los miembros presentes del Consejo Nacional.</p>	<p>aprobada conforme con lo previsto en el presente Estatuto y sus Reglamentos, cuando se presente cualquiera de las siguientes causas:</p> <p>1) (...) 2) (...) 3) (...) 4) (...) (...)</p> <p>Artículo 274. La candidatura a Presidente de la República se determinará en elección universal, libre, directa y secreta a la ciudadanía, salvo que por votación aprobatoria del sesenta por ciento de los miembros presentes del Consejo Nacional decida cualquiera de los siguientes métodos:</p> <p>Se deroga.</p>	<p>Artículo 27, párrafo 1, inciso d), del COFIPE.</p>	<p>Acorde con lo señalado por el elemento 4 de la Tesis de Jurisprudencia S3ELJ03/2005.</p>
<p>3. Las y los candidatos para elecciones constitucionales por el principio de mayoría relativa podrán elegirse con base en los siguientes métodos:</p>	<p>a) Por votación universal, directa y secreta de los afiliados del ámbito correspondiente;</p> <p>b) Por votación de los Consejeros respectivos de la instancia correspondiente;</p> <p>c) Por candidatura única presentada ante el Consejo; y</p> <p>d) Por votación de los Representantes Seccionales en el ámbito correspondiente.</p> <p>Artículo 275. Las y los candidatos para elecciones constitucionales de gobernadores, senadores, diputados locales y federales por el principio de mayoría relativa, presidentes municipales, síndicos y regidores por el principio de mayoría relativa, se elegirán mediante el método que el Consejo</p>	<p>Artículo 27, párrafo 1, inciso d), del COFIPE.</p> <p>Artículo 27, párrafo 1, inciso d), del COFIPE.</p>	<p>Acorde con lo señalado por el elemento 4 de la Tesis de Jurisprudencia S3ELJ03/2005.</p> <p>Acorde con lo señalado por el elemento 4 de la Tesis de Jurisprudencia S3ELJ03/2005.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>a. En elección universal, libre directa y secreta, que se efectuará de acuerdo al principio de mayoría relativa, en la que podrán votar los ciudadanos con credencial para votar con fotografía expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral o los que siendo menores de 18 años se identifiquen con alguna credencial con fotografía y cuenten con credencial del Partido.</p> <p>b. Por Cualquier otro método contemplado en el Reglamento General de Elecciones y Consultas, si así lo deciden las dos terceras partes de los miembros presentes en los consejos correspondientes.</p>	<p>respectivo determine, mediante la decisión del sesenta por ciento de los Consejeros presentes.</p> <p>Los métodos de selección a realizarse podrán ser los siguientes:</p> <p>a) Por votación universal, directa y secreta abierta a la ciudadanía del ámbito correspondiente;</p> <p>Se deroga.</p>		
	<p>b) Por votación universal, directa y secreta de los afiliados del ámbito correspondiente;</p> <p>c) Por votación de los Consejeros respectivos de la instancia correspondiente;</p> <p>d) Por candidatura única presentada ante el Consejo; o</p> <p>e) Por votación de los Representantes Seccionales en el ámbito correspondiente.</p> <p>Artículo 276. Para el caso de los aspirantes a candidatos a Gobernador, Jefe de Gobierno y a</p>	<p>Artículo 27, párrafo 1, inciso d), del COFIPE.</p> <p>Artículo 27, párrafo 1, inciso d), del COFIPE.</p>	<p>Acorde con lo señalado por el elemento 4 de la Tesis de Jurisprudencia S3ELJ03/2005.</p> <p>Acorde con lo señalado por el elemento 4 de la Tesis de Jurisprudencia S3ELJ03/2005.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>4. Las candidaturas a diputados federales y locales, y a senadurías por el principio de representación proporcional se elegirán de la siguiente manera:</p> <p>a. La mitad de las listas, con los numerales nones, serán elegidos en Convención Electoral convocada por el Consejo correspondiente.</p> <p>b. La otra mitad de las listas, con los numerales pares, serán elegidos directamente por el Consejo que corresponda.</p>	<p>presidentes municipales se podrá, por al menos una tercera parte del Consejo respectivo o del Comité Ejecutivo Superior, pedir una opinión a la Comisión de Vigilancia y Etica, sobre su integridad y calidad moral.</p> <p>Artículo 277. En los Estados que se cuente con resultados de votación local constitucional para el Partido menor al cinco por ciento, el método electivo para la candidatura de Gobernador o Jefe de Gobierno se decidirá por mayoría calificada del Comité Ejecutivo Nacional.</p> <p>Artículo 278. Las candidaturas a diputados federales y senadurías por el principio de representación proporcional se elegirán de la siguiente manera:</p> <p>Se deroga.</p> <p>Se deroga.</p>	<p>Artículo 27, párrafo 1, inciso d), del COFIPE.</p>	<p>Acorde con lo señalado por el elemento 4 de la Tesis de Jurisprudencia S3ELJ03/2005.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
	<p>a) Se elegirán en Consejo Electivo integrado por los Consejeros Nacionales que pertenezcan a los Estados y el Distrito Federal, convocada por el Consejo;</p> <p>b) Las candidaturas de diputados federales por el</p>	<p>Artículo 27, párrafo 1, inciso d), del COFIPE.</p>	<p>Acorde con lo señalado por el elemento 4 de la Tesis de Jurisprudencia S3ELJ03/2005.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>c. Cualquier otro método contemplado en el Reglamento General de Elecciones y Consultas, si así lo deciden las dos terceras partes de los integrantes de los consejos correspondientes.</p> <p>d. En aquellos estados en los que la ley permita un método distinto para la asignación de las diputaciones por el principio de representación proporcional, el Consejo Estatal podrá optar entre las opciones contempladas por el Código Electoral correspondiente.</p>	<p>principio de representación proporcional se votarán por fórmula, serán elegidas mediante sistema de listas regionales votadas en circunscripciones plurinominales por los consejeros nacionales;</p> <p>c) Cada consejero nacional podrá votar hasta por una fórmula de las candidaturas a elegir por circunscripción plurinominal; y</p> <p>d) Los cargos de representación proporcional que correspondan a la acción afirmativa de jóvenes serán electos por los Consejeros Nacionales a propuesta de los Congresistas jóvenes, respetando siempre la paridad.</p> <p>Cualquier otro método contemplado en el Reglamento General de Elecciones y Consultas, si así lo deciden las dos terceras partes de los integrantes del Consejo Nacional y la integración de la lista definitiva de candidaturas por el principio de representación proporcional observará lo dispuesto en el presente Estatuto sobre paridad de género y acciones afirmativas.</p> <p>Se deroga.</p>		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
	<p>Artículo 279. Las candidaturas a diputados locales por el principio de representación proporcional se elegirán de la siguiente manera:</p> <p>a) Serán elegidos en Consejo Electoral integrado por los consejeros estatales en sesión convocada por el Consejo Estatal correspondiente;</p> <p>b) Las candidaturas se votarán por fórmulas, los Consejeros Estatales presentes en la sesión votarán por una de las fórmulas postuladas e integrarán la lista estatal;</p> <p>c) Cuando la legislación del Estado prevea más de una circunscripción plurinominal, las candidaturas de diputados locales por el principio de representación proporcional se votarán por fórmula y serán elegidas mediante sistema de listas regionales votadas por circunscripción plurinominal;</p> <p>d) Cada Consejero Estatal podrá votar hasta por una fórmula de las candidaturas a elegir por circunscripción plurinominal;</p> <p>Los cargos de representación proporcional que correspondan a las candidaturas de la acción afirmativa de jóvenes serán electos por los Consejos respectivos a propuesta de los Consejeros Jóvenes en su ámbito correspondiente, respetando la paridad;</p> <p>e) La integración de la lista definitiva de candidaturas por el principio de representación proporcional observará lo</p>	<p>Artículo 27, párrafo 1, inciso d), del COFIPE.</p>	<p>Acorde con lo señalado por el elemento 4 de la Tesis de Jurisprudencia S3ELJ03/2005.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
	<p>dispuesto en el presente Estatuto sobre paridad de género y acciones afirmativas; y</p> <p>f) En aquellos estados en los que la ley permita un método distinto para la asignación de las diputaciones por el principio de representación proporcional, el Consejo Estatal por votación aprobatoria de la mayoría calificada podrá optar entre las opciones contempladas por el Código o Ley Electoral correspondiente.</p>		
<p>5. Las candidaturas a regidores y síndicos de los ayuntamientos se elegirán tomando en cuenta las características de las leyes locales de la materia y el Reglamento General de Elecciones y Consultas.</p> <p>6. (...)</p> <p>a. (...)</p> <p>b. Contar con una antigüedad mínima de seis meses como miembro del Partido;</p> <p>c. (...)</p>	<p>Artículo 280. Las candidaturas a regidores y síndicos de los ayuntamientos se elegirán tomando en consideración las características de las leyes locales de la materia y el Reglamento General de Elecciones y Consultas.</p> <p>En las candidaturas de representación proporcional se observará en las listas de integración la paridad de género. Los cargos que correspondan a la acción afirmativa de joven serán propuestas por los consejeros jóvenes, para ser electas en el consejo respectivo.</p> <p>Quedan exceptuadas de esta disposición, las candidaturas de mayoría relativa, que sean resultado de un proceso de elección democrático.</p> <p>Artículo 281. (...)</p> <p>a) (...)</p> <p>b) Contar con una antigüedad mínima de seis meses como afiliado del Partido;</p> <p>c) (...)</p>	<p>Artículo 27, párrafo 1, inciso d), del COFIPE.</p>	<p>Modifican redacción, no cambia sentido.</p> <p>Acorde con lo señalado por el elemento 4 de la Tesis de Jurisprudencia S3ELJ03/2005.</p> <p>En concordancia con otros artículos reformados.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>d. No ser integrante de algún Secretariado o Comité Ejecutivo Municipal, al momento de la fecha de registro interno del Partido;</p> <p>e. (...)</p>	<p>d) Haber participado al menos en cincuenta por ciento de las asambleas del Comité Seccional y actividades del mismo;</p> <p>e) Separarse mediante licencia o renuncia del cargo como integrante del Comité Ejecutivo en cualquiera de sus ámbitos, al momento de la fecha de registro interno del Partido;</p> <p>f) (...)</p>	<p>Artículo 27, párrafo 1, inciso d), del COFIPE.</p>	<p>Acorde con lo señalado por el elemento 4 de la Tesis de Jurisprudencia S3ELJ03/2005.</p>
<p>f. (...)</p> <p>7. (...)</p> <p>a. El Consejo Nacional y los Consejos Estatales podrán</p>	<p>g) Haber tomado los cursos de formación política y administración específicos para el cargo que se postula;</p> <p>h) Presentar su Declaración Patrimonial;</p> <p>i) En caso de que el Consejo Nacional determine la inclusión en las listas de representación proporcional a algún integrante de los sectores indígena, migrante, diversidad sexual u otros, los aspirantes que soliciten su registro a la candidatura deberán presentar los documentos que acrediten que son integrantes de la organización a la que representan y contar con el aval de la misma; y</p> <p>j) (...)</p> <p>Artículo 282. (...)</p> <p>a) El Consejo Nacional y los Consejos</p>	<p>Artículo 27, párrafo 1, inciso d), del COFIPE.</p> <p>Artículo 27, párrafo 1, inciso d), del COFIPE.</p>	<p>Acorde con lo señalado por el elemento 4 de la Tesis de Jurisprudencia S3ELJ03/2005.</p> <p>Acorde con lo señalado por el elemento 4 de la Tesis</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>nombrar candidatos externos hasta en un 20 por ciento del total de las candidaturas que deba postular el Partido a un mismo órgano del Estado, excepto si por acuerdo de las dos terceras partes de los integrantes presentes de los Consejos se decide ampliar el porcentaje;</p> <p>b. Corresponderá al Consejo Nacional elegir a los candidatos externos a Presidente de la República, senadores y diputados federales, y</p>	<p>Estatales podrán nombrar candidatos externos hasta en un 20 por ciento del total de las candidaturas que deba postular el Partido a un mismo órgano del Estado, excepto si por acuerdo de mayoría calificada de los integrantes presentes de los Consejos se decide ampliar el porcentaje;</p> <p>b) Corresponderá al Consejo Nacional elegir por mayoría calificada a los candidatos externos a Presidente de la República, senadores y diputados federales; y</p>		<p>de Jurisprudencia S3ELJ03/2005.</p>
<p>c. Corresponderá a los Consejos Estatales elegir a los candidatos externos a diputados locales e integrantes de las planillas municipales. En el caso de candidato a gobernador del estado, la decisión se tomará de común acuerdo con la Comisión Política Nacional.</p> <p>8. Los requisitos que deberá llenar la o el candidato externo son:</p> <p>a. (...)</p> <p>b. (...)</p> <p>c. (...)</p> <p>d. (...)</p> <p>e. (...)</p> <p>f. De resultar electos, respetar los postulados políticos y programáticos del Partido, así como las normas y lineamientos que el Partido acuerde para el desempeño de su cargo;</p>	<p>c) Corresponderá a los Consejos Estatales por mayoría calificada elegir a los candidatos externos a diputados locales e integrantes de las planillas municipales. En el caso de candidato a gobernador del Estado, la decisión se tomará de común acuerdo con la aprobación por mayoría calificada del Comité Ejecutivo Nacional.</p> <p>Artículo 283. Los requisitos que deberá cubrir la o el candidato externo son:</p> <p>a) (...)</p> <p>b) (...)</p> <p>c) (...)</p> <p>d) (...)</p> <p>e) (...)</p> <p>f) De resultar electos, observar los principios, postulados políticos y programáticos y las normas estatutarias en materia de relación del Partido con los legisladores y gobernantes que hayan sido postulados por el</p>		<p>Modifican redacción, no cambia sentido.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>g. En el caso de ciudadanos que hayan sido dirigentes, representantes públicos o funcionarios de gobierno de otros partidos políticos, sólo podrán ser postulados como candidatos externos del Partido, siempre y cuando no hayan sido responsables de hechos de represión, corrupción o narcotráfico, y</p>	<p>Partido, así como los lineamientos que éste acuerde para el desempeño de su cargo; y</p> <p>g) En el caso de ciudadanos que hayan sido dirigentes, representantes públicos o funcionarios de gobierno de otros partidos políticos, sólo podrán ser postulados como candidatos externos del Partido, siempre y cuando presenten previamente al registro que corresponda su renuncia por escrito al partido político respectivo y hagan pública la misma, no hayan sido responsables de hechos de represión, corrupción o narcotráfico.</p>	<p>Artículo 27, párrafo 1, inciso d), del COFIPE.</p>	<p>Acorde con lo señalado por el elemento 4 de la Tesis de Jurisprudencia S3ELJ03/2005.</p>
<p>h. Las y los candidatos externos que resulten elegidos legisladores formarán parte del grupo parlamentario del Partido, cumpliendo con las normas y lineamientos respectivos. Tendrán derecho a participar, en igualdad de condiciones, en los órganos de discusión, decisión y dirección del grupo parlamentario del Partido.</p> <p>9. (...)</p> <p>10. No podrá considerarse a ningún miembro del Partido como candidato externo, ni a aquellos que tengan menos de tres años de haber dejado al Partido.</p> <p>11. Las Convenciones Electorales se integrarán por:</p> <p>a. Los delegados al Congreso correspondiente inmediato anterior.</p> <p>b. La convocatoria para la</p>	<p>Artículo 284. Las y los candidatos externos que resulten electos legisladores formarán parte del grupo parlamentario del Partido, acatarán los principios, normas y lineamientos del Partido. Tendrán derecho a participar, en igualdad de condiciones, en los órganos de discusión, decisión y dirección del grupo parlamentario del Partido.</p> <p>Artículo 285. (...)</p> <p>Artículo 286. No podrá considerarse a ningún afiliado del Partido como candidato externo, ni a aquellos que tengan menos de tres años de haber dejado al Partido.</p> <p>Se deroga.</p>		<p>Modifican redacción, no cambia sentido.</p> <p>En concordancia con otros artículos reformados.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>elección de convencionistas definirá el tiempo y las funciones para las que se elige a las delegadas y los delegados a los Congresos y a las Convenciones Electorales.</p> <p>12. El reglamento y las convocatorias deberán tomar en cuenta las disposiciones legales que reglamentan las precampañas, así como las sanciones a las que se harán acreedores quienes violen estas disposiciones.</p>	<p>Artículo 287. El reglamento y las convocatorias deberán tomar en cuenta las disposiciones legales que reglamentan los procesos de selección interna de candidatos a cargos de elección popular y las precampañas electorales, así como las sanciones a las que se harán acreedores quienes violen estas disposiciones.</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>13. (...)</p> <p>14. En el caso de las elecciones de Presidente de la República, Senadores y Diputados Federales, el Consejo Nacional deberá determinar el procedimiento para la selección de candidatos, al menos treinta días antes del inicio del respectivo proceso interno. En los procesos electorales en las entidades federativas deberá estarse a lo que disponga la legislación local en materia de precampañas.</p> <p>15. (...)</p> <p>16. (...)</p> <p>17. (...)</p> <p>Artículo 47o. El Reglamento General de Elecciones y Consultas</p>	<p>Artículo 288. (...)</p> <p>Artículo 289. En el caso de las elecciones de Presidente de la República, Senadores y Diputados Federales, el Consejo Nacional deberá determinar el procedimiento para la selección de candidatos, al menos treinta días antes del inicio del respectivo proceso interno. En los procesos electorales en las entidades federativas deberá estarse con lo dispuesto en la legislación local en materia de procesos de selección interna de candidatos a elección popular y precampañas.</p> <p>Artículo 290. (...)</p> <p>Artículo 291. (...)</p> <p>Artículo 292. (...)</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>1. (...)</p> <p>CAPITULO XII. DE LA PARTICIPACION DEL PARTIDO EN LAS ELECCIONES CONSTITUCIONALES</p> <p>Artículo 48. La dirección y organización de las campañas electorales</p> <p>1. Es facultad de los Consejos del Partido, en el nivel correspondiente, la aprobación de las plataformas electorales del Partido.</p>	<p>Artículo 293. (...)</p> <p>TITULO DECIMO CUARTO DE LA PARTICIPACION DEL PARTIDO EN LAS ELECCIONES CONSTITUCIONALES</p> <p>Capítulo I La dirección y organización de las campañas electorales</p> <p>Artículo 294. Es facultad de los Consejos del Partido, en el ámbito correspondiente, la aprobación de las plataformas electorales del Partido.</p>		<p>Modifican redacción, no cambia sentido.</p>
<p>2. La dirección de las campañas electorales corresponde a los Secretariados Nacional, Estatal y Comité Ejecutivo Municipal, según corresponda, en el marco de los acuerdos del Consejo Nacional, los Consejos Estatales y los Consejos Municipales.</p> <p>3. La administración de los recursos del Partido en las campañas electorales corresponde a los Secretariados Nacional, Estatal y Comité Ejecutivo Municipal, según corresponda, sin que tales recursos puedan ser administrados por otras entidades ni por los</p>	<p>Artículo 295. Corresponde a los Comités Ejecutivos Nacional, Estatal y Municipal, según el ámbito de su competencia, coordinar las campañas electorales observando las disposiciones de los acuerdos aprobados por el Consejo Nacional, los Consejos Estatales y los Consejos Municipales, teniendo bajo su responsabilidad el buen desarrollo de las mismas, así como la generación de las estructuras electorales y de promoción del voto que sean necesarias para tales efectos.</p> <p>Artículo 296. La administración de los recursos del Partido en las campañas electorales se realizará por los Comités Ejecutivos de carácter Nacional, Estatal y Municipal, según corresponda, en apego a los acuerdos aprobados por el respectivo</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En concordancia con otros artículos reformados.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>candidatos.</p> <p>4. Ningún organismo formal o informal podrá sustituir en sus funciones a los órganos señalados en los numerales anteriores.</p> <p>5. Las candidaturas por el principio de mayoría relativa nombrarán un grupo de enlace con el Secretariado o Comité Ejecutivo Municipal correspondiente, con el propósito de asegurar que las decisiones se adopten con la participación de las candidaturas, quienes también podrán participar en todas las reuniones de los Secretariados o comités ejecutivos municipales durante el tiempo que dure la campaña electoral.</p>	<p>Consejo, sin que tales recursos puedan ser administrados por otras entidades ni por los candidatos.</p> <p>Artículo 297. Ningún organismo formal o informal podrá sustituir en sus funciones a los órganos señalados en los artículos anteriores.</p> <p>Artículo 298. Las candidaturas por el principio de mayoría relativa nombrarán un grupo de enlace con los Comités Ejecutivos correspondientes, con el propósito de asegurar que las decisiones se adopten con la participación de los candidatos, quienes también podrán participar en todas las reuniones de los Comités Ejecutivos durante el tiempo que dure la campaña electoral.</p>		<p>Modifican redacción, no cambia sentido.</p> <p>En concordancia con otros artículos reformados.</p>
<p>6. Los Secretariados Nacional, Estatal y Comité Ejecutivo Municipal, según corresponda, llegarán a acuerdos con candidatos para asignar a éstos los recursos necesarios para el financiamiento de sus giras y el pago del personal necesario para las mismas, con base en el presupuesto de campaña aprobado por el Consejo respectivo. Los candidatos deberán firmar un documento de garantía por la cantidad de recursos que reciban del Partido, el cual les será cancelado una vez que hayan comprobado documentalmente su utilización. De no comprobarlos, el Partido procederá legalmente.</p>	<p>Artículo 299. Los Comités Ejecutivos según corresponda, llegarán a acuerdos con candidatos para asignar a éstos los recursos necesarios para el financiamiento de sus giras y el pago del personal necesario para las mismas, con base en el presupuesto de campaña aprobado por el Consejo respectivo, procurando una distribución equitativa acorde a las necesidades del ámbito que trate. Los candidatos deberán firmar un documento de garantía por la cantidad de recursos que reciban del Partido, el cual les será cancelado una vez que hayan comprobado documentalmente su utilización. De no</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>7. En las campañas electorales la propaganda en televisión, radio y a través de impresos será única y su contenido será decidido por el Secretariado Nacional en las elecciones federales; el Secretariado Estatal en las elecciones locales, y el Comité Ejecutivo Municipal en las elecciones municipales. Cuando coincidan unas y otras, los Secretariados Nacional y Estatal y en su caso los comités ejecutivos municipales, llegarán al acuerdo necesario para uniformar los mensajes del Partido.</p> <p>8. En las campañas electorales se usarán preferentemente los locales del Partido como oficinas de las candidaturas, para lo cual los Secretariados Nacional, Estatal y Comité Ejecutivo Municipal, según corresponda, tomarán las medidas necesarias a efecto de garantizar los espacios y recursos suficientes para las actividades de las candidaturas.</p>	<p>comprobarlos, el Partido procederá legalmente.</p> <p>Artículo 300. En las campañas electorales la propaganda en televisión, radio y a través de impresos será única y su contenido será decidido por mayoría calificada del Consejo Nacional en las elecciones federales; el Consejo Estatal en las elecciones locales, y el Consejo Municipal en las elecciones municipales. Cuando coincidan unas y otras, podrán los Comités Ejecutivos buscar que se llegue a los acuerdos necesarios para uniformar los mensajes del Partido y que éstos sean aprobados por mayoría calificada de los Consejos respectivos.</p> <p>Artículo 301. En las campañas electorales se usarán preferentemente los locales del Partido como oficinas de las candidaturas, para lo cual los Comités Ejecutivos según el ámbito que corresponda, tomarán las medidas necesarias a efecto de garantizar los espacios y recursos suficientes para las actividades de las candidaturas.</p>		<p>Acorde con lo señalado por el elemento 5 de la Tesis de Jurisprudencia S3ELJ03/2005.</p> <p>En concordancia con otros artículos reformados.</p>
<p>9. El Secretariado Nacional formulará el proyecto de plan de campaña nacional, el cual será sometido al Consejo respectivo. El Secretariado Estatal formulará el plan de campaña estatal, el cual será puesto a consideración del Consejo correspondiente. El Comité Ejecutivo Municipal, a su</p>	<p>Artículo 302. El Comité Ejecutivo Nacional formulará el proyecto de plan de campaña nacional, el cual será sometido al Consejo Nacional. El Comité Ejecutivo Estatal formulará el plan de campaña estatal, el cual será puesto a consideración del Consejo correspondiente. El Comité</p>	<p>Artículo 27, párrafo 1, inciso d), del COFIPE.</p>	<p>En concordancia con otros artículos reformados.</p> <p>Acorde con lo señalado por el elemento 5 de la Tesis de Jurisprudencia</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>vez, formulará el plan de campaña correspondiente, el cual será sometido a su Consejo.</p> <p>10. (...)</p> <p>11. Corresponde al Secretariado Nacional garantizar que los recursos a los Secretariados Estatales y a los comités ejecutivos municipales se entreguen en el marco de la puntualidad y de acuerdo a los tiempos programados de las elecciones. En aquellos estados donde la votación sea inferior al 15 por ciento, será prioritario destinar recursos para elevar la votación.</p> <p>Artículo 49o. Las alianzas y convergencias electorales</p> <p>1. (...)</p> <p>2. Las alianzas tendrán como instrumento un acuerdo, un programa común y candidaturas comunes.</p>	<p>Ejecutivo Municipal, a su vez, formulará el plan de campaña correspondiente, el cual será sometido a su Consejo. El Consejo de acuerdo al ámbito que se trate, aprobará por mayoría calificada el plan de campaña respectivo.</p> <p>Artículo 303. (...)</p> <p>Artículo 304. El Comité Ejecutivo Nacional garantizará que los recursos a los Comités Ejecutivos Estatales y Municipales se entreguen en el marco de la puntualidad y de acuerdo a los tiempos programados de las elecciones. En aquellos estados donde la votación sea inferior al quince por ciento, será prioritario destinar recursos para elevar la votación.</p> <p>Capítulo II De las alianzas y convergencias electorales</p> <p>Artículo 305. (...)</p> <p>Artículo 306. Las alianzas tendrán como instrumento un convenio, un programa común y candidaturas comunes.</p>		<p>S3ELJ03/2005.</p> <p>En concordancia con otros artículos reformados.</p> <p>Modifican redacción, no cambia sentido.</p>
<p>3. Los Consejos respectivos tienen la obligación de formular la estrategia electoral y la propuesta de alianzas, coaliciones y candidaturas comunes para el ámbito correspondiente. Corresponde al Consejo Nacional y a la Comisión Política Nacional con la participación de los estados y municipios aprobar la estrategia de</p>	<p>Artículo 307. Los Consejos respectivos tienen la obligación de formular la estrategia electoral y la propuesta de alianzas, coaliciones y candidaturas comunes para el ámbito correspondiente. Corresponde al Consejo Nacional con la participación del Comité Ejecutivo Nacional, los estados y municipios, aprobar por mayoría</p>	<p>Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del COFIPE.</p>	<p>Acorde con lo señalado por el elemento 5 de la Tesis de Jurisprudencia S3ELJ03/2005.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>alianzas electorales e implementarlos al Secretariado Nacional, con la participación de los Secretariados Estatales y Comités Ejecutivos Municipales.</p> <p>Los Consejos Estatales, una vez aprobada la propuesta de política de alianzas, coaliciones y candidaturas comunes deberán remitir a la Comisión Política Nacional el acuerdo para que ésta lo revise y someta a la aprobación del Consejo Nacional por un mínimo de dos tercios de los consejeros asistentes a este evento.</p> <p>4. Cuando se efectúe una alianza, el Partido solamente elegirá de conformidad con el presente Estatuto, a los candidatos que, según el convenio, le corresponda.</p> <p>5. El Partido de la Revolución Democrática podrá realizar convergencias electorales con partidos registrados y con agrupaciones de cualquier género, con o sin registro o sin personalidad jurídica, mediante un convenio político de carácter público. En el caso de estas últimas, sólo se procederá la convergencia cuando sus directivos o integrantes no sean miembros del Partido o hayan sido en un periodo de tres años. La convergencia será aprobada por mayoría calificada por el Consejo Nacional cuando se trate de elecciones federales y por el Consejo Estatal cuando se trate de elecciones locales y municipales.</p>	<p>calificada la estrategia de alianzas electorales, que será implementada por el Comité Ejecutivo Nacional, con la participación de los Comités Ejecutivos Estatales y Municipales.</p> <p>Los Consejos Estatales, una vez aprobada la propuesta de política de alianzas, coaliciones y candidaturas comunes deberán remitirla al Comité Ejecutivo Nacional para su aprobación por un mínimo de dos terceras partes, debiendo éste corroborar que dicha propuesta esté acorde con la línea política del partido.</p> <p>Artículo 308. Cuando se efectúe una coalición, el Partido solamente elegirá, de conformidad con el presente Estatuto, a los candidatos que, según el convenio, le corresponda.</p> <p>Artículo 309. El Partido podrá realizar convergencias electorales con partidos registrados y con agrupaciones de cualquier género, con o sin registro o sin personalidad jurídica, mediante un convenio político de carácter público. En el caso de éstas últimas, sólo procederá la convergencia cuando sus directivos o integrantes no sean afiliados del Partido o que habiendo militando en éste ya no tengan pertenencia por un periodo no menor a tres años. La convergencia será aprobada por mayoría calificada por el Consejo Nacional cuando se trate de elecciones federales y por el Consejo Estatal cuando se trate de elecciones locales y municipales.</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>Modifican redacción, no cambia sentido.</p> <p>En concordancia con otros artículos reformados.</p>
<p>6. Las candidaturas que se presenten como producto</p>	<p>Artículo 310. Las candidaturas que se</p>		<p>Modifican redacción, no cambia sentido.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>de una convergencia electoral serán registradas por el Partido para todos los efectos legales, y corresponderá a cada organización incluida en la convergencia, nombrar a candidatas y candidatos que le correspondan, según el convenio político.</p> <p>Las candidaturas que correspondan al Partido se elegirán de acuerdo con el presente Estatuto.</p> <p>7. Cuando se realice una alianza o convergencia se suspenderá el procedimiento de elección interna, cualquiera que sea el momento procesal en que se encuentre, incluso si el candidato del Partido ya hubiera sido elegido, siempre que tal candidatura corresponda a organización aliada o convergencia con el Partido, según el convenio firmado y aprobado. No podrán ocupar la candidatura los miembros del Partido o candidatos externos que estando en posibilidades de participar en el proceso interno del Partido, hayan decidido no hacerlo o hayan perdido la elección interna.</p> <p>Procederá la suspensión del procedimiento de elección interna solamente en los casos en los que se integre una personalidad de la sociedad civil que no haya manifestado públicamente su aspiración a la candidatura o que no haya sido promocionada públicamente por cualquier organización o militante del Partido, así como cualquier ciudadano militante de otro partido político que renuncie públicamente con fecha posterior a la elección interna.</p>	<p>presenten como producto de una convergencia electoral serán registradas por el Partido para todos los efectos legales, y corresponderá a cada organización incluida en la convergencia, nombrar a las candidatas y candidatos que le correspondan, según el convenio político. Las candidaturas que correspondan al Partido se elegirán de acuerdo con el presente Estatuto.</p> <p>Artículo 311. Cuando se realice una coalición o convergencia se suspenderá el procedimiento de elección interna, cualquiera que sea el momento en que se encuentre el proceso electoral, incluso si el candidato del Partido ya hubiera sido electo, siempre que tal candidatura corresponda a una organización aliada o convergencia con el Partido, según el convenio firmado y aprobado. No podrán ocupar la candidatura los afiliados del Partido o candidatos externos que estando en posibilidades de participar en el proceso interno del Partido, hayan decidido no hacerlo o hayan perdido la elección interna. Procederá la suspensión del procedimiento de elección interna solamente en los casos en los que se integre una personalidad de la sociedad civil que no haya manifestado públicamente su aspiración a la candidatura o que no haya sido promocionada públicamente por cualquier organización o afiliado del Partido, así como cualquier ciudadano militante de otro partido político que renuncie públicamente con fecha posterior a la elección interna.</p>		<p>En concordancia con otros artículos reformados.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>8. El Consejo Nacional resolverá, según el caso, la política de alianzas con otras fuerzas políticas en el ámbito de las elecciones federales. En lo que toca a elecciones locales, el Consejo Nacional resolverá la política de alianzas en coordinación con las direcciones locales del Partido.</p>	<p>Artículo 312. El Consejo Nacional por mayoría calificada resolverá, según el caso, la política de alianzas con otras fuerzas políticas en el ámbito de las elecciones federales. Por lo que hace a las elecciones locales, el Consejo Nacional resolverá la política de alianzas en coordinación con las direcciones locales del Partido.</p>	<p>Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del COFIPE.</p>	<p>Acorde con lo señalado por el elemento 5 de la Tesis de Jurisprudencia S3ELJ03/2005.</p>
<p>CAPITULO XIII. DE LA RELACION DEL PARTIDO CON SUS GOBIERNOS Y SUS LEGISLADORES</p> <p>Artículo 50o. Definición de las políticas públicas</p> <p>1. El Partido de la Revolución Democrática definirá las líneas generales legislativas y de gobierno cuando sus miembros o candidatos externos que hubiesen competido bajo sus siglas ocupen cargos de elección popular en todos sus ámbitos y niveles. Los Consejos Estatales y Nacional junto con las Coordinadoras de Autoridades Estatales y Nacional aprobarán las líneas generales legislativas y de gobierno con base en los documentos básicos del Partido, la Línea Política y la plataforma electoral.</p> <p>Artículo 51o. De la relación con gobernantes y legisladores</p> <p>1. Los gobernantes, legisladores, regidores y síndicos que hayan sido postulados por el Partido de la Revolución</p>	<p>TITULO DECIMO QUINTO DE LA RELACION DEL PARTIDO CON SUS GOBIERNOS Y SUS LEGISLADORES</p> <p>Capítulo I Definición de las políticas públicas</p> <p>Artículo 313. El Partido de la Revolución Democrática definirá los lineamientos legislativos y de gobierno que han de hacer valer los miembros o candidatos externos del Partido de la Revolución Democrática que hubiesen competido bajo sus siglas y que ocupen cargos de elección popular en todos sus ámbitos y niveles. Dichas directrices se definirán mediante las decisiones que con base en los documentos básicos del Partido, adopte el Congreso Nacional.</p> <p>Capítulo II De la relación con gobernantes y legisladores</p> <p>Artículo 314. Los titulares de gobiernos perredistas, así como los legisladores,</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>Modifican redacción, no cambia sentido.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>Democrática estarán sujetos a lo que establecen las siguientes bases:</p> <p>a. Participación con derecho a voz en los Consejos correspondientes. Cuando se trate de temas relacionados con su ámbito específico de acción podrán fijar posiciones iniciales sobre el tema;</p>	<p>que hayan sido postulados por el partido estarán sujetos a lo que establecen las siguientes bases:</p> <p>a) Tendrán participación con derecho a voz en los Consejos correspondientes. Cuando se trate de temas relacionados con su ámbito específico de acción podrán fijar posiciones iniciales sobre el tema.</p>		<p>Modifican redacción, no cambia sentido.</p>
<p>b. Aplicación, en el marco de la ley, de las líneas generales legislativas y de gobierno aprobadas por el Partido;</p> <p>c. Pago de cuotas extraordinarias mediante poder extendido ante la</p>	<p>El Partido creará mecanismos de obligatoriedad para que los gobiernos perredistas cumplan las presentes disposiciones. La instancia que verificará el cumplimiento será la Secretaría de Políticas de Gobierno;</p> <p>b) Las leyes impulsadas por los legisladores del partido, que hayan sido aprobadas, en sus respectivos congresos, serán sometidas a un proceso de evaluación entre la ciudadanía monitoreando su aplicación y los efectos que producen, ajustándose dichas leyes de acuerdo a los resultados producidos.</p> <p>Las y los diputados federales y locales establecerán relación con grupos de la sociedad organizada así como con la ciudadanía en general, con el fin de coadyuvar en las actividades de gestoría y en el impulso de iniciativas de ley que apoyen los intereses de los sectores;</p> <p>c) Deberán cumplir con el pago de cuotas extraordinarias, mediante</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>tesorería a favor de la secretaría de finanzas que corresponda. El compromiso que esto implica se suscribirá con el Partido desde el momento en que la o el interesado registre su candidatura interna. Los recursos de origen público no podrán usarse para cubrir dichas cuotas;</p> <p>d. Abstención de establecer o aceptar compensaciones, sobresueldos o prebendas de beneficio personal, ingresos extraordinarios, cobertura de gastos por actividades especiales, desempeño de cargos o comisiones distintos a los de sus ingresos presupuestados;</p>	<p>poder extendido a la secretaría de finanzas del ámbito que corresponda. Los recursos de origen público no podrán usarse para cubrir dichas cuotas;</p> <p>d) Se deberán de abstener de incitar o aceptar compensaciones, sobresueldos o prebendas de beneficio personal, ingresos extraordinarios, cobertura de gastos por actividades especiales, desempeño de cargos o comisiones distintos a los de sus ingresos presupuestados;</p>		<p>Modifican redacción, no cambia sentido.</p>
<p>e. Publicación de sus declaraciones patrimoniales, tanto al inicio como al final de su encargo, así como cada año;</p> <p>f. Trato a las personas con atención y respeto;</p> <p>g. Conducción con honradez y transparencia en la toma de decisiones;</p>	<p>e) Se deberá efectuar una publicación trimestral de las declaraciones patrimoniales, realizando un desglose sobre el presupuesto asignado, el programado y el ejercido;</p> <p>Se deroga.</p> <p>Se deroga.</p> <p>f) Las políticas públicas de los gobiernos del Partido de la Revolución Democrática deben involucrar a la ciudadanía, impulsar su organización autónoma, capacitarla en los temas de la administración pública, facilitar la evaluación de las acciones gubernamentales y permitir su incidencia en la toma de decisiones;</p> <p>g) En los gobiernos emanados del Partido de la Revolución Democrática, se fundamentará</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>h. Abstención de organizar grupos políticos contrarios a los objetivos del Partido;</p>	<p>públicamente la selección de las y los funcionarios; se actuará en consecuencia con respecto a los resultados de la rendición de cuentas; se establecerán mecanismos internos claros de evaluación y capacitación; se erradicarán de manera tajante los vicios heredados del priismo;</p> <p>h) Los gobiernos perredistas no sólo se limitarán a administrar bien y honestamente, también enmarcarán sus propuestas, logros y avances en la discusión ideológica con los diferentes sectores de la sociedad, buscando siempre el proyecto de izquierda para la sociedad. Por lo que se tendrán que abstener de organizar grupos políticos contrarios a los objetivos del Partido;</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>i. Presentación de informes de actividades por escrito al Secretariado Nacional para el caso de parlamentarios federales, al Secretariado Estatal en el caso de parlamentarios locales, y al Comité Ejecutivo Municipal para el caso de regidores y síndicos;</p> <p>j. Asistencia a las reuniones de evaluación de los gobiernos y los grupos parlamentarios del Partido en el nivel correspondiente;</p> <p>k. (...)</p> <p>l. (...)</p> <p>m. Atender las resoluciones políticas y sugerencias de</p>	<p>i) Los gobiernos y legisladores deberán presentar, ante su consejo respectivo, un informe anual, de las acciones realizadas durante el desarrollo de su encargo. Los consejos estatales y el nacional están obligados a emitir resolutivos, que califiquen el desempeño de estos gobiernos y actividades legislativas;</p> <p>j) Contarán con el derecho y la obligación de asistir a las reuniones de evaluación de los gobiernos y los grupos parlamentarios del Partido en el nivel correspondiente;</p> <p>k) (...)</p> <p>l) (...)</p> <p>m) Atender las resoluciones políticas y</p>		<p>Modifican redacción, no cambia sentido.</p> <p>En concordancia con otros</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>la Comisión Política Nacional o Comité Político, según corresponda, en aquellos casos en los que se considere que se viola o contravienen los principios del Partido, con la emisión de votos o aprobación de programas, presupuestos, cuentas públicas y resoluciones de carácter político.</p>	<p>sugerencias del Comité Ejecutivo Nacional, en aquellos casos en los que se considere que se viola o contravienen los principios del Partido, con la emisión de votos o aprobación de programas, presupuestos, cuentas públicas y resoluciones de carácter político;</p> <p>n) Los gobiernos perredistas aplicarán como políticas públicas en el ejercicio de su encargo estrategias de:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Desarrollo sustentable y normas básicas de protección ambiental; 2. Perspectiva de género; 3. Transparencia en obras públicas; y 4. Campañas de alfabetización; 		<p>artículos reformados.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
	<p>o) Para el correcto desarrollo y conducción de estas disposiciones se establecerán convenios con instituciones externas a nuestro partido político, a efecto de la creación de un observatorio ciudadano, que tenga como finalidad la evaluación e informe anual sobre la gestión de los gobiernos y legisladores perredistas.</p> <p>Estas evaluaciones se harán en función de las premisas consagradas en los documentos básicos y ordenamientos legales de nuestro partido político. Siendo definidos por el Consejo Nacional las bases y contenidos de dicha evaluación, los cuales deberán ser acatados por la organización o institución encomendadas para tal</p>		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>Artículo 52o. Las Coordinadoras de Autoridades Locales</p> <p>1. Las autoridades populares electas en el estado, que hayan sido postuladas por el Partido deberán conformar la Coordinadora Estatal de Autoridades Locales del PRD, que será el único órgano reconocido por el Partido como representante de sus Autoridades Locales, además de ser el espacio natural para el debate e instrumento para la resolución de los asuntos relacionados a las tareas y funciones de las autoridades locales.</p>	<p>efecto; y</p> <p>p) Las fracciones parlamentarias tendrán la obligación de establecer consejos consultivos con organizaciones de la Sociedad Civil con el fin de definir sus iniciativas legislativas.</p> <p>Capítulo III</p> <p>De las coordinadoras de autoridades locales</p> <p>Artículo 315. Las autoridades populares electas en el estado, que hayan sido postuladas por el Partido deberán conformar la Coordinadora Estatal de Autoridades Locales del Partido de la Revolución Democrática, que será el único órgano reconocido por el Partido como representante de sus Autoridades Locales, además de ser el espacio natural para el debate e instrumento para la resolución de los asuntos relacionados a las tareas y funciones de las autoridades locales.</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>Modifican redacción, no cambia sentido.</p>
<p>2. La Coordinadora Estatal de Autoridades Locales deberá ser instalada hasta un mes posterior a partir de la correspondiente toma de protesta. Los Comités Políticos Estatales y los titulares del área respectiva, o en su caso un comisionado o delegado designado por el Secretariado Nacional, serán los responsables de convocar a todos los Presidentes, Síndicos, Regidores y funcionarios miembros del Partido a conformar la Coordinadora Estatal de Autoridades Locales.</p>	<p>Artículo 316. La Coordinadora Estatal de Autoridades Locales deberá ser instalada hasta un mes posterior a partir de la correspondiente toma de protesta. Los Comités Ejecutivos Estatales y los titulares del área respectiva, o en su caso un comisionado o delegado designado por el Comité Ejecutivo Nacional, serán los responsables de convocar a todos los Presidentes, Síndicos, Regidores y funcionarios miembros del Partido a conformar la Coordinadora Estatal de Autoridades Locales.</p>		<p>En concordancia con otros artículos reformados.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>3. (...)</p> <p>4. (...)</p> <p>5. Una vez instaladas la mayoría de las Coordinadoras en los estados, El área respectiva convocará a la instalación de la Coordinadora Nacional de Autoridades Locales del PRD.</p> <p>6. (...)</p> <p>Artículo 53o. De la relación del Partido con el poder público</p> <p>1. (...)</p> <p>a. (...)</p> <p>b. (...)</p> <p>c. (...)</p> <p>d. (...)</p>	<p>Artículo 317. (...)</p> <p>Artículo 318. (...)</p> <p>Artículo 319. Una vez instaladas la mayoría de las Coordinadoras en los estados, El área respectiva convocará a la instalación de la Coordinadora Nacional de Autoridades Locales del Partido de la Revolución Democrática.</p> <p>Artículo 320. (...)</p> <p style="text-align: center;">Capítulo IV</p> <p style="text-align: center;">De la relación del Partido con el poder público</p> <p>Artículo 321. (...)</p> <p>a) (...)</p> <p>b) (...)</p> <p>c) (...)</p> <p>d) (...)</p>		<p>Modifican redacción, no cambia sentido</p>
<p>e. Nombramiento de servidores públicos;</p> <p>f. Favoritismo en el trato a personas o ciudadanos;</p>	<p>e) Nombramiento de servidores públicos. Los gobiernos o legisladores perredistas no podrán nombrar en cargos de su administración a familiares hasta el cuarto grado consanguíneo, ni a su cónyuge o familiar alguno como titular del Sistema de Desarrollo Integral de la Familia. Para el desempeño de los cargos en la administración pública deberán ocuparlos funcionarios o funcionarias más capaces;</p> <p>f) Que los servidores públicos otorguen un trato de favoritismo hacia personas</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>Modifican redacción, no cambia sentido.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>g. La actuación de los gobernantes y funcionarios emanados del Partido se conducirá por lo dispuesto en el código de ética contenido en la declaración de principios y en el programa del Partido;</p> <p>h. Cualquier otra de esta naturaleza, y</p> <p>i. Los dirigentes del Partido o militantes que incurran en cualquiera de los supuestos descritos en los numerales anteriores de este artículo, se harán acreedores a las sanciones que les correspondan de conformidad con el presente Estatuto, independientemente de lo que dispongan las leyes correspondientes.</p>	<p>o ciudadanos;</p> <p>g) La actuación de los gobernantes y funcionarios emanados del Partido se conducirá por lo dispuesto en el reglamento que corresponda así como en la declaración de principios y en el programa del Partido;</p> <p>h) Cualquier otra de naturaleza análoga o semejante; e</p> <p>i) Los dirigentes del Partido o afiliados que incurran en cualquiera de los supuestos descritos en los numerales anteriores de este artículo, se harán acreedores a las sanciones que les correspondan de conformidad con el presente Estatuto y reglamentación intrapartidaria, independientemente de lo que dispongan las leyes correspondientes.</p>		<p>En concordancia con otros artículos reformados.</p> <p>Modifican redacción, no cambia sentido.</p> <p>En concordancia con otros artículos reformados.</p>
<p>Artículo 54o. Evaluación del desempeño gubernamental</p> <p>1. El Consejo Nacional y los Consejos Estatales, de manera conjunta con sus gobernantes y legisladores, evaluarán política y periódicamente el funcionamiento y los resultados del desempeño de sus representantes en puestos de elección popular. Dichas evaluaciones culminarán en recomendaciones o pronunciamientos, cuyo</p>	<p>Capítulo V</p> <p>De la evaluación del desempeño gubernamental</p> <p>Artículo 322. El Consejo Nacional y los Consejos Estatales, de manera conjunta con sus gobernantes y legisladores, evaluarán política y periódicamente el funcionamiento y los resultados del desempeño de sus representantes en puestos de elección popular. Dichas evaluaciones culminarán en resolutivos, cuyo objetivo</p>		<p>Modifican redacción, no cambia sentido.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>objetivo será mejorar el funcionamiento de los gobiernos perredistas, definir la participación del Partido en temas legislativos y de gobierno, así como cumplir con los objetivos del Partido.</p> <p>Artículo 55o. De la Participación en elecciones internas</p> <p>1. Los gobernantes y legisladores miembros del Partido se abstendrán de realizar campaña a favor o en contra de los precandidatos del Partido. El desvío y/o condicionamiento de recursos públicos a favor de alguna precandidatura se sancionará de acuerdo a lo dispuesto en el capítulo de estímulos y sanciones del Estatuto.</p>	<p>será mejorar el funcionamiento de los gobiernos perredistas, definir la participación del Partido en temas legislativos y de gobierno, así como verificar el cumplimiento de los objetivos del Partido.</p> <p>Capítulo VI</p> <p>De la participación en elecciones internas</p> <p>Artículo 323. Los gobernantes y legisladores afiliados al Partido, se abstendrán de realizar campaña a favor o en contra de los precandidatos del Partido. El desvío y/o condicionamiento de recursos públicos a favor de alguna precandidatura se sancionará de acuerdo a lo dispuesto en el Título Décimo Segundo, Capítulo II, referente a la Disciplina Interna del presente Estatuto.</p>		<p>En concordancia con otros artículos reformados.</p>
<p>Artículo 56o. De la actuación de los gobernadores y legisladores externos</p> <p>1. (...)</p>	<p>Capítulo VII</p> <p>De la Actuación de los Gobernadores y Legisladores Externos</p> <p>Artículo 324. (...)</p> <p>Capítulo VIII</p> <p>Del departamento de Relaciones Internacionales</p> <p>Artículo 325. El</p>		<p>En ejercicio de su libertad</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
	<p>Departamento de Relaciones Internacionales será un órgano colegiado de consulta que contará con presupuesto propio, instalaciones y estructura básica, aprobados por el Consejo Nacional, previa presentación de plan de trabajo anual a éste.</p> <p>Artículo 326. El Departamento de Relaciones Internacionales se integrará por cinco miembros, nombrados por el Consejo Nacional, mismos que durarán en su encargo tres años, integrándose a dicho departamento el Secretario de Relaciones Internacionales del Comité Ejecutivo Nacional.</p> <p>Artículo 327. Serán requisitos para ser integrante del Departamento de Relaciones Internacionales:</p> <p>a) Ser afiliados al Partido;</p> <p>b) Contar con una trayectoria en la izquierda; y</p> <p>c) Ser académico, investigador o contar con experiencia en materia de relaciones internacionales.</p>		<p>de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
	<p>Artículo 328. El Secretario de Relaciones Internacionales del Comité Ejecutivo Nacional coordinará los trabajos, ejecutará los acuerdos y representará a dicho Departamento.</p> <p>Artículo 329. Las funciones del</p>	<p>Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del COFIPE.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
	<p>Departamento de Relaciones Internacionales serán:</p> <p>a) Preparar y capacitar cuadros especialistas en materia internacional;</p> <p>b) Proponer la celebración de convenios con fundaciones y asociaciones internacionales progresistas afines con los Documentos Básicos del Partido;</p> <p>c) Vincularse de manera permanente con el Instituto Nacional de Investigación, Formación Política y Capacitación en Políticas Públicas y Gobierno;</p> <p>d) Discutir y proponer los lineamientos de la política internacional del Partido al Congreso y al Consejo Nacional;</p> <p>e) Promover la vinculación con los mexicanos en el Exterior;</p> <p>f) Coordinarse con las áreas internacionales de los grupos parlamentarios del Partido.</p> <p>g) Promover la vinculación con el cuerpo diplomático acreditado en el País;</p> <p>h) Promover la difusión, debate y solidaridad con las causas progresistas de los pueblos del Mundo, mediante conferencias y mesas redondas, así como el intercambio de cuadros políticos del Partido para el conocimiento de experiencias de gobierno;</p> <p>i) Publicar folletos y libros sobre la situación internacional y la experiencia de los Partidos progresistas del mundo;</p> <p>j) Elaborar informes sobre la situación política internacional y las actividades internacionales del Partido; y</p> <p>k) Fomentar la</p>		<p>de autoorganización.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
	<p>relación bilateral con los Partidos progresistas del Mundo.</p>		
	<p>Artículo 330. Las actividades que desarrolle el Departamento de Relaciones Internacionales serán evaluadas por el Observatorio Ciudadano.</p> <p>ARTICULOS TRANSITORIOS</p> <p>PRIMERO. El Congreso Nacional, como parte de la refundación del Partido de la Revolución Democrática, convocará a todos su afiliados a refrendar su compromiso por la democracia y las causas sociales de México, para lo cual buscando el cauce más conveniente de su reintegración, considere improrrogable de toda aquella persona que de manera libre definió su militancia en las filas del Partido de la Revolución Democrática, hagan patente su compromiso con el derecho inalienable de participar en los asuntos públicos del país.</p> <p>Para tal efecto, el Consejo Nacional, en concordancia con lo acordado por el Congreso Nacional celebrado del 3 al 6 de diciembre de 2009, fijará los mecanismos necesarios para instrumentar tanto la campaña de refrendo de afiliación como la de afiliación permanente, lo anterior a efecto de estar en condiciones de llevar a cabo la depuración y actualización del padrón de</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
	<p>afiliados.</p> <p>El Comité Ejecutivo Nacional por su parte deberá de emitir convocatoria respectiva, a efecto de convocar a todos los mexicanos y mexicanas que ya son miembros del Partido de la Revolución Democrática, tanto en el país como en el exterior, a refrendar su militancia, a la vez que invitará a inscribirse a todos aquellos que aún no lo son.</p>		
	<p>Por lo que hace a la campaña de refrendo de afiliación, ésta deberá instrumentarse por un periodo de un año, determinando el Consejo Nacional la fecha de su inicio que no podrá ser mayor al 31 de julio de 2011.</p> <p>En dicho periodo todos los afiliados que se encuentran en el actual padrón electoral, cumpliendo con el compromiso que adquirieron con el partido, deberán acudir a los módulos que para tal efecto se instalen, al menos a nivel municipal a refrendar su afiliación al Partido de la Revolución Democrática. Lo anterior, en virtud de que una vez transcurrido dicho periodo, el actual padrón perderá su vigencia como consecuencia de la actualización y depuración del mismo.</p> <p>SEGUNDO. El proceso de refrendo y afiliación deberá de ser estrictamente libre, personal e individual.</p> <p>TERCERO. Como consecuencia de la solicitud de afiliación dentro de esta campaña, todos aquellos afiliados que acudan a refrendar su membresía, así como los nuevos afiliados, conformarán el padrón de afiliados actualizado y recibirán la nueva credencial de</p>		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
	<p>afiliado.</p> <p>El Comité Ejecutivo Nacional, cumpliendo con lo resuelto por el Congreso y el Consejo Nacional, implementará las campañas de difusión necesarias y los mecanismos para todo este proceso, estableciendo las fechas y lugares precisos donde se instalarán los módulos de afiliación, garantizando en todo momento la existencia de al menos un módulo de afiliación en cada municipio del país.</p> <p>CUARTO. Para efecto de los listados nominales a utilizarse en la elección para la renovación de órganos de dirección del partido, los afiliados que se encuentren interesados en aparecer en éstos, deberán hacer su refrendo al menos tres meses antes de la fecha de la jornada electoral de la elección que se trate.</p>		
	<p>QUINTO. La campaña de afiliación tendrá el carácter de permanente y, como consecuencia de lo anterior, la actualización del padrón de afiliados. Sin embargo, para efecto de otorgar certeza dentro de los procesos electorales internos del partido, en el caso de elecciones internas se realizará un corte de dicho padrón tres meses antes de cada elección, mismo que servirá de base para elaborar el listado nominal de electores del partido, sin que lo anterior implique que la campaña de afiliación permanente se suspenda.</p> <p>El órgano encargado de la campaña será la comisión de afiliación, la cual deberá estar conformada de acuerdo al presente Estatuto. Antes del inicio de dicha campaña, sus actividades serán revisadas</p>		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
	<p>y supervisadas por la comisión plural, la cual será integrada por uno de cada corriente de opinión registrada.</p> <p>SEXTO. Una vez concluido el proceso de actualización del padrón de afiliados, éste será la base para determinar por parte del Congreso Nacional la estructura orgánica de los órganos de dirección en el exterior. Sin embargo, siempre se debe observar lo establecido en el presente ordenamiento.</p> <p>SEPTIMO. Con el fin de impulsar la creación de los comités de base seccionales, el Comité Ejecutivo Nacional, presentará un Plan Nacional de Creación de Comités de Base Seccionales, el cual deberá contemplar los siguientes puntos:</p> <p>1.- Se convocará a más tardar tres meses después de iniciada la campaña de refrendo de afiliación a la Primera Reunión de Comités de Base Seccionales, con base en un programa de reuniones que el Comité Ejecutivo Nacional elaborará en coordinación con los comités ejecutivos estatales y municipales.</p>		
	<p>2. A partir de la primera fecha designada para la reunión de los comités de base seccionales, se convocará de manera periódica a éstos, hasta en tanto se considere agotado el periodo de formación de comités de base seccionales.</p> <p>3. A estas reuniones podrán asistir todas aquellas personas que aparezcan en el padrón de afiliados de la sección electoral correspondiente.</p> <p>4. A partir de la fecha en</p>		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
	<p>que se declare depurado el padrón de afiliados, sólo podrán asistir los afiliados en el nuevo padrón.</p> <p>5. En dichas reuniones a realizarse durante este periodo, se impulsará en la organización seccional el cohesionamiento de los afiliados en cada sección. Si se llegaran a nombrar representantes o direcciones en este periodo, se tomarán con el carácter de provisionales hasta la fecha en que se nombren formalmente, siempre con base a la convocatoria emitida por el Consejo Nacional.</p> <p>6.- Los comités de base seccionales formados tendrán la obligación de reportar su creación a las direcciones municipales o, de no ser posible, a la dirección estatal o nacional.</p> <p>7.- El Comité Ejecutivo Nacional, en coordinación con las direcciones estatales, llevará un registro de los comités de base seccionales que se vayan formando y coadyuvará en la resolución de los obstáculos para su formación y cuestión.</p> <p>OCTAVO. El Congreso Nacional ordena la integración de una comisión formada por los jóvenes que ostenten un cargo de elección popular propuestos por el PRD, así como los consejeros y congresistas jóvenes y secretarios de asuntos juveniles en todos sus ámbitos, a efecto de elaborar la propuesta de constitución orgánica, funcionamiento y regulación legal de la organización juvenil del partido.</p>		
	<p>NOVENO. El Plan Nacional de Formación, Capacitación, Investigación y Divulgación para 2010, deberá presentarse para su</p>		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
	<p>aprobación por el Consejo Nacional a más tardar en el mes de febrero de 2010. El Consejo Nacional deberá nombrar a los miembros del Consejo Directivo y el Consejo Consultivo del Instituto Nacional de Investigación, Formación Política y Capacitación en Políticas Públicas y Gobierno que le corresponden conforme a la ruta crítica que apruebe el Consejo Nacional. El Instituto dará continuidad a la edición de la revista <i>Coyuntura</i> como principal medio escrito para la difusión de opiniones y análisis sobre los temas relevantes de la coyuntura nacional e internacional.</p> <p>DECIMO. Las elecciones de órganos de dirección y cargos de elección popular que se encuentren convocadas y reguladas por el Estatuto aprobado por el XI Congreso Nacional del Partido, celebrado los días 20 y 21 de septiembre del 2008, se regirán hasta su conclusión por éste, es decir, hasta la resolución definitiva de las instancias jurisdiccionales y validez de la elección, por la normatividad estatutaria y reglamentaria con la que fueron convocadas.</p> <p>DECIMO PRIMERO. Los procesos de selección de candidatos a cargos de elección popular que deban efectuarse en el año 2010, hasta en tanto no se encuentren debidamente constituidos los órganos establecidos en la presente reforma, se efectuarán de conformidad con el Estatuto aprobado por el XI Congreso Nacional.</p> <p>DECIMO SEGUNDO. Se prorrogan los efectos jurídicos del Estatuto aprobado por el XI Congreso Nacional del</p>		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
	<p>partido, celebrado los días 20 y 21 de septiembre de 2008, por lo que mantendrá su vigencia el mismo, hasta en tanto el presente ordenamiento no sea aprobado por el Instituto Federal Electoral.</p>		
	<p>DECIMO TERCERO. Las reformas al presente ordenamiento entrarán en vigor con toda su eficacia jurídica, una vez que sea debidamente declarado procedente por el Instituto Federal Electoral, lo anterior para todos los efectos legales conducentes, derogando todos los preceptos jurídicos del Estatuto modificado que se contrapongan.</p> <p>DECIMO CUARTO. Se deberá celebrar sesión de Consejo Nacional en fecha inmediata a aquella en que sean aprobados por el Instituto Federal Electoral los Documentos Básicos que vayan a ser resueltos por el XII Congreso Nacional, en la cual se aprueban las tareas, planeación, ruta crítica, ejecución de programas, órganos autónomos, renovación de órganos de dirección y demás acciones que se deriven de las reformas que apruebe el XII Congreso Nacional, celebrado del 3 al 6 de diciembre de 2009 en el marco de la unidad y estabilidad partidaria.</p> <p>DECIMO QUINTO. El Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática deberá sesionar en un periodo no mayor de dos meses, contados a partir de que el Consejo General del Instituto Federal Electoral</p>		

<i>TEXTO VIGENTE</i>	<i>TEXTO REFORMADO</i>	<i>FUNDAMENTO LEGAL</i>	<i>MOTIVACION</i>
	<p>declare la procedencia del presente Estatuto, para reformar, crear y aprobar los reglamentos que regularán las condiciones y actuaciones de los organismos o instancias, así como los procedimientos con los cuales se ejercerá su función con respecto a la aplicación de las normas estatutarias.</p> <p>DECIMO SEXTO. Las modificaciones que en su caso ordenara realizar el Instituto Federal Electoral, al presente ordenamiento, se resolverán por el Consejo Nacional.</p>		

VOTO PARTICULAR QUE EMITE EL CONSEJERO ELECTORAL MARCO ANTONIO GOMEZ ALCANTAR, EN RELACION CON EL PROYECTO DE RESOLUCION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SOBRE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES A LA DECLARACION DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCION Y ESTATUTO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA APROBADO POR LA COMISION DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS EN SESION EXTRAORDINARIA DE FECHA 22 DE ENERO DE 2010.

Con el debido respeto y con reconocimiento al profesionalismo de los Consejeros Electorales que integran la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Consejo General del Instituto Federal Electoral y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, base V, párrafos segundo y tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 109, 110 párrafo primero, 113 párrafo segundo y 116 párrafo II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 14, fracciones b), c), y t) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral y artículo 23, párrafo 9 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Federal Electoral, me permito emitir el presente voto particular, que será **EN CONTRA** del Considerando 27 del Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a la declaración de principios, programa de acción y estatuto del Partido de la Revolución Democrática, aprobado por la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos en Sesión Extraordinaria de fecha 22 de enero de 2010.

Lo anterior, al tenor de los hechos y consideraciones de derecho que expondré a continuación:

ANTECEDENTES

- I. Los días tres, cuatro, cinco y seis de diciembre de dos mil nueve, el Partido de la Revolución Democrática, celebró su XII Congreso Nacional, en el que se aprobaron modificaciones a su Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatuto.
- II. El día dieciocho de diciembre de dos mil nueve, el Lic. Rafael Hernández Estrada, Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral presentó, en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, oficio número RHE-905/09, por el que informa sobre las modificaciones a la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatuto de dicho Partido aprobadas por el XII Congreso Nacional, solicitando al Consejo General del Instituto la declaración sobre la procedencia constitucional y legal de dichas modificaciones.
- III. Derivado de la revisión preliminar de la documentación presentada por el Partido de la Revolución Democrática y con motivo de verificar el estricto cumplimiento a las disposiciones estatutarias del instituto político, se realizó un requerimiento mediante oficio DEPPP/DPPF/0056/2010, de fecha ocho de enero del presente año, al que el Lic. Rafael Hernández Estrada, Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral dio respuesta mediante oficio número RHE-003/10, recibido el día doce de enero del año dos mil diez.
- IV. El día quince de enero de dos mil diez, el Lic. Rafael Hernández Estrada, Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral presentó, en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, oficio número RHE-012/09, por el que remite la fe de erratas que se circuló entre los Delegados al XII Congreso Nacional del partido.
- V. La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos integró el expediente con la documentación presentada por el Lic. Rafael Hernández Estrada, Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General de este Instituto.
- VI. Con fecha 22 de enero del año en curso, la Comisión de Prerrogativas aprobó el proyecto de resolución que se somete a la consideración del Consejo General y respecto del cual se promueve el presente voto particular.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Tal y como se señaló en el preámbulo del presente escrito, el sentido de mi voto es **EN CONTRA** del Considerando 27 del Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a la declaración de principios, programa de acción y estatuto del Partido de la Revolución Democrática.

Lo anterior, toda vez que considero que la resolución bajo análisis, en su considerando identificado con el número 27 en relación con el artículo 72 de los estatutos modificados del Partido de la Revolución Democrática, vulnera los límites a la intervención de las autoridades en la vida interna de los partidos políticos, tal y como se expondrá a continuación.

Dicho considerando del Proyecto de Resolución que se somete a la consideración del Consejo General, propone:

“27. Que vista integralmente, la reforma al Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, mantiene el carácter democrático del partido, conforme al mandato señalado en el artículo 27 del Código Federal Electoral. Sin embargo, surge una observación que resulta necesario que este órgano colegiado la haga del conocimiento del Partido:

a) En el artículo 72, del proyecto de Estatuto, se establece lo siguiente:

“Será facultad del Comité Ejecutivo Nacional nombrar Delegados en aquellos Estados en que se haya obtenido un porcentaje de votación menor al 5% en la última elección constitucional local, lo anterior ante el riesgo de la pérdida de registro como partido a nivel estatal.

Los Delegados deberán contar con honorabilidad, imparcialidad, contar con la formación política y oficio político, no ser representante de alguna Corriente de Opinión y no haber sido Sancionado por la Comisión Nacional de Garantías.

El Delegado nombrado en términos del presente artículo rendirá cuentas mensualmente al Comité Ejecutivo Nacional de sus actividades realizadas.”

Dicha facultad tiene como fin la sustitución del Presidente y Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal, sin embargo, no se establece el período durante el cual fungirán los delegados nombrados en ejercicio de la facultad mencionada, por tal motivo, esta autoridad considera que el contenido del referido artículo y los demás relacionados debe ser interpretado en el sentido de que el desempeño en el cargo de los delegados no podrá ser mayor a tres años, que es el período de mandato del Presidente y Secretario General de Comité Ejecutivo Estatal, ni exceder el período para el cual fueron nombrados los dirigentes a quienes sustituyen.

Cabe señalar que la medida que propone adoptar el partido es para un caso de excepción, por lo que, acorde con la obligación de los partidos políticos, establecida por el artículo 38, párrafo 1, inciso f), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, relativa a mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatutarios; el partido privilegiará los procesos electivos de los Comités Ejecutivos Estatales.”

A raíz de las recientes reformas constitucionales y legales en materia electoral, las autoridades electorales, administrativas y judiciales, están obligadas a respetar los límites de su actuación en relación con los asuntos internos de los partidos políticos.

Derivado de la reforma, se incluyó un último párrafo en la Base I del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con la finalidad de delimitar los ámbitos de competencia de las autoridades electorales en la vida interna de los partidos, este párrafo establece a la letra lo siguiente:

“Las autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que señalen esta Constitución y la ley”

En relación con lo anterior, el artículo 46 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece los ámbitos que constituyen la vida interna de los partidos políticos, en los términos siguientes:

“Artículo 46

1. Para los efectos de lo dispuesto en el párrafo final de la Base I del artículo 41 de la Constitución, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la propia Constitución, en este Código, así como en el Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección.

2. Las autoridades electorales, administrativas y jurisdiccionales, solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que establecen la Constitución, este Código y las demás leyes aplicables.

3. Son asuntos internos de los partidos políticos:

a) La elaboración y modificación de sus documentos básicos;

b) La determinación de los requisitos y mecanismos para la libre y voluntaria afiliación de los ciudadanos a ellos;

c) La elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

d) Los procedimientos y requisitos para la selección de sus precandidatos y candidatos a cargos de elección popular; y

e) *Los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales, y en general, para la toma de decisiones por sus órganos de dirección y de los organismos que agrupen a sus afiliados;*

4. *Todas las controversias relacionadas con los asuntos internos de los partidos políticos serán resueltas por los órganos establecidos en sus estatutos para tales efectos, debiendo resolver en tiempo para garantizar los derechos de los militantes. Sólo una vez que se agoten los medios partidistas de defensa los militantes tendrán derecho de acudir ante el Tribunal Electoral.*

(Énfasis añadido)

Del análisis de la disposición transcrita, se desprende que el Instituto no debe intervenir en asuntos relacionados con la elección de los órganos de dirección del partido, por considerarse como asuntos internos del mismo; por lo que la autoridad debe respetar el derecho del instituto político de mérito en cuanto a las decisiones relativas a su organización y funcionamiento.

En el caso que nos ocupa, se trata de una designación en caso de excepción, según lo establece el propio partido, la designación de delegados estatales en las entidades federativas en que se haya obtenido menos del 5% de la votación en la última elección local. Es importante mencionar que éste, en mi opinión, es un asunto interno del partido, por lo que la única atribución que tiene esta autoridad es verificar que estos procedimientos se den de conformidad con los procedimientos democráticos establecidos en los documentos del propio instituto político para de esta manera determinar su legalidad y constitucionalidad.

Por lo anterior, si el XII Congreso Nacional del Partido de la Revolución Democrática, omitió establecer la duración en el cargo que tendrán los delegados estatales designados de manera excepcional por el Comité Ejecutivo Nacional, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos no está facultada para suplir la voluntad del Congreso Nacional del partido, al establecer, por medio de la interpretación, que la duración de los delegados especiales no podrá ser mayor que el encargo del Presidente y Secretario del Comité Ejecutivo Estatal.

SEGUNDO. En mérito de lo antes expuesto, y a fin de dar puntual y exacto cumplimiento a lo ordenado por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la autoridad administrativa no está facultada para emitir la observación relativa a la duración del encargo de los delegados estatales, aprobando en sus términos la reforma propuesta por el Partido de la Revolución Democrática, en relación con el artículo 72 del Estatuto.

Asimismo, podría incluirse un punto resolutivo en el que se sugiriera al Partido de la Revolución Democrática para que en el próximo Congreso Nacional, se modifique la redacción del artículo 72 para incluir la duración del encargo de los Delegados Estatales; respetando en todo momento la legalidad y derecho de autoorganización del partido político en cuestión.

Por las razones anteriormente expuestas y fundadas, es que emito mi voto **EN CONTRA** del Considerando 27 del **PROYECTO DE RESOLUCION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SOBRE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES A LA DECLARACION DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCION Y ESTATUTO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA APROBADO POR LA COMISION DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS EN SESION EXTRAORDINARIA DE FECHA 22 DE ENERO DE 2010.**